

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por lluvias atípicas e inundaciones presentadas del 26 de agosto al 3 de septiembre de 2007, en 7 municipios del Estado de San Luis Potosí

Extracto de la solicitud de registro como entidad interna de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento del Municipio de Dzilam de Bravo de la propia entidad federativa

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento del Municipio de Dzidzantún de la propia entidad federativa

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento del Municipio de Hunucmá de la propia entidad federativa

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo y séptimo y se adiciona el artículo octavo de la autorización otorgada a American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Altzayanca, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Huamantla, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, Lázaro Cárdenas, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, San Lucas Tecopilco, Santa Cruz Tlaxcala, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Yauhquemecan y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos del Estado de Tlaxcala

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 35.1310.2007 de la Junta Directiva, por el que se aprueba el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2008 del Fondo de la Vivienda del ISSSTE

FINANCIERA RURAL

Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Baja California

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guanajuato

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sinaloa

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 39/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de especialización, nueva denominación y competencia de los Tribunales Colegiados del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Tribunales Colegiados

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por lluvias atípicas e inundaciones presentadas del 26 de agosto al 3 de septiembre de 2007, en 7 municipios del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de septiembre de 2007 se emitió Boletín de Prensa No. 235/07, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Huehuetlán, El Naranjo, Tamasopo, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tancanhuitz de Santos y Soledad de Graciano Sánchez del Estado de San Luis Potosí, por lluvias atípicas e inundaciones presentadas del 26 de agosto al 3 de septiembre de 2007, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2007.

Que con fundamento en el artículo 11, fracciones I y II inciso c) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/724/07 de fecha 1 de noviembre de 2007, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia finalice para estos municipios, ya que la situación anormal generada por la calamidad disminuyó a niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la Federación, además de que el Gobierno del Estado no solicitó la continuación de la vigencia de la declaratoria y no ha informado sobre afectaciones de relevancia. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LLUVIAS ATIPICAS E INUNDACIONES
PRESENTADAS DEL 26 DE AGOSTO AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN 7 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Huehuetlán, El Naranjo, Tamasopo, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tancanhuitz de Santos y Soledad de Graciano Sánchez del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dos de noviembre de dos mil siete.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, la Directora General de Protección Civil, **Ana Lucía Hill Mayoral**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro como entidad interna de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE UNA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente a una solicitud de registro, como entidad interna de la CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., la cual fue presentada a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: De conformidad con la propuesta contenida en la solicitud, la denominación de esta división interna es: PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE BAHIAS DE HUATULCO, OAXACA.

II.- Domicilio legal: Lote 32, manzana 1 de la Sección J del Desarrollo Turístico Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70988.

III.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble propiedad de la nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Lote 32, manzana 1 de la Sección J del Desarrollo Turístico Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70988.

IV.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del Evangelio de Jesucristo, invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio cristiano en el crecimiento del Evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Cooperar con todos los proyectos de la Convención Nacional Bautista de México, A.R. y de la Convención Regional Bautista que le corresponda.”

V.- Representantes: Wlbester Núñez Cal y Mayor, Federico Zaragoza Ortega, Norma Alicia Reyes Hernández, Aarón Lavariega Martínez, René Elorza Olivera y Néstor Román Matías.

VI.- Relación de asociados: Wlbester Núñez Cal y Mayor, Federico Zaragoza Ortega, Norma Alicia Reyes Hernández, Aarón Lavariega Martínez y René Elorza Olivera.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina Consejo de Administración, integrado por: Wlbester Núñez Cal y Mayor, Presidente; Federico Zaragoza Ortega, Secretario; Norma Alicia Reyes Hernández, Tesorera; Aarón Lavariega Martínez y René Elorza Olivera, Vocales.

IX.- Relación de ministros de culto: Néstor Román Matías.

X.- Credo Religioso: Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de octubre de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento del Municipio de Dzilam de Bravo de la propia entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Yucatán tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 17 de octubre de 1998.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Asimismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que sustituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 16, 44, 55, 57, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 6, 8, 11 fracciones I y II, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 1, 3, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 3, 8, 54, 55, 60, 61, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**SECCION I****DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS**

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.
2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.
3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Hacienda de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Yucatán y el municipio de Dzilam de Bravo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1998.

TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1998.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2007.- Por el Estado: la Gobernadora, **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **José Dolores Abraham Rivero Campos**.- Rúbrica.- El Secretario, **Valdemar Martínez Pastrana**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Raúl Candelario Lugo Chan**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento del Municipio de Dzidzantún de la propia entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTUN, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Yucatán tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 8 de octubre de 1998.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Asimismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que sustituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 16, 44, 55, 57, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 6, 8, 11 fracciones I y II, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 1, 3, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 3, 8, 54, 55, 60, 61, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

SECCION I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCE O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

- 1. Delimitación.-** Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.
- 2. Actualización del censo de sus ocupaciones.-** Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.
- 3. Zonificación ecológica y urbana.-** Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Hacienda de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Yucatán y el municipio de Dzidzantún, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1998.

TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1998.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2007.- Por el Estado: la Gobernadora, **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Miguel Angel Zaldivar Flores**.- Rúbrica.- el Secretario, **Wilfrido Abundio Zaldivar y Avilez**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Claro Antonio Ku Ojeda**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento del Municipio de Hunucmá de la propia entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUNUCMA, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Yucatán tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 17 de octubre de 1998.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Asimismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que sustituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 16, 44, 55, 57, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 6, 8, 11 fracciones I y II, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 1, 3, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 3, 8, 54, 55, 60, 61, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**SECCION I****DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS**

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.
2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.
3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Hacienda de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Yucatán y el municipio de Hunucmá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1998.

TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1998.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2007.- Por el Estado: la Gobernadora, **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Mario Alfonso Balam Poot**.- Rúbrica.- El Secretario, **Ysmael Antonio Canul Rodríguez**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Manuel Edilberto Cabañas Can**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo y séptimo y se adiciona el artículo octavo de la autorización otorgada a American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/140/2007.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101-3040 del 3 de enero de 1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1996, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial denominada "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45-C y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez a través de la Resolución UBA/091/2005 de fecha 13 de mayo de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2005;
 2. Mediante diverso UBA/DGABM/1486/2005 de fecha 23 de diciembre de 2005, esta Secretaría aprobó la modificación del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de contemplar el aumento en su capital social en la cantidad de \$30'940,000.00 (treinta millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$245'798,000.00 (doscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo cual fue acordado por dicha Institución en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2005;
- "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 31 de marzo de 2006, informó que la Escritura Pública número 41,420 de fecha 9 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público

No. 14 con ejercicio en esta Ciudad, en la cual consta la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 205,597 del 30 de enero de 2006.

3. Mediante oficio UBA/DGABM/038/2007 del 11 de enero de 2007, esta Secretaría aprobó la modificación del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple" a efecto de contemplar el aumento de su capital social por la cantidad de \$70'256,000.00 (setenta millones doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en \$316'054,000.00 (trescientos dieciséis millones cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), lo cual fue acordado por esa Institución en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de octubre de 2006;

"American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 19 de abril de 2007, informó que la Escritura Pública número 42,332 de fecha 20 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público No. 14 con ejercicio en esta Ciudad, en la cual consta la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 205,597 del 20 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
3. Que en virtud de lo señalado en los Antecedentes 2 y 3 de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple", para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a efecto de contemplar los aumentos de capital social para quedar en la cantidad de \$316'054,000.00 (trescientos dieciséis millones cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Expide la siguiente

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los Artículos Primero, Segundo y Séptimo y se adiciona el Artículo Octavo de la autorización otorgada a "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple", para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, para quedar íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple".

SEGUNDO.- El capital social de "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple" es la cantidad de \$316'054,000.00 (trescientos dieciséis millones cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- El domicilio de "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple", será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- American Express Travel Related Services Company, Inc., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple".

SEXTO.- (Derogado).

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple" se ajustará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Tratado de Libre Comercio con América del Norte, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las demás disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

OCTAVO.- "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple" estará sujeto a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple" a su costa y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de agosto de 2007.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.- Rúbrica.**

(R.- 258290)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California Sur y los municipios de Comondú, La Paz y Los Cabos, de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PROF. HECTOR JIMENEZ MARQUEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR, ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE FINANZAS, ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO, SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA Y EL M. EN C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (COPLADE); ASI COMO LOS MUNICIPIOS DE COMONDU, LA PAZ Y LOS CABOS, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, PROF. VICTOR CASTRO COSIO Y C. LUIS ARMANDO DIAZ.

ANTECEDENTES

1. Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat, Vertiente General que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, tiene como objetivo contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

2. Mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00167/07, de fecha 19 de enero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

4. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular número 300.-56 de fecha 21 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2007.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento, 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 56, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 así como en lo previsto por los artículos 1, 67, 79, fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV, de la Constitución Política de Baja California Sur; 1, 2, 3, 14 y 16 fracciones II, III y V, 21, 22, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del I; en los artículos 2, 4, 13, 14, 15, 18, 43 y 44 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California Sur y 2, 26 fracción XXXIV y 80 de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; así como los artículos 10 fracciones III, V, VIII y XV, 62, 63, 78 y 86 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las obras y acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat, para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, en las ciudades y zonas metropolitanas en los polígonos Hábitat seleccionados, con el propósito de contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estas últimas.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Los Polígonos Hábitat seleccionados, están integrados por un conjunto de manzanas urbanas, identificadas por "LA SEDESOL", en las que se concentra la pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de una estrategia "Combate a la Pobreza Urbana", "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dicha estrategia.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado "Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", así como "LA SEDESOL", incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y a "LOS MUNICIPIOS" que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el

Anexo III denominado "Aportaciones de Recursos por Municipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa Hábitat en la entidad federativa y en las ciudades y zonas metropolitanas en los polígonos hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades y zonas metropolitanas en los polígonos hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat.
- f) En el caso de "LOS MUNICIPIOS", mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con "LA SEDESOL".
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa Hábitat, otorgarán las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat de la manera siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Imprimir, con base en la información del SIIPSO, informes trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, mismos que los presentará debidamente firmados a la Delegación de la SEDESOL, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

- c) Informar a la Delegación, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados; y,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012) y el Convenio Marco que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio Marco.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten en el incumplimiento del Presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, el presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de La Paz, B.C.S., a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur, **Héctor Jiménez Márquez**.- Rúbrica.- Como Testigo de Honor, la Secretaria de Desarrollo Social, **María Beatriz Zavala Piniche**.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Narciso Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico y Director General del COPLADE, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, **Guillermo Jáuregui Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Nabor García Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Manuel Guluarte Castro**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Comondú, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Víctor Castro Cosío**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Los Cabos, **Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California Sur y al Ejercicio Fiscal 2007

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas en los Polígonos Hábitat seleccionados,

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
La Paz	La Paz	3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 303002, 303004.
San José del Cabo	Los Cabos	3503, 3504, 3017, 3018,
Cabo San Lucas	Los Cabos	3008, 3009, 3010, 3011, 3501, 3502.
Constitución	Comondú	3012, 3013, 3014, 3015, 3016.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Héctor Jiménez Márquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Narciso Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Coplade, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Comondú, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de

La Paz, **Víctor Castro Cosío**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Los Cabos, **Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.

Anexo II

“Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California Sur y al Ejercicio Fiscal 2007

“LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$21'872,941.00 (veintiún millones ochocientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100)

Municipio	Recursos aportados por “LA SEDESOL”	Total de recursos
Comondú	3'625,858	7,166,192
La Paz	8'229,324	18,082,755
Los Cabos	10'017,759	18,387,210
TOTALES	21'872,941	43,636,157

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Héctor Jiménez Márquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Narciso Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Coplade, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Comondú, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Víctor Castro Cosío**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Los Cabos, **Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California Sur y al Ejercicio Fiscal 2007

“EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$21'763,216 (veintiún millones setecientos sesenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Comondú		3,540,334	3,540,334
La Paz	6,361,338	3,492,093	9,853,431
Los Cabos		8,369,451	8,369,451
TOTALES	6,361,338	15,401,878	21,763,216

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Héctor Jiménez Márquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Narciso Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Coplade, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente

Municipal de Comondú, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Víctor Castro Cosío**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Los Cabos, **Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Altzayanca, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carbajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Huamantla, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, Lázaro Cárdenas, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, San Lucas Tecopilco, Santa Cruz Tlaxcala, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Yauhquemecan y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19, de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, mediante oficio electrónico folio 554, con fecha de recepción 31 de octubre de 2007, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Altzayanca, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carbajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Huamantla, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, Lázaro Cárdenas, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, San Lucas Tecopilco, Santa Cruz Tlaxcala, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Yauhquemecan y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos del Estado de Tlaxcala, a consecuencia de la lluvia torrencial ocurrida del 22 de agosto de 2007, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de

referencia folio 554, con fecha de recepción del 29 de octubre de 2007, de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de lluvia torrencial, el 22 de agosto 2007, en 25 municipios, Altzayanca, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquiltla, Emiliano Zapata, Huamantla, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, Lázaro Cárdenas, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, San Lucas Tecopilco, Santa Cruz Tlaxcala, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Yauhquemecan y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos del Estado de Tlaxcala.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los 25 municipios antes mencionados del Estado de Tlaxcala, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA LLUVIA TORRENCIAL QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE ALTZAYANCA, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, APIZACO, ATLANGATEPEC, BENITO JUAREZ, CALPULALPAN, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, CUAPIAXTLA, CUAXOMULCO, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, EMILIANO ZAPATA, HUAMANTLA, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, IXTENCO, LAZARO CARDENAS, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, SAN LUCAS TECOPILCO, SANTA CRUZ TLAXCALA, TERRENATE, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCO, YAUHQUEMECAN Y ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la lluvia torrencial, el 22 agosto de 2007, los municipios de Altzayanca, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquiltla, Emiliano Zapata, Huamantla, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, Lázaro Cárdenas, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, San Lucas Tecopilco, Santa Cruz Tlaxcala, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Yauhquemecan y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos del Estado de Tlaxcala, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, a consecuencia de la lluvia torrencial en los 25 municipios antes mencionados del Estado de Tlaxcala, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil siete.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruíz García**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 35.1310.2007 de la Junta Directiva, por el que se aprueba el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2008 del Fondo de la Vivienda del ISSSTE.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.-751/2007.

ACUERDO 35.1310.2007

LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo al Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2008 del Fondo de la Vivienda, se tomó el siguiente:

ACUERDO 35.1310.2007.- "La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracciones XVI, inciso a), y XX, de la Ley del ISSSTE y con base en el acuerdo aprobatorio 4506.804.2007, de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, así como en la exposición del Vocal Ejecutivo, aprueba el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2008 del Fondo de la Vivienda, que contempla el financiamiento de 30,373 millones 512 mil pesos, provenientes de las disponibilidades financieras del propio Fondo de la Vivienda y de los recursos de terceros que se pacten para el desarrollo de los programas de crédito, para el otorgamiento de 106 mil 700 créditos.

Previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva, durante el ejercicio podrá modificarse la estructura de metas, atento a los avances en la colocación, a la capacidad financiera del Fondo, a su habilidad para obtener recursos complementarios de otras fuentes y a las condiciones de los mercados financieros.

EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CREDITOS PARA VIVIENDA PARA EL AÑO 2008 (EL PROGRAMA), CONTIENE LOS SIGUIENTES CAPITULOS:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales.

CAPITULO SEGUNDO

Definición de los esquemas.

CAPITULO TERCERO

Políticas y lineamientos del esquema tradicional.

CAPITULO CUARTO

Políticas y lineamientos del esquema de cofinanciamiento y conyugales.

4.1 Cofinanciamientos con entidades financieras.

4.2 Cofinanciamientos con entidades públicas.

4.2.1 Crédito con subsidio.

4.3 Crédito conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT.

CAPITULO QUINTO

Emisión de la convocatoria para invitar a los trabajadores derechohabientes del ISSSTE a inscribirse en los procesos de selección de acreditados en el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008, bajo el esquema tradicional.

CAPITULO SEXTO

6. Formato de solicitud de crédito que se implementará para el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008.

CAPITULO SEPTIMO

7. Distribución regional preliminar del Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008, bajo el esquema tradicional.

CAPITULO OCTAVO

8. Factores para la evolución de las solicitudes del programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008, bajo el esquema tradicional.

CAPITULO NOVENO

9. Factores y calificación para la evaluación de las solicitudes del Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008, bajo el esquema de cofinanciamiento.

CAPITULO DECIMO

10. Montos máximos de crédito que se otorgarán en el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008, bajo el esquema tradicional.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

11. Montos máximos de crédito que se otorgarán en el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008, bajo el esquema de cofinanciamiento.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

12. Tasas de Interés que devengarán los préstamos que se otorguen bajo el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008, bajo el esquema.

CAPITULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008, se financiará con 30 mil 373 millones 512 mil pesos, provenientes de las disponibilidades financieras del Fondo de la Vivienda originadas en la aportación a la subcuenta de vivienda del SAR equivalente al 5% del sueldo básico de cada uno de los trabajadores sujetos al régimen de la Ley del ISSSTE, así como el importe de las recuperaciones y de los productos financieros derivados de su administración, además de los recursos que provengan de colocaciones en los mercados de capital. Dichas disponibilidades son recursos presupuestales fuera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2008, que se destinarán al otorgamiento de 106 mil 700 créditos.

SEGUNDA.- Los 30,373 millones de pesos autorizados para el Programa, se destinarán al financiamiento de una meta de 106,700 créditos, como se indica a continuación:

ESQUEMA	\$ (MM)	CREDITOS	%	METODO
Esquema Tradicional	24,690	66,000	61.86	
Sorteos	22,961	61,380	57.53	Sorteo
Contingencias	1,235	3,300	3.09	NA
Rezagos	494	1,320	1.24	NA
Cofinanciados	3,120	30,000	28.12	No aleatorio
Con subsidio	1,441	7,700	7.22	No aleatorio
Conyugales	1,122	3,000	2.81	No aleatorio
TOTAL	30'373	106,700	100.00	

TERCERA.- La Comisión Ejecutiva deberá informar periódicamente a la Junta Directiva del ISSSTE, sobre las autorizaciones otorgadas fuera de los mecanismos de selección aleatoria a que se refiere la disposición anterior.

CUARTA.- El Vocal Ejecutivo, podrá celebrar los convenios de colaboración y concertación de acciones y demás actos jurídicos y administrativos que se requieran para originar y formalizar el otorgamiento de créditos para vivienda en los esquemas tradicional, cofinanciamiento, subsidios y conyugales, mediante mandato expreso, con institutos de vivienda de carácter federal, estatal o municipal, instituciones de crédito del sistema

financiero mexicano y sociedades financieras de objeto limitado, así como con sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas que cumplan con los requisitos que señale la H. Junta Directiva del ISSSTE, e intermediarios financieros cuyo objeto sea compatible con el otorgamiento de créditos para vivienda institucional y que en forma complementaria participen con la aportación de recursos, en su caso, para destinarse al otorgamiento de créditos individuales para vivienda a los trabajadores derechohabientes del Instituto.

QUINTA.- Los créditos del Programa se asignarán de acuerdo con las Políticas y Lineamientos definidos para cada esquema.

CAPITULO SEGUNDO

DEFINICION DE LOS ESQUEMAS

SEXTA.- Para los efectos del Programa, se establecen los esquemas tradicional, cofinanciamiento, subsidios y conyugales.

SEPTIMA.- Por **Esquema Tradicional** se entiende a los financiamientos de créditos individuales que se asignan para los tipos de crédito de:

- a) Adquisición de vivienda;
- b) Construcción en paquetes de vivienda;
- c) Redención de pasivos;
- d) Construcción individual de vivienda;
- e) Ampliación, y
- f) Reparación o mejoramiento de vivienda.

OCTAVA.- Por **Esquema de Cofinanciamiento** se entiende a los financiamientos de créditos individuales que se otorgan para la adquisición de vivienda terminada, nueva o usada, en los que se aportan recursos del Fondo de la Vivienda y de las entidades públicas y privadas a que se refiere la disposición cuarta del presente Programa.

NOVENA.- Por **Esquema de Subsidios** se entiende al monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno Federal a aquellos sectores de la población que enfrentan limitaciones para acceder a una solución habitacional, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, que se prevén en el Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2007.

DECIMA.- Por **Esquema Conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT** se entiende al crédito que se otorgará por ambas instituciones para sumar la capacidad de crédito de los derechohabientes que estén casados independientemente del régimen conyugal, y que coticen al FOVISSSTE-INFONAVIT indistintamente, con la intención de obtener una mayor capacidad de compra.

CAPITULO TERCERO

POLITICAS Y LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA TRADICIONAL

DECIMA PRIMERA.- El esquema tradicional de sorteos se financiará con 24 mil 689 millones 808 mil pesos, aproximadamente el equivalente a 61 mil 380 préstamos hipotecarios, que serán asignados mediante sorteos públicos que garanticen su transparencia y el acceso igualitario de todos los trabajadores derechohabientes del ISSSTE a este mecanismo de selección.

De la experiencia obtenida en la operación de los programas extraordinarios de crédito 2004 y los de otorgamiento de créditos 2005, 2006 y 2007, se ha observado una merma aproximadamente del 30% entre el número de créditos sorteados y el número de créditos formalizados; esto por diversas causas que influyen en el proceso y que resultan ajenas al FOVISSSTE, tales como que los trabajadores beneficiados con un crédito dejan de cotizar al Fondo de la Vivienda del ISSSTE o por la falta de interés y consecuente abandono de los trámites. Derivado de lo anterior y a efecto de lograr la mayor cantidad de los créditos para vivienda programados para el año 2008, y que puedan ser formalizados dentro de las convocatorias correspondientes, se ofertará una cantidad adicional de créditos al número de créditos que se pretende originar, con la finalidad de contrarrestar la merma que se ha detectado en los ejercicios de los años anteriores. Si por razones extraordinarias existiese una proporción de los créditos programados no ejercidos, se estará a lo que en su caso acuerden los órganos de gobierno.

DECIMA SEGUNDA.- De los 24 mil 689 millones 808 mil pesos asignados al esquema tradicional, el 3.09%, 1 mil 234 millones 490 mil 400 pesos, equivalente a 3 mil 300 préstamos hipotecarios, podrán ser asignados fuera de los mecanismos de selección aleatoria para atender solicitudes de crédito que se presenten por eventualidades, contingencias o circunstancias ajenas a la programación normal del Fondo de la Vivienda.

DECIMA TERCERA.- De los 24 mil 689 millones 808 mil pesos asignados al esquema tradicional, el 1.24%, 493 millones 796 mil pesos, equivalente a 1,320 préstamos hipotecarios, podrán ser asignados fuera de los mecanismos de selección aleatoria para atender problemas habitacionales generados en ejercicios anteriores que afectan a los derechohabientes y que por su importancia requieren solución inmediata.

DECIMA CUARTA.- La Comisión Ejecutiva deberá informar periódicamente a la Junta Directiva del ISSSTE sobre las autorizaciones otorgadas fuera de los mecanismos de selección aleatoria a que se hace referencia en la anterior disposición.

DECIMA QUINTA.- Para la tramitación de los créditos destinados a la adquisición de vivienda, la construcción en paquetes de vivienda y la redención de pasivos de créditos adquiridos ante alguna institución financiera registrada ante la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., el Fondo de la Vivienda se apoyará en las entidades públicas y privadas a que se refiere la disposición cuarta del capítulo de Disposiciones Generales de este Programa, registradas ante dicha sociedad nacional de crédito, en su caso.

DECIMA SEXTA.- Para la tramitación de los créditos destinados a la construcción individual de vivienda, ampliación, reparación y mejoramiento, así como la redención de pasivos, el Fondo de la Vivienda se apoyará en los departamentos de vivienda de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE.

DECIMA SEPTIMA.- Por lo que hace al otorgamiento de créditos mediante selección aleatoria, se procurará que el 75% de los recursos se destine a la adquisición de vivienda y construcción en vivienda nueva; 15% a la adquisición de vivienda usada, y el 10% restante a las modalidades de construcción individual de viviendas, su reparación, ampliación o mejoramiento, así como a la redención de pasivos.

CAPITULO CUARTO

4. POLITICAS Y LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO

DECIMA OCTAVA.- El esquema de cofinanciamiento se financiará con 3 mil 120 millones de pesos, provenientes de las disponibilidades financieras del Fondo de la Vivienda, para el financiamiento de 30 mil préstamos hipotecarios que se podrán destinar a la adquisición de vivienda nueva o usada.

DECIMA NOVENA.- Para la tramitación de estos créditos, el Fondo de la Vivienda se apoyará en las entidades públicas y privadas a que se refiere la disposición cuarta del capítulo de Disposiciones Generales de este Programa.

VIGESIMA.- Los créditos otorgados bajo este esquema, se integrarán de la siguiente manera:

El crédito FOVISSSTE, se otorgará con base en la tabla integrada en la disposición Trigésima Sexta de este Programa y se amortizará con las aportaciones que realice la dependencia o entidad afiliada a nombre del trabajador en la subcuenta de vivienda del SAR.

Con base en las Reglas para la Operación de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE, el plazo para amortizar el crédito no será mayor de 30 años o 720 quincenas de pagos efectivos.

El crédito de las instituciones cofinanciadoras se otorgará bajo sus políticas y conforme al convenio de concertación que al efecto celebren con el Fondo, debiendo ser en pesos a tasa fija a lo largo de la vida del crédito. Se entiende por tasa fija, la tasa de interés predeterminada en el momento de la formalización del contrato de apertura de crédito respectivo, aplicable sobre el saldo insoluto y por los periodos establecidos en el mismo.

Por lo que hace a los gastos notariales, los trabajadores derechohabientes deberán pagar los impuestos y derechos relacionados con el inmueble, de conformidad con lo que establecen las leyes de la materia. No obstante, en cumplimiento a lo que establece el artículo 186 de la Ley del ISSSTE, los gastos que genere la formalización del mutuo y la constitución de hipoteca ante el notario público de su elección e inscripción en el Registro Público de la Propiedad respectivo, se pagarán por mitad entre el FOVISSSTE y el acreditado, de acuerdo con los aranceles aplicables en cada localidad.

Por lo que hace al 50% restante, los gastos que se generen por la formalización del mutuo y la constitución de la hipoteca e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, así como los gastos, impuestos, derechos de registro y avalúo que se causen por motivo de la compraventa, serán por cuenta del trabajador, mismos que serán objeto del crédito sin que se incremente el monto del crédito a otorgar.

VIGESIMA PRIMERA.- El derechohabiente asumirá directamente la responsabilidad del pago del crédito que le otorguen las entidades públicas y privadas a que se refiere la disposición cuarta del capítulo de Disposiciones Generales de este Programa, mismo que realizará ante la propia institución, en las ventanillas que para tal efecto éstas indiquen.

VIGESIMA SEGUNDA.- La garantía hipotecaria de los créditos otorgados bajo el esquema de cofinanciamiento, estará compartida, en primer lugar en forma proporcional al saldo insoluto pendiente de amortizar para cada institución, debiéndose formalizar ambos créditos en una sola escritura.

VIGESIMA TERCERA.- Las entidades cofinanciadoras serán las encargadas de originar los créditos otorgados en el programa, utilizando con ello, en las mejores condiciones de mercado, la estructura de estas instituciones en beneficio de los derechohabientes.

VIGESIMA CUARTA.- Los créditos cofinanciados tipo "ALIA2" y "RESPALDA2" se aplicarán conforme a lo establecido en los convenios celebrados al efecto por el FOVISSSTE con las instituciones cofinanciadoras.

4.1 POLITICAS Y LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA DE SUBSIDIOS.

VIGESIMA QUINTA.- El otorgamiento de "Crédito con Subsidio" por el FOVISSSTE como entidad ejecutora del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 24 de agosto de 2007, se ajustará a las propias Reglas, a las que para el otorgamiento de ese tipo de crédito fueron aprobadas por la Junta Directiva y al convenio de adhesión celebrado por el FOVISSSTE con la Comisión Nacional de Vivienda.

CAPITULO QUINTO

EMISION DE LAS CONVOCATORIAS PARA INVITAR A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCION DE ACREDITADOS EN EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CREDITOS PARA VIVIENDA PARA EL AÑO 2008, BAJO EL ESQUEMA TRADICIONAL

VIGESIMA SEXTA.- El Vocal Ejecutivo emitirá las convocatorias que resulten necesarias al efecto de invitar la participación abierta y libre de los trabajadores derechohabientes del ISSSTE en los procesos de selección de acreditados en el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008, bajo el esquema de Crédito Tradicional.

VIGESIMA SEPTIMA.- Durante el mes de septiembre de 2007, la administración del Fondo de la Vivienda publicará en dos ocasiones la Convocatoria para el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008, bajo el esquema de Crédito Tradicional, con la finalidad de que los trabajadores cuenten con un mínimo de 30 días naturales para su inscripción y participación en el procedimiento de asignación aleatoria de créditos con cargo al Programa de Financiamiento 2008.

CAPITULO SEXTO

FORMATO DE SOLICITUD DE CREDITO QUE SE IMPLEMENTARA PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CREDITOS PARA VIVIENDA PARA EL AÑO 2008

VIGESIMA OCTAVA.- Para inscribir su participación individual en el procedimiento aleatorio anteriormente mencionado, los trabajadores deberán requisitar la solicitud de inscripción para el sorteo de créditos que al efecto emita y distribuya la administración del Fondo, a petición del interesado o a través de la página del FOVISSSTE en Internet www.fovisste.gob.mx. Una vez satisfecho este requisito, el trabajador obtendrá el comprobante de registro respectivo, que constituye requisito indispensable para participar.

CAPITULO SEPTIMO

DISTRIBUCION POR REGIONES DE LA META ANUAL DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CREDITOS PARA VIVIENDA PARA EL AÑO 2008

VIGESIMA NOVENA.- La distribución por regiones y/o entidades federativas de la meta anual de créditos del Programa 2008 -que se detalla en la siguiente tabla- será aprobada por la Junta Directiva a propuesta de la Comisión Ejecutiva y podrá ser revisada durante el ejercicio tomando en consideración alguna o algunas de las siguientes condiciones:

- Cuando en una entidad federativa determinada no se aproveche la oferta de créditos asignados;
- Cuando existan cambios imprevistos en la distribución nacional del padrón de trabajadores derechohabientes sujetos al régimen de la Ley del ISSSTE;

- Cuando exista la garantía de facilidades y/o apoyos de los gobiernos locales o de las organizaciones sindicales para el desarrollo de programas de vivienda con características acordes a las políticas que en la materia rigen al Fondo de la Vivienda; y
- Cuando la oferta de vivienda en las diversas entidades federativas sea insuficiente para satisfacer la demanda local de los trabajadores derechohabientes y/o su precio haga inaccesible la vivienda del trabajador en razón del monto de su crédito.

Entidad Federativa	Financiamiento de Créditos 2008
Aguascalientes	1,349
Baja California	1,462
Baja California Sur	772
Campeche	575
Chiapas	2,200
Chihuahua	1,505
Coahuila	1,349
Colima	440
Distrito Federal	10,519
Durango	1,190
Guanajuato	1,700
Guerrero	2,572
Hidalgo	2,107
Jalisco	2,330
México	9,725
Michoacán	2,440

Entidad Federativa	Financiamiento de Créditos 2008
Morelos	1,872
Nayarit	1,220
Nuevo León	1,514
Oaxaca	1,629
Puebla	1,958
Querétaro	805
Quintana Roo	1,317
San Luís Potosí	1,668
Sinaloa	1,397
Sonora	1,282
Tabasco	920
Tamaulipas	1,819
Tlaxcala	733
Veracruz	3,568
Yucatán	1,119
Zacatecas	944
TOTAL	66,000

CAPITULO OCTAVO

FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS SOLICITUDES DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CREDITOS PARA VIVIENDA PARA EL AÑO 2008, BAJO EL ESQUEMA TRADICIONAL

TRIGESIMA.- Al momento en que los trabajadores derechohabientes del ISSSTE presenten una solicitud de inscripción a los procesos de selección de acreditados en el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008, se evaluarán los siguientes factores:

Antigüedad: se considerarán los bimestres completos laborados por el solicitante titular en las dependencias y entidades afiliadas al régimen obligatorio de seguridad social del ISSSTE, y efectivamente cotizados al Fondo de la Vivienda.

TRIGESIMA PRIMERA.- Dado que la condición para obtener un crédito con cargo al Programa consiste en participar y resultar seleccionado en el procedimiento aleatorio de selección de acreditados, el monto del crédito a otorgar se determinará en función del monto del sueldo básico de cotización en el momento en que el trabajador aplique al Programa.

CAPITULO NOVENO

MONTOS MAXIMOS DE CREDITO QUE SE OTORGARAN EN EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CREDITOS PARA VIVIENDA PARA EL AÑO 2008, BAJO EL ESQUEMA TRADICIONAL

TRIGESIMA SEGUNDA.- En general, el monto máximo de crédito a otorgar en el esquema tradicional será igual a la capacidad de pago del acreditado y en ningún caso podrá exceder el equivalente a 341 VSMMVDF.

En el caso de los créditos para adquisición de vivienda, se otorgará hasta el 100% del valor de avalúo de la vivienda que se pretenda comprar, conforme a lo siguiente:

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	1.00	menor que	1.05	64
Mayor o igual a	1.05	menor que	1.10	68
Mayor o igual a	1.10	menor que	1.15	71
Mayor o igual a	1.15	menor que	1.20	74
Mayor o igual a	1.20	menor que	1.25	77
Mayor o igual a	1.25	menor que	1.30	81
Mayor o igual a	1.30	menor que	1.35	84
Mayor o igual a	1.35	menor que	1.40	87
Mayor o igual a	1.40	menor que	1.45	90
Mayor o igual a	1.45	menor que	1.50	93
Mayor o igual a	1.50	menor que	1.55	97
Mayor o igual a	1.55	menor que	1.60	100
Mayor o igual a	1.60	menor que	1.65	103
Mayor o igual a	1.65	menor que	1.70	106
Mayor o igual a	1.70	menor que	1.75	110
Mayor o igual a	1.75	menor que	1.80	113
Mayor o igual a	1.80	menor que	1.85	116
Mayor o igual a	1.85	menor que	1.90	119
Mayor o igual a	1.90	menor que	1.95	123
Mayor o igual a	1.95	menor que	2.00	126
Mayor o igual a	2.00	menor que	2.05	128
Mayor o igual a	2.05	menor que	2.10	130
Mayor o igual a	2.10	menor que	2.15	133
Mayor o igual a	2.15	menor que	2.20	135
Mayor o igual a	2.20	menor que	2.25	138
Mayor o igual a	2.25	menor que	2.30	140
Mayor o igual a	2.30	menor que	2.35	143
Mayor o igual a	2.35	menor que	2.40	145
Mayor o igual a	2.40	menor que	2.45	148
Mayor o igual a	2.45	menor que	2.50	151

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	2.50	menor que	2.55	153
Mayor o igual a	2.55	menor que	2.60	155
Mayor o igual a	2.60	menor que	2.65	157
Mayor o igual a	2.65	menor que	2.70	158
Mayor o igual a	2.70	menor que	2.75	160
Mayor o igual a	2.75	menor que	2.80	162
Mayor o igual a	2.80	menor que	2.85	163
Mayor o igual a	2.85	menor que	2.90	165
Mayor o igual a	2.90	menor que	2.95	167
Mayor o igual a	2.95	menor que	3.00	169
Mayor o igual a	3.00	menor que	3.05	170
Mayor o igual a	3.05	menor que	3.10	172
Mayor o igual a	3.10	menor que	3.15	174
Mayor o igual a	3.15	menor que	3.20	175
Mayor o igual a	3.20	menor que	3.25	177
Mayor o igual a	3.25	menor que	3.30	179
Mayor o igual a	3.30	menor que	3.35	180
Mayor o igual a	3.35	menor que	3.40	182
Mayor o igual a	3.40	menor que	3.45	184
Mayor o igual a	3.45	menor que	3.50	186
Mayor o igual a	3.50	menor que	3.55	187
Mayor o igual a	3.55	menor que	3.60	189
Mayor o igual a	3.60	menor que	3.65	191
Mayor o igual a	3.65	menor que	3.70	192
Mayor o igual a	3.70	menor que	3.75	194
Mayor o igual a	3.75	menor que	3.80	196
Mayor o igual a	3.80	menor que	3.85	198
Mayor o igual a	3.85	menor que	3.90	199
Mayor o igual a	3.90	menor que	3.95	201
Mayor o igual a	3.95	menor que	4.00	203

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	4.00	menor que	4.05	204
Mayor o igual a	4.05	menor que	4.10	206
Mayor o igual a	4.10	menor que	4.15	208
Mayor o igual a	4.15	menor que	4.20	210
Mayor o igual a	4.20	menor que	4.25	211
Mayor o igual a	4.25	menor que	4.30	213
Mayor o igual a	4.30	menor que	4.35	215
Mayor o igual a	4.35	menor que	4.40	216
Mayor o igual a	4.40	menor que	4.45	218
Mayor o igual a	4.45	menor que	4.50	220
Mayor o igual a	4.50	menor que	4.55	221
Mayor o igual a	4.55	menor que	4.60	223
Mayor o igual a	4.60	menor que	4.65	225
Mayor o igual a	4.65	menor que	4.70	227
Mayor o igual a	4.70	menor que	4.75	228
Mayor o igual a	4.75	menor que	4.80	230
Mayor o igual a	4.80	menor que	4.85	232
Mayor o igual a	4.85	menor que	4.90	233
Mayor o igual a	4.90	menor que	4.95	235
Mayor o igual a	4.95	menor que	5.00	237
Mayor o igual a	5.00	menor que	5.05	238
Mayor o igual a	5.05	menor que	5.10	240
Mayor o igual a	5.10	menor que	5.15	242
Mayor o igual a	5.15	menor que	5.20	244
Mayor o igual a	5.20	menor que	5.25	245
Mayor o igual a	5.25	menor que	5.30	247
Mayor o igual a	5.30	menor que	5.35	249
Mayor o igual a	5.35	menor que	5.40	250
Mayor o igual a	5.40	menor que	5.45	252
Mayor o igual a	5.45	menor que	5.50	254
Mayor o igual a	5.50	menor que	5.55	255
Mayor o igual a	5.55	menor que	5.60	257

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	5.60	menor que	5.65	259
Mayor o igual a	5.65	menor que	5.70	261
Mayor o igual a	5.70	menor que	5.75	262
Mayor o igual a	5.75	menor que	5.80	264
Mayor o igual a	5.80	menor que	5.85	266
Mayor o igual a	5.85	menor que	5.90	267
Mayor o igual a	5.90	menor que	5.95	269
Mayor o igual a	5.95	menor que	6.00	271
Mayor o igual a	6.00	menor que	6.05	273
Mayor o igual a	6.05	menor que	6.10	274
Mayor o igual a	6.10	menor que	6.15	276
Mayor o igual a	6.15	menor que	6.20	278
Mayor o igual a	6.20	menor que	6.25	279
Mayor o igual a	6.25	menor que	6.30	281
Mayor o igual a	6.30	menor que	6.35	283
Mayor o igual a	6.35	menor que	6.40	285
Mayor o igual a	6.40	menor que	6.45	286
Mayor o igual a	6.45	menor que	6.50	288
Mayor o igual a	6.50	menor que	6.55	290
Mayor o igual a	6.55	menor que	6.60	291
Mayor o igual a	6.60	menor que	6.65	293
Mayor o igual a	6.65	menor que	6.70	295
Mayor o igual a	6.70	menor que	6.75	296
Mayor o igual a	6.75	menor que	6.80	298
Mayor o igual a	6.80	menor que	6.85	300
Mayor o igual a	6.85	menor que	6.90	302
Mayor o igual a	6.90	menor que	6.95	303
Mayor o igual a	6.95	menor que	7.00	305
Mayor o igual a	7.00	menor que	7.05	307
Mayor o igual a	7.05	menor que	7.10	308
Mayor o igual a	7.10	menor que	7.15	310
Mayor o igual a	7.15	menor que	7.20	312

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	7.20	menor que	7.25	313
Mayor o igual a	7.25	menor que	7.30	315
Mayor o igual a	7.30	menor que	7.35	317
Mayor o igual a	7.35	menor que	7.40	319
Mayor o igual a	7.40	menor que	7.45	320
Mayor o igual a	7.45	menor que	7.50	322
Mayor o igual a	7.50	menor que	7.55	324
Mayor o igual a	7.55	menor que	7.60	325
Mayor o igual a	7.60	menor que	7.65	327
Mayor o igual a	7.65	menor que	7.70	329

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	7.70	menor que	7.75	331
Mayor o igual a	7.75	menor que	7.80	332
Mayor o igual a	7.80	menor que	7.85	334
Mayor o igual a	7.85	menor que	7.90	336
Mayor o igual a	7.90	menor que	7.95	337
Mayor o igual a	7.95	menor que	8.00	339
Mayor o igual a	8.00	Menor o igual que	10.00	341

TRIGESIMA TERCERA.- En el caso de créditos para construcción individual en terreno propio, se otorgará hasta el 100% del valor de la vivienda en los términos referidos. Para tal efecto, los montos máximos de crédito serán los siguientes:

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	1.00	menor que	1.05	64
Mayor o igual a	1.05	menor que	1.10	68
Mayor o igual a	1.10	menor que	1.15	71
Mayor o igual a	1.15	menor que	1.20	74
Mayor o igual a	1.20	menor que	1.25	77
Mayor o igual a	1.25	menor que	1.30	81
Mayor o igual a	1.30	menor que	1.35	84
Mayor o igual a	1.35	menor que	1.40	87
Mayor o igual a	1.40	menor que	1.45	90
Mayor o igual a	1.45	menor que	1.50	93
Mayor o igual a	1.50	menor que	1.55	97
Mayor o igual a	1.55	menor que	1.60	100
Mayor o igual a	1.60	menor que	1.65	103
Mayor o igual a	1.65	menor que	1.70	106
Mayor o igual a	1.70	menor que	1.75	110
Mayor o igual a	1.75	menor que	1.80	113
Mayor o igual a	1.80	menor que	1.85	116
Mayor o igual a	1.85	menor que	1.90	119

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	1.90	menor que	1.95	123
Mayor o igual a	1.95	menor que	2.00	126
Mayor o igual a	2.00	menor que	2.05	128
Mayor o igual a	2.05	menor que	2.10	130
Mayor o igual a	2.10	menor que	2.15	133
Mayor o igual a	2.15	menor que	2.20	135
Mayor o igual a	2.20	menor que	2.25	138
Mayor o igual a	2.25	menor que	2.30	140
Mayor o igual a	2.30	menor que	2.35	143
Mayor o igual a	2.35	menor que	2.40	145
Mayor o igual a	2.40	menor que	2.45	148
Mayor o igual a	2.45	menor que	2.50	151
Mayor o igual a	2.50	menor que	2.55	153
Mayor o igual a	2.55	menor que	2.60	155
Mayor o igual a	2.60	menor que	2.65	157
Mayor o igual a	2.65	menor que	2.70	158
Mayor o igual a	2.70	menor que	2.75	160
Mayor o igual a	2.75	menor que	2.80	162

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	2.80	menor que	2.85	163
Mayor o igual a	2.85	menor que	2.90	165
Mayor o igual a	2.90	menor que	2.95	167
Mayor o igual a	2.95	menor que	3.00	169
Mayor o igual a	3.00	menor que	3.05	170
Mayor o igual a	3.05	menor que	3.10	172
Mayor o igual a	3.10	menor que	3.15	174
Mayor o igual a	3.15	menor que	3.20	175
Mayor o igual a	3.20	menor que	3.25	177
Mayor o igual a	3.25	menor que	3.30	179
Mayor o igual a	3.30	menor que	3.35	180
Mayor o igual a	3.35	menor que	3.40	182
Mayor o igual a	3.40	menor que	3.45	184
Mayor o igual a	3.45	menor que	3.50	186
Mayor o igual a	3.50	menor que	3.55	187
Mayor o igual a	3.55	menor que	3.60	189
Mayor o igual a	3.60	menor que	3.65	191
Mayor o igual a	3.65	menor que	3.70	192
Mayor o igual a	3.70	menor que	3.75	194
Mayor o igual a	3.75	menor que	3.80	196
Mayor o igual a	3.80	menor que	3.85	198
Mayor o igual a	3.85	menor que	3.90	199
Mayor o igual a	3.90	menor que	3.95	201
Mayor o igual a	3.95	menor que	4.00	203
Mayor o igual a	4.00	menor que	4.05	204
Mayor o igual a	4.05	menor que	4.10	206
Mayor o igual a	4.10	menor que	4.15	208
Mayor o igual a	4.15	menor que	4.20	210
Mayor o igual a	4.20	menor que	4.25	211
Mayor o igual a	4.25	menor que	4.30	213
Mayor o igual a	4.30	menor que	4.35	215
Mayor o igual a	4.35	menor que	4.40	216
Mayor o igual a	4.40	menor que	4.45	218
Mayor o igual a	4.45	menor que	4.50	220
Mayor o igual a	4.50	menor que	4.55	221
Mayor o igual a	4.55	menor que	4.60	223

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	4.60	menor que	4.65	225
Mayor o igual a	4.65	menor que	4.70	227
Mayor o igual a	4.70	menor que	4.75	228
Mayor o igual a	4.75	menor que	4.80	230
Mayor o igual a	4.80	menor que	4.85	232
Mayor o igual a	4.85	menor que	4.90	233
Mayor o igual a	4.90	menor que	4.95	235
Mayor o igual a	4.95	menor que	5.00	237
Mayor o igual a	5.00	menor que	5.05	238
Mayor o igual a	5.05	menor que	5.10	240
Mayor o igual a	5.10	menor que	5.15	242
Mayor o igual a	5.15	menor que	5.20	244
Mayor o igual a	5.20	menor que	5.25	245
Mayor o igual a	5.25	menor que	5.30	247
Mayor o igual a	5.30	menor que	5.35	249
Mayor o igual a	5.35	menor que	5.40	250
Mayor o igual a	5.40	menor que	5.45	252
Mayor o igual a	5.45	menor que	5.50	254
Mayor o igual a	5.50	menor que	5.55	255
Mayor o igual a	5.55	menor que	5.60	257
Mayor o igual a	5.60	menor que	5.65	259
Mayor o igual a	5.65	menor que	5.70	261
Mayor o igual a	5.70	menor que	5.75	262
Mayor o igual a	5.75	menor que	5.80	264
Mayor o igual a	5.80	menor que	5.85	266
Mayor o igual a	5.85	menor que	5.90	267
Mayor o igual a	5.90	menor que	5.95	269
Mayor o igual a	5.95	menor que	6.00	271
Mayor o igual a	6.00	menor que	6.05	273
Mayor o igual a	6.05	menor que	6.10	274
Mayor o igual a	6.10	menor que	6.15	276
Mayor o igual a	6.15	menor que	6.20	278
Mayor o igual a	6.20	menor que	6.25	279
Mayor o igual a	6.25	menor que	6.30	281
Mayor o igual a	6.30	menor que	6.35	283
Mayor o igual a	6.35	menor que	6.40	285
Mayor o igual a	6.40	menor que	6.45	286
Mayor o igual a	6.45	menor que	6.50	288

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	6.50	menor que	6.55	290
Mayor o igual a	6.55	menor que	6.60	291
Mayor o igual a	6.60	menor que	6.65	293
Mayor o igual a	6.65	menor que	6.70	295
Mayor o igual a	6.70	menor que	6.75	296
Mayor o igual a	6.75	menor que	6.80	298
Mayor o igual a	6.80	menor que	6.85	300
Mayor o igual a	6.85	menor que	6.90	302
Mayor o igual a	6.90	menor que	6.95	303
Mayor o igual a	6.95	menor que	7.00	305
Mayor o igual a	7.00	menor que	7.05	307
Mayor o igual a	7.05	menor que	7.10	308
Mayor o igual a	7.10	menor que	7.15	310
Mayor o igual a	7.15	menor que	7.20	312
Mayor o igual a	7.20	menor que	7.25	313
Mayor o igual a	7.25	menor que	7.30	315
Mayor o igual a	7.30	menor que	7.35	317

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	7.35	menor que	7.40	319
Mayor o igual a	7.40	menor que	7.45	320
Mayor o igual a	7.45	menor que	7.50	322
Mayor o igual a	7.50	menor que	7.55	324
Mayor o igual a	7.55	menor que	7.60	325
Mayor o igual a	7.60	menor que	7.65	327
Mayor o igual a	7.65	menor que	7.70	329
Mayor o igual a	7.70	menor que	7.75	331
Mayor o igual a	7.75	menor que	7.80	332
Mayor o igual a	7.80	menor que	7.85	334
Mayor o igual a	7.85	menor que	7.90	336
Mayor o igual a	7.90	menor que	7.95	337
Mayor o igual a	7.95	menor que	8.00	339
Mayor o igual a	8.00	Menor o igual que	10.00	341

TRIGESIMA CUARTA.- En el caso de créditos para ampliación, reparación o mejoramiento de vivienda propia, se otorgará hasta el 30% del valor de avalúo de la vivienda sobre la cual se ejecutarán dichas obras, conforme a lo siguiente:

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	1.00	menor que	1.05	21
Mayor o igual a	1.05	menor que	1.10	23
Mayor o igual a	1.10	menor que	1.15	24
Mayor o igual a	1.15	menor que	1.20	25
Mayor o igual a	1.20	menor que	1.25	26
Mayor o igual a	1.25	menor que	1.30	27
Mayor o igual a	1.30	menor que	1.35	28
Mayor o igual a	1.35	menor que	1.40	29
Mayor o igual a	1.40	menor que	1.45	30
Mayor o igual a	1.45	menor que	1.50	31
Mayor o igual a	1.50	menor que	1.55	32
Mayor o igual a	1.55	menor que	1.60	33
Mayor o igual a	1.60	menor que	1.65	34

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	1.65	menor que	1.70	35
Mayor o igual a	1.70	menor que	1.75	37
Mayor o igual a	1.75	menor que	1.80	38
Mayor o igual a	1.80	menor que	1.85	39
Mayor o igual a	1.85	menor que	1.90	40
Mayor o igual a	1.90	menor que	1.95	41
Mayor o igual a	1.95	menor que	2.00	42
Mayor o igual a	2.00	menor que	2.05	43
Mayor o igual a	2.05	menor que	2.10	43
Mayor o igual a	2.10	menor que	2.15	44
Mayor o igual a	2.15	menor que	2.20	45
Mayor o igual a	2.20	menor que	2.25	46
Mayor o igual a	2.25	menor que	2.30	47

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	2.30	menor que	2.35	48
Mayor o igual a	2.35	menor que	2.40	49
Mayor o igual a	2.40	menor que	2.45	49
Mayor o igual a	2.45	menor que	2.50	50
Mayor o igual a	2.50	menor que	2.55	51
Mayor o igual a	2.55	menor que	2.60	52
Mayor o igual a	2.60	menor que	2.65	52
Mayor o igual a	2.65	menor que	2.70	53
Mayor o igual a	2.70	menor que	2.75	53
Mayor o igual a	2.75	menor que	2.80	54
Mayor o igual a	2.80	menor que	2.85	54
Mayor o igual a	2.85	menor que	2.90	55
Mayor o igual a	2.90	menor que	2.95	56
Mayor o igual a	2.95	menor que	3.00	56
Mayor o igual a	3.00	menor que	3.05	57
Mayor o igual a	3.05	menor que	3.10	57
Mayor o igual a	3.10	menor que	3.15	58
Mayor o igual a	3.15	menor que	3.20	58
Mayor o igual a	3.20	menor que	3.25	59
Mayor o igual a	3.25	menor que	3.30	60
Mayor o igual a	3.30	menor que	3.35	60
Mayor o igual a	3.35	menor que	3.40	61
Mayor o igual a	3.40	menor que	3.45	61
Mayor o igual a	3.45	menor que	3.50	62
Mayor o igual a	3.50	menor que	3.55	62
Mayor o igual a	3.55	menor que	3.60	63
Mayor o igual a	3.60	menor que	3.65	64
Mayor o igual a	3.65	menor que	3.70	64
Mayor o igual a	3.70	menor que	3.75	65
Mayor o igual a	3.75	menor que	3.80	65
Mayor o igual a	3.80	menor que	3.85	66
Mayor o igual a	3.85	menor que	3.90	66
Mayor o igual a	3.90	menor que	3.95	67
Mayor o igual a	3.95	menor que	4.00	68
Mayor o igual a	4.00	menor que	4.05	68
Mayor o igual a	4.05	menor que	4.10	69

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	4.10	menor que	4.15	69
Mayor o igual a	4.15	menor que	4.20	70
Mayor o igual a	4.20	menor que	4.25	70
Mayor o igual a	4.25	menor que	4.30	71
Mayor o igual a	4.30	menor que	4.35	72
Mayor o igual a	4.35	menor que	4.40	72
Mayor o igual a	4.40	menor que	4.45	73
Mayor o igual a	4.45	menor que	4.50	73
Mayor o igual a	4.50	menor que	4.55	74
Mayor o igual a	4.55	menor que	4.60	74
Mayor o igual a	4.60	menor que	4.65	75
Mayor o igual a	4.65	menor que	4.70	75
Mayor o igual a	4.70	menor que	4.75	76
Mayor o igual a	4.75	menor que	4.80	77
Mayor o igual a	4.80	menor que	4.85	77
Mayor o igual a	4.85	menor que	4.90	78
Mayor o igual a	4.90	menor que	4.95	78
Mayor o igual a	4.95	menor que	5.00	79
Mayor o igual a	5.00	menor que	5.05	79
Mayor o igual a	5.05	menor que	5.10	80
Mayor o igual a	5.10	menor que	5.15	81
Mayor o igual a	5.15	menor que	5.20	81
Mayor o igual a	5.20	menor que	5.25	82
Mayor o igual a	5.25	menor que	5.30	82
Mayor o igual a	5.30	menor que	5.35	83
Mayor o igual a	5.35	menor que	5.40	83
Mayor o igual a	5.40	menor que	5.45	84
Mayor o igual a	5.45	menor que	5.50	85
Mayor o igual a	5.50	menor que	5.55	85
Mayor o igual a	5.55	menor que	5.60	86
Mayor o igual a	5.60	menor que	5.65	86
Mayor o igual a	5.65	menor que	5.70	87
Mayor o igual a	5.70	menor que	5.75	87
Mayor o igual a	5.75	menor que	5.80	88
Mayor o igual a	5.80	menor que	5.85	89
Mayor o igual a	5.85	menor que	5.90	89

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	5.90	menor que	5.95	90
Mayor o igual a	5.95	menor que	6.00	90
Mayor o igual a	6.00	menor que	6.05	91
Mayor o igual a	6.05	menor que	6.10	91
Mayor o igual a	6.10	menor que	6.15	92
Mayor o igual a	6.15	menor que	6.20	93
Mayor o igual a	6.20	menor que	6.25	93
Mayor o igual a	6.25	menor que	6.30	94
Mayor o igual a	6.30	menor que	6.35	94
Mayor o igual a	6.35	menor que	6.40	95
Mayor o igual a	6.40	menor que	6.45	95
Mayor o igual a	6.45	menor que	6.50	96
Mayor o igual a	6.50	menor que	6.55	97
Mayor o igual a	6.55	menor que	6.60	97
Mayor o igual a	6.60	menor que	6.65	98
Mayor o igual a	6.65	menor que	6.70	98
Mayor o igual a	6.70	menor que	6.75	99
Mayor o igual a	6.75	menor que	6.80	99
Mayor o igual a	6.80	menor que	6.85	100
Mayor o igual a	6.85	menor que	6.90	101
Mayor o igual a	6.90	menor que	6.95	101
Mayor o igual a	6.95	menor que	7.00	102
Mayor o igual a	7.00	menor que	7.05	102

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	7.05	menor que	7.10	103
Mayor o igual a	7.10	menor que	7.15	103
Mayor o igual a	7.15	menor que	7.20	104
Mayor o igual a	7.20	menor que	7.25	105
Mayor o igual a	7.25	menor que	7.30	105
Mayor o igual a	7.30	menor que	7.35	106
Mayor o igual a	7.35	menor que	7.40	106
Mayor o igual a	7.40	menor que	7.45	107
Mayor o igual a	7.45	menor que	7.50	107
Mayor o igual a	7.50	menor que	7.55	108
Mayor o igual a	7.55	menor que	7.60	109
Mayor o igual a	7.60	menor que	7.65	109
Mayor o igual a	7.65	menor que	7.70	110
Mayor o igual a	7.70	menor que	7.75	110
Mayor o igual a	7.75	menor que	7.80	111
Mayor o igual a	7.80	menor que	7.85	111
Mayor o igual a	7.85	menor que	7.90	112
Mayor o igual a	7.90	menor que	7.95	112
Mayor o igual a	7.95	menor que	8.00	113
Mayor o igual a	8.00	Menor o igual que	10.00	114

TRIGESIMA QUINTA.- En el caso de créditos para pago de pasivos adquiridos por los conceptos a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción I del artículo 169 de la Ley del ISSSTE, se otorgará hasta el 100% del monto del pasivo que se pretenda redimir según el estado de cuenta debidamente actualizado que presente el trabajador al momento de suscribir el contrato correspondiente de mutuo con interés y garantía hipotecaria conforme a lo siguiente:

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	1.00	menor que	1.05	64
Mayor o igual a	1.05	menor que	1.10	68
Mayor o igual a	1.10	menor que	1.15	71
Mayor o igual a	1.15	menor que	1.20	74

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	1.20	menor que	1.25	77
Mayor o igual a	1.25	menor que	1.30	81
Mayor o igual a	1.30	menor que	1.35	84
Mayor o igual a	1.35	menor que	1.40	87

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	1.40	menor que	1.45	90
Mayor o igual a	1.45	menor que	1.50	93
Mayor o igual a	1.50	menor que	1.55	97
Mayor o igual a	1.55	menor que	1.60	100
Mayor o igual a	1.60	menor que	1.65	103
Mayor o igual a	1.65	menor que	1.70	106
Mayor o igual a	1.70	menor que	1.75	110
Mayor o igual a	1.75	menor que	1.80	113
Mayor o igual a	1.80	menor que	1.85	116
Mayor o igual a	1.85	menor que	1.90	119
Mayor o igual a	1.90	menor que	1.95	123
Mayor o igual a	1.95	menor que	2.00	126
Mayor o igual a	2.00	menor que	2.05	128
Mayor o igual a	2.05	menor que	2.10	130
Mayor o igual a	2.10	menor que	2.15	133
Mayor o igual a	2.15	menor que	2.20	135
Mayor o igual a	2.20	menor que	2.25	138
Mayor o igual a	2.25	menor que	2.30	140
Mayor o igual a	2.30	menor que	2.35	143
Mayor o igual a	2.35	menor que	2.40	145
Mayor o igual a	2.40	menor que	2.45	148
Mayor o igual a	2.45	menor que	2.50	151
Mayor o igual a	2.50	menor que	2.55	153
Mayor o igual a	2.55	menor que	2.60	155
Mayor o igual a	2.60	menor que	2.65	157
Mayor o igual a	2.65	menor que	2.70	158
Mayor o igual a	2.70	menor que	2.75	160
Mayor o igual a	2.75	menor que	2.80	162
Mayor o igual a	2.80	menor que	2.85	163
Mayor o igual a	2.85	menor que	2.90	165
Mayor o igual a	2.90	menor que	2.95	167
Mayor o igual a	2.95	menor que	3.00	169
Mayor o igual a	3.00	menor que	3.05	170
Mayor o igual a	3.05	menor que	3.10	172

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	3.10	menor que	3.15	174
Mayor o igual a	3.15	menor que	3.20	175
Mayor o igual a	3.20	menor que	3.25	177
Mayor o igual a	3.25	menor que	3.30	179
Mayor o igual a	3.30	menor que	3.35	180
Mayor o igual a	3.35	menor que	3.40	182
Mayor o igual a	3.40	menor que	3.45	184
Mayor o igual a	3.45	menor que	3.50	186
Mayor o igual a	3.50	menor que	3.55	187
Mayor o igual a	3.55	menor que	3.60	189
Mayor o igual a	3.60	menor que	3.65	191
Mayor o igual a	3.65	menor que	3.70	192
Mayor o igual a	3.70	menor que	3.75	194
Mayor o igual a	3.75	menor que	3.80	196
Mayor o igual a	3.80	menor que	3.85	198
Mayor o igual a	3.85	menor que	3.90	199
Mayor o igual a	3.90	menor que	3.95	201
Mayor o igual a	3.95	menor que	4.00	203
Mayor o igual a	4.00	menor que	4.05	204
Mayor o igual a	4.05	menor que	4.10	206
Mayor o igual a	4.10	menor que	4.15	208
Mayor o igual a	4.15	menor que	4.20	210
Mayor o igual a	4.20	menor que	4.25	211
Mayor o igual a	4.25	menor que	4.30	213
Mayor o igual a	4.30	menor que	4.35	215
Mayor o igual a	4.35	menor que	4.40	216
Mayor o igual a	4.40	menor que	4.45	218
Mayor o igual a	4.45	menor que	4.50	220
Mayor o igual a	4.50	menor que	4.55	221
Mayor o igual a	4.55	menor que	4.60	223
Mayor o igual a	4.60	menor que	4.65	225
Mayor o igual a	4.65	menor que	4.70	227
Mayor o igual a	4.70	menor que	4.75	228
Mayor o igual a	4.75	menor que	4.80	230

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	4.80	menor que	4.85	232
Mayor o igual a	4.85	menor que	4.90	233
Mayor o igual a	4.90	menor que	4.95	235
Mayor o igual a	4.95	menor que	5.00	237
Mayor o igual a	5.00	menor que	5.05	238
Mayor o igual a	5.05	menor que	5.10	240
Mayor o igual a	5.10	menor que	5.15	242
Mayor o igual a	5.15	menor que	5.20	244
Mayor o igual a	5.20	menor que	5.25	245
Mayor o igual a	5.25	menor que	5.30	247
Mayor o igual a	5.30	menor que	5.35	249
Mayor o igual a	5.35	menor que	5.40	250
Mayor o igual a	5.40	menor que	5.45	252
Mayor o igual a	5.45	menor que	5.50	254
Mayor o igual a	5.50	menor que	5.55	255
Mayor o igual a	5.55	menor que	5.60	257
Mayor o igual a	5.60	menor que	5.65	259
Mayor o igual a	5.65	menor que	5.70	261
Mayor o igual a	5.70	menor que	5.75	262
Mayor o igual a	5.75	menor que	5.80	264
Mayor o igual a	5.80	menor que	5.85	266
Mayor o igual a	5.85	menor que	5.90	267
Mayor o igual a	5.90	menor que	5.95	269
Mayor o igual a	5.95	menor que	6.00	271
Mayor o igual a	6.00	menor que	6.05	273
Mayor o igual a	6.05	menor que	6.10	274
Mayor o igual a	6.10	menor que	6.15	276
Mayor o igual a	6.15	menor que	6.20	278
Mayor o igual a	6.20	menor que	6.25	279
Mayor o igual a	6.25	menor que	6.30	281
Mayor o igual a	6.30	menor que	6.35	283
Mayor o igual a	6.35	menor que	6.40	285
Mayor o igual a	6.40	menor que	6.45	286
Mayor o igual a	6.45	menor que	6.50	288

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	6.50	menor que	6.55	290
Mayor o igual a	6.55	menor que	6.60	291
Mayor o igual a	6.60	menor que	6.65	293
Mayor o igual a	6.65	menor que	6.70	295
Mayor o igual a	6.70	menor que	6.75	296
Mayor o igual a	6.75	menor que	6.80	298
Mayor o igual a	6.80	menor que	6.85	300
Mayor o igual a	6.85	menor que	6.90	302
Mayor o igual a	6.90	menor que	6.95	303
Mayor o igual a	6.95	menor que	7.00	305
Mayor o igual a	7.00	menor que	7.05	307
Mayor o igual a	7.05	menor que	7.10	308
Mayor o igual a	7.10	menor que	7.15	310
Mayor o igual a	7.15	menor que	7.20	312
Mayor o igual a	7.20	menor que	7.25	313
Mayor o igual a	7.25	menor que	7.30	315
Mayor o igual a	7.30	menor que	7.35	317
Mayor o igual a	7.35	menor que	7.40	319
Mayor o igual a	7.40	menor que	7.45	320
Mayor o igual a	7.45	menor que	7.50	322
Mayor o igual a	7.50	menor que	7.55	324
Mayor o igual a	7.55	menor que	7.60	325
Mayor o igual a	7.60	menor que	7.65	327
Mayor o igual a	7.65	menor que	7.70	329
Mayor o igual a	7.70	menor que	7.75	331
Mayor o igual a	7.75	menor que	7.80	332
Mayor o igual a	7.80	menor que	7.85	334
Mayor o igual a	7.85	menor que	7.90	336
Mayor o igual a	7.90	menor que	7.95	337
Mayor o igual a	7.95	menor que	8.00	339
Mayor o igual a	8.00	Menor o igual que	10.00	341

CAPITULO DECIMO

MONTOS MAXIMOS DE CREDITO QUE SE OTORGARAN EN EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CREDITOS PARA VIVIENDA PARA EL AÑO 2008, BAJO EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO

TRIGESIMA SEXTA.- El monto máximo del crédito cofinanciado tipo "Cofinanciamiento FOVISSSTE", estará determinado por la suma de una cantidad equivalente al saldo que presente la subcuenta de vivienda del SAR al momento de solicitar el crédito, más el monto que corresponda al sueldo básico del trabajador solicitante de conformidad con los rangos contenidos en la siguiente tabla.

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	1.00	menor que	1.05	10
Mayor o igual a	1.05	menor que	1.10	10
Mayor o igual a	1.10	menor que	1.15	11
Mayor o igual a	1.15	menor que	1.20	11
Mayor o igual a	1.20	menor que	1.25	12
Mayor o igual a	1.25	menor que	1.30	13
Mayor o igual a	1.30	menor que	1.35	13
Mayor o igual a	1.35	menor que	1.40	13
Mayor o igual a	1.40	menor que	1.45	14
Mayor o igual a	1.45	menor que	1.50	14
Mayor o igual a	1.50	menor que	1.55	15
Mayor o igual a	1.55	menor que	1.60	15
Mayor o igual a	1.60	menor que	1.65	16
Mayor o igual a	1.65	menor que	1.70	16
Mayor o igual a	1.70	menor que	1.75	17
Mayor o igual a	1.75	menor que	1.80	17
Mayor o igual a	1.80	menor que	1.85	18
Mayor o igual a	1.85	menor que	1.90	18
Mayor o igual a	1.90	menor que	1.95	19
Mayor o igual a	1.95	menor que	2.00	19
Mayor o igual a	2.00	menor que	2.05	20
Mayor o igual a	2.05	menor que	2.10	20
Mayor o igual a	2.10	menor que	2.15	21
Mayor o igual a	2.15	menor que	2.20	21
Mayor o igual a	2.20	menor que	2.25	21
Mayor o igual a	2.25	menor que	2.30	21
Mayor o igual a	2.30	menor que	2.35	22

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	2.35	menor que	2.40	22
Mayor o igual a	2.40	menor que	2.45	22
Mayor o igual a	2.45	menor que	2.50	22
Mayor o igual a	2.50	menor que	2.55	23
Mayor o igual a	2.55	menor que	2.60	23
Mayor o igual a	2.60	menor que	2.65	24
Mayor o igual a	2.65	menor que	2.70	24
Mayor o igual a	2.70	menor que	2.75	25
Mayor o igual a	2.75	menor que	2.80	25
Mayor o igual a	2.80	menor que	2.85	26
Mayor o igual a	2.85	menor que	2.90	26
Mayor o igual a	2.90	menor que	2.95	27
Mayor o igual a	2.95	menor que	3.00	27
Mayor o igual a	3.00	menor que	3.05	27
Mayor o igual a	3.05	menor que	3.10	27
Mayor o igual a	3.10	menor que	3.15	28
Mayor o igual a	3.15	menor que	3.20	28
Mayor o igual a	3.20	menor que	3.25	29
Mayor o igual a	3.25	menor que	3.30	29
Mayor o igual a	3.30	menor que	3.35	29
Mayor o igual a	3.35	menor que	3.40	29
Mayor o igual a	3.40	menor que	3.45	29
Mayor o igual a	3.45	menor que	3.50	29
Mayor o igual a	3.50	menor que	3.55	29
Mayor o igual a	3.55	menor que	3.60	29
Mayor o igual a	3.60	menor que	3.65	30
Mayor o igual a	3.65	menor que	3.70	30

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	3.70	menor que	3.75	30
Mayor o igual a	3.75	menor que	3.80	30
Mayor o igual a	3.80	menor que	3.85	31
Mayor o igual a	3.85	menor que	3.90	31
Mayor o igual a	3.90	menor que	3.95	32
Mayor o igual a	3.95	menor que	4.00	32
Mayor o igual a	4.00	menor que	4.05	33
Mayor o igual a	4.05	menor que	4.10	33
Mayor o igual a	4.10	menor que	4.15	34
Mayor o igual a	4.15	menor que	4.20	34
Mayor o igual a	4.20	menor que	4.25	35
Mayor o igual a	4.25	menor que	4.30	35
Mayor o igual a	4.30	menor que	4.35	36
Mayor o igual a	4.35	menor que	4.40	36
Mayor o igual a	4.40	menor que	4.45	36
Mayor o igual a	4.45	menor que	4.50	37
Mayor o igual a	4.50	menor que	4.55	37
Mayor o igual a	4.55	menor que	4.60	37
Mayor o igual a	4.60	menor que	4.65	38
Mayor o igual a	4.65	menor que	4.70	38
Mayor o igual a	4.70	menor que	4.75	38
Mayor o igual a	4.75	menor que	4.80	38
Mayor o igual a	4.80	menor que	4.85	39
Mayor o igual a	4.85	menor que	4.90	39
Mayor o igual a	4.90	menor que	4.95	39
Mayor o igual a	4.95	menor que	5.00	40
Mayor o igual a	5.00	menor que	5.05	40
Mayor o igual a	5.05	menor que	5.10	40
Mayor o igual a	5.10	menor que	5.15	40
Mayor o igual a	5.15	menor que	5.20	41
Mayor o igual a	5.20	menor que	5.25	41
Mayor o igual a	5.25	menor que	5.30	41
Mayor o igual a	5.30	menor que	5.35	42
Mayor o igual a	5.35	menor que	5.40	42

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	5.40	menor que	5.45	42
Mayor o igual a	5.45	menor que	5.50	42
Mayor o igual a	5.50	menor que	5.55	43
Mayor o igual a	5.55	menor que	5.60	43
Mayor o igual a	5.60	menor que	5.65	43
Mayor o igual a	5.65	menor que	5.70	44
Mayor o igual a	5.70	menor que	5.75	44
Mayor o igual a	5.75	menor que	5.80	44
Mayor o igual a	5.80	menor que	5.85	44
Mayor o igual a	5.85	menor que	5.90	45
Mayor o igual a	5.90	menor que	5.95	45
Mayor o igual a	5.95	menor que	6.00	45
Mayor o igual a	6.00	menor que	6.05	46
Mayor o igual a	6.05	menor que	6.10	46
Mayor o igual a	6.10	menor que	6.15	46
Mayor o igual a	6.15	menor que	6.20	46
Mayor o igual a	6.20	menor que	6.25	47
Mayor o igual a	6.25	menor que	6.30	47
Mayor o igual a	6.30	menor que	6.35	47
Mayor o igual a	6.35	menor que	6.40	48
Mayor o igual a	6.40	menor que	6.45	48
Mayor o igual a	6.45	menor que	6.50	48
Mayor o igual a	6.50	menor que	6.55	48
Mayor o igual a	6.55	menor que	6.60	49
Mayor o igual a	6.60	menor que	6.65	49
Mayor o igual a	6.65	menor que	6.70	49
Mayor o igual a	6.70	menor que	6.75	49
Mayor o igual a	6.75	menor que	6.80	50
Mayor o igual a	6.80	menor que	6.85	50
Mayor o igual a	6.85	menor que	6.90	50
Mayor o igual a	6.90	menor que	6.95	51
Mayor o igual a	6.95	menor que	7.00	51
Mayor o igual a	7.00	menor que	7.05	51
Mayor o igual a	7.05	menor que	7.10	51

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	7.10	menor que	7.15	52
Mayor o igual a	7.15	menor que	7.20	52
Mayor o igual a	7.20	menor que	7.25	52
Mayor o igual a	7.25	menor que	7.30	53
Mayor o igual a	7.30	menor que	7.35	53
Mayor o igual a	7.35	menor que	7.40	53
Mayor o igual a	7.40	menor que	7.45	53
Mayor o igual a	7.45	menor que	7.50	54
Mayor o igual a	7.50	menor que	7.55	54
Mayor o igual a	7.55	menor que	7.60	54
Mayor o igual a	7.60	menor que	7.65	55

(En veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal)				
Sueldo básico de cotización				Monto máximo de crédito
Mayor o igual a	7.65	menor que	7.70	55
Mayor o igual a	7.70	menor que	7.75	55
Mayor o igual a	7.75	menor que	7.80	55
Mayor o igual a	7.80	menor que	7.85	56
Mayor o igual a	7.85	menor que	7.90	56
Mayor o igual a	7.90	menor que	7.95	56
Mayor o igual a	7.95	menor que	8.00	57
Mayor o igual a	8.00	Hasta	10.00	57

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO

TASAS DE INTERES SOBRE LOS PRESTAMOS DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CREDITOS PARA VIVIENDA PARA EL AÑO 2008

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los saldos de los créditos que otorgue el FOVISSSTE se actualizarán conforme a las reglas previstas en el artículo 185 de la Ley del ISSSTE y devengarán intereses de acuerdo a lo siguiente:

Sueldo básico de cotización del acreditado (en veces SMMVDF)	Tasa de interés anual sobre saldos insolutos
Mayor o igual a 1.00 y menor de 2.50	4.0%
Mayor o igual a 2.50 y menor de 3.50	5.0%
Mayor o igual a 3.50 y menor o igual a 10.00	6.0%

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese el presente Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- El Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2008, entrará en vigor el día primero de enero de 2008, con excepción de las disposiciones relativas a la convocatoria y realización del procedimiento aleatorio para la asignación de crédito, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERA.- En virtud del inicio de vigencia del Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda, se abroga el "Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda para el año 2007", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 24 de noviembre de 2006, así como el "Programa de Cofinanciamiento de Crédito para Vivienda 2006", publicado en Diario Oficial de la Federación de 11 de mayo de 2006, y todas aquellas disposiciones que contravengan el Programa que se aprueba."

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 20 de septiembre de 2007.- El Secretario, **José Enrique Ampudia Mello**.- Rúbrica.

(R.- 258206)

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural.- Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, en su sesión correspondiente al 9 de agosto de 2007, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ha tenido a bien aprobar la presente reforma al:

ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

I. Introducción

En relación con el Acuerdo Unico, de la Vigésimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada el día 9 de agosto de 2007, en la cual se determinaron diversas adecuaciones a la estructura orgánica de la entidad, se hace necesario proceder en lo conducente, a la Reforma del Estatuto Orgánico de la misma.

El Estatuto Orgánico, fue aprobado por el Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Dicho Estatuto Orgánico ha sido reformado por el Consejo Directivo en su Quinta y Décimo Cuarta Sesiones Ordinarias celebradas los días 6 de noviembre de 2003 y 29 de abril de 2005 respectivamente.

La presente Reforma tiene como propósito reforzar la operación de las unidades administrativas del Organismo mediante la adecuación de sus atribuciones.

TITULO I

DE LA ORGANIZACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La Financiera Rural es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido conforme a su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002.

ARTICULO 2.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirán la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos y unidades administrativas que integran la Financiera Rural.

ARTICULO 3.- Para los efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

I. Ley, la Ley Orgánica de la Financiera Rural;

II. Financiera, la Financiera Rural;

III. Consejo, el Consejo Directivo;

IV. Director General, el Director General de la Financiera Rural;

V. Estatuto, el presente Estatuto Orgánico;

VI. Intermediarios Financieros Rurales, a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras populares que se regulan en la Ley de Ahorro y Crédito Popular; a las uniones de crédito y almacenes generales de depósito a que se refiere la ley de la materia y los demás intermediarios financieros que determine la legislación vigente, así como aquellos que acuerde el Consejo y coadyuven al cumplimiento del objeto de la Financiera, cuyo acuerdo respectivo se publique en el Diario Oficial de la Federación, y

VII. Productor o Productores, a las personas físicas o morales incluyendo aquellas comprendidas en las Leyes Agraria y de Aguas Nacionales que se dediquen a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o a cualquier otra actividad económica vinculada al medio rural.

ARTICULO 4.- La Financiera Rural tiene por objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.

ARTICULO 5.- El patrimonio de la Financiera se integrará de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO 6.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Financiera contará con las siguientes unidades administrativas, que para efectos enunciativos se dividirán como a continuación se establece:

- I. Consejo Directivo.
- II. Dirección General.
- III. Comités de la Financiera.
- IV. Direcciones generales adjuntas.
- V. Direcciones ejecutivas.
- VI. Subdirecciones corporativas.
- VII. Coordinaciones regionales.
- VIII. Agencias.
- IX. Módulos.

Las unidades administrativas mencionadas, salvo por las señaladas en los numerales I y III, tendrán adscritas otras áreas y el personal necesario para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 7.- La Financiera tendrá su domicilio en el Distrito Federal, el cual se ubicará en el sitio que designe el Director General. Los domicilios de las coordinaciones regionales y agencias serán determinados por los coordinadores regionales en la localidad que para el efecto haya designado el Consejo a propuesta del Director General.

TITULO II

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 8.- El Consejo estará integrado por los siguientes consejeros:

- I. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- II. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- III. El Secretario de la Reforma Agraria;
- IV. El Gobernador del Banco de México;
- V. El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público;
- VI. El Subsecretario de Fomento a los Agronegocios de la Secretaría de Agricultura;
- VII. El Director General de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda;
- VIII. El Director General de Agroasemex, S.A.;
- IX. El Director General de los fideicomisos instituidos en el Banco de México en relación con la agricultura;
- X. Dos representantes de la Confederación Nacional Campesina;
- XI. Un representante de la Confederación Nacional de Propietarios Rurales;
- XII. Un representante del Consejo Nacional Agropecuario;
- XIII. Un representante del Congreso Agrario Permanente, y
- XIV. Un consejero independiente designado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda.

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la misma. El Director General de la Financiera podrá asistir a las sesiones teniendo derecho a voz pero no a voto, pudiéndose hacer acompañar por los servidores públicos de la Financiera que considere pertinente. El Comisario Propietario y/o suplente podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

El Consejo podrá autorizar, a propuesta del Director General, la asistencia de invitados, quienes participarán en las sesiones con voz pero sin voto.

ARTICULO 9.- Cada consejero propietario designará a su suplente. En el caso de los servidores públicos, sus suplentes deberán ocupar, por lo menos, el nivel de director general de la administración pública centralizada, o su equivalente.

El consejero independiente no tendrá suplente y deberá asistir, cuando menos, al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio. En caso contrario y de no justificarse las ausencias debidamente en opinión del Consejo, la Secretaría de Hacienda procederá a hacer una nueva designación.

ARTICULO 10.- El Consejo será presidido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y en su ausencia será presidido por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En ausencia de ambos, presidirá el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 11.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria de manera bimestral. El presidente podrá convocar a sesión ordinaria o extraordinaria cuando lo estime necesario, así como a petición de la mayoría de los consejeros o del Director General a través del secretario del Consejo.

ARTICULO 12.- La convocatoria para las sesiones, deberá enviarse con cinco días hábiles de anticipación, a la fecha señalada para la reunión; con la finalidad de que los consejeros conozcan con toda oportunidad los temas que deberán de tratarse en la sesión. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá hacerse con por lo menos tres días hábiles de anticipación.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos ocho de sus integrantes de los cuales, cinco deberán tener la calidad de servidores públicos, siempre y cuando se encuentre presente el presidente del Consejo o su suplente.

ARTICULO 13.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de los votos de los presentes.

Todos los integrantes del Consejo deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado comunicará tal circunstancia al presidente del Consejo, lo cual se asentará en el acta respectiva.

En caso de empate, quien actúe como presidente en la sesión decidirá con voto de calidad.

Los consejeros se obligan a tratar los asuntos que se discutan en el Consejo como información confidencial por lo que no podrán divulgar dicha información de manera pública. Asimismo, los consejeros se obligan a no utilizar la información confidencial para cualquier otra finalidad distinta a la establecida en la Ley y en el presente Estatuto.

ARTICULO 14.- El Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. Aprobar el Estatuto Orgánico, así como la demás normativa necesaria para el funcionamiento de la Financiera, a propuesta del Director General;

II. Aprobar el programa institucional de la Financiera;

III. Aprobar anualmente sus estimaciones de ingresos, sus programas operativo y financiero y su presupuesto general de gastos e inversión, así como los requerimientos de transferencias o subsidios de la Financiera, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Ejecutivo Federal;

IV. Establecer el porcentaje respecto del promedio anual del saldo de la cartera crediticia del año anterior para el gasto de administración y operación, procurando en el mediano plazo la autosuficiencia financiera de la Entidad;

V. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Financiera y autorizar la publicación de los mismos;

VI. Determinar las políticas generales sobre tasas de interés, plazos, garantías y demás características de las operaciones de la Financiera, orientadas a preservar y mantener los recursos de su patrimonio;

VII. Constituir los comités de Operación, de Crédito, de Administración Integral de Riesgos, el de Recursos Humanos y de Desarrollo Institucional de la Financiera, así como los demás que considere necesarios;

VIII. Dictar las reglas de operación para el funcionamiento de los comités señalados en la fracción anterior, así como aprobar los informes que éstos presenten;

IX. Nombrar al Secretario y Prosecretario del Consejo, a propuesta del Presidente del Consejo, de entre los servidores públicos de la Financiera;

X. Nombrar, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la Financiera que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, a sus delegados fiduciarios y a los titulares de las coordinaciones regionales;

XI. Determinar a los intermediarios, distintos a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, a las sociedades financieras populares, a las uniones de crédito y almacenes generales de depósito, para ser considerados como Intermediarios Financieros Rurales;

XII. Aprobar los lineamientos del Comité de Operación para el otorgamiento de los préstamos o créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 9o. de la Ley, cuidando que en todo momento las instancias encargadas del otorgamiento del crédito estén separadas de las que lo promueven;

XIII. Fijar la cantidad máxima para el otorgamiento de préstamos o créditos, conforme a la fracción II del artículo 9o. de la Ley;

XIV. Autorizar el otorgamiento de préstamos o créditos complementarios a que se refiere la fracción III del artículo 9o. de la Ley;

XV. Aprobar los montos globales de préstamos o créditos a los Intermediarios Financieros Rurales, así como los lineamientos del Comité de Operación;

XVI. Aprobar los lineamientos del Comité de Operación para la recuperación y liquidación, reestructuración, quitas y quebrantos, de los préstamos o créditos otorgados por la Financiera;

XVII. Autorizar la aplicación de las reservas que constituya la Financiera;

XVIII. Determinar los términos y condiciones para la aplicación y, en su caso, enajenación, de los bienes que la Financiera reciba en pago por las operaciones que celebre;

XIX. Autorizar las políticas para la celebración de fideicomisos, mandatos y comisiones relacionados con el objeto de la Financiera;

XX. Aprobar las Reglas de Operación y los lineamientos conforme a los cuales la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría a los Productores, para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales;

XXI. Aprobar las políticas generales y autorizar la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de colaboración con los sectores social y privado, para los efectos de su objeto;

XXII. Aprobar las reglas de operación de los programas que en materia de financiamiento rural se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

XXIII. Autorizar el establecimiento, reubicación y cierre de coordinaciones regionales y agencias en el territorio nacional, a propuesta del Director General, conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley;

XXIV. Autorizar, con sujeción a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda en la materia, la estructura orgánica básica, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial y para el otorgamiento de incentivos, tomando en cuenta las condiciones del mercado laboral imperante en el ámbito financiero; las políticas de ascensos, promociones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones, y demás prestaciones económicas establecidas en beneficio de los trabajadores de la Financiera, a propuesta del Director General, oyendo la opinión del Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, como excepción a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIV, y 37 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

XXV. Aprobar las reglas de operación del fondo a que se refiere el último párrafo del artículo 22 de la Ley, a propuesta del Director General;

XXVI. Aprobar los programas anuales de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, que la Financiera requiera para el cumplimiento de su objeto, así como las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Financiera deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con las normas aplicables;

XXVII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes semestrales que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los comisarios;

XXVIII. Conocer y resolver aquellos asuntos que someta a su consideración el Director General;

XXIX. Conocer y resolver aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características especiales así lo ameriten, y

XXX. Las demás que la ley señala.

ARTICULO 15.- El Secretario del Consejo Directivo, tendrá derecho a voz en las sesiones y podrá ejercer indistintamente las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la convocatoria y elaborar el orden del día de las sesiones atendiendo a las propuestas que les formulen los miembros del Consejo y el Director General;
- II. Preparar y enviar a los integrantes del Consejo la documentación e información correspondiente a los asuntos que serán tratados en las sesiones con la anticipación debida;
- III. Pasar lista de asistencia, verificar el quórum legal en las sesiones de Consejo y someter las actas a la aprobación de los integrantes del Consejo Directivo;
- IV. Levantar las actas de las sesiones, mismas que deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario o por el Prosecretario y deberán asentarse en el libro que para tal efecto se lleve;
- V. Coordinar con las unidades administrativas o áreas responsables, el seguimiento a los acuerdos del Consejo e informar a los consejeros sobre los avances que de ellos se tengan, de conformidad con la información que proporcionen las distintas unidades administrativas o áreas responsables;
- VI. Expedir las certificaciones de los acuerdos aprobados por el Consejo; así como las copias certificadas de las actas del Consejo, una vez que se encuentren debidamente firmadas, y
- VII. Las demás que expresamente le asigne el Consejo.

CAPITULO II

DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 16.- Corresponde al Director General el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. En el ejercicio de sus atribuciones de representante legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Financiera. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo, comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, previa autorización expresa del Consejo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio;
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- III. Actuar como delegado fiduciario general;
- IV. Presentar al Consejo las propuestas que, conforme a la Ley, correspondan efectuar a los comités de la Financiera;
- V. Proponer al Consejo el nombramiento de los servidores públicos de la Financiera que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, así como a sus delegados fiduciarios y a los titulares de las coordinaciones regionales;
- VI. Someter a la autorización del Consejo el establecimiento, reubicación y cierre de coordinaciones regionales y agencias en el territorio nacional;
- VII. Autorizar el establecimiento, reubicación y cierre de módulos en territorio nacional;
- VIII. Someter a consideración y aprobación del Consejo las reglas de operación del fondo a que se refiere el último párrafo del artículo 22 de la Ley;
- IX. Presentar anualmente al Consejo los programas operativo y financiero, las estimaciones de ingresos anuales y el presupuesto de gastos e inversión para el ejercicio siguiente, en el que se deberán incorporar los requerimientos presupuestarios para la Financiera, los cuales deberán contemplarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- X. Nombrar a los servidores públicos de la Financiera, distintos de los señalados en la fracción V anterior;
- XI. Remover a los servidores públicos y empleados de la Financiera;
- XII. Designar el domicilio de la Financiera en el Distrito Federal y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

XIII. Instruir la constitución de comités internos de trabajo distintos a los contemplados por los artículos 37 y 38 de la Ley, integrados por servidores públicos de la Financiera, a efecto de que lleven a cabo tareas definidas por el propio Director General en materias específicas, de conformidad con las necesidades operativas y sustantivas de la propia Institución;

XIV. Rendir al Consejo informes semestrales, con la intervención que corresponda a los comisarios;

XV. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines de la Financiera, y

XVI. Las demás que le atribuya el Consejo y la Ley.

Las facultades del Director General previstas en las fracciones III, IV, V, VI, VII y X de este artículo serán indelegables.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESPECIFICAS QUE CORRESPONDEN A LAS UNIDADES

ADMINISTRATIVAS DE LA FINANCIERA

ARTICULO 17.- Corresponde a la Unidad para la Administración Integral de Riesgos:

I. Formular y proponer la metodología para identificar, medir, monitorear e informar los riesgos cuantificables que enfrenta la Institución en sus operaciones;

II. Supervisar que la administración de riesgos sea integral y considere los riesgos en que incurre la Institución dentro de sus diversas líneas y unidades de negocio;

III. Proponer la metodología para definir los límites por línea y unidad de negocio y por tipo de riesgo y supervisar su cumplimiento;

IV. Informar al Comité de Administración Integral de Riesgos sobre la exposición global y por tipo de riesgo de la Institución;

V. Investigar, documentar e informar al Comité de Administración Integral de Riesgos sobre las causas que originan desviaciones a los límites de exposición al riesgo, así como proponer acciones correctivas, y

VI. En el desempeño de sus funciones, la Unidad para la Administración Integral de Riesgos tendrá las facultades y atribuciones genéricas a que hace referencia el artículo 50 del presente Estatuto.

ARTICULO 18.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de la Secretaría Técnica:

I. Diseñar y coordinar la política de relaciones interinstitucionales con las dependencias y entidades de la administración pública federal, los poderes legislativo y judicial, los representantes de los diversos órganos de gobierno, así como con los sectores privado y social;

II. Coordinar las políticas de comunicación social de la Financiera;

III. Representar al Director General en los asuntos que le encomiende;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo cuando funja como Secretario del mismo;

V. Coordinar el funcionamiento del área que desempeñe las funciones de contraloría interna, en cuanto a los asuntos que competan a la Dirección General;

VI. Preparar los asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, que el Director General deba someter a consideración del Consejo, y

VII. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomienden el Director General o el Consejo.

ARTICULO 19.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Desarrollo Institucional:

I. Dirigir las actividades que permitan vincular a la Financiera con dependencias y entidades de la administración pública federal; comisiones intersecretariales y equivalentes; poderes legislativo y judicial; gobiernos de las entidades federativas; gobiernos municipales; organismos académicos y empresariales de los sectores privado y social; organizaciones de productores y organismos internacionales a fin de enriquecer las políticas relacionadas con el objeto de la Financiera;

II. Supervisar el seguimiento a las solicitudes de información hechas por las dependencias y entidades, así como los señalados en la fracción anterior;

III. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que le encomiende Director General Adjunto de la Secretaría Técnica.

ARTICULO 20.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Desarrollo Institucional:

I. Efectuar las actividades que permitan vincular a la Financiera con dependencias y entidades de la administración pública federal; comisiones intersecretariales y equivalentes; poderes legislativo y judicial; gobiernos de las entidades federativas; gobiernos municipales; organismos académicos y empresariales de los sectores privado y social; organizaciones de productores; y organismos internacionales a fin de enriquecer las políticas relacionadas con el objeto de la Financiera;

II. Dar seguimiento a las solicitudes de información hechas por las dependencias y entidades, así como los señalados en la fracción anterior;

III. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director Ejecutivo de Vinculación y Desarrollo Institucional.

ARTICULO 21.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna:

I. Desempeñar las funciones de contraloría interna en la Entidad, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

II. Coadyuvar con el Director General en el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la implementación y desarrollo del sistema de control interno de la Financiera;

III. Planear y dirigir acciones para llevar a cabo permanentemente las funciones de auditoría interna en materia de administración integral de riesgos;

IV. Coadyuvar con el Comité de Auditoría y el Comité de Administración Integral de Riesgos, en el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la administración del riesgo operativo, tecnológico y legal;

V. Dirigir las actividades de administración y control de la Normateca Institucional de la Financiera, y

VI. Preparar los asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, que el Director General deba someter a consideración del Consejo.

ARTICULO 22.- La Prosecretaría del Consejo Directivo de la Financiera Rural, estará adscrita orgánica y funcionalmente de manera directa a la Dirección General Adjunta de la Secretaría Técnica.

Corresponde al Prosecretario del Consejo coadyuvar con el Secretario en el seguimiento de los acuerdos que tome el Consejo Directivo y suplirlo en sus ausencias, en cuyo caso tendrá las mismas facultades señaladas en el artículo 15 anterior.

Corresponde al Prosecretario del Consejo apoyar a la Dirección General Adjunta de la Secretaría Técnica en el desempeño de sus atribuciones, por lo que habrá de desempeñar las funciones y comisiones que su titular le encomiende.

ARTICULO 23.- Corresponde a la Dirección General Adjunta Jurídica:

I. Dictar las políticas y estrategias tendientes a que los procesos jurídicos de la Financiera se apeguen a la legalidad;

II. Emitir estrategias y políticas para la representación y defensa en materia contenciosa de la Institución ante instancias judiciales y administrativas, a fin de proteger sus intereses jurídicos y patrimoniales;

III. Definir estrategias para la compilación y divulgación de la legislación relacionada al funcionamiento de la Financiera;

IV. Definir estrategias para la protocolización de actas, así como para el otorgamiento y revocación de poderes de los servidores públicos de la Institución;

V. Emitir políticas para la prevención de riesgos en materia legal para la Financiera;

VI. Dentro de su esfera de atribuciones, suplir al Director General de la Financiera en el cumplimiento de las obligaciones que tengan término;

VII. Instruir estrategias de coordinación técnica dirigidas a las gerencias jurídicas de las coordinaciones regionales, así como de apoyo corporativo jurídico a las unidades administrativas de la Financiera.

Para tales efectos, las gerencias jurídicas de las coordinaciones regionales dependerán en materia técnica y decisoria de la Dirección General Adjunta Jurídica, cuyas resoluciones vincularán en todo momento a dichas gerencias jurídicas.

VIII. Proponer el nombramiento, remover, cambiar de adscripción y promover, de conformidad con la normatividad institucional, a los gerentes jurídicos de las coordinaciones regionales de la Financiera, a los servidores públicos adscritos a las gerencias jurídicas, así como a los asesores jurídicos de las agencias de Crédito Rural, y

IX. Atraer los asuntos en materia jurídica, que a consideración del Director General Adjunto Jurídico deban ser atendidos por los servidores públicos adscritos a la Dirección General Adjunta Jurídica.

ARTICULO 24.- Corresponde a la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa:

I. Definir las estrategias para la defensa de los intereses de la Institución en todo tipo de controversia administrativa y judicial;

II. Coordinar el apoyo técnico jurídico que se brinde a las unidades administrativas de la Financiera para la defensa de sus intereses en asuntos de naturaleza contenciosa, así como autorizar, en cualquier etapa procesal, la conclusión de los juicios interpuestos en su contra, fundamentándose para ello en el dictamen jurídico que justifique su conveniencia;

III. Supervisar las labores de defensa de los intereses de la Institución en todo tipo de controversia judicial;

IV. Fungir como titular de la unidad de consultas y reclamaciones de usuarios de la Financiera;

V. Proponer modificaciones a los lineamientos para la contratación de servicios de abogados externos para la defensa de los intereses de la Financiera Rural, que contemplen entre otras cosas, la autorización del pago de honorarios por servicios brindados por despachos externos y la aprobación de los gastos judiciales de la Financiera Rural, y

VI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico.

ARTICULO 25.- Corresponde a la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo del análisis, interpretación y consulta de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

II. Contemplar estrategias para la función jurídica de la Financiera;

III. Sancionar y supervisar la elaboración de los contratos y convenios típicos y atípicos que presenten las diferentes áreas de la Financiera, así como aquellos en los que se establezca la coordinación con dependencias y entidades de la administración pública y organismos de los sectores social y privado;

IV. Coordinar las acciones para la administración del riesgo legal, promoviendo que los contratos y convenios en los que participe la Institución, prevengan vicios en la celebración de operaciones;

V. Supervisar las actividades de compilación, y divulgación de la legislación relacionada al funcionamiento de la Financiera;

VI. Supervisar la ejecución de los trámites ante fedatario público para la protocolización, cotejo y certificación de documentos, formalización y revocación de poderes que otorga la Financiera;

VII. Proporcionar el apoyo jurídico y asesoría al Consejo, así como a las diversas unidades administrativas de la Financiera;

VIII. Coordinar las acciones jurídico corporativas y ser el conducto de la Financiera para rendir los informes que en materia corporativa sean requeridos por las autoridades competentes con domicilio en la Ciudad de México, y

IX. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico.

ARTICULO 26.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Programas y Productos:

I. Dirigir la instrumentación de productos y programas de atención a los segmentos del mercado objetivo de la Institución;

II. Dirigir las actividades de seguimiento y evaluación de la operación de las coordinaciones regionales y agencias;

III. Coadyuvar con las unidades administrativas correspondientes para el desarrollo del programa operativo anual, y

IV. Presentar al Consejo políticas para la selección, aceptación y administración de negocios fiduciarios, de la prestación de la actividad valuatoria así como de programas y fondos que deriven de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 27.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional:

I. Coordinar la evaluación de la operación de las Coordinaciones Regionales y Agencias;

II. Coadyuvar en el desarrollo y mantenimiento del sistema de información gerencial, que permita generar y administrar la información de la operación crediticia de la Institución;

III. Coordinar la preparación de reportes de seguimiento de las Coordinaciones Regionales y de las Agencias, así como establecer un canal único de comunicación para el intercambio de información en el ámbito de su competencia;

IV. Informar, en el ámbito de su competencia, a las instancias superiores, y órganos de control, de los resultados de la operación de los programas de la Institución;

V. Coadyuvar y dar seguimiento a los avances de las áreas operativas respecto de los programas de trabajo previamente establecidos;

VI. Coadyuvar en la preparación de la información que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a entidades reguladoras de la Institución;

VII. Establecer mecanismos de evaluación que permitan detectar variaciones respecto de los resultados de los programas y productos;

VIII. Establecer mecanismos para dar seguimiento a la gestión de cobranza;

IX. Establecer mecanismos para el seguimiento y supervisión de Intermediarios regulados y no regulados;

X. Participar en la elaboración de diagnósticos de la operación, detectando debilidades y fortalezas que permitan actuar de forma preventiva, autocrítica y propositiva en el funcionamiento de las Coordinaciones Regionales y Agencias;

XI. Contribuir a la mejora continua de los programas y procesos de la Financiera Rural;

XII. Coordinar las actividades tendientes al seguimiento del cumplimiento de Programas Especiales;

XIII. Coadyuvar en la promoción de las líneas de negocio de la Financiera Rural, a través de los programas y productos de crédito, negocios fiduciarios vigentes y de los programas de apoyo que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación en materia de financiamiento rural, a cargo de la Dirección General Adjunta de Programas y Productos;

XIV. Identificar nuevas oportunidades y mejoras a la oferta existente de programas y productos de crédito, negocios fiduciarios vigentes y de los programas de apoyo que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación en materia de financiamiento rural, a cargo de la Dirección General Adjunta de Programas y Productos, mediante el contacto permanente con las Agencias, las Coordinaciones Regionales y las agrupaciones de clientes de la Institución;

XV. Establecer esquemas de coordinación para la planeación, evaluación y seguimiento de la operación de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural.

ARTICULO 28.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Diseño de Programas y Productos:

I. Proponer la creación y adecuación de programas y productos de crédito o garantía, de acuerdo a las necesidades del mercado y objetivos de la Institución y participar activamente en el desarrollo e implementación de los mismos;

II. Supervisar la implantación de los programas de colocación diseñados en conjunto con el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal, con Intermediarios Financieros Rurales, así como los programas de microcrédito, a través de los distintos procesos y productos de crédito que ofrece la Financiera;

III. Coordinar la investigación de campo a fin de conocer los movimientos y tendencias del sector en la oferta de productos y servicios; coordinar la investigación de campo que permita un continuo monitoreo de la rentabilidad de los productos y servicios que ofrece la institución a su clientela;

IV. Elaborar en coordinación con otras áreas de la institución, en su caso, estudios que propicien mejores condiciones de mercado y la conveniencia de operar nuevos productos y servicios, que permitan a la Institución ofrecer un servicio integral y competitivo, e

V. Instrumentar los programas específicos que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en los que se podrán incluir programas de tasa preferenciales, así como coordinarse con instancias que aporten capital de riesgo para el apoyo de diversos proyectos vinculados con el objeto de la Financiera.

ARTICULO 29.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Desarrollo de Programas y Productos de Crédito:

I. Participar en el diseño de productos y programas de crédito o garantía;

II. Desarrollar e implementar productos y programas de crédito o garantía;

III. Desarrollar y dar seguimiento a los programas específicos que en materia de financiamiento rural se determinen en el presupuesto de Egresos de la Federación, en los que se podrán incluir programas de tasa preferenciales, así como coordinarse con instancias que aporten capital de riesgo para el apoyo de diversos proyectos vinculados con el objeto de la Financiera, y

IV. Llevar a cabo la implantación de los programas diseñados con el Gobierno Federal, Estatal y/o municipal, con Intermediarios Financieros Rurales, así como los programas de microcrédito, a través de los distintos procesos y productos de crédito que ofrece la Financiera.

ARTICULO 30.- Corresponde a la Subdirección Corporativa Fiduciaria:

I. Emitir lineamientos para el desarrollo de la actividad fiduciaria y la relacionada con mandatos y comisiones en la Financiera;

II. Dictar lineamientos para la contratación, administración y operación del servicio fiduciario, mandatos y comisiones;

III. Emitir procedimientos en materia de promoción y contratación fiduciaria, mandatos y comisiones;

IV. Supervisar la atención que se proporcione a los usuarios de los servicios fiduciarios, mandatos y comisiones;

V. Emitir procedimientos de supervisión en el desarrollo de las actividades en materia fiduciaria, de mandatos y comisiones;

VI. Supervisar el cumplimiento de los fines de los negocios fiduciarios a cargo de la Financiera;

VII. Emitir lineamientos para la gestión y administración de mandatos y comisiones, así como de control de peritos,

VIII. Supervisar la ejecución de las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia de fideicomisos, mandatos y comisiones, y

IX. Realizar la actividad de administración de programas y de fondos que deriven de las disposiciones aplicables y que le sean encomendadas.

ARTICULO 31.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Crédito:

I. Emitir y difundir las políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos de crédito, así como sus modificaciones;

II. Formalizar, difundir y vigilar los criterios y herramientas con los que se analicen, resuelvan y otorguen los créditos solicitados;

III. Emitir disposiciones normativas que complementen y/o interpreten las políticas, lineamientos, normas y procedimientos de crédito;

IV. Presidir el Comité de Crédito;

V. Establecer y mantener la relación de la Financiera con las sociedades de información crediticia;

VI. Proponer al Director General el nombramiento, remover, cambiar de adscripción y promover, de conformidad con la normatividad institucional, a los gerentes de análisis de crédito de las coordinaciones regionales de la Financiera, a los servidores públicos adscritos a las gerencias de crédito, así como a los asesores de crédito de las agencias de Crédito Rural, y

VII. Atraer los asuntos en materia crediticia, que a consideración del Director General Adjunto de Crédito deban ser atendidos directamente por dicho servidor público.

ARTICULO 32.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación:

- I. Establecer mecanismos de revisión para que las operaciones de crédito cumplan con los términos y condiciones establecidos por los órganos e instancias facultadas;
- II. Proponer los lineamientos para el registro, resguardo y custodia de la documentación legal, de garantías y valores que respaldan los créditos autorizados;
- III. Coordinar que sean procesadas las operaciones de crédito de la mesa de control;
- IV. Establecer los mecanismos para la verificación, autorización y liberación de recursos, y
- V. Coordinar y establecer mecanismos de supervisión sobre la aplicación de la concentración de recursos recibidos.

ARTICULO 33.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Mesa de Control:

- I. Establecer los mecanismos para que las operaciones de crédito se apeguen a los términos y condiciones aprobados por los órganos e instancias facultadas;
- II. Coordinar que periódicamente las agencias designadas, cuenten en el guardavalores con la documentación original que respalde la operación de diversos créditos, y
- III. Llevar a cabo aquellas funciones y actividades que correspondan al área de influencia establecidas en la normatividad aplicable, incluyendo las recomendaciones en materia de control interno realizadas por las autoridades competentes.

ARTICULO 34.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Operación Crediticia:

- I. Coordinar la dispersión de recursos;
- II. Coordinar la aplicación de la concentración de los recursos recibidos;
- III. Coordinar que se lleve a cabo la conciliación de las cifras de cartera con la contabilidad institucional así como la definición de los perfiles de usuarios para la operación;
- IV. Coordinar el procesamiento de las operaciones de crédito que le envíe la mesa de control, y
- V. Coordinar la definición, administración y operación de la base de datos de cartera institucional.

ARTICULO 35.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Análisis de Crédito:

- I. Desempeñar la función de Secretario del Comité de Crédito;
- II. Integrar las carpetas con los asuntos que deban ser sometidos a consideración del Comité de Crédito con la información que envíen los subcomités de crédito y demás instancias;
- III. Supervisar y apoyar las actividades de análisis de las gerencias de análisis de crédito de las coordinaciones regionales;
- IV. Coordinar las actividades internas y externas relacionadas con las sociedades de información crediticia, conforme a las políticas aplicables;
- V. Coordinar y proponer programas de capacitación en materia de análisis, normatividad y procesos de crédito, y
- VI. Desarrollar y proponer a las instancias que corresponda herramientas y elementos de apoyo para el análisis de crédito.

ARTICULO 36.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito:

- I. Elaborar y proponer el Manual de Normas y Políticas de Crédito así como sus modificaciones o ajustes;
- II. Elaborar y proponer las circulares normativas e interpretaciones respecto al Manual de Normas y Políticas de Crédito y demás políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos;
- III. Mantener actualizadas las normas, políticas y procedimientos aplicables al proceso de crédito y actuar como área consultiva en dichas materias;
- IV. Elaborar y proponer los procedimientos de crédito así como sus modificaciones;
- V. Coordinar los trabajos de calificación de cartera e integrar la información para su presentación y autorización por parte de las instancias correspondientes;
- VI. Llevar a cabo el seguimiento de los procesos de crédito, y
- VII. Coordinar y proponer programas de capacitación en materia de normatividad y procesos de crédito.

ARTICULO 37.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Fomento y Desarrollo:

I. Establecer y dirigir los programas, planes, proyectos, acciones, políticas y compromisos en materia de promoción, capacitación, asesoría, consultoría, organización y otras modalidades, destinados al diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos, empresas rurales, entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales;

II. Establecer y dirigir estrategias para simplificar la atención de los usuarios de los servicios crediticios de la Financiera Rural, mediante la asociación de los productores y el desarrollo de proyectos productivos, empresas rurales, entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales;

III. Proporcionar apoyos y servicios de promoción, capacitación, asesoría, organización y otras modalidades que contribuyan al desarrollo sustentable de los proyectos productivos, empresas rurales y del fortalecimiento técnico de las organizaciones de productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios;

IV. Proporcionar apoyos y servicios de promoción, capacitación, consultoría y otras modalidades que contribuyan al diseño, incubación y fortalecimiento de entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales;

V. Administrar los recursos asignados a las actividades de promoción, capacitación, asesoría, consultoría y organización, en el Presupuesto de la Financiera;

VI. Celebrar todo tipo de convenios con los sectores público, social y privado a nivel nacional e internacional que contribuyan a ampliar, mejorar y realizar las actividades de promoción, diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos, empresas rurales, entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales, previa validación de la Dirección General Adjunta Jurídica;

VII. Establecer y dirigir el desarrollo de programas de detección de oportunidades de negocio en las zonas rurales, con el propósito de definir estrategias de promoción ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento de proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural;

VIII. Establecer y dirigir vínculos estratégicos con instituciones nacionales e internacionales con posibilidades de invertir en proyectos productivos que impulsen el desarrollo del campo;

IX. Establecer y dirigir planes y programas de cooperación entre instituciones nacionales e internacionales, a fin de intercambiar experiencias, tecnología y capacitación sobre proyectos productivos;

X. Fomentar el desarrollo de esquemas y programas de detección de necesidades de financiamiento e inversión a nivel estatal y municipal, con objeto de vincularlos a los programas de instituciones nacionales e internacionales, y

XI. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones a los particulares.

ARTICULO 38.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento:

I. Diseñar los programas, planes, proyectos, y acciones destinadas al diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos, empresas rurales, entidades dispersoras de crédito e intermediarios financieros rurales;

II. Diseñar estrategias para simplificar la atención de los usuarios de los servicios crediticios de la Financiera Rural, mediante la asociación de los Productores y el desarrollo de proyectos productivos, empresas rurales, entidades dispersoras de crédito e intermediarios financieros rurales;

III. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones a los particulares;

IV. Coordinar los convenios celebrados con los sectores público, social y privado destinados a ampliar, mejorar y realizar las actividades de promoción, diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos, entidades dispersoras de crédito e intermediarios financieros rurales, y

V. Aprobar la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para los proyectos productivos, empresas rurales y organizaciones de productores.

ARTICULO 39.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales:

I. Coordinar los programas, planes, proyectos para proporcionar los apoyos y servicios de promoción, organización, capacitación, asesoría y otras modalidades que contribuyan al diseño, incubación y fortalecimiento de los proyectos productivos, empresas rurales y organizaciones de Productores para el mejor uso de los recursos crediticios y controlar la calidad de los mismos;

II. Coordinar las estrategias para simplificar la atención de los usuarios de los servicios crediticios de la Financiera Rural, mediante el fomento de la asociación de los Productores, el fortalecimiento técnico de sus organizaciones y el desarrollo de proyectos productivos y de empresas rurales;

III. Coordinar las acciones previstas en los convenios celebrados con los sectores público, social y privado destinadas a ampliar, mejorar y realizar las actividades de promoción, diseño, incubación y fortalecimiento de los proyectos productivos, empresas rurales y organizaciones de Productores;

IV. Aprobar y coordinar la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para los proyectos productivos, empresas rurales y organizaciones de Productores, y

V. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones a los particulares.

ARTICULO 40.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Atención y Fomento a Intermediarios Financieros Rurales:

I. Coordinar los programas, planes, proyectos para proporcionar los apoyos y servicios de promoción, capacitación, consultoría y otras modalidades que contribuyan al diseño, incubación y fortalecimiento de entidades dispersoras de crédito e intermediarios financieros;

II. Coordinar las estrategias para simplificar la atención a los usuarios de los servicios crediticios de la Financiera Rural, mediante la constitución, operación y desarrollo de las entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales;

III. Coordinar las acciones previstas en los convenios celebrados con los sectores público, social y privado destinadas a ampliar, mejorar y realizar las actividades de promoción, diseño, incubación y fortalecimiento de entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales;

IV. Aprobar y coordinar la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para las entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales, y

V. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones a los particulares.

ARTICULO 41.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Promoción de Proyectos Productivos:

I. Coordinar el desarrollo de programas de detección de oportunidades de negocio en las zonas rurales, con el propósito de definir estrategias de promoción ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento de proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural;

II. Generar vínculos estratégicos con instituciones nacionales e internacionales con posibilidades de invertir en proyectos productivos que impulsen el desarrollo del campo;

III. Diseñar planes y programas de cooperación entre instituciones nacionales e internacionales, a fin de intercambiar experiencias, tecnología y capacitación sobre proyectos productivos;

IV. Coordinar el desarrollo de esquemas y programas de detección de necesidades de financiamiento e inversión a nivel estatal y municipal, con objeto de vincularlos a los programas de instituciones nacionales e internacionales, y

V. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones a los particulares.

ARTICULO 42.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Administración:

I. Aprobar las políticas relativas a administración y desarrollo del personal, y en materia de recursos materiales y servicios generales de la Financiera;

II. Dictaminar la estructura orgánica de la Financiera, y solicitar su registro, una vez aprobada, ante las autoridades correspondientes;

III. Validar y presentar al Director General la estructura orgánica básica de la Financiera, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de ascensos, promociones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación, criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones, y demás prestaciones económicas establecidas en beneficio los trabajadores, para la aprobación del Consejo;

IV. Representar a la Financiera ante las autoridades laborales, así como ante diversas instituciones de seguridad social y empresas que permitan mejorar los beneficios y prestaciones del personal;

V. Aprobar políticas sobre el ejercicio del gasto en las unidades administrativas de la Financiera;

VI. Aprobar políticas, programas y medidas en materia de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto;

VII. Proponer las políticas, bases, lineamientos y programas anuales sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, para la aprobación de las instancias correspondientes;

VIII. Proponer las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Financiera deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con las normas aplicables, para la aprobación de las instancias correspondientes;

IX. Aprobar políticas sobre la utilización, conservación, salvaguarda y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles que sean patrimonio de la Financiera;

X. Dictar las normas en materia de almacenes y supervisar los sistemas de control de inventarios de bienes, dictaminando, controlando y vigilando su afectación, baja y destino final;

XI. Aprobar políticas relativas a los recursos materiales y servicios generales en la Financiera, y

XII. Aprobar políticas de seguridad, vigilancia y protección civil que resguarden la integridad del personal, y salvaguarden los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Financiera.

ARTICULO 43.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos:

I. Coordinar la formulación de políticas en materia de administración y desarrollo del personal, para la aprobación del Director General Adjunto de Administración;

II. Prever, integrar y controlar los recursos humanos de la Institución con el propósito de homologar criterios de actuación en incidencias de personal;

III. Evaluar y establecer políticas y procedimientos que permitan una relación laboral formal e informal sana del personal en los centros de trabajo de la Financiera Rural;

IV. Dirigir la instrumentación de las políticas en materia de administración y desarrollo del personal;

V. Gestionar el registro de la estructura orgánica de la Financiera;

VI. Coordinar la elaboración de la estructura organizacional de la Financiera, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de ascensos, promociones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación, criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones, y demás prestaciones económicas establecidas en beneficio los trabajadores, para la presentación y aprobación de las instancias correspondientes;

VII. Coordinar la instrumentación de las políticas salariales y para el otorgamiento de incentivos, prestaciones, ascensos y promociones, y de evaluación del desempeño para la determinación de compensaciones;

VIII. Dirigir la aplicación de las políticas de selección, reclutamiento, capacitación, movimientos y baja de personal;

IX. Establecer mecanismos de descripción y valuación de puestos de la Financiera Rural;

X. Coordinar el pago de remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones en beneficio de funcionarios y personal;

XI. Vigilar el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo y de otros instrumentos normativos internos que rigen las relaciones laborales;

XII. Vigilar que las unidades administrativas de la Financiera se ajusten a las estructuras orgánicas ocupacionales y salariales, y

XIII. Representar a la Financiera ante autoridades laborales, así como ante las instituciones de seguridad social y empresas que permitan mejorar los beneficios y prestaciones del personal, así como ante las organizaciones sindicales de la Institución, interviniendo en las negociaciones de las condiciones laborales, con la participación correspondiente del área jurídica.

ARTICULO 44.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios:

I. Coordinar la formulación de políticas en materia de recursos materiales y servicios generales, para la aprobación del Director General Adjunto de Administración;

II. Dirigir la instrumentación de las políticas relativas a los recursos materiales y servicios generales en la Financiera;

III. Coordinar la elaboración de las bases, lineamientos y programas anuales sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, para presentación y aprobación de las instancias correspondientes;

IV. Coordinar la elaboración de las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Financiera deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con las normas aplicables, para presentación y aprobación de las instancias correspondientes;

V. Dirigir y supervisar la instrumentación de las bases, lineamientos y programas anuales sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles que sean patrimonio de la Financiera, de realización de obras y prestación de servicios;

VI. Dirigir y supervisar la instrumentación de las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Financiera celebre con terceros en estas materias;

VII. Dirigir y supervisar la licitación, adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, obra pública y mantenimiento, conforme a la normatividad vigente;

VIII. Dirigir y supervisar la ejecución de las políticas sobre utilización, conservación y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Financiera;

IX. Dirigir y evaluar el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como supervisar su operación en la Financiera;

X. Dirigir y supervisar el uso y conservación de los equipos de transporte de la Institución con el fin de otorgar el servicio con márgenes de seguridad y funcionalidad;

XI. Dirigir y supervisar la instrumentación de las políticas de seguridad y protección civil emitidas para proteger la integridad del personal, y salvaguardar bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Financiera, y

XII. Coordinar el funcionamiento de los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y aquellos que se instalen competencia de su área.

ARTICULO 45.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Finanzas y Planeación:

I. Establecer directrices para conformar el plan estratégico institucional;

II. Dictar estrategias y políticas en materia contable y fiscal, encaminadas al cumplimiento de las obligaciones que al respecto tiene la institución de acuerdo a las leyes y normas vigentes;

III. Establecer directrices para la implantación de sistemas de información financiera y de gestión, tendientes a evaluar el desempeño institucional y satisfacer requerimientos de información internos y externos al respecto;

IV. Dictar estrategias y políticas relativas a la planeación y administración de la tesorería de la institución;

V. Dictar estrategias y políticas para la planeación y administración de la plataforma informática institucional;

VI. Dictar políticas y estrategias en materia presupuestal, y

VII. Definir estrategias y políticas encaminadas al desarrollo e implantación del sistema de gestión de calidad y el programa de certificación y mejora continua.

ARTICULO 46.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Finanzas:

I. Definir metodologías para conformar el plan estratégico institucional;

II. Establecer directrices para la planeación financiera;

III. Supervisar la conformación de los informes de auto-evaluación;

IV. Dictar lineamientos en materia contable y fiscal, encaminados al cumplimiento de las obligaciones que al respecto tiene la institución de acuerdo a las leyes y normas vigentes;

V. Establecer proyectos para la implantación de sistemas de información financiera y de gestión, orientados a evaluar el desempeño institucional y satisfacer requerimientos de información internos y externos al respecto;

VI. Establecer proyectos para la implantación y mantenimiento de sistemas de información contable y fiscal;

VII. Dictar lineamientos para el cumplimiento de las normas y políticas para el registro contable, control y reportes a las autoridades de acuerdo a las distintas directrices establecidas por las autoridades financieras;

VIII. Emitir lineamientos para el control de pagos relacionados con los servicios administrados por el área de recursos materiales y servicios, y

IX. Proponer estrategias y proyectos encaminados a mejorar los resultados financieros institucionales.

ARTICULO 47.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Sistemas:

I. Definir lineamientos en relación a planeación y administración de la plataforma informática y sus actualizaciones tecnológicas;

II. Establecer lineamientos y proyectos relativos a los servicios de soporte técnico y telecomunicaciones;

III. Definir lineamientos y proyectos en relación con las adecuaciones, actualizaciones y nuevos desarrollos de sistemas aplicativos que la institución requiera o utilice;

IV. Emitir lineamientos relativos a la operación y seguridad informática de la institución tendientes a preservar la integridad de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones, así como la salvaguarda de la información Institucional;

V. Definir lineamientos para la identificación y evaluación de los requerimientos de bienes y servicios informáticos, y

VI. Proponer estrategias y proyectos de sistematización y actualización tecnológica encaminados a mejorar procesos administrativos y de operación de la institución.

ARTICULO 48.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Tesorería:

I. Definir lineamientos para la administración del portafolio de inversiones, encaminados a satisfacer las necesidades de recursos de la institución;

II. Supervisar y evaluar la administración del fondo de inversión;

III. Emitir lineamientos y procedimientos para la administración de la posición y flujo de efectivo en moneda nacional y extranjera de la tesorería en apego a la normatividad establecida;

IV. Supervisar y evaluar la ejecución de los procesos básicos de la tesorería: dispersión, concentración, inversión-valuación, cierre y conciliación operativa contable, de acuerdo a la normatividad vigente;

V. Emitir lineamientos para la programación, presupuestación, el control y el seguimiento presupuestal, en apego a la normatividad establecida;

VI. Controlar la información presupuestal para responder a los requerimientos internos y externos de las autoridades, y

VII. Proponer estrategias y proyectos encaminados a mejorar el aprovechamiento del portafolio de inversiones.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERICAS QUE CORRESPONDEN A LAS UNIDADES

ADMINISTRATIVAS DE LA FINANCIERA

ARTICULO 49.- Corresponde de manera genérica a las direcciones generales adjuntas:

I. Acordar con el Director General los asuntos de su competencia, e informarle sobre el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas a su cargo;

II. Preparar los asuntos de su competencia que el Director General deba someter a la consideración y aprobación del Consejo;

III. Dentro de su ámbito de competencia, dictar las estrategias, planes, normas, acuerdos y políticas necesarias para la consecución de los fines de la Financiera, con apego a normatividad aplicable;

IV. Resolver los asuntos relacionados con su ámbito de competencia, que no estén expresamente asignados a otra unidad administrativa de la Financiera y con excepción de aquellos que, con carácter indelegable, correspondan al Consejo o al Director General;

V. Aprobar los programas de trabajo de sus respectivas competencias y los programas específicos que determinen las disposiciones legales aplicables, así como de las unidades administrativas adscritas, conforme a las políticas y lineamientos que determinen el Consejo y el Director General;

VI. Atender y resolver los requerimientos, consultas y solicitudes que les formulen en el ámbito de su competencia, el Consejo, el Director General o las autoridades competentes;

VII. Acordar con los subalternos de su adscripción los asuntos de su competencia;

VIII. Constituir grupos de trabajo cuando existan asuntos de la competencia de dos o más direcciones generales adjuntas;

IX. Desempeñar las comisiones y demás funciones que les encomiende el Director General;

X. Instrumentar, dentro del área de su competencia, la política institucional de cumplimiento normativo que dicte la Financiera y asegurar su cumplimiento mediante la debida comunicación de la misma a los servidores públicos de la Institución, así como mediante la capacitación de servidores públicos en dicha materia; fomentar la cultura de cumplimiento normativo y optimizar la relación de la Financiera con los entes que la regulan;

XI. Procurar que dentro del ámbito de su competencia los servidores públicos a su cargo otorguen la debida atención a las áreas respectivas con el objeto de optimizar la operación de la Financiera;

XII. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones, a las dependencias y entidades de la administración pública federal y local;

XIII. Participar en los comités que apruebe el Consejo o en otros comités internos de trabajo de los que sean integrantes;

XIV. Representar al Director General en los asuntos que le encomiende;

XV. Representar a la Financiera, en el ámbito de su competencia, ante organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, por acuerdo del Director General, y

XVI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende el Director General o el Consejo.

ARTICULO 50.- Corresponde de manera genérica a las direcciones ejecutivas y subdirecciones corporativas:

I. Acordar con superior jerárquico los asuntos de su competencia, e informarle sobre el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas a su cargo;

II. Dentro de su ámbito de competencia, dictar los programas, proyectos, reglas, lineamientos, circulares, manuales y procedimientos necesarios para la consecución de los fines de la Financiera, con arreglo a normatividad aplicable;

III. Resolver los asuntos relacionados con su ámbito de competencia, que no estén expresamente asignados a otra unidad administrativa de la Financiera, con excepción de aquellos que, con carácter indelegable, correspondan al Consejo o al Director General;

IV. Observar, dentro del área de su competencia, la política institucional de cumplimiento normativo de la Financiera, y fomentar una cultura de control interno valores y cumplimiento aplicable a las áreas de su competencia;

V. Formular los programas de trabajo de sus respectivas competencias y los programas específicos que determinen las disposiciones legales aplicables;

VI. Atender y resolver los requerimientos, consultas y solicitudes que les formulen en el ámbito de su competencia, el Director General, su superior jerárquico o las autoridades competentes;

VII. Acordar con los subalternos de su adscripción los asuntos de su competencia;

VIII. Desempeñar las comisiones y demás funciones que, en el ámbito de su competencia, les encomiende su superior jerárquico;

IX. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones, a las dependencias y entidades de la administración pública federal y local;

X. Participar en los comités que apruebe el Consejo o en otros comités internos de trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable y el acuerdo de su superior jerárquico;

XI. Representar a su superior jerárquico en los asuntos que le encomiende;

XII. Representar a la Financiera, en el ámbito de su competencia, ante organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, por acuerdo expreso de su superior jerárquico, y

XIII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende su superior jerárquico.

CAPITULO V

DE LAS COORDINACIONES REGIONALES

ARTICULO 51.- Corresponde a las coordinaciones regionales:

I. Coordinar la promoción y ejecución de los productos y programas de crédito y promoción con apego a los lineamientos establecidos, a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a las decisiones de la Dirección General y direcciones generales adjuntas;

II. Coordinar las acciones y resultados de las agencias de Crédito Rural en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera;

III. Coordinar los diferentes programas con los gobiernos estatales y municipales;

IV. Representar a la Financiera en las comisiones que se le asignen;

V. Proponer al Director General la apertura, reubicación y clausura de agencias y módulos en la región;

VI. Apoyar las gestiones específicas que realicen las agencias y módulos en el ámbito de su competencia;

VII. Administrar los recursos humanos que tengan asignados, así como disponer que las gerencias a su cargo se ubiquen en la sede de la coordinación regional o de manera indistinta, en los estados que correspondan a su circunscripción;

VIII. Administrar las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como los recursos materiales y servicios generales de las instancias de su adscripción regional;

IX. Coordinar e integrar los informes que le sean requeridos;

X. Representar legalmente a la Financiera en el ámbito de su competencia;

XI. Determinar el domicilio de las propias coordinaciones regionales, agencias y módulos en el ámbito de sus respectivas competencias;

XII. Coordinar la vigilancia, evaluación y control necesario para asegurar la adecuada operación con apego a la normatividad vigente, y

XIII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomienden el Director General o el Consejo.

Se adscribirán a las coordinaciones regionales, gerencias, agencias estatales de crédito rural, agencias de crédito rural y módulos, así como la estructura administrativa de base y de confianza que les sea asignada.

Para el ejercicio de las actividades enumeradas en el presente artículo, las coordinaciones regionales se apoyarán en la estructura aprobada por el Consejo.

ARTICULO 52.- Corresponde a las agencias estatales de Crédito Rural:

I. Promover y ejecutar los productos y programas de crédito y promoción con apego a los lineamientos establecidos, a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a las decisiones de la Dirección General, direcciones generales adjuntas y coordinaciones regionales;

II. Vigilar que el proceso de originación, autorización, contratación, disposición y supervisión se realice con oportunidad, a fin de asegurar la calidad en el proceso crediticio;

III. Coordinar las acciones y resultados de las agencias de Crédito Rural en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera;

IV. Vincular los diferentes programas con los gobiernos estatales y municipales de su adscripción;

V. Representar a la Financiera en las comisiones que se le asignen;

VI. Coordinar la vigilancia, evaluación y control necesario para asegurar la adecuada operación con apego a la normatividad vigente;

VII. Supervisar la correcta integración de los expedientes de crédito y la custodia de los documentos valor;

VIII. Proponer al coordinador regional la apertura, reubicación y clausura de agencias y módulos en su adscripción estatal;

IX. Apoyar las gestiones específicas que realicen las agencias de Crédito Rural y módulos en el ámbito de su competencia;

X. Integrar los informes que le sean requeridos;

- XI.** Representar legalmente a la Financiera en el ámbito de su competencia;
- XII.** Ofrecer al productor y a los Intermediarios Financieros Rurales, los servicios y productos que ponga a disposición la Financiera en cumplimiento de su objeto;
- XIII.** Atender de manera directa las solicitudes de financiamiento, asesoría y capacitación que presenten los productores y los Intermediarios Financieros Rurales;
- XIV.** Asegurar que la presencia de la Financiera llegue a los productores e Intermediarios Financieros Rurales directamente a sus unidades de producción;
- XV.** Vincular las necesidades de los Productores y los Intermediarios Financieros Rurales, a fin de que las mismas sean atendidas por la Financiera;
- XVI.** Ejecutar los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en la Financiera;
- XVII.** Identificar proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural a fin de promoverlos ante instituciones nacionales o extranjeras dedicadas a la inversión y al financiamiento;
- XVIII.** Capacitar y asesorar de manera directa o a través de terceros, a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como para aquellos que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales;
- XIX.** Proponer al coordinador regional, el domicilio de las propias agencias estatales de Crédito Rural, agencias de Crédito Rural y módulos en el ámbito estatal, y
- XX.** Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Coordinador Regional de su adscripción.
- ARTICULO 53.-** Corresponde a las Agencias de Crédito Rural a través de los promotores de crédito, el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 del presente Estatuto, además de llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 54.- Corresponde a los módulos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Establecerse temporalmente en plazas donde no tenga presencia la Financiera y que presenten demanda de recursos crediticios por temporadas, ciclos agrícolas o afluencia de negocios;
- II.** Recibir solicitudes de crédito, capacitar y asesorar a los Productores o Intermediarios Financieros Rurales e identificar proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural;
- III.** Establecerse en recintos u oficinas públicas en las plazas donde el apoyo de servicios de recepción de solicitudes de crédito se hace necesario;
- IV.** Cambiar en número y ubicación ya que su instalación es temporal en zonas geográficas productivas cuya demanda crediticia lo requiera en determinada época del año, en función del desarrollo y cobertura de los Productores e Intermediarios Financieros Rurales, así como de la demanda de créditos para actividades diferentes a las agrícolas;
- V.** Servir de vehículo a la Financiera para apoyar las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, y
- VI.** Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende el Agente Estatal de Crédito o el Coordinador Regional.

CAPITULO VI

NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DE LAS COORDINACIONES REGIONALES

ARTICULO 55.- La Financiera tendrá seis Coordinaciones Regionales, mismas que a continuación se señalan.

- I.** Coordinación Regional Noroeste;
- II.** Coordinación Regional Norte;
- III.** Coordinación Regional Centro;
- IV.** Coordinación Regional Occidente;
- V.** Coordinación Regional Sur, y
- VI.** Coordinación Regional Sureste.

ARTICULO 56.- La Coordinación Regional Noroeste tendrá como sede la ciudad de Hermosillo, Sonora y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- I. Baja California,
- II. Baja California Sur,
- III. Sinaloa, y
- IV. Sonora.

ARTICULO 57.- La Coordinación Regional Norte tendrá como sede la ciudad de Torreón, Coahuila y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- I. Chihuahua,
- II. Coahuila,
- III. Nuevo León,
- IV. Tamaulipas, y
- V. Durango.

ARTICULO 58.- La Coordinación Regional Centro tendrá como sede la ciudad de Querétaro, Querétaro y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- I. Zacatecas,
- II. San Luis Potosí,
- III. Guanajuato,
- IV. Querétaro,
- V. Hidalgo,
- VI. Estado de México, y
- VII. Aguascalientes.

ARTICULO 59.- La Coordinación Regional Occidente tendrá como sede la ciudad de Guadalajara, Jalisco y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- I. Nayarit,
- II. Jalisco,
- III. Colima, y
- IV. Michoacán.

ARTICULO 60.- La Coordinación Regional Sur tendrá como sede la ciudad de Puebla, Puebla y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- I. Guerrero,
- II. Oaxaca,
- III. Veracruz,
- IV. Puebla,
- V. Tlaxcala,
- VI. Morelos, y
- VII. Las zonas rurales del Distrito Federal.

ARTICULO 61.- La Coordinación Regional Sureste tendrá como sede la ciudad de Mérida, Yucatán y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- I. Tabasco,
- II. Campeche,
- II. Yucatán,
- IV. Quintana Roo, y
- V. Chiapas.

CAPITULO I

DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

ARTICULO 62.- La Financiera contará con un comisario propietario y con un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo. Los comisarios públicos vigilarán y evaluarán la operación de la Financiera y tendrán las atribuciones contenidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 63.- La Financiera contará con un Organismo Interno de Control, cuyo titular será designado en términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designadas en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en los artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

TITULO IV

DE LOS COMITES DE LA FINANCIERA

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 64.- La Financiera contará con los comités de Operación, de Crédito, de Administración Integral de Riesgos, así como el de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, sin perjuicio de los demás que constituya el Consejo a propuesta del Director General.

ARTICULO 65.- Los comités de la Financiera se constituirán con el propósito de auxiliarla en el desempeño de sus atribuciones. Su función es preparar alternativas de políticas y lineamientos para la toma de decisiones de la propia Financiera y la operatividad en general de la misma. Los comités se establecerán para el auxilio en temas definidos y para el seguimiento, a través de su secretario, del cumplimiento de las políticas y lineamientos emitidos por el Consejo.

Los comités de la Financiera tendrán una encomienda específica y no intervendrán en la administración operativa de la Financiera.

ARTICULO 66.- Los comités a que se refiere el artículo anterior se integrarán por servidores públicos de la Financiera, por representantes de dependencias y entidades del sector público y, en su caso por expertos en la materia de que se trate para cada comité. En el caso de aquellos comités en los que participen expertos, dicha circunstancia se señalará expresamente en el presente Estatuto.

ARTICULO 67.- El funcionamiento, integración, estructura, operación y procedimiento operativo de los comités de la Financiera se regularán por las disposiciones contenidas en el presente título y por las reglas de operación que se elaboren para tal efecto y sean aprobadas por el Consejo, siempre y cuando dichas reglas no contravengan al Estatuto, la ley y demás normatividad aplicable.

CAPITULO II

DE LOS COMITES CONSTITUIDOS POR EL CONSEJO

ARTICULO 68.- El Comité de Operación tendrá las facultades siguientes:

I. Someter a consideración y aprobación del Consejo las políticas generales sobre tasas de interés, plazos, garantías y demás características de las operaciones de la Financiera, orientadas a preservar y mantener los recursos de su patrimonio destinados al otorgamiento de créditos;

II. Someter a consideración y aprobación del Consejo los lineamientos para el otorgamiento de los préstamos o créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 9o. de la Ley, cuidando que en todo momento las instancias encargadas del otorgamiento del crédito están separadas de las que lo promueven;

III. Someter a consideración y aprobación del Consejo los montos globales de préstamos o créditos a Intermediarios Financieros Rurales, así como los lineamientos para el otorgamiento de dichos préstamos o créditos;

IV. Aprobar la reestructuración de créditos otorgados por la Financiera conforme a las fracciones I y II del artículo 9o. de la Ley y opinar en las reestructuras de los créditos y préstamos a que se refiere la fracción III del citado artículo;

V. Proponer al Consejo los lineamientos para la recuperación y liquidación, reestructuración, quitas y quebrantos de los préstamos o créditos otorgados por la Financiera;

VI. Proponer al Consejo los lineamientos conforme a los cuales la Financiera apoyará actividades de capacitación y asesoría a los Productores, para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales;

VII. Proponer las reglas de operación de los programas que, en materia de financiamiento rural, se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y

VIII. Las demás que determine la Ley, el Estatuto, el Consejo y las Reglas de Operación del Comité.

ARTICULO 69.- El Comité de Operación estará integrado de la siguiente forma:

I. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. Un representante del Banco de México;

III. El Director General Adjunto de Crédito;

IV. El Director General Adjunto de Programas y Productos;

V. El Director General Adjunto de Fomento y Desarrollo;

VI. El Director General Adjunto de Administración;

VII. El Director General Adjunto Jurídico;

VIII. El Director General Adjunto de Finanzas y Planeación;

IX. El Prosecretario del Consejo Directivo, y

X. El Titular del Organismo Interno de Control, en calidad de asesor.

Los integrantes previstos en los incisos I, II, IX y X acudirán con derecho a voz pero sin voto. En los casos en que los titulares integrantes del Comité no puedan asistir a la sesión, nombrarán a un suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.

ARTICULO 70.- El Comité de Crédito tendrá las facultades siguientes:

I. Autorizar el otorgamiento de préstamos o créditos, de conformidad con la fracción II del artículo 9o. de la Ley;

II. Opinar al Consejo sobre el otorgamiento de préstamos o créditos complementarios, conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 9o. de la Ley;

III. Opinar al Comité de Administración Integral de Riesgos sobre la metodología para la estimación de pérdidas y, en su caso, la constitución de reservas;

IV. Proponer al Comité de Operación los lineamientos para la atención de la clientela preferencial y de los intermediarios para que operen microcréditos;

V. Opinar al Consejo sobre la constitución de reservas de la Financiera, y

VI. Las demás que determine la Ley, el Estatuto, el Consejo y las Reglas de Operación del Comité.

ARTICULO 71.- El Comité de Crédito estará integrado de la siguiente forma:

I. Presidente: El Director General Adjunto de Crédito;

II. Presidente Suplente y Vocal: El Director General Adjunto de Finanzas y Planeación;

III. Secretario: El Subdirector Corporativo de Análisis de Crédito;

- IV. El Director General Adjunto de Programas y Productos;
- V. El Director General Adjunto de Fomento y Desarrollo;
- VI. El Director General Adjunto Jurídico;
- VII. El Subdirector Corporativo de Normatividad de Crédito;
- VIII. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en calidad de asesor;
- IX. Un representante del Banco de México, en calidad de asesor;
- X. El Subdirector Corporativo Jurídico de Normatividad y Consulta, en calidad de asesor;
- XI. El Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, en calidad de asesor;
- XII. El Titular del Organismo Interno de Control de la Financiera, en calidad de asesor.

Los integrantes previstos en los incisos I a VII acudirán con derecho a voz y voto. En el caso de los integrantes de los incisos VIII a XII acudirán sólo con derecho a voz. En los casos en que los titulares integrantes del Comité no puedan asistir a la sesión, nombrarán a un suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.

Para casos específicos podrán invitarse a expertos externos en calidad de asesores.

ARTICULO 72.- El Comité de Crédito acordará la creación de instancias locales en las coordinaciones regionales para el otorgamiento de préstamos o créditos y para atender otros asuntos relacionados con la cartera, diferentes a los de reestructuración de adeudos, hasta por la cantidad de 700,000 Unidades de Inversión y a su vez determinará las reglas de operación de dichas instancias.

ARTICULO 73.- El Comité de Administración Integral de Riesgos fijará la metodología para la estimación de pérdidas por riesgos de crédito, de mercado, de liquidez, operativos y legales, entre otros; determinará la constitución de reservas, en su caso, y sugerirá al Consejo los términos para la aplicación de dichas reservas, así como las demás atribuciones que este Estatuto y el Consejo señalen.

ARTICULO 74.- El Comité de Administración Integral de Riesgos estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Director General de la Financiera Rural;
- II. El Director General Adjunto de Crédito;
- III. El Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos;
- IV. Dos expertos independientes designados por el Consejo a propuesta del Director General;
- V. Un representante del Banco de México, y
- VI. El Titular del Organismo Interno de Control en calidad de asesor.

El integrante previsto en el inciso VI, acudirá con voz pero sin voto. En los casos en que los titulares integrantes el Comité no puedan asistir a la sesión, nombrarán a un suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.

ARTICULO 75.- El Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional tendrá las facultades siguientes:

- I. Opinar y proponer las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos y política salarial;
- II. Opinar y proponer el otorgamiento de incentivos, programas de estímulos, ascensos y promociones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación y criterios de separación;
- III. Opinar y proponer los indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones y demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Financiera, y
- IV. Las demás relacionadas con relaciones laborales y desarrollo institucional.

ARTICULO 76.- El Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, estará integrado de la siguiente forma:

- I. Dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Una persona que por sus conocimientos y desarrollo profesional tenga amplia experiencia en el área de recursos humanos;
- III. Un representante de la Secretaría de la Función Pública;
- IV. El miembro del Consejo Directivo que tenga el carácter de independiente;
- V. El Director General de la Financiera;
- VI. Un representante de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con voz pero sin voto, y
- VII. El Titular del Organismo Interno de Control en calidad de asesor.

Los integrantes previstos en los incisos VI, VII acudirán con voz pero sin voto. En los casos en que los titulares integrantes del Comité no puedan asistir a la sesión, nombrarán a un suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.

TITULO V

DE LAS SUPLENCIAS Y DEMAS DISPOSICIONES

CAPITULO I

DE LAS SUPLENCIAS

ARTICULO 77.- En las ausencias del Director General, éste será suplido por los titulares de las direcciones generales adjuntas de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda.

En los juicios de amparo o, en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso administrativo, inclusive en materia laboral, el Director General podrá ser suplido por el Director General Adjunto Jurídico.

Los directores generales adjuntos serán suplidos en sus ausencias por los directores ejecutivos, en los asuntos de su respectiva competencia o, en su caso, por los subdirectores corporativos correspondientes.

Los coordinadores regionales serán suplidos por los gerentes regionales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las ausencias del Titular del Organismo Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO II

DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 78.- Las atribuciones encomendadas por este Estatuto a los titulares de las direcciones generales adjuntas, podrán, previo acuerdo de adscripción, ser ejercidas conjuntamente por ellos, con directores ejecutivos, subdirectores corporativos o gerentes, de la dirección general adjunta correspondiente.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Reforma al Estatuto y las modificaciones que en ella se comprenden, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente reforma fue aprobada en la vigésima octava sesión ordinaria, celebrada el nueve de agosto del año dos mil siete, por el Consejo Directivo de la Financiera Rural, Organismo Descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre de dos mil dos.

En cumplimiento al Acuerdo Unico de la vigésima octava sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha nueve de agosto de dos mil siete, por medio del cual se aprueba la presente Reforma al Estatuto y en mi carácter de Secretario del Consejo Directivo de la Financiera Rural, se expide la presente Reforma, para su debida publicación y observancia, a los veinte días del mes de agosto de dos mil siete.- La Secretaria del Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Ana Sainas Serrano**.- Rúbrica.

(R.- 258222)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Baja California.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, Y LEOPOLDO ANAYA RASCON, DELEGADO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DE ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y CARLOS ARMANDO REYNOSO NUÑO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece en su artículo séptimo que el Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás derechos que otorga esta Constitución.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".

- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a)** Atención a las regiones indígenas;
 - b)** Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X.** "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el señor Luis Héctor Álvarez Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5.** Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6.** Que Leopoldo Anaya Rascón, Delegado Estatal en Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público No. 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública número 66,746 de fecha 25 de abril de 2005.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- II.1.** El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2.** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que según lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo y 49 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Titular del Ejecutivo Estatal cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

- II.3.** De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones de carácter general que el Gobernador promulgue o expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno; y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.
- II.4.** De conformidad con los artículos 17 fracción III, y 24 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene entre sus atribuciones, llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, vigilando la administración y ejercicio de los recursos de los mismos; y acorde a los artículos 7 y 9 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, el titular de esa Secretaría se encuentra facultado para la celebración del presente Acuerdo.
- II.5.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, y 26 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo denominada "SEDESOE", es la dependencia del Ejecutivo Estatal que tiene entre sus atribuciones formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social, que comprendan aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deportes, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, se han diseñado y programado exclusivamente para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado; así como establecer las bases y criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la realización de programas o acciones de desarrollo social; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social, el titular de esa Secretaría se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
- II.6.** Tiene la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir la aportación derivada del presente Acuerdo, misma que será con cargo a los Códigos Programáticos: 10-14-720-60101, 10-14-760-60101 y 16-12-820-60101.
- II.7.** Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, calzada Independencia número 994, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 42 fracción I, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 4, 40, 48, 49, 50 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6, 7, 9, 17, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 2, 4 y 39 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en las siguientes cantidades:

a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$8,856,829.00 (ocho millones, ochocientos cincuenta y seis mil, ochocientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

b) “EL EJECUTIVO ESTATAL” aportará hasta la cantidad de \$8,856,829.00 (ocho millones, ochocientos cincuenta y seis mil, ochocientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre “LA COMISION” al amparo de “EL PROGRAMA” serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula. La aportación de “LA COMISION” así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá firmar el Anexo de Ejecución correspondiente, así como determinar de común acuerdo entre “LAS PARTES” a la entidad ejecutora, lo cual se hará en el seno de “EL CORESE”.

Por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL” serán los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los encargados de suscribir todos los documentos derivados del presente Acuerdo, con los municipios, beneficiarios y demás ejecutores del mismo.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, con base en lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, utilizando los formatos que emita “LA COMISION”, así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL EJECUTIVO ESTATAL” en los términos de “LAS REGLAS DE OPERACION”, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- “LA COMISION” hará sus aportaciones conforme al siguiente calendario de ministraciones:

Primera Ministración:	Correspondiente al treinta por ciento (30%) de anticipo del monto de cada una de las obras estipuladas en el Anexo 1 de este Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas
Segunda Ministración:	Correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto de cada una de las obras estipuladas en el Anexo 1 de este Acuerdo de Coordinación, de acuerdo a las estimaciones generadas por el avance en la ejecución de las mismas
Tercera Ministración:	Correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto de cada una de las obras estipuladas en el Anexo 1 de este Acuerdo de Coordinación, de acuerdo a las estimaciones generadas por el avance en la ejecución de las mismas
Cuarta Ministración:	Correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto de cada una de las obras estipuladas en el Anexo 1 de este Acuerdo de Coordinación, de acuerdo a las estimaciones generadas por el avance en la ejecución de las mismas

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por "LA COMISION" de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a que las dependencias o entidades, así como los contratistas que ejecuten las obras permitan a "LA COMISION" el libre acceso a las mismas para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos presentados y a los contratos de obra respectivos.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo vigilará que la licitaciones, contrataciones de las obras, y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a "LA COMISION" a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL EJECUTIVO ESTATAL" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que "EL EJECUTIVO ESTATAL" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL EJECUTIVO ESTATAL", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", deberá elaborar las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Mexicali, a los ocho días del mes de junio de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Álvarez Álvarez.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal en Baja California, **Leopoldo Anaya Rascón.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Elorduy Walther.-** Rúbrica.- Asistido por: el Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Armando Reynoso Nuño.-** Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	PROMOTORA TIJUANA	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN 1a. ETAPA DE 2 ETAPAS	SIN REGION	ENSENADA	EJIDO SAN SIMON DE ARRIBA 3195
2	PROMOTORA TIJUANA	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	SIN REGION	ENSENADA	COL. LIBERTAD 4505 (CANON SAN CARLOS) MANEADERO PARTE BAJA.
3	PROMOTORA TIJUANA	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 1a ETAPA DE 2 ETAPAS.	SIN REGION	ENSENADA	COL. BENITO JUAREZ 0339 (COYOTERA)
4	PROMOTORA TIJUANA	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN 1a. ETAPA DE 2 ETAPAS	SIN REGION	ENSENADA	COL. LOMAS DE SAN RAMON (TRIQUIS) 3370 CUENCA SANTO DOMINGO
5	PROMOTORA TIJUANA	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN 1a. ETAPA DE 2 ETAPAS.	SIN REGION	ENSENADA	PARCELA 16 (4542) POBLADO EMILIANO ZAPATA (PARCELA 17)
6	PROMOTORA TIJUANA	CONSTRUCCION DE RED DE ELECTRIFICACION	SIN REGION	ENSENADA	PARCELA 16 (4542) POBLADO EMILIANO ZAPATA (PARCELA 17)
7	PROMOTORA TIJUANA	CONSTRUCCION DE RED DE ELECTRIFICACION	SIN REGION	ENSENADA	COL. BENITO JUAREZ 0339 (COL. ZUÑIGA AMP. SANTA CANDELARIA).
8	PROMOTORA TIJUANA	CONSTRUCCION DE RED DE ELECTRIFICACION	SIN REGION	ENSENADA	LA PROVIDENCIA 1065 (LOMAS DE SAN TELMO, HEROES DE CHAPULTEPEC).
9	PROMOTORA TIJUANA	CONSTRUCCION DE RED DE ELECTRIFICACION	SIN REGION	ENSENADA	COL. BENITO JUAREZ 0339 (LA COYOTERA), LAZARO CARDENAS DEL RIO.
10	PROMOTORA TIJUANA	AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION	SIN REGION	ENSENADA	EJIDO SAN SIMON DE ARRIBA 3195

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 257933)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guanajuato.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, Y AURELIO SIGALA PAEZ, DELEGADO REGIONAL QUERETARO-GUANAJUATO; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, ASISTIDO POR EL ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas;
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES**I.- De “LA COMISION”:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Señor Luis Héctor Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6. Que el C. Aurelio Sigala Páez, Delegado Regional Querétaro-Guanajuato cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público Número 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública número 2,870 de fecha veintitrés de mayo de 2006.

De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2 El Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos del artículo 77, fracción XXII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.3 En coordinación con la Delegación Regional Querétaro-Guanajuato de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.4 Que la ejecución de las obras objeto del presente Acuerdo beneficiarán a comunidades indígenas en el municipio de San Luis de la Paz.
- II.5 Que señala como su domicilio, para todos los efectos y fines legales de este acuerdo, el Palacio de Gobierno ubicado en Paseo de la Presa 103, 2do. piso, Zona Centro en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, con código postal 36000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 38, 77 fracciones XVIII, XXII y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 8, 12, 13, 18, 23 fracciones I incisos a y b, y V, 24 fracción I incisos a), c) d), f), i) y m), 26 fracciones I incisos a), c) y f), y V inciso b); 30 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 4o. y 43 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera establecida en el Anexo 1, así como al avance de cada obra en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$2,866,779.61 (dos millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos 61/100 moneda nacional), equivalente al 57.85% cincuenta y siete punto ochenta y cinco por ciento de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de \$2,088,700.00 (dos millones ochenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 42.15% cuarenta y dos punto quince por ciento de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio beneficiado aporte la cantidad de \$1,044,350.00 (un millón cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que equivaldría al 21.07% veintiuno punto cero siete por ciento de la aportación total, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio beneficiado el convenio respectivo.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la instancia que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria. Cuando "LA COMISION" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA".

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA” deberá observar lo señalado por “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

Para el ejercicio de los recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por “LA COMISION” de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de la presente cláusula “LA COMISION” realizará las contrataciones correspondientes de conformidad con su normatividad, y en su momento lo hará del conocimiento de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, quien se obliga, a que las dependencias o entidades, así como los contratistas que ejecuten las obras, permitan a “LA COMISION” el libre acceso para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos presentados y a los contratos de obra respectivos.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo, sin menoscabo de la revisión y seguimiento que se realice en el seno de “EL CORESE”.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega-recepción, asimismo vigilará que las licitaciones, contrataciones de las obras, y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a “LA COMISION” a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre de 2007, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro de los rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

El acta de entrega-recepción entre los contratistas y las entidades ejecutoras, se elaborará de conformidad con el formato establecido por "LA COMISION" en la que participarán la instancia ejecutora, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la comunidad beneficiaria, invitando previamente a la Secretaría de la Gestión Pública y a "LA COMISION".

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Álvarez Álvarez.-** Rúbrica.- El Delegado Regional Querétaro-Guanajuato, **Aurelio Sigala Páez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Juan Manuel Oliva Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Carlos López Rodríguez.-** Rúbrica.

**LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA,
QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO**

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	Comisión Federal de Electricidad	Ampliación de línea y red de distribución de energía eléctrica, en la localidad Misión de Chichimecas (Sección 8, 9, 10 y 11)	Sin Región	0033 San Luis de la Paz	0110 Misión de Chichimecas
2	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz)	Elaboración del estudio y proyecto para la ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Misión de Chichimecas	Sin Región	0033 San Luis de la Paz	0110 Misión de Chichimecas
3	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz)	Modernización y ampliación del camino E.C. (Libramiento Sur) km 3+500-Misión de Chichimecas, Tramo del km 0+000 al 1+864	Sin Región	0033 San Luis de la Paz	0110 Misión de Chichimecas
4	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz)	Elaboración de estudios y proyecto para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento 4ta. etapa	Sin Región	0033 San Luis de la Paz	0110 Misión de Chichimecas

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 257938)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sinaloa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, Y RAMON SANCHEZ FELIX, DELEGADO ESTATAL EN SINALOA; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS; DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA; DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE, ING. PABLO MORENO COTA Y DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LIC. FLORENTINO CASTRO LOPEZ; A QUIENES SE LES DENOMINARA "LA COMISION" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado de Sinaloa señala que el Estado de Sinaloa tiene una composición pluricultural y reconoce el derecho a preservar la forma de vida de sus pueblos indígenas, y elevar el bienestar social de sus integrantes. Asimismo, establece que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, religión, la educación bilingüe, usos, costumbre, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico y artesanal, medio ambiente, recursos, medicina tradicional y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".

- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a)** Atención a las regiones indígenas;
 - b)** Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X.** "LAS REGLAS DE OPERACION" del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los acuerdos de coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el señor Luis Héctor Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5.** Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6.** Que Ramón Sánchez Félix, Delegado Estatal en Sinaloa cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Público número 243, licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública 3,247 de fecha 28 de agosto de 2006.

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.
- II.2** Que el Lic. Jesús A. Aguilar Padilla, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.3** Que los secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Social y Sustentable y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo se encuentran facultados para la celebración del presente documento, según lo establecido por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, fracciones I, II, III y X, 17, 18, 19 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.
- II.4** Que señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo, el ubicado en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.
- II.5** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Sinaloa de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 55, 65, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 3o., 7o., 9o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 4o., 11 y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de atención a las regiones indígenas.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como al avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$14,623,740.79 (catorce millones seiscientos veintitrés mil setecientos cuarenta pesos 79/100 moneda nacional), equivalente al 67.62% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 32.38% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada una de "LAS PARTES".

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria. Asimismo, cuando "LA COMISION" lo solicite, entregará copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA".

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA” deberá observar lo señalado por “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el ejercicio de los recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por “LA COMISION” de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de la presente cláusula “LA COMISION” realizará las contrataciones correspondientes de conformidad con su normatividad aplicable, y en su momento hará del conocimiento de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los servicios de supervisión que serán autorizados para realizar la misma.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo; sin menoscabo de la revisión y seguimiento que se realice en el seno de “EL CORESE”.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad correspondiente “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a).- De “LA COMISION”:

- a.1)** Dar seguimiento a los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA” con base en los informes de la Delegación.
- a.2)** Integrar los informes de resultados de “EL PROGRAMA”, con base en la información proporcionada por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; y
- a.3)** Organizar e instrumentar, junto a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Delegación, las actividades de fortalecimiento institucional que se consideren necesarias para mejorar la ejecución de “EL PROGRAMA”.

b).- Del Delegado de “LA COMISION” en el Estado:

- b.1)** Promover que las demás acciones realizadas por “LA COMISION” en el estado, así como las que promueva con otras dependencias estatales y federales y con las organizaciones civiles, se articulen con las obras de “EL PROGRAMA”, con el propósito de avanzar hacia una intervención institucional más integrada, que atienda el desarrollo de las localidades indígenas desde una perspectiva regional;
- b.2)** Dar seguimiento a través de “EL CORESE”, al avance físico y financiero de las obras, al cierre presupuestario, al levantamiento de actas cuando éstas se concluyan y cuando se entreguen a los responsables de su operación y mantenimiento y en general, al cumplimiento de los compromisos establecidos;
- b.3)** Participar en el seguimiento de las obras, dando asistencia y acompañamiento, en la medida de sus facultades y capacidades, a las localidades en las que se construyen las obras para que realicen su tarea de contraloría social;

- b.4)** Contratar la supervisión externa de las obras conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- b.5)** Identificar necesidades de fortalecimiento institucional para mejorar la operación de "EL PROGRAMA" y transmitir las a la Unidad de Coordinación y Enlace para su consideración en las actividades que organice en esta materia;
- b.6)** Participar y en su caso hacerse cargo en el estado de las actividades de fortalecimiento institucional que organice la Unidad de Coordinación y Enlace para el mejoramiento de "EL PROGRAMA";
- b.7)** Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los informes de avances y de aplicación de recursos de "EL PROGRAMA", turnándolos a la Unidad de Coordinación y Enlace, para cumplir con las obligaciones de información que establecen los ordenamientos aplicables. Asimismo, cuando lo considere necesario, solicitar los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" maneje los recursos federales de "EL PROGRAMA";
- b.8)** Participar en "EL CORESE" desempeñándose como secretario técnico, asegurándose de que se apruebe oportunamente su reglamento, recabando y resguardando los ejemplares de las actas de sus sesiones con firmas autógrafas y con la documentación que sea necesaria para soportar lo que en ellas se asiente;
- b.9)** Intervenir en el seguimiento de los compromisos establecidos, asegurándose de hacer constar sus observaciones y recomendaciones en las actas de "EL CORESE" y en las comunicaciones oficiales que dirija a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En su caso, notificar a la Unidad de Coordinación y Enlace y al Órgano Interno de Control en "LA COMISION" y a la Unidad Administrativa Responsable de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de los incumplimientos o irregularidades, y
- b.10)** Presentar en "EL CORESE", para su desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que presenten las localidades de la población objetivo o cualquier persona respecto a la ejecución de las obras, la operación de "EL PROGRAMA" o sobre el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo.
- c).-** De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
 - c.1)** Designar a la dependencia que será responsable de la ejecución de "EL PROGRAMA", notificándolo de manera fehaciente e inmediata a "LA COMISION";
 - c.2)** Ejecutar las obras con base en las disposiciones aplicables a los subsidios federales y lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION";
 - c.3)** Presidir "EL CORESE" y verificar su funcionamiento, con base en el reglamento que acuerde con "LA COMISION";
 - c.4)** Hacerse responsable de la asignación de la construcción de las obras a las entidades ejecutoras, firmando los anexos de ejecución respectivos, con base en el modelo correspondiente y del cumplimiento del presente instrumento;
 - c.5)** Vigilar y asegurarse de que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables a los recursos federales;
 - c.6)** Depositar los recursos que le sean entregados al amparo de "EL PROGRAMA" en una cuenta bancaria que se aperture para tal efecto, que permita su identificación y la de sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización. Registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
 - c.7)** Informar a "EL CORESE", de los movimientos de la cuenta específica con la cual maneje los recursos federales de "EL PROGRAMA", incluyendo, en su caso, la generación y destino de los rendimientos financieros;
 - c.8)** Aplicar los aprovechamientos y los rendimientos financieros que generen los recursos federales al pago de los conceptos que determine "LA COMISION", de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Si después de realizarse éstos, existieran remanentes por aprovechamientos o rendimientos financieros que provengan de los recursos federales aportados, éstos se reintegrarán a "LA COMISION" por conducto de su Delegación dentro de los cinco días naturales siguientes al cierre del ejercicio, para su reintegro a la Tesorería de la Federación;

- c.9) Supervisar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en los Anexos de Ejecución, observando los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales;
- c.10) Ejercer las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISION";
- c.11) Supervisar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra con base en la especificación de contenido que emita "LA COMISION";
- c.12) Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados con los recursos federales, así como la información complementaria que le sea solicitada por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o "LA COMISION", en el ámbito de sus competencias;
- c.13) Elaborar los cierres presupuestarios del ejercicio conforme a los lineamientos generales que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o los que formalmente le transmita "LA COMISION";
- c.14) Al cierre del ejercicio fiscal realizar el reintegro a "LA COMISION" por conducto de su Delegación en el Estado, de los recursos no devengados, incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación;
- c.15) A la conclusión de las obras comprometidas en el presente instrumento, elaborará el informe final del mismo, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en los proyectos convenidos, las incidencias de la ejecución en las obras y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados, y
- c.16) Con base en los convenios que suscriba con la Federación, coordinar las tareas de auditoría con la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y el Organismo Interno de Control en "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA TERCERA. SANCIONES.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

El acta de entrega recepción entre los contratistas y las entidades ejecutoras, se elaborará de conformidad con el formato establecido por "LA COMISION" en la que participarán la instancia ejecutora, EL GOBIERNO DEL ESTADO y la comunidad beneficiaria, invitando previamente a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y a "LA COMISION".

DECIMA QUINTA. INFORME FINAL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Alvarez Alvarez.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal en Sinaloa, **Ramón Sánchez Félix.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Jesús A. Aguilar Padilla.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Sustentable, **Pablo Moreno Cota.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florentino Castro López.-** Rúbrica.

**LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE ATENCION A LAS REGIONES INDIGENAS,
QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA**

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome)	Construcción de 2,795 ml de colector y red principal de drenaje sanitario con tubería de PVC de 8" y 65 descargas domiciliarias	Sin Región	001 Ahome	0729 La Fortuna
2	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa)	Ampliación del sistema de agua potable, consistente en: Línea y Red de Agua Potable y construcción de Galería Filtrante	Sin Región	009 Escuinapa	0635 El Trébol 2
3	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte)	Construcción del sistema de drenaje sanitario	Mayo-Yaqui	010 El Fuerte	0482 Jahuara I
4	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte)	Construcción del sistema de drenaje sanitario	Mayo-Yaqui	010 El Fuerte	0344 Bateve
5	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte)	Construcción del sistema de drenaje sanitario	Mayo-Yaqui	010 El Fuerte	0137 El Naranjo
6	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte)	Construcción del sistema de drenaje sanitario	Mayo-Yaqui	010 El Fuerte	0351 La Misión Nueva
7	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte)	Construcción del sistema de drenaje sanitario	Mayo-Yaqui	010 El Fuerte	0132 Misión Vieja
8	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte)	Construcción del sistema de drenaje sanitario	Mayo-Yaqui	010 El Fuerte	0390 Los Capomitos
9	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte)	Construcción del sistema de drenaje sanitario	Mayo-Yaqui	010 El Fuerte	1235 La Curva
10	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte)	Construcción del sistema de drenaje sanitario	Mayo-Yaqui	010 El Fuerte	0148 La Palma, 0348 San José de Cahuinahua
11	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte)	Construcción del sistema de drenaje sanitario	Mayo-Yaqui	010 El Fuerte	0031 Borobampo, 0727 Cuesta Alta
12	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte)	Construcción del sistema de drenaje sanitario	Mayo-Yaqui	010 El Fuerte	0200 Tesila
13	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte)	Construcción del sistema de drenaje sanitario	Mayo-Yaqui	010 El Fuerte	1374 San Rafael
14	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte)	Construcción del sistema de agua potable	Mayo-Yaqui	010 El Fuerte	0479 Huepaco de los Torres
15	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte)	Construcción del sistema de drenaje sanitario	Mayo-Yaqui	010 El Fuerte	0527 El Parnaso
16	(25)Gobierno del Estado (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte)	Construcción del sistema de drenaje sanitario	Mayo-Yaqui	010 El Fuerte	0569 El Jupare

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 257935)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 39/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de especialización, nueva denominación y competencia de los Tribunales Colegiados del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Tribunales Colegiados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 39/2007, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA FECHA DE INICIO DE ESPECIALIZACION, NUEVA DENOMINACION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL DECIMOPRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACAN; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS MENCIONADOS TRIBUNALES COLEGIADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- La especialización de los órganos jurisdiccionales permite al Poder Judicial de la Federación, cumplir debidamente con los mandatos contenidos en los artículos 17, párrafo segundo y 94, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tiene como objetivo esencial propiciar un nivel ascendente de profesionalismo y excelencia; finalidad que se logra, entre otros aspectos, con la dedicación al estudio de toda la problemática jurídica de determinada rama o materia del derecho y, de esa manera, eficientar la impartición de justicia, con el consecuente incremento en la calidad de los fallos que emitan los órganos del Poder Judicial de la Federación, así como su productividad;

CUARTO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones V y XXIV, y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de dichos órganos jurisdiccionales federales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

QUINTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el tres de octubre de dos mil siete, aprobó la especialización de los tribunales colegiados del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al mismo.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del uno de diciembre de dos mil siete, los tribunales colegiados del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, serán especializados: uno en materia penal, dos en materias administrativa y de trabajo y uno en materia civil.

SEGUNDO.- Desde la fecha indicada en el punto de acuerdo anterior, los tribunales colegiados que se especializan conservarán la residencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas y su nueva denominación será la siguiente:

DENOMINACION ACTUAL	NUEVA DENOMINACION
Primer Tribunal Colegiado del Decimoprimer Circuito.	Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito.
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoprimer Circuito.	Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito.
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoprimer Circuito.	Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito.
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoprimer Circuito.	Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimoprimer Circuito.

TERCERO.- Los tribunales colegiados especializados en materias administrativa y de trabajo del Decimoprimer Circuito conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, incisos b) y d), II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en las materias de su especialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

CUARTO.- El tribunal colegiado especializado en materia civil del Decimoprimer Circuito conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 37 fracciones I, inciso c), II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en las materias de su especialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

QUINTO.- El tribunal colegiado especializado en materia penal del Decimoprimer Circuito, conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, inciso a), II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en las materias de su especialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

SEXTO.- El Primer Tribunal Colegiado del Decimoprimer Circuito, ahora denominado Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, conservará los asuntos en materia civil y recibirá los asuntos de dicha materia de los tribunales colegiados segundo, tercero y cuarto del Circuito aludido.

SEPTIMO.- El segundo y tercer tribunales colegiados del Decimoprimer Circuito, ahora denominados primer y segundo tribunales colegiados en materias administrativas y de trabajo del Decimoprimer Circuito, conservarán sus asuntos de las materias administrativa y de trabajo y recibirán los asuntos de dichas materias de los tribunales colegidos primero y cuarto del aludido Circuito, buscando en todo momento que dichos tribunales al término del reparto queden con similares ingresos.

OCTAVO.- El Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoprimer Circuito, ahora denominado Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimoprimer Circuito, conservará los asuntos en materia penal y recibirá los asuntos de dicha materia de los tribunales colegiados primero, segundo y tercero del aludido Circuito.

NOVENO.- Los Presidentes de los tribunales colegiados del Decimoprimer Circuito establecerán de común acuerdo los mecanismos para agilizar el reparto, debiendo levantar acta en la que conste la distribución de los expedientes, enviando una copia de la misma a la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial, para su conocimiento y en el caso de los tribunales colegiados especializados en materias administrativa y de trabajo a su respectiva oficina de correspondencia común para su captura.

Dicho reparto deberá concluir a más tardar cinco días después del inicio del cambio de denominación.

Para tal efecto los secretarios de acuerdos de los tribunales colegiados, con el visto bueno del presidente de su tribunal, deberán elaborar acta de entrega y recepción de los expedientes que envíen y que reciban, y en el caso de los tribunales especializados en materias administrativa y de trabajo, deberán enviar una copia a su oficina de correspondencia común.

Si al momento de efectuarse el reparto de los asuntos a que se ha hecho mención, está pendiente el dictado de una resolución de carácter urgente, el tribunal colegiado del conocimiento de origen deberá proveer lo que en derecho proceda; hecho lo anterior, enviará el asunto al tribunal colegiado que conforme a la distribución le haya correspondido.

DECIMO.- Se exceptúan del reparto mencionado en los puntos de acuerdo que anteceden, los expedientes que ya hubieran sido listados (aplazados o retirados), los pendientes de cumplimentación y los que se encuentren en archivo definitivo.

Los expedientes en archivo definitivo que requieran de alguna actuación, se enviarán al tribunal colegiado que corresponda según la naturaleza del asunto, y en el caso de los tribunales colegiados especializados en materias administrativa y de trabajo, se deberán enviar a la oficina de correspondencia común de dichos tribunales, en el entendido de que deberá prevalecer en todo momento el sistema de distribución por materia y el equilibrio en la distribución. La Dirección General de Aplicaciones Informáticas establecerá para ello el programa correspondiente.

DECIMOPRIMERO.- A partir de la fecha indicada en el punto primero de éste acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimoprimer Circuito, pasará a ser la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito y funcionará conforme lo establecido en el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Los tribunales colegiados en materia civil y en materia penal recibirán los asuntos por medio de su respectivas oficialías de partes.

DECIMOSEGUNDO.- Los tribunales colegiados que se especializan conservarán los libros de gobierno del órgano de origen, que seguirán utilizando para anotar los movimientos de los asuntos que tienen en existencia.

Los expedientes nuevos que les sean turnados en razón de su especialización, se registrarán en libros de gobierno nuevos, iniciando tal registro con el número subsecuente al último que se utilizó en los libros de gobierno de ese mismo órgano jurisdiccional antes de su especialización.

DECIMOTERCERO.- Los secretarios de acuerdos de los tribunales colegiados, con el visto bueno del presidente de su tribunal, registrarán en los libros de gobierno la certificación del cierre de los mismos.

DECIMOCUARTO.- Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis, en el punto SEGUNDO, apartado **XI.- DECIMOPRIMER CIRCUITO**, número 1, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-...

XI.- DECIMOPRIMER CIRCUITO:

1.- Cuatro tribunales colegiados especializados: uno en materia penal, dos en materias administrativa y de trabajo, y uno en materia civil, todos con residencia en Morelia.

...”

DECIMOQUINTO.- El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día el de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 39/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Fecha de Inicio de Especialización, Nueva Denominación y Competencia de los Tribunales Colegiados del Decimoprimer Circuito, con Residencia en Morelia, Michoacán; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Mencionados Tribunales Colegiados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de octubre de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8808 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de noviembre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9450 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Bank of America México S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 4.44 (cuatro puntos y cuarenta y cuatro centésimas) en el mes de octubre de 2007.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Juicio de Amparo 776/2007-I promovido MARIA LUISA BARAJAS FARIAS, contra actos Juez Primero de lo Civil de esta ciudad y otras, por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de Blanca Flores Sánchez tercera perjudicada sea emplazada por edictos. Señalándose nueve horas del cinco de diciembre de dos mil siete, celebración audiencia constitucional, quedando disposición copias de Ley Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse este procedimiento dentro treinta días contados a partir última publicación. Asimismo hágase saber tercero interesado, en caso de no comparecer al procedimiento constitucional, a señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aún las de carácter personal, con fundamento en artículo 28, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico Reforma, México, D.F.

Guadalajara, Jal., a 28 de septiembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Alejandro Flores Villegas
Rúbrica.

(R.- 257128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 221/2007-B
EDICTO

MARIE AMREIN STALDER DE ALCAIDE, por su propio derecho, promovió juicio de garantías número 221/2007-B, contra actos que reclama de la JUEZ TERCERO DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO y otras autoridades, reclamando todo lo actuado en el juicio ordinario civil de usucapión promovido por VICTOR RUBIO RABAGO, en contra de MARIE AMREIN STALDER DE ALCALDE, bajo el número de expediente 318/2006, hasta la sentencia definitiva dictada y su ejecución.

En el juicio de amparo 221/2007-B, se han señalado las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado a VICTOR RUBIO RABAGO, y toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha persona, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 65, Colonia Industrial Alce Blanco, código postal 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de octubre de 2007.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Lic. Martín de Jesús Gutiérrez Bermúdez
Rúbrica.

(R.- 257029)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 2161/2007
EDICTO

SE NOTIFICA A: JOSE REYES HERNANDEZ.

Por auto de fecha ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 2161/2007, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte quejosa YOLANDA CASTILLO GARCIA en contra de la resolución de fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia dictada el veintidós de Junio del dos mil siete por el Juez Undécimo de lo civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por CASTILLO GARCIA YOLANDA en contra de HECTOR RODRIGUEZ PINEDA Y OTROS.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 17 de octubre de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 257474)

Juzgado de lo Civil
Teziutlán, Pue.
Diligenciario
EDICTO

DISPOSICION JUEZ CIVIL TEZIUTLAN, PUEBLA ORDENA:

CONVOQUESE Postores remate primera almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil promueve GABRIELA CARMONA LOBATO contra LIDIO ACEVEDO GARCIA respecto inmueble ubicado calle Profesor Carlos Sayago 146 fraccionamiento Nuevo Milenio, Atoluca Teziutlán Puebla, Registro Público Propiedad, Partida (421) fojas (104) Volumen (145) Libro (I), Es Postura legal \$ 37,536.00 venciendo término posturas, pujas, antes de Trece horas Trece Diciembre presente año, fecha de remate, avaluó vista interesados.- Expediente 495/2006.

Para su publicación por tres veces dentro del término de Nueve días en la Tabla de avisos de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces dentro del término de Nueve días en el "Diario Oficial de la Federación".

Teziutlán, Pue., a 18 de octubre de 2007.
La Diligenciaria
Lic. Gabriela Nolde Herrera
Rúbrica.

(R.- 258273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Emplácese tercero perjudicado Mario Ernesto Yeme, 10 días, a partir día siguiente ultima publicación, comparezca Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido Manuel Rodríguez Meza y Josefina Hildelisa Aréchiga de Rodríguez parte actora y apelante, contra Octava Sala S.T.J.E, acto reclamado sentencia veinticuatro de abril de 2007, toca 276/2007, expediente 186/2004, Juzgado Octavo de lo Civil de esta ciudad.

PARA PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EN EL PERIODICO EXCELSIOR DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 18 de octubre de 2007.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Lic. Rafael Covarrubias Dueñas
Rúbrica.

(R.- 257758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO No. 47036

Dentro de los autos del expediente judicial número 1036/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio López Guzman y Teodoro Rodríguez Arrambide se señalan las doce horas del día veintisiete de Noviembre de Dos mil siete, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado dentro del presente sumario, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado con Jurisdicción y Competencia en la Ciudad de Xilitla, San Luis Potosí, por estar ubicado el inmueble embargado en ese lugar. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada JOSE ALBERTO KNOELL JONES respecto del: "predio rústico denominado los charcos, ubicado en Xilitla, S.L.P. a nombre de JOSE ALBERTO KNOELL JONES, con una superficie de 1-68-00 has. Con las medidas y colindancias que se describen mediante la Escritura Pública de fecha 19 de Enero de 1990 que en copia certificada se tiene en este acto a la vista, las cuales son: AL NORESTE mide 57.50 metros, con Evelia y Jaime Ramírez; AL SUR, 108.73 metros, con Jaime Ramírez, AL ORIENTE, mide 220.00 metros, con Jaime Ramírez; y AL NOROESTE mide 273.00 metros, con Onofre Ramírez Olvera. Siendo los datos de registro los siguientes: Inscrito bajo el Número 273, del tomo 16 bis de escrituras públicas de fecha 17 de Abril de 1997. Servirá como postura legal la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las dos terceras partes de los avalúos realizados por los peritos valuadores designados dentro el presente juicio. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de este Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos valuadores en designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 18 de Octubre del 2007.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez
Rúbrica.

(R.- 257846)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil
Naucalpan, Méx.
Segunda Secretaría

Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente marcado con el número 182/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SOLANO GARCIA GENARO, en contra de VICTOR MANUEL PEREZ CRUZ, en cumplimiento al auto de fecha once de octubre del año dos mil siete, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE (2007), para que tenga verificativo la: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del TERRENO Y CONTRUCCION, UBICADO EN CALLE SAN PEDRO NUMERO SEIS (6), COLONIA SANTA LILIA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la cantidad de \$1,130,400.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad señalada, dados los dictámenes de valuación, convóquese a postores y acreedores a través de Edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal donde se encuentre el domicilio del inmueble, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de CINCO DIAS, debiéndose notificar el presente en forma personal a las partes en el domicilio señalado en autos, quedando los mismos a disposición del interesado.

SE CONVOCAN POSTORES CONFORME A LAS REGLAS ANTERIORMENTE INVOCADAS.

Se expide el presente a los doce 25 días del mes de Octubre del dos mil siete 2007.
DOY FE.

La Segunda Secretaria de Acuerdos
Lic. Benita Aldama Benítes
Rúbrica.

(R.- 257890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de Primera Instancia
Materia Civil
Juzgado Octavo de lo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos número 321/2006, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, frente a ALEJANDRA TORRES FERNANDEZ, se señalaron las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de noviembre próximo, para celebrar audiencia de remate, PRIMER ALMONEDA, respecto del siguiente inmueble:

Predio urbano con construcción, ubicado en la calle Belisario Domínguez número 156 ciento cincuenta y seis del centro de ésta ciudad de Morelia, Michoacán, el cual mide y linda:

AL NORTE: 28.25 mts; con propiedad privada;

AL SUR: 40.61 mts; con propiedad privada

AL ORIENTE: 1º de Sur a Norte 9.00 mts; luego de oriente a poniente 12.37 mts y por último de sur a norte 6.16 mts. con propiedad privada;

AL PONIENTE: 15.58 mts; con calle Belisario Domínguez, de su ubicación.

SUPERFICIE TOTAL: 557.00 M2

BASE DEL REMATE: \$4,570,250.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

Publíquese 3 tres edictos por 3 tres veces dentro de 9 días en los estrados de éste Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación, y en otro de mayor circulación en la entidad, pero de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea mayor de 5 días.

POSTURA LEGAL: La que cubra dos terceras partes de la base del remate.

Morelia, Mich., a 17 de septiembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Josceline Infante Esquivel
Rúbrica.

(R.- 257991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: CLEMENCIA ANGELES LADRON DE GUEVARA y AGUSTIN GOMEZ MENDOZA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA I, EXPEDIENTE NUMERO 751/2007-I, PROMOVIDO POR MARICELA LOPEZ LENA RODRIGUEZ, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. Se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil siete.

...

Consecuentemente, y en virtud de que ya se agotaron los medios de investigación para la localización del domicilio de los terceros perjudicados CLEMENCIA ANGELES LADRON DE GUEVARA y AGUSTIN GOMEZ MENDOZA, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2o. del último ordenamiento legal antes citado, se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados CLEMENCIA ANGELES LADRON DE GUEVARA y AGUSTIN GOMEZ MENDOZA, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista; además fíjese una copia integra al presente proveído en los estrados de este Juzgado Federal por todo el tiempo del emplazamiento, quedando una copia de la demanda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese y personalmente a la quejosa en términos de Ley.
Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en unión del Secretario que autoriza. Doy Fe.
csf. LIC. A.D.S., LIC. A.J.M., DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

México, D.F., a 19 de octubre de 2007.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Angel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 258280)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 420/2007, PROMOVIDO POR BERTHA ALICIA CHAN FRANCO, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO; CON FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO MARTIN GONZALEZ CARMONA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE NUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA QUEJOSA SEÑALARON COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A JOSE GERARDO ORTIZ VAZQUEZ Y MARTIN GONZALEZ CARMONA, Y PRECISAN COMO ACTO RECLAMADO TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE NUMERO 274/03, TRAMITADO ANTE EL JUEZ OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO O NOTIFICACION LEGAL DEL JUICIO DE ORIGEN, ASI COMO LA ORDEN DE EMBARGO.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto

Rúbrica.

(R.- 257554)

Estados Unidos Mexicanos

H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado

Tercera Sala Civil

EDICTO

C. MANUEL GAONA PORTUGAL Y JOSE ANTONIO ALVAREZ IBARRA

Disposición dictada Tercera Sala Civil en el expediente deducido del toca 148/2007 ordena emplazar mediante tres edictos a MANUEL GAONA PORTUGAL Y JOSE ANTONIO ALVAREZ IBARRA, para que dentro término de 30 DIAS contados a partir última publicación comparezca al Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil del Sexto Circuito, a hacer valer derechos, en el Amparo D-329/2007, promovido por ANICETO PEREZ ALVAREZ, relativo al Juicio de sumario de usucapion, promovido por ANICETO PEREZ ALVAREZ, en contra de MANUEL GAONA PORTUGAL y otro.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 19 de octubre de 2007.

La C. Diligenciaria

Lic. Hilda Morales López

Rúbrica.

(R.- 257773)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

P-1203/2006

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1203/2006, promovido por JOSE REFUGIO CRUZ RIVERA. SU SUCESION, en contra de actos del JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar al tercero perjudicado RICARDO ACOSTA ALVAREZ, al que se le hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual el acto reclamado consiste en el pago de indemnización y la expropiación del inmueble ubicado en el número 30 de la calle Ignacio Zaragoza, Colonia Lomas Altas en la Delegación Miguel Hidalgo, la resolución de fecha veintidós de junio de dos mil seis, emitida en cumplimiento a la sentencia del cuatro de agosto de dos mil cinco, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en los autos del Juicio de Amparo 569/2005 y el oficio 101.2.1/72545 de fecha veinte de septiembre de dos mil cinco, mediante el cual informa sobre posición con los títulos presentados por los señores Alberto Wiener Loya y otros, Ricardo Acosta Alvarez y Francisco Rubí Morales, así como con el terreno denominado "Fabrica de Papel Belem", adquirido por la Federación desde mil novecientos diez; motivo por el cual deberá presentarse ante este Juzgado dentro de término de TREINTA DIAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 15 de octubre de 2007.

La C. Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia

Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Graciela Aguilar Maldonado

Rúbrica.

(R.- 258317)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

A once de octubre del dos mil siete.

TERCEROS PERJUDICADOS: MIGUEL BARRIOS GOMEZ GUERRA, MARIA LUISA VALDEZ ESTRADA y FRANCISCO VELAZQUEZ ABARCA.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 689/2007-V, promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISOS DE RECUPERACION DE CARTERA (FIDERCA), NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION TRES, ANTES FACTOR DINAMICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL;

demanda: Actos Reclamados: la sentencia interlocutoria dictada por el juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior Justicia del Distrito Federal, en el expediente 689/1995 Secretaría "A" de fecha quince de agosto del dos mil siete; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley Amparo, se ordena a emplazar a juicio a los terceros perjudicados MIGUEL BARRIOS GOMEZ GUERRA, MARIA LUISA VALDEZ ESTRADA y FRANCISCO VELAZQUEZ ABARCA, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de fecha diecisiete de septiembre del dos mil siete, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero perjudicado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rosa Alejandra Macozay Saucedo

Rúbrica.

(R.- 257027)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora**

EDICTO

LUIS ALFONSO MUÑOZ GARCIA, ARELY SIGALA GARCIA y FRANCISCO CASTRO RAMOS
RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE 186/2007, DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA, S.A.
DE C.V. EN EL QUE SE LE RECLAMA "DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EN EL ESTADO, EL CONTENIDO DEL AUTO DE EJECUCION DE FECHA SIETE DE
DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, Y TODAS LAS DEMAS ACTUACIONES QUE HA LLEVADO A CABO EL
CITADO PRESIDENTE DESDE LA EMISION DEL MENCIONADO AUTO HASTA LA FECHA DENTRO
DEL JUICIO ORDINARIO LABORAL NUMERO 1247/1997 Y DE LAS DEMAS AUTORIDADES
RESPONSABLES LA EJECUCION DEL ACTO RECLAMADO."

EN ATENCION A QUE LUIS ALFONSO MUÑOZ GARCIA, ARELY SIGALA GARCIA Y FRANCISCO
CASTRO RAMOS TIENEN EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS EN EL PRESENTE
JUICIO Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSELES LA PRIMERA
NOTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO,
315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE
ORDENO NOTIFICARSELES EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES
VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO
EXCELSIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y REQUERIRLO PARA QUE, EN EL
PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION SE APERSONEN AL
JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO,
SONORA, DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL
PLAZO SEÑALADO, POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO,
SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE
CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR LISTA, EN TERMINOS DE LA FRACCION III
DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

EXPEDIENTE NUMERO 186/2007.

NOMBRE DEL QUEJOSO: DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DE SONORA, S.A. DE C.V.

TERCEROS PERJUDICADOS: DALIA AZUCENA JARA LUGO, LUZ ADELA JARA LUGO, HECTOR MANUEL MUÑOZ JIMENEZ, ARMANDO JIMENEZ NUÑEZ, MARCO ANTONIO ECHEVERRIA MARTINEZ, CENTRO BOTANERO LOS DELFINES, RAMON FRANCISCO CASTRO RAMOS, ARELY SIGALA GARCIA Y LUIS ALFONSO MUÑOZ GARCIA.

Atentamente

El Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Enrique Parada Seer

Rúbrica.

(R.- 257524)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 274/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DRALON, GmbH EN CONTRA DE JESUS RIVERA FRANCO, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, POR PROVEIDO DICTADO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SEÑALO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN CUARTA ALMONEDA, RESPECTO DE LOS BIENES EMBARGADOS PROPIEDAD DEL DEMANDADO JESUS RIVERA FRANCO, CONSISTENTES EN: **1.-** FRACCIONAMIENTO DE CIRCUNVALACION PONIENTE MANZANA G, LOTE 6, CON UNA SUPERFICIE DE 297.00 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES; **2.-** EJIDO MARGARITAS JESUS MARIA, PARCELA 62 Z 1 P 1/3, CON UNA SUPERFICIE DE 10-52-51 HECTAREAS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES; **3.-** CIUDAD INDUSTRIAL CALLE 18-E, ESQUINA CON CALLE 10-N, FRACCION I, CON UNA SUPERFICIE DE 625.00 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES; **4.-** SEGUNDO ANILLO DE CIRCUNVALACION FRACCION 7, CON UNA SUPERFICIE DE 9403.37 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE PARA CADA UNO DE LOS BIENES EN EL ORDEN EN QUE HAN QUEDADO DESCRITOS LAS SIGUIENTES: **1.-** \$357,246.45 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.); **2.-** \$7'596,070.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.); **3.-** \$543,105.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.) Y **4.-** \$7'540,562.50 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, Y ES POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE CADA UNA DE LAS CANTIDADES DE REFERENCIA, Y LA QUE SE FORMULARA EN TERMINOS DE LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 481 Y 482 DEL INVOCADO CODIGO PROCESAL FEDERAL.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EL PRIMERO EN EL PRIMER DIA DE NUEVE EL TERCERO EN EL NOVENO DIA Y EL SEGUNDO EN CUALQUIER DIA, ES DECIR DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES EN:

México, D.F., a 5 de octubre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Luisa Bravo Corona

Rúbrica.

(R.- 257669)

AVISOS GENERALES

ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES, A.C.

CAMARA NACIONAL HOTELERA®

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos que rigen la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C., se convoca a sus afiliados a la LXVI Asamblea General Ordinaria y XII Asamblea General Ordinaria de la Cámara Nacional Hotelera®, que tendrán lugar en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, del 28 al 30 de noviembre del año 2007, en el Hotel Westin, sito en avenida Real de Lomas número 1000, código postal 78210. La Asamblea se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de socios presentes, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Jueves 29 de noviembre, 9:00 horas

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura de la convocatoria de la Asamblea publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del Reglamento de la Asamblea General Ordinaria.
- 5.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la LXV Asamblea General Ordinaria celebrada en la ciudad de Monclova, Coah., del 10 al 12 de enero de 2007.
- 6.- Informe de presidencia.
- 7.- Informe de tesorería.
- 8.- Informe de la junta de vigilancia.
- 9.- Informe de comisiones.
- 10.- Designación de sede para la celebración de la LXVII Asamblea General Ordinaria.
- 11.- Nombramiento de delegado para la protocolización del acta de la LXVI Asamblea General Ordinaria.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2007.

Presidente

C.P. Rafael G. Armendáriz Blázquez

Rúbrica.

Secretario

Jean René Nogueras Deminiux

Rúbrica.

(R.- 258263)

GASODUCTO BAJANORTE, S. DE R.L. DE C.V. (AMPLIACION)

DUCTO LNG SPUR

TRAYECTO: TERMINAL ECA-EL CARRIZO

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

(cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por Servicio en Base Firme	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Capacidad	Pesos/Gcal	Diaria	1.5952
Uso	Pesos/Gcal	Diaria	0.0305

Cargo por Servicio en Base Firme	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Capacidad	Pesos/GJoules	Diaria	0.3810
Uso	Pesos/GJoules	Diaria	0.0073

Tijuana, B.C., a 25 de octubre de 2007.

Representante Legal

Manuel Arturo Becerra Yac

Rúbrica.

(R.- 258114)**CONFECCIONES LA MODERNA, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

TEXTI COLOR, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 1 DE OCTUBRE DE 2007		AL 5 DE ABRIL DE 2007	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>	Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo		Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>	Capital	<u>\$ 0</u>
México, D.F., a 23 de octubre de 2007.		México, D.F., a 8 de agosto de 2007.	
Liquidador		Liquidador	
Guadalupe Meliton Hernández Beltrán		Guadalupe Meliton Hernández Beltrán	
Rúbrica.		Rúbrica.	
(R.- 258276)		(R.- 258278)	

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Federal Electoral
NOTIFICACION POR EDICTO

PRIMERA PUBLICACION

Al C. José Carlos Cruz González

En el lugar donde se encuentre.

La Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral, con fecha 12 de octubre de 2007 emitió un acuerdo en el expediente número CI/09/043/2007, en el que se determinó instaurar en su contra el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por su presunta participación en la expedición de credenciales para votar con fotografía, sin ajustarse a la normatividad aplicable, así como por la sustracción de mobiliario y documentación oficial del Módulo de Atención Ciudadana número 090821 de la Junta Distrital 08 en el Distrito Federal, en el que se desempeñaba usted como Operador de Equipo Tecnológico, pretendiendo además obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Instituto le otorgaba por el desempeño de su función. En tal virtud y como se desconoce su domicilio o paradero actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con el numeral 47 de la ley invocada, se le emplaza por medio del presente edicto para que a las 10:00 horas del décimo quinto día hábil, contado a partir del día siguiente de la última publicación de la presente notificación, se presente en las oficinas de la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral, sitas en Periférico Sur 4124, tercer piso, colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de desahogar la audiencia a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con el apercibimiento de que en caso de que no comparezca al desahogo de dicha audiencia, se tendrán por ciertos los actos y omisiones que se le imputan conforme lo establece el citado numeral. Así mismo, se le requiere señale domicilio para recibir documentos y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de los estrados de la referida Contraloría Interna. De igual forma se le hace saber a usted o a quien legalmente represente sus derechos, que está a su disposición, para consulta, el expediente administrativo número CI/09/043/2007.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico EXCELSIOR.

Atentamente
México, D.F., a 31 de octubre de 2007.
El Contralor Interno del Instituto Federal Electoral
Lic. Francisco Guerrero Piñera
Rúbrica.

(R.- 258260)

AVISO NOTARIAL

Por escritura 51,531 del 19 de junio de 2007, otorgada ante el suscrito, los señores Jorge Mario, Carolina Alicia, María Elena, Pedro Raúl y Juan Luis, todos de apellidos Rangel Serralde, ACEPTARON LA HERENCIA en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora Alicia Carolina Serralde Villavicencio de Rangel y, el primero de ellos, ACEPTO también EL CARGO DE ALBACEA, protestó desempeñar el cargo fielmentey manifestó que formulará el inventario de la sucesión, en el término de Ley.

Nota: dos publicaciones de 10 en 10 días.

Atentamente

20 de junio de 2007.

Notario 132 del D.F.

Lic. Roberto Courtade Bevilacqua

Rúbrica.

(R.- 258194)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal,
con sede en el Distrito Federal
Oficio 324-SAT-09-IV-5-1-D-23883
Exp. MODH580325HTA
Orden CCP1400014/00
Entrega Personal**

Asunto: Se solicita la información y documentación que se indica.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUCESOR TESTAMENTARIO DEL C. MORAN DIAZ HUMBERTO
Guatemala No. 69

Colonia Centro

Delegación Cuauhtémoc

México, D.F., C.P. 06060

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en relación con la visita domiciliaria que se le está practicando al amparo de la orden de visita, número CCP1400014/00, contenida en el oficio número 324-SAT-R8-L65-VI-8898, del 29 de agosto de 2000, expedido por la C.P. Irma E. Botello Landa, en su carácter de entonces Administradora Local de Auditoría Fiscal, de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Oriente del Distrito Federal, en el Distrito Federal, a su nombre, mismo que fue entregado el 31 de agosto de 2000, al C. OCTAVIO ROJAS JASSO, en su carácter de tercero sin comprobar su dicho, según consta en acta parcial de inicio correspondiente, levantada el 31 de agosto de 2000, a folios del C.E.5656 al C.E.5659; y con fundamento en los artículos 7 fracciones VII, XII y XVIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2 primero y tercer párrafos; 9 último párrafo; 18 párrafo primero, Apartado A, fracción II; y penúltimo párrafo; en relación con el artículo 16 fracciones VII y VIII; segundo y penúltimo párrafos; y 37 primer párrafo, Apartado A, fracción LXV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005 y, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano oficial el 12 de mayo de 2006, y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo órgano oficial el 24 de mayo de 2006, así como en los artículos 42 fracción III; y 45 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; se servirá proporcionar a cualquiera de los visitantes que desahogan la visita, mencionados en la orden antes citada, la información y documentación que en seguida se menciona, relativa al periodo comprendido del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998 y el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000; como sigue:

Mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-08154 de fecha 22 de marzo de 2007, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia certificada de los estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente MORAN DIAZ HUMBERTO, con número de formato 140702893, a lo que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 324-SAT-VI-E-307/220 de fecha 31 de julio de 2007, proporcionó estados de cuenta a nombre del contribuyente visitado correspondiente al Banco BBVA Bancomer, con número de cuenta 5823746-2, por los meses de enero a diciembre de 2000.

Por lo anterior se solicita indique, clara y detalladamente el origen y procedencia de todos y cada uno de los depósitos efectuados en los estados de cuenta a su nombre con número de cuenta 5823746-2 abierta en el banco BBVA Bancomer, que más adelante se detallan, por el periodo comprendido del 1 de

enero de 2000 al 26 de junio de 2000, exhibiendo el original y proporcionando copia fotostática de la documentación comprobatoria con la que ampare su dicho, así como exhiba los registros contables.

Si corresponden a ingresos por venta de mercancías: indique la o las facturas, cliente, R.F.C. del cliente, valor de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Valor Agregado Trasladado y Total.

Si corresponde a préstamos recibidos: indique el nombre, razón o denominación social y R.F.C. de la persona física o moral de quien recibió el préstamo, así como la fecha, número de cheque y cuenta bancaria que originó el préstamo y en su caso sírvase proporcionar los contratos, convenios y fichas de depósito, señalando además la forma y fecha de cómo se realizó el reembolso, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque.

Si corresponde a pago por préstamos efectuados: indique el nombre, razón o denominación social y R.F.C. de la persona física o moral a la que se le realizó el préstamo, señalando el importe, la fecha y cuenta bancaria de la que se originó el préstamo, así como la forma en que fue cobrado dicho préstamo, indicando el importe, fecha, número de cheque y cuenta bancaria, proporcionando fichas de depósitos, así como el estado de cuenta bancario donde se refleje el cheque que le fue pagado, así como los contratos y convenios en su caso.

Si corresponde a traspasos: indique el número de cuenta, nombre del titular y la razón o denominación social de la Institución bancaria o casa de bolsa de donde se realizó dicho traspaso y proporcione fotocopia legible del estado de cuenta en el que se aprecie el retiro.

El análisis de los depósitos bancarios en sus estados de cuenta de los cuales se solicita se aclare el origen son los siguientes:

No. de cuenta	Mes	Año	Día	Depósitos
523746-2	Enero	2000	3	47,200.00
523746-2	Marzo	2000	28	1,544.01
523746-2	Marzo	2000	29	10,000.00
523746-2	Abril	2000	12	10,000.00
523746-2	Mayo	2000	3	5,000.00
523746-2	Mayo	2000	11	7,000.00

A través del presente oficio se pone a su disposición en esta Dependencia, copia certificada por la L.C Bárbara Hernández Váldez, Subadministradora número "5", de los estados de cuenta bancarios antes relacionados, así como del oficio con el que se solicitaron a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el oficio mediante el cual fueron remitidos dichos estados de cuenta.

La información y documentación será recibida y examinada en el lugar en que se desarrolla la visita.

Esta información y documentación, deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, dentro del plazo de seis días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 inciso b), del Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobación que se le están practicando de conformidad con el artículo 42 fracción III, del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85 fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 fracción I, del propio Ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código Fiscal.

Atentamente

México, D.F., a 25 de septiembre de 2007.

La Administradora Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal

C.P. María de Lourdes Benítez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 257162)

SYNKRO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En términos de lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 20 de septiembre de 2007, se hace del conocimiento de los accionistas de SYNKRO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) que con motivo de la reducción en la parte variable del capital social de la mencionada sociedad, pasen a recoger el cheque que les corresponda, de acuerdo a su tenencia accionaria y contra entrega del recibo correspondiente en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Homero número 1340, piso 1, colonia Polanco, código postal 11560, teléfono 53-95-59-85, de 9:00 a 14:00 horas, con el señor Hugo Padilla Bardella.

16 de octubre de 2007.

Liquidador

Rogelio H. Gallegos Cigarroa

Rúbrica.

(R.- 257147)

MM PROYECTOS Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**

La asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de MM Proyectos y Desarrollos, S.A. de C.V. (antes M&M Real Estate, S.A. de C.V.), celebrada el 16 de mayo de 2007, resolvió reducir el capital social mínimo fijo de la sociedad en la cantidad total de setecientos dieciséis millones novecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos; y la asamblea general extraordinaria de accionistas de la misma sociedad, celebrada el 8 de agosto de 2007, resolvió reducir el capital social mínimo fijo de la sociedad en la cantidad total de setecientos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y ocho mil pesos. Ambas reducciones mediante reembolso a los accionistas de la sociedad en proporción a su tenencia accionaria.

México, D.F., a 24 de octubre de 2007.

Delegado de la Asamblea

Luis Antonio Duarte Coppel

Rúbrica.

(R.- 257679)

KERZNER PALMILLA HOTEL PARTNERS, S. DE R.L. DE C.V.

(FUSIONANTE)

KERZNER PALMILLA BEACH PARTNERS, S. DE R.L. DE C.V.

(FUSIONADA)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa, para todos los efectos legales a que haya lugar, que mediante Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de asamblea el 31 de octubre de 2007 por los socios de Kerzner Palmilla Hotel Partners, S. de R.L. de C.V. ("KPHP") y Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de asamblea el 31 de octubre de 2007 por los socios de Kerzner Palmilla Beach Partners, S. de R.L. de C.V. ("KPBP") (las "Resoluciones"), se aprobó la fusión de KPHP, con KPBP, subsistiendo KPHP como sociedad fusionante y dejando de existir KPBP como sociedad fusionada la ("Fusión"). En virtud de lo anterior, se publica: (i) un extracto del Convenio de Fusión celebrado por KPHP y KPBP (las "Sociedades") aprobado en las Resoluciones; (ii) los balances generales de ambas Sociedades al 30 de septiembre de 2007 (los "balances generales"), así como el sistema establecido para la extinción de los pasivos de KPBP:

1. KPHP y KPBP acordaron fusionarse, subsistiendo KPHP, como fusionante y dejando de existir KPBP como fusionada.

2. Los balances generales servirán de base para llevar a cabo la Fusión. Para los efectos de la Fusión, los balances generales han sido aprobados mediante las Resoluciones.

3. En virtud de que KPHP será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de KPBP, por lo que KPHP adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y asumirá todas las obligaciones a cargo de KPBP, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, KPHP se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a KPBP, y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de todos los actos u operaciones realizados por KPBP, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

4. Para los efectos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá efectos contra terceros a partir de que quede inscrito el Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de las Sociedades, toda vez que las Sociedades han ofrecido pagar todos sus pasivos o cuentan con el consentimiento y aprobación de todos sus acreedores.

México, D.F., a 31 de octubre de 2007.

Delegado Especial

José Joaquín Pani Mejía

Rúbrica.

KERZNER PALMILLA HOTEL PARTNERS, S. DE R.L. DE C.V.

KPH970829IQ2

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007**(en pesos mexicanos)**

Activo			
Activo Circulante			

• Efectivo, equivalentes de efectivo y fondo de reserva restringido	260,678,765		
• Cuentas por cobrar-neto	17,216,783		
• Cuentas por cobrar a partes relacionadas	30,942,823		
• Inventarios-neto	59,401,098		
• Pagos anticipados	7,630,314		
Total de Activo Circulante		375,869,783	
Gastos de equipamiento-Neto	12,549,376		
Gastos de financiamiento-Neto	7,359,635		
Inmuebles, mobiliario y equipo	1,279,278,660	1,299,187,671	
Inversión en partes sociales	23,023,974		
Depósitos en Garantía	2,053,040	25,077,013	
Total			1,700,134,467
Pasivo y capital contable			
Pasivo circulante			
• Intereses por pagar	6,469,136		
• Cuentas por pagar a Proveedores	4,569,161		
• Cuentas por pagar a partes relacionadas	88,414,912		
• Depósitos para reservaciones	147,964,432		
• Impuestos y gastos acumulados	20,958,590		
Total de pasivo circulante		268,376,231	
Pasivo a Largo Plazo			
• Préstamos con Instituciones financieras a largo Plazo	1,201,233,000	1,201,233,000	
Total Pasivo			1,469,609,231
Capital Contable			
• Capital Social	258,840,919		
• Resultados Acumulados	-28,315,683		
• Otras cuentas de Capital	0		
Total Capital Contable			230,525,236
Suma Pasivo y Capital			1,700,134,467

KERZNER PALMILLA BEACH PARTNERS, S. DE R.L. DE C.V.

KPB970829MEA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

(en pesos mexicanos)

Activo		
Activo Circulante		
• Impuestos a Favor	0	
Total activo circulante	0	
Terrenos	85,283,886	
Impuesto Sobre la Renta diferido	4,527,071	
Total		89,810,957
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
• Cuentas por pagar a partes relacionadas	19,882,110	
• Impuestos por pagar	24,598	
• Impuesto al activo	89,064	
Total de pasivo		19,995,711
Capital contable		
• Capital social	53,736,500	
• Utilidades retenidas	16,078,686	
Total del capital contable		69,815,186
Total		89,810,957

(R.- 258287)

LINEAS Y SUBESTACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2007

Pesos

Activo Circulante	
Capital Contable	
Capital social	75,000.00
Resultados Acumulados	-

Resultado del Ejercicio	<u>-75,000.00</u>
Cuota de reembolso por acción: \$0.00	<u>-</u>

México, D.F., a 19 de septiembre de 2007.

Liquidador

Javier Muro Gagliardi

Rúbrica.

LINEAS Y SUBESTACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2007

Pesos

Gastos de Liquidación	<u>75,000.00</u>
Pérdida Bruta	<u>-75,000.00</u>
Comisiones Bancarias	-
Posición Monetaria	<u>-</u>
Costo Integral de Financiamiento	<u>-</u>
Otros Gastos y Productos	<u>-</u>
Pérdida del Ejercicio	<u>-75,000.00</u>

México, D.F., a 19 de septiembre de 2007.

Liquidador

Javier Muro Gagliardi

Rúbrica.

(R.- 257714)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG259/2007.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática.

Antecedentes

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones celebradas en fechas veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno; veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres; catorce de junio de mil novecientos noventa y seis; veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho; diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho; veintisiete de junio de dos mil uno; diecisiete de mayo de dos mil dos; siete de mayo de dos mil cuatro y treinta y uno de mayo de dos mil cinco aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática.
- II. Los días dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de agosto de dos mil siete, el Partido de la Revolución Democrática celebró su X Congreso Nacional Extraordinario, en el cual se aprobaron diversas reformas a sus Documentos Básicos.
- III. El treinta y uno de agosto de dos mil siete, el Lic. Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, escrito por el que se informa de las modificaciones efectuadas a los Documentos Básicos del citado partido, solicitando que el Consejo General del Instituto declare su procedencia constitucional y legal. Asimismo, adjuntó documentación soporte para comprobar la validez del referido Congreso Nacional Extraordinario, de conformidad con sus normas internas.
- IV. La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para realizar el análisis de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a sus Documentos Básicos.
- V. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/2638/2007, de fecha cuatro de septiembre de dos mil siete, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, solicitó a la Representación del Partido de la Revolución Democrática, documentación adicional para llevar a cabo el análisis correspondiente.
- VI. Con fecha once de septiembre de dos mil siete, a través del oficio número HDO-255/07, el Lic. Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dio respuesta al oficio citado.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que de conformidad con el artículo 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 68, párrafo 1 y 69, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que *“el Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley”*.

5. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales deben disponer de documentos básicos. Estos documentos deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25, 26 y 27, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso h), del código electoral determina como atribución del Consejo General: *"Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]".*
7. Que el Partido de la Revolución Democrática realizó modificaciones a sus Documentos Básicos, las cuales fueron aprobadas por su X Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de agosto del año en curso.
8. Que el Congreso Nacional del mencionado Partido, tiene facultades para realizar modificaciones a los Documentos Básicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, numeral 7, inciso a) de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

"ARTICULO 10o. Los Congresos del Partido

- 1. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido.*

[...]

7. Corresponde al Congreso Nacional:

- a. Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la línea política y la línea de organización del mismo;"*

9. Que para tal efecto, el Partido de la Revolución Democrática remitió, junto con la notificación respectiva y los proyectos de reformas, la documentación que, de conformidad con su Estatuto vigente, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación del Congreso Nacional Extraordinario que realizaría la modificación que se analiza. Dichos documentos son los siguientes:
 - A) Convocatoria al X Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática y copia de su publicación en el periódico de circulación nacional *La Jornada*, de fecha 26 de febrero de 2007.
 - B) Acta de instalación del X Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.
 - C) Versión estenográfica de la sesión plenaria de inauguración del X Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.
 - D) Acta de la sesión plenaria y de clausura del X Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.
 - E) Versión estenográfica de la sesión plenaria de Clausura del X Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.
 - F) Lista de asistencia de los delegados al X Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática.
 - G) Tres cuadros comparativos de las reformas aprobadas por el X Congreso Nacional Extraordinario.
 - H) Relación con los nombres de los ocho integrantes del partido elegidos por el principio de representación proporcional en los Consejos Estatales de cada una de las entidades federativas, expedida por el Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía.
 - I) Relación con los nombres de los mil cien congresistas a que hace referencia el artículo 10, párrafo 3, incisos b) y c) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática expedida por el Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía.
 - J) Disco magnético que contiene la versión final de las reformas a los documentos básicos.
10. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Asimismo, dicha disposición establece que el partido político debe informar a esta autoridad la modificación a sus Estatutos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente. El comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante escrito de fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, con lo que se cumple a cabalidad con el requisito que antecede.

11. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Consejo General de este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, analizó la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de determinar que la instalación, desarrollo y determinaciones que realizó el Congreso Nacional Extraordinario convocado, se apegaran al Estatuto vigente del partido.

Del análisis realizado se constató el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, numerales 2, 3, y 6 del Estatuto vigente, en razón de lo siguiente:

- a) La convocatoria fue emitida por el Consejo Nacional y publicada en un diario de circulación nacional.
 - b) El Congreso se integró por:
 - Las presidencias y secretarías generales estatales registradas ante el Instituto Federal Electoral;
 - Integrantes del Partido elegidos en cada Consejo Estatal, mediante representación proporcional;
 - Congresistas elegidos en los estados mediante voto directo y secreto de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo con el principio de representación proporcional;
 - Los miembros del Consejo Nacional, y
 - Delegados del exterior del país.
 - c) Se instaló válidamente con la presencia de mil doscientos sesenta de los congresistas elegidos.
12. Que como resultado de ese análisis, se confirma la validez de dicho Congreso y procede el estudio de las reformas realizadas a los Documentos Básicos del partido.
 13. Que en cuanto a los cambios efectuados a la Declaración de Principios, la Comisión discutió y analizó su contenido, así como el sentido de las modificaciones realizadas, encontrando que se trata de un documento nuevo. De lo anterior, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, una vez analizado el texto correspondiente, resolvió que la Declaración de Principios cumple con los extremos de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Electoral Federal.
 14. Que en el texto presentado relativo a la Declaración de Principios se observa el cumplimiento a lo señalado en el inciso a) del artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al señalar en el primer párrafo que el Partido de la Revolución Democrática es una organización política nacional constituida por mexicanas y mexicanos de acuerdo con los principios y normas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, de todo el documento se observa el cumplimiento a lo previsto en el inciso b), del numeral citado estableciendo los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula el partido. El cumplimiento al inciso c) del referido artículo, se encuentra establecido en el tercer párrafo, al señalar *"el Partido es una organización independiente y laica que no está sujeta a organización internacional o partido extranjero alguno, y rechaza cualquier financiamiento que provenga del exterior o de instituciones, organizaciones o grupos religiosos (...)".* De igual manera, en la parte final del mismo párrafo del documento en comento, se encuentra la obligación del Partido de la Revolución Democrática de conducir sus actividades por medios pacíficos y democráticos, por lo que se observa el cumplimiento al inciso d) del referido artículo 25 del código de la materia.
 15. Que por lo que concierne al Programa del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión procedió a su análisis y discusión en los términos del considerando 11, encontrando que se trata de un documento que contiene nuevas propuestas políticas, en consonancia con las reformas que hacen a su Declaración de Principios. La propuesta de modificación constituye así un documento nuevo. De lo anterior la Comisión de referencia concluyó que el Programa de Acción cumple con los extremos de las disposiciones señaladas en el artículo 26 del Código Electoral Federal.
 16. Que en el texto presentado relativo al Programa del Partido de la Revolución Democrática, se observa el cumplimiento a lo señalado en los incisos a) y b) del artículo 26 del Código Electoral Federal, al señalar íntegramente en el texto las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios, así como para proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales. Aunado a lo anterior, el cumplimiento a lo preceptuado por los incisos c) y d) del mismo artículo se observa en el numeral 57, denominado "Gobiernos" del Programa.

17. Que las modificaciones del Estatuto del Partido que nos ocupa, se efectuaron de la siguiente manera:

Clasificación	Artículos	Numerales e incisos
a) Permanecen con el mismo texto pero cambian de número.	15 (47 texto reformado) 24 (41 texto reformado) 29 (54 texto reformado) 30 (55 texto reformado)	
b) Modifica redacción, pero se conservó el sentido del texto vigente.	1o.	2
	2o.	3, inciso b
	3o.	3
	4o.	1, inciso e; 2, inciso c
	5o.	4 y 5 incisos b y f (c texto reformado)
	7o. (8 texto reformado)	1, inciso a (3, inciso b texto reformado)
	8o. (11 texto reformado)	1 (3 texto reformado)
	12 (25 texto reformado)	2
c) Se derogan del texto vigente.	5o.	5, incisos j y k.
	6o.	5 y 6.
	7o.	4; 5, inciso g; 7, inciso e; 8 inciso c.
	8o.	2, incisos f, g, l y n; 3; 4, inciso h; 5 y 6; 7, inciso e; 8, inciso c.
	9o.	2, incisos g, m, n y ñ, 4 y 5; 6, incisos h y l; 7 y 8.
	10	4; 7, inciso c; y 10.
	11	4; 6; 10; 11; 12; 13 y 14.
	13	1, incisos c, d y e; 2, inciso c; 3; 4, inciso b; 6 y 9.
	14	3; 4; 5; y 6; 7, incisos f, g y h; 12; 13, inciso c; 15, incisos a, b y c; 16; 17; 19; y 21.
	18	2; 3; y 4.
	19	
	20	2, incisos a al g; 3; y 4, inciso d
	23	2, inciso e; 4, incisos a, b, c y d; 6, incisos a al e; 7 y 8.
	25	1; 2; 3; 4; 6; 7; 8 y 9.
	34	1, incisos c y d.
	35	7.
	36	
	37	4, incisos a al i.
	38	4; y 6, incisos a al c.
	39	5; y 6.

d) Adiciones	2	3, incisos o y p.
	4	2, inciso j.
	5	5, inciso h.
	7	
	8	2; 4, incisos b, f y g.
	9	1; 2 y 3; 4, incisos a, e, h y l; 5, incisos e y f.
	11	1 y 2; 4, incisos c, e, h, e i.
	12	
	13	1; 2; 3; 4, incisos a, f, g, h, i, l, n, ñ, y o; 5, incisos e y g.
	14	
	15	
	16	
	17	1 y 2; 4, incisos b, c, g, i, l, q y r.
	18	1 y 2; 3, incisos a al g; 4, incisos a, b, d al k; y 5.
	19	1 al 3; 4, incisos f, g, h, i, l y p; 5, inciso g.
	20	8 y 9.
	21	6, incisos c y d.
	23	
	24	2, inciso d.
	26	1, incisos a al d; 2, 3; y 4.
	27	2, incisos e y f; 4, 9 y 11.
	28	
	29	2.
	30	
	37	1, rubro naturaleza, incisos e al h; rubro objetivos, inciso f.
	39	7 al 11.
	42	2; 3; y 4.
	43	4, inciso a, b y c; 10 y 14.
	45	4, incisos a y b.
	46	1; 2, incisos a y b; 4 inciso c; 6 inciso f.
	52	
	53	1, inciso g.

El resto de las disposiciones estatutarias fueron modificadas en su sustancia y sentido.

Entre dichas reformas destacan las referidas a: la definición del carácter de militante en el exterior; la creación de la figura del Secretariado en los niveles nacional y estatal; la desaparición de los Comités Ejecutivos Nacional y estatales; la creación de los Comités Políticos Nacional y Estatal; la organización de los militantes en el exterior; la creación de la Comisión de Afiliación; la creación de las Coordinadoras de Autoridades Locales; la modificación de las facultades de los principales órganos de dirección y autónomos.

18. Que los artículos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática señalados en los incisos b) y c) del considerando 17 de la presente resolución no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente. Aunado a lo anterior, los preceptos mencionados en el inciso a) del considerando 17, en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos.
19. Que la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005 describe seis elementos mínimos que deben contener los Estatutos de los partidos políticos nacionales, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, para considerarse democráticos, en los siguientes términos:

“Estatutos de los partidos políticos. Elementos mínimos que deben contener para considerarse democráticos.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.”

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.-Asociación Partido Popular Socialista. -23 de agosto de 2002.- Unanimidad de votos.

Juicio para protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-021/2002. -José Luis Amador Hurtado. -3 de septiembre de 2003.- Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. -José Luis Sánchez Campos. -28 de julio de 2004. - Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.

20. Que por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado expresamente el derecho de los partidos políticos a su libertad de autoorganización en la tesis relevante S3EL 008/2005 que a continuación se describe:

Estatutos de los Partidos Políticos. El control de su constitucionalidad y legalidad, debe armonizar el derecho de asociación de los ciudadanos y la libertad de autoorganización de los institutos políticos.—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, **desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—

Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Sala Superior, tesis S3EL 008/2005.

21. Que con base en las fuentes descritas se derivan diversas razones que para esta autoridad resultan pertinentes para determinar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias, mismas que pueden clasificarse en dos categorías analíticas, a saber:

- a) Aquellas disposiciones que se refieren a los elementos específicos que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido como determinantes de la democracia interna de los partidos; y
- b) Aquellas disposiciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior del partido, sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables.

Para efectos expositivos, las categorías descritas habrán de desarrollarse con mayor amplitud en el siguiente orden: Categoría a), considerando 22; y categoría b), considerando 23.

22. Que por lo que hace a las modificaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática respecto de los artículos 2o., numeral 3, inciso p; 4o., numeral 1, inciso j, y numeral 2, inciso j; y 7o. éstas son acordes con el elemento mínimo de democracia relativo a la protección de los derechos fundamentales de los afiliados, establecido en la citada tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005, al garantizar el derecho a la información, la defensoría de sus militantes y el derecho a participar en la elecciones internas, así como al incluir explícitamente la definición de los militantes en el exterior. En cuanto al artículo 20, numeral 9, su adición cumple con el elemento mínimo de democracia relativo al establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, al señalar los requisitos para que un Consejo pueda remover a miembros del Comité Político, del Secretariado, de la Presidencia o de la Secretaría General. Por lo que hace a los artículos 20, numeral 8; 21, numeral 6, incisos c y d; 24, numeral 2, inciso d; 45 y 46, la reforma se adecua el elemento mínimo de democracia relativo a la existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, puesto que establecen los procedimientos generales para la elección de dirigentes, y los particulares para la elección de los integrantes del Comité Político, de 15 consejerías eméritas, de los Secretarios Nacional y Municipal de Asuntos Juveniles, así como de candidatos a cargos de elección popular. Finalmente, los artículos 21, numeral 3, inciso c, y 27, numeral 6, sus reformas son acordes a lo que establece el elemento mínimo de democracia relativo a mecanismos de control de poder, puesto que establecen la incompatibilidad del cargo de funcionario público con el de representante electoral del partido y de los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías con otro cargo del partido, así como la duración del cargo de los mil cien congresistas nacionales.

Dichos razonamientos se indican en el Anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

Por lo que respecta al artículo 7o. en relación con el 33, numeral 2, del proyecto de Estatuto, cabe señalar que éste debe ser interpretado a la luz de lo que dispone el artículo 49, párrafo 2, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Asimismo, los órganos directivos del Partido en el exterior, deberán estar a lo señalado por el artículo 296, párrafo 2 de dicho ordenamiento.

23. Que en lo relativo a las reformas estatutarias presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en sus artículos 2, numeral 3, incisos d, e y o; 3, numeral 2; 4, numeral 1, inciso l; 5, numerales 2, 3 y 5, inciso h; 6, numerales 2, 3 y 4; 8, numerales 2, 3 incisos c y d, y 4; 9; 10, numeral 1; 11, numerales 1, 2 y 4; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20, numerales 5, 6 y 7; 21, numerales 3, inciso e y 4; 22; 23; 26; 27, numerales 1 al 5 y 7 al 11; 28; 29; 30; 31; 32; 33, numeral 3, inciso b; 34; 35; 36; 37; 38, 39; 40; 42, numeral 4; 43; 44; 48; 49, 50; 51; 52; 53; y 56, éstas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los partidos políticos, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización, en términos de lo establecido por la Tesis Relevante S3EL 008/2005 ya referida. Tales razonamientos se indican en el Anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.
24. Que vista integralmente, la reforma realizada por el Partido de la Revolución Democrática mantiene el carácter democrático del partido, conforme al mandato señalado en el artículo 27 del Código Federal Electoral. Sin embargo, surgen algunas observaciones que resulta necesario que este órgano colegiado las haga del conocimiento del Partido de la Revolución Democrática y le solicite su corrección a fin de garantizar que el Estatuto cumpla cabalmente con lo que a continuación se señala:

- a) Por lo que hace a los artículos 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 23, relativos al Consejo Municipal, Comité Ejecutivo Municipal, Consejo Estatal, Comité Político Estatal, Secretariado Estatal, Consejo del Exterior, Secretariado del Exterior, Consejo Nacional, Comité Político Nacional, Secretariado Nacional y Congreso del Exterior, respectivamente, el proyecto de Estatuto no establece el quórum para que puedan sesionar ni los requisitos que deben contener sus convocatorias, entre los cuales debe ir incluido el orden del día, ni la forma en que se harán del conocimiento de los militantes ni el tiempo para su expedición, motivo por el cual cumple parcialmente con lo establecido por el elemento mínimo de democracia señalado como número 1 en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005;
- b) En los artículos 15, numerales 1, inciso b, 2, incisos f e i; y 16, inciso e, del Estatuto reformado, se menciona la figura de “asamblea local en el exterior”; sin embargo, al omitir establecer sus facultades, su forma de integración, las formalidades de la convocatoria a sus sesiones, y el método para la elección o designación de los dirigentes de la misma, incumple con los elementos mínimos de democracia señalados como números 1 y 4 de la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005;
- c) En el artículo 42, numerales 2 y 3, del proyecto de Estatuto, se remiten la tipificación y la proporcionalidad de las sanciones a una norma secundaria, por lo que cumple parcialmente con lo dispuesto en el elemento mínimo de democracia señalado como número 3 de la multicitada tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005, y
- d) En los artículos 28, 29 y 30 del proyecto de Estatuto, incluso en el texto íntegro del mismo, no se advierte la forma en que se integran las Comisiones Técnica Electoral, Central de Fiscalización y de Afiliación, por lo cual esta autoridad estima necesario que el Partido lo establezca en los Reglamentos correspondientes a fin de otorgar certeza sobre el particular.

Sirve de sustento a lo anterior, en lo conducente, la tesis de jurisprudencia sostenida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número S3ELJ 42/2002, titulada: Prevención. Deber realizarse para subsanar formalidades o elementos menores, aunque no esté prevista legalmente.

- e) En el artículo 46, numeral 1, inciso d), se establece que la ausencia de candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional, será superada mediante designación a cargo del Secretariado Nacional conforme a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas; sin embargo, es posible señalar que la propuesta de modificación, no es acorde con los principios de certeza y legalidad establecidos en el artículo 41 constitucional, al abrir un campo de incertidumbre sobre la forma, tiempo, modo y autoridades encargadas de determinar la “ausencia” de candidaturas, así como sobre los alcances de la facultad discrecional del órgano encargado de aplicar la norma.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-JDC-1728/2006, argumentó:

*“En distintas palabras, la aptitud de optar de la autoridad no debe implicar uso **caprichoso o arbitrario** de sus atribuciones, luego, es válido establecer que en un estado de derecho, como el nuestro, cuando la ley contenga **facultades discrecionales, se deben sujetar a límites y reglas**, para tenerlas por debidamente conformadas; es decir, que en su creación **se observe el principio de legalidad**, incluidos los partidos políticos, quienes no pueden estar exentos de las reglas democráticas...*

*...encontramos que las normas jurídicas, dentro de las que se incluyen las reglas estatutarias de los partidos políticos, **deben privilegiar el principio de certeza**, esto es, en su elaboración se debe limitar al máximo la incertidumbre y confusión respecto de actos, hechos y conceptos, que pudieran traducirse en la trasgresión a los principios democráticos rectores.” (pp 60 y 61)*

De otro lado, se estaría vulnerando lo dispuesto en los artículos 27, párrafo 1, inciso d) y 38, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no establecer ningún procedimiento para atender la situación excepcional en que hubiera “ausencia de candidatos”, ya que el solo facultar a un órgano del partido para que subsane dicha “ausencia” no constituye un procedimiento democrático, sino una medida que debiera estar acotada por el propio Estatuto y fijar los criterios, límites y formas de aplicación, pues de lo contrario, en determinadas circunstancias, podría provocar que los procedimientos democráticos consagrados en el resto del Estatuto para elegir candidatos, no fueran aplicados.

Finalmente, no se puede argumentar que al remitir a un reglamento la forma para superar la ausencia de candidatos se abre la posibilidad de subsanar todas estas deficiencias, ya que por una parte debe considerarse que la trascendencia de un acto que es fundamental en la vida de un partido político (la selección de candidatos a todos los cargos de elección popular) debe estar regulado en los Estatutos para certeza de todos los miembros del partido y también de la autoridad electoral federal.

25. Que por su parte es oportuno señalar que este mismo órgano de dirección ha resuelto en múltiples ocasiones otorgar un plazo a los partidos o agrupaciones políticas nacionales, cuando existen imperfecciones en los documentos básicos, con el único fin de propiciar que se hagan las correcciones conducentes a dichos documentos, a efecto de evitar indefiniciones o imprecisiones que afectaran o trascendieran derechos de los militantes.
26. Que a mayor abundamiento es apropiado indicar que la máxima autoridad jurisdiccional en esta materia, también ya se pronunció de manera específica al respecto, confirmando las resoluciones de esta autoridad administrativa en las sentencias identificadas con los números siguientes: SUP-JDC-015/99, SUP-JDC-017/99, SUP-JDC-004/97 y SUP-JDC-14/97, planteando en la última de las resoluciones citadas el siguiente argumento:

"...es del conocimiento público que cuando una organización política obtiene su registro como agrupación política nacional, en caso de que sus documentos básicos no cumplan con alguno de los requisitos exigidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal registro queda condicionado, a que se subsane tales omisiones." (pag. 61).

Dichos antecedentes y criterios son válidamente aplicables al caso en estudio, por lo que resulta procedente solicitar al Partido de la Revolución Democrática que en su próximo Congreso Nacional, sea este ordinario o extraordinario, subsane las deficiencias señaladas en el cuerpo del presente instrumento, para que esta autoridad electoral pueda, en su momento, resolver lo conducente.

27. Que con fundamento en las disposiciones legales referidas en los Considerandos 3, 4 y 6 de la presente Resolución y a fin de garantizar los derechos político-electorales de los militantes del Partido de la Revolución Democrática, durante el período que transcurra entre la aprobación de la presente Resolución y la celebración de su próximo Congreso Nacional, esta autoridad considera necesario solicitar al Instituto Político en cita que en su próximo Consejo Nacional expida un Reglamento en el que se establezcan las omisiones referidas en el considerando 24, inciso a) del presente instrumento. Dicho Reglamento tendrá vigencia hasta que el Congreso Nacional realice las modificaciones estatutarias ordenadas en esta Resolución.
28. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos anteriores se relaciona como anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, denominados "Declaración de Principios", "Programa", "Estatuto", "Cuadro Comparativo de la Declaración de Principios", "Cuadro Comparativo del Programa" y "Cuadro Comparativo del Estatuto" mismos que en once, sesenta y ocho, cincuenta y seis, treinta, ciento treinta y cuatro; y ciento dos fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente resolución.
29. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 23, 24, párrafo 1, inciso a), 25, 26, 27, 38, párrafo 1, inciso I), 68, párrafo 1, 69, párrafo 2 y 80, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado por el X Congreso Nacional Extraordinario de dicho Partido, celebrado los días dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de agosto de dos mil siete.

SEGUNDO. Se ordena al Partido de la Revolución Democrática para que en su próximo Consejo Nacional, mismo que deberá celebrarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la presente resolución, expida y modifique los reglamentos que derivan de la reforma a su Estatuto y expida un Reglamento en el que se establezcan el quórum para que pueda sesionar el Consejo Municipal, el Comité Ejecutivo Municipal, el Consejo Estatal, el Comité Político Estatal, el Secretariado Estatal, el Consejo del Exterior, el Secretariado del Exterior, el Consejo Nacional, el Comité Político Nacional, el Secretariado Nacional y el Congreso del Exterior, los requisitos que deben contener sus convocatorias, entre los cuales debe ir incluido el orden del día, la forma en que se harán del conocimiento de los militantes y el tiempo para su expedición. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005. Dicho Reglamento deberá hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro de los diez días siguientes a su expedición.

TERCERO. Se ordena al Partido de la Revolución Democrática para que, en su próximo Congreso Nacional, sea este ordinario o extraordinario, adecue sus Estatutos, a efecto de que subsanen las deficiencias existentes para hacerlos acordes a los razonamientos expuestos en el considerando 24 del presente instrumento. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional del "Partido de la Revolución Democrática" para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, dicho Partido rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de octubre de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática

(Incluye reformas aprobadas por su X Congreso Nacional Extraordinario; 16 al 19 de agosto de 2007, México, D. F.)

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo.

Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39 de la

Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos

El Partido de la Revolución Democrática es una organización política nacional constituida por mexicanas y mexicanos de acuerdo a los principios y normas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El PRD declara que se ha constituido por mujeres y hombres iguales y libres dispuestos a luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y a fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad. Se propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y los mexicanos. Sus convicciones, propósitos y compromisos se enuncian en la presente Declaración de Principios.

El Partido es una organización independiente y laica que no está sujeta a organización internacional o partido extranjero alguno, y rechaza cualquier financiamiento que provenga del exterior o de instituciones, organizaciones o grupos religiosos; asume que México es una nación libre, republicana, soberana e independiente, con una composición pluriétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada originalmente en sus naciones indias, así como en nuestras comunidades afrodescendientes, y que todo ello debe expresarse en las leyes que rigen a todas las mexicanas y los mexicanos. El Partido conduce sus actividades por medios pacíficos y democráticos y reafirma el principio fundamental de que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo y que todo poder público debe instituirse para beneficio del mismo.

I.- NUESTRA HISTORIA, NUESTRA IDENTIDAD

La historia de México es la lucha del pueblo por construir una nación libre, democrática, republicana, justa, igualitaria, soberana e independiente. El PRD asume las tradiciones históricas de las luchas libertarias que dieron origen a las grandes revoluciones de México: la Independencia, la Reforma y la Restauración de la República con un Estado laico, la Revolución de 1910, los avances logrados bajo los principios de la Revolución Mexicana, las reformas sociales de Gobierno de Lázaro Cárdenas del Río.

El PRD se solidariza e identifica con las luchas obreras, campesinas, populares, feministas, ambientalistas, estudiantiles, del movimiento nacional indígena, del movimiento lésbico, gay, bisexual, transexual y transgénero, así como con los movimientos sociales progresistas de México y del mundo, acontecidos en la segunda mitad del siglo XX y de principios del siglo XXI. Se reconoce también en los anhelos de libertad y justicia social, causa de las revoluciones socialistas, los movimientos de liberación nacional y la Izquierda mundial.

Estos principios e ideales son patrimonio del pueblo mexicano y comprometen al PRD a seguir aportando su mayor esfuerzo en la conquista y reivindicación de las aspiraciones legítimas de quienes sufren la pobreza, explotación, opresión e injusticia y discriminación.

El PRD surge de una inmensa confluencia de ciudadanas y ciudadanos provenientes de distintos movimientos, agrupaciones, organizaciones y partidos políticos, que comparten el anhelo de hacer de México un país diferente. En 1987 la convicción de que era posible hacer de México un país más justo, libre, igualitario y democrático nos llevó a conformar un gran movimiento que contendió en las elecciones presidenciales de 1988 y el entonces sistema político mexicano no respetó el sufragio efectivo y la voluntad popular. En ese mismo año se lanzó el proyecto para la creación del Partido de la Revolución Democrática, el cual finalmente se constituyó el 5 de Mayo de 1989. En el 2007, ratificamos su llamamiento fundador asumiéndonos como miembros de un partido político de izquierda, amplio, plural, moderno, socialista y democrático.

El PRD declara que se ha constituido por mujeres y hombres iguales y libres dispuestos a luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y a fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad. Se propone el ejercicio del poder público obtenido en elecciones libres y transparentes, representado por los mejores perredistas, bajo los principios de la izquierda y en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y los mexicanos, utilizando a las instituciones públicas como verdaderos instrumentos de distribución de la riqueza nacional entre los mexicanos.. Sus convicciones, propósitos y compromisos se enuncian en la presente Declaración de Principios.

II. EL PARTIDO, INSTRUMENTO DE LA SOCIEDAD

El Partido de la Revolución Democrática se constituye en un instrumento de organización y lucha de la sociedad, que recoge las aspiraciones, intereses y demandas de la ciudadanía, en especial de quienes sufren la pobreza, explotación, opresión, discriminación e injusticia. Se compromete con las mejores causas del pueblo, la Nación y sus regiones, para construir una sociedad justa, igualitaria y democrática que tienda suprimir todo tipo de discriminación.

Es propósito del PRD contribuir a la creación de la dimensión ética e igualitaria de la política, sustentada en el humanismo, los derechos humanos, en los valores del pensamiento crítico, el compromiso democrático y la vocación social.

El PRD no busca el poder por el poder mismo, sino que lo concibe como medio para transformar democráticamente la sociedad, la economía y el Estado.

El PRD aspira a ser el cauce de millones de ciudadanas y ciudadanos para organizarse políticamente en torno a sus postulados básicos. Rechaza la imposición, la corrupción, el fraude electoral, el corporativismo, el clientelismo y la manipulación de los intereses y sentimientos populares pues ello sólo conduce a profundizar el autoritarismo y la injusticia.

La participación política debe entenderse como una tarea de servicio público y representación de los diversos intereses y aspiraciones de la sociedad, con una orientación última, la supresión de las grandes desigualdades que condenan hoy una parte importante de la población a la exclusión de las condiciones verdaderas de desarrollo y de una vida digna y justa.

La política es el mejor instrumento para transformar la sociedad, dirimir conflictos, establecer consensos y acuerdos; y competir por la representación de la ciudadanía en la conducción del gobierno y en el ejercicio del poder.

Las políticas del PRD se norman en la ética, los principios democráticos, la crítica y autocrítica constructivas; y la acción libre, honesta y responsable de sus dirigentes y militantes.

El PRD pretende que sus propuestas se identifiquen con la mayoría de la sociedad. Aspira a representar a los trabajadores y trabajadoras del campo y la ciudad, a la intelectualidad democrática, emprendedores comprometidos con la democracia, a los jóvenes del país, a las naciones y comunidades indígenas, a las personas de la tercera edad, a los gays, lesbianas, bisexuales, transexuales y transgéneros, los sectores excluidos, y en general a todos aquellos, hombres y mujeres, que se identifican con la construcción de una sociedad justa, equitativa, democrática, sustentable e incluyente.

El PRD se asume como un partido de izquierda. Reafirma sus convicciones, ideología y proyectos de gobierno y legislativos, a partir de su compromiso con las grandes mayorías, para transformar la sociedad, la economía y el Estado a través de la equidad con una redistribución más justa de la riqueza, el acceso a condiciones efectivas de desarrollo, justicia y seguridad para todas las personas y la plena democracia política.

El PRD no intenta imponer una moral pública ni mucho menos sancionar la vida privada de las personas. Exige de sus miembros, sobre todo de su dirigencia, sus representantes populares, funcionarias y funcionarios públicos, el apego a una ética política sustentada en los valores de honestidad, transparencia, paridad, respeto por las diferencias, austeridad y sencillez en el trato con los demás, profundo y auténtico espíritu de servicio a los ciudadanos, comprensión y respeto frente a otros puntos de vista, voluntad de diálogo y de toma de decisiones mediante consensos, y respeto a la libertad, autonomía y dignidad de las personas, sin importar género, edad, raza, orientación sexual, expresión e identidad sexogenérica, o condición social.

El PRD se propone la construcción de una nueva cultura política fundada en la democracia, el debate de las ideas, la autogestión ciudadana y la solidaridad, como alternativa a las formas de hacer política que nos heredó el viejo régimen autoritario: el paternalismo, la corrupción, la utilización de la gente y el uso del poder para el beneficio propio.

Esta forma de hacer política debe ser compromiso de cada uno de las y los militantes del PRD, no sólo de cara a la sociedad sino también en nuestra actividad al interior del partido, donde debemos actuar con responsabilidad y discreción para resolver nuestras diferencias.

Las luchas sociales poseen una enorme vitalidad: sus formas de organización, su capacidad de movilización y su persistencia rebasan en ocasiones, por su creatividad, congruencia y fuerza, a los partidos políticos y a los gobiernos. Representan más directamente, el verdadero sentir de la sociedad. El PRD se compromete a entablar una relación abierta, fluida y permanente con las luchas, movimientos y organizaciones sociales. A reconocer y expresar sus demandas y objetivos de lucha, a abrirles cause para que se escuche su voz y apoyar el ejercicio de su libertad de manifestación y organización democrática.

Todas y todos los mexicanos y mexicanas tienen derecho a realizar plenamente sus aspiraciones a una vida personal y familiar plena y feliz. A practicar en la vida individual y colectiva los valores de amor, generosidad, solidaridad, mutua comprensión, libertad, igualdad, equidad, confianza, congruencia, fraternidad, responsabilidad, diálogo, respeto, tolerancia, pluralidad, dignidad, justicia, como principios de convivencia armónica.

III.- UNA SOCIEDAD PRODUCTIVA, JUSTA E IGUALITARIA

El PRD se pronuncia por la construcción de una sociedad basada en la igualdad, la equidad, la democracia, la libertad y la justicia. Ello significa que a través de las acciones de gobierno y de la participación de la sociedad se construya un sistema económico que asegure una mayor creación y distribución de la riqueza y el continuo mejoramiento del nivel y la calidad de vida del pueblo. De esta manera se erradicarán la pobreza y las desigualdades, será posible el acceso de todos los mexicanos y mexicanas a los beneficios del progreso y la cultura y se abrirá el camino hacia una nueva forma de asignación de la riqueza social y de distribución del excedente económico.

La lucha contra la desigualdad social significa también evitar que la riqueza y los medios de producción se concentren en las manos de unos cuantos. El PRD está comprometido con la conquista y la defensa de los derechos humanos y sociales fundamentales, incluyendo: los democráticos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y solidarios. Como son: los de opinión, reunión y asociación; trabajo, descanso, esparcimiento, retiro y jubilación justos; vivienda, alimentación adecuada y agua potable, cobertura sanitaria y de salud amplias y universales; educación, libre planificación familiar, información, paz y justicia, desarrollo sustentable; es decir, el derecho de todos los mexicanos y las mexicanas, reconociendo las diferencias de género, a vivir y a morir con dignidad, en el marco de la soberanía e independencia nacional.

El PRD considera también que es parte de la lucha por una sociedad igualitaria que acabe con toda forma de privilegio económico y político, discriminación y exclusión, en particular las que sufren las naciones indias de México y las mujeres; se pronuncia por erradicar toda forma de racismo, fanatismo religioso, xenofobia, discriminación por causa de ideas, creencias y preferencias sexuales. Rechaza la acumulación de privilegios por el ejercicio del poder. Exige el cumplimiento del derecho a la información de todas las mexicanas y mexicanos, alejado de la manipulación al servicio de intereses particulares o de grupo.

La lucha del Partido de la Revolución Democrática tiene su motivación fundamental en un nuevo proyecto de vida para la sociedad y en el centro de sus preocupaciones y de su quehacer político, económico y social está el crecimiento y desarrollo de la vida personal y colectiva de los seres humanos.

IV TRANSVERSALIDAD Y PARIDAD DE GENERO

El PRD ha sido desde su fundación el principal impulsor de los derechos humanos, de la igualdad, libertad y ciudadanía de las mujeres fundamentada en el principio establecido en el artículo 4o. Constitucional. Sin embargo, estos principios no han garantizado el acceso de las mujeres a la igualdad de oportunidades, a un trato igualitario y a no ser discriminadas.

El PRD reconoce que las mujeres y los hombres somos igualmente diferentes y es a partir de esa igualdad en la diferencia que nuestro partido, nuestros gobiernos y todas aquellas personas que accedan a un puesto de elección o representación popular, deberán instrumentar, con base en las acciones afirmativas, políticas públicas con transversalidad de género encaminadas a disminuir la brecha de desigualdad entre las mujeres y los hombres; asegurar la paridad de género en la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones al interior del partido, así como en gabinetes de gobierno y en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, garantizando el acceso en condiciones de igualdad al uso, control y beneficios del desarrollo de todas las personas.

El PRD ratifica su compromiso por continuar la lucha para respetar, proteger y garantizar el acceso de las mujeres al pleno ejercicio y goce de sus derechos humanos, en particular el derecho a una vida libre de violencia y los derechos sexuales y reproductivos que aseguren el consentimiento informado y el derecho a decidir libre y responsablemente sobre sus cuerpos, a través de políticas públicas, leyes y servicios que permitan a las mujeres ejercer sus derechos en condiciones de igualdad.

El PRD atenderá de forma prioritaria el fenómeno de la feminización de la pobreza, resultado del modelo de desarrollo neoliberal, injusto e inequitativo que se ha impulsado durante los últimos 20 años, impactando directamente en su calidad de vida.

Igualmente continuará atendiendo la situación indigna que enfrentan las mujeres en su incorporación al mercado laboral así como a las mujeres jefas de hogar que se integran al mundo del trabajo fuera del hogar, en condiciones injustas que vulneran todavía más sus derechos y libertades, dañando su integridad, dignidad y su seguridad y la de sus familias.

El PRD ratifica su compromiso de garantizar el acceso pleno al ejercicio de todos los derechos de las personas con orientación sexual diversa así como para eliminar todo tipo de discriminación contra cualquier expresión de diversidad sexual.

V. EL TRABAJO, VALOR ESENCIAL

Para el PRD el trabajo es un valor esencial de la sociedad y fuente principal de la riqueza y la creatividad de los seres humanos. Por ello, está comprometido a luchar por acabar con la explotación de la fuerza de trabajo. Convoca a defender las conquistas y derechos de los trabajadores; a dignificar el trabajo doméstico; y a que todos los trabajadores y trabajadoras gocen de salarios dignos y prestaciones, capacitación y condiciones de trabajo satisfactorias y seguras. El empleo estable y bien remunerado debe ser una prioridad en los planes y acciones de gobierno para acabar con la pobreza y construir una sociedad justa. Debe hacerse realidad el derecho esencial de las mexicanas y mexicanos a acceder a una vida digna mediante su trabajo.

En contra de las tendencias prevaletentes que fomentan el individualismo posesivo, el consumismo y la enajenación, el PRD propone una nueva sociedad en la que el trabajo, la producción y el conocimiento sirvan para satisfacer las necesidades y aspiraciones de todos los seres humanos.

VI. CONSTRUIR LA DEMOCRACIA

El PRD se pronuncia por la construcción de una sociedad democrática, donde todas y todos puedan organizarse libremente para defender sus intereses; donde la ciudadanía tenga acceso a la información y a la cultura, y éstas se produzcan y difundan libremente. Entiende la democracia no solamente como un sistema político, económico, social y cultural, sino también como una forma de vida. Supone la búsqueda permanente de condiciones de equidad no solo en el ámbito del Estado sino en todas las esferas de la sociedad en que se manifiestan relaciones de poder. El PRD no concibe la democracia como una forma de dominación de unos individuos y grupos.

Aspira a construir una sociedad democrática en la que prevalezca la solidaridad y la fraternidad entre todos; se respeten los derechos de las minorías, la diversidad y la diferencia; y tengan plena vigencia los derechos individuales, sociales y colectivos; por lo tanto, una democracia representativa, participativa, incluyente y plural, para que todas las ciudadanas y ciudadanos sean libres de expresar sus opiniones y de elegir su forma de vida; que permita el cambio pacífico de los gobernantes y la transformación permanente de la sociedad.

En la construcción de una sociedad democrática, resulta fundamental garantizar la libertad de organización de las y los trabajadores para luchar por mejorar sus ingresos, sus condiciones de trabajo y su nivel de vida. Son también vitales para reclamar el cumplimiento de la ley y la aplicación de políticas públicas encaminadas a redistribuir la riqueza.

El PRD postula la formación de un Estado democrático y social en el que todos los órdenes de gobierno rindan cuentas a la ciudadanía, exista transparencia en la administración de los recursos y eficiencia en sus programas y acciones de gobierno. Se debe erradicar en forma definitiva la corrupción, el patrimonialismo, la arbitrariedad y el autoritarismo.

Al establecer la importancia de la relación con sus gobiernos, el PRD busca armonizar sus postulados programáticos con un ejercicio de gobierno eficiente y eficaz. Por ello se propone impulsar formas de participación ciudadana que acerquen a la población con las tareas de gobierno como la planeación y rendición de cuentas. De igual forma, impulsa la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum y la revocación de mandato como mecanismos de participación ciudadana en todos los órdenes de gobierno.

El PRD se compromete con el principio de la separación entre las iglesias y el Estado y se opone a que se utilice el poder público para imponer dogmas y creencias religiosas. Se pronuncia a favor de la consolidación un Estado laico que sea tolerante con todas las formas de pensamiento y estilos de vida.

El PRD se compromete a seguir luchando por la democratización del Estado con el objeto de construir una relación entre gobernantes y gobernados fincada en la participación ciudadana permanente, en elecciones libres y equitativas, y apegada a la ley.

Estamos convencidos de que el Estado, como una organización del poder político que se da a sí misma la sociedad, debe instituirse al servicio de ésta.

En concordancia con las características de la nación mexicana, ha de ser democrático y federal, representativo y participativo, pluriétnico y pluricultural; procurará, junto con todos sus ciudadanas y ciudadanos, el bienestar general e individual de las mexicanas y los mexicanos, cuidando su desarrollo integral y un progreso humanista.

El conocimiento, las artes y el desarrollo científico y tecnológico, son una fuente de enriquecimiento y de expansión del potencial humano. Por ello, lucharemos por ampliar los espacios para su expresión, auspiciar su desarrollo libre y espontáneo y el acceso de toda la población a su disfrute.

La defensa del patrimonio cultural tangible e intangible de nuestra Nación; del derecho al acceso democrático de todas y todos los mexicanos; son temas sustantivos en los que la izquierda debe aportar su sentido humanitario, de conciencia social, de arraigo comunitario y de solidaridad internacional, respondiendo así a la pluriculturalidad que resguarda, recrea y mantiene vivos nuestros códigos de identidad nacional frente al embate del mercado.

Reafirmamos que el pueblo tiene el derecho inalienable y soberano a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo totalmente cuando así lo requiera.

VII. EN DEFENSA DEL ESTADO LAICO

En el PRD estamos comprometidos con el principio de la separación entre las iglesias y el Estado y se opone a que se utilice el poder público para imponer dogmas y creencias religiosas. Nos pronunciamos a favor de la consolidación de un Estado laico que garantice todas las formas de pensamiento y estilos de vida.

La separación de la Iglesia y el Estado es una conquista histórica de la Reforma liberal del siglo XIX mexicano, cuando se construyó la segunda Republica en franca confrontación con un clero que defendía sus fueros y privilegios y, aliado con los elementos conservadores, llegó al extremo de buscar la subordinación de nuestra nación a un imperio extranjero.

Para la izquierda moderna y el pensamiento liberal de nuestros tiempos, el poder político es una esfera de actividad autónoma de las religiones. Es por ello que pugnamos porque el Estado democrático garantice la libertad de creencias a todas las personas, cualquiera que sea la creencia religiosa o no religiosa que adopten libremente. Ello supone la neutralidad confesional del Estado y de las instituciones públicas de manera que todos los miembros de la sociedad, creyentes y no creyentes, puedan ser tratados sin privilegios ni discriminación.

El PRD no profesa una ideología antirreligiosa, sino de neutralidad y respeto a las diversas creencias. El laicismo rechaza los regímenes teocráticos en los que una iglesia controla el poder político, a la vez que rechaza los regímenes políticos que se sirven de una religión oficial para legitimarse ideológicamente. Asimismo, rechaza el que se pretendan utilizar las creencias religiosas con fines electorales, para apoyar o descalificar adversarios políticos exacerbando las contradicciones y divisiones de la población.

El PRD defiende al Estado laico que garantiza la libertad individual de culto. Las diferentes religiones deben ser iguales ante la ley y gozarán por igual de las garantías necesarias para realizar, con plena libertad, las actividades propias de sus fines.

VIII. POR UN DESARROLLO SUSTENTABLE

La defensa y protección del medio ambiente es una de las grandes tareas de la humanidad y debe ser considerado un asunto de sobrevivencia y seguridad nacional. Por ello, el PRD se pronuncia por un desarrollo sostenido y sustentable que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes y futuras, basado en la preservación actual de los recursos humanos y naturales, de tal manera, que no se cancele la viabilidad del desarrollo en el futuro. Aspiramos a un crecimiento económico planificado, armónico y equitativo entre las regiones del país, entre la ciudad y el campo; entre el trabajo y el capital; y entre el mercado mundial y el mercado nacional.

En la construcción de un desarrollo sustentable resulta fundamental no confundir progreso y desarrollo con explotación irracional de la naturaleza. El PRD considera necesario y posible construir un nuevo sistema económico en el que el mercado no determine las necesidades y la orientación de la sociedad, sino que sea ésta la que determine la orientación y el carácter del mercado.

En consecuencia el PRD promoverá que las comunidades y grupos campesinos e indígenas participen activa y equitativamente en los proyectos sociales y productivos que impliquen la transformación de los recursos de su entorno medioambiental.

Para ello, se requiere incorporar a empresarios y trabajadores a la planeación económica y social, con el objetivo de eliminar progresivamente la explotación, la pobreza y las desigualdades, haciendo posible el acceso de las mexicanas y los mexicanos a los beneficios materiales y culturales que les permita un mejoramiento permanente en su nivel y calidad de vida.

El PRD se pronuncia por armonizar la necesidad de desarrollo económico y tecnológico con la conservación del medio ambiente bajo una visión flexible y responsable del mundo y de su futuro. El crecimiento económico no debe agredir al medio ambiente sino basarse en un aprovechamiento racional y un manejo integral de los recursos naturales, en su preservación y cuidado.

En la batalla por la conservación y recuperación del medio ambiente, la creación de tecnologías limpias es fundamental para el desarrollo sustentable.

IX. INDEPENDENCIA Y SOBERANIA

El PRD afirma como principio que la Independencia de México es la base y origen del derecho soberano de las mexicanas y los mexicanos a tomar sus propias decisiones sin interferencia o presiones provenientes del exterior.

La soberanía reside esencialmente en el pueblo e incluye la capacidad del Estado mexicano, como expresión de la voluntad popular libremente manifestada, de asumir sus decisiones y compromisos frente al resto del mundo en beneficio común y a favor de la convivencia internacional justa y equitativa.

La tecnología y los conocimientos científicos han sido controlados por las grandes potencias y corporaciones afectando la conducta y la vida de naciones y pueblos. El desarrollo tecnológico y científico ha sido manipulado deliberadamente para profundizar la dependencia y la explotación irracional de los recursos naturales de los países en desarrollo. Por ello, el PRD asume esta problemática como un asunto estratégico y considera que la generación y aplicación de conocimientos debe ser una herramienta básica al servicio de la soberanía de las naciones y para promover un desarrollo equitativo y sustentable a nivel mundial.

El PRD se compromete a luchar por liberar al país y al pueblo de México de toda forma de dominación extranjera que se sustenten en la fuerza militar o el poder económico y político. El PRD defenderá el derecho de las mexicanas y mexicanos a decidir libremente sobre su presente y su futuro. Asimismo, aspiramos a una nación abierta al mundo, a sus culturas, al comercio, al intercambio tecnológico y científico y al conocimiento mutuo a través de la convivencia respetuosa y pacífica.

X. POLITICA INTERNACIONAL, COOPERACION INTERNACIONAL Y PAZ MUNDIAL

El PRD se pronuncia por un orden internacional basado en la paz, el respeto a la soberanía de los países, en la ayuda y la cooperación económica a las naciones más necesitadas, en el intercambio comercial, científico y tecnológico que apunten hacia el desarrollo y el bienestar de todos los países. Por el respeto irrestricto a las convenciones internacionales en materia de derechos humanos, civiles, sociales, políticos y económicos y su incorporación al cuerpo normativo Federal, estatal y municipal. Se pronuncia por un sistema mundial basado en la cooperación internacional para el desarrollo en la que ningún país obtenga beneficios unilaterales sin una compensación justa al más débil. Su política internacional se sustenta en el multilateralismo, el fortalecimiento de las instituciones de justicia internacional que sancionen los graves actos de irresponsabilidad, represión, autoritarismo y crímenes contra la humanidad. El PRD pugnará por la existencia de un derecho internacional justo y equitativo y en particular en la aplicación de leyes y regulaciones al capital financiero especulativo.

La globalización, controlada por unos cuantos gobiernos nacionales y corporaciones trasnacionales, deberá dejar su lugar a un nuevo orden mundial basado en la distribución, entre todos los pueblos, de los beneficios del conocimiento científico y técnico, en la eliminación de la especulación financiera, en un comercio mundial equitativo y en la libre circulación y divulgación de los bienes culturales y artísticos. Igualmente, el PRD se pronuncia por la democratización de los organismos políticos y financieros internacionales como la ONU, OEA, la OCDE, FMI y BM y rechaza su utilización por parte de las naciones hegemónicas para enjuiciar e intervenir unilateralmente en otros países.

El PRD aspira y convoca a construir otra globalización, una globalización dirigida por los de abajo, por los ciudadanos y ciudadanas, por los pueblos y comunidades que son la sustancia de las distintas naciones del planeta. Una globalización que someta la producción y la aplicación del conocimiento al objetivo de enriquecer intelectual, espiritual y materialmente a la humanidad.

El PRD se pronuncia por un mayor acercamiento político con las fuerzas políticas y sociales democráticas de todo el mundo. De manera particular, aceptamos la binacionalidad de nuestra sociedad migrante, su libre organización social y política para la consecución y conquista de sus derechos políticos, económicos y sociales. Por ello, el PRD se pronuncia por la defensa y protección de todos los derechos de los trabajadores migrantes mexicanos y mexicanas que laboran en Estados Unidos y en otras naciones del mundo.

El PRD se pronuncia igualmente por la asociación de países a nivel regional y mundial, especialmente con nuestros hermanos de América Latina, con fines comerciales, culturales y políticos siempre y cuando estas asociaciones tiendan a superar las desigualdades y sirvan para que los países de menor desarrollo alcancen niveles superiores de bienestar. Mención especial requieren las y los trabajadores migrantes que sufren en todo el mundo, particularmente los mexicanos en Estados Unidos, de frecuentes violaciones a sus derechos humanos y laborales, llegando inclusive al homicidio. Por ello, el PRD se pronuncia por la defensa y protección de todos los derechos de las y los migrantes, de cualquier nacionalidad, que laboran en Estados Unidos y otros países.

El PRD asume y declara su solidaridad con los movimientos libertarios de nuestros pueblos latinoamericanos, guiados por los principios de fraternidad, combate a la desigualdad, solidaridad con las causas populares y el deseo de construir un mundo de libertades y justicia, bajo el criterio libertario de la izquierda y las alternativas sociales.

La paz en el mundo será conquistada por la democracia, la igualdad, la libertad y la solidaridad, el respeto a la independencia y la soberanía de los Estados, y la observancia del principio de autodeterminación de los pueblos. El PRD manifiesta su profundo rechazo a la guerra preventiva como un signo oprobioso de violencia. Por esta razón, se manifiesta por una paz con justicia y sin venganza, en la que la lucha contra el terrorismo no signifique la opresión de los pueblos. Un nuevo diálogo entre las naciones para alcanzar la paz y la seguridad internacional. El PRD se compromete a luchar por una política internacional que promueva el cuidado y la protección del medio ambiente para un desarrollo sustentable; a favor de la paz, el desarme mundial y la solución pacífica de las controversias.

El PRD establecerá relaciones y brindará la más amplia solidaridad con los movimientos y partidos democráticos y de izquierda en el mundo que luchen por los mismos objetivos.

Asistimos a la emergencia de movimientos sociales de nuevo tipo, que son parte de la lucha mundial por la democracia y la justicia social; el PRD las reconoce, se identifica con ellas y se declara parte de las mismas.

Todo lo que antecede define el proyecto de izquierda del PRD. Se trata de los principios y valores que guían la Revolución Democrática que proclama. Le dan identidad y sustento a su actividad política. El PRD reconoce que este proyecto queda abierto a las aportaciones de todos los mexicanos y mexicanas, y convoca a su debate, enriquecimiento y desarrollo.

ANEXO DOS

PROGRAMA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

INTRODUCCION

El objetivo fundamental del Partido de la Revolución Democrática es la conquista de una sociedad democrática con igualdad social, en el marco de la independencia nacional y el respeto a la diversidad humana, a la equidad entre los géneros y a la naturaleza.

El instrumento programático del PRD, para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en México de un Estado democrático y social de derecho.

El Estado democrático y social de derecho garantiza las libertades plenas del ciudadano pero propicia la creación de un nuevo modelo de desarrollo económico que suprima la explotación de las personas, fomentando la participación pública, social y privada sobre los medios de producción.

El Estado democrático y social de derecho se basa en la capacidad del pueblo mexicano para instaurar las instituciones y crear los derechos que aseguren una convivencia democrática, una sociedad cada vez más justa y una economía en desarrollo permanente.

El Estado democrático y social, basado en la libertad política para todas las mexicanas y mexicanos y en las instituciones públicas democráticas, será el medio político para la realización de las reformas sociales necesarias para combatir la desigualdad y garantizar la expansión sostenida y sustentable de la economía.

El Estado democrático y social será el medio para garantizar una creciente igualdad económica con base en la utilización sustentable de los recursos naturales y la capacidad productiva del trabajo social de las mexicanas y mexicanos en beneficio de todas y de todos.

El Estado democrático y social utilizará la planeación democrática con el propósito de lograr la intervención de la sociedad en el establecimiento de las metas y en la realización de las mismas.

El Estado democrático y social de derecho será un instrumento para lograr el pleno reconocimiento de la diversidad en todas sus manifestaciones. Asimismo, será la forma para llevar a cabo la realización de los derechos políticos y culturales de los pueblos indios de México, dentro de una entidad pluricultural, multiétnica y plurilingüe.

Una nueva constitucionalidad será la expresión jurídica fundamental del Estado democrático y social, **en la que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales, culturales y de solidaridad, tanto como de sus derechos civiles y políticos. La defensa de los derechos de opinión, reunión y asociación; al trabajo, a la vivienda, a la alimentación adecuada y al agua potable, a la salud, a la educación de calidad, a la libre planificación familiar, a la información eficaz; a la paz y la justicia, a un ambiente adecuado para la salud y al desarrollo sostenible logrado a través de la preservación y disfrute de los recursos naturales deben ser garantizados legalmente, pudiendo ejercer estos derechos, en el marco de la soberanía e independencia nacional. Todos los mexicanos y las mexicanas, sin distinción de sexo, orientación sexual, expresión e identidad sexogenérica, edad, religión, condición económica, social o étnica, no serán discriminados.**

El Estado democrático y social será el instrumento para que México participe en los procesos de integración económica, política y cultural de los Estados, los pueblos y las naciones del mundo, sobre la base de la lucha contra la explotación de unos países por parte de otros y en favor de la igualdad entre los Estados, la cooperación internacional, la paz y la solidaridad.

El Estado democrático y social será obra de las trabajadoras y trabajadores de la ciudad y el campo, de la intelectualidad y las capas medias de la sociedad, a través de la lucha política y reivindicativa.

El Partido de la Revolución Democrática presenta su Programa al pueblo de México, como una convocatoria a la acción común tendiente a la conquista de altos objetivos nacionales y populares.

Este Programa es de carácter obligatorio para los mandatarios del Partido y los legisladores estatales y federales, y para todos los órdenes de gobierno emanados del PRD.

I. DERECHOS INDIVIDUALES, SOCIALES Y COLECTIVOS.

1.- El Partido de la Revolución Democrática pugna por el reconocimiento y la aplicación de todos los derechos humanos y su carácter universal e inalienable, progresivo e integral, indivisible e interdependiente y por superar las limitaciones actuales que obstaculizan su ejercicio y plena vigencia. Los derechos humanos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y colectivos, medioambientales, de minorías y de diversidad, estarán garantizados plenamente para todas las mexicanas y todos los mexicanos para toda persona de otra nacionalidad que viva o transite por nuestro país. Su reconocimiento, vigencia y cumplimiento son fruto de las luchas populares y sociales, de mujeres y de hombres, en todo el mundo, países y regiones, durante procesos históricos de cientos de años. En este sentido debe diseñarse el proyecto de nación. El objetivo fundamental del PRD en materia de derechos humanos es su exigibilidad, defensa y concreción orientadas a su plena realización en todos sus niveles y ámbitos.

Los derechos humanos conocidos hasta la fecha y todos aquellos que se puedan ir generando al cabo de la historia por razones propias de las luchas sociales, del desarrollo de las sociedades, su reconocimiento, aceptación y aplicación, serán valor fundamental del Estado mexicano, sustentado en una observación permanente de la sociedad, donde los derechos humanos de la sociedad serán vértice y de ahí se radiquen a los individuos.

La justa repartición del ingreso y de la riqueza de la nación, dará base a una nueva sociedad., ya que son marco y condición de una nueva sociabilidad.

2.- Exigibilidad de los Derechos Humanos

El reconocimiento y exigibilidad de los derechos humanos individuales, colectivos, sociales y culturales, de diversidad y de minoría, son producto de un amplio proceso histórico universal. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros Tratados, Pactos y Convenciones Internacionales, que han sido suscritos y ratificados por nuestro país, incluyen consensos básicos que la humanidad ha reconocido como derechos inalienables y que obligan a la adopción de medidas, hasta el máximo de recursos de que disponga, encaminadas a lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos humanos. El cumplimiento de estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes que de ella emanan, posibilita la igualdad social real y su exigibilidad individual y colectiva. Por ello, una tarea inmediata es la adecuación normativa, en los términos de los artículos 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de las reformas constitucionales conducentes y a las legislaciones y reglamentaciones federales y estatales.

El ejercicio de los derechos humanos se promoverá y protegerá mediante la acción de los mecanismos de la justicia, la administración pública y la legislación, así como a través del proceso educativo, la perspectiva de equidad de género y la promoción de una cultura acorde al respeto de tales derechos.

El mecanismo concreto que guía la exigibilidad de los derechos humanos es el universalismo básico, que significa el establecimiento de los mínimos indispensables que todo mexicano y mexicana puede exigir el acceso inmediato a una vida digna.

El universalismo básico es una herramienta que tiene en el horizonte la exigibilidad de los derechos sociales mediante indicadores claros, debajo de los cuales ninguna persona en ejercicio de su condición ciudadana, debe vivir.

3.- Derechos Humanos y Poder Público

Se debe condicionar el ejercicio de todo poder público, incluido el judicial, a la reconstrucción del tejido social y el desempeño de la economía al pleno respeto y garantía de estos instrumentos de derecho internacional y nacional y reconocerlos como vinculatorios en nuestra legislación. Los derechos humanos tienen primacía sobre todos los poderes, incluido el del Estado que debe garantizarlos y puede reglamentar su ejercicio y cumplimiento pero no derogarlos y el del mercado, que debe satisfacerlos pero no anularlos.

El Partido de la Revolución Democrática propone y aspira a la construcción de un Estado democrático y social de Derecho, que actúe como garante de los derechos humanos integrales de la población; un Estado que garantice ciertos mínimos sociales, que expresen el reconocimiento jurídico, formal y práctico de la ciudadanía no sólo política, sino también económica, social y cultural de todas las mexicanas y todos los mexicanos. El compromiso con la construcción de esta nueva forma de Estado nos diferencia de manera radical del pensamiento neoliberal y conservador.

Es responsabilidad fundamental del Estado mexicano implementar los cambios y crear las condiciones necesarias, mediante reformas legislativas, políticas públicas eficientes y eficaces y el ejercicio protector del poder judicial, para que el goce y disfrute de estos derechos sea real y vigente. Al respecto, tiene una doble responsabilidad frente a los derechos humanos: en primer lugar, la de no escatimar esfuerzos ni recursos disponibles para brindar constantemente las mejores condiciones para su pleno ejercicio y disfrute entendiéndolos de manera integral y con perspectiva de género; en segundo lugar, la de crear los mecanismos más eficientes para que todas las personas puedan hacer valer estos derechos y puedan disfrutar de ellos.

El PRD pugnará en todo momento ante el gobierno federal, así como ante los gobiernos estatales y municipales por la implementación de políticas públicas específicas, encaminadas a la protección y salvaguarda de los llamados grupos vulnerables de la sociedad, a través de programas viables y permanentes que garanticen los derechos proclamados en nuestra Constitución Política, las convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos signados y ratificados por nuestro país.

4.- Derechos Humanos y PRD

Por su parte, el PRD el compromete a la difusión, promoción, defensa, protección y exigibilidad de los Derechos Humanos dentro de un marco jurídico que los reconozca a plenitud y que obligue a su absoluta observancia.

En este sentido, el PRD lucha en lo inmediato por impedir y combatir la reversibilidad de los ya reconocidos formal y jurídicamente. Pero su actividad no se reduce a ello, también se involucra en su ampliación y desarrollo tanto en el ámbito internacional como en el que cabe dentro de las fronteras nacionales. En este período, destacan por el peligro y realidad de su reversión, entre otros, los de alimentación, empleo, salud, vivienda y educación, de seguridad social y el sistema de pensiones.

5.- Derecho a Nivel de Vida Digna

Nuestro partido en materia de derechos humanos no debe tener limitaciones. Desde ahora las bases de esta sociedad serán educar, enseñar y crear la cultura amplia en las mujeres y los hombres pugnando por construir una sociedad más justa, equitativa, libre, incluyente, propositiva y democrática, en donde los seres humanos sean lo más importante.

Urge elevar a rango constitucional el derecho humano a un nivel de vida digna, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como hacerlo exigible y organizar la economía y regular el mercado para que sea ejercido por todas las mexicanas y todos los mexicanos.

Se establecerá el Seguro de Desempleo con la obligación de garantizar la capacitación de los desempleados, así como la obligación de que éstos acudan a ella. Además, se instituirán subvenciones en alimentos básicos a los más pobres, especialmente a las niñas y niños, a las madres solteras y a las personas de la tercera edad, hasta la erradicación de la pobreza.

En caso de las regiones con pobreza extrema, se deben integrar los programas de asistencia social y de combate a la pobreza, a las necesidades y características de cada comunidad, teniendo en cuenta las características socioculturales y étnicas de la comunidad.

6.- Vivienda

Todas las mexicanas y mexicanos podrán exigir ante el Estado el cumplimiento del derecho constitucional de toda familia para disfrutar de una vivienda digna, decorosa y de calidad. El Estado organizará un sistema nacional integrado, el cual regulará los precios de la vivienda de interés social de tal forma que el ciudadano o la ciudadana pague el costo real de éstas, de acuerdo a los ingresos económicos que se obtienen, recibiendo espacios de calidad que garanticen el bienestar de sus habitantes, cumpliendo los estándares emitidos por la Organización Mundial de la Salud para conseguir el desarrollo físico y psicológico que garantice la calidad de vida que merecemos las y los mexicanos.

7.- Derecho a la Alimentación y al Agua Potable

El derecho a la alimentación y al agua potable será garantizado por el Estado, mediante políticas públicas que integren tanto a la subvención en alimentos y servicios, como la planeación y ejecución de programas de salud que permitan la debida nutrición de los más pobres, especialmente a las niñas y niños y a las personas de la tercera edad. Para lograrlo se instrumentarán campañas informativas para combatir la baja cultura alimenticia que persiste en la sociedad mexicana.

8.- Derecho al Agua

El PRD se pronuncia por el derecho humano al agua, como derecho social y por elevar este derecho a rango constitucional.

Para disfrutar del derecho al agua es indispensable preservar gestión pública del agua basada en el manejo equitativo y sustentable, con nuevas políticas hidráulicas y legislaciones secundarias nacionales, regionales y locales, observando de manera irrestricta el respeto y la aplicación de los tratados internacionales en materia ambiental, apoyándose todos los proyectos sustentables que tiendan a la mejora del medio ambiente y la evaluación de la calidad de vida.

9.- Derecho a la Educación

Todo mexicano y mexicana, por el hecho de serlo, tendrá derecho a una educación pública gratuita, laica, democrática y humanista, sustentada en principios sociales, científicos y éticos, en todos sus niveles: desde preescolar hasta posgrado. Así será la que se imparta en las escuelas, centros educativos y el sistema escolar públicos. La educación será obligatoria desde preescolar hasta la educación media superior y buscará desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano., incluida la educación de la sexualidad integral. En consecuencia, el PRD promoverá elevar a rango constitucional el derecho a la educación de la sexualidad integral, laica y científica, con el propósito de contribuir a eliminar la misoginia, el machismo, la homofobia, la deserción escolar por embarazos no deseados y la violencia intrafamiliar.

11.- Derecho al Acceso a la Cultura y los Derechos Culturales

El PRD reivindica la cultura como un derecho social universal y como un espacio para la construcción de identidades en la diversidad y la libertad. Todas y todos deben tener acceso al disfrute de los bienes culturales, en tanto factores para un desarrollo social e individual plenos. El Estado es el responsable del cuidado, investigación y promoción de nuestros bienes culturales, tanto espirituales, artísticos, intelectuales, sociales y materiales.

El patrimonio cultural es un componente esencial de nuestra gestión de soberanía nacional. Las políticas educativas, turísticas y culturales deben promover y garantizar la salvaguarda de este patrimonio. En este sentido, el PRD se pronuncia por la plena aplicación de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y por que el Estado destine los recursos suficientes para ello.

El PRD considera el trabajo artístico e intelectual como parte fundamental del desarrollo del país, por lo que debe ser apoyado por el Estado con pleno respeto a la autonomía y libertad creativas.

Por todo ello, el PRD no claudicará en su exigencia por retirar de las industrias culturales del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para garantizar con ello condiciones de equidad en la difusión del trabajo artístico y creativo de las y los mexicanos.

12.- Derechos de los Trabajadores y Productores del Campo

Las campesinas y campesinos tendrán el derecho a la tierra y las aguas, y a la organización productiva bajo su propia dirección. El Estado garantizará que los precios de los productos básicos campesinos se mantengan su competitividad y se responsabilizará de que sus productos lleguen al consumidor a precios razonables, combatiendo eficazmente los monopolios y oligopolios en la distribución, garantizando de esta manera el abasto popular.

El Estado promoverá un plan de emergencia de inclusión al desarrollo del campo, para garantizar la seguridad alimentaria y su viabilidad.

13.- Derechos de los niños y las niñas

Se pugnará porque el derecho Constitucional de las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, sea cabalmente cumplido. En el mismo sentido, se velará por los derechos de los menores, pugnando, por que se apliquen la legislación secundaria vigente y se harán propuestas para mejorarla, conforme a los tratados internacionales que México ha suscrito.

La sociedad se organizará para promover el bienestar y la libertad de las niñas y los niños, con equidad de género, y se prevendrá y castigará el maltrato en sus diferentes formas, la explotación y la discriminación de los menores, **utilizando penas mayores en los casos de que dichas formas de violencia sean ejercidas por personas cercanas a ellos o que ejerzan una fuerte influencia moral sobre ellas.**

14.- Jóvenes

Las y los jóvenes, por el hecho de serlo, tendrán derecho a la educación, la cultura, la salud sexual y reproductiva, el esparcimiento, el deporte, la recreación, **la consideración y atención emocional, a ser escuchados, a participar en el Partido y los órganos del Estado**, la información, sin que ninguna autoridad pueda impedir u obstaculizar el ejercicio de tales derechos; el Estado creará y desarrollará permanentemente y las condiciones necesarias para su disfrute. **El Estado creará, desarrollará y garantizará la pluralidad y las condiciones necesarias para la vida productiva de los jóvenes por medio de instituciones creadas para este fin.** El Estado y los particulares no podrán rechazar o combatir las formas de expresión de las y los jóvenes. **La ciudadanía se obtendrá a partir de los 16 años** Las organizaciones juveniles disfrutarán del derecho colectivo de ser escuchadas por las autoridades y órganos del Estado, antes de que estas asuman decisiones que afecten directamente a los jóvenes, **quienes podrán participar en las discusiones y debates sobre los temas de la vida nacional en general.**

15.- Personas Adultas Mayores

El PRD defiende el derecho de nuestras **personas adultas mayores**, mujeres y hombres, a partir de los 55 años las primeras y 60 los segundos, **a que se les garantice el acceso a los servicios médicos y sanitarios; a un ingreso mínimo permanente, a una pensión vitalicia, tanto contributiva como no contributiva, y a la jubilación; a facilidades y apoyos específicos que les garanticen una vida digna, en justa compensación por los esfuerzos que realizaron durante su vida laboral activa, así como un trato digno tanto en el seno familiar y comunitario, como en el ámbito social, y a participar en actividades socioeconómicas, políticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, que les permitan elevar su autoestima y calidad de vida, así como combatir la discriminación que sufren por motivos de edad.**

El derecho a la salud y a la incorporación al desarrollo del país de las personas adultas mayores será garantizado por el Estado mediante políticas públicas que integren la capacitación del personal de salud, la investigación de las características de envejecimiento y la elaboración de nuevos proyectos de vida y organización de su tiempo libre.

Por ende, se fomentará la convivencia intergeneracional, la ayuda mutua y su autonomía.. El servicio urbano de transporte colectivo y los servicios básicos necesarios de agua potable, luz y gas a niveles de consumo básico serán gratuitos para todas las personas mayores de 60 años, quienes además gozarán de descuentos significativos en todos los demás servicios de transporte y en el acceso a los lugares de arte y cultura del país.

16.- Personas con Discapacidad

El PRD defenderá el ejercicio de los derechos de las mujeres y los hombres con **discapacidad** y promoverá acciones que contribuyan a elevar su calidad de vida bajo los principios de impulsar su trabajo digno, promover el acceso a los servicios básicos, equiparar las oportunidades y su plena integración al desarrollo equitativo. **En los Estados y a nivel federal deberá legislarse en materia de integración de personas con discapacidad y se crearán institutos de atención a estas para garantizar la atención requerida.**

El Estado, junto con la sociedad, se organizará para la promoción de los derechos de las personas con **discapacidad**, particularmente en rehabilitación, transporte, traslado y trabajo. Además, con el concurso de las diversas organizaciones de personas con capacidades diferentes, se establecerá una estricta normatividad y vigilancia acerca de las condiciones físicas necesarias para la realización de sus actividades.

Mediante acciones afirmativas, las oficinas públicas y las empresas emplearán obligatoriamente a **personas con discapacidad.**

El lenguaje de señas y los sistemas de lectura de los invidentes, **así como los mecanismos de comunicación desarrollados por la ciencia**, deberán ser introducidos en los medios de comunicación masivos y en la vida pública del país, **dándose prioridad y solidaridad del sector privado en aquellos espacios de carácter laboral donde existan ciudadanos con esta condición.**

El PRD impulsará políticas públicas para que el diseño arquitectónico contemple espacios y acceso de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad.

17.- Desigualdad y pobreza

La pobreza y la desigualdad, especialmente las que padecen las mujeres, son problemas estructurales originados por la dinámica social y economía, que no se resuelven de fondo con programas asistenciales. Por lo tanto, el Estado, por mandato constitucional y por una responsabilidad ética imposterizable, tendrá un papel protagónico en el combate a la pobreza por medio de la reorientación de los recursos públicos y una profunda reestructuración de las políticas públicas, en particular la política económica y la política social, de modo que se elimine la dicotomía entre ambas y se instituya estrategia congruente que ataque, por un lado, la desigualdad y la pobreza y, por el otro, fomente el crecimiento económico.

El PRD propondrá, reforzará o aplicará en los lugares donde sea gobierno, la adecuada articulación de la política económica y social, bajo el enfoque del disfrute de los derechos ciudadanos. Para lograr lo anterior, fortalecerá las instituciones públicas y retomará el vínculo con las organizaciones civiles que han demostrado alta eficacia en el impulso de programas sociales, incluyendo una instancia de monitoreo independiente y de composición ciudadana que revise los avances reales en materia social., en especial la erradicación de la pobreza y el abatimiento de la desigualdad.

18.- Transversalidad y Paridad de género

La transversalidad y la paridad de género deben ser políticas de Estado en respuesta al compromiso adquirido por nuestro país al firmar y ratificar tratados y convenciones internacionales que incorporan las acciones afirmativas como instrumento fundamental para tomar todas las medidas políticas, administrativas, legislativas, presupuestales, judiciales, sociales y culturales, a través de la armonización de leyes y de políticas públicas de aplicación obligatoria que garanticen el acceso de todas las mujeres y las niñas al pleno goce de todos sus derechos, así como el avance en el ejercicio de su ciudadanía y sus libertades.

Por lo anterior, el PRD y sus gobiernos deberán asegurar la igualdad de oportunidades, el trato igualitario y la no discriminación contra las mujeres a través de las siguientes políticas públicas:

*transversalidad de la paridad de género en el diseño de políticas y acciones públicas en las distintas esferas del quehacer público: en la actuación de la administración pública y en los diferentes órganos de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como en el ámbito legislativo, en los órganos constitucionales autónomos e instituciones educativas, desde la fase de diagnóstico, evaluación, hasta la planeación, decisión, ejecución y control.

*institucionalización de la perspectiva de equidad entre los géneros mediante políticas y acciones del Estado encaminadas a garantizar la existencia de instituciones sociales de respaldo para las mujeres, tales como estancias infantiles, seguro de desempleo, centros de atención infantil y centros de atención a la maternidad.

*potenciar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres mediante políticas educativas, acciones afirmativas y leyes federales y estatales que combatan y eliminen todos los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias a través de una transformación cultural apoyada en campañas educativas que promuevan los valores de paridad, respeto y tolerancia.

*integrar en la reforma del estado la perspectiva de género, especialmente en lo referente a los derechos de la tercera y cuarta generación.

Será obligatorio para el PRD y sus gobiernos::

*asegurar la paridad alterna en los espacios de toma de decisiones, de las dependencias públicas y en las puestos de representación popular. Serán declarados fuera de la ley los requisitos de trabajo o actividad tendientes a discriminar a las mujeres, así como a quienes ejerzan cualquier tipo de explotación sexual.

*erradicar y sancionar todas las formas de discriminación contra las mujeres y armonizar las leyes nacionales y estatales para prevenir, sancionar y eliminar todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, entre otras, el hostigamiento sexual, la violencia en los ámbitos público y privado, el incesto, el estupro.

*proteger, respetar y garantizar el derecho de las mujeres al pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos que aseguren el consentimiento informado y el derecho a decidir libre y responsablemente sobre sus cuerpos y garantizará el acceso a los servicios para la interrupción legal del embarazo.

*promover que en las reformas a la ley federal y leyes estatales se integre la paridad alterna en las candidaturas a puestos de elección popular de todos los partidos políticos.

*capacitar a las y los funcionarios de todos los niveles de gobierno en el diseño y aplicación de políticas públicas de transversalidad y paridad de género.

*promover la transversalidad de género en las reformas al sistema de justicia del país.

*apoyar la educación en salud sexual y reproductiva y se impulsarán los servicios para la instrumentación de programas de esta materia con una perspectiva de género.

***asegurar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y las prestaciones sociales a las que tienen derecho, en condiciones de igualdad. asimismo deberá contabilizarse la aportación de las mujeres al producto interno bruto, a través del trabajo doméstico.**

***incorporar en los planes de desarrollo de todos los niveles, la transversalidad y paridad de género, de los cuales se derivarán programas, políticas públicas y acciones de gobierno tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres y las niñas.**

***impulsar leyes, programas y políticas públicas dirigidas a eliminar y erradicar la feminización de la pobreza**

19.- Diversidad social

Los grupos humanos tendrán derechos de carácter colectivo a la protección legal de sus costumbres, culturas, lenguas e identidades propias. El Estado garantizará el derecho a la diferencia y combatirá toda forma de discriminación y segregación y; al mismo tiempo, proveerá lo necesario para la existencia y libre expresión de la diversidad.

Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales correspondientes a un individuo, grupo de individuos o cualquier religión

20.-Diversidad sexual

Se promoverá el respeto a la identidad y expresión sexogenérica y los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales distintas a la heterosexual por lo que se impulsarán reformas legales y la creación de instituciones como un centro especializado en la defensa de este sector

El PRD promoverá el reconocimiento jurídico de las parejas del mismo sexo y las diferentes formas de cohabitación que los particulares elijan entre si.

También promoverá la penalización de la discriminación y los crímenes de odio. Asimismo, reconocerá al 17 de mayo de cada año como el Día Nacional de Lucha contra la Homofobia.

Impulsará elevar a rango constitucional el derecho a la identidad y expresión sexogenérica.

Será eliminada de las leyes y reglamentos administrativos toda norma tendiente a reprimir o condenar las preferencias sexuales.

21.- Libertad de expresión y Derecho a la Información

El ejercicio de ciudadanía requiere de información veraz, oportuna, comprobable y no discriminatoria. Este derecho estará garantizado por el Estado y por una legislación eficaz. En tal virtud, la ley regulará su práctica. Entre otras medidas, se impulsarán las siguientes:

***Resguardar los derechos de las y los profesionales de la comunicación y los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos de acceso a la información, réplica, rectificación y aclaración.**

***Crear un Consejo Nacional de Comunicación Social, que entre sus funciones incluirá la aprobación de concesiones de radio y televisión, así como dictar políticas en la materia.**

***El derecho a la información estará consagrado en un sólo artículo constitucional que lo separe de la libertad de expresión y de imprenta.**

***Promover una reglamentación que garantice el derecho a la información sobre el estado de los recursos naturales de la Nación y en particular, a las trabajadoras y los trabajadores, sobre las actividades productivas contaminantes.**

***Impulsar la concesión de medios electrónicos a instituciones de educación pública y a grupos comunitarios, a efecto de posibilitar la ampliación de la oferta de carácter cultural y educativo en la radio y en la televisión.**

***Las mexicanas y los mexicanos tendrán derecho a recibir información de los asuntos públicos. La libertad de prensa no tendrá restricciones, sin menoscabo de las responsabilidades establecidas por las prescripciones civiles y penales que garantizan derechos y persiguen la comisión de delitos.**

***Abrogar la actual Ley de Imprenta y establecer disposiciones congruentes con las garantías constitucionales.**

***Garantizará la confidencialidad de las comunicaciones privadas entre las personas, sin impedir las actividades de carácter judicial, y penalizar la publicación de las comunicaciones ilegalmente obtenidas.**

***Obligación del Estado a informar ampliamente a la sociedad sobre los resultados de los programas de beneficio universal y focalizados para la atención de la extrema pobreza en la sociedad.**

*Establecer una legislación clara que diferencie los medios propiedad del Estado respecto de los medios administrados por el gobierno; que además regule, organice y garantice el acceso de la sociedad a los medios públicos de comunicación, su democratización e independencia de intereses particulares, su diversidad, objetividad y pluralidad de contenidos, así como el mantenimiento de la cohesión social y con ello el sentimiento de pertenencia a una comunidad determinada, siempre en beneficio de la nación.

22.- Derechos de los Pueblos y Naciones Indias.

La diversidad cultural enriquece al país, y el fortalecimiento de las formas de expresión de las culturas locales, indias y de las comunidades afrodescendientes, contribuyen a reconstruir el tejido social que el capitalismo ha destruido al someter a las distintas sociedades a su criterio de modernidad y mercantilización universal.

Las naciones indígenas tienen derecho a la libre determinación expresada en la autonomía, por lo que tienen el derecho en cuanto tales a su territorio y al uso, conservación y disfrute colectivos de sus recursos naturales, a ser beneficiarios directos de los recursos generados en las zonas y sitios arqueológicos de sus regiones, a sus sistemas normativos y a sus formas específicas de organización y participación política. El PRD pugna por que se apliquen los derechos establecidos en todas las constituciones, leyes y normas reglamentarias, así como en los instrumentos internacionales, especialmente los instituidos en el convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y en el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas adoptado por el Consejo de Derechos Humanos del organismo el 29 de junio de 2006.

El PRD impulsará el reconocimiento de los pueblos y naciones indígenas como sujetos de Derecho Público en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los naciones indias gozarán de autonomía, garantizada por la Constitución Política, y por lo tanto tendrán derecho a constituir sus propias instancias de gobierno en los territorios que habitan, por voluntad mayoritaria de la ciudadanía de esas regiones.

La autonomía deberá entenderse como el régimen jurídico-político creado dentro del Estado nacional mexicano con el objeto de hacer posible que las naciones indias decidan sobre sus propios asuntos, disfruten de garantías para el desenvolvimiento de sus culturas, tomen parte del desarrollo económico y social, intervengan en las decisiones sobre el uso de los recursos naturales y en los beneficios de los mismos, y puedan participar con auténtica representación en la vida política tanto local como nacional,

Los derechos ciudadanos y políticos, económicos, sociales y culturales, individuales y colectivos, de las naciones indias de México serán plenamente reconocidos. El Estado reconocerá su derecho al desarrollo y respetará y promoverá las tradiciones, culturas, formas de expresión y lenguas de las naciones indias, al mismo tiempo, apoyará los medios para que éstas puedan manifestarse efectivamente y con libertad.

Bajo ningún concepto la cultura puede ser utilizada para discriminar a ninguna persona. Se buscará el pleno reconocimiento de las naciones indias y su identidad cultural en forma equitativa justa y democrática.

Los derechos de las y los indios deberán instituirse con el reconocimiento legal de las prerrogativas que les corresponden en tanto pueblos. Los derechos específicos de las y los indios deberán expresar, efectivamente, el reconocimiento de que la nación mexicana tiene una composición multiétnica, pluricultural y plurilingüe.

En las ciudades con presencia india se instrumentarán derechos y políticas publica diferenciadas.

La ley determinará con precisión la forma en que las naciones indias de México, tanto los originarios como los migrantes, tendrán representación propia en los poderes legislativos de los estados y la federación, así como en los ayuntamientos de los municipios donde dichos pueblos sean minoritarios. En el ámbito municipal donde exista población mayoritariamente india se pugnaré por una remunicipalización que garantice el ejercicio pleno de la autonomía y derechos políticos.

La legislación garantizará y promoverá el uso de los idiomas de las naciones indias en todos los ámbitos, de manera especial en el sistema educativo nacional, los órganos de procuración e impartición de justicia y los medios de comunicación. Se aprovecharán los espacios que tiene el gobierno en los medios masivos de comunicación, para la difusión de la cultura y la publicación y difusión de obras indias.

Asimismo se crearán instituciones educativas indígenas en los estados. Se apoyará la revitalización de las culturas locales, populares y de las naciones indias mediante su incorporación a la currícula académica y revalorará el papel de las artes y las humanidades.

23.- Derechos de las Trabajadoras y los Trabajadores

Las trabajadoras y trabajadores asalariados de la ciudad y el campo ejercerán el derecho a la libre sindicalización sin injerencias gubernamentales o patronales en la vida interna de sus propias organizaciones. No se permitirá la afiliación colectiva y forzosa de los miembros de sindicatos, federaciones, confederaciones, uniones o frentes a un partido o agrupación política nacional o estatal.

La libertad sindical será respetada: los trabajadores podrán ejercer, por decisión propia, el derecho a la asociación sindical y la contratación colectiva. El principio de la democracia sindical regirá el funcionamiento de tales organizaciones, en las que toda dirección y representación será producto del sufragio directo, secreto y universal de los miembros de las organizaciones sindicales. **La toma de nota desaparecerá y el gobierno se limitará a reconocer a los dirigentes sindicales.**

Los tribunales del trabajo serán instancias de pleno derecho, integrados en el poder judicial. Se fortalecerán las instancias de conciliación tanto individual como colectivas.

Los derechos de sindicación, contratación colectiva y huelga no podrán ser negados o limitados por ley alguna; los trabajadores y trabajadoras del Estado gozarán de estos mismos derechos. Se promoverá una reforma al Artículo 123 constitucional, que elimine los apartados A y B, y proponga su reforma integral. Se instituirá, asimismo, un organismo público descentralizado defensor de los derechos de los trabajadores.

La jornada laboral máxima será de 40 horas semanales con pago de 56, como primera etapa en la conquista de la jornada de 35 horas, sin menoscabo de las reducciones conferidas a las mujeres en la lactancia, lo que será válido en todo el territorio nacional.

El Congreso de la Unión establecerá el salario mínimo general y los mínimos profesionales, a través de una ley que desaparecerá a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y normará, además, el seguro de desempleo, el cual será integrado dentro de la seguridad social, con aportaciones de las empresas, y una recuperación salarial que amplíe la diferencia entre el salario medio y el ingreso mínimo asegurado de cada desempleado.

Los derechos laborales serán respetados sin excepción y se garantizarán aquellos suscritos por México en diversos tratados internacionales. En las leyes laborales se introducirá la perspectiva de equidad de género.

Las trabajadoras y trabajadores tendrán derecho a crear libremente empresas cooperativas, cuyo régimen interno será democrático. El Estado promoverá, mediante asesoría técnica y financiamiento, la creación y desarrollo de las cooperativas.

24.- El PRD en el gobierno y su política laboral.

El PRD gobierna importantes entidades en el país y municipios donde confluyen industrias y trabajadores en el campo y la ciudad, por lo que está obligado a ejercer una política laboral y sindical que lo distinga de los otros partidos políticos y que esté orientada al ejercicio de la justicia pronta y expedita. Los tribunales laborales manejarán con transparencia todos los asuntos que se litigan en ellos poniendo en Internet los contratos colectivos de trabajo depositados bajo su competencia, fechas de revisión de los contratos, el registro de los sindicatos locales y nacionales acreditados en su jurisdicción y su documentación como estatutos, padrón de socios, informe de cuotas, actas de asamblea y acta de elección, etc. Se debe impulsar el cumplimiento de la ley de capacitación en y para el trabajo, el funcionamiento real de las comisiones de seguridad e higiene, la inspección del trabajo y los centros laborales, la protección a las mujeres y en general vigilar el cumplimiento de la ley. Se debe fortalecer la procuraduría de defensa del trabajo y los programas para los cooperativistas y trabajadores no asalariados. En el caso de los municipios se crearán oficinas para el apoyo y la atención a las relaciones laborales y sindicales.

Los gobiernos estatales y municipales encabezados por el PRD mantienen relaciones contractuales con los trabajadores al servicio de la administración pública y están obligados a una relación en la que sea consecuente con su concepción social y política de partido y con el respeto absoluto a los trabajadores. Respetará el derecho a la organización y a su libre sindicalización, y los convenios que regulen la relación obreros patronales. Explicará a los trabajadores todo lo relacionado al presupuesto, para determinar los recursos con los que se cuentan para pagar a sus trabajadores salarios y prestaciones, el partido está obligado a educación abierta con sus trabajadores la capacitación y la formación cívico-política así como a vincularlos a la necesidad de ser eficientes y eficaces en la administración pública.

El mundo laboral y sindical forma parte del campo natural en el que se desenvuelve el partido. Las tareas productivas del campo y la ciudad, los empresarios y los trabajadores forman parte de los factores de la producción que permiten generar riquezas, bienes, servicios y empleos. Como partido de izquierda apoya de manera precisa y específica la lucha de los trabajadores en contra del corporativismo sindical quien a impedido por décadas la democracia de las organizaciones de trabajadores, una verdadera lucha por sus reivindicaciones y la participación política de su preferencia.

Como partido de izquierda apoyamos firmemente las conquistas laborales y sociales de los trabajadores, arrancadas al Estado y patrones mediante la lucha sindical organizada. Por esto, el PRD debe tomar un papel activo y de primera línea en la lucha por la derogación de las reformas a la ley del ISSSTE y otras modificaciones legales que atentan contra los derechos adquiridos de los trabajadores.

25.- Nueva economía

Frente a la crisis del modelo económico actual, se promoverá una nueva economía **social** basada en el desarrollo sostenido, sustentable e incluyente, en el marco de un proceso de redistribución del ingreso, **que tenga por objetivo el combate de las inequidades.**

El desarrollo sostenible, sustentable e incluyente estará centrado en un modelo de consumo responsable y redistributivo, que permita a todos y todas el acceso eficaz a servicios básicos universales como el agua, la energía, la alimentación, la salud, la vivienda, la educación y la cultura, sin menoscabo de la perspectiva de desarrollo de las futuras generaciones.

La sustentabilidad y la sostenibilidad requieren de una planeación democrática del desarrollo que permita: redefinir el papel del Estado y el del mercado; relaciones de colaboración mutua entre las ciudades y el campo; rescatar el ingreso popular y reestablecer los mecanismos del financiamiento productivo.

Para lograr un modelo de desarrollo sostenible y sustentable es necesario e indispensable la reducción de la pobreza, asumiendo el Estado la responsabilidad principal de dicha tarea, creando las condiciones de equidad necesarias para cerrar la brecha entre ricos y pobres. La concentración excesiva de la riqueza produce inestabilidad y de desperdicio excesivo de recursos.

La característica incluyente del modelo de desarrollo sostenible, cambiara radicalmente la economía del país, pasando de un modelo económico basado en la especulación financiera y en la exportación, a uno basado tanto en la producción de bienes, servicios e conocimiento, como en la fortaleza del mercado interno. Esto significa transitar de una economía dominada por los poderosos intereses financieros hacia una economía productiva; establecer un nuevo equilibrio entre el sector de exportación y el mercado interno; propiciar nuevas relaciones con el exterior; impulsar un crecimiento económico respetando la naturaleza y garantizando su sustentabilidad; introducir la planeación democrática del desarrollo; definir nuevos vínculos entre el campo y la ciudad; rescatar el ingreso popular; reestablecer los mecanismos de financiamiento productivo; y redefinir el papel del Estado y el que deba corresponder al mercado, por lo que se debe fortalecer la función regulatoria del Estado y la creación de nuevas empresas públicas conjuntamente con el fortalecimiento de las ya existentes en áreas estratégicas y prioritarias como minería, bancos, telecomunicaciones y otros, así como revisar las concesiones en carreteras, puertos y aeropuertos. Todo lo anterior con el objetivo de impulsar el desarrollo independiente del país.

Instrumentar esta estrategia requiere articular las políticas de crecimiento con las de regulación del sector externo y financiero para evitar la inestabilidad y el desequilibrio macroeconómico, así como sentar las bases de una nueva economía que sustituya el modelo actual de crecimiento insuficiente e inestable, generador de pobreza y desigualdad.

En la nueva economía es esencial controlar la inflación y tener bajo déficit, pero también impulsar el crecimiento y no generar desaliento o pesimismo en la inversión productiva con la aplicación de políticas de estabilización.

En particular, cualquier reducción del déficit fiscal se debe hacer con la reducción del gasto corriente y no de la inversión pública, y menos por periodos tan prolongados como ha sucedido en los últimos veinte años.

La nueva economía regionalizará los programas de desarrollo para superar los desequilibrios existentes y promover el desarrollo de acuerdo a las condiciones particulares de cada zona geográfica del país.

Para todo ello, se promoverá la introducción del concepto de democracia económica, a través de una reforma de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política que incluya la creación de un Consejo Económico de Estado con participación de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, de los actores económicos y de la sociedad. Para construir esta economía productiva y un desarrollo sustentable, justo e igualitario, se requiere la movilización y la participación de la sociedad y la definición y la ejecución de políticas públicas encaminadas hacia este objetivo. La sociedad y el Estado, decidirán las medidas necesarias para ordenar y regular el mercado con el objeto de fortalecer el aparato productivo, elevar los niveles de productividad y distribuir equitativamente los beneficios. Se trata de que la sociedad comande el mercado, convierta la anarquía financiera y el despojo en orden productivo e inclusión social, en orden monetario y equilibrio fiscal, en desarrollo económico y social, en autodeterminación política y progreso compartido, y no, como hasta ahora, que fomenta un desarrollo en el que el mercado destruye las bases de la convivencia social e impide la elevación del nivel de vida de las mexicanas y de los mexicanos.

El PRD, a través, de las acciones de gobierno y de la participación de la sociedad, debe construir un sistema económico que propicie el desarrollo de las fuerzas productivas y la resolución de las contradicciones entre el capital y el trabajo.

En el marco de la nueva economía se requiere llevar a cabo una revisión y renegociación de la deuda externa, así como la creación de una Comisión de la Verdad para esclarecer el fraude del FOBAPROA, esto permitirá rescatar miles de millones de dólares para el desarrollo independiente y sustentable del país.

El PRD se pronuncia por la reglamentación del artículo 28 constitucional y una Ley de Precios Competitivos para acabar con los exagerados cobros de bienes y servicios

Otra condición para una **desarrollo sostenible y sustentable**, es una política ambiental coherente y sistemática que permita el aprovechamiento óptimo racional y la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables; privilegie proyectos productivos con bajo impacto ambiental; incluya los costos y los beneficios ambientales y de salud como parámetro de planeación; y promueva el desarrollo científico y técnico en esta materia. **Las políticas de conservación de los recursos deberán de basarse en los siguientes lineamientos:**

***Ningún recurso renovable deberá utilizarse a un ritmo superior al de su generación.**

***Ningún recurso no renovable deberá aprovecharse a mayor velocidad de la necesaria para sustituirlo por un recurso renovable utilizado de manera sostenible.**

Ningún contaminante deberá producirse a un ritmo superior al que pueda ser reciclado, neutralizado o absorbido por el medio ambiente.

26.- Productividad del trabajo y del capital

El manejo de las variables fundamentales de la economía en su conjunto debe orientarse hacia un crecimiento **sostenible** con aumento del empleo para mujeres y hombres y con la utilización plena de la capacidad productiva instalada. El eje del programa económico requiere la elevación constante y generalizada de la productividad del trabajo, del capital **y del desarrollo científico y tecnológico**; éstos serán los cimientos de la recuperación del crecimiento económico y del empleo.

27 Papel del Estado

El papel del Estado en el ámbito económico consistirá en el impulso a la creación de una nueva economía plural y diversificada, el fomento de la inversión productiva y el empleo, y la regulación eficaz de los agentes económicos.

En la constitución de un Estado activo económicamente los lineamientos a seguir serán:

***mantener reservadas, bajo propiedad y control estatal, las áreas estratégicas para el desarrollo integral y sustentable que fortalezcan la soberanía nacional y su régimen democrático: tierras, subsuelo, aguas, espacio aéreo, correos, espectro de radiofrecuencias, telégrafos, radiotelegrafía, petróleo y demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad, comunicación vía satélite, vías de comunicación, ferrocarriles, banca central, emisión de moneda, fijación de tipo de cambio, intermediación y servicios financieros, biodiversidad y otros recursos que deban permanecer bajo el control de la nación.**

***utilizar los recursos energéticos para el logro de un desarrollo nacional, proporcionándolos a precios que permitan una mayor competitividad a las empresas mexicanas.**

*** una nueva estrategia en la cual la inversión privada y social se complementen con la inversión pública para generar empleos e impulsar sectores prioritarios como el sistema financiero; la infraestructura; el sector agropecuario, silvícola, forestal y pesquero; la vivienda de interés social; el turismo y la actividad inventiva . Se propone un Estado que genere condiciones para el desarrollo en las áreas mencionadas mediante la inversión y un nuevo marco legal e institucional que fomente su desarrollo.**

***responsabilidad social que ubique las áreas en que el mercado no puede generar los incentivos y condiciones que el país requiere para homogeneizar su ritmo de crecimiento, para que mediante su intervención normativa y de inversión puedan equilibrarse los niveles de desarrollo y bienestar del país en su conjunto produciendo efectos compensatorios en las regiones y los sectores rezagados.**

***sustituir el trato discriminatorio a la producción nacional frente a la producción del exterior, con apoyos a la base productiva mexicana que la equilibren con aquellos que los Estados extranjeros dan a sus propias bases productivas;**

***vincular las condiciones de competitividad de los mercados financieros nacionales con los internacionales, con el objeto de reducir las tasas de intermediación en beneficio de ahorradores e inversionistas productivos;**

***recuperar el poder adquisitivo del salario;**

• sustituir la protección oficial a la monopolización creciente de los mercados más dinámicos y su transferencia a empresas controladas desde el exterior por el impulso a la pequeña y mediana empresas que constituyen la base más vigorosa para la expansión de la producción, el empleo y la competitividad internacional;

*apoyar a las empresas nacionales en la innovación y adaptación de tecnologías productivas y ambientalmente sanas;

*promover la inversión extranjera productiva; y

***apoyar la creación de tecnología mexicana y defender la soberanía tecnológica., declarando prioritarios aquellos proyectos de personas físicas o morales mexicanas tendientes a reducir el consumo de energéticos y agua, ya sea por su ahorro o su reuso: y el uso de tecnologías limpias; y**

Para todo lo anterior, se promoverá la introducción del concepto de democracia económica, a través de la reforma de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política.

28.- Ingreso, gasto e inversión pública

La factibilidad de la reestructuración productiva depende de un marco institucional de planeación que imprima racionalidad, coherencia, responsabilidad y legalidad al ingreso, al gasto y a la inversión públicos, y que elimine la discrecionalidad del Ejecutivo federal en el manejo de las finanzas públicas. La base para la planeación democrática es la ampliación de las facultades del Congreso y la asunción práctica de sus responsabilidades para captar, asignar y fiscalizar los recursos presupuestales, en consonancia con los requerimientos regionales y estatales de infraestructura y desarrollo, con el fin de incrementar la productividad agropecuaria, industrial y de servicios.

Se modificará integralmente el sistema de planeación, presupuesto, control, vigilancia y fiscalización, democratizando la gestión económica del Estado. La participación de los sectores productivos en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo se reglamentará con precisión para evitar la discrecionalidad del gobierno en su elaboración y para integrar las propuestas y potencialidades del aparato productivo. El Poder Legislativo tendrá la facultad de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales.

Lo anterior permitirá adoptar una política de ingreso y gasto publico que revierta el traspaso de fondos, servicios y propiedades públicas estratégicos y de beneficio social a manos privadas. En este mismo sentido se promoverá el crecimiento económico, la generación de empleos y realice obras de infraestructura productiva y beneficio social que converjan con la inversión privada. El aumento de la inversión pública en infraestructura deberá financiarse de manera que haga compatible el crecimiento con la estabilidad de precios.

29.- Política fiscal

La política fiscal es un instrumento poderoso para orientar la economía. Durante los últimos años del siglo XX, el Estado sacrificó cinco puntos del PIB, mediante concesiones y adecuaciones fiscales, tendientes a promover el modelo financiero de economía.

El Estado asumirá plenamente sus responsabilidades económicas fundamentales, consistentes en desarrollar la infraestructura productiva y mejorar las condiciones educativas, culturales y de salud de la fuerza de trabajo, las cuales constituyen el núcleo para el incremento sostenido de la productividad, única garantía del bienestar futuro de México y su inserción competitiva en el mercado mundial.

Para lograr lo anterior, se realizará una profunda reforma hacendaría integral sobre las siguientes bases:

*** hacer realidad los principios constitucionales de de equidad y progresividad tributaria;**

*** revisión de todo el sistema impositivo y su administración con el propósito de incidir significativamente sobre la equidad social, gravando más a quienes más tienen y combatiendo la evasión, omisión y elusión fiscales.**

*** establecimiento de mecanismos de tributación eficaces que permitan lograr mayor eficiencia y aumentar capacidad recaudadora para asegurar el financiamiento sano del gasto público;**

*** eliminación del sistema fiscal que se aplica como régimen simplificado a medianas y grandes empresas agropecuarias y del transporte;**

*** eliminación del sistema de consolidación fiscal que aplican las controladoras de empresas;**

*** progresión adecuada en el sistema, fortaleciendo la capacidad redistributiva del impuesto sobre la renta por medio de una diferenciación mayor de las tarifas según los niveles de ingreso;**

*** oposición a la aplicación de impuestos regresivos aplicados al consumo de alimentos básicos, medicinas, libros, transporte popular, etcétera, que dañen la economía de los sectores más desprotegidos de la población. *El PRD no permitirá que se cobren más impuestos a los pobres a las clases medias ni que se mantengan los privilegios fiscales a los potentados e influyentes;**

*** simplificación del sistema fiscal para dar estabilidad, certeza jurídica y transparencia;**

*** ampliación de la base de contribuyentes con la incorporación al régimen fiscal de sectores informales de la economía;**

*** gravamen, en rango competitivo internacional, de las actividades especulativas;**

- * superación gradual de la excesiva dependencia petrolera de las finanzas públicas;
- * descentralización de algunos impuestos a estados y municipios fortaleciendo el federalismo;
- * redistribución de los impuestos federales mediante una nueva Ley de Coordinación Fiscal incrementando la participación de municipios y estados.
- * vigilancia para que las participaciones de la federación hacia los estados y municipios sean transferidos en su totalidad y en los tiempos que marca el presupuesto de egresos que anualmente aprueba la Cámara de Diputados.

***establecimiento y definición de los derechos de los contribuyentes con objeto de darles facilidades para su regularización y fortalecer la información, transparencia y rendición de cuentas del gobierno y del sector público.**

30.- Austeridad y Combate a la Corrupción

Para establecer las condiciones que nos permitan construir una administración pública menos costosa para el pueblo, más eficiente y más transparente, estimamos de urgente necesidad realizar cambios en el corto y en el mediano plazo, en el marco de un proceso de rediseño de la estructura administrativa. Entre otras medidas, habremos de

*** Reducir el costo del gobierno mediante la disminución de los sueldos de los altos funcionarios, la eliminación del gasto improductivo y establecer el principio de austeridad como criterio rector del servicio público.**

*** Elevar a rango constitucional el combate a la corrupción y la austeridad republicana.**

*Eliminar los recursos destinados a gastos onerosos, ilegales, poco transparentes, ineficientes o de baja prioridad, con el propósito de elevar las asignaciones a los rubros que conducen al logro de las metas de desarrollo incluyente y el cumplimiento de las responsabilidades sociales del Estado

*Cancelar los bonos y remuneraciones injustificadas de altos funcionarios;

***Se destinará el ahorro que por concepto de estos ajustes se acumule, a la atención de las necesidades básicas de la población del país.**

***Revertir el aumento desmedido que ha tenido el gasto burocrático de los años recientes.**

***Generar ahorros para ser utilizados de manera más eficiente en programas sociales e inversiones que la economía necesita para generar mayor empleo y bienestar.**

***Implantar un nuevo modelo de la gestión pública: no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre ni el gobierno puede ser la vía para que los empleados lleguen a ser ricos y a escalar hacia los estratos de ingreso más altos.**

***Erradicar el carácter electorero y clientelar de las políticas sociales y de combate a la pobreza.**

***Fortalecer la participación de la sociedad en la vigilancia de los actos de gobierno mediante el establecimiento de contralorías ciudadanas.**

***Promover la revisión de la legislación penal para que se castiguen, con mayor eficacia, el tráfico de influencias y el conflicto de intereses en todas las esferas del poder público**

*combatir frontalmente la corrupción y la confluencia ilegítima de los intereses del poder económico con el poder público;

*promover en el ámbito internacional, junto con los demás deudores, un nuevo acuerdo global sobre la deuda externa de los países en desarrollo que incluya principios como la corresponsabilidad, la ampliación de los plazos de pago, la fijación del pago de intereses de acuerdo a la capacidad de pago de cada país y quitas al principal;

*promover la reducción y estabilización de las tasas internas de interés;

*reestablecer sobre bases financieramente sanas el sistema solidario de jubilaciones; Con estas medidas y con un déficit fiscal manejable, se dispondrá de más recursos públicos que se orientarán al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la nueva estrategia económica, lo que significa:

*priorizar el gasto y la inversión pública en ciencia y tecnología, seguridad social, salud y educación públicas, y en bienestar social, con el propósito de aliviar, primero, la devastación social crítica y, ulteriormente, para el cambio estructural en condiciones sociales que permitan el incremento sostenido del empleo y la productividad;

*elevar la inversión en infraestructura productiva, desarrollo agropecuario, fomento de las industrias estratégicas y en la mediana y pequeña empresas, en complemento y apoyo de la privada, para reanimar el mercado interno con el objeto de recuperar tasas de crecimiento que permitan absorber el desempleo, enfatizando los requerimientos regionales y de protección ambiental en el cambio en el patrón de desarrollo;

*fortalecer la capacidad de inversión de los estados y municipios para el desarrollo regional;

*instrumentar en el corto plazo la elevación de los salarios reales de los empleados públicos, programas de capacitación y servicio civil de carrera; y

*fortalecer y ampliar la infraestructura de comunicaciones y transportes.

31.- Política monetaria y financiera

La nueva estrategia económica incluye la política monetaria y financiera como medio, no como fin. Para llevar a cabo esta estrategia, es necesario recuperar la política monetaria como instrumento del crecimiento. Esto implica garantizar la soberanía monetaria y revisar el papel del Banco de México en la conducción de la política económica. La soberanía monetaria requiere del control sobre los flujos de capital y el tipo de cambio, lo que sólo se logrará elevando las funciones del Estado en el control financiero y monetario.

La política financiera tendrá el propósito de dar sustento a la economía productiva en expansión y generar las condiciones de acumulación y pago. Esto significa reorientar la política crediticia y de endeudamiento gubernamentales, reduciendo los costos de intermediación, acercando gradualmente las condiciones de financiamiento y las tasas de interés con las internacionalmente competitivas y manteniendo un estricto control presupuestal de los niveles de endeudamiento público no inflacionario para financiar el gasto público.

La reforma financiera tendrá como propósitos:

- regular las operaciones de la banca comercial para recuperar su función de promotora del crédito;
- evitar prácticas especulativas y vincular las operaciones bancarias a la esfera productiva;
- recuperar el papel de la banca de desarrollo como promotora del desenvolvimiento de sectores económica y socialmente estratégicos;
- regular las operaciones de la Bolsa de Valores, para que cumpla su papel de mercado extrabancario de capitales complementarios;
- garantizar una adecuada y rigurosa supervisión pública para eliminar prácticas anómalas e ilícitas.

La política cambiaria debe usarse, en combinación con otras medidas de regulación flexible de la balanza de pagos, para desvincular las tasas internas de interés de los movimientos especulativos del mercado internacional. Es necesario abandonar la práctica de mantener tasas reales muy por encima de las del mercado internacional y tipos de cambio sobrevaluados, porque se coloca en desventaja a los productores nacionales y se impide la realización de una política de desarrollo. El descenso en las tasas de interés no provocará una fuga de capitales si se acompaña de un aumento en la productividad interna del capital.

Las reservas monetarias internacionales de México deben de ser utilizadas prioritariamente para el beneficio del pueblo mexicano en lugar de servir para apoyar las economías de los países en que se encuentran resguardadas dichas reservas.

32.- Inserción provechosa en la economía mundial.

Para defender y promover los intereses de las mexicanas y mexicanos en sus niveles de ingreso, ahorro e inversión capaces de sostener un proceso de desarrollo en la economía global, lo primario es la construcción de una capacidad productiva, organizativa y negociadora nacional para actuar con eficiencia en el entorno global.

Se transformará nuestra desastrosa inserción en la economía mundial mediante el reconocimiento de las profundas asimetrías existentes entre las naciones, una articulación interna y externa en beneficio del pueblo mexicano y la reforma democrática de las instituciones financieras y comerciales mundiales.

Como parte de una estrategia soberana de inserción de México en la economía mundial se revisará la política económica de nuestro país, en particular las cuestiones financieras, comerciales y tributarias, así como otros compromisos internacionales para encausar las inversiones extranjeras a las metas del desarrollo nacional.

El PRD promoverá a través de sus grupos parlamentarios y entre las diferentes fuerzas políticas las reformas constitucionales para que el Congreso de la Unión no sólo apruebe los acuerdos comerciales internacionales, sino que además tenga facultades para intervenir en las negociaciones y controversias, dejando de ser estar materias potestad exclusiva del poder Ejecutivo. Esta reforma deberá incluir la participación de la ciudadanía mediante mecanismos de consulta como el plebiscito o el referéndum.

En consecuencia, se buscará la revisión de los tratados comerciales sobre las siguientes bases:

*Retirar del TLCAN el sector de granos básicos, así como otros productos agropecuarios y pesqueros, lo que permitirá mantener una política de apoyo al sector **agropecuario, pesquero y alimenticio**;

*Recuperar las compras del sector público como palanca de la política industrial;

*Adecuar las reglas de la inversión extranjera directa a los requisitos de desempeño relacionados con valor al agregado nacional y la balanza comercial, de conformidad con los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC);

*Restablecer las medidas de excepción por dificultades de balanza de pagos;

*Modificar diferenciadamente la duración de las patentes y reducir su amplitud;

***Democratizar el sistema de propiedad intelectual, impulsando una política de créditos para que cualquier persona o pequeña empresa pueda registrar patentes nacionales e internacionales.**

• incluir el tema de la movilidad de la mano de obra, en el marco del respeto a los derechos humanos, y;

• establecer fondos compensatorios dirigidos a proyectos de desarrollo regional, educación, ciencia, tecnología e infraestructura que contribuyan a reducir el efecto de las asimetrías;

***Concretar tratados económicos internacionales equitativos, fomentadores de la producción nacional, consecuentes con la solidaridad y contribuidores a la integración latinoamericana.**

33.- Ciencia y tecnología

La construcción de las capacidades científico-tecnológicas requeridas para garantizar un cambio cualitativo en las fuerzas productivas del país es una responsabilidad histórica del poder público. Este esfuerzo nacional de largo alcance sólo puede realizarse bajo la planeación y coordinación del Estado y mediante un conjunto de políticas públicas formuladas en función de un proyecto de nación. Debe abarcar e integrar las instituciones educativas y de investigación y desarrollo tecnológico, así como **inventores independientes** y los distintos agentes económicos. Del éxito de este esfuerzo depende no sólo la viabilidad de México como nación soberana y productiva, sino también la posibilidad de garantizar a todos los mexicanos y las mexicanas su derecho a un trabajo digno, creativo y remunerativo que aporte al bien colectivo. Hacia este propósito se deberá Hacia este propósito se deberá:

•identificar y dar prioridad a áreas de investigación claves para el desarrollo científico nacional en función de las prioridades del desarrollo productivo, social, regional, ambiental y político, así como áreas particulares, donde es posible alcanzar alta competitividad internacional, con base en el uso innovador de los recursos naturales;

•desarrollar un marco legal, institucional y ejecutivo que otorgue el adecuado rango a la ciencia y la tecnología y que permita la interacción del sector público, la comunidad científico-universitaria y la comunidad empresarial, sin lesionar la autonomía universitaria;

•incrementar el gasto público en ciencia y tecnología y establecer mecanismos para garantizar la continuidad racional de los esfuerzos y los recursos dedicados a ellas;

•fomentar y comprometer con inversión la participación del sector privado en el esfuerzo nacional de desarrollo científico-tecnológico, con la incorporación de la innovación y de la adaptación científico-tecnológica en las empresas, adecuando y revisando el régimen de propiedad industrial y de patentes;

•desarrollar un programa nacional de apoyo y divulgación científico-tecnológica dirigido a la pequeña y mediana empresa industrial, agropecuaria y pesquera;

•desarrollar, en interacción con los sectores privado y social y con los gobiernos de los estados y municipios, un marco regionalizado participativo para la descentralización de la actividad científico-tecnológica y su orientación a las necesidades y condiciones locales de desarrollo.

34.- Desarrollo Rural Sustentable

El Estado mexicano ha abandonado sus responsabilidades de proteger y desarrollar la producción agropecuaria, garantizar la suficiencia alimentaria y elevar el ingreso rural.

Este abandono explica que este sector sólo participe con un 7 por ciento del producto interno bruto —a pesar de concentrar una cuarta parte de la población económicamente activa— y que tenga una productividad media muy baja. La magnitud que ha alcanzado la crisis agropecuaria como resultado de la política neoliberal, se expresa en la imposición de precios relativos y marcos de comercialización ruinosos, y en la reducción de la inversión y el gasto públicos en infraestructura productiva, en crédito preferencial y en educación y apoyo técnico. En consecuencia, se abastece la demanda de consumo nacional de granos básicos con importaciones en más del 40 por ciento, con un incremento peligroso de la dependencia alimentaria

La crisis del campo mexicano pone en riesgo los principios de soberanía, democracia, equidad, crecimiento y sustentabilidad de nuestra Nación. Los problemas del campo, en áreas tan importantes como el empleo, la producción de alimentos y los recursos hidrológicos, han llegado a ser tan agudos que representan un asunto de soberanía nacional. Se requiere de un nuevo modelo de desarrollo equitativo y sustentable, que permita la producción nacional suficiente y la disponibilidad y acceso a alimentos sanos, nutritivos y diversos para todos los mexicanos, entendiendo que la alimentación y el trabajo son derechos humanos que el Estado y la sociedad en su conjunto, debemos garantizar.

Para lograr un campo digno y progresista, se requerirá, además del fortalecimiento de los derechos de propiedad, conceptualizados más ampliamente que la tenencia de la tierra, la reducción de los costos de transacción en la aplicación de políticas y en las relaciones productivas y de servicios en el campo; el establecimiento de sistemas de arbitraje que proporcionen un marco de certidumbre a las relaciones entre particulares y con los órganos de gobierno de diversos ordenes; completar y mejorar el marco jurídico y normativo que rige la vida en el campo: reconocer las representaciones de los productores como entidades de interés público; integrar las cadenas productivas para expandir las oportunidades en el campo y retener el valor de la producción; tomar en cuenta la preponderancia creciente de las mujeres en los procesos rurales; proporcionar un entorno económico favorable para la pequeña producción y las empresas agropecuarias y forestales, el mejoramiento tecnológico, el uso eficiente de agua de riego, fertilizantes, energía eléctrica, diesel y gas; prestar atención especial a grupos más desfavorecidos como los jornaleros, las mujeres y los ancianos y, particularmente, combatir desde sus causas el trabajo infantil.

Producción, fomento y comercialización.

Urgen una serie de medidas que rescaten la economía agrícola y la relancen con criterios de crecimiento, empleo y bienestar. Para ello se propone:

*** Un Plan de Emergencia enfocado hacia ramas de impacto social, productos básicos y estratégicos y regiones que más lo ameritan.**

*** Un esquema puntual de política de subsidios sobre la base de la productividad por hectárea. Revisión con sentido de equidad, de los precios de diversos insumos agrícolas, particularmente de fertilizantes químicos y abonos orgánicos y de energía eléctrica, diesel y gas LP.**

*** Ordenamiento de la propiedad rural, así como la creación de un programa emergente de conciliación agraria. Programas para la solución de los problemas agrarios que involucren comunidades y pueblos indígenas con respeto de los usos y costumbres.**

*** El rescate de tierras laborales que se encuentran improductivas, organización y capacitación de núcleos campesinos.**

***La elaboración de un programa de reforma estructural con horizonte para el año 2030.**

*** Garantizar el acceso al crédito por parte de todos los agricultores; solucionando con equidad el problema de la cartera vencida y erradicando las trabas del buró de crédito, estableciendo tasas preferenciales para la producción en el campo y disposición oportuna del crédito.**

*** Realizar de inmediato una campaña intensiva para promover el consumo de productos nacionales: "Por una alimentación sana para todos".**

*** dignificar la vida en el campo y la ciudad, contando el mundo rural con los mismos servicios e infraestructura social.**

*** Incluir en la Ley de Capitalización de Procampo a los pequeños productores con cartera vencida.**

*** Investigar y sancionar prácticas comerciales especulativas.**

***Implementar un programa intensivo de generación de actividades no agropecuarias para los productores sin viabilidad económica en el sector y ofrecer respaldo preferencial a las regiones con mas alto índice de pobreza.**

*** Utilizar los diversos mecanismos establecidos en el propio TLCAN, como el combate eficaz al contrabando, la triangulación comercial, la elusión y la evasión de impuestos arancelarios y no arancelarios y diversas infracciones a los procedimientos aduanales; el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, el pago de cuotas compensatorias, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, la certificación de país de origen, la verificación de precios mínimos estimados.**

*** Acudir a los recursos de defensa contra prácticas desleales de comercio, la imposición de salvaguardas, la no extralimitación de los cupos aprobados de importación y la aplicación de cuotas antidumping.**

*** Exigir el cumplimiento de requerimientos mínimos de calidad y de sanidad, de normas de inocuidad y fitosanitarias y de protección de los recursos naturales; la implementación de salvaguardas; la negociación de acuerdos paralelos al TLCAN.**

*** Usar el recurso a los derechos reconocidos en el Protocolo de Adhesión de México al GATT, en el marco de la Organización Mundial del Comercio, que lo considera como país en vías de desarrollo.**

*** El presupuesto se ejercerá desde enero de cada año, no después de transcurridos varios meses del año, lo cual deja a los agricultores paralizados en momentos cruciales.**

***Los de ingresos fiscales extraordinarios o no presupuestados, como los del petróleo, serán destinados en el Congreso en favor del campo.**

***Atención a regiones pobres con sistemas de apoyo financiero compensatorio y solidario.**

***Modificación constitucional con el objeto de establecer la naturaleza multianual de los presupuestos y la participación de los productores del agro y la definición de proyectos y programas.**

*** Establecimiento de un mínimo de condiciones para que los productores mexicanos estén en igualdad con nuestros socios del TLCAN.**

35.- Política Industrial

El puntal para el crecimiento sostenido de la productividad es la industrialización, ambiental y regionalmente equilibrada.

La nueva política industrial tendrá como objetivo resolver los problemas estructurales de la economía mexicana que las fuerzas del mercado no pueden corregir. Su propósito es modernizar la industria para disminuir su dependencia de las importaciones, dinamizar el mercado interno, corregir desequilibrios regionales y alcanzar una inserción favorable de México en el mercado mundial. Un requisito para lograr este objetivo es establecer un marco institucional de interacción funcional público, privado y social que tenga como propósito identificar las ventajas comparativas **y competitivas** para la estabilidad del proceso de industrialización, sus requerimientos de infraestructura, de educación técnica y capacitación, de investigación y desarrollo tecnológico, financiero y de comercialización.

Los ejes articuladores y las condiciones de la política industrial son:

*** reconstrucción de las cadenas productivas para articular la estructura industrial, disminuir la dependencia de insumos intermedios importados e impulsar a la mediana y pequeña empresas que, en condiciones de equilibrio, han mostrado tener una gran flexibilidad para ajustarse a los mercados nacionales e internacionales y, con ello, dar lugar a un crecimiento sostenido con generación de empleo, sin caer en un déficit externo incontrolable;**

***consolidación del sector paraestatal estratégico, en especial de energéticos, petroquímica y obras de infraestructura, con el propósito de conservar la soberanía nacional y **de utilizarse como motor del desarrollo nacional** dinamizar el crecimiento;**

desarrollo de ramas industriales prioritarias productoras de bienes de capital y algunos insumos intermedios, identificadas y promovidas por el Estado tal como ha ocurrido en todas las economías exitosas, **dando un énfasis especial a los productos, procesos y tecnologías mexicanas tendientes a reducir el consumo de energéticos y de agua, ya sea por su ahorro o su reuso.*

36.- Energía

El sector energético es estratégico para la conquista de un desarrollo sostenido, sustentable e incluyente. Su gestión debe ser democrática, en el interés del pueblo y la Nación.

Con el fin de fortalecer nuestra soberanía y la independencia energética, se mantendrá la propiedad y exclusividad de la Nación sobre la industrias petrolera y eléctrica, tal y como están definidas en la Constitución Política.

Se impulsará una política energética bajo los siguientes lineamientos:

Restituir el orden constitucional en diversas leyes secundarias del sector.

Disminuir la carga fiscal de las empresas públicas del sector y dotarlas de autonomía técnica, presupuestal y de gestión. Al mismo tiempo, instaurar mecanismos eficientes de vigilancia, transparencia y rendición de cuentas. Los PIDREGAS deben ser reconocidos como deuda pública.

Impulsar decididamente la investigación y el desarrollo científico y tecnológico a través de la recuperación presupuestal y operativa de los institutos del sector (IMP, IIE e ININ).

Introducir nuevos mecanismos e instrumentos de regulación del sector, como la figura de “contrato plan”; junto con la obligación de las empresas públicas energéticas de mejorar su planeación estratégica y conducirse conforme a las mejores prácticas de la industria.

Preservar el capital intelectual y humano de las empresas del sector y detener la exacerbación del contratismo.

Reintegrar Petróleos Mexicanos en una sola empresa para aprovechar al máximo las economías de escala y de red, disminuir el costo de su alta burocracia y eliminar los artificiales precios de transferencia interorganismos.

Aumentar la inversión en exploración para reconstruir las reservas de hidrocarburos. La exploración y explotación en aguas profundas se realizará en forma exclusiva por PEMEX. En el caso de los yacimientos trasfronterizos, se deben realizar los tratados internacionales necesarios para que su unitización y explotación sean óptimos.

Diversificar el destino de las exportaciones de petróleo e impulsar la coordinación con otros países productores para mantener los niveles adecuados del precio del crudo. Esto incluye la articulación de México con los esfuerzos de los gobiernos de América Latina por recuperar y desarrollar sus industrias energéticas; así como analizar la conveniencia de que nuestro país ingrese en la OPEP. Se requiere detener el dispendio de nuestros recursos no renovables energéticos, que nos ha hecho importadores crecientes de petrolíferos y petroquímicos.

Ampliar la capacidad de refinación hasta obtener, al menos, la autosuficiencia en destilados. La nueva capacidad de refinación debe ser diseñada para vincularse con la generación de electricidad a través de la cogeneración.

Recuperar la producción de petroquímicos, aprovechando la capacidad instalada, hoy ociosa, tomando en cuenta la nueva coyuntura de precios relativos entre las distintas cadenas de valor.

Terminar con el empleo de las figuras inconstitucionales de productor independiente de energía eléctrica y sociedades de autoabasto.

Diversificar la matriz energética y, en particular, evitar la construcción de nuevas plantas de ciclo combinado para reducir la dependencia frente al gas natural.

Propiciar que el Estado asuma un papel protagónico en el impulso de las fuentes renovables y alternativas de energía.

Eliminar el carácter recaudatorio de los precios y tarifas del sector, a fin de que puedan ser determinados con criterios técnicos, económicos medioambientalistas y sociales.

Planificación integral del sector, considerándolo como un todo que comprenderá hidrocarburos, electricidad, energía nuclear y fuentes renovables alternativas. En los proyectos hidroeléctricos se debe incorporar en forma adecuada a las comunidades involucradas.

Integrar la industrialización e los recursos energéticos para crear valor agregado con base en la tecnología adecuada y los recursos suficientes.

Prohibir la quema de gas a la atmósfera, privilegiando su reinyección en los yacimientos para lograr la máxima recuperación de los hidrocarburos.

Cancelar los contratos de servicios múltiples que otorgó PEMEX en la Cuenca de Burgos.

Educación

La educación es el instrumento óptimo para el proceso y desarrollo de una Nación. Asimismo, es el mayor reto de todas las sociedades para abatir la pobreza y el atraso. Para encarar este reto es preciso elaborar y emprender una reforma en todos sus niveles con la participación de los actores involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en la investigación científica y tecnológica, y en la promoción y difusión de la cultura y las artes.

Es responsable el Estado financiar, promover y apoyar la educación pública de toda la sociedad, así como la investigación científica y tecnológica, la creación artística y cultural en beneficio de la nación mexicana. La educación pública es una función de las educadoras y los educadores, organizados de manera democrática, y de los propios educandos.

Es impostergable el Estado destine los recursos necesarios para financiar proyectos de investigación públicos que tengan como objetivo el desarrollo nacional.

El Estado destinará como mínimo el 8 por ciento del producto interno bruto para el financiamiento a la educación pública en los términos de la Ley General de Educación; el 1 por ciento del producto interno bruto para la investigación científica (en ciencias exactas, naturales y sociales) y tecnológica y el 1% del producto interno bruto para las políticas de fomento a la creación artística y la defensa del patrimonio cultural, de tal manera que se garantice la gratuidad en el sistema educativo y se fomente el trabajo de investigadores, creadores, artistas y difusores de la cultura, mujeres y hombres en beneficio de la nación.

El Estado no financiará por ningún medio la educación privada y garantizará que la educación pública sea laica y gratuita, con oportunidades igualitarias para todas las niñas y los niños así como para las y los jóvenes

El Estado será responsable de la infraestructura educativa en lo concerniente al mantenimiento preventivo y correctivo de los planteles escolares. Estará también obligado a crear las adecuaciones arquitectónicas pertinentes en los edificios escolares para facilitar el acceso de personas con discapacidad.

El Estado garantizará que los estudiantes puedan ingresar y continuar sus estudios hasta culminarlos, mediante los apoyos económicos necesarios en todos los niveles de la educación pública. Los sistemas de becas abarcarán a todos los estudiantes de escasos recursos. Los libros de texto serán gratuitos en los niveles de primaria en todos los tipos de educación, y en secundaria y bachillerato en la educación pública.

Se requiere instituir y garantizar un programa integral educativo, dirigido a los sectores de la población excluidos de la educación, la cultura y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que promueva, además, una cultura de protección del medio ambiente que incluya el cuidado de los recursos naturales y la defensa activa de las especies de flora y fauna, sobre todo las que se encuentren en peligro de extinción.

Se reformará el Artículo 3o. constitucional para recuperar el carácter laico y la total gratuidad de la educación pública, establecer una gestión democrática y enriquecer su ideario agregando temas de nuestro tiempo como la educación pluriétnica y pluricultural y el nuevo humanismo,

Además, se requiere:

- elevar los niveles científicos y técnicos;
- introducir la pedagogía de avanzada;
- reorganizar los ciclos educativos;
- hacer de tiempo completo la actividad escolar;
- introducir la educación artística y el deporte;
- incluir la educación sexual en los programas escolares
- convertir a la escuela en un espacio de encuentro de la comunidad;
- promover el espíritu crítico y de investigación;
- ejercer y educar en la democracia participativa, la tolerancia, el respeto a la diversidad, el pluralismo, la equidad entre los géneros y la paz;
- promover la conciencia nacional en la diversidad, el pluralismo, la equidad entre los géneros y la solidaridad internacional.

El Estado promoverá la educación de personas adultas y la capacitación sistemática de las trabajadoras y trabajadores de la ciudad y el campo. Esta educación será desarrollada con la participación de los sindicatos.

Los sistemas de evaluación de la educación siempre serán públicos y dirigidos directamente por las instituciones participantes, sin interferencia de otras entidades ni de particulares.

Las y los profesores, investigadores, técnicos y estudiantes a partir de la enseñanza media, tendrán acceso gratuito a la red internacional (Internet) y se definirán subsidios para promover la adquisición de los equipos personales de las alumnas y los alumnos.

En toda biblioteca pública y escuela del país se contará con acceso a la Internet.

Las **naciones indias** tendrán derecho a la educación bilingüe. En todas las escuelas del sistema educativo nacional se impartirán cátedras del o los idiomas originarios propios de los pueblos indios de la región en que se encuentren asentadas las instituciones educativas. Estas asignaturas tendrán carácter optativo.

38.- Educación superior

Las universidades públicas son instituciones estratégicas para el desarrollo económico, social y cultural del país, así como para el fortalecimiento de la soberanía nacional. En la creación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura, que son sus funciones básicas, es fundamental la autonomía universitaria y la libertad de cátedra e investigación. El Estado cumple su responsabilidad, respetando esos principios y conquistas, y dándoles a las instituciones públicas de educación superior los recursos necesarios y suficientes para realizar con excelencia sus labores, sin mayor condicionamiento que la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los mismos.

La autonomía pertenece a toda la comunidad universitaria por lo que la participación y la democracia en el gobierno universitario es su mejor forma de ejercerla y cuidarla de la intromisión de los grupos de poder externos en favor de sus intereses particulares, así como para fortalecer la academia frente a las inercias burocráticas que la ahogan y subordinan.

La revolución democrática de la educación superior revertirá la tendencia a favorecer la educación privada en detrimento de la educación pública y recuperará el prestigio de las universidades públicas y, para ello, se:

*restablecerá el carácter constitucional público y gratuito de la educación superior y se apoyará con los recursos necesarios a una nueva expansión de la universidad **pública**;

*respetará escrupulosamente la autonomía universitaria y el compromiso constitucional de dotar a la universidad pública de recursos suficientes para su funcionamiento y expansión y, promoverá que los propios universitarios ejerzan un control estricto y transparente sobre el uso de los recursos. Los poderes legislativos de los estados y el de la Unión expedirán solamente las leyes de autonomía de las instituciones de educación superior, y éstas podrán aprobar libre y democráticamente sus propios estatutos orgánicos y demás reglamentos internos;

- concederá un lugar prioritario a la educación superior en la política de desarrollo y asignará a la universidad pública el papel de centro orientador de la investigación científica nacional, conectada con la investigación internacional según las necesidades globales del país;

- recuperará plenamente su función de medio de relación de la cultura mexicana con la de América Latina, Estados Unidos, Canadá y el resto del mundo;

- experimentará nuevos modelos, apoyados en las nuevas tecnologías educativas y de comunicación, para crear redes universitarias inclusivas y amplias, flexibles,

diversificantes y promotoras de altos niveles de calidad y excelencia;

- creará y fortalecerá universidades estatales y regionales como centros universitarios orientados hacia los problemas y perspectivas del desarrollo regional;

- responderá a las demandas del mercado de trabajo y contribuirá a modelar este mercado y la oferta y distribución nacional y regional de saberes, técnicas y profesionales;

- democratizará todas las relaciones de la comunidad universitaria y de sus órganos de gobierno y reconocerá a los estudiantes como los sujetos del proceso educativo y a los académicos, como los ejes culturales y organizadores de ese proceso;

***respetara la pluralidad ideológica, étnica y de credo tanto de maestros como de estudiantes;**

- reducirá los espacios de poder de la burocracia y ampliará los espacios de discusión y creación de las comunidades universitarias, de profesores, investigadores y estudiantes;

- incrementará los gastos para la enseñanza y la investigación y disminuirá radicalmente los de la burocracia; y

- elevará los salarios y prestaciones del personal docente y de investigación para recuperar su dignidad y prestigio, y detener la pérdida de recursos humanos calificados.

Estas transformaciones demandarán una consistente y gradual elevación del nivel académico.

La investigación científica y técnica será de alta prioridad en todos los aspectos de su desarrollo. Las investigadoras e investigadores tendrán acceso directo a las decisiones que afecten su propio trabajo y recibirán la remuneración adecuada a su nivel y desempeño. El CONACyT se convertirá en una institución bajo la exclusiva dirección de los representantes de las investigadoras e investigadores de todo el país.

Se creará el Instituto del Inventor y un instituto tecnológico por cada entidad para fomentar y canalizar las investigaciones y esfuerzos de investigadores e inventores independientes, con el objetivo de elevar el número de patentes de nacionales, tanto en México como en el extranjero.

39 Medio Ambiente

En el horizonte de una devastación de la naturaleza a escala planetaria, México enfrenta un deterioro ecológico y ambiental de grandes proporciones.

El desarrollo sustentable debe ser entendido como la modalidad de desarrollo capaz de utilizar los recursos naturales para satisfacer las necesidades esenciales de la población, como forma de elevar la calidad de vida de esta generación y de las futuras.

El objetivo fundamental es elevar la calidad de vida, manteniendo, enriqueciendo y transformando positivamente los ecosistemas mediante tecnologías adecuadas a estos fines y con la activa participación protagónica de la población en las decisiones

fundamentales del desarrollo. Para impulsar un desarrollo sustentable se requiere también terminar con el centralismo y la visión tecnocrática de la planeación. Se promoverá una planeación descentralizada que tenga como referente la regionalización física, biológica y social del país, y se garantizará que dicha planeación sea integral, incluyente y democrática, asumiendo compromisos los sectores público, privado y social.

Se requiere superar la contradicción entre el crecimiento económico y el deterioro de la naturaleza, así como, abandonar las concesiones económicas ecológicamente destructivas. El fortalecimiento de la planta productiva, la soberanía energética, la soberanía alimentaria, la soberanía del recurso genético y la generación de empleos y divisas, deben ser considerados en el marco de la planeación ambiental en dos aspectos: el primero, inherente a la división internacional del trabajo y a la relación que México guarda con ésta; el segundo aspecto se refiere al potencial productivo que tiene nuestro territorio en el ámbito regional.

La planeación ambiental regional será concebida en función de los límites naturales y no estrictamente en función de demarcaciones administrativas y políticas. Así, las cuencas hidrológicas, las unidades geomorfológicas o unidades de paisajes, dependiendo de la aptitud productiva o de conservación que tenga, deben ser la base para la definición de políticas de aprovechamiento de los recursos naturales y de uso del suelo. Por tanto, deberán establecerse las coordinaciones intermunicipales e interestatales necesarias para una administración democrática y equitativa.

La planeación ambiental incidirá de manera amplia en toda actividad, proyecto o plan de desarrollo, a través de los estudios de manifestación de impacto ambiental.

Se brindará mayor atención a los problemas de contaminación del agua, el aire y el suelo; al monitoreo del movimiento de residuos y sustancias peligrosas; y a la conservación de las especies amenazadas o en peligro de extinción.

Para hacer compatible la conservación de la biodiversidad y el desarrollo se requiere de un gran esfuerzo y de la participación democrática de los diferentes sectores y actores sociales.

En la agenda ambiental se debe:

- revisar el TLCAN y demás acuerdos comerciales internacionales y de inversión extranjera, para establecer fondos compensatorios para la recuperación ambiental. Así como, también, establecer una relación equitativa entre los países y regiones respecto a la extracción y transformación de las materias primas y el tratamiento de residuos peligrosos, lo que debe incluir mecanismos fiscales;

- promover el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar...

***fomentar pequeñas y medianas industrias no contaminantes y generadoras de empleo, dando un especial énfasis a aquellas que generen tecnologías, productos o servicios tendientes a reducir el consumo de recursos naturales y energéticos;**

*impulsar una legislación especial que regule el almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje, incineración y disposición final de sustancias y residuos peligrosos generados por la industria, así como fomentar la reducción en la producción de éstos **y prohibir** su importación al territorio nacional para evitar que el país se convierta en un basurero de contaminantes industriales.

* impulsar el monitoreo del movimiento de residuos y sustancias peligrosas en el país; castigar severamente el empleo ilegal de éstos y promover su utilización mínima en la planta industrial.

*impulsar la producción y el uso de medios de transporte no contaminantes, eficiente y baratos;

*impulsar tecnologías de reciclaje de desechos sólidos y combatir la cultura del desperdicio;

*apoyar propuestas en los ámbitos nacional, regional y local para racionalizar el uso, distribución y reciclaje del agua y garantizar su conservación;

* reglamentar la emisión de sustancias contaminantes industriales, domésticos y de

los medios de transporte e introducir alternativas limpias;

* promover políticas y programas de manejo de los recursos naturales (suelo, agua y biodiversidad) que hagan compatible su conservación y su aprovechamiento sustentable;

*impulsar políticas orientadas a la conservación y administración de áreas naturales protegidas con la participación directa de las comunidades involucradas;

*promover la defensa activa de las especies de flora y fauna, especialmente de aquellas que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción.

*aportar soluciones integrales para el uso y disposición final de rellenos sanitarios.

*impedir la instalación de basureros nucleares en el país.

* incorporar a la legislación ambiental mexicana, la aplicación de fondos sociales, a la industria maquiladora de exportación por los graves riesgos ocasionados a la salud de los trabajadores y trabajadoras, al medio ambiente y el equilibrio ecológico.

* lograr que la Procuraduría Federal del Medio Ambiente (PRPFEPa), sea un órgano autónomo, ciudadanizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que desempeñe la procuración de justicia ambiental pronta y expedita.

*declarar una moratoria en la utilización en gran escala de productos transgénicos animales y vegetales hasta la solución de los problemas que esta técnica ha provocado.

*rechazar la ejecución del Plan Puebla Panamá e impulsar programas regionales e integrales para el desarrollo sostenido y sustentable de la región sur-sureste de México.

Estos programas deberán ser diseñados y consensuados con las comunidades y municipios correspondientes.

El agua es un elemento fundamental para la calidad de vida y un factor determinante para el desarrollo, por ello hay que desarrollar una política de uso racional del recurso hídrico que tome en cuenta tanto los aspectos macroeconómicos como los microeconómicos, de los cuales surgirá una nueva cultura del agua.

Es función del gobierno cumplir con 8 compromisos básicos para racionalizar el uso del agua:

***proteger las reservas naturales;**

***diseñar y aplicar las políticas que sean necesarias para que en el país se usen las tecnologías que aseguren el uso racional y sostenible del agua en todos los sectores usuarios del recurso;**

***mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos de agua y saneamiento;**

***tratar y reciclar las aguas de uso domestico y municipal;**

e) aplicar una política de administración del agua que obligue a los usuarios no domésticos a tratar y reciclar las aguas servidas, antes de descargarlas en los cuerpos receptores;

***promover el intercambio de agua entre sectores, de forma que se asegure el ahorro del recurso;**

***promover el uso de formas de aprovechamiento del agua que estén encaminadas a su uso más racional y que preserven su disponibilidad y calidad para el futuro; y**

***cobrar el uso del agua con criterios racionales (quien usa más que pague más).**

También es indispensable proyectar en forma integral en el corto, mediano y largo plazo, la sostenibilidad en el suministro de agua para el campo y las ciudades a partir de la disponibilidad del agua y no de su demanda. Es necesario promover la modernización de los sistemas de riego del país que representan el 85 por ciento del consumo del agua nacional y que es posible reducir, ahorrando por lo menos el 50 por ciento de lo que ahora utilizan.

Para fomentar el intercambio de agua entre sectores y lograr reducir su desperdicio se propone la creación de un organismo (FIDA) que financie el desarrollo de tecnologías que reduzcan significativamente el consumo del vital líquido.

El elevado crecimiento de las áreas metropolitanas, que comparten problemas comunes, requiere de actividades para solucionar conjuntamente dichas problemáticas, por lo que se propone la creación de una Ley Federal para organismos de planeación y coordinación metropolitana.

Estos programas deberán ser diseñados y consensuados con las comunidades y municipios correspondientes.

40.- Nueva constitucionalidad

El Partido de la Revolución Democrática lucha por una nueva constitucionalidad en la que se establecerá un Estado federal, representativo y participativo; pluriétnico, multilingüe y pluricultural; nacional y democrático. Entre los temas que destacan en esta nueva constitucionalidad se encuentran: la reforma económica y social; el nuevo régimen político; el papel rector del Estado; la preservación del medio ambiente así como el impulso al desarrollo sustentable, y la vigencia del principio de soberanía nacional frente al nuevo contexto internacional.

El Estado será laico y se mantendrá la separación entre éste y las Iglesias, garantizándose la libertad religiosa de todos los individuos y grupos humanos.

Se requiere la incorporación de una gran cantidad de innovaciones que en el constitucionalismo mundial se han producido y que en México no se han tratado adecuadamente como son: las garantías efectivas a los derechos sociales; la ampliación de los derechos humanos; un marco democrático y moderno al derecho a la información, a los medios de comunicación y a la cultura; adecuación de las reglas del control constitucional en un sentido democrático y abierto; el carácter multicultural y pluriétnico de la nación mexicana a fin de garantizar los derechos de los pueblos indígenas; un esquema constitucional adecuado para la relación de la sociedad civil con el estado; el tratamiento sistemático a los órganos constitucionales autónomos; la urgencia de enfrentar los problemas de gobernabilidad en materia de presupuesto, veto, nombramiento de los miembros del gabinete, moción de censura, comisiones de investigación, entre otros.

41.- Régimen Político

La forma de gobierno será republicana, democrática, representativa y participativa, y federal. El sistema político será de carácter **semipresidencial, con base en una presidencia democrática con equilibrio de poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial**; el presidente o la presidenta de la República será jefe de Estado y de las Fuerzas Armadas y responsable de la política internacional; el Poder Ejecutivo será colegiado y se constituirá mediante sanción parlamentaria; todas las resoluciones del **Congreso de la Unión** serán obligatorias para el Ejecutivo.

Se instituirá la figura consistente en la elección de un Jefe de Gabinete electo por el Poder Legislativo, quien será responsable de construir acuerdos y consensos para lograr acciones de gobierno en un marco de gobernabilidad democrática.

Los miembros del gabinete del Poder ejecutivo serán nombrados, a propuesta del Presidente de la República, por el Congreso de la Unión según los ámbitos de cada Cámara.

El Poder Legislativo Federal será bicameral.

Los estados y municipios se organizarán conforme al sistema parlamentario unicameral.

El Distrito Federal será convertido en un estado de la Unión.

41 Relación Estado-Ciudadano

El modelo democrático se adoptará en los tres **órdenes** de gobierno e implicará un control permanente **por parte** de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los representantes y gobernantes, el fortalecimiento de los mecanismos de la democracia representativa y participativa. Asimismo, implicará el derecho a la información, a la deliberación pública y abierta. Se crearán canales de participación y de deliberación para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan exigir rendición de cuentas a sus gobernantes y a los partidos políticos así como en la auditoría, contraloría y lucha contra la corrupción y la malversación de fondos.

Se modificará el artículo 39 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce a través de la participación política de la ciudadanía. También se reformará el artículo 41 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce no sólo por medio de los poderes de la Unión y de las entidades federativas, sino también a través de la participación política de la ciudadanía.

Para que se involucre a los usuarios beneficiarios o actores sociales en la planeación, gestión y evaluación de servicios públicos y en el diseño de políticas de mediano y largo plazo. En este sentido, se promoverá la participación ciudadana en organismos públicos mediante la creación de consejos consultivos en las dependencias gubernamentales.

Serán reconocidos como derechos políticos de los ciudadanos el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, **expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales.**

El Instituto Nacional de Elecciones será el órgano responsable de organizar el referéndum y el plebiscito.

Los cambios constitucionales que se refieran a cuestiones estratégicas de la vida nacional, deberán ser aprobados mediante referéndum ciudadano.

El instituto encargado de la organización de los comicios y consultas populares será de carácter nacional, así como el tribunal de la materia que seguirá siendo parte del poder Judicial de la Federación. La composición de los **congresos** de los estados y de los ayuntamientos será establecida en las constituciones de los estados

Se promulgará una sola legislación electoral para todo el país, que reconozca **al Instituto Nacional de Elecciones** como el responsable de organizar las elecciones, ampliando sus facultades de fiscalización sobre el ingreso y gasto de los partidos, aun en precampañas

42.- Federalismo

El carácter **federativo** del Estado mexicano será profundizado, de tal manera que las entidades federativas tengan la libertad de imponer contribuciones que hoy se encuentran condicionadas u obstaculizadas por la Federación. Los recursos fiscales totales serán distribuidos gradualmente a efecto de que se alcance un 40 por ciento para la Federación y el resto para los estados y municipios.

Se construirá un federalismo auténtico en el que se reivindique el carácter libre y soberano de los estados como entidades creadoras del Pacto Federal, para lo cual deberán redefinirse los ámbitos de competencia de cada **orden** de gobierno y deberá observarse el principio constitucional por el cual quedan reservadas a los estados aquellas facultades no conferidas a los poderes federales. Así se logrará una recuperación paulatina de competencias por parte de los estados y municipios que, conforme a la evolución de las instituciones, garantizará la protección de las atribuciones, derechos y obligaciones de cada orden de gobierno.

El nuevo Federalismo comprenderá:

- * Ampliación de los márgenes constitucionales de concurrencia entre la federación y el nivel estatal, especialmente en lo que respecta a la planeación (el Plan Nacional de Desarrollo podría ser ratificado por el Congreso, el Senado o las legislaturas estatales), así como la distribución de fondos federales a las entidades, que podría ser aprobada por el Senado, debido a su representación casi igualitaria de los estados.
- * Garantía constitucional de fondos federales compensatorios para el desarrollo de entidades menos favorecidas, así como de un porcentaje del presupuesto al conjunto de éstas. Requisitos constitucionales más estrictos en materia electoral y de integración de los congresos locales, que serían análogos a los presupuestos para la Cámara de Diputados, y que se desarrollarían en una ley general de instituciones y procedimientos electorales de las entidades.
- * Integración del ayuntamiento bajo la figura de un órgano colegiado, electo por representación proporcional pura, que fiscaliza al presidente municipal y a sus colaboradores, además de aprobar el nombramiento de éstos; estos principios deben ser desarrollados por las legislaturas locales.
- * Facultar al ayuntamiento para participar de modo más extenso y decisivo en la orientación de las políticas nacionales y estatales, así como en la legislación en su ámbito de competencia.
- * Facultar al ayuntamiento para elaborar su propia carta municipal sancionada por la legislatura local, desarrollando las bases constitucionales y legales de su gobierno.
- * Garantizar al nivel municipal un porcentaje mínimo de los presupuestos federales y estatales.
- * Fortalecer las instituciones republicanas y el Estado de derecho, para dar cauce democrático cierto a la vida política local y fincar nuevos avances en la pluralidad de gobiernos estatales y municipales.
- * Fortalecer el papel de los estados y de los municipios en el esquema de distribución de competencias, los recursos y las responsabilidades; intensificando la coordinación, profundizando la descentralización e impulsando las condiciones para que los órdenes estatal y municipal de gobierno asuman plenamente sus respectivas soberanía y autonomía.
- * Establecer la equidad entre federación, estados y municipios en la distribución de los ingresos fiscales e impulsar la capacidad de los poderes locales para generar mayores ingresos propios.
- * Impulsar el desarrollo municipal y mejorar la capacidad de administración, gestión, prestación de servicios y ejecución de proyectos de los distintos órdenes de gobierno.

La construcción de un federalismo real en México requiere de un nuevo pacto entre las entidades de la República que garantice la autonomía de los poderes de cada una de ellas respecto del poder central. Esto incluye en primer lugar el acotamiento preciso de las funciones de la institución presidencial para que en el nivel federal el Ejecutivo esté claramente separado de los poderes legislativo y judicial, que se respeten escrupulosamente las atribuciones de los niveles estatales y municipales de gobierno y que esta desconcentración del poder permita su autonomía, con un reparto equitativo de los recursos de la nación.

A su vez, las entidades de la República cumplirán el compromiso de fortalecer a la federación con el funcionamiento democrático de sus instituciones, para evitar los cacicazgos políticos y con la aportación de sus recursos a fin de abatir las desigualdades socioeconómicas en el país a través de mecanismos compensatorios para el desarrollo de las regiones más atrasadas.

Regular la competencia entre regiones implicará también desarrollar una estrategia nacional para aumentar la inversión productiva generadora de puestos de trabajo y potenciar las ventajas de cada una de las regiones del país, a fin de que podamos competir con el éxito de un nuevo entorno económico y atraer inversiones en condiciones de mayor estabilidad.

Se permitirán diversas modalidades de asociación entre los estados y se reglamentarán de manera expresa las formas horizontales de vinculación entre gobiernos estatales o municipales, especialmente en zonas metropolitanas y limítrofes.

Se definirán los propósitos y objetivos de los órdenes intermedios de gobierno entre la Federación y los estados, entre los estados y los municipios, y entre éstos las y los ciudadanos, así como las asociaciones horizontales entre estos órdenes de gobierno y las necesidades de formas de gobiernos y acuerdos metropolitanos

El Distrito Federal se convertirá en un estado de la Federación; se impulsará la adopción de una Constitución local que otorgue a esta entidad su plena autonomía política y establezca a cabalidad sus poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Sin menoscabo de que se establezcan mecanismos, políticos, fiscales, que atemperen las agudas desigualdades entre sus distintas zonas y comunidades.

Fortalecimiento del Municipio.

El municipio libre será el núcleo de la democracia mexicana por ser el nivel de gobierno más próximo al ciudadano y donde éstos pueden ejercer con mayor eficacia sus derechos a la participación en decisiones que les atañen directamente, así como la vigilancia de las autoridades.

Se reconocerá la naturaleza originaria de los ayuntamientos como expresión de autogobierno democrático de la sociedad.

Se fijarán parámetros claros de la autonomía municipal y se reconocerá la diversidad de formas orgánicas de gobierno y administrativas adecuadas a las particularidades culturales y regionales del país.

Se fomentará la participación de los ayuntamientos en la orientación de las políticas nacionales y estatales, y se garantizará el derecho de los municipios sobre sus recursos naturales.

Se integrará al ayuntamiento bajo la figura de un órgano colegiado y se facultará a la legislatura local para definir su organización en tres funciones de gobierno diferenciadas: ejecutiva, normativa y judicial.

Se desarrollarán programas de formación y capacitación de los miembros del ayuntamiento y se buscará que las leyes locales posibiliten que los municipios establezcan el servicio civil de carrera en sus respectivos ámbitos, aplicando medidas afirmativas para alentar la participación de la mujer.

Se establecerán en la Constitución Federal criterios generales para la creación de nuevos municipios, y conforme a dichos criterios, deberán realizarse estudios para determinar la viabilidad de su desarrollo y no condenar a los nuevos municipios a la dependencia excesiva y a la marginación. Asimismo se fijarán normas de coordinación metropolitana.

Se homologarán las referencias al “municipio” que aparecen en diversos artículos de la Constitución, de manera que prevalezca la definición que establece que el Estado Nacional es la suma de tres órdenes de la misma jerarquía: la Federación, los Estados y los Municipios y se ampliarán las facultades del cabildo para iniciar leyes ante los Congresos estatales.

Se realizará un proceso amplio para constituir un nuevo pacto fiscal y hacendario, que redefina el pacto federal en materia de ingresos, egresos, transferencias, deuda y patrimonio entre los tres ámbitos de gobierno.

43 Control Constitucional

El control de la Constitución son los actos realizados por las instituciones competentes, destinados a garantizar el apego a las normas constitucionales de todas las acciones llevadas a cabo por cualquier autoridad u órgano del Estado. Se trata de que existan instancias capaces de anular cualquier acto, sea de naturaleza legislativa, ejecutiva o judicial, que contravenga a la Constitución Política.

La institución jurídica del Juicio de Amparo será sometida a un proceso de reforma estructural para actualizar su verdadera vocación de protectora de las Garantías del gobernado.

En materia del juicio de Amparo, proponemos suprimir el principio de relatividad de las sentencias para que estas sean de carácter general y no se aplique únicamente en los casos en los que el Poder Judicial Federal declare inconstitucional una ley o decreto, a fin de que todas las ciudadanas y los ciudadanos afectados por esa ley o decreto sean beneficiados por la resolución.

Se establecerá un Tribunal Constitucional con un carácter altamente profesional, instituido como órgano constitucional autónomo, para garantizar que las leyes y actos del poder público sean congruentes con la Constitución Política. Los magistrados que integren a este órgano serán propuestos por la sociedad civil organizada y serán nombrados por el Senado de la República mediante mayoría calificada de dos tercios

Asimismo, se fortalecerán los medios jurisdiccionales para desahogar las controversias constitucionales entre poderes públicos, las acciones de inconstitucionalidad y los juicios de amparo.

44 Justicia

La construcción de la sociedad democrática a la que aspira el PRD demanda certeza jurídica en todos los ámbitos, en especial en el relativo a la procuración e impartición de justicia. Las mexicanas y los mexicanos necesitamos vivir en un ambiente de seguridad, entendida como la confianza de accionar sin temor a la delincuencia y como la conciencia de que los órganos encargados de impartir justicia lo harán de manera eficaz, es decir, de manera pronta y expedita. Esta seguridad invita a las y los ciudadanos a la participación y crea credibilidad y legitimidad en las funciones del Estado.

Las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán nombrados directamente por el Senado de la República, mediante mayoría calificada de dos tercios, **a propuesta de poderes judiciales locales y organizaciones gremiales y académicas**. Toda persona contará con la asistencia necesaria para tener acceso a la justicia, por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. **Se crearán mecanismos para que las víctimas o sus familiares puedan reclamar justicia, sin importar su condición económica, social o de género.**

Es el Estado el responsable primigenio de la salvaguarda de las garantías del gobernado por lo que toda su actuación invariablemente se apegará al principio de legalidad, el amparo de la federación dejará de ser sólo individual y podrá serlo también de carácter social y colectivo.

Se propone que se adicione al artículo octavo constitucional la "positiva ficta" como una figura jurídica que obligue a los gobernantes en todos los ámbitos, a dar respuesta a los ciudadanos de manera fundada y motivada.

Impartición de Justicia.

La Constitución debe establecer garantías suficientes para la carrera judicial, como la inamovilidad, salarios dignos y nominaciones exclusivamente por acumulación de méritos; igualmente deben instituirse medios de control y supervisión imparciales sobre el desempeño de los jueces. Finalmente debe fortalecerse la conciliación, defensoría de oficio y establecer las condiciones, alcances y límites de la oralidad de los procedimientos, a fin de reducir sensiblemente el tiempo que consumen ciertos procesos.

Se vigorizará la justicia local, dotando a los poderes judiciales de los estados de las atribuciones para interpretar la legalidad y, eventualmente, la constitucionalidad en el nivel local. Se precisará claridad en los criterios que determinan el ejercicio de la facultad de atracción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se explicitarán sus mecanismos.

Se avanzará hacia la unidad de jurisdicción, esto es, como consecuencia del principio de división de poderes, deben formar parte del Poder Judicial las Juntas de Conciliación y Arbitraje, los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para los burócratas, los Tribunales Contencioso Administrativos, los Tribunales Electorales, los órganos que juzgan sobre los delitos cometidos por menores y las instituciones que deciden sobre las deliberaciones de quienes son sentenciados a prisión.

Por lo que respecta a la justicia penal, en México debe cambiarse el proceso penal inquisitorial, que es violatorio de los derechos humanos, contrario a los compromisos internacionales contraído por nuestro país y perjudicial para las personas de menores recursos, por un proceso penal acusatorio, en el que la parte acusadora, el defensor y el juez desempeñen únicamente esa función, evitando que el Ministerio Público, además de la función de acusar y de ofrecer las pruebas de la acusación al juez, tenga la de desahogar, ante sí, las pruebas que motiven la sentencia del juez. Lo anterior, en tanto desaparece la institución ministerial pública y se renueva totalmente el sistema judicial penal.

El Ministerio Público se transformará en un Órgano Constitucional Autónomo que contará con el servicio civil de carrera, independiente de la administración pública, cuyo titular será nombrado directamente por el correspondiente órgano legislativo mediante mayoría calificada. La policía judicial o ministerial o cualquiera que sea su nueva denominación será de carrera y sus funciones se limitarán a las investigaciones y demás actividades que se deriven. El ministerio público será sustituido por otra institución investigadora y no gozará del monopolio de la acción penal. La policía judicial o cualquiera que sea su nueva denominación será de carrera y sus funciones se limitarán a las investigaciones y demás actividades que se deriven de su subordinación a la autoridad investigadora y el auxilio de los jueces.

Se formulará una ley que establezca las bases de coordinación entre los distintos estados, a través de un Sistema Nacional de Procuración de Justicia, que conlleve la creación, en el mediano plazo, de un órgano especializado en la investigación criminológica que sustituya a las actuales policías judiciales o ministeriales.

Se revisará integralmente y con perspectiva de género la legislación penal a efecto de redefinir competencias, reclasificar los delitos, homologar criterios en toda la República y buscar al máximo la reparación del daño de la parte ofendida.

El nuevo sistema penitenciario cambiará su inspiración punitiva de clase por otra verdaderamente rehabilitadora.

Toda persona contará con la asistencia necesaria para tener acceso a la justicia, por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. Se revisarán las funciones de las procuradurías administrativas, con el propósito de integrarlas y de constituir un solo órgano de defensoría social.

Los organismos estatales y el nacional de derechos humanos o defensorías del pueblo podrán pronunciarse sobre asuntos de carácter laboral y electoral; sus titulares y los consejos que los compongan serán nombrados por el Poder Legislativo y ante éste rendirán sus informes.

45.- Gobiernos

Los gobiernos, ya sea en el orden federal o local, respetarán el carácter laico del Estado mexicano e impulsarán un ejercicio de gobierno que desate procesos de transformación en favor de la mayoría de la población y que se apoye en ella para lograrlo.

Pugnarán porque las leyes y normas que nos rigen sean en beneficio de la población; sus acciones tenderán a fortalecer la democracia en sus vertientes tanto representativa como directa; que se maneje en un ámbito de gobernabilidad democrática pero que proteja con éxito la seguridad pública; un gobierno integrado por funcionarios que realicen sus actividades con eficiencia, eficacia y profesionalismo; que sea capaz de recibir y asimilar la crítica, modificando su actuar en consecuencia; que demuestre en los hechos su compromiso. Sus políticas, acciones y resultados concretos serán medibles y evaluables ante la población.

Los gobiernos, en primer lugar los impulsados y apoyados por el PRD, se comportarán de acuerdo a un estricto código de ética y basarán su fuerza en el involucramiento masivo y organizado de la población; es fundamental convencer y demostrar cotidianamente que su accionar surge a petición, para el bienestar y con la aprobación de dicha población. Por ello es necesario que el gobierno impulse la organización ciudadana autónoma y laica, esto es, que facilite el surgimiento de nuevos liderazgos y formas de organización alejados del clientelismo, la aglutinación coyuntural, el utilitarismo individual, la manipulación de creencias y la injerencia de jerarquías religiosas en el ámbito político, pero al mismo tiempo el gobierno debe vencer la tentación de controlar o dirigir a las organizaciones ciudadanas y sociales emergentes.

Los gobiernos serán transparentes, con rendición de cuentas y ajustados a la revocación del mandato; con políticas públicas que confronten la terrible desigualdad económica, política y social imperante en nuestro país.

La población debe ser capaz de decidir cuales son las mejores o más necesarias acciones de gobierno en su entorno inmediato: barrio, colonia, región, municipio; para de ahí pasar a las propuestas que ataquen problemáticas más complejas y globales. Pero los gobiernos trazarán una ruta con iniciativas premeditadas que impulsen a la ciudadanía a transitar de la demanda inmedatista e individual a las propuestas ciudadanas consensadas y factibles, a que dé un salto de la petición personal a la contrapropuesta social de políticas públicas fundamentadas. Dichas iniciativas también fomentarán la capacitación ciudadana en los temas relativos a la administración pública, otorgando con ello herramientas para una mejor decisión colectiva, mostrando al mismo tiempo la potencialidad y limitaciones del gobierno popular.

Pero la formación ciudadana no sólo debe ser técnica, ya que es importante que la organización ciudadana de nuevo cuño crezca sana, en consecuencia se deben fomentar prácticas de pluralidad, tolerancia y toma de decisiones democráticas así como facilitar una mejor comprensión de la situación política imperante.

Las políticas públicas de los gobiernos serán intencionadas para que la población no sólo reciba si no que participe en ellas, decida sobre ellas, conozca más y las mejore. Haciéndolo, la sociedad necesariamente se organiza, aprende y toma conciencia de su capacidad de acción.

Los gobiernos que accedan al poder ejecutivo y, principalmente, al legislativo debe fijarse como prioridad la transformación radical de la legalidad dentro del marco legal en beneficio de las mayorías, deben evaluar ese compromiso con el grado de avance que logren durante su gestión. En consecuencia, no deben limitarse a expedir, sino tiene la obligación de cuidar la reglamentación, medir su efecto real y modificarlas cuantas veces sean necesarias.

En el ejercicio de la transparencia se irá ir más allá de lo que las leyes y normas demandan, así como evitar estancarse en la difusión simplemente propagandística, es necesario demostrar la voluntad política de desterrar la corrupción, los acuerdos clientelares y el manejo discrecional. Para ello la información periódica y detallada a la ciudadanía es indispensable, especialmente en lo relacionado al presupuesto y el ejercicio del mismo, sin embargo dada la complejidad técnica y normativa que llega a tener la administración pública, es importante presentar dicha información de manera sencilla así como brindar las herramientas necesarias para desentrañarla.

La rendición de cuentas romperá de manera tajante con las ceremonias rituales y nada evaluativas que se han acostumbrado. Al inicio de cada año, de manera similar a lo que exigen los procedimientos normativos, se presentará de manera pública los objetivos y metas a alcanzar en los próximos 12 meses, que siguiendo el planteamiento de transparencia, deberán ser pormenorizados. Además durante este lapso se facilitará el acceso de la ciudadanía al monitoreo de los avances, cambios y problemática de las acciones gubernamentales, estableciendo mecanismos claros y expeditos para la recepción y resolución de los señalamientos que surjan de dicho monitoreo. Para arribar al final del año en una confronta detallada entre lo propuesto y lo realizado, así como el grado de avance de la plataforma política.

Se gobernará con eficacia, eficiencia y profesionalismo, contando con un cuerpo de funcionarios con estas características y comprometido con un proyecto de izquierda sólo se puede construir de cara a la población. Para iniciar, la selección de cuadros debe ser con reglas claras y de manera pública, después se debe mantener una evaluación periódica sobre su actuar mediante una rendición de cuentas real así como a través de mecanismos internos premeditados, finalizando con una evaluación global de lo logrado en su periodo.

Para ello, se crearán mecanismos claros y públicos de evaluación. La capacitación y formación periódica deben convertirse en un requerimiento para los aspirantes a cargos así como para los militantes en funciones gubernamentales, la gama de temas a cubrir debe ser amplia, abarcando tanto temas técnicos de la administración pública, especialmente la relativa a su encargo, como elementos de análisis y discusión política.

Los gobiernos se enriquecerán con las experiencias de gobierno anteriores y de otras latitudes, que den continuidad a los procesos exitosos. Se deben impulsar instancias efectivas de intercambio de conocimientos entre gobiernos y aprovechar la experiencia adquirida por militantes que ya transitaron por encargos similares.

Los representantes populares y funcionarios de gobierno deberán mantener la discusión política permanente con el partido en donde se evalúe el avance del gobierno sobre los objetivos políticos en juego, no obstante, la discusión y los resultados que surjan de ella en ningún momento subordinarán la autonomía e independencia que deben mantener una y otra instancia.

Las administraciones públicas de la Federación y de los estados contarán con el sistema de servicio civil de carrera. Las leyes para la profesionalización de los trabajadores al servicio del Estado, las normas de estímulos y recompensas, así como la ley de responsabilidades de los servidores públicos, deben ser reformadas con la finalidad de que se establezcan reglas claras para el ingreso, permanencia, promociones y remuneraciones de acuerdo al desempeño y de conformidad con los objetivos de las instituciones y necesidades de la población. Las modificaciones propuestas deben incluir indicadores de desempeño, capacitación y el retiro del servidor público. Funcionarán bajo los principios de honradez, eficiencia, disciplina, probidad, responsabilidad y sin discriminaciones por motivos de género.

46.- Seguridad Pública

La seguridad pública será organizada por la Federación, los estados y los municipios, a través de la carrera política. Las corporaciones de seguridad pública estarán al servicio de la sociedad y auxiliarán al Ministerio Público y al Poder Judicial, pero no podrán ser usadas por las y los gobernantes para su beneficio, seguridad personal o para reprimir manifestaciones de inconformidad social.

La seguridad pública debe de contar los recursos suficientes para enfrentar tanto a la delincuencia común como al crimen organizado.

El responsable de la seguridad pública a nivel federal debe ser un civil, evitando que las fuerzas armadas realicen labores policiacas.

47 Derecho a la información

Las y los mexicanos tendrán derecho a recibir información de los asuntos públicos; el Estado estará obligado a informar públicamente sobre los aspectos principales de su desempeño. **Para que el derecho a la información sea ejercido de manera eficiente, no bastará con que las autoridades u organismos públicos independientes proporcionen información a quien la solicita, sino que ésta deberá de ser presentada de forma tal que permita ser analizada y procesada en forma fácilmente por la persona u organización que la solicitó.**

Será eliminado el secreto bancario de las operaciones pasivas. No podrá haber partidas secretas o de uso discrecional en los presupuestos de ningún nivel de la administración pública central y descentralizada ni de las instituciones públicas independientes o autónomas. La ley establecerá el carácter público de los archivos históricos y protegerá la documentación de todos los archivos de ese mismo tipo; los servidores públicos no podrán disponer de los documentos que deban archivar.

Las informaciones reservadas conforme a la ley no podrán mantenerse con ese carácter por más de 20 años. Se creará un órgano autónomo que podrá coordinarse con las entidades federativas y municipios para llevar a cabo un sistema nacional de archivos, con pleno respeto a la autonomía y ámbito de competencias locales.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); se convertirá en un organismo **autónomo** en su funcionamiento, cuyo titular será nombrado por una de las cámaras legislativas. Las y los legisladores tendrán la facultad de obtener información veraz de cualquier dependencia pública; toda persona requerida estará obligada a comparecer ante las comisiones legislativas bajo protesta de decir verdad.

48.- Política Exterior de Estado. Proceso de formulación, ejecución y toma de decisiones.

La política exterior es una de las más importantes funciones que tienen los estados y los gobiernos. Sin embargo, en los sistemas presidenciales como el nuestro, el diseño y la ejecución de la política exterior es una de las facultades exclusivas del Poder Ejecutivo. Pero la política exterior, particularmente en este período de redefiniciones en el nivel global, afecta directamente a toda la población, es un asunto de interés nacional.

La coyuntura actual, tanto nacional como internacional, entendida como un periodo de redefinición obligatoria, es inmejorable para que nuestro país y nuestro partido, avancen y evolucionen en su papel y su influencia en el juego político nacional e internacional. Para ello, sostenemos que el objetivo y fin último de toda política exterior es la satisfacción del interés nacional. Sin embargo, la historia de la política exterior mexicana ha demostrado que el proceso de formulación y toma de decisiones en esta actividad, ha respondido a los intereses del gobierno en turno y no del Estado mexicano. Lo anterior, aún por encima de las facultades constitucionales del Poder Legislativo, particularmente las del Senado de la República, relativas al análisis de la política exterior y a la aprobación de los convenios y tratados nacionales e internacionales.

El PRD propone actuar en consecuencia, y adaptar inmediatamente a los nuevos tiempos de democracia y pluralidad, todo proceso de toma de decisiones en esta materia. De esta forma, y en virtud del que la política exterior afecta directamente a todos y cada uno de los mexicanos y mexicanas, consideramos que la forma en la que se desarrolle la política exterior es un asunto de interés nacional que debe ocupar inmediatamente un lugar preferencial y prioritario en la agenda de la sociedad.

Para el PRD, la vigencia y el sustento de la política Exterior del Estado Mexicano están comprendidos en nuestra Constitución (Artículo 89 fracción X), en la Carta de las Naciones Unidas y otros convenios internacionales, que incorporan los principios rectores de nuestro actuar en el exterior.

En la relación internacional, el ejercicio de las soberanías nacionales, que pueden en su propio ejercicio imponerse limitaciones a sí mismas, no sólo debe desestimarse, sino que debe reconocerse que es el ejercicio de las soberanías de cada nación el que establece las normas y regula los ámbitos de convivencia y los intercambios internacionales. Esto es particularmente válido en la construcción de "otra" globalidad diferente a la dominante, la globalidad de la solidaridad, el bienestar y la democracia con más libertad y más igualdad, es decir, una nueva globalidad síntesis de democracia, justicia y soberanía.

Sin perder de vista la defensa de la soberanía y el interés nacional, nuestra política exterior debe coadyuvar a relaciones internacionales multilaterales justas, igualitarias y democráticas. En este sentido, el Estado y los sectores sociales y económicos afectados deben estar involucrados en las negociaciones internacionales que conduzcan a reforzar el sistema multilateral de defensa de los derechos humanos y la impartición de justicia, y un nuevo pacto que incluya mecanismos expeditos para resolver conflictos subordinados a un nuevo derecho internacional. Así, México debe representar en la Asamblea General y en su participación en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la defensa del derecho internacional con posturas propositivas que contribuyan a ofrecer opciones de solución a los temas de la actual agenda internacional.

Para que los principios de política exterior respondan a las necesidades, capacidades y anhelos de las mexicanas y los mexicanos, el pueblo debe, ejercitar democráticamente en todo momento, la soberanía sin limitación alguna, para decidir sus destinos como tal y los de la nación, y ésta, a través de sus poderes, debe hacerlo para promover un bienestar social creciente, la expansión sostenida de la economía, la garantía de un medio ambiente sano y el establecimiento de un orden internacional justo y equitativo, de cooperación y paz. Para ello, se requiere, entre otras, las siguientes medidas:

* La creación de un Consejo Nacional de Política Exterior que tenga como objetivo el diseño de una política exterior de Estado, integrado por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo; los partidos políticos; representantes de los sectores empresarial, laboral y campesino; la academia especializada y organizaciones no gubernamentales sin financiamiento externo.

* Impulsar una reforma integral en materia de política exterior que permita la redefinición de las facultades del Congreso de la Unión en esta materia. Una participación más activa del Poder Legislativo en los procesos de negociación comercial y financiera; en la revisión de la constitucionalidad de los instrumentos comerciales, interinstitucionales, memoranda y convenciones diplomáticas celebrados por escrito entre los Estados Unidos Mexicanos y uno o más sujetos de derecho internacional, cualquiera que sea su denominación,

* La facultad de analizar la política exterior desarrollada por Ejecutivo se trasladará al Congreso de la Unión en su conjunto y se le otorgarán atribuciones de definición en materia internacional previa a la toma de cualquier decisión que implique obligaciones para nuestro país.

49.- Impulso a la vigencia de los derechos humanos en todo el mundo.

El PRD trabajará en el ámbito internacional para hacer realidad la plena vigencia de los derechos humanos. Para ello tendrá como propósitos los siguientes:

* Impedir y sancionar el genocidio, la impunidad de los regímenes dictatoriales que violan sistemáticamente los derechos humanos, las acciones militares “preventivas” y el terrorismo de estado. El PRD acepta plenamente la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y propone el fortalecimiento de sus atribuciones.

* Apoyar los esfuerzos internacionales para la total abolición de la pena de muerte en todo el mundo.

* El fortalecimiento y extensión de acuerdos destinados al reconocimiento de las diferentes nacionalidades, etnias y culturas, y a la autonomía de los pueblos indígenas dentro de los estados nacionales.

* Pugnar por la defensa y disfrute de todos los derechos humanos, económicos, civiles, culturales, medioambientales y sociales. Pondrá especial énfasis en los derechos laborales, particularmente los que sean de seguridad social y de las pensiones en el ámbito internacional.

* Persistir en la lucha contra toda forma de racismo y discriminación. Desplegar esfuerzos en el nivel internacional para vigilar la aplicación de sanciones penales contra los crímenes perpetrados por razones de raza, religión, nacionalidad, etnia, género o preferencia sexual.

* Exigir la vigencia y aplicación de la Doctrina Estrada como marco normativo de relación entre las naciones.

* Condenar el terrorismo en todas sus modalidades incluyendo el practicado por estados poderosos en contra de pueblos indefensos, con el pretexto de actuar en defensa de su seguridad nacional.

*Rechazar tajantemente la intenciones de los Estados Unidos por quebrantar nuestro estatuto como país neutral y logrear la integración militar de México a través de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN) o a través de cualquier mecanismo de cooperación de la lucha de Estados Unidos contra la delincuencia organizada como el llamado Plan México.

Un desarrollo sustentable a escala planetaria.

El PRD busca que el desarrollo económico se realice con el criterio de sustentabilidad, por lo tanto la producción, la distribución y el consumo de los agentes económicos debe realizarse conservando la reserva de la biosfera para las siguientes generaciones mexicanas, enfrentando los efectos depredadores de la naturaleza ante los efectos de la globalización.

*Para hacer frente a los efectos depredadores de la naturaleza, producidos por las presiones sobre la estructura económica desde el fenómeno globalizador, se recomienda realizar las acciones siguientes:

* Apoyar y fortalecer el papel del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

*Elaborar un inventario de recursos naturales no renovables de México, cuyas reservas tienen un tiempo acotado de existencia.

*Elaborar un inventario de especies animales en extinción. Un primer paso es preparar un documento ejecutivo para recomendar a la población, a las organizaciones no gubernamentales mexicanas y extranjeras en materia ecológica, a los organismos internacionales de ecología, para realizar un proceso abierto para influenciar en la política ecológica del gobierno sobre especies en extinción.

* Lanzar un llamamiento específico para la total aplicación del Protocolo de Kyoto, que incluye un compromiso con el fin de reducir las emisiones contaminantes. Todos los días, varias especies desaparecen de la tierra. Por tanto, el partido lanza un llamamiento a todos los países para que respeten los compromisos adquiridos como partes firmantes del Convenio sobre Diversidad Biológica.

Defensa de la Independencia, la paz, el multilateralismo y la soberanía de los Estados.

El mundo vive una nueva era, marcada por el poderoso fenómeno de la globalización. Esta etapa se distingue, entre otras cosas, por el crecimiento del comercio internacional de mercancías y servicios, la expansión sin precedentes de los flujos financieros y monetarios y la aparición y desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, una mayor interrelación de las diferentes culturas y la pérdida de autonomía de la política en el nivel nacional.

Dentro de este fenómeno, se privilegia el predominio de los postulados neoliberales, los cuales han provocado resultados desastrosos para la mayoría de la humanidad: crecimiento de la pobreza, polarización entre ricos y pobres, incremento del desempleo, disminución de los mercados internos, agotamiento de fuentes de materias primas y desastres ecológicos, exclusión del desarrollo y el bienestar a millones de personas, aumentan las desigualdades económicas entre los países y las regiones del mundo y se provoca una mayor inestabilidad económica, crisis recurrentes y exacerbación de conflictos nacionales y regionales que amenazan constantemente la paz y seguridad mundiales.

El desarrollo capitalista mundial, en su fase actual de capitalismo monopolista transnacional, ha permitido que los avances tecnológicos sean utilizados para profundizar la transferencia de riqueza y recursos naturales a favor de las elites de los países ricos. Ello ha fortalecido la posibilidad de que dicho sistema sea el que hegemonice en la escala planetaria y lleve las grandes decisiones políticas hacia las esferas económicas, debilitando la democracia representativa.

Esto último ha permitido que las grandes contradicciones inherentes al sistema hoy se agudicen al extremo de comprometer la supervivencia de la especie humana.

Por lo tanto, el PRD convoca a gobiernos, partidos políticos y movimientos sociales, particularmente latinoamericanos, a la discusión de una agenda mundial que unifique esfuerzos mundiales y regionales para luchar juntos por un nuevo orden mundial. La solidaridad y la cooperación son la clave de estos esfuerzos por conformar una sociedad democrática y justa en el nivel mundial.

Como parte de esta agenda, el PRD propone cuatro ejes centrales:

- * Vigencia mundial de todos los derechos humanos,
- * La construcción de un nuevo sistema económico y financiero mundial,
- * Un desarrollo sustentable a escala planetaria, y
- * La conquista de la paz, el multilateralismo y el respeto a la soberanía de los estados nacionales.

Debemos trabajar por transformar integralmente el sistema cuya ineficacia se ha hecho dramática y trágicamente patente. La idea central es construir un nuevo orden mundial con prioridades distintas, nuevas instituciones y reglas diferentes: una globalización de la solidaridad, la democracia y el bienestar, una globalización alternativa que conduzca al desarrollo sustentable, la equidad, la justicia, el respeto y la realización de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y la paz mundial.

Resulta indispensable construir otro mundo, con nuevos y eficientes instrumentos legales internacionales para mantener y defender la paz mundial, entre las naciones y dentro de ellas. Esto exige una intensa actividad multilateral, el respeto al derecho a la autodeterminación y a la soberanía de los pueblos. Como un paso concreto hacia el logro de esta tarea, el PRD promueve: la reforma y democratización de la Organización de las Naciones Unidas consistente en: Terminar con el derecho de veto en el Consejo de Seguridad; Dotar de facultades a la Asamblea General para que sea el máximo órgano de decisión representación de la comunidad internacional, otorgándole mayores facultades en materia de seguridad y desarrollo económico; Aumentar el número de integrantes del Consejo de Seguridad para equilibrar la representación norte-sur y este-oeste.

La seguridad del planeta compete a todos los pueblos y no nada mas a las grandes potencias que actúan casi siempre como reguladoras de la inestabilidad en su propio beneficio. Repudiamos el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y nos pronunciamos en contra de las modalidades de realineación política y militar, que aumentan los riesgos y vulneran los principios de autodeterminación e integridad territorial de los Estados.

Demandamos la revisión del concepto de seguridad colectiva sobre la base de una visión integral que no sólo comprenda el quebranto de la paz por medios militares, sino las causas profundas de las confrontaciones. Es preciso incluir en la concepción de la seguridad el respeto al derecho internacional, la salvaguarda efectiva de la soberanía de las naciones, la cooperación para el desarrollo, la protección de los recursos naturales del planeta y la garantía de su utilización soberana por los pueblos a los cuales pertenecen.

El desarme general y completo es un objetivo y una prioridad que tiene un valor permanente. No bastan los acuerdos unilaterales ni la reducción de los armamentos nucleares, ni siquiera la multiplicación de las zonas desnuclearizadas y la proscripción de todas las armas mortíferas, convencionales y no convencionales; se requiere la regulación estricta del tráfico de armamentos y la reducción efectiva de los presupuestos militares en todos los países, bajo el control riguroso de la ONU.

Construcción de un nuevo sistema económico financiero mundial.

Es necesario, no sólo aminorar las consecuencias negativas de la globalización neoliberal, sino proponer una alternativa viable. Debemos buscar cómo aprovechar la globalización con creatividad y no someternos a ella pasivamente. Debemos construir una globalización desde los pueblos.

No nos oponemos a la existencia de reglas para el comercio y la inversión regional o internacional. Nuestra crítica a la globalización dominante e impuesta no significa que pretendamos volver al pasado, cerrar y proteger nuestras economías y pugnar por un aislacionismo comercial. Ningún país puede ni debe permanecer aislado de la dinámica de la economía mundial, pero esto no significa que la orientación neoliberal sea la única, ni mucho menos la mejor forma de insertarse en la globalización. México debe construir proyectos nacionales de desarrollo sustentable para insertarse adecuadamente en la dinámica económica mundial.

Cualquier alternativa al modelo neoliberal incluye como un aspecto sustancial una reorientación de la política económica; una expansión del mercado interno, del empleo, del ingreso y de la planta productiva; el fomento a sistemas agrícolas e industriales adaptados a nuestras condiciones nacionales y en el equilibrio con el medio ambiente; y, en suma, una forma distinta de articulación de nuestra economía con la economía mundial.

En una economía mundial la respuesta sólo puede consistir en la globalización de la propia regulación. Para que la globalización constituya un elemento de progreso deberá estar regulada. A la globalización de la actividad económica debe corresponder nuevas instituciones internacionales que regulen a las corporaciones multinacionales y defiendan los derechos humanos.

Una efectiva regulación global requiere definir criterios de transparencia que nos salven de la tendencia ciega de un sistema financiero opaco y sin regulación. Ello proporcionará a las instituciones financieras una mayor legitimidad y la capacidad para trabajar sobre la base de objetivos claros.

Regular la globalización requiere también de instituciones regionales no sólo orientadas al libre comercio, como pretende el neoliberalismo, sino verdaderamente dedicadas a la integración social, política y económica. Deben ser capaces de cooperar en un mundo donde cada región sea capaz de salvaguardar su propio modelo social y fomentar el desarrollo económico dentro de un marco de regulaciones

En esta dirección centraremos nuestros esfuerzos a nivel internacional alrededor de las siguientes tareas:

- * La refundación del Banco Mundial considerando sus objetivos y propuestas iniciales, así como, la revisión de la Organización Mundial de Comercio. La creación de un Organismo Internacional que sustituya al Fondo Monetario Internacional cambiando su estructura y equilibrando el papel de los países miembros en el proceso de la toma de decisiones del mismo.

- * La creación de un Consejo de Seguridad Económica dentro del marco de las Naciones Unidas para buscar soluciones a temas como el de la estabilidad monetaria, los flujos de capitales, la evasión fiscal, y el fomento y la ayuda oficial al desarrollo.

- * Alentar la inversión productiva y desalentar la especulación, a través de medidas del tipo del impuesto "Tobin" y la vigilancia de las operaciones financieras en los llamados paraísos fiscales. Ello impedirá también operaciones como el blanqueo del dinero del narcotráfico, el tráfico ilegal de armas, la trata internacional de blancas, la corrupción de menores y el terrorismo internacional.

- * Una nueva política de ayuda y financiamiento a los países y zonas más pobres a través de la ampliación de las aportaciones a los países desarrollados, acompañada por la promoción de una lucha frontal contra la corrupción y el mal gobierno.

La inclusión de cláusulas sociales, de observancia obligatoria, en los tratados y negociaciones comerciales. Para ello se crearán fondos compensatorios para el desarrollo social, la promoción del empleo, la creación de infraestructura y la protección del medio ambiente.

- * La adopción de códigos de conducta de observancia obligatoria en materia de respeto a las normas laborales aplicables a las empresas transnacionales y a los países receptores de trabajadoras y trabajadores migrantes. Fortalecimiento de la Organización Internacional del Trabajo dándole atribuciones para la promoción y vigencia de estas normas.

- * Un esquema que permita la cancelación definitiva de la deuda externa, de carácter bilateral y multilateral, de los países más pobres y el refinanciamiento o reestructuración de los países en desarrollo.

- * Adaptación de criterios y normas de cooperación internacional y regional que apoyen el desarrollo tecnológico, productivo y financiero de los países y regiones más atrasadas, que prohíban, impidan y sancionen los bloqueos económicos impuestos unilateralmente.

- * Apoyar la adopción, por parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC), de una cláusula social que favorezca a los países menos desarrollados. La cláusula social debería, por lo menos, incluir fondos compensatorios para el desarrollo social y la promoción del empleo, prohibir los trabajos forzados y el trabajo de menores, mecanismos para la protección del medio ambiente y garantizar la total libertad sindical, incluyendo los derechos de libre asociación y la negociación colectiva.

- * Alentar a la OIT para que fortalezca sus acciones en la promoción de los derechos de los trabajadores, la creación de más y mejor empleos, la previsión social y el crecimiento sustentable, a la vez que se promueve la adopción de códigos de conducta de observancia obligatoria en materia de respeto a las normas laborales aplicables a las empresas transnacionales y a los países receptores de trabajadoras y trabajadores migrantes;

* Establecer un código de conducta y de responsabilidad social a las empresas multinacionales, con el objeto de salvaguardar los derechos laborales, ambientales, de género, culturales y el adecuado papel del Estado en la conducción económica.

El regionalismo es un elemento central en la construcción de un edificio global multilateral y más equilibrado. Debemos impulsar, sin descuidar nuestra intensa relación económica con Estados Unidos, que América Latina sea un actor en la construcción de las instituciones mundiales que exige la globalización, tanto en el terreno económico, como el ambiental, social, político y cultural. Estas instituciones deben no sólo garantizar una regulación adecuada de los mercados mundiales sino también superar las asimetrías y garantizar que los beneficios de la globalización estén equitativamente distribuidos. Dicho esfuerzo debe partir, además, del desarrollo de instituciones regionales y subregionales más fuertes que permitan construir la Comunidad Latinoamericana de Naciones, apoyando los actuales esfuerzos de integración que se están llevando a cabo en la Región, particularmente la Alternativa Bolivariana de las Américas.

La tarea de construir la Comunidad Latinoamericana de Naciones y apoyar los actuales esfuerzos, está directamente vinculada con la definición de una estrategia de desarrollo alternativo, que reestructure y reactive la producción, fortalezca el mercado interno, nos incorpore adecuadamente a los mercados internacionales a través de cadenas productivas intersectoriales. Y que, permita un crecimiento que satisfaga en forma prioritaria las necesidades y el bienestar de los pueblos latinoamericanos y una adecuada relación entre los hombres y nuestro entorno ecológico.

Además, desde este espacio que se defina con la Comunidad Latinoamericana se puede emprender la negociación conjunta de convenios migratorios internacionales, para acabar con la sistemática violación de los derechos humanos de los trabajadores migratorios de los países en vías de desarrollo que emigran a los países desarrollados.

Consolidación y Diversificación de Nuestras Relaciones Internacionales

América Latina

En el rediseño de nuestras relaciones internacionales, la integración de América Latina y el Caribe, emerge como el gran objetivo estratégico de nuestros pueblos, para hacer confluir una política de bienestar y desarrollo y, además, una política de seguridad regional basada en el respeto y la promoción de los derechos humanos. Por ello, en el marco de un proceso de construcción de bloques económicos y políticos regionales, la mejor alternativa es mantener un papel significativo en el ámbito regional a través de la integración de una Comunidad Latinoamericana de Naciones sustentada en la democracia y en la promoción del desarrollo económico y social.

La Comunidad Latinoamericana de Naciones, permitirá contar con el espacio propio para definir nuestras prioridades de integración en el presente y futuro. Y redefinir con un nuevo marco de derecho internacional y armonizar los distintos esquemas de integración vigentes.

Proponemos como primer paso hacia la conformación de la CLAN la elección directa, por medio de voto universal, de los representantes nacionales en el Parlamento Latinoamericano.

Una relación equitativa con América del Norte.

Aspiramos a una relación amistosa y fructífera con América del Norte., que sólo puede fundarse en el respeto mutuo, la igualdad de derechos y la búsqueda honesta de cordialidad y trato justo por ambas partes, pero, antes que nada, en el ejercicio efectivo de la soberanía de cada país.

Las relaciones entre México y América del Norte deben basarse en una genuina cooperación y en la preservación de los intereses de ambas partes. Cuando se presenten diferendos, estos deben solucionarse por medio del diálogo y el derecho internacional. En caso de que esto no sea posible, se resolverá mediante el acatamiento mutuo de lo que opinen o fallen órganos creados por la comunidad de naciones.

Proponemos superar las abismales desigualdades económicas, sociales, tecnológicas y productivas en ambos lados de la frontera, con la instrumentación de una nueva política económica que permitan cerrar las asimetrías y favorezcan una relación basada en una mayor equidad y justicia social y en la búsqueda de altos estándares laborales y ambientales.

Europa.

El espacio europeo es propicio para la búsqueda de contrapesos y de diversificación en nuestras relaciones internacionales. Coincidimos con los países europeos en que es inconveniente e incluso sumamente peligrosa la concentración del poder y, por ello, en la necesidad de estimular y mantener equilibrios en la política mundial, en el interior de las naciones e incluso en la vida cotidiana.

A los antiguos lazos con habría que agregar ahora otros campos de interés como el que representan los avanzados procesos de articulación y federalización a escala regional. Incrementaremos las relaciones de México y Europa con el propósito de abrir perspectivas de intercambio cultural. Procuraremos conocer y aprovechar sus experiencias en materia de integración en los más diversos campos. Buscaremos puntos de convergencia en asuntos como el ecológico, el desarme, la renegociación de la deuda externa, el desarrollo sustentable, el intercambio científico y tecnológico, con el objetivo de establecer una participación corresponsable de todos los países del orbe.

Desafortunadamente, al negociar el Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea (TLCUEM), las élites del poder convinieron en constreñir nuestras relaciones al campo del comercio y de las inversiones. Demandamos de Europa un trato recíproco, equilibrado y justo en beneficio del pueblo de México, de sus trabajadores, de sus empresarios, bajo normas sociales y ambientales que sean del interés de la Nación. Por lo tanto se requiere renegociar aquellas normas del TLCUEM que violan el orden jurídico interno y el interés de los productores de la Nación.

Asia.

China, Japón, la India y los países de reciente industrialización representan un agrupamiento que pone en relieve la importancia, en nuestros días, del desarrollo educativo, científico y tecnológico, como prerequisite para el liderazgo mundial en todas las esferas del poder, mas allá de su dotación original de recursos.

En esta zona se encuentran diversos países que apoyan y son partidarios del nuevo movimiento reivindicativo del Sur y del esquema de relaciones Sur-Sur. Nos pronunciamos decididamente por la cooperación y el acercamiento con estos países, que se traduzcan en un vigoroso impulso a la creación de alternativas de desarrollo, a partir de una visión propia y la recuperación de foros, organizaciones y grupos de concertación mediante el diseño de un modelo propio que tome en cuenta nuestra dotación de recursos.

Africa

Tenemos la oportunidad de estrechar lazos con los países africanos para lograr mayorías en el ámbito multilateral para la transición a un nuevo orden mundial. Proponemos como eje de las convergencias la lucha por el mejoramiento de la vida de nuestros pueblos y la creación de un clima internacional propicio al desarrollo de las potencialidades productivas y de florecimiento humano. En particular, estableceremos lazos de solidaridad activa e intercambio con los movimientos democráticos y progresistas de los pueblos del mundo.

Las relaciones internacionales del PRD.

En el ámbito de nuestras relaciones internacional el PRD desplegara un activismo político en los Estados Unidos con sectores migrantes, políticos, económicos y sociales reconociendo que el 20% de nuestros ciudadanos laboran y viven en esa nación de América del Norte, bajo esquemas de marginación, explotación y violación de sus derechos humanos, civiles y políticos.

Impulsaremos las relaciones políticas y sociales con los partidos políticos, particularmente con el Partido Demócrata de Estados Unidos de América, sus legisladores y gobiernos estatales y de condados, organizaciones sociales, empresarios y organizaciones de migrantes con la finalidad de crear liderazgos mexicanos que habrá espacios de diálogo e influencia ante los órganos de gobierno de esa nación.

Impulsaremos una política de repatriación de capitales económicos de aquellos migrantes mexicanos con posibilidades de inversión directa en México, particularmente en aquellas ciudades de donde fueron expulsados.

Buscaremos influir desde los ámbitos legislativos y partidista la consecución de una reforma migratoria integral que contemple la legalización de los migrantes.

La defensa de los Derechos Humanos y laborales de los mexicanos en el extranjero es prioritaria para nuestro partido. También lo es la demanda del respeto a los derechos humanos y laborales de los migrantes centro y latinoamericanos que laboran, viven y cruzan por nuestro País.

Es necesario mantener y acrecentar el diálogo político con los pueblos y partidos progresistas de América Latina y el Caribe, y ampliarlo a los ámbitos económicos y de gobierno de manera verdadera con la finalidad de confluir en temas de coyuntura regional y de intercambio de experiencias y formación de dirigentes medios.

El PRD no tiene por qué cargar con las ineficiencias del gobierno respecto a las deterioradas relaciones que tiene con la hermana República de Cuba, y con Venezuela, Ecuador, Bolivia, Brasil, Chile y Nicaragua. El diálogo con los gobiernos y los partidos progresistas de estas naciones es sano y constructivo. Tenemos que mantenerlo, influir en la política mexicana para su normalización desde el Congreso e impulsar nuestra política partidista que coadyuve e impulse los intercambios políticos, culturales, económicos y sociales de experiencias de gobierno.

Es urgente tender puentes de comunicación con los partidos de izquierda y socialdemócratas, trabajando con las fundaciones de estos partidos.

62 Derechos de las y los trabajadores migrantes y sus familias.

Los trabajadores internacionales son parte del proceso de globalización económica, lo que obliga a intensificar acciones en defensa de su integridad, identidad y cultura. No aceptamos que los migrantes mexicanos sigan siendo tratados como intrusos en sociedades a las que han contribuido de manera fundamental. Es tarea fundamental promover y defender los derechos humanos, sociales, culturales y políticos de los trabajadores mexicanos y sus familias.

Por ello, el PRD promueve:

*** Reforzar en la Constitución la obligación del Estado mexicano de velar por los derechos de las mexicanas y los mexicanos en el extranjero. Para tal efecto, proponemos, entre otras medidas, incluir en el artículo 123 constitucional los tratados de derechos humanos, con jerarquía superior a la de los tratados en general.**

* Redactar una Carta de los Trabajadores Migrantes, la cual deberá estipular las responsabilidades de los países receptores y los derechos de los migrantes, incluyendo el derecho a un proceso legal para los que hayan llegado a un país sin previa autorización. Dicha carta debería ser adoptada por la ONU y por los organismos especializados pertinentes, tales como la OIT, con miras a incrementar la cooperación internacional. En la medida en que existe un vínculo evidente entre los flujos de inmigrantes y la globalización de la economía, los gobiernos deben comprometerse a incluir junto con los temas de comercio y de desarrollo, los esfuerzos que tendrían que desplegar en el campo de la inmigración. En este orden, se requiere, particularmente, programas relativos a los trabajadores estacionales inmigrantes menos calificados. **El PRD ve con preocupación y lamenta que las remesas constituyan la segunda fuente de ingresos de la economía mexicana, pues esto demuestra el fracaso histórico del sistema político mexicano para crear las fuentes de empleo que el país requiere.**

*** Modificar la Ley General de Población y su Reglamento, a efecto de ofrecer plena seguridad jurídica a los migrantes dentro del país. Estas modificaciones deberán armonizar los compromisos internacionales de México en la materia.**

*** Hacer respetar y promover la adhesión de todos los países de la comunidad internacional a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, así como de otros Convenios sobre la materia.**

*** Promover la creación de comisiones binacionales para la protección de las trabajadoras y los trabajadores migrantes integradas por gobiernos, congresos, empleadores y trabajadores para generar iniciativas legales y conocer de denuncias sobre violaciones a sus derechos.**

*** Exigir a las procuradurías de los estados fronterizos, crear fiscalías especializadas que reciban, integren y resuelvan denuncias presentadas sobre violaciones de los derechos humanos de los migrantes que constituyen delitos del fuero común.**

*** Impulsar estrategias encaminadas a lograr que el Gobierno Federal entienda la problemática de la violación de los Derechos Humanos de los migrantes mexicanos que van hacia Estados Unidos así también como de los migrantes que entran a nuestro territorio.**

*** Garantizar plenamente los derechos políticos, como el voto cuantificable en México, de los mexicanos que viven en el exterior, a fin de construir en nuestra nación una democracia sin sectores excluidos.**

*luchar contra el racismo y la discriminación que sufren los trabajadores inmigrantes y sus familias. Desplegar un esfuerzo a nivel internacional para llevar a cabo acciones judiciales severas contra los crímenes perpetrados contra los inmigrantes por razones de raza, de religión o de nacionalidad. Reducir las barreras legales y administrativas con el fin de facilitar así la obtención de la ciudadanía y, al mismo tiempo, desarrollar programas con el propósito de incrementar la participación de los inmigrantes y de los nuevos ciudadanos en la vida cívica, social y cultural de sus nuevos países.

El PRD se opone a la construcción del muro fronterizo y el maltrato que ello representa a nuestros connacionales.

ANEXO TRES

Estatuto del Partido de la Revolución Democrática

(Incluye reformas aprobadas por su X Congreso Nacional Extraordinario; 16 al 19 de agosto de 2007, México, D.F.)

INDICE

CAPITULO I DEL PARTIDO

Artículo 1o. Objeto del Partido

Artículo 2o. La democracia en el Partido

CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO

Artículo 3o. El Ingreso al Partido

Artículo 4o. Derechos y obligaciones de los miembros del Partido

Artículo 5o. Los Comités de Base

Artículo 6o. Los Comités de Base por actividad o preferencia de los miembros del Partido

Artículo 7o. La membresía en el exterior

CAPITULO III. DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO

Artículo 8o. El Consejo Municipal

Artículo 9o. El Comité Ejecutivo Municipal

Artículo 10o. La Coordinadora Distrital

Artículo 11o. El Consejo Estatal

Artículo 12o. El Comité Político Estatal

Artículo 13o. El Secretariado Estatal

Artículo 14o. La organización de los militantes en el exterior

Artículo 15o. El Consejo en el Exterior

Artículo 16o. El Secretariado en el exterior

Artículo 17o. El Consejo Nacional

Artículo 18o. El Comité Político Nacional

Artículo 19o. El Secretariado Nacional

Artículo 20o. Disposiciones comunes para los órganos de dirección

CAPITULO IV. DE LOS CONGRESOS Y CONSULTAS

Artículo 21o. El Congreso Nacional del Partido

Artículo 22o. El Congreso Estatal

Artículo 23o. El Congreso en el Exterior

Artículo 24o. Los Congresos Municipales.

Artículo 25o. El plebiscito y el referéndum

CAPITULO V. DEL ORGANO JURIDICCIONAL Y LAS COMISIONES TECNICAS

Artículo 26o. Las comisiones nacionales del Partido

Artículo 27o. La Comisión Nacional de Garantías

Artículo 28o. La Comisión Técnica Electoral

Artículo 29o. La Comisión Central de Fiscalización

Artículo 30o. La Comisión de Afiliación

CAPITULO VI. DE LA ADMINISTRACION DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO

Artículo 31o. El patrimonio y su administración

Artículo 32o. De la Secretaría de Finanzas

Artículo 33o. De las cuotas ordinarias y extraordinarias

Artículo 34o. Actividades para el financiamiento del Partido

Artículo 35o. De la distribución del financiamiento

Artículo 36o. De las obligaciones de los Comités Estatales y Municipales

CAPITULO VII. DE LA EDUCACION POLITICA, EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACION

- Artículo 37o. De la formación política
- Artículo 38o. Coordinación de la formación política
- Artículo 39o. Del Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática

CAPITULO VIII. DE LA PROPAGANDA DEL PARTIDO

- Artículo 40o. Las publicaciones e instrumentos propagandísticos

CAPITULO IX. DE LOS ESTIMULOS Y LA DISCIPLINA

- Artículo 41o. Los estímulos
- Artículo 42o. Disciplina interna

CAPITULO X. DE LAS CORRIENTES DE OPINION AL INTERIOR DEL PARTIDO

- Artículo 43o. Del derecho de los miembros del Partido a agruparse
- Artículo 44o. De las sanciones a las agrupaciones

CAPITULO XI. DE LAS ELECCIONES INTERNAS

- Artículo 45o. Las elecciones de dirigentes del Partido
- Artículo 46o. La elección de los candidatos
- Artículo 47o. El Reglamento General de Elecciones y Consultas

CAPITULO XII. DE LA PARTICIPACION DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES

- Artículo 48o. La dirección y organización de las campañas electorales
- Artículo 49o. Las alianzas y convergencias electorales

CAPITULO XIII. DE LA RELACION DEL PARTIDO CON SUS GOBIERNOS Y SUS LEGISLADORES

- Artículo 50o. Definición de las políticas públicas
- Artículo 51o. De la relación con gobernantes y legisladores
- Artículo 52o. Las Coordinadoras de Autoridades Locales
- Artículo 53o. De la relación del Partido con el poder público
- Artículo 54o. Evaluación del desempeño gubernamental
- Artículo 55o. De la Participación en elecciones internas
- Artículo 56o. De la actuación de los gobernadores y legisladores externos.

TRANSITORIOS**CAPITULO I. DEL PARTIDO****Artículo 1o. Objeto del Partido**

1. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional conformado por mexicanas y mexicanos libre e individualmente asociados, que existe y actúa en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un partido de izquierda democrático, cuyos propósitos son los definidos en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política.
2. El Partido de la Revolución Democrática realiza sus actividades a través de métodos democráticos y en ejercicio de todos los derechos que la Constitución otorga al pueblo mexicano, y no se encuentra subordinado a ninguna organización o Estado extranjero.
3. El Partido se distinguirá por:
 - a. Su nombre: Partido de la Revolución Democrática;
 - b. Su lema: "Democracia ya, Patria para todos", y
 - c. Su emblema: Sol mexicano estilizado con las siguientes características:
 - Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos;

- La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo es igual al diámetro interior de la circunferencia;
 - El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia;
 - El emblema se complementa por la sigla PRD, construida con kabel extrabold, con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P y D un ajuste de diseño, y
 - Los colores del Partido son el amarillo (Pantone 116) en el fondo y el negro en el sol y las letras.
4. El nombre, lema y símbolo del Partido solamente podrá ser usado por los órganos del mismo, definidos en el presente Estatuto. Toda propaganda, publicidad o declaración pública del Partido deberá aparecer con la organización u órgano responsable. En los procesos internos de elección, sólo podrán usar el nombre, lema y símbolo los aspirantes debidamente registrados, siempre que se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas.

Artículo 2o. La democracia en el Partido

1. La democracia es el principio fundamental de la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública. Los miembros, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
2. La soberanía interna del Partido reside en sus miembros, quienes poseen la capacidad de determinar los objetivos, normas, conducta y dirigencias del mismo, mediante métodos de carácter democrático.
3. Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes principios:
 - a. Derechos y obligaciones iguales para todos sus miembros;
 - b. Las decisiones se adoptan por mayoría calificada o simple de votos en todas las instancias, cuyo carácter será siempre colegiado;
 - c. Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías;
 - d. Representación proporcional pura en la integración de los Congresos, Consejos, Comités Políticos, Secretariados y Comités Ejecutivos en todos los ámbitos, con las modalidades previstas en el presente Estatuto;
 - e. Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución, y al postular candidaturas plurinominales, el Partido garantizará, mediante acciones afirmativas, que cada género cuente con 50% de representación. Este mismo principio se aplicará en el caso de alianzas electorales y de candidaturas externas;
 - f. Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución, y al postular candidaturas de representación proporcional, el Partido garantizará que en cada grupo de cinco entre por lo menos un joven menor de 30 años;
 - g. Reconocimiento del carácter pluriétnico y pluricultural de México y, por tanto, la garantía de la presencia indígena en sus órganos de dirección y representación y en las candidaturas a cargos de elección popular, por lo menos en el equivalente al porcentaje de la población indígena en el ámbito de que se trate;
 - h. La garantía de la presencia de los migrantes en sus órganos de dirección y las candidaturas a cargos de elección popular;
 - i. En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes, las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto a las acciones afirmativas de género, jóvenes, indígenas y migrantes que tengan los propietarios o propietarias, este mismo precepto se observará en el caso de las alianzas y candidaturas externas;
 - j. En la aplicación de las distintas acciones afirmativas para la integración de los órganos de dirección y representación del Partido, así como de las listas de candidatos y candidatas por el principio de representación proporcional, los y las aspirantes sólo podrán acceder a este derecho manifestándose, al solicitar su registro, por cual de las acciones afirmativas se inscribe;
 - k. Respeto y acatamiento de militantes e instancias partidistas al Estatuto y a los reglamentos que de éste emanen;
 - l. Sometimiento de dirigentes y órganos de dirección a los Consejos correspondientes;
 - m. Rendimiento periódico de cuentas y manejo debido, eficaz y transparente de las finanzas;
 - n. Revocación del mandato cuando los dirigentes incumplan sus funciones y responsabilidades, y
 - ñ. Existencia de las Secretarías de asuntos juveniles, de equidad y género, y de cultura, educación, ciencia y tecnología en todos los comités ejecutivos del partido.

- o. La única excepción en la aplicación de las acciones afirmativas señaladas en este numeral será al integrar los comités políticos estatales y nacional.
 - p. Con fundamento en la garantía de acceso a la información que prevé el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ciudadanos y militantes del Partido de la Revolución Democrática, tendrán derecho a solicitar acceso a la información de este, que como Institución de Interés Público, se reconoce como sujeto obligado a informar y a la transparencia, de conformidad con los términos, condiciones y requisitos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 4. En el Partido, nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de sexo, pertenencia étnica, orientación o identidad sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otro de carácter semejante.
 - 5. Los organismos inferiores se encuentran supeditados a las decisiones de los órganos superiores en los términos y bajo las condiciones y procedimientos señalados en el presente Estatuto y en los reglamentos que del mismo se deriven, respetando los principios federativos y de la soberanía estatal y libertad municipal. El Distrito Federal será considerado, para todos los efectos estatutarios y reglamentarios del Partido, como un estado, y sus delegaciones como municipios.
 - 6. Los miembros del Partido y todas sus instancias de dirección rechazarán todo medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de los integrantes de los movimientos y organizaciones para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan, y pugnarán por la cancelación de cualquier control estatal.

CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO

Artículo 3o. El Ingreso al Partido

- 1. Para ser miembro del Partido se requiere:
 - a. Ser mexicano o mexicana;
 - b. Contar al menos con 15 años de edad;
 - c. Solicitar personalmente y por escrito su inscripción;
 - d. Aceptar la plena vigencia de la Declaración de Principios, el Programa y el presente Estatuto, así como comprometerse a acatar como válidas las resoluciones del Partido;
 - e. No haber sido condenado o condenada por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades o atribuciones, o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión y corrupción o delincuencia organizada, y
 - f. Tomar un curso de formación política que incluya la historia y los documentos básicos del Partido. En los casos en que el interesado no pueda cumplir con este requisito por causas imputables al Partido, será considerado miembro a partir de los 90 días, contados desde el momento en que ingresó su solicitud y demostró haber cumplido con el resto de los requisitos.
- 2. Para la inscripción en el Partido de quienes ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, ex dirigentes, ex candidatos de otros partidos políticos, legisladores o ex legisladores, gobernadores o ex gobernadores, funcionarios o ex funcionarios de mandos superiores de la administración pública, así como ex candidatos de otros partidos políticos, será indispensable la resolución favorable del Comité Ejecutivo Municipal correspondiente y la ratificación del Comité Político Estatal, cuando su actividad se haya realizado en el ámbito local, o del Comité Político Nacional, cuando se haya realizado en este ámbito. Asimismo se deberá presentar carta de renuncia al partido político en el que la o el aspirante haya militado anteriormente.

- 3. Los nuevos miembros del Partido protestarán por escrito, respetar los documentos básicos del Partido y las resoluciones de sus órganos de representación y dirección.

Artículo 4o. Derechos y obligaciones de los miembros del Partido

- 1. Todo miembro del Partido tiene derecho, en igualdad de condiciones, a:
 - a. Votar y ser votado, bajo las condiciones establecidas en el presente Estatuto y en los reglamentos que del mismo se deriven;
 - b. Recibir la credencial que lo acredite como miembro del Partido y figurar en el padrón de miembros;
 - c. Manifestar libremente sus puntos de vista dentro y fuera del Partido, participar en la elaboración y realización del Programa y la Línea Política del Partido, y presentar propuestas, así como recibir la respuesta por escrito de la resolución que recaiga sobre ellas;

- d. Tener acceso a información del Partido de forma suficiente, veraz y oportuna; conociendo el manejo, aplicación y utilización de los recursos económicos y materiales del Partido;
 - e. Recibir formación política periódicamente que incluya la historia y los documentos básicos del Partido;
 - f. Exigir el cumplimiento de los acuerdos del Partido;
 - g. Ser escuchado en su defensa cuando se le imputen actos u omisiones que impliquen sanción. Ningún órgano o instancia partidaria puede acordar sanción alguna sin otorgar la garantía de audiencia;
 - h. Tener acceso a expresarse en su propia lengua y a traductores durante las deliberaciones y eventos del Partido;
 - i. Agruparse con otros miembros del Partido en los términos que establece el presente Estatuto, sin suplantar en algún momento a los órganos del Partido;
 - j. Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y ser defendido por éste cuando sea víctima de atropellos e injusticias. Así como a la defensoría jurídica de éste cuando sus garantías sociales e individuales sean violentadas y sea solicitada expresamente al Partido;
 - k. Participar en un Comité de Base;
 - l. Recibir respuesta, en un plazo no mayor de 10 días naturales, a escritos que en virtud del derecho de petición presente a secretarios, órganos de dirección y órganos autónomos, y
 - m. Los demás comprendidos en el presente Estatuto.
2. Todo miembro del Partido está obligado a:
- a. Conocer y respetar la Declaración de Principios, el Programa, la Línea Política, el presente Estatuto y los demás acuerdos del Partido;
 - b. Canalizar a través de los órganos del Partido sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otros miembros del Partido, organizaciones y órganos del mismo;
 - c. Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal y nacional, en apoyo a los candidatos presentados por el Partido;
 - d. Desempeñar con diligencia, legalidad y honradez los cargos que el Partido le encomiende, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;
 - e. Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos contrarios a los objetivos y Línea Política del Partido;
 - f. Abstenerse de recibir apoyos económicos o materiales de personas morales cuando se participe en contiendas internas del Partido. En estos casos podrán aceptarse apoyos de personas físicas solamente cuando estén expresamente autorizados por algún órgano de dirección del Partido;
 - g. No recibir beneficio para sí o para terceros a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público y no admitir compensación, sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;
 - h. Pagar regularmente su cuota al Partido;
 - i. Participar en un Comité de Base;
 - j. Votar en las elecciones internas del Partido, quien no lo ejerciera en 2 ocasiones consecutivas será retirado del Listado Nominal del Partido, teniendo 6 meses para ratificar su permanencia en dicho listado nominal, y
 - k. Observar las demás obligaciones señaladas en el presente Estatuto.

Artículo 5o. Los Comités de Base

1. Los miembros del Partido se organizarán en Comités de Base. Los Comités de Base son el órgano fundamental de la estructura del Partido y podrán ser territoriales o por actividad de sus miembros.
2. Los Comités de Base territoriales se crearán con por lo menos cinco miembros y su ámbito territorial será la sección electoral. Se deberá notificar su constitución al Comité Ejecutivo Municipal y/o al Secretariado Estatal o al Secretariado Nacional, y se asegure una eficaz coordinación.
3. Cuando un Comité de Base abarque todo el municipio recibirá el nombre de Comité de Base Municipal y su directiva asumirá, simultáneamente, las funciones que corresponden a la dirección del Comité de Base, al Consejo y al Comité Ejecutivo Municipal.

4. Los comités de base podrán organizarse internamente de acuerdo a lo que la mayoría de sus miembros decida, respetando el Reglamento de Comités de Base emitido por el Consejo Nacional.
5. Las funciones del Comité de Base son las siguientes
 - a. Recibir información del Partido y discutir la Línea Política del mismo, así como llevar a cabo las deliberaciones que sean necesarias para impulsar la vida interna del Partido;
 - b. Hacerse cargo de las tareas políticas del Partido en su territorio y decidir las actividades políticas y organizativas que estime conveniente;
 - c. Participar activamente en las campañas electorales del Partido;
 - d. Realizar actividades para recabar financiamiento;
 - e. Los presidentes de los comités de base que no sean consejeros municipales, podrán participar en las sesiones del consejo municipal sólo con derecho a voz;
 - f. Relacionarse permanentemente con los habitantes de su territorio, distribuir la propaganda del Partido y realizar la suya propia;
 - g. Apoyar a los movimientos sociales y populares que coincidan con los objetivos democráticos del Partido, y promover en todo momento la activa participación ciudadana en los asuntos de su comunidad u organización;
 - h. Dar seguimiento a las políticas públicas de los gobiernos municipales, estatales y federal, organizando las demandas ciudadanas y sociales para que los presupuestos y programas se ejerzan en tiempo y forma, elaborando propuestas alternativas con la participación más amplia posible, de acuerdo a los lineamientos del Partido y buscando enriquecerlos, y
 - i. Las demás que se deriven del presente Estatuto, de los reglamentos y de las líneas Política y de Organización que acuerde el Partido.

Artículo 6o. Los Comités de Base por actividad o preferencia de los miembros del Partido

1. Los miembros del Partido podrán organizarse de acuerdo a sus preferencias o actividades, así como por su pertenencia a agrupaciones sociales y civiles e instituciones públicas para realizar actividades específicas.
2. Estos Comités de Base serán creados a solicitud de miembros del Partido. Los secretariados en todos los niveles llevarán un registro de los mismos. Su organización será en concordancia a lo que señala el numeral 4 del artículo 5 y sus funciones serán las señaladas en los incisos a, b, c, d, g y h del numeral 5 del artículo 5.
3. Las dirigencias en todos los niveles impulsarán la creación de Comités de Base que agrupen voluntariamente a miembros del Partido en el ámbito juvenil; de la lucha por la equidad entre los géneros y por los derechos de la mujer; defensa y protección del medio ambiente; laboral y educativo, entre otros; así como impulsar la elaboración de políticas para los diversos sectores sociales.
4. Las dirigencias en todos los niveles tendrán la obligación de convocar a actividades que fomenten la integración de Comités de Base por actividad o preferencia; de no ser así, los interesados podrán convocarlas.

Artículo 7o. La membresía en el exterior

1. Se considerarán como militantes en el exterior a todos aquellos ciudadanos o ciudadanas mexicanos en pleno goce de sus derechos electorales, que cuenten con una residencia efectiva y comprobable de por lo menos 1 año en otro país; y cumplan además con los criterios establecidos en el artículo 3o. del presente Estatuto.

CAPITULO III. DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO

Artículo 8o. El Consejo Municipal

1. El Consejo Municipal es la autoridad superior del Partido en el municipio entre Congreso y Congreso.
2. Se reúne al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo Municipal, Secretariado Estatal o Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Consejos que emita el Consejo Nacional.
3. El Consejo Municipal se integra por:
 - a. Hasta 75 consejeros electos en el municipio por voto universal, directo y secreto;
 - b. La Presidencia y la Secretaría General del Partido en el Municipio;

- c. Dado el caso, el Síndico, los regidores y el Presidente Municipal que sean miembros del Partido;
 - d. Las consejerías estatales residentes en el municipio, y
 - e. Los responsables de los Comités de Base territoriales, con derecho a voz.
4. Sus funciones son:
- a. Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores; elaborar su agenda política anual; normar la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el municipio; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el municipio apliquen la Línea Política y el Programa del Partido;
 - b. Tomar resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre políticas públicas a los miembros del Partido en el gobierno municipal de su ámbito de competencia;
 - c. Elegir al Comité Ejecutivo Municipal de manera similar a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto;
 - d. Elegir una mesa directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y dos secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos;
 - e. Aprobar en el primer pleno del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual, la política presupuestal; conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero municipal del año anterior;
 - f. Recibir por lo menos cada tres meses un informe del Comité Ejecutivo Municipal relativo a resoluciones, actividades y finanzas, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
 - g. Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Municipal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto durante su primer pleno de cada año;
 - h. Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el artículo 25 del presente Estatuto;
 - i. Remover a los miembros de la dirección municipal, de manera similar a lo que señala el artículo 20 numeral 9;
 - j. Nombrar a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes, y
 - k. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Consejos.

Artículo 9o. El Comité Ejecutivo Municipal

- 1. El Comité Ejecutivo Municipal es la autoridad superior del Partido en el municipio entre Consejo y Consejo.
- 2. Se reúne por lo menos, cada 15 días, a convocatoria de la Presidencia del Partido en el municipio o del Secretariado Estatal o Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional.
- 3. El Comité Ejecutivo Municipal se integra por un máximo de 13 miembros entre los cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General. Se elegirán por el Consejo Municipal a representación proporcional entre planillas, de manera similar a como lo señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto.
- 4. Sus funciones son:
 - a. Mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
 - b. Aplicar las resoluciones del Consejo Municipal, del Consejo Estatal y del Consejo Nacional, así como de los Secretariados y Comités Políticos Estatal y Nacional;
 - c. Informar al Consejo Municipal y Estatal sobre sus resoluciones;
 - d. Convocar y presentar propuestas al Consejo Municipal;
 - e. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;
 - f. Administrar los recursos del Partido a nivel municipal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;

- g. Proponer al Consejo Municipal el plan de trabajo anual del Partido en el municipio y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gasto;
 - h. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento las dirigencias estatales o nacionales;
 - i. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Municipal, el informe financiero y de actividades del Comité Ejecutivo, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Municipal se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido;
 - j. Designar a los representantes del Partido en las instancias electorales correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido;
 - k. Atender el funcionamiento de los comités de base en el municipio, informar a éstos sobre la política del Partido y propiciar la deliberación tendiente a la ejecución de las tareas políticas y de organización;
 - l. Solicitar al Comité Político Nacional sanción para miembros del Partido que hayan contravenido los documentos básicos del Partido, y
 - m. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.
5. Son funciones de la Presidencia del Partido en el municipio:
- a. Presidir el Comité Ejecutivo Municipal;
 - b. Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Municipal;
 - c. Ser el portavoz del Partido en el municipio;
 - d. Presentar los informes del Comité Ejecutivo ante el Consejo Municipal;
 - e. Representar legalmente al Partido en el municipio;
 - f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo e informar a éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros, y
 - g. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.
6. Son funciones de la secretaría general del Partido en el municipio:
- a. Organizar el trabajo de las secretarías y comisiones del Comité Ejecutivo Municipal;
 - b. Sustituir al presidente en sus faltas temporales no mayores de un mes, y
 - c. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.

Artículo 10o. La Coordinadora Distrital

- 1. En los distritos electorales locales conformados por más de un municipio, se podrán conformar coordinadoras distritales integradas de manera paritaria por los representantes populares y consejeros electos en los municipios, teniendo como objetivo:
 - a. Estimular, apoyar e impulsar el fortalecimiento de la organización municipal;
 - b. Vigilar el cumplimiento y aplicación correcta del Estatuto, Programa y resoluciones de los órganos de dirección del Partido, y
 - c. Atender la vinculación de los representantes populares con el Partido.

Artículo 11o. El Consejo Estatal

- 1. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el estado entre Congreso y Congreso.
- 2. Se reúne al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva o del Secretariado Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Consejos que emita el Consejo Nacional.
- 3. El Consejo Estatal se integra por:
 - a. Hasta 150 consejerías electas en los distritos electorales locales, de acuerdo a la convocatoria y al Reglamento emitido por el Consejo Nacional;
 - b. La Presidencia y la Secretaría General Estatal;
 - c. Los presidentes municipales constitucionales y, dado el caso, el Gobernador del Estado que sean miembros del Partido;

- d. Los legisladores locales elegidos en el grupo parlamentario, en razón de la cuarta parte de sus integrantes que sean miembros del Partido o, por lo menos, el Coordinador de dicho grupo;
 - e. Las consejerías nacionales residentes en el estado;
 - f. Las expresidencias del Partido en el estado, y
 - g. Hasta 100 presidentes de los comités ejecutivos municipales, elegidos de acuerdo a los parámetros señalados en el artículo 45 numeral 3 inciso c. Las presidencias de los comités ejecutivos municipales que no hayan sido electos consejeros o consejeras tendrán derecho a voz.
4. Sus funciones son:
- a. Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores; elaborar su agenda política anual; normar la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el estado; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido y expedir la plataforma electoral estatal;
 - b. Tomar resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;
 - c. Elegir al Comité Político Estatal de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto;
 - d. Elegir al Secretariado Estatal de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto;
 - e. Elegir una mesa directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos;
 - f. Aprobar en el primer pleno del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual, la política presupuestal; conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero estatal del año anterior;
 - g. Recibir por lo menos cada tres meses un informe del Secretariado Estatal y del Comité Político Estatal relativos a resoluciones, actividades y finanzas, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
 - h. Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Secretariado Estatal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto durante su primer pleno de cada año;
 - i. Convocar a la elección de dirigentes en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del presente Estatuto;
 - j. Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 del presente Estatuto;
 - k. Organizar el Congreso Estatal y convocar a sus delegados;
 - l. Organizar los congresos municipales y convocar a sus delegados;
 - m. Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el artículo 25 del presente Estatuto;
 - n. Remover a los miembros de la dirección estatal, de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 9 del presente Estatuto;
 - ñ. Nombrar a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes;
 - o. Designar a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales cuando no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Municipal o cuando éste no esté constituido; dicha designación deberá realizarse al pleno siguiente después de que pasen cuarenta días de la fecha en que deban entrar en funciones los Comités y no hayan sido designados por el Consejo Municipal, y
 - p. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Consejos.

Artículo 12o. El Comité Político Estatal

1. El Comité Político Estatal es la autoridad superior del Partido en el estado entre Consejo y Consejo.
2. Se reúne por lo menos cada mes, a convocatoria de la Presidencia Estatal del Partido o del Secretariado Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Comités Políticos que emita el Consejo Nacional.

3. El Comité Político Estatal se integra por:
 - a. Hasta 32 integrantes electos a representación proporcional de acuerdo con el artículo 20 del Estatuto, entre los cuales estarán los miembros del Secretariado Estatal;
 - b. La Presidencia y la Secretaría General Estatal;
 - c. Hasta 10 presidentes municipales constitucionales y, dado el caso, el Gobernador del estado que sean miembros del Partido. En caso de existir más presidencias municipales constitucionales en el estado, se seleccionaran las correspondientes a los 10 municipios de mayor población;
 - d. Un miembro de cabildo, designado por la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales;
 - e. El Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido en el Congreso Estatal, y
 - f. Las expresidencias estatales del Partido.
4. Sus funciones son:
 - a. Analizar la situación política estatal, para elaborar la posición del Partido al respecto;
 - b. Evaluar la situación política y el estado que guarda el Partido en el estado, para definir acciones en consecuencia;
 - c. Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por el Grupo Parlamentario del Partido en el estado cuando se trate de asuntos de gran trascendencia;
 - d. Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre las acciones de los gobiernos perredistas en el estado cuando se considere de relevancia;
 - e. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y Nacional así como las del Secretariado Nacional y del Comité Político Nacional;
 - f. Informar al Consejo Estatal, al Secretariado Nacional y al Comité Político Nacional sobre sus resoluciones;
 - g. Convocar y presentar propuestas al Consejo Estatal;
 - h. Solicitar al Comité Político Nacional sanción para miembros del Partido que hayan contravenido los documentos básicos del Partido;
 - i. Rectificar o ratificar las resoluciones del Secretariado Estatal, y
 - j. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Comités Políticos.
5. Los integrantes del Comité Político Estatal no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano.

Artículo 13o. El Secretariado Estatal

1. El Secretariado Estatal es la autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el estado.
2. Se reúne por lo menos cada 15 días, a convocatoria de la Presidencia Estatal del Partido o del Secretariado Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional.
3. El Secretariado Estatal se integra por 15 miembros, entre los cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General.
4. Sus funciones son:
 - a. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
 - b. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y del Nacional, así como del Secretariado y de los comités políticos Estatal y Nacional;
 - c. Informar al Consejo Estatal y Nacional así como al Secretariado y Comité Político Nacional sobre sus resoluciones;
 - d. Presentar propuestas de resolución al Consejo y al Comité Político Estatal, así como a las instancias de dirección nacional;
 - e. Convocar a sesiones de los consejos y comités ejecutivos municipales;

- f. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;
 - g. Administrar los recursos del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
 - h. Proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo anual del Partido en el estado y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gasto;
 - i. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento el Comité Político Estatal, el Secretariado Nacional o el Comité Político Nacional;
 - j. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Estatal, el informe financiero y de actividades del Secretariado, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Estatal se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido;
 - k. Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral estatal y las dependencias de éste, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido;
 - l. Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos electorales cuando algún comité ejecutivo municipal no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido;
 - m. Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud del Secretariado Nacional o del Comité Político Estatal o Nacional. Nombrar comisionados a los municipios o distritos electorales, a quienes delimitará claramente su función y no podrán contravenir en ningún momento las disposiciones legalmente tomadas por las instancias municipales;
 - n. Apoyar a los órganos municipales de dirección, a las coordinaciones estatales por actividad y a los comités de base territoriales para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;
 - ñ. Elaborar y aplicar, en coordinación con el Comité político Estatal y las direcciones municipales, la estrategia electoral en donde considere que el Partido tiene baja votación y en aquéllos en que la votación haya caído en una tercera parte de la anterior obtenida;
 - o. Proponer al Secretariado Nacional la remoción de direcciones municipales y/o el nombramiento de direcciones provisionales, fundamentando la petición de acuerdo a las normas del Partido, y
 - p. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.
5. La Presidencia del Partido en el estado tiene las siguientes funciones:
- a. Presidir el Comité Político Estatal y el Secretariado Estatal;
 - b. Convocar a las reuniones de los órganos señalados en el inciso inmediato anterior;
 - c. Ser portavoz del Partido en el estado;
 - d. Presentar al Consejo Estatal, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades del Comité Político Estatal y del Secretariado Estatal;
 - e. Representar legalmente al Partido en el estado y designar apoderados de tal representación;
 - f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Político Estatal y del Secretariado Estatal e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;
 - g. Presentar ante el Comité Político Estatal los casos políticos estatales de urgente resolución, y
 - h. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados.
6. La Secretaría General del Partido en el estado tiene las siguientes funciones:
- a. Organizar el trabajo de las secretarías y comisiones del Secretariado Estatal, así como las comisiones del Comité Político Nacional;
 - b. Sustituir a la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes, y
 - c. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados.

Artículo 14o. La organización de los militantes en el exterior

1. Cada país será considerado como una sola entidad, independientemente de su división interna, o de la cantidad o distribución de población mexicana emigrante y está será aprobada por el Consejo Nacional.
2. Los órganos de dirección en el exterior serán el Congreso en el exterior, el Consejo en el exterior y el Secretariado en el exterior.

Artículo 15o. El Consejo en el Exterior

1. El Consejo de miembros en el exterior es la autoridad superior del Partido en el País al que refiera y se reúne al menos cada cuatro meses; se integra por:
 - a. Hasta por 150 consejeros, electos según los criterios establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas;
 - b. Los Presidentes y Secretarios Generales de cada Asamblea Local en el exterior;
 - c. El Presidente y Secretario General de cada Secretariado en el exterior;
 - d. Los ex presidentes de cada Comité Ejecutivo de Miembros en el exterior, y
 - e. Los Diputados Federales o Senadores electos por su condición de migrantes del país al que refieran su domicilio.
2. Sus funciones son:
 - a. Dirigir la labor política y la organización del Partido; elaborar su agenda política anual; cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores;
 - b. Elegir de entre sus miembros a una mesa directiva, cuyas funciones serán las de presidir las asambleas del mismo y firmar los acuerdos;
 - c. Nombrar a la presidencia y a la secretaría general sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos;
 - d. Elegir, a los integrantes del Secretariado y determinar las secretarías con que contará y sus respectivas funciones. Esta propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de los consejeros;
 - e. Nombrar a los delegados al Congreso Nacional, bajo los criterios establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas;
 - f. Organizar las Asambleas Locales y convocar a sus participantes;
 - g. Destituir a los integrantes del Secretariado de acuerdo a como lo señala el artículo 20 inciso 9 del presente Estatuto;
 - h. Sustituir a los integrantes del Secretariado del Partido en el Exterior mediante mayoría simple de los consejeros presentes, en caso de renuncias o destitución de sus integrantes;
 - i. Nombrar las dirigencias de las Asambleas Locales provisionales para terminar los periodos correspondientes, mediante mayoría simple de los consejeros presentes, y
 - j. Cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores.

Artículo 16o. El Secretariado en el exterior

1. El Secretariado en el Exterior es:
 - a. La autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el exterior;
 - b. Se reúne por lo menos cada 15 días, a convocatoria de la Presidencia del Partido en el exterior, del Secretariado Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional, y
 - c. El Secretariado en el exterior se integra por 15 miembros, entre los cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General.
2. Sus funciones son:
 - a. Mantener la relación del Partido, en el exterior, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones;

- b. Aplicar las resoluciones del Consejo del Exterior y del Nacional, así como del Secretariado y del Comité Político Nacional;
 - c. Informar al Consejo del Exterior y Nacional así como al Secretariado y Comité Político Nacional sobre sus resoluciones;
 - d. Presentar propuestas de resolución al Consejo, así como a las instancias de dirección nacional;
 - e. Convocar a sesiones de las Asambleas Locales en el exterior;
 - f. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;
 - g. Administrar los recursos del Partido y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
 - h. Proponer al Consejo del Exterior el plan de trabajo anual del Partido en el exterior y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gasto;
 - i. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento el Secretariado Nacional o el Comité Político Nacional;
 - j. Presentar cada tres meses, ante el Consejo del Exterior, el informe financiero y de actividades del Secretariado, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo del Exterior se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido, y
 - k. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.
3. La Presidencia del Partido en el exterior tiene las siguientes funciones:
- a. Presidir el Secretariado Estatal;
 - b. Convocar a las reuniones de los órganos señalados en el inciso inmediato anterior;
 - c. Ser portavoz del Partido en el Exterior;
 - d. Presentar al Consejo del exterior, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades del Secretariado Estatal;
 - e. Representar legalmente al Partido en el estado y designar apoderados de tal representación;
 - f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Secretariado Estatal e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;
 - g. Presentar ante el Consejo del Exterior los casos políticos estatales de urgente resolución, y
 - h. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados.
4. La Secretaría General del Partido en el exterior tiene las siguientes funciones:
- a. Organizar el trabajo de las secretarías y comisiones del Secretariado del exterior, así como las comisiones del Comité Político Nacional;
 - b. Sustituir a la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes, y
 - c. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados.

Artículo 17o. El Consejo Nacional

1. El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso.
2. Se reúne al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Consejos que emita este Consejo.
3. El Consejo Nacional se integra por:
 - a. Ciento noventa y dos consejerías nacionales elegidas mediante voto secreto y directo a través del principio de representación proporcional pura por estado y con la misma razón de distribución entre los estados señaladas para la elección de los 1,100 integrantes del Partido al Congreso Nacional;
 - b. Sesenta y cuatro consejerías nacionales elegidas en el Congreso Nacional mediante el principio de representación proporcional. El porcentaje mínimo de votos que debe alcanzar cada planilla para tener derecho a la asignación de consejerías es del cinco por ciento;
 - c. Una consejería del exterior elegida por país en su consejo respectivo;

- d. La Presidencia y la Secretaría General Nacional del Partido;
 - e. Los gobernadores y, dado el caso, el Presidente de la República que sean miembros del Partido;
 - f. Las diputaciones federales y senadurías elegidas en sus respectivos grupos parlamentarios, en razón de la cuarta parte de sus integrantes que sean miembros del Partido o, por lo menos, el Coordinador de dicho grupo;
 - g. Las expresidencias nacionales del Partido;
 - h. Hasta 15 consejerías eméritas, elegidas en el Congreso Nacional;
 - i. Las presidencias del Partido en las entidades, y
 - j. Las presidencias y secretarías generales del Partido de los secretariados en el exterior.
4. Sus funciones son:
- a. Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional; elaborar su agenda política anual; normar la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con organizaciones sociales y económicas; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido y expedir la plataforma electoral;
 - b. Tomar resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;
 - c. Elegir al Comité Político Nacional de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto;
 - d. Elegir al Secretariado Nacional de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto;
 - e. Elegir una mesa directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos.
 - f. Aprobar en el primer pleno del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual, la política presupuestal; conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero nacional del año anterior;
 - g. Recibir por lo menos cada tres meses un informe del Secretariado Nacional y del Comité Político Nacional relativos a resoluciones, actividades y finanzas, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
 - h. Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Secretariado Nacional con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto durante su primer pleno de cada año;
 - i. Fiscalizar el uso de los recursos del Partido de cualquier instancia del mismo, de manera periódica y cuando lo considere necesario, a través de la Comisión Central Fiscalizadora;
 - j. Decidir en materia de endeudamiento del Partido;
 - k. Convocar a la elección de dirigentes en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del presente Estatuto;
 - l. Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 del presente Estatuto;
 - m. Organizar el Congreso Nacional y convocar a sus delegados;
 - n. Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el artículo 25 del presente Estatuto;
 - ñ. Expedir y/o modificar el Reglamento de Consejos, así como todos aquéllos que sean necesarios para el debido cumplimiento del presente Estatuto. Para lo cual se citará a una sesión que de inicio a la modificación y a otra para validar el cambio;
 - o. Remover a los miembros de la dirección nacional, de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 9;
 - p. Nombrar a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes;
 - q. Designar a los integrantes de las direcciones estatales cuando no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Estatal o cuando éste no esté constituido, siguiendo un procedimiento similar al señalado en el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto;
 - r. Elegir a los titulares de la Comisión Nacional de Garantías por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes, y
 - s. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Consejos.
5. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Nacional serán de obligatorio acatamiento para todo el Partido.

Artículo 18o. El Comité Político Nacional

1. El Comité Político Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
2. Se reúne por lo menos cada mes, a convocatoria de la Presidencia Nacional del Partido. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Comités Políticos que emita el Consejo Nacional.
3. El Comité Político Nacional se integra por:
 - a. Hasta 32 integrantes electos a representación proporcional de acuerdo con el artículo 20 inciso 8 del Estatuto, entre los cuales estarán los miembros del Secretariado Nacional;
 - b. La Presidencia y la Secretaría General Nacional;
 - c. Los gobernadores y, dado el caso, el Presidente de la República que sean miembros del Partido;
 - d. Un Presidente Municipal, designado por la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales;
 - e. Los coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión;
 - f. Un Diputado Local, designado por la Coordinadora Nacional de Legisladores, y
 - g. Las expresidencias nacionales del Partido.
4. Sus funciones son:
 - a. Analizar la situación política nacional e internacional, para elaborar la posición del Partido al respecto;
 - b. Evaluar la situación política y el estado que guarda el Partido, para definir acciones en consecuencia;
 - c. Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por cualquier grupo parlamentario del Partido en el nivel nacional o estatal cuando se trate de asuntos de gran trascendencia;
 - d. Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre las acciones de los gobiernos perredistas cuando se considere de relevancia;
 - e. Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional;
 - f. Informar al Consejo Nacional sobre sus resoluciones;
 - g. Presentar propuestas al Consejo Nacional;
 - h. Sancionar por mayoría absoluta a los miembros del Partido que contravengan la normatividad interna, las sanciones se ajustarán estrictamente a lo que señale el presente Estatuto y los reglamentos respectivos;
 - i. Rectificar o ratificar las resoluciones del Secretariado Nacional;
 - j. Sus resoluciones serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión Nacional de Garantías, y
 - k. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Comités Políticos.
5. Los integrantes del Comité Político Nacional no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano.

Artículo 19o. El Secretariado Nacional

1. El Secretariado Nacional es la autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el país.
2. Se reúne por lo menos cada 15 días, a convocatoria de la Presidencia Nacional del Partido o del Comité Político Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional.
3. El Secretariado Nacional se integra por 15 miembros, la Presidencia y la Secretaría General.
4. Sus funciones son:
 - a. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones;
 - b. Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional y del Comité Político Nacional;
 - c. Informar al Consejo Nacional y al Comité Político Nacional sobre sus resoluciones;
 - d. Presentar propuestas al Consejo Nacional y al Comité Político Nacional;
 - e. Convocar a sesiones de los consejos y secretariados estatales, de los consejos y comités ejecutivos municipales así como de los comités políticos estatales;

- f. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;
 - g. Administrar los recursos del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
 - h. Proponer al Consejo Nacional el plan de trabajo anual del Partido en el país y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gasto;
 - i. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento el Comité Político Nacional;
 - j. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Nacional, el informe financiero y de actividades del Secretariado, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Nacional se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido;
 - k. Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido;
 - l. Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos locales electorales cuando algún comité político, secretariado o comité ejecutivo no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido;
 - m. Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud del Comité Político Nacional. En el caso de que se trate de delegados a los estados, se delimitará claramente su función y no podrán contravenir en ningún momento las disposiciones legalmente tomadas por instancias estatales o municipales;
 - n. Remover a los miembros de las direcciones estatales y municipales y nombrar direcciones provisionales por mayoría absoluta, sólo en los casos en que el Consejo respectivo no esté constituido o no atienda a la convocatoria de las instancias superiores;
 - ñ. Apoyar a los órganos estatales y municipales de dirección, a las coordinaciones nacionales por actividad y a los comités de base territoriales para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;
 - o. Elaborar y aplicar, en coordinación con las direcciones estatales, la estrategia electoral de las entidades donde el Partido tenga menos del 10 por ciento de la votación en la entidad y en aquéllos en que la votación haya caído en una tercera parte de la votación anterior obtenida;
 - p. Solicitar al Comité Político Nacional sanción para miembros del Partido que hayan contravenido los documentos básicos del Partido, y
 - q. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.
5. La Presidencia Nacional del Partido tiene las siguientes funciones:
- a. Presidir el Comité Político Nacional y el Secretariado Nacional;
 - b. Convocar a las reuniones de los órganos señalados en el inciso anterior;
 - c. Ser portavoz del Partido;
 - d. Presentar al Consejo Nacional, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades del Comité Político Nacional y del Secretariado Nacional;
 - e. Representar legalmente al Partido y designar apoderados de tal representación;
 - f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Político Nacional y del Secretariado Nacional e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;
 - g. Presentar ante el Comité Político Nacional los casos políticos de urgente resolución, y
 - h. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados.
6. La Secretaría General Nacional del Partido tiene las siguientes funciones:
- a. Organizar el trabajo de las secretarías y comisiones del Secretariado Nacional, así como las comisiones del Comité Político Nacional;
 - b. Sustituir a la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes, y
 - c. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados.

Artículo 20o. Disposiciones comunes para los órganos de dirección

1. El desempeño de los cargos de dirección del Partido tendrá una duración de tres años.
2. Quien desempeñe la Presidencia Nacional del Partido, independientemente del carácter o denominación que haya tenido, no podrá desempeñarlo nuevamente aunque sea como sustituto o cualquier otro carácter.
3. Quien desempeñe la presidencia estatal o municipal del Partido, sólo podrá desempeñarlo nuevamente hasta después de tres años de haber cesado en sus funciones.
4. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos ejecutivos del Partido en ningún ámbito.
5. Los integrantes de las mesas directivas de los consejos del Partido no podrán ser miembros simultáneamente de las correspondientes direcciones, pero la Presidencia del Consejo asistirá a las reuniones del Secretariado y del Comité Político correspondiente, con derecho de voz.
6. No podrán ocupar la presidencia ni la secretaria general, ni ser parte del secretariado en cualquier nivel, quienes tengan un cargo de elección popular o en mandos superiores de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva.
7. Los funcionarios públicos no podrán ser representantes electorales del Partido.
8. La elección de los integrantes del Comité Político, incluyendo los miembros del Secretariado, en cualquier nivel se realizará de la siguiente manera:
 - a. La Presidencia hace una propuesta al Consejo correspondiente de los integrantes que le corresponda seleccionar;
 - b. La propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de consejerías correspondiente;
 - c. Sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes;
 - d. La propuesta debe incluir los nombres y las secretarías que ocuparán los integrantes del Secretariado, y
 - e. La propuesta debe incluir para la Secretaría de Asuntos Juveniles a la persona elegida por los congresistas menores de 30 años del nivel correspondiente;
9. Para que un Consejo pueda remover a miembros del Comité Político, del Secretariado, a la Presidencia o a la Secretaría General, requiere:
 - a. Citar especialmente a las consejerías para tal efecto;
 - b. Difundir con anticipación las causas de la remoción;
 - c. Permitir la argumentación de defensa de las personas a remover en la sesión citada, y
 - d. La remoción sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes.

CAPITULO IV. DE LOS CONGRESOS Y CONSULTAS**Artículo 21o. El Congreso Nacional del Partido**

1. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido.
2. El Congreso Nacional se realiza de manera ordinaria, cada tres años, y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.
3. El Congreso Nacional se integra por:
 - a. Las presidencias y secretarías generales estatales;
 - b. Ocho integrantes del Partido elegidos en cada Consejo Estatal, mediante representación proporcional;
 - c. Mil cien congresistas, elegidos en los estados mediante voto directo y secreto de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo al principio de representación proporcional. Su cargo durará 3 años. El número de estos congresistas que corresponda a cada entidad se determinará siguiendo el criterio señalado en el artículo 45 numeral 3 inciso c;
 - d. Los miembros del Consejo Nacional, y
 - e. Las y los delegados del exterior del país, cuyo número y procedimiento de selección será definido de conformidad a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

4. Los invitados del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales tendrán solamente derecho de voz, y su número no será mayor de 320, cada consejo estatal designará hasta 5 invitados y el resto el Consejo Nacional.
5. El Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría de los congresistas elegidos. Una vez instalado, el retiro de una parte de los mismos no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de los congresistas.
6. Corresponde al Congreso Nacional:
 - a. Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo;
 - b. Elegir a 64 integrantes del Consejo Nacional mediante el principio de representación proporcional;
 - c. Elegir hasta 15 consejerías eméritas, por dos tercios de los delegados presentes y a propuesta de la Presidencia del Congreso;
 - d. Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación de Consejo Nacional, y
 - e. Las demás que defina el presente Estatuto.
7. La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Nacional serán determinadas por el Consejo Nacional, pero normalmente el Congreso se reunirá inmediatamente después de las elecciones nacionales del Partido.

Artículo 22o. El Congreso Estatal

1. Los Congresos Estatales se integran con:
 - a. El Secretariado Estatal, el Comité Político Estatal y las presidencias del Partido en los municipios;
 - b. Los miembros del Consejo Estatal;
 - c. El equivalente al 75 por ciento del total de los congresistas, serán elegidos en los distritos electorales locales y su número en cada uno de ellos, se determinará siguiendo el criterio señalado en el artículo 45 numeral 3 inciso c. Las elecciones se realizarán mediante votación directa y secreta de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo al principio de representación proporcional pura en cada distrito electoral local. Por acuerdo del Consejo Estatal, estos congresistas podrán elegirse con igual método en los municipios, pero entonces cada municipio elegirá un número de congresistas según la misma razón establecida para la elección de delegados al Congreso Nacional, y
 - d. Los responsables de las coordinadoras de los Comités de Base por actividad o por afinidad.
2. Corresponde al Congreso Estatal:
 - a. Resolver los lineamientos políticos para adecuar la Línea Política del Partido a las condiciones concretas de la entidad;
 - b. Aprobar, en su caso, los documentos preparatorios del Congreso Nacional;
 - c. Aprobar propuestas para ser presentadas al Congreso Nacional y al Consejo Nacional, y
 - d. Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría Estatal de Asuntos Juveniles, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación de Consejo Estatal.
3. Los Congresos del Partido en los estados se llevarán a cabo cada tres años o, antes, cuando el Consejo Estatal los convoque.

Artículo 23o. El Congreso en el Exterior

1. El Congreso en el exterior se integran por los miembros residentes en la localidad.
2. Sus funciones son:
 - a. Difundir la labor política y la organización del Partido en el exterior;
 - b. En los casos de países en los que exista migración ilegal de ciudadanos mexicanos apoyar, difundir y coadyuvar en las tareas de promoción y defensa de los derechos humanos, laborales de este segmento, en la medida que las leyes locales lo permitan y regulen;

- c. Elegir de entre sus miembros a una mesa directiva, cuyas funciones serán las de presidir las asambleas del mismo y firmar los acuerdos, y
- d. Cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores.

Artículo 24o. Los Congresos Municipales

1. Los Congresos Municipales se integrarán de la siguiente manera:
 - a. En los municipios con menos de mil miembros, el Congreso o la Convención Municipal se integrará con todos y cada uno de ellos.
 - b. En los municipios en donde el Partido cuente con más de mil miembros, con los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, los miembros del Consejo Municipal, las autoridades municipales que sean miembros del Partido y los delegados electos en los ámbitos territoriales que determine la convocatoria respectiva con base en lo establecido en el Reglamento General de Elecciones y Consultas emitido por el Consejo Nacional.
2. Corresponde al Congreso Municipal:
 - a. Resolver los lineamientos políticos para adecuar la Línea Política del Partido a las condiciones concretas del municipio;
 - b. Aprobar los documentos preparatorios de los Congresos, Estatal y Nacional;
 - c. Aprobar propuestas para ser presentadas a los Congresos Estatal y Nacional y a los Consejos Estatal y Nacional; Los Congresos del Partido en los municipios se realizarán a convocatoria del Consejo Estatal, de manera ordinaria cada tres años o de manera extraordinaria antes de que se cumpla este plazo, y
 - d. Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría Municipal de Asuntos Juveniles, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación de Consejo Municipal.

Artículo 25o. El plebiscito y el referéndum

1. El plebiscito es el método de consulta directa a los miembros del Partido o a la ciudadanía, para optar entre dos o más proposiciones de Línea Política.
2. Un Consejo de cualquier nivel por mayoría absoluta podrá convocar a un plebiscito para su ámbito territorial, cuya materia será la toma de una decisión política entre varias posibles a juicio del Consejo convocante, el cual acatará el resultado.
3. El referéndum es el mecanismo mediante el cual el Partido decide el mantenimiento o la revocación de una decisión tomada por un Consejo del Partido, mediante las siguientes reglas:
 - a. Será convocado por el Consejo respectivo o el inmediato superior del Partido para votar sobre una resolución tomada en firme y de manera definitiva;
 - b. Para que proceda la convocatoria, deberá solicitarse el referéndum al menos por el 10 por ciento de los miembros del Partido en el municipio, estado o país, según sea el caso, mediante solicitud firmada, en la que se especifique con absoluta claridad la resolución o la parte de una resolución que se objete. La verificación de la solicitud estará a cargo de la Mesa Directiva del Consejo correspondiente;
 - c. No podrá convocarse a referéndum para un ámbito en el cual no se haya tomado la resolución, y
 - d. El resultado del referéndum se convertirá en una decisión de acatamiento obligatorio en el municipio, estado o país, según sea el caso, siempre que acudan, por lo menos, un tercio de los miembros del Partido con derecho de voto.
4. Los Consejos del Partido también podrán convocar directamente a un referéndum sobre un acuerdo tomado por ellos mismos, siempre que así lo acuerde la mayoría absoluta de integrantes presentes en sesión del Consejo.
5. El referéndum se llevará a cabo preferentemente el día nacional de elecciones del Partido.
6. No podrán someterse a referéndum:
 - a. Resoluciones y acuerdos del Congreso Nacional;
 - b. Asuntos presupuestales y de gasto del Partido;
 - c. Sanciones disciplinarias;
 - d. Elección y remoción de dirigentes o de titulares de órganos autónomos, y
 - e. Nombramiento de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

CAPITULO V. DEL ORGANO JURIDICCIONAL Y LAS COMISIONES TECNICAS**Artículo 26o. Las comisiones nacionales del Partido**

1. Las comisiones del Partido de la Revolución Democrática son:
 - a. La Comisión Nacional de Garantías, órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional;
 - b. La Comisión Técnica Electoral, dependiente del Comité Político Nacional;
 - c. La Comisión Central de Fiscalización, dependiente del Consejo Nacional, y
 - d. La Comisión de Afiliación, dependiente del Secretariado Nacional.
2. Las comisiones estarán integradas por miembros del Partido que estén vigentes en el Servicio Profesional del Partido.
3. El Servicio Profesional del Partido será un sistema que garantice la imparcialidad, profesionalismo y probidad de los miembros del Partido inscritos en él.
4. Para cada una de estas comisiones el Consejo Nacional aprobará el reglamento respectivo así como el correspondiente al Servicio Profesional del Partido.

Artículo 27o. La Comisión Nacional de Garantías

1. La Comisión Nacional de Garantías es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de los miembros y de resolver las controversias entre órganos del Partido y entre integrantes de los mismos.
2. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional de Garantías:
 - a. Ser licenciado en derecho con experiencia de al menos cinco años en el ejercicio de la profesión;
 - b. Contar con reconocimiento público como jurista;
 - c. Ser miembro del partido con una antigüedad mayor de dos años;
 - d. No haber sido sancionado;
 - e. Pertenecer al Servicio Profesional del Partido durante al menos 1 año, y
 - f. Los demás que señale el Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías.
3. La Comisión Nacional de Garantías rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los reglamentos expedidos por el Consejo Nacional. Sus resoluciones serán definitivas e inatacables, excepto en los casos expresamente definidos en el presente Estatuto.
4. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías son elegidos por el Consejo Nacional mediante mayoría de dos terceras partes de los consejeros presentes, para un periodo no mayor de seis años, pudiendo aquéllos ser reelegidos. El Consejo Nacional puede decidir la elección de nuevos integrantes de la Comisión cada vez que se reúna. Las vacantes son cubiertas por el Consejo Nacional con la misma mayoría y para el mismo periodo máximo.
5. La Comisión Nacional de Garantías se integra por tres miembros. Su presidente será elegido por unanimidad de sus tres integrantes y durará un año, pudiendo ser reelegido.
6. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido.
7. La Comisión Nacional de Garantías conocerá de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas del Partido;
8. Al resolver los asuntos de su competencia, la Comisión Nacional de Garantías podrá emitir criterios de interpretación de las normas del Partido por unanimidad de votos.
9. Las resoluciones de la Comisión Nacional de Garantías pueden ser revocadas sólo por el Congreso Nacional siempre que se trate de sanciones contra miembros del Partido.
10. No procede recurso alguno contra resoluciones del Congreso Nacional.
11. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías podrán ser removidos por incapacidad profesional manifiesta o incumplimiento de funciones mediante el voto de la mayoría absoluta del total de los consejeros nacionales, en sesión del Consejo Nacional, siempre que el asunto se encuentre incluido en el orden del día por solicitud firmada de al menos una cuarta parte de los consejeros. En la discusión se dará audiencia al juez.

Artículo 28o. La Comisión Técnica Electoral

1. La Comisión Técnica Electoral es la responsable de realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido.
2. La Comisión Técnica Electoral realizará sus actividades de acuerdo a las resoluciones del Comité Político Nacional.
3. El Comité Político Nacional podrá nombrar, promover y destituir integrantes de la Comisión Técnica Electoral de acuerdo a lo que señalen el Reglamento de la Comisión Técnica Electoral y el del Servicio Profesional del Partido.
4. Las funciones de la Comisión Técnica Electoral son:
 - a. Organizar las elecciones universales directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, del exterior, estatal y municipal, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados;
 - b. Organizar las elecciones que se realicen en los Congresos del Partido para la integración de sus respectivos Consejos y en las Convenciones, así como para la elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular;
 - c. Organizar las elecciones extraordinarias del Partido en su respectivo ámbito de competencia;
 - d. Apoyar a la representación electoral y a las secretarías de asuntos electorales en las elecciones constitucionales, y
 - e. Las demás que establezca su reglamento y el General de Elecciones y Consultas.

Artículo 29o. La Comisión Central de Fiscalización

1. La Comisión Central de Fiscalización es el órgano responsable de la fiscalización de los ingresos y gastos del Partido.
2. La Comisión Central de Fiscalización realizará sus actividades de acuerdo a los lineamientos del Consejo Nacional.
3. El Consejo Nacional podrá nombrar, promover y destituir integrantes de la Comisión Central de Fiscalización de acuerdo a lo que señalen el Reglamento de Fiscalización Central y el del Servicio Profesional del Partido.
4. La Comisión Central de Fiscalización tendrá a su cargo:
 - a. Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido en el nivel nacional, los estados y los municipios;
 - b. Realizar las auditorías que sean solicitadas por el Consejo Nacional, de acuerdo al reglamento correspondiente;
 - c. Informar al Consejo Nacional del resultado de su gestión;
 - d. Los miembros de los Secretariados de todos los niveles, las y los responsables de los órganos partidarios que manejen recursos del Partido y las y los representantes populares, están obligados a presentar su declaración patrimonial ante la Comisión Central de Fiscalización;
 - e. Participar en el levantamiento de las actas administrativas derivadas de la entrega-recepción al término de cada gestión del Secretariado Nacional, Secretariados Estatales y Comités Ejecutivos Municipales, y
 - f. Los demás que designe el Reglamento de Fiscalización Central del Partido de la Revolución Democrática expedido por el Consejo Nacional.
5. Los secretariados y comités ejecutivos del Partido, así como toda la instancia y miembro que maneje recursos del mismo, están obligados a entregar toda la documentación que requiera la Comisión Central de Fiscalización. La renuencia o negativa será considerada como una falta sancionable.
6. La Comisión Central de Fiscalización presentará un informe anual al Consejo Nacional sobre la situación general del Partido y, en su caso, sobre las observaciones a los estados.
7. Los Consejos del Partido conocerán y examinarán el informe anual de gasto presentado por sus respectivos Secretariados y comités ejecutivos y deberán expedir un dictamen sobre los mismos. Conocerán también el informe que presente la Comisión Central de Fiscalización del Partido. El examen que realicen los Consejos sobre el informe del gasto versará sobre la correspondencia de éste con el presupuesto aprobado y la política de gasto aplicada por el Secretariado o Comité correspondiente.
8. Si de los informes y actuaciones de la Comisión Central de Fiscalización se desprendieran responsabilidades, los Comités Políticos del Partido tomarán las decisiones correspondientes en sus respectivos ámbitos, de acuerdo con el presente Estatuto, sus reglamentos y las leyes.

Artículo 30o. La Comisión de Afiliación

1. La Comisión de Afiliación es la responsable de integrar el padrón de miembros y el Listado Nominal del Partido.
2. La Comisión de Afiliación realizará sus actividades de acuerdo a las resoluciones del Secretariado Nacional.
3. El Secretariado Nacional podrá nombrar, promover y destituir integrantes de la Comisión de Afiliación de acuerdo a lo que señalen el Reglamento de la Comisión de Afiliación y el del Servicio Profesional del Partido.
4. Las funciones de la Comisión de Afiliación son:
 - a. Elaborar el padrón de miembros, el Listado Nominal y la cartografía electoral;
 - b. Elaborar las estadísticas internas;
 - c. Emitir y distribuir los formatos de afiliación del Partido;
 - d. Depurar y actualizar el padrón y la lista nominal permanentemente y publicarlos en Internet para su consulta, y
 - e. Las demás que establezca el Reglamento de la Comisión de Afiliación.
5. El Padrón de Afiliados es la lista de los miembros del Partido que hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Estatuto.
6. El Listado Nominal es la lista de miembros que pueden votar y ser votados en los procesos internos del Partido y que cumplen los siguientes requisitos:
 - a. Estar en el Padrón de Afiliados;
 - b. Se encuentre en pleno goce de sus derechos partidarios;
 - c. Sus datos en el padrón de afiliados concuerden con el listado nominal del Registro Federal de Electores, exceptuando a los jóvenes menores de 18 años, y
 - d. Que cumpla con lo señalado en el artículo 4 numeral 2 inciso j.

CAPITULO VI. DE LA ADMINISTRACION DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO**Artículo 31o. El patrimonio y su administración**

1. El patrimonio del Partido de la Revolución Democrática se integra con los recursos públicos que le correspondan en los ámbitos federal, estatal y municipal, de conformidad con las leyes y los presupuestos de egresos, los dividendos, intereses y ganancias provenientes de sus propios recursos y de los eventos que realice.
2. El patrimonio inmueble del Partido no podrá enajenarse sin la autorización del Consejo Nacional. La constitución de gravámenes sobre el patrimonio inmueble requiere acuerdo del Secretariado Nacional y autorización del Consejo respectivo.
3. La representación del Partido para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como atender litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social, estará a cargo del secretario o secretaria general nacional del Partido, quien podrá designar apoderados.
4. El patrimonio del Partido se administrará con eficiencia, eficacia, austeridad, legalidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que esté destinado. En tal virtud deberán observarse rigurosamente las disposiciones que sobre este tema establece el Reglamento de Secretariados.
5. Ningún dirigente o candidato está autorizado a contratar deuda en efectivo o en especie a cargo del Partido, salvo los expresamente autorizados en los términos de este Estatuto.

Artículo 32o. De la Secretaría de Finanzas

1. El Secretariado Nacional será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a las autoridades federales electorales. Para el ejercicio de sus funciones debe siempre observar las disposiciones de este Estatuto y su reglamento correspondiente
2. En los secretariados Nacional y Estatal, así como en los comités ejecutivos municipales habrá una Secretaria de Finanzas encargada de las cuentas y de la promoción de la actividad financiera, subordinada a las decisiones del Secretariado como órgano colegiado

3. Los secretariados Nacional y estatales así como los comités ejecutivos municipales tendrán el control de los recursos económicos correspondientes y rendirán cuentas ante sus consejos y ante el Órgano Central de Fiscalización. En tales instancias habrá un Secretario de Finanzas que tendrá a su cargo las cuentas y siempre estará subordinado al órgano al que pertenece.
4. Los secretariados en todos los niveles deben contar con un equipo técnico calificado en operación administrativa, contabilidad y manejo financiero, inscrito en el Servicio Profesional del Partido.
5. Los secretariados en sus respectivos niveles y los comités ejecutivos municipales tiene la obligación de subir a la página web del Partido la información financiera del mismo, los ingresos y egresos, incluyendo los informes sobre el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias.
6. De acuerdo con el Reglamento de Secretariados, se integrarán comités de adquisiciones en cada nivel de dirección del Partido.

Artículo 33o. De las cuotas ordinarias y extraordinarias

1. Todo miembro del Partido está obligado a pagar cuotas.
2. Las cuotas ordinarias serán obligatorias para todo miembro del Partido; la cuota mínima anual será de un día de salario mínimo general vigente.
3. Las cuotas extraordinarias deberán cubrirlos todos aquellos miembros del Partido que perciban alguna remuneración por ocupar algún cargo de dirección dentro del mismo o de servidores públicos, tales como los siguientes:
 - a. Cargos de elección popular; entre los que se encuentran la o el Presidente de la República, las o los gobernadores, presidentes municipales, síndicos y regidores, legisladores federales y locales;
 - b. Cargos de servidores públicos de confianza en la administración federal, local y de los ayuntamientos, así como en empresas y organismos públicos de cualquier naturaleza, desde el nivel de jefe de unidad departamental hasta el de más alto rango, personal de honorarios y estructura, y
 - c. Cargos de dirección en el Partido en sus diferentes niveles, quedando comprendidos las y los dirigentes y funcionarios de primer nivel, desde la categoría de presidentes, secretarios y subsecretarios, así como directores y subdirectores.
4. La cuota mensual de los miembros del Partido que ocupen un cargo de elección popular será del 10 por ciento sobre el total de sus percepciones líquidas en el mes por concepto del cargo público. La cuota mensual de los miembros del Partido que ocupen un cargo público distinto a los de elección popular y de aquellos que ocupen un cargo en el Partido será de cinco por ciento sobre el total de sus percepciones líquidas mensuales.

Artículo 34o. Actividades para el financiamiento del Partido

1. El Partido garantizará en todos los niveles campañas financieras y promoverá hacerlas en el ámbito nacional, coordinadas por el Secretariado Nacional y los Secretariados del Partido en los estados. Los recursos obtenidos en las campañas financieras serán usados para sostener los gastos del Partido en los estados y municipios.

Artículo 35o. De la distribución del financiamiento

1. Los recursos que el Partido obtenga por concepto de financiamiento público en el ámbito federal y estatal, así como de cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros, se distribuirá conforme a los lineamientos siguientes:
 - a. Se destinará cuando menos el 50 por ciento para las campañas electorales y actividades políticas y de desarrollo partidario; el gasto corriente no podrá ser superior al 50 por ciento;
 - b. Al menos un 40 por ciento de los recursos del Partido se destinará a las instancias partidarias en las entidades federativas;
 - c. Al menos un 50 por ciento del financiamiento público estatal se destinará a las instancias del Partido en el ámbito municipal, y
 - d. El financiamiento público que se obtenga por actividades de investigación, educación y relacionadas corresponderá a las instancias del Partido que las hayan comprobado.
2. El Secretariado jerárquicamente superior descontará de las ministraciones que les correspondan a los secretariados estatales o comités ejecutivos municipales, la cantidad o porcentaje que establecerá el Consejo correspondiente, si por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o legales la autoridad electoral impone alguna sanción económica al Partido.

Artículo 36o. De las obligaciones de los Secretariados Estatales y Comités Ejecutivos Municipales

1. Para que un Secretariado Estatal y un Comité Ejecutivo Municipal tengan derecho a que le sean entregados los fondos de financiamiento público que le correspondan, deberá cumplir con las disposiciones estatutarias respecto a su funcionamiento y rendir cuentas, en tiempo y forma, de conformidad al presente Estatuto y a lo establecido en las leyes electorales correspondientes, ante:
 - a. Las autoridades electorales;
 - b. El Consejo respectivo, y
 - c. Las instancias partidarias competentes.
2. El financiamiento correspondiente a los Secretariados Estatales y a los Comités Ejecutivos Municipales que no cumplan con los requisitos señalados en el numeral inmediato anterior, será retenido total o parcialmente por la secretaria de finanzas del Secretariado inmediato superior.

CAPITULO VII. DE LA EDUCACION POLITICA, EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACION**Artículo 37o. De la formación política**

1. La formación, la discusión, el debate y el desarrollo teórico político son labores fundamentales y estratégicas del Partido de la Revolución Democrática en todas sus áreas de actividad, por lo que serán de carácter permanente. Su naturaleza y objetivos son:

Naturaleza:

- a. Se basa en los avances políticos, científicos, tecnológicos, culturales y artísticos en todos los ámbitos del conocimiento humano y en los principios y programa del Partido;
- b. Recibirla constituye un derecho de todos los miembros del Partido;
- c. Impartirla es una obligación de los órganos e instancias de dirección. Para esto los organismos encargados de la formación política deberán garantizar a través de los órganos de dirección en todos los niveles, la asistencia de jóvenes, mujeres y hombres en todas las actividades educativas que se realicen; formar capacitadores bilingües, de acuerdo a las exigencias y requerimientos nacionales y regionales del Partido, y producir los documentos básicos en distintas lenguas; así como otros materiales cuya importancia lo ameriten;
- d. Las actividades, funciones, presupuestos, planes de trabajo y rendición de cuentas de los órganos encargados de la formación política, estarán normados por el reglamento correspondiente;
- e. Fomentar la discusión política en todo el país, con el fin de brindar a todos y cada uno de los miembros del partido, información relativa con la coyuntura actual, la fundamentación de los resolutivos partidarios, análisis políticos, elementos de discusión ideológica y los concernientes a políticas públicas;
- f. Implementar la formación de escuelas de cuadros del partido, centrándose en la discusión ideológica y en el desarrollo de políticas públicas, desde un proyecto de izquierda;
- g. Los aspirantes a órganos de dirección del partido, así como los candidatos a representantes de elección popular del Partido y sus gobiernos están obligados a tomar un curso relativo a la tarea y los temas que competan al desarrollo de su actividad, según el programa diseñado por el Instituto de Formación, Estudios e Investigación para tal efecto. Esta instancia, será la responsable de expedir la certificación correspondiente, que será requisito indispensable para otorgar el registro, y
- h. Los integrantes de los órganos de dirección del partido, así como los representantes de elección popular del Partido y sus gobiernos están obligados a capacitarse y actualizarse en los temas que competan al desarrollo de su actividad, según el programa diseñado para tal efecto, por lo menos una vez al año, de no ser así se harán acreedores a las sanciones que determine el reglamento correspondiente.

Objetivos:

- a. Fomentar los valores de la cultura democrática entre los miembros del Partido;
- b. Divulgar el conocimiento sobre el Partido, sus propuestas y sus documentos básicos;
- c. Desarrollar el Programa, las plataformas políticas y los planes de gobierno del Partido;
- d. Capacitar a los miembros del Partido en las disciplinas y en las especialidades relacionadas con las actividades fundamentales del Partido, el gobierno y los órganos legislativos;

- e. Analizar e investigar los principales procesos políticos, económicos, sociales y culturales de México y el mundo que sean de interés para el Partido, y
 - f. Vincular al Partido en discusiones de políticas internacionales y experiencias exitosas de gobierno con países gobernados por la Izquierda, a través de conferencias, mesas de análisis, foros, coloquios etc. Los resultados obtenidos, deberán sistematizarse, reproducirse y difundirse entre la militancia del partido.
2. El Partido, a través del Consejo Nacional, destinará, por lo menos, el 15 por ciento de su gasto al financiamiento de la educación, capacitación y la formación política.

Artículo 38o. Coordinación de la formación política

1. La formación política será coordinada por el Secretario de Formación Política de la dirigencias en sus diferentes niveles y utilizará los siguientes instrumentos:
 - a. La Comisión de Formación Política, y
 - b. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación;
2. Las Comisiones de Formación Política serán las encargadas de diseñar en su nivel de competencia las actividades de formación política. Invitará a participar a las y los profesionales interesados en el tema. La integrarán:
 - a. Nivel nacional: La Secretaría Nacional de Formación Política, el responsable del Instituto Nacional de Formación, Estudios e Investigación y las secretarías de formación política estatales.
 - b. Nivel estatal: La Secretaría Estatal de formación política, el responsable del Instituto estatal de Formación, Estudios e Investigación y las secretarías de formación política municipales.
 - c. Nivel municipal: La Secretaría Municipal de formación política, los responsables de formación política de las estructuras de base en el municipio.
3. En cada entidad se promoverá la creación del Instituto Estatal de Formación, Estudios e Investigación Política, promovido por el Secretariado Estatal respectivo. Existirá una Comisión Estatal de Formación Política que se integrará por la secretaría estatal de formación política y las secretarías de formación política a nivel municipal. En los municipios se integrarán comisiones semejantes.

Artículo 39o. Del Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática

1. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática es un organismo que tiene como propósito la coordinación y aplicación de la formación, los estudios e investigaciones sobre los temas contemporáneos de mayor interés para el Partido, las asociaciones democráticas de carácter civil y las organizaciones sociales de las y los trabajadores de la ciudad y el campo.
2. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática convocará permanentemente a la intelectualidad democrática del país, a las instituciones educativas públicas y privadas, a los órganos desconcentrados, institutos de investigación científica y tecnológica con el propósito de llevar a cabo actividades de investigación, discusión, análisis y difusión.
3. Los estudios, investigaciones teóricas y diversas tareas de asesoría a gobiernos y grupos parlamentarios se coordinarán y realizarán a través del Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática.
4. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática contará con un titular y un consejo consultivo nombrados por el Consejo Nacional cada tres años. El programa del Instituto, así como sus informes anuales y presupuesto serán aprobados por el Consejo Nacional. El 15 por ciento destinado a la educación y formación política en el Partido, será programado por la Comisión Nacional de Formación Política y aplicado por el Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática.
5. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática elaborará proyectos de investigación sobre temas fundamentales para los intereses del Partido, de sus gobiernos y grupos parlamentarios.
6. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática contará con similares en los estados, sostenidos con las prerrogativas asignadas al Partido, siendo obligatorio que el Consejo Estatal destine el 15 por ciento que establece el presente Estatuto.
7. Colaborará en la elaboración de propuestas de modificaciones de principios y programa del partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativa, planes de gobierno y políticas públicas.

8. Difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos y diversas publicaciones, así como foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del partido.
9. Preservará, acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de miembros del partido e investigadores el acervo documental histórico del partido.
10. Establecerá vínculos, convenios, colaboraciones y la organización de trabajos y encuentros académicos con fundaciones similares, nacionales y extranjeras.
11. El Área de Investigación del Instituto continuará la publicación de la revista teórica bimestral COYUNTURA con financiamiento del Partido conforme a la normatividad establecida en el COFIPE y el IFE en materia de financiamiento de actividades específicas. Además podrá generar sus propios ingresos por medio de la venta de la revista y de suscripciones.

CAPITULO VIII. DE LA PROPAGANDA DEL PARTIDO.

Artículo 40o. Las publicaciones e instrumentos propagandísticos

1. Los órganos de dirección del Partido deberán contar con instrumentos propios y permanentes de comunicación.
2. Los secretariados, comités políticos y consejos nacionales y estatales así como los comités ejecutivos y consejos municipales, dentro de los cinco días siguientes a que celebren sus sesiones, deberán informar a sus similares superiores e inferiores, sobre los acuerdos y resolutivos que tomen.
3. El Secretariado Nacional contará con los medios de comunicación que sean necesarios y posibles, nombrará a sus directores y vigilará su adecuada administración.
4. Los centros de estudios que dependan del Partido contarán con medios de comunicación bajo su dirección y responsabilidad.
5. Las publicaciones del Partido indicarán invariablemente la reserva del derecho de autor a nombre del Partido.
6. Toda publicación del Partido, así como los folletos que no sean propaganda electoral, podrán comercializarse con el propósito de financiar su sostenimiento excepto aquellas publicaciones que se entreguen a los miembros del Partido por concepto de contraprestación por las cuotas aportadas por los mismos.
7. La propaganda del Partido será sistemática y su elaboración corresponde a las organizaciones y órganos de dirección.
8. En las campañas electorales, la propaganda será lo más centralizada y uniforme posible.

CAPITULO IX. DE LOS ESTIMULOS Y LA DISCIPLINA

Artículo 41o. Los estímulos

1. Los estímulos en el Partido de la Revolución Democrática serán siempre de carácter honorífico:
 - a. Medalla de la Orden al Mérito "Heberto Castillo";
 - b. Medalla de la Orden a la Constancia "Valentín Campa";
 - c. Medalla de la Orden al Esfuerzo "Benita Galeana", y
 - d. Medalla de la Orden a la Honestidad.
2. La medalla de la Orden al Mérito será otorgada en sesión solemne por el Consejo Nacional del Partido a quienes se hayan distinguido a través de los años por brindar extraordinarios y grandes aportes a la lucha en favor de la democracia y la igualdad social en México y el mundo. El Consejo Nacional sólo podrá otorgar una de estas medallas cada año.
3. La medalla de la Orden de la Constancia será otorgada por el Consejo Nacional o los Consejos Estatales a quienes se hayan distinguido por más de cuatro décadas de activa e ininterrumpida militancia en favor de la democracia y la igualdad social en nuestro país.
4. La medalla de la Orden al Esfuerzo será otorgada por el Consejo Nacional o los Consejos Estatales a quienes de manera reiterada se distingan por su actividad política en favor de la lucha del Partido de la Revolución Democrática.
5. La Medalla de la Orden a la Honestidad será otorgada en sesión solemne por el Consejo Nacional del Partido a quienes hayan fungido como servidores públicos emanados del Partido y que después de que los órganos locales de fiscalización en cada entidad hayan liberado de responsabilidad en su gestión.
6. A nivel estatal y municipal, cada órgano estará obligado a estimular anualmente a los miembros del Partido que más se hayan destacado en su ámbito o su labor social y moral.

Artículo 42o. Disciplina interna

1. Las infracciones a este Estatuto y a sus reglamentos podrán ser sancionadas:
 - a. Con amonestación pública;
 - b. Con destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del Partido, con la imposición de resarcir el daño patrimonial que la infracción de que se trate hubiere ocasionado;
 - c. Con inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación del Partido;
 - d. Con la imposición de resarcir el daño patrimonial que la comisión de la infracción de que se trate hubiere ocasionado;
 - e. Con inhabilitación para ser registrado como candidato a puestos de elección popular;
 - f. Con suspensión de derechos;
 - g. Con suspensión de la membresía;
 - h. Con cancelación de la membresía en el Partido, e
 - i. Suspensión del derecho a votar y ser votado.
2. El Consejo Nacional emitirá un Reglamento de Disciplina Interna aprobado por las dos terceras partes de las consejerías presentes, en donde se especificarán las posibles infracciones cometidas y la sanción que corresponda a cada una de ellas.
3. Al aplicar las sanciones, El Comité Político Nacional rigurosamente cuidará aplicar el Reglamento de Disciplina Interna, asegurando que previamente se garantice el derecho de defensa al interesado.
4. En el caso de queja ante sanción, la Comisión Nacional de Garantías se limitará a revisar el procedimiento para certificar que la norma fue aplicada correctamente y ratificará o rectificará la sanción.
5. El Consejo Nacional podrá resolver la amnistía en favor de las personas expulsadas del Partido, pero ésta será estrictamente individual, sólo se podrá adoptar un año después de haberse aplicado la sanción por resolución de última instancia y se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes presentes del Consejo Nacional, siempre que el punto se encuentre en el orden del día desde la aprobación del mismo inmediatamente después de la instalación de la sesión.

CAPITULO XIV. DE LAS CORRIENTES DE OPINION AL INTERIOR DEL PARTIDO**Artículo 43o. Del derecho de los miembros del Partido a agruparse**

1. Los miembros del Partido podrán agruparse en corrientes de opinión o establecer relaciones entre sí en el ámbito nacional o estatal o por un tema particular para proponer la adopción de las resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista al interior del Partido, así como enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios.
2. La integración de un miembro a estas corrientes en ningún caso significará privilegio o agravio para otros miembros del Partido. Las convocatorias para elegir dirigentes y candidatos a puestos de elección popular garantizarán el registro de cualquier miembro del Partido así como la equidad del proceso, independientemente de que pertenezcan a una corriente de opinión.
3. El ejercicio del derecho de los afiliados en corrientes de opinión se desarrollará en apego a las siguientes bases:
 - a. No podrán representar al Partido, ni sustituir a sus instancias y órganos, ni organizar Comités de Base a su nombre, y deberán aplicar y defender las resoluciones del Partido, así como apoyar a las y los candidatos del Partido a cargos de elección popular, independientemente de que éstos sean o no integrantes de alguna corriente;
 - b. Tendrán igualdad de oportunidades para dar a conocer sus propuestas en los órganos internos del Partido, donde publicarán sus propuestas para la adopción de resoluciones políticas, impulsar sus puntos de vista y promover enmiendas a los documentos y acuerdos partidarios, así como para utilizar las instalaciones del Partido siempre que esto no afecte las actividades generales del mismo;
 - c. Los afiliados que integren una corriente tienen la obligación de informar por escrito al Secretariado o al Comité Ejecutivo correspondiente de su conformación, anexando nombres y firmas de los miembros del Partido que han decidido ejercer este derecho, la denominación y lema con que se identificarán así como las consideraciones políticas que los aglutinan, o por un tema en particular. Esta información debe refrendarse anualmente o se tendrá por disuelta la corriente de opinión, y

- e. En caso de que los afiliados integrados en corrientes establezcan oficinas o sitios de reunión distintos a las sedes partidarias, deberán notificar su ubicación al Secretariado Estatal y al Secretariado Nacional, y éstas podrán ser utilizadas por el Partido. Las corrientes de opinión están obligadas a presentar propuestas en la página oficial del Partido en Internet. Las reuniones de las corrientes de opinión estarán abiertas a cualquier miembro del Partido.
- 4. Las corrientes de opinión podrán postular a los afiliados que participen en elecciones internas de dirigentes o para cargos de representación popular, en los términos y condiciones siguientes:
 - a. Sólo podrán expresar públicamente su respaldo una vez registrados las y los aspirantes.
 - b. Fuera de los términos y medios de la convocatoria correspondiente tienen prohibido realizar pronunciamientos públicos y contratar espacios publicitarios en medios electrónicos o impresos para propiciar que el Partido adopte una candidatura a un puesto de elección popular o de dirección.
 - c. La coordinación nacional de cada corriente responderá frente al Comisión Central de Fiscalización por el origen y destino del financiamiento que reciban los aspirantes que postule o respalde debiendo poner a disposición del mismo toda la documentación que aquel le requiera.
- 5. No podrán reunirse con personas afiliadas o no afiliadas para obstruir el cumplimiento de las resoluciones partidarias;
- 6. Las corrientes de opinión se abstendrán de realizar campañas de afiliación distintas a las del Partido;
- 7. Los representantes populares, gobernantes o dirigentes del Partido no podrán despachar en las oficinas o sedes de las corrientes de opinión;
- 8. Los candidatos registrados legalmente por el Partido a puestos de elección popular tienen prohibido utilizar lemas, logotipos o símbolos que los identifiquen con las corrientes de opinión;
- 9. Las actividades de las corrientes se realizarán sólo con las aportaciones de sus integrantes, a excepción de lo establecido en el inciso siguiente, que en ningún caso podrán ser superiores a las que hagan al Partido. La cantidad máxima que los miembros del Partido podrán aportar anualmente a las corrientes de opinión será equivalente a 500 días de salario mínimo vigente. Las corrientes de opinión tienen prohibido recibir aportaciones económicas o en especie de personas físicas o morales ajenas al Partido, así como de cualquier gobierno;
- 10. Las corrientes podrán establecer convenios con los Institutos de Investigación y Formación del Partido para la realización de actividades específicas, pero en estos casos será obligatorio que la o las corrientes participantes aporten el 50% de los gastos distribuyéndose la recuperación en la misma proporción.
- 11. Están obligadas a llevar un registro contable, con la documentación que lo respalde, de las aportaciones que perciban y de las cuotas que pagan al Partido sus aportantes; La Coordinación Nacional será responsable en todo momento por la violación a lo establecido en el inciso anterior, debiendo transferir la diferencia a la Secretaría de Finanzas cuando se le requiera; la Comisión Central de Fiscalización podrá requerir un informe detallado de sus actividades y del modo en que fueron sufragadas y podrá tener acceso a toda la documentación y las cuentas bancarias de la Corriente. Además, deberán informar trimestralmente a la secretaría de finanzas sobre los recursos recaudados y los gastos realizados;
- 12. Los integrantes de las direcciones Nacional, Estatales y Municipales se abstendrán de utilizar su cargo para promover a cualquier corriente. En caso contrario serán destituidos. Esto no coarta el derecho de los dirigentes a reunirse con la corriente a la que pertenezcan, y
- 13. Las corrientes de opinión tienen prohibido sostener relaciones con cualquier gobierno distintas a las que mantenga institucionalmente el Partido, igualmente tiene prohibido enviar delegaciones distintas a las representaciones oficiales del Partido a foros o eventos internacionales.
- 14. El ejercicio del derecho de los afiliados en corrientes de opinión se desarrollará en apego a lo que señala el Estatuto y el Reglamento respectivo que emita el Consejo Nacional.

Artículo 44o. De las sanciones a las agrupaciones

- 1. Independientemente de las sanciones individuales a que haya lugar, el Partido podrá desconocer y ordenar la disolución de las corrientes de opinión en caso de comprobarse que:
 - a. Las causas previstas como causas de expulsión de los afiliados del Partido han sido promovidas por alguna agrupación interna del Partido.
 - b. Estas corrientes o las o los precandidatos o candidato que hubieren postulado o respaldado, recibieron aportaciones de entidades públicas, de cualquier empresa o persona moral y de personas no afiliadas al Partido o cuyo origen sea comprobado como ilícito.

CAPITULO XI. DE LAS ELECCIONES INTERNAS**Artículo 45o. Las elecciones de dirigentes del Partido**

1. Normas generales para las elecciones.
 - a. Podrán votar en las elecciones internas del Partido los miembros del mismo con una antigüedad mayor de seis meses, que tengan credencial de elector o que, siendo menores de 18 años, se identifiquen con alguna credencial con fotografía, tengan credencial del Partido y figuren en la lista nominal del Partido de la Revolución Democrática, y
 - b. Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Técnica Electoral;
2. La elección de los delegados de los congresos del Partido se realizará en los siguientes términos:
 - a. Las elecciones de delegados se realizarán mediante planillas que se registrarán con una lista de candidatos para cada elección y que postularán una plataforma programática al momento de su registro.
 - b. Para el cómputo de votos y asignación de delegados a cada planilla para cada tipo de elección, nacional, estatal o municipal, se aplicarán fórmulas que permitan aproximarse a la representación pura de cada planilla.
 - c. Los delegados se elegirán mediante voto directo y secreto de los miembros del Partido que acudan a votar y se encuentren inscritos en la lista nominal de electores del Partido de la Revolución Democrática.
 - d. Las elecciones se realizarán con base en el principio de representación proporcional, mediante planillas postuladas para el ámbito territorial señalado por cada nivel de Congreso. El número de delegados a elegir por cada ámbito territorial será determinado por la Comisión Técnica Electoral, con base en lo dispuesto en este Estatuto. Las planillas que se registren deberán incluir como mínimo a un candidato y como máximo al número de delegados que se asigne al ámbito territorial, según corresponda.
3. La elección de los integrantes de los consejos del Partido se realizará en los siguientes términos:
 - a. El sistema electoral será de representación proporcional pura y la fórmula electoral la del cociente natural y el resto mayor.
 - b. Las elecciones de los consejeros y las consejeras se realizarán mediante planillas.
 - c. El número de candidaturas que corresponda a cada ámbito territorial se determinará de acuerdo a la cantidad de votos emitidos en la última elección interna y a los resultados de la última elección de diputados federales en ese ámbito, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.
 - d. Las planillas presentarán obligatoriamente una integración que se ajuste a las acciones afirmativas señaladas en el artículo 2o., numeral 3, incisos e, f y g del presente Estatuto.
 - e. El número de consejerías para los pueblos indios lo definirá el Consejo Nacional a través del Reglamento General de Elecciones y Consultas.
 - f. Para definir el número de candidaturas a los migrantes se seguirá un procedimiento similar al señalado en el inciso c de este numeral pero tomando los resultados de la última elección presidencial.
4. La elección de la presidencia y la secretaria general en los distintos niveles de dirección del Partido se realizará de la siguiente manera:
 - a. Por voto directo y secreto, a través de fórmulas integradas por una candidatura para cada cargo.
 - b. Ocupará la presidencia quien obtenga la mayoría relativa de los votos; ocupará la secretaría general quien obtenga la mayoría relativa de los votos. Pero si la fórmula de la primera minoría obtiene más de la mitad de los votos alcanzados por la mayoritaria, ocupará la secretaría general quien haya participado en la candidatura a la presidencia de dicha fórmula, o en su defecto, quien haya sido candidato a secretario general.
5. Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido, ser miembro del Partido con todos sus derechos vigentes y estar al corriente en el pago de las cuotas. Además deberá cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos de acuerdo al cargo al que se aspira:
 - a. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General en el nivel nacional, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como miembro del Partido; además, cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Secretariado o Comité Político a nivel estatal o Nacional; haber sido miembro del Consejo Nacional; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros nacionales;

- b. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General en el nivel estatal, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como miembro del Partido; además, cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal; haber sido miembro del Consejo Estatal; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros estatales, y
 - c. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General o ser integrante del Comité Ejecutivo Municipal se requiere contar con una antigüedad mínima de un año como miembro del Partido; además cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber sido miembro del Consejo Municipal; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros municipales.
6. Las campañas para elegir a los integrantes de órganos de dirección se sujetará a las siguientes bases:
- a. Los candidatos exclusivamente podrán emplear financiamiento de origen privado, proveniente de afiliados individuales debidamente registrados hasta por el tope que determine el Consejo respectivo con base en los estudios de gastos mínimos. La contribución máxima será de un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por individuo, y deberá ser canalizada mediante una cuenta bancaria oficial para cada candidato. Los candidatos deberán presentar un informe pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, su clave de elector y su número de afiliación;
 - b. No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en prensa escrita, así como de tiempos en radio y televisión, únicamente el servicio electoral podrá hacerlo para desarrollar la difusión y la propaganda institucionales de los procesos bajo el principio de equidad;
 - c. Los candidatos podrán emplear en su propia campaña recursos de su peculio personal, hasta por el importe mensual de 10 meses de salario mínimo vigente en el Distrito Federal;
 - d. Igualmente queda prohibida la distribución, afiliación o empleo de cualquier tipo de propaganda distinta de la producida y proporcionada en condiciones de igualdad a todos los candidatos por la autoridad electoral partidista;
 - e. Queda prohibido a los candidatos dar, por sí o por interpósita persona, dádivas en dinero o en especie a los electores. La contravención de la presente base será sancionada con la cancelación de la afiliación del infractor;
 - f. Los candidatos estarán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista, y
 - g. La contravención de las anteriores bases dará lugar a la inelegibilidad del candidato beneficiario o infractor, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto.

Artículo 46o. La elección de los candidatos

1. Normas generales para las elecciones.
 - a. Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Técnica Electoral.
 - b. Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria en el momento procesal requerido por el reglamento del Partido y la fecha de la elección constitucional, el Comité Político inmediato superior asumirá esta función, pero si el asunto fuera de urgencia la convocatoria la podrá emitir el Secretariado inmediato superior.
 - c. Las convenciones electorales se integran de manera similar a como se realiza en los congresos del Partido y de acuerdo a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.
 - d. La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel de que se trate, será superada mediante designación a cargo del Secretariado Nacional conforme a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.
2. La candidatura a Presidente de la República se determinará con base en los siguientes métodos:
 - a. En elección universal, directa y secreta, o
 - b. Por Convención Electoral cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Nacional.

3. Las y los candidatos para elecciones constitucionales por el principio de mayoría relativa podrán elegirse con base en los siguientes métodos:
 - a. En elección universal, libre directa y secreta, que se efectuará de acuerdo al principio de mayoría relativa, en la que podrán votar los ciudadanos con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral o los que siendo menores de 18 años se identifiquen con alguna credencial con fotografía y cuenten con credencial del Partido.
 - b. Por Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los miembros presentes en los consejos correspondientes.
4. Las candidaturas a diputados federales y locales, y a senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:
 - a. La mitad de las listas, con los numerales nones, serán elegidos en Convención Electoral convocada por el Consejo correspondiente.
 - b. La otra mitad de las listas, con los numerales pares, serán elegidos directamente por el Consejo que corresponda.
 - c. Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes de los consejos correspondientes.
 - d. En aquellos estados en los que la ley permita un método distinto para la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, el Consejo Estatal podrá optar entre las opciones contempladas por el Código Electoral correspondiente.
5. Las candidaturas a regidores y síndicos de los ayuntamientos se elegirán tomando en cuenta las características de las leyes locales de la materia y el Reglamento General de Elecciones y Consultas.
6. Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:
 - a. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
 - b. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como miembro del Partido;
 - c. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
 - d. No ser integrante de algún Secretariado o Comité Ejecutivo Municipal, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
 - e. Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva, y
 - f. Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.
7. Las candidaturas externas serán nombradas de la siguiente manera:
 - a. El Consejo Nacional y los Consejos Estatales podrán nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes presentes de los Consejos se decide ampliar el porcentaje;
 - b. Corresponderá al Consejo Nacional elegir a los candidatos externos a Presidente de la República, senadores y diputados federales, y
 - c. Corresponderá a los Consejos Estatales elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales. En el caso de candidato a gobernador del estado, la decisión se tomará de común acuerdo con el Comité Político Nacional.
8. Los requisitos que deberá llenar la o el candidato externo son:
 - a. Dar su consentimiento por escrito;
 - b. Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
 - c. Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
 - d. Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
 - e. Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
 - f. De resultar electos, respetar los postulados políticos y programáticos del Partido, así como las normas y lineamientos que el Partido acuerde para el desempeño de su cargo;
 - g. En el caso de ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postulados como candidatos externos del Partido, siempre y cuando no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico, y

- h. Las y los candidatos externos que resulten elegidos legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, cumpliendo con las normas y lineamientos respectivos. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión, decisión y dirección del grupo parlamentario del Partido.
9. Por decisión del Consejo convocante, los aspirantes externos podrán competir con miembros del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios. Los candidatos externos serán autorizados por los consejos respectivos y participarán en la elección interna debiendo observar las normas de este Estatuto. No podrán contender los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan desatado el resultado de la misma participando por otro partido.
10. No podrá considerarse a ningún miembro del Partido como candidato externo, ni a aquellos que tengan menos de tres años de haber dejado al Partido.
11. Las Convenciones Electorales se integrarán por:
 - a. Los delegados al Congreso correspondiente inmediato anterior.
 - b. La convocatoria para la elección de convencionistas definirá el tiempo y las funciones para las que se elige a las delegadas y los delegados a los Congresos y a las Convenciones Electorales.
12. El reglamento y las convocatorias deberán tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan las precampañas, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones.
13. No podrán ocupar candidaturas plurinominales del Partido a regidores, legisladores federales o locales, quienes asumieron el cargo de senador, diputado federal, diputado local o regidor por la vía plurinomial en el periodo inmediato anterior. Y por lo tanto, para pasar de legislador federal a local o viceversa, o pasar de senador a diputado federal o viceversa, por la vía plurinomial, deberá transcurrir al menos un periodo de tres años.

Artículo 47o. El Reglamento General de Elecciones y Consultas

1. Ninguna reforma o adición al Reglamento General de Elecciones y Consultas será aplicable a un proceso electoral a menos que se realice por lo menos con 90 días de antelación al inicio de dicho proceso.

CAPITULO XII. DE LA PARTICIPACION DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES

Artículo 48. La dirección y organización de las campañas electorales

1. Es facultad de los Consejos del Partido, en el nivel correspondiente, la aprobación de las plataformas electorales del Partido.
2. La dirección de las campañas electorales corresponde a los Secretariados Nacional, Estatal y Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, en el marco de los acuerdos del Consejo Nacional, los Consejos Estatales y los Consejos Municipales.
3. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales corresponde a los Secretariados Nacional, Estatal y Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras entidades ni por los candidatos.
4. Ningún organismo formal o informal podrá sustituir en sus funciones a los órganos señalados en los numerales anteriores.
5. Las candidaturas por el principio de mayoría relativa nombrarán un grupo de enlace con el Secretariado o Comité Ejecutivo Municipal correspondiente, con el propósito de asegurar que las decisiones se adopten con la participación de las candidaturas, quienes también podrán participar en todas las reuniones de los Secretariados o comités ejecutivos municipales durante el tiempo que dure la campaña electoral.
6. Los Secretariados Nacional, Estatal y Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, llegarán a acuerdos con candidatos para asignar a éstos los recursos necesarios para el financiamiento de sus giras y el pago del personal necesario para las mismas, con base en el presupuesto de campaña aprobado por el Consejo respectivo. Los candidatos deberán firmar un documento de garantía por la cantidad de recursos que reciban del Partido, el cual les será cancelado una vez que hayan comprobado documentalmente su utilización. De no comprobarlos, el Partido procederá legalmente.
7. En las campañas electorales la propaganda en televisión, radio y a través de impresos será única y su contenido será decidido por el Secretariado Nacional en las elecciones federales; el Secretariado Estatal en las elecciones locales, y el Comité Ejecutivo Municipal en las elecciones municipales. Cuando coincidan unas y otras, los Secretariados Nacional y Estatal y en su caso los comités ejecutivos municipales, llegarán al acuerdo necesario para uniformar los mensajes del Partido.
8. En las campañas electorales se usarán preferentemente los locales del Partido como oficinas de las candidaturas, para lo cual los Secretariados Nacional, Estatal y Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, tomarán las medidas necesarias a efecto de garantizar los espacios y recursos suficientes para las actividades de las candidaturas.

9. El Secretariado Nacional formulará el proyecto de plan de campaña nacional, el cual será sometido al Consejo respectivo. El Secretariado Estatal formulará el plan de campaña estatal, el cual será puesto a consideración del Consejo correspondiente. El Comité Ejecutivo Municipal, a su vez, formulará el plan de campaña correspondiente, el cual será sometido a su Consejo.
10. Cuando el Partido intervenga en la campaña electoral como parte de una coalición legal, el Consejo correspondiente tomará las decisiones pertinentes, con el propósito de introducir las modalidades necesarias a las reglas incluidas en el presente artículo.
11. Corresponde al Secretariado Nacional garantizar que los recursos a los Secretariados Estatales y a los comités ejecutivos municipales se entreguen en el marco de la puntualidad y de acuerdo a los tiempos programados de las elecciones. En aquellos estados donde la votación sea inferior al 15 por ciento, será prioritario destinar recursos para elevar la votación.

Artículo 49o. Las alianzas y convergencias electorales

1. El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.
2. Las alianzas tendrán como instrumento un acuerdo, un programa común y candidaturas comunes.
3. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional, con la participación de los estados y municipios, aprobar la política de alianzas electorales, y al Secretariado Nacional, con la participación de los Secretariados Estatales y Comités Ejecutivos Municipales, operar esta política.
4. Cuando se efectúe una alianza, el Partido solamente elegirá de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda.
5. El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público. En el caso de estas últimas, sólo se procederá la convergencia cuando sus directivos o integrantes no sean miembros del partido o hayan sido en un periodo de tres años. La convergencia será aprobada por mayoría calificada por el Consejo Nacional cuando se trate de elecciones federales y por el Consejo Estatal cuando se trate de elecciones locales y municipales.
6. Las candidaturas que se presenten como producto de una convergencia electoral serán registradas por el Partido para todos los efectos legales, y corresponderá a cada organización incluida en la convergencia, nombrar a candidatas y candidatos que le correspondan, según el convenio político. Las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo con el presente Estatuto.
7. Cuando se realice una alianza o convergencia se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del partido ya hubiera sido elegido, siempre que tal candidatura corresponda a organización aliada o convergencia con el partido, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los miembros del partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o militante del partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

CAPITULO XIII. DE LA RELACION DEL PARTIDO CON SUS GOBIERNOS Y SUS LEGISLADORES

Artículo 50o. Definición de las políticas públicas

1. El Partido de la Revolución Democrática definirá las líneas generales legislativas y de gobierno cuando sus miembros o candidatos externos que hubiesen competido bajo sus siglas ocupen cargos de elección popular en todos sus ámbitos y niveles. Los Consejos Estatales y Nacional junto con las Coordinadoras de Autoridades Estatales y Nacional aprobarán las líneas generales legislativas y de gobierno con base en los documentos básicos del Partido, la Línea Política y la plataforma electoral.

Artículo 51o. De la relación con gobernantes y legisladores

1. Los gobernantes, legisladores, regidores y síndicos que hayan sido postulados por el Partido de la Revolución Democrática estarán sujetos a lo que establecen las siguientes bases:
 - a. Participación con derecho a voz en los Consejos correspondientes. Cuando se trate de temas relacionados con su ámbito específico de acción podrán fijar posiciones iniciales sobre el tema;
 - b. Aplicación, en el marco de la ley, de las líneas generales legislativas y de gobierno aprobadas por el Partido;

- c. Pago de cuotas extraordinarias mediante poder extendido ante la tesorería a favor de la secretaría de finanzas que corresponda. El compromiso que esto implica se suscribirá con el Partido desde el momento en que la o el interesado registre su candidatura interna. Los recursos de origen público no podrán usarse para cubrir dichas cuotas;
- d. Abstención de establecer o aceptar compensaciones, sobresueldos o prebendas de beneficio personal, ingresos extraordinarios, cobertura de gastos por actividades especiales, desempeño de cargos o comisiones distintos a los de sus ingresos presupuestados;
- e. Publicación de sus declaraciones patrimoniales, tanto al inicio como al final de su encargo, así como cada año;
- f. Trato a las personas con atención y respeto;
- g. Conducción con honradez y transparencia en la toma de decisiones;
- h. Abstención de organizar grupos políticos contrarios a los objetivos del Partido;
- i. Presentación de informes de actividades por escrito al Secretariado Nacional para el caso de parlamentarios federales, al Secretariado Estatal en el caso de parlamentarios locales, y al Comité Ejecutivo Municipal para el caso de regidores y síndicos;
- j. Asistencia a las reuniones de evaluación de los gobiernos y los grupos parlamentarios del Partido en el nivel correspondiente;
- k. Los legisladores y legisladoras deberán participar en igualdad de circunstancias en su grupo parlamentario, el cual funcionará siempre como entidad colegiada;
- l. Los grupos parlamentarios del Partido en los órganos legislativos y ayuntamientos adoptarán sus propios reglamentos internos, administrarán sus recursos económicos y elegirán democráticamente a sus coordinadores y demás responsables, y
- m. Atender las resoluciones políticas y sugerencias del Comité Político respectivo, en aquellos casos en los que se considere que se viola o contravienen los principios del partido, con la emisión de votos o aprobación de programas, presupuestos, cuentas públicas y resoluciones de carácter político.

Artículo 52o. Las Coordinadoras de Autoridades Locales

- 1. Las autoridades populares electas en el estado, que hayan sido postuladas por el Partido deberán conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales del PRD, que será el único órgano reconocido por el Partido como representante de sus Autoridades Locales, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales.
- 2. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Los Comités Políticos Estatales y los titulares del área respectiva, o en su caso un comisionado o delegado designado por el Secretariado Nacional, serán los responsables de convocar a todos los Presidentes, Síndicos, Regidores y funcionarios miembros del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.
- 3. Los miembros de las Coordinadoras de Autoridades Locales, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.
- 4. La Secretaría del área respectiva dará seguimiento a la conformación así como a las actividades de las Coordinadoras de Autoridades Locales.
- 5. Una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los estados, El área respectiva convocará a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales del PRD.
- 6. La Coordinadora Nacional de autoridades será el máximo y único órgano de representación las Autoridades Locales en el país, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales. Se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.

Artículo 53o. De la relación del Partido con el poder público

- 1. El partido, en cualquiera de sus instancias, no podrá determinar, adoptar, resolver o recomendar:
 - a. Decisiones de carácter administrativo;
 - b. La violación de las leyes;
 - c. Utilización de patrimonio público para fines ilícitos;
 - d. Otorgamiento de licencias, concesiones o instrumentos de naturaleza semejante;

- e. Nombramiento de servidores públicos;
- f. Favoritismo en el trato a personas o ciudadanos;
- g. La actuación de los gobernantes y funcionarios emanados del partido se conducirá por lo dispuesto en el código de ética contenido en la declaración de principios y en el programa del partido;
- h. Cualquier otra de esta naturaleza, y
- i. Los dirigentes del Partido o militantes que incurran en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales anteriores de este artículo, se harán acreedores a las sanciones que les correspondan de conformidad con el presente Estatuto, independientemente de lo que dispongan las leyes correspondientes.

Artículo 54o. Evaluación del desempeño gubernamental

1. El Consejo Nacional y los Consejos Estatales, de manera conjunta con sus gobernantes y legisladores, evaluarán política y periódicamente el funcionamiento y los resultados del desempeño de sus representantes en puestos de elección popular. Dichas evaluaciones culminarán en recomendaciones o pronunciamientos, cuyo objetivo será mejorar el funcionamiento de los gobiernos perredistas, definir la participación del Partido en temas legislativos y de gobierno, así como cumplir con los objetivos del Partido.

Artículo 55o. De la Participación en elecciones internas

1. Los gobernantes y legisladores miembros del Partido se abstendrán de realizar campaña a favor o en contra de los precandidatos del Partido. El desvío y/o condicionamiento de recursos públicos a favor de alguna precandidatura se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo de estímulos y sanciones del Estatuto.

Artículo 56o. De la actuación de los gobernadores y legisladores externos

1. Los gobernantes y legisladores externos que hayan sido postulados por el Partido normarán sus actuaciones de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo y en el código de ética establecido en la declaración de principios y programa del partido. En los casos de candidaturas externas, alianzas y coaliciones de cualquier tipo, se establecerán acuerdos o convenios aprobados y firmados con anterioridad a la elección, en los que se establecerán los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las líneas generales legislativas y/o de gobierno del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al Estatuto entrarán en vigor al día siguiente de su declaración de procedencia legal y constitucional por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Las normas relacionadas con el Comité Político Nacional, los comités políticos estatales y los secretariados nacional y estatales entrarán en vigor a partir de la constitución de los mismos. Mientras tanto, seguirán en vigor las normas que rigen los comités ejecutivos nacional y estatales.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las modificaciones estatutarias quedan sin efecto las disposiciones internas que se opongan a las mismas.

TERCERO.- Para contar con un listado nominal que garantice el cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad, certeza y objetividad, el X Congreso Nacional Extraordinario instruye al Consejo Nacional a que elija, con al menos 80% de los votos de los consejeros presentes, una Comisión Especial Plural que instrumentará un programa de depuración y actualización del listado nominal de miembros del Partido. Para tal efecto, se podrán presentar nuevas afiliaciones hasta el 30 de noviembre de 2007 y se exhibirán los listados hasta el 31 de enero de 2008. Dicho listado nominal será usado para la próxima elección de cambio de dirigencias en todos los niveles. Después de la elección interna, las listas de los votantes conformarán el nuevo listado nominal del Partido. La instancia correspondiente instrumentará las acciones adecuadas que garanticen con prontitud el derecho de los militantes establecido en el artículo 4 numeral 2 inciso j. La Comisión Especial Plural suscribirá convenios de colaboración con instituciones públicas de educación superior para supervisar y auditar dicho listado nominal, así como su utilización en la jornada electoral referida.

CUARTO.- El X Congreso Nacional Extraordinario instruye al Consejo Nacional para que, en el pleno siguiente a la entrada en vigor de las reformas a este Estatuto elija, con al menos 80% de los votos de los consejeros presentes y con carácter provisional a los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, la Comisión Central de Fiscalización y la Comisión Técnica Electoral.

QUINTO.- La Comisión Nacional de Garantías provisional entrará en funciones el 1o. de enero de 2008. La Comisión Central de Fiscalización provisional, a partir de la designación de sus integrantes. La Comisión Técnica Electoral provisional entrará en funciones el 1o. de noviembre de 2007. Estas comisiones durarán en su encargo hasta la integración de los nuevos órganos de dirección que serán electos en marzo de 2008.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS PARTIDO POLITICO Partido de la Revolución Democrática DOCUMENTO: DECLARACION DE PRINCIPIOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática (Aprobada en su VI Congreso Nacional) Zacatecas, 24-28 de abril del 2001 El Partido de la Revolución Democrática es una organización política nacional constituida por mexicanas y mexicanos de acuerdo a los principios y normas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática (Incluye reformas aprobadas por su X Congreso Nacional Extraordinario; 16 al 19 de agosto de 2007, México, D. F.) <i>La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo.</i> <i>Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.</i> <i>El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.</i> <i>Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> El Partido de la Revolución Democrática es una organización política nacional constituida por mexicanas y mexicanos de acuerdo a los principios y normas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El PRD declara que se ha constituido por mujeres y hombres iguales y libres dispuestos a luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y a fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad. Se propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y los mexicanos. Sus convicciones, propósitos y compromisos se enuncian en la presente Declaración de Principios.	Artículo 25, inciso a) del COFIPE	Sí cumple.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
El Partido es una organización independiente y laica que no está sujeta a organización internacional o partido extranjero alguno, y rechaza cualquier financiamiento que provenga del exterior o de instituciones, organizaciones o grupos religiosos; asume que México es una nación libre, republicana e independiente, con una composición pluriétnica, multilingüística y pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y que todo ello debe expresarse en las leyes que rigen a todas las mexicanas y los mexicanos. El Partido conduce sus actividades por medios pacíficos y democráticos y reafirma el principio fundamental de que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo y que todo poder público debe instituirse para beneficio del mismo. I.- NUESTRA HISTORIA, NUESTRA IDENTIDAD La historia de México es la lucha del pueblo por construir una nación libre, democrática, justa, igualitaria e independiente. El PRD asume las tradiciones históricas de las luchas libertarias que dieron origen a las grandes revoluciones de México: la Independencia, la Reforma y la Restauración de la República, y la Revolución de 1910; los avances logrados bajo los principios de la Revolución Mexicana y las grandes reformas sociales de gobierno de Lázaro Cárdenas del Río. Se identifica con las luchas obreras, campesinas, populares, feministas, estudiantiles, del movimiento nacional indígena y de los movimientos sociales progresistas de la segunda mitad del siglo XX y de principios del siglo XXI. Se reconoce también en los anhelos de libertad y justicia social, causa de las revoluciones socialistas, los movimientos de liberación nacional y la Izquierda mundial.	El Partido es una organización independiente y laica que no está sujeta a organización internacional o partido extranjero alguno, y rechaza cualquier financiamiento que provenga del exterior o de instituciones, organizaciones o grupos religiosos; asume que México es una nación libre, republicana, soberana e independiente, con una composición pluriétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada originalmente en sus naciones indias, así como en nuestras comunidades afrodescendientes, y que todo ello debe expresarse en las leyes que rigen a todas las mexicanas y los mexicanos. El Partido conduce sus actividades por medios pacíficos y democráticos y reafirma el principio fundamental de que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo y que todo poder público debe instituirse para beneficio del mismo. I.- NUESTRA HISTORIA, NUESTRA IDENTIDAD La historia de México es la lucha del pueblo por construir una nación libre, democrática, republicana, justa, igualitaria, soberana e independiente. El PRD asume las tradiciones históricas de las luchas libertarias que dieron origen a las grandes revoluciones de México: la Independencia, la Reforma y la Restauración de la República con un Estado laico, la Revolución de 1910, los avances logrados bajo los principios de la Revolución Mexicana, las reformas sociales de Gobierno de Lázaro Cárdenas del Río. El PRD se solidariza e identifica con las luchas obreras, campesinas, populares, feministas, ambientalistas, estudiantiles, del movimiento nacional indígena, del movimiento lésbico, gay, bisexual, transexual y transgénero, así como con los movimientos sociales progresistas de México y del mundo, acontecidos en la segunda mitad del siglo XX y de principios del siglo XXI. Se reconoce también en los anhelos de libertad y justicia social, causa de las revoluciones socialistas, los movimientos de liberación nacional y la Izquierda mundial.	Artículo 25, inciso c) del COFIPE Artículo 25, inciso d) del COFIPE	Sí cumple. Sí cumple

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Estos principios e ideales son patrimonio del pueblo mexicano y comprometen al PRD a seguir aportando su mayor esfuerzo en la conquista y reivindicación de las aspiraciones legítimas de quienes sufren la explotación, la opresión y la injusticia. El PRD surgió de una inmensa confluencia de ciudadanas y ciudadanos provenientes de distintos movimientos, agrupaciones, organizaciones y partidos políticos, que compartían el anhelo de hacer de México un país mejor. En 1987 la convicción de que era posible hacer de México un país más justo, libre, igualitario y democrático los llevó a conformar un gran movimiento que contendió en las elecciones presidenciales de 1988. En ese mismo año se lanzó el proyecto para la creación del Partido de la Revolución Democrática, el cual finalmente se constituyó el 5 de mayo de 1989. En el 2001, al inicio de un nuevo siglo y milenio, sus militantes ratificamos el llamamiento fundador de este partido asumiéndonos como miembros de una organización política de Izquierda plural, amplia, moderna y democrática. El PRD declara que se ha constituido por mujeres y hombres iguales y libres dispuestos a luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y a fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad. Se propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y los mexicanos. Sus convicciones, propósitos y compromisos se enuncian en la presente Declaración de Principios.	Estos principios e ideales son patrimonio del pueblo mexicano y comprometen al PRD a seguir aportando su mayor esfuerzo en la conquista y reivindicación de las aspiraciones legítimas de quienes sufren la pobreza, explotación, opresión e injusticia y discriminación. El PRD surge de una inmensa confluencia de ciudadanas y ciudadanos provenientes de distintos movimientos, agrupaciones, organizaciones y partidos políticos, que comparten el anhelo de hacer de México un país diferente. En 1987 la convicción de que era posible hacer de México un país más justo, libre, igualitario y democrático nos llevó a conformar un gran movimiento que contendió en las elecciones presidenciales de 1988 y el entonces sistema político mexicano no respetó el sufragio efectivo y la voluntad popular. En ese mismo año se lanzó el proyecto para la creación del Partido de la Revolución Democrática, el cual finalmente se constituyó el 5 de Mayo de 1989. En el 2007, ratificamos su llamamiento fundador asumiéndonos como miembros de un partido político de izquierda, amplio, plural, moderno, socialista y democrático. El PRD declara que se ha constituido por mujeres y hombres iguales y libres dispuestos a luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y a fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad. Se propone el ejercicio del poder público obtenido en elecciones libres y transparentes, representado por los mejores perredistas, bajo los principios de la izquierda y en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y los mexicanos, utilizando a las instituciones publicas como verdaderos instrumentos de distribución de la riqueza nacional entre los mexicanos.. Sus convicciones, propósitos y compromisos se enuncian en la presente Declaración de Principios.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
II. EL PARTIDO, INSTRUMENTO DE LA SOCIEDAD El Partido de la Revolución Democrática se propone recoger las aspiraciones, intereses y demandas de la ciudadanía, en especial de quienes sufren la explotación, la opresión y la injusticia. Se compromete con las mejores causas del pueblo, de la Nación y sus regiones, para construir una sociedad justa, igualitaria y democrática que tienda a suprimir la explotación del hombre por el hombre. Es propósito del PRD contribuir a la creación de la dimensión ética de la política, sustentada en el humanismo, en los valores del pensamiento crítico, el compromiso democrático y la vocación social. El PRD no busca el poder por el poder mismo, sino que lo concibe como medio para transformar democráticamente la sociedad y el Estado. El PRD aspira a ser el cauce de millones de ciudadanas y ciudadanos para organizarse políticamente en torno a sus postulados básicos. Rechaza el corporativismo, el clientelismo y la manipulación de los intereses y sentimientos populares pues ello sólo conduce a profundizar el autoritarismo y la injusticia. La participación política debe entenderse como una tarea de servicio público y representación de los diversos intereses y aspiraciones de la sociedad. La política es el mejor instrumento para transformar la sociedad, dirimir conflictos, establecer consensos y acuerdos; y competir por la representación de la ciudadanía en la conducción del gobierno y en el ejercicio del poder	II. EL PARTIDO, INSTRUMENTO DE LA SOCIEDAD El Partido de la Revolución Democrática se constituye en un instrumento de organización y lucha de la sociedad, que recoge las aspiraciones, intereses y demandas de la ciudadanía, en especial de quienes sufren la pobreza, explotación, opresión, discriminación e injusticia. Se compromete con las mejores causas del pueblo, la Nación y sus regiones, para construir una sociedad justa, igualitaria y democrática que tienda suprimir todo tipo de discriminación. Es propósito del PRD contribuir a la creación de la dimensión ética e igualitaria de la política, sustentada en el humanismo, los derechos humanos, en los valores del pensamiento crítico, el compromiso democrático y la vocación social. El PRD no busca el poder por el poder mismo, sino que lo concibe como medio para transformar democráticamente la sociedad, la economía y el Estado. El PRD aspira a ser el cauce de millones de ciudadanas y ciudadanos para organizarse políticamente en torno a sus postulados básicos. Rechaza la imposición, la corrupción, el fraude electoral, el corporativismo, el clientelismo y la manipulación de los intereses y sentimientos populares pues ello sólo conduce a profundizar el autoritarismo y la injusticia. La participación política debe entenderse como una tarea de servicio público y representación de los diversos intereses y aspiraciones de la sociedad, con una orientación última, la supresión de las grandes desigualdades que condenan hoy una parte importante de la población a la exclusión de las condiciones verdaderas de desarrollo y de una vida digna y justa. La política es el mejor instrumento para transformar la sociedad, dirimir conflictos, establecer consensos y acuerdos; y competir por la representación de la ciudadanía en la conducción del gobierno y en el ejercicio del poder.	Artículo 25, inciso b) del COFIPE	Sí cumple.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
La política que postula el PRD se basa en la ética, los principios democráticos, la crítica y autocrítica constructivas; y la acción honesta y responsable. El PRD asume la representación de una parte de la sociedad y pretende que sus propuestas se identifiquen con la mayoría de ella. Aspira a representar a los trabajadores y trabajadoras del campo y la ciudad, a la intelectualidad democrática, a los pequeños empresarios y empresarias, a los jóvenes del país, a los pueblos y comunidades indígenas, a las personas de la tercera edad, a los sectores excluidos, y en general a todos aquellos, hombres y mujeres, que se identifican con la construcción de una sociedad justa, equitativa, democrática, sustentable e incluyente. El PRD se asume como un partido de izquierda. Reafirma, así, sus convicciones, su ideología y sus proyectos de gobierno, privilegiando sus compromisos con las grandes mayorías de mexicanos y mexicanas, para transformar la sociedad y el Estado hasta lograr la equidad y la justicia para todas las personas y la plena democracia política, social y económica. El PRD no intenta imponer una moral pública ni mucho menos sancionar la vida privada de las personas. Sí reclama de sus miembros, sobre todo de su dirigencia, sus representantes populares, funcionarias y funcionarios públicos, el apego a una ética política consistente en valores como la honestidad, transparencia, sencillez en el trato con los demás, espíritu de servicio, tolerancia frente a otros puntos de vista, voluntad de diálogo, y respeto a la dignidad de las personas, sin importar género, edad, raza, preferencia u orientación sexual, o condición social.	Las políticas del PRD se norman en la ética, los principios democráticos, la crítica y autocrítica constructivas; y la acción libre, honesta y responsable de sus dirigentes y militantes. El PRD pretende que sus propuestas se identifiquen con la mayoría de la sociedad. Aspira a representar a los trabajadores y trabajadoras del campo y la ciudad, a la intelectualidad democrática, emprendedores comprometidos con la democracia, a los jóvenes del país, a las naciones y comunidades indígenas, a las personas de la tercera edad, a los gays, lesbianas, bisexuales, transexuales y transgéneros, los sectores excluidos, y en general a todos aquellos, hombres y mujeres, que se identifican con la construcción de una sociedad justa, equitativa, democrática, sustentable e incluyente. El PRD se asume como un partido de izquierda. Reafirma sus convicciones, ideología y proyectos de gobierno y legislativos, a partir de su compromiso con las grandes mayorías, para transformar la sociedad, la economía y el Estado a través de la equidad con una redistribución más justa de la riqueza, el acceso a condiciones efectivas de desarrollo, justicia y seguridad para todas las personas y la plena democracia política. El PRD no intenta imponer una moral pública ni mucho menos sancionar la vida privada de las personas. Exige de sus miembros, sobre todo de su dirigencia, sus representantes populares, funcionarias y funcionarios públicos, el apego a una ética política sustentada en los valores de honestidad, transparencia, paridad, respeto por las diferencias, austeridad y sencillez en el trato con los demás, profundo y auténtico espíritu de servicio a los ciudadanos, comprensión y respeto frente a otros puntos de vista, voluntad de diálogo y de toma de decisiones mediante consensos, y respeto a la libertad, autonomía y dignidad de las personas, sin importar género, edad, raza, orientación sexual, expresión e identidad sexogenérica, o condición social.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Esta forma de hacer política debe ser compromiso de cada uno de las y los militantes del PRD, no sólo de cara a la sociedad sino también en nuestra actividad al interior del partido, donde debemos actuar con responsabilidad y discreción para resolver nuestras diferencias. Las luchas sociales poseen una enorme vitalidad: sus formas de organización, su capacidad de movilización y su persistencia rebasan en ocasiones, por su creatividad, congruencia y fuerza, a los partidos políticos y a los gobiernos. Representan más directamente, el verdadero sentir de la sociedad. El PRD se compromete a entablar una relación abierta, fluida y permanente con las luchas, movimientos y organizaciones sociales. A reconocer sus demandas y objetivos de lucha, a abrirles cause para que se escuche su voz y apoyar el ejercicio de su libertad de manifestación y organización democrática. Todas y todos los mexicanos y mexicanas tienen derecho a realizar plenamente sus aspiraciones a una vida plena y feliz, y a afirmar en la vida colectiva los valores de amor, generosidad, solidaridad y mutua comprensión, como principios de convivencia armónica.	El PRD se propone la construcción de una nueva cultura política fundada en la democracia, el debate de las ideas, la autogestión ciudadana y la solidaridad, como alternativa a las formas de hacer política que nos heredó el viejo régimen autoritario: el paternalismo, la corrupción, la utilización de la gente y el uso del poder para el beneficio propio. Esta forma de hacer política debe ser compromiso de cada uno de las y los militantes del PRD, no sólo de cara a la sociedad sino también en nuestra actividad al interior del partido, donde debemos actuar con responsabilidad y discreción para resolver nuestras diferencias. Las luchas sociales poseen una enorme vitalidad: sus formas de organización, su capacidad de movilización y su persistencia rebasan en ocasiones, por su creatividad, congruencia y fuerza, a los partidos políticos y a los gobiernos. Representan más directamente, el verdadero sentir de la sociedad. El PRD se compromete a entablar una relación abierta, fluida y permanente con las luchas, movimientos y organizaciones sociales. A reconocer y expresar sus demandas y objetivos de lucha, a abrirles cause para que se escuche su voz y apoyar el ejercicio de su libertad de manifestación y organización democrática. Todas y todos los mexicanos y mexicanas tienen derecho a realizar plenamente sus aspiraciones a una vida personal y familiar plena y feliz. A practicar en la vida individual y colectiva los valores de amor, generosidad, solidaridad, mutua comprensión, libertad, igualdad, equidad, confianza, congruencia, fraternidad, responsabilidad, diálogo, respeto, tolerancia, pluralidad, dignidad, justicia, como principios de convivencia armónica.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
III.- UNA SOCIEDAD PRODUCTIVA, JUSTA E IGUALITARIA El PRD se pronuncia por la construcción de una sociedad basada en la igualdad, la equidad, la democracia, la libertad y la justicia. Ello significa que a través de las acciones de gobierno y de la participación de la sociedad se construya una sistema económico que asegure el continuo mejoramiento del nivel y la calidad de vida del pueblo. De esta manera se erradicarán la pobreza y las desigualdades, será posible el acceso de todos los mexicanos y mexicanas a los beneficios del progreso y la cultura y se abrirá el camino hacia una nueva forma de asignación de la riqueza social y de distribución del excedente económico. La lucha contra la desigualdad social significa también evitar que la riqueza y los medios de producción se concentren en las manos de unos cuantos. El PRD está comprometido con la conquista de los derechos sociales fundamentales: a la alimentación, al trabajo, a la educación y a la cultura, a la vivienda, a un medio ambiente sano, al descanso, al esparcimiento, a contar con una cobertura sanitaria y de salud amplias y universales, y a un retiro y una jubilación justas; es decir, el derecho de todos los mexicanos y mexicanas, reconociendo las diferencias de género, a vivir y a morir con dignidad.	III.- UNA SOCIEDAD PRODUCTIVA, JUSTA E IGUALITARIA El PRD se pronuncia por la construcción de una sociedad basada en la igualdad, la equidad, la democracia, la libertad y la justicia. Ello significa que a través de las acciones de gobierno y de la participación de la sociedad se construya un sistema económico que asegure una mayor creación y distribución de la riqueza y el continuo mejoramiento del nivel y la calidad de vida del pueblo. De esta manera se erradicarán la pobreza y las desigualdades, será posible el acceso de todos los mexicanos y mexicanas a los beneficios del progreso y la cultura y se abrirá el camino hacia una nueva forma de asignación de la riqueza social y de distribución del excedente económico. La lucha contra la desigualdad social significa también evitar que la riqueza y los medios de producción se concentren en las manos de unos cuantos. El PRD está comprometido con la conquista y la defensa de los derechos humanos y sociales fundamentales, incluyendo: los democráticos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y solidarios. Como son: los de opinión, reunión y asociación; trabajo, descanso, esparcimiento, retiro y jubilación justos; vivienda, alimentación adecuada y agua potable, cobertura sanitaria y de salud amplias y universales; educación, libre planificación familiar, información, paz y justicia, desarrollo sustentable; es decir, el derecho de todos los mexicanos y las mexicanas, reconociendo las diferencias de género, a vivir y a morir con dignidad, en el marco de la soberanía e independencia nacional.	Artículo 25, inciso b) del COFIPE	Sí cumple.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
El PRD considera también que es parte de la lucha por una sociedad igualitaria acabar con toda forma de discriminación y exclusión, en particular las que sufren los pueblos indios de México y las mujeres; se pronuncia en contra de todo racismo, fanatismo religioso, xenofobia, discriminación por causa de ideas, creencias y preferencias sexuales. Rechaza la acumulación de privilegios por el ejercicio del poder. Exige el cumplimiento del derecho a la información de todos las mexicanas y mexicanos, alejado de la manipulación al servicio de intereses particulares o de grupo. La lucha del Partido de la Revolución Democrática tiene su motivación fundamental en un nuevo proyecto de vida para la sociedad y en el centro de sus preocupaciones y de su quehacer político está el ser humano. IV EQUIDAD DE GENERO El PRD se compromete a luchar por la equidad de género en todas las actividades humanas, por la igualdad de oportunidades y condiciones para el acceso de mujeres y hombres al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad. Asimismo, se compromete a luchar por la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.	El PRD considera también que es parte de la lucha por una sociedad igualitaria que acabe con toda forma de privilegio económico y político, discriminación y exclusión, en particular las que sufren las naciones indias de México y las mujeres; se pronuncia por erradicar toda forma de racismo, fanatismo religioso, xenofobia, discriminación por causa de ideas, creencias y preferencias sexuales. Rechaza la acumulación de privilegios por el ejercicio del poder. Exige el cumplimiento del derecho a la información de todas las mexicanas y mexicanos, alejado de la manipulación al servicio de intereses particulares o de grupo. La lucha del Partido de la Revolución Democrática tiene su motivación fundamental en un nuevo proyecto de vida para la sociedad y en el centro de sus preocupaciones y de su quehacer político, económico y social está el crecimiento y desarrollo de la vida personal y colectiva de los seres humanos. IV TRANSVERSALIDAD Y PARIDAD DE GENERO El PRD ha sido desde su fundación el principal impulsor de los derechos humanos, de la igualdad, libertad y ciudadanía de las mujeres fundamentada en el principio establecido en el artículo 4o. Constitucional. Sin embargo, estos principios no han garantizado el acceso de las mujeres a la igualdad de oportunidades, a un trato igualitario y a no ser discriminadas.	Artículo 25, inciso b) del COFIPE	Sí cumple.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Para ello propondrá las políticas públicas y mecanismos necesarios que permitan identificar y revertir la discriminación, la desigualdad, la opresión y la exclusión de las mujeres con el objeto de emprender las acciones y cambios necesarios para la construcción de la equidad entre los géneros. Ello es particularmente importante en el mundo del trabajo. La incorporación de la mujer a la vida productiva representa uno de los grandes cambios del fin de siglo. Su incorporación se ha dado en condiciones de discriminación y desigualdad y ha sido, muchas veces, víctima de hostigamiento sexual y otros actos de violencia y agresión a su dignidad personal. Por ello el PRD se compromete a luchar por las reivindicaciones de la mujer trabajadora y reconoce que sin equidad entre los géneros no habrá una sociedad justa e igualitaria.	El PRD reconoce que las mujeres y los hombres somos igualmente diferentes y es a partir de esa igualdad en la diferencia que nuestro partido, nuestros gobiernos y todas aquellas personas que accedan a un puesto de elección o representación popular, deberán instrumentar, con base en las acciones afirmativas, políticas públicas con transversalidad de género encaminadas a disminuir la brecha de desigualdad entre las mujeres y los hombres; asegurar la paridad de género en la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones al interior del partido, así como en gabinetes de gobierno y en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, garantizando el acceso en condiciones de igualdad al uso, control y beneficios del desarrollo de todas las personas. El PRD ratifica su compromiso por continuar la lucha para respetar, proteger y garantizar el acceso de las mujeres al pleno ejercicio y goce de sus derechos humanos, en particular el derecho a una vida libre de violencia y los derechos sexuales y reproductivos que aseguren el consentimiento informado y el derecho a decidir libre y responsablemente sobre sus cuerpos, a través de políticas públicas, leyes y servicios que permitan a las mujeres ejercer sus derechos en condiciones de igualdad. El PRD atenderá de forma prioritaria el fenómeno de la feminización de la pobreza, resultado del modelo de desarrollo neoliberal, injusto e inequitativo que se ha impulsado durante los últimos 20 años, impactando directamente en su calidad de vida. Igualmente continuará atendiendo la situación indigna que enfrentan las mujeres en su incorporación al mercado laboral así como a las mujeres jefas de hogar que se integran al mundo del trabajo fuera del hogar, en condiciones injustas que vulneran todavía más sus derechos y libertades, dañando su integridad, dignidad y su seguridad y la de sus familias. El PRD ratifica su compromiso de garantizar el acceso pleno al ejercicio de todos los derechos de las personas con orientación sexual diversa así como para eliminar todo tipo de discriminación contra cualquier expresión de diversidad sexual.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
V. EL TRABAJO, VALOR ESENCIAL Para el PRD el trabajo es un valor esencial de la sociedad y fuente principal de la riqueza y la creatividad de los seres humanos. Por ello, se compromete a luchar por acabar con la explotación de la fuerza de trabajo. Convoca a defender las conquistas y derechos de los trabajadores; a dignificar el trabajo doméstico; y a que todos los trabajadores y trabajadoras gocen de salarios dignos y prestaciones, capacitación y condiciones de trabajo satisfactorias y seguras. El empleo estable y bien remunerado debe ser una prioridad en los planes y acciones de gobierno para acabar con la pobreza y construir una sociedad justa. Debe hacerse realidad el derecho esencial de las mexicanas y mexicanos a acceder a una vida digna mediante su trabajo. En contra de las tendencias prevaletientes que fomentan el individualismo posesivo, el consumismo y la enajenación, el PRD propone una nueva sociedad en la que el trabajo, la producción y el conocimiento sirvan para satisfacer las necesidades y aspiraciones de todos los seres humanos.	V. EL TRABAJO, VALOR ESENCIAL Para el PRD el trabajo es un valor esencial de la sociedad y fuente principal de la riqueza y la creatividad de los seres humanos. Por ello, está comprometido a luchar por acabar con la explotación de la fuerza de trabajo. Convoca a defender las conquistas y derechos de los trabajadores; a dignificar el trabajo doméstico; y a que todos los trabajadores y trabajadoras gocen de salarios dignos y prestaciones, capacitación y condiciones de trabajo satisfactorias y seguras. El empleo estable y bien remunerado debe ser una prioridad en los planes y acciones de gobierno para acabar con la pobreza y construir una sociedad justa. Debe hacerse realidad el derecho esencial de las mexicanas y mexicanos a acceder a una vida digna mediante su trabajo.	Artículo 25, inciso b) del COFIPE	Sí cumple.
VI. CONQUISTAR LA DEMOCRACIA El PRD se pronuncia por la construcción de una sociedad democrática, donde todas y todos puedan organizarse libremente para defender sus intereses; donde la ciudadanía tenga acceso a la información y a la cultura, y éstas se produzcan y difundan libremente. Entiende la democracia no solamente como un sistema político, sino también como una forma de vida. Supone la búsqueda permanente de condiciones de equidad no solo en el ámbito del Estado sino en todas las esferas de la sociedad en que se manifiestan relaciones de poder. El PRD no concibe la democracia como una forma de dominación de unos individuos, grupos o clases sobre otras.	VI. CONSTRUIR LA DEMOCRACIA El PRD se pronuncia por la construcción de una sociedad democrática, donde todas y todos puedan organizarse libremente para defender sus intereses; donde la ciudadanía tenga acceso a la información y a la cultura, y éstas se produzcan y difundan libremente. Entiende la democracia no solamente como un sistema político, económico, social y cultural, sino también como una forma de vida. Supone la búsqueda permanente de condiciones de equidad no solo en el ámbito del Estado sino en todas las esferas de la sociedad en que se manifiestan relaciones de poder. El PRD no concibe la democracia como una forma de dominación de unos individuos y grupos.	Artículo 25, inciso b) del COFIPE	Sí cumple.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Aspira a construir una sociedad democrática en la que prevalezca la solidaridad y la fraternidad entre todos; se respeten los derechos de las minorías, la diversidad y la diferencia; y tengan plena vigencia los derechos individuales, sociales y colectivos; por lo tanto, una democracia representativa, participativa, incluyente y plural, para que todas las ciudadanas y ciudadanos sean libres de expresar sus opiniones y de elegir su forma de vida; que permita el cambio pacífico de los gobernantes y la transformación permanente de la sociedad. En la construcción de una sociedad democrática, resulta fundamental garantizar la libertad de organización de las y los trabajadores para luchar por mejorar sus ingresos, sus condiciones de trabajo y su nivel de vida. Son también vitales para reclamar el cumplimiento de la ley y la aplicación de políticas públicas encaminadas a redistribuir la riqueza. El PRD postula la formación de un Estado democrático y social en el que todos los niveles de gobierno rindan cuentas a la ciudadanía, exista transparencia en la administración de los recursos y eficiencia en sus programas y acciones de gobierno. Se debe erradicar en forma definitiva la corrupción, la arbitrariedad y el autoritarismo. Estamos comprometidos con el principio de separación entre las Iglesias y el Estado y nos oponemos a que se utilice el poder político para imponer dogmas o creencias religiosas; nos pronunciamos por un Estado laico que sea tolerante con todas las formas de pensamiento y estilos de vida.	Aspira a construir una sociedad democrática en la que prevalezca la solidaridad y la fraternidad entre todos; se respeten los derechos de las minorías, la diversidad y la diferencia; y tengan plena vigencia los derechos individuales, sociales y colectivos; por lo tanto, una democracia representativa, participativa, incluyente y plural, para que todas las ciudadanas y ciudadanos sean libres de expresar sus opiniones y de elegir su forma de vida; que permita el cambio pacífico de los gobernantes y la transformación permanente de la sociedad. En la construcción de una sociedad democrática, resulta fundamental garantizar la libertad de organización de las y los trabajadores para luchar por mejorar sus ingresos, sus condiciones de trabajo y su nivel de vida. Son también vitales para reclamar el cumplimiento de la ley y la aplicación de políticas públicas encaminadas a redistribuir la riqueza. El PRD postula la formación de un Estado democrático y social en el que todos los órdenes de gobierno rindan cuentas a la ciudadanía, exista transparencia en la administración de los recursos y eficiencia en sus programas y acciones de gobierno. Se debe erradicar en forma definitiva la corrupción, el patrimonialismo, la arbitrariedad y el autoritarismo. Al establecer la importancia de la relación con sus gobiernos, el PRD busca armonizar sus postulados programáticos con un ejercicio de gobierno eficiente y eficaz. Por ello se propone impulsar formas de participación ciudadana que acerquen a la población con las tareas de gobierno como la planeación y rendición de cuentas. De igual forma, impulsa la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum y la revocación de mandato como mecanismos de participación ciudadana en todos los órdenes de gobierno.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
El PRD se compromete a seguir luchando por la democratización del Estado con el objeto de construir una relación entre gobernantes y gobernados fincada en la participación ciudadana permanente, en elecciones libres y equitativas, y apegada a la ley. Estamos convencidos de que el Estado, como una organización del poder político que se da a sí misma la sociedad, debe instituirse al servicio de ésta. En concordancia con las características de la nación mexicana, ha de ser democrático y federal, representativo y participativo, pluriétnico y pluricultural; procurará, junto con todos sus ciudadanas y ciudadanos, el bienestar general e individual de las mexicanas y los mexicanos, cuidando su desarrollo integral y un progreso humanista Las artes y los descubrimientos científicos y tecnológicos, son una fuente de enriquecimiento y de expansión del potencial humano. Por ello, lucharemos por ampliar los espacios para su expresión, auspiciar su desarrollo libre y espontáneo y el acceso de toda la población a su disfrute.	El PRD se compromete con el principio de la separación entre las iglesias y el Estado y se opone a que se utilice el poder público para imponer dogmas y creencias religiosas. Se pronuncia a favor de la consolidación un Estado laico que sea tolerante con todas las formas de pensamiento y estilos de vida. El PRD se compromete a seguir luchando por la democratización del Estado con el objeto de construir una relación entre gobernantes y gobernados fincada en la participación ciudadana permanente, en elecciones libres y equitativas, y apegada a la ley. Estamos convencidos de que el Estado, como una organización del poder político que se da a sí misma la sociedad, debe instituirse al servicio de ésta. En concordancia con las características de la nación mexicana, ha de ser democrático y federal, representativo y participativo, pluriétnico y pluricultural; procurará, junto con todos sus ciudadanas y ciudadanos, el bienestar general e individual de las mexicanas y los mexicanos, cuidando su desarrollo integral y un progreso humanista. El conocimiento, las artes y el desarrollo científico y tecnológico, son una fuente de enriquecimiento y de expansión del potencial humano. Por ello, lucharemos por ampliar los espacios para su expresión, auspiciar su desarrollo libre y espontáneo y el acceso de toda la población a su disfrute.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Reafirmamos que la sociedad tiene el derecho inalienable e incontestable a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo totalmente cuando así lo requiera.	La defensa del patrimonio cultural tangible e intangible de nuestra Nación; del derecho al acceso democrático de todas y todos los mexicanos; son temas sustantivos en los que la izquierda debe aportar su sentido humanitario, de conciencia social, de arraigo comunitario y de solidaridad internacional, respondiendo así a la pluriculturalidad que resguarda, recrea y mantiene vivos nuestros códigos de identidad nacional frente al embate del mercado. Reafirmamos que el pueblo tiene el derecho inalienable y soberano a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo totalmente cuando así lo requiera. VII. EN DEFENSA DEL ESTADO LAICO En el PRD estamos comprometidos con el principio de la separación entre las iglesias y el Estado y se opone a que se utilice el poder público para imponer dogmas y creencias religiosas. Nos pronunciamos a favor de la consolidación de un Estado laico que garantice todas las formas de pensamiento y estilos de vida. La separación de la Iglesia y el Estado es una conquista histórica de la Reforma liberal del siglo XIX mexicano, cuando se construyó la segunda Republica en franca confrontación con un clero que defendía sus fueros y privilegios y, aliado con los elementos conservadores, llegó al extremo de buscar la subordinación de nuestra nación a un imperio extranjero. Para la izquierda moderna y el pensamiento liberal de nuestros tiempos, el poder político es una esfera de actividad autónoma de las religiones. Es por ello que pugnamos porque el Estado democrático garantice la libertad de creencias a todas las personas, cualquiera que sea la creencia religiosa o no religiosa que adopten libremente. Ello supone la neutralidad confesional del Estado y de las instituciones públicas de manera que todos los miembros de la sociedad, creyentes y no creyentes, puedan ser tratados sin privilegios ni discriminación.	Artículo 25, inciso b) del COFIPE	Sí cumple.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
VII. POR UN DESARROLLO SUSTENTABLE La defensa y protección del medio ambiente es una de las grandes tareas de la humanidad y debe ser considerado un asunto de seguridad nacional. Por ello, el PRD se pronuncia por un desarrollo sustentable. La sustentabilidad consiste en la preservación actual de los recursos humanos y naturales, de tal manera, que no se cancele la viabilidad del desarrollo en el futuro. Aspiramos a un crecimiento económico planificado, armónico y equitativo entre las regiones del país, entre la ciudad y el campo; entre el trabajo y el capital; y entre el mercado mundial y el mercado nacional.	El PRD no profesa una ideología antirreligiosa, sino de neutralidad y respeto a las diversas creencias. El laicismo rechaza los regímenes teocráticos en los que una iglesia controla el poder político, a la vez que rechaza los regimenes políticos que se sirven de una religión oficial para legitimarse ideológicamente. Asimismo, rechaza el que se pretendan utilizar las creencias religiosas con fines electorales, para apoyar o descalificar adversarios políticos exacerbando las contradicciones y divisiones de la población. El PRD defiende al Estado laico que garantiza la libertad individual de culto. Las diferentes religiones deben ser iguales ante la ley y gozarán por igual de las garantías necesarias para realizar, con plena libertad, las actividades propias de sus fines. VIII. POR UN DESARROLLO SUSTENTABLE La defensa y protección del medio ambiente es una de las grandes tareas de la humanidad y debe ser considerado un asunto de sobrevivencia y seguridad nacional. Por ello, el PRD se pronuncia por un desarrollo sostenido y sustentable que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes y futuras, basado en la preservación actual de los recursos humanos y naturales, de tal manera, que no se cancele la viabilidad del desarrollo en el futuro. Aspiramos a un crecimiento económico planificado, armónico y equitativo entre las regiones del país, entre la ciudad y el campo; entre el trabajo y el capital; y entre el mercado mundial y el mercado nacional.	Artículo 25, inciso b) del COFIPE	Sí cumple.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
En la construcción de un desarrollo sustentable resulta fundamental no confundir progreso y desarrollo con explotación irracional de la naturaleza. El PRD considera necesario y posible construir un nuevo sistema económico en el que el mercado no determine las necesidades y la orientación de la sociedad, sino que sea ésta la que determine la orientación y el carácter del mercado. Para ello, se requiere incorporar a empresarios y trabajadores a la planeación económica y social, con el objetivo de eliminar progresivamente la explotación, la pobreza y las desigualdades, haciendo posible el acceso de las mexicanas y los mexicanos a los beneficios materiales y culturales que les permita un mejoramiento permanente de su nivel y calidad de vida. El PRD se pronuncia por armonizar la necesidad de desarrollo económico y tecnológico con la conservación del medio ambiente bajo una visión flexible y responsable del mundo y de su futuro. El crecimiento económico no debe agredir al medio ambiente sino basarse en un aprovechamiento racional y un manejo integral de los recursos naturales, en su preservación y cuidado. En la batalla por la conservación y recuperación del medio ambiente, la creación de tecnologías limpias es fundamental para el desarrollo sustentable.	En la construcción de un desarrollo sustentable resulta fundamental no confundir progreso y desarrollo con explotación irracional de la naturaleza. El PRD considera necesario y posible construir un nuevo sistema económico en el que el mercado no determine las necesidades y la orientación de la sociedad, sino que sea ésta la que determine la orientación y el carácter del mercado. En consecuencia el PRD promoverá que las comunidades y grupos campesinos e indígenas participen activa y equitativamente en los proyectos sociales y productivos que impliquen la transformación de los recursos de su entorno medioambiental. Para ello, se requiere incorporar a empresarios y trabajadores a la planeación económica y social, con el objetivo de eliminar progresivamente la explotación, la pobreza y las desigualdades, haciendo posible el acceso de las mexicanas y los mexicanos a los beneficios materiales y culturales que les permita un mejoramiento permanente en su nivel y calidad de vida. El PRD se pronuncia por armonizar la necesidad de desarrollo económico y tecnológico con la conservación del medio ambiente bajo una visión flexible y responsable del mundo y de su futuro. El crecimiento económico no debe agredir al medio ambiente sino basarse en un aprovechamiento racional y un manejo integral de los recursos naturales, en su preservación y cuidado. En la batalla por la conservación y recuperación del medio ambiente, la creación de tecnologías limpias es fundamental para el desarrollo sustentable.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
VIII. INDEPENDENCIA Y SOBERANIA La independencia de México es la reivindicación del derecho de los mexicanos y mexicanas a tomar sus propias decisiones sin interferencias o presiones provenientes del exterior. La soberanía es la capacidad del Estado mexicano, como expresión de la voluntad popular libremente manifestada, de asumir sus decisiones y compromisos frente al resto del mundo en beneficio común y a favor de la convivencia internacional justa y equitativa. La tecnología y los conocimientos científicos han sido controlados por las grandes potencias y corporaciones afectando la conducta y la vida de naciones y pueblos. El desarrollo tecnológico y científico ha sido manipulado deliberadamente para profundizar la dependencia y la explotación irracional de los recursos naturales de los países en desarrollo. Por ello, el PRD asume esta problemática como un asunto estratégico y considera que la generación y aplicación de conocimientos debe ser una herramienta básica al servicio de la soberanía de las naciones y para promover un desarrollo equitativo y sustentable a nivel mundial. El PRD se compromete a luchar por liberar al país y al pueblo de México de toda forma de dominación extranjera que se sustente en la fuerza militar o en el poder económico y político. El PRD defenderá el derecho de las mexicanas y mexicanos a decidir libremente sobre su presente y su futuro. Asimismo, aspiramos a una nación abierta al mundo, a sus culturas, al comercio, al intercambio tecnológico y científico y al conocimiento mutuo a través de la convivencia respetuosa y pacífica.	IX. INDEPENDENCIA Y SOBERANIA El PRD afirma como principio que la Independencia de México es la base y origen del derecho soberano de las mexicanas y los mexicanos a tomar sus propias decisiones sin interferencia o presiones provenientes del exterior. La soberanía reside esencialmente en el pueblo e incluye la capacidad del Estado mexicano, como expresión de la voluntad popular libremente manifestada, de asumir sus decisiones y compromisos frente al resto del mundo en beneficio común y a favor de la convivencia internacional justa y equitativa. La tecnología y los conocimientos científicos han sido controlados por las grandes potencias y corporaciones afectando la conducta y la vida de naciones y pueblos. El desarrollo tecnológico y científico ha sido manipulado deliberadamente para profundizar la dependencia y la explotación irracional de los recursos naturales de los países en desarrollo. Por ello, el PRD asume esta problemática como un asunto estratégico y considera que la generación y aplicación de conocimientos debe ser una herramienta básica al servicio de la soberanía de las naciones y para promover un desarrollo equitativo y sustentable a nivel mundial. El PRD se compromete a luchar por liberar al país y al pueblo de México de toda forma de dominación extranjera que se sustenten en la fuerza militar o el poder económico y político. El PRD defenderá el derecho de las mexicanas y mexicanos a decidir libremente sobre su presente y su futuro. Asimismo, aspiramos a una nación abierta al mundo, a sus culturas, al comercio, al intercambio tecnológico y científico y al conocimiento mutuo a través de la convivencia respetuosa y pacífica.	Artículo 25, inciso b) del COFIPE	Sí cumple.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
IX COOPERACION Y PAZ MUNDIALES El PRD se pronuncia por un orden internacional basado en la paz, el respeto a la soberanía de los países, en la ayuda y la cooperación económica a las naciones más necesitadas, en el intercambio comercial, científico y tecnológico que apunten hacia el desarrollo y el bienestar de todos los países. Se pronuncia por un sistema mundial basado en la cooperación internacional en la que ningún país obtenga beneficios unilaterales sin una compensación al más débil. El P.R.D. pugnará por la existencia de un derecho internacional justo y equitativo y en particular en la aplicación de leyes y regulaciones al capital financiero especulativo. La globalización, controlada por unos cuantos gobiernos nacionales y corporaciones trasnacionales, deberá dejar su lugar a una nueva mundialización, es decir, a un nuevo orden mundial basado en la distribución, entre todos los pueblos, de los beneficios del conocimiento científico y técnico, en la eliminación de la especulación financiera, en un comercio mundial equitativo y en la libre circulación y divulgación de los bienes culturales y artísticos. Igualmente, el PRD se pronuncia por la democratización de los organismos internacionales y rechaza su utilización por parte de las naciones hegemónicas para enjuiciar e intervenir unilateralmente en otros países.	X. POLITICA INTERNACIONAL, COOPERACION INTERNACIONAL Y PAZ MUNDIAL El PRD se pronuncia por un orden internacional basado en la paz, el respeto a la soberanía de los países, en la ayuda y la cooperación económica a las naciones más necesitadas, en el intercambio comercial, científico y tecnológico que apunten hacia el desarrollo y el bienestar de todos los países. Por el respeto irrestricto a las convenciones internacionales en materia de derechos humanos, civiles, sociales, políticos y económicos y su incorporación al cuerpo normativo Federal, estatal y municipal. Se pronuncia por un sistema mundial basado en la cooperación internacional para el desarrollo en la que ningún país obtenga beneficios unilaterales sin una compensación justa al más débil. Su política internacional se sustenta en el multilateralismo, el fortalecimiento de las instituciones de justicia internacional que sancionen los graves actos de irresponsabilidad, represión, autoritarismo y crímenes contra la humanidad. El PRD pugnará por la existencia de un derecho internacional justo y equitativo y en particular en la aplicación de leyes y regulaciones al capital financiero especulativo. La globalización, controlada por unos cuantos gobiernos nacionales y corporaciones trasnacionales, deberá dejar su lugar a un nuevo orden mundial basado en la distribución, entre todos los pueblos, de los beneficios del conocimiento científico y técnico, en la eliminación de la especulación financiera, en un comercio mundial equitativo y en la libre circulación y divulgación de los bienes culturales y artísticos. Igualmente, el PRD se pronuncia por la democratización de los organismos políticos y financieros internacionales como la ONU, OEA, la OCDE, FMI y BM y rechaza su utilización por parte de las naciones hegemónicas para enjuiciar e intervenir unilateralmente en otros países.	Artículo 25, inciso b) del COFIPE	Sí cumple.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
El PRD aspira y convoca a construir otra globalización, una globalización dirigida por los de abajo, por los ciudadanos y ciudadanas, por los pueblos y comunidades que son la sustancia de las distintas naciones del planeta. Una mundialización que someta la producción y la aplicación del conocimiento al objetivo de enriquecer intelectual, espiritual y materialmente a la humanidad.	El PRD aspira y convoca a construir otra globalización, una globalización dirigida por los de abajo, por los ciudadanos y ciudadanas, por los pueblos y comunidades que son la sustancia de las distintas naciones del planeta. Una globalización que someta la producción y la aplicación del conocimiento al objetivo de enriquecer intelectual, espiritual y materialmente a la humanidad. El PRD se pronuncia por un mayor acercamiento político con las fuerzas políticas y sociales democráticas de todo el mundo. De manera particular, aceptamos la binacionalidad de nuestra sociedad migrante, su libre organización social y política para la consecución y conquista de sus derechos políticos, económicos y sociales. Por ello, el PRD se pronuncia por la defensa y protección de todos los derechos de los trabajadores migrantes mexicanos y mexicanas que laboran en Estados Unidos y en otras naciones del mundo.		
El PRD se pronuncia igualmente por la asociación de países a nivel regional y mundial, especialmente con nuestros hermanos de América Latina, con fines comerciales, culturales y políticos siempre y cuando estas asociaciones tiendan a superar las desigualdades y sirvan para que los países de menor desarrollo alcancen niveles superiores de bienestar. Mención especial requieren las y los trabajadores migrantes ya que sufren en todo el mundo y en particular los mexicanos y mexicanas en Estados Unidos, de frecuentes violaciones a sus derechos humanos y laborales. Por ello, el PRD se pronuncia por la defensa y protección de todos los derechos de los mexicanos y las mexicanas que laboran en Estados Unidos y en otros países.	El PRD se pronuncia igualmente por la asociación de países a nivel regional y mundial, especialmente con nuestros hermanos de América Latina, con fines comerciales, culturales y políticos siempre y cuando estas asociaciones tiendan a superar las desigualdades y sirvan para que los países de menor desarrollo alcancen niveles superiores de bienestar. Mención especial requieren las y los trabajadores migrantes que sufren en todo el mundo, particularmente los mexicanos en Estados Unidos, de frecuentes violaciones a sus derechos humanos y laborales, llegando inclusive al homicidio. Por ello, el PRD se pronuncia por la defensa y protección de todos los derechos de las y los migrantes, de cualquier nacionalidad, que laboran en Estados Unidos y otros países.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
La paz en el mundo será conquistada por la democracia, la igualdad, la libertad y la solidaridad, el respeto a la independencia y la soberanía de los Estados, y la observancia del principio de autodeterminación de los pueblos. El PRD se compromete a luchar por una política internacional que promueva el cuidado y la protección del medio ambiente para un desarrollo sustentable; a favor de la paz, el desarme mundial y la solución pacífica de las controversias. El PRD establecerá relaciones y brindará la más amplia solidaridad con los movimientos y partidos democráticos y de izquierda en el mundo que luchen por los mismos objetivos. Asistimos a la emergencia de movimientos sociales de nuevo tipo, que son parte de la lucha mundial por la democracia y la justicia social; el PRD las reconoce, se identifica con ellas y se declara parte de las mismas. Todo lo que antecede define el proyecto de izquierda del PRD. Se trata de los principios que guían la Revolución Democrática que proclama. Le dan identidad y sustento a su actividad política. El PRD reconoce que este proyecto queda abierto a las aportaciones de todos los mexicanos y mexicanas, y convoca a su debate, enriquecimiento y desarrollo.	El PRD asume y declara su solidaridad con los movimientos libertarios de nuestros pueblos latinoamericanos, guiados por los principios de fraternidad, combate a la desigualdad, solidaridad con las causas populares y el deseo de construir un mundo de libertades y justicia, bajo el criterio libertario de la izquierda y las alternativas sociales. La paz en el mundo será conquistada por la democracia, la igualdad, la libertad y la solidaridad, el respeto a la independencia y la soberanía de los Estados, y la observancia del principio de autodeterminación de los pueblos. El PRD manifiesta su profundo rechazo a la guerra preventiva como un signo oprobioso de violencia. Por esta razón, se manifiesta por una paz con justicia y sin venganza, en la que la lucha contra el terrorismo no signifique la opresión de los pueblos. Un nuevo diálogo entre las naciones para alcanzar la paz y la seguridad internacional. El PRD se compromete a luchar por una política internacional que promueva el cuidado y la protección del medio ambiente para un desarrollo sustentable; a favor de la paz, el desarme mundial y la solución pacífica de las controversias. El PRD establecerá relaciones y brindará la más amplia solidaridad con los movimientos y partidos democráticos y de izquierda en el mundo que luchen por los mismos objetivos. Asistimos a la emergencia de movimientos sociales de nuevo tipo, que son parte de la lucha mundial por la democracia y la justicia social; el PRD las reconoce, se identifica con ellas y se declara parte de las mismas. Todo lo que antecede define el proyecto de izquierda del PRD. Se trata de los principios y valores que guían la Revolución Democrática que proclama. Le dan identidad y sustento a su actividad política. El PRD reconoce que este proyecto queda abierto a las aportaciones de todos los mexicanos y mexicanas, y convoca a su debate, enriquecimiento y desarrollo.		

ANEXO CINCO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS			
PARTIDO POLITICO Partido de la Revolución Democrática			
DOCUMENTO: PROGRAMA			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Partido de la Revolución Democrática Programa (...) (...) Una nueva constitucionalidad será la expresión jurídica fundamental del Estado democrático y social, en la que se plasmen los derechos políticos y sociales, la defensa de los derechos humanos, la reivindicación de los derechos de la mujer, la juventud, la niñez y de las mujeres y hombres de la tercera edad, el acceso de todas y todos a la justicia; los derechos de los pueblos indios; la preservación y disfrute de los recursos naturales; y el ejercicio de la soberanía e independencia nacional.	Partido de la Revolución Democrática Programa (...) El Estado democrático y social de derecho garantiza las libertades plenas del ciudadano pero propicia la creación de un nuevo modelo de desarrollo económico que suprima la explotación de las personas, fomentando la participación pública, social y privada sobre los medios de producción. (...) Una nueva constitucionalidad será la expresión jurídica fundamental del Estado democrático y social, en la que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales, culturales y de solidaridad, tanto como de sus derechos civiles y políticos. La defensa de los derechos de opinión, reunión y asociación; al trabajo, a la vivienda, a la alimentación adecuada y al agua potable, a la salud, a la educación de calidad, a la libre planificación familiar, a la información eficaz; a la paz y la justicia, a un ambiente adecuado para la salud y al desarrollo sostenible logrado a través de la preservación y disfrute de los recursos naturales deben ser garantizados legalmente, pudiendo ejercer estos derechos, en el marco de la soberanía e independencia nacional. Todos los mexicanos y las mexicanas, sin distinción de sexo, orientación sexual, expresión e identidad sexogenérica, edad, religión, condición económica, social o étnica, no serán discriminados.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
(...) I. DERECHOS INDIVIDUALES, SOCIALES Y COLECTIVOS 1 Los derechos establecidos en la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> y en otras resoluciones y declaraciones internacionales serán incorporados plenamente al régimen jurídico mexicano. Se promoverá la integración de un capítulo constitucional referente a los derechos humanos, que deberá establecer la supremacía de los mecanismos internacionales de estos derechos frente a la legislación interna.	(...) Este Programa es de carácter obligatorio para los mandatarios del Partido y los legisladores estatales y federales, y para todos los órdenes de gobierno emanados del PRD. I. DERECHOS INDIVIDUALES, SOCIALES Y COLECTIVOS. 1.- Derechos Humanos El Partido de la Revolución Democrática pugna por el reconocimiento y la aplicación de todos los derechos humanos y su carácter universal e inalienable, progresivo e integral, indivisible e interdependiente y por superar las limitaciones actuales que obstaculizan su ejercicio y plena vigencia. Los derechos humanos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y colectivos, medioambientales, de minorías y de diversidad, estarán garantizados plenamente para todas las mexicanas y todos los mexicanos para toda persona de otra nacionalidad que viva o transite por nuestro país. Su reconocimiento, vigencia y cumplimiento son fruto de las luchas populares y sociales, de mujeres y de hombres, en todo el mundo, países y regiones, durante procesos históricos de cientos de años. En este sentido debe diseñarse el proyecto de nación. El objetivo fundamental del PRD en materia de derechos humanos es su exigibilidad, defensa y concreción orientadas a su plena realización en todos sus niveles y ámbitos.	Artículo 26, incisos a) y b) del COFIPE.	Sí cumple.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Los derechos humanos conocidos hasta la fecha y todos aquellos que se puedan ir generando al cabo de la historia por razones propias de las luchas sociales, del desarrollo de las sociedades, su reconocimiento, aceptación y aplicación, serán valor fundamental del Estado mexicano, sustentado en una observación permanente de la sociedad, donde los derechos humanos de la sociedad serán vértice y de ahí se radiquen a los individuos. La justa repartición del ingreso y de la riqueza de la nación, dará base a una nueva sociedad., ya que son marco y condición de una nueva sociabilidad. 2.- Exigibilidad de los Derechos Humanos El reconocimiento y exigibilidad de los derechos humanos individuales, colectivos, sociales y culturales, de diversidad y de minoría, son producto de un amplio proceso histórico universal. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros Tratados, Pactos y Convenciones Internacionales, que han sido suscritos y ratificados por nuestro país, incluyen consensos básicos que la humanidad ha reconocido como derechos inalienables y que obligan a la adopción de medidas, hasta el máximo de recursos de que disponga, encaminadas a lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos humanos. El cumplimiento de estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes que de ella emanan, posibilita la igualdad social real y su exigibilidad individual y colectiva. Por ello, una tarea inmediata es la adecuación normativa, en los términos de los artículos 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de las reformas constitucionales conducentes y a las legislaciones y reglamentaciones federales y estatales.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
El ejercicio de los derechos individuales se promoverá y protegerá mediante la acción de los mecanismos de la justicia, la administración pública y la legislación, así como a través del proceso educativo, la perspectiva de equidad de género y la promoción de una cultura acorde al respeto de tales derechos. 2 Los derechos a la vida, libertad, educación, cultura, lengua, actividad profesional, trabajo, recreación y tiempo libre, manifestación y publicación de las ideas, asociación, petición, voto pasivo y activo, tránsito, acceso a la justicia, privacidad, preferencia sexual, libre decisión sobre el propio cuerpo, la paternidad y la maternidad responsables, no solamente deben ser garantizados por el Estado mediante la prohibición a la autoridad para restringirlos o violarlos, sino también a través de la obligación de aquél de proveer las condiciones necesarias para su pleno disfrute.	El ejercicio de los derechos humanos se promoverá y protegerá mediante la acción de los mecanismos de la justicia, la administración pública y la legislación, así como a través del proceso educativo, la perspectiva de equidad de género y la promoción de una cultura acorde al respeto de tales derechos. El mecanismo concreto que guía la exigibilidad de los derechos humanos es el universalismo básico, que significa el establecimiento de los mínimos indispensables que todo mexicano y mexicana puede exigir el acceso inmediato a una vida digna. El universalismo básico es una herramienta que tiene en el horizonte la exigibilidad de los derechos sociales mediante indicadores claros, debajo de los cuales ninguna persona en ejercicio de su condición ciudadana, debe vivir. 3.- Derechos Humanos y Poder Público Se debe condicionar el ejercicio de todo poder público, incluido el judicial, a la reconstrucción del tejido social y el desempeño de la economía al pleno respeto y garantía de estos instrumentos de derecho internacional y nacional y reconocerlos como vinculatorios en nuestra legislación. Los derechos humanos tienen primacía sobre todos los poderes, incluido el del Estado que debe garantizarlos y puede reglamentar su ejercicio y cumplimiento pero no derogarlos y el del mercado, que debe satisfacerlos pero no anularlos. El Partido de la Revolución Democrática propone y aspira a la construcción de un Estado democrático y social de Derecho, que actúe como garante de los derechos humanos integrales de la población; un Estado que garantice ciertos mínimos sociales, que expresen el reconocimiento jurídico, formal y práctico de la ciudadanía no sólo política, sino también económica, social y cultural de todas las mexicanas y todos los mexicanos. El compromiso con la construcción de esta nueva forma de Estado nos diferencia de manera radical del pensamiento neoliberal y conservador.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
El Estado garantizará la igualdad de oportunidades para todas y todos, respetará y hará respetar, cumplirá y hará cumplir los derechos sociales. El acceso de todas las mexicanas y los mexicanos a los servicios de salud y a la salud sexual y reproductiva será garantizado efectivamente por el Estado, sin discriminaciones, a través de un sistema nacional.	Es responsabilidad fundamental del Estado mexicano implementar los cambios y crear las condiciones necesarias, mediante reformas legislativas, políticas públicas eficientes y eficaces y el ejercicio protector del poder judicial, para que el goce y disfrute de estos derechos sea real y vigente. Al respecto, tiene una doble responsabilidad frente a los derechos humanos: en primer lugar, la de no escatimar esfuerzos ni recursos disponibles para brindar constantemente las mejores condiciones para su pleno ejercicio y disfrute entendiéndolos de manera integral y con perspectiva de género; en segundo lugar, la de crear los mecanismos más eficientes para que todas las personas puedan hacer valer estos derechos y puedan disfrutar de ellos. El PRD pugnara en todo momento ante el gobierno federal, así como ante los gobiernos estatales y municipales por la implementación de políticas públicas específicas, encaminadas a la protección y salvaguarda de los llamados grupos vulnerables de la sociedad, a través de programas viables y permanentes que garanticen los derechos proclamados en nuestra Constitución Política, las convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos signados y ratificados por nuestro país. 4.- Derechos Humanos y PRD Por su parte, el PRD el compromete a la difusión, promoción, defensa, protección y exigibilidad de los Derechos Humanos dentro de un marco jurídico que los reconozca a plenitud y que obligue a su absoluta observancia.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
El Estado deberá garantizar el derecho al empleo y al salario justo, mediante programas que puedan ser fiscalizados por el poder legislativo; al mismo tiempo, promoverá una política de capacitación laboral. Las trabajadoras y trabajadores tendrán derecho a un seguro de desempleo.	En este sentido, el PRD lucha en lo inmediato por impedir y combatir la reversibilidad de los ya reconocidos formal y jurídicamente. Pero su actividad no se reduce a ello, también se involucra en su ampliación y desarrollo tanto en el ámbito internacional como en el que cabe dentro de las fronteras nacionales. En este período, destacan por el peligro y realidad de su reversión, entre otros, los de alimentación, empleo, salud, vivienda y educación, de seguridad social y el sistema de pensiones. 5.- Derecho a Nivel de Vida Digna Nuestro partido en materia de derechos humanos no debe tener limitaciones. Desde ahora las bases de esta sociedad serán educar, enseñar y crear la cultura amplia en las mujeres y los hombres pugnando por construir una sociedad más justa, equitativa, libre, incluyente, propositiva y democrática, en donde los seres humanos sean lo más importante. Urge elevar a rango constitucional el derecho humano a un nivel de vida digna, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como hacerlo exigible y organizar la economía y regular el mercado para que sea ejercido por todas las mexicanas y todos los mexicanos. Se establecerá el Seguro de Desempleo con la obligación de garantizar la capacitación de los desempleados, así como la obligación de que éstos acudan a ella. Además, se instituirán subvenciones en alimentos básicos a los más pobres, especialmente a las niñas y niños, a las madres solteras y a las personas de la tercera edad, hasta la erradicación de la pobreza.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
La seguridad social será convertida en un sistema universal en beneficio de toda mexicana y mexicano, quien por serlo y residir en el territorio nacional, tendrá derecho a la jubilación o una pensión vitalicia y suficiente que garantice una vida digna. Todas las mexicanas y mexicanos tendrán derecho a la vivienda, para lo cual el Estado organizará un sistema nacional integrado, a cargo de la Federación y los estados. El derecho a la alimentación será garantizado por el Estado, mediante subvenciones en alimentos a los más pobres, especialmente a las niñas y niños y a las personas de la tercera edad, hasta la erradicación de la pobreza. Para lograrlo se instrumentarán campañas informativas para combatir la baja cultura alimenticia que persiste en la sociedad mexicana.	En caso de las regiones con pobreza extrema, se deben integrar los programas de asistencia social y de combate a la pobreza, a las necesidades y características de cada comunidad, teniendo en cuenta las características socioculturales y étnicas de la comunidad. 6.-Seguridad social La seguridad social será convertida en un sistema universal en beneficio de toda mexicana y mexicano, quien por serlo y residir en el territorio nacional, tendrá derecho a la jubilación o una pensión vitalicia y suficiente que garantice una vida digna. 7.- Vivienda Todas las mexicanas y mexicanos podrán exigir ante el Estado el cumplimiento del derecho constitucional de toda familia para disfrutar de una vivienda digna, decorosa y de calidad. El Estado organizará un sistema nacional integrado, el cual regulará los precios de la vivienda de interés social de tal forma que el ciudadano o la ciudadana pague el costo real de éstas, de acuerdo a los ingresos económicos que se obtienen, recibiendo espacios de calidad que garanticen el bienestar de sus habitantes, cumpliendo los estándares emitidos por la Organización Mundial de la Salud para conseguir el desarrollo físico y psicológico que garantice la calidad de vida que merecemos las y los mexicanos. 8.- Derecho a la Alimentación y al Agua Potable El derecho a la alimentación y al agua potable será garantizado por el Estado, mediante políticas públicas que integren tanto a la subvención en alimentos y servicios, como la planeación y ejecución de programas de salud que permitan la debida nutrición de los más pobres, especialmente a las niñas y niños y a las personas de la tercera edad. Para lograrlo se instrumentarán campañas informativas para combatir la baja cultura alimenticia que persiste en la sociedad mexicana.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
La educación pública será gratuita, laica, obligatoria y humanista, sustentada en principios sociales, científicos y éticos, en todos sus niveles.	9.- Derecho al Agua El PRD se pronuncia por el derecho humano al agua, como derecho social y por elevar este derecho a rango constitucional. Para disfrutar del derecho al agua es indispensable preservar gestión pública del agua basada en el manejo equitativo y sustentable, con nuevas políticas hidráulicas y legislaciones secundarias nacionales, regionales y locales, <u>observando de manera irrestricta el respeto y la aplicación de los tratados internacionales en materia ambiental, apoyándose todos los proyectos sustentables que tiendan a la mejora del medio ambiente y la evaluación de la calidad de vida.</u> 10.- Derecho a la Educación Todo mexicano y mexicana, por el hecho de serlo, tendrá derecho a una educación pública gratuita, laica, democrática y humanista, sustentada en principios sociales, científicos y éticos, en todos sus niveles: desde preescolar hasta posgrado. Así será la que se imparta en las escuelas, centros educativos y el sistema escolar públicos. La educación será obligatoria desde preescolar hasta la educación media superior y buscará desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano., incluida la educación de la sexualidad integral. En consecuencia, el PRD promoverá elevar a rango constitucional el derecho a la educación de la sexualidad integral, laica y científica, con el propósito de contribuir a eliminar la misoginia, el machismo, la homofobia, la deserción escolar por embarazos no deseados y la violencia intrafamiliar.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	11.- Derecho al Acceso a la Cultura y los Derechos Culturales El PRD reivindica la cultura como un derecho social universal y como un espacio para la construcción de identidades en la diversidad y la libertad. Todas y todos deben tener acceso al disfrute de los bienes culturales, en tanto factores para un desarrollo social e individual plenos. El Estado es el responsable del cuidado, investigación y promoción de nuestros bienes culturales, tanto espirituales, artísticos, intelectuales, sociales y materiales. El patrimonio cultural es un componente esencial de nuestra gestión de soberanía nacional. Las políticas educativas, turísticas y culturales deben promover y garantizar la salvaguarda de este patrimonio. En este sentido, el PRD se pronuncia por la plena aplicación de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y por que el Estado destine los recursos suficientes para ello. El PRD considera el trabajo artístico e intelectual como parte fundamental del desarrollo del país, por lo que debe ser apoyado por el Estado con pleno respeto a la autonomía y libertad creativas. Por todo ello, el PRD no claudicará en su exigencia por retirar de las industrias culturales del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para garantizar con ello condiciones de equidad en la difusión del trabajo artístico y creativo de las y los mexicanos.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Las campesinas y campesinos tendrán el derecho a la tierra y las aguas, y a la organización productiva bajo su propia dirección. El Estado garantizará que los precios de los productos básicos campesinos se mantengan siempre por encima de los costos de producción. 3 Las niñas y los niños tendrán el derecho a la protección del Estado y de la sociedad, a la alimentación, el vestido, la educación y el esparcimiento. La sociedad se organizará para promover el bienestar y la libertad de las niñas y los niños, con equidad de género, y se prevendrá y castigará el maltrato en sus diferentes formas, la explotación y la discriminación de los menores.	12.- Derechos de los Trabajadores y Productores del Campo Las campesinas y campesinos tendrán el derecho a la tierra y las aguas, y a la organización productiva bajo su propia dirección. El Estado garantizará que los precios de los productos básicos campesinos se mantengan su competitividad y se responsabilizará de que sus productos lleguen al consumidor a precios razonables, combatiendo eficazmente los monopolios y oligopolios en la distribución, garantizando de esta manera el abasto popular. El Estado promoverá un plan de emergencia de inclusión al desarrollo del campo, para garantizar la seguridad alimentaria y su viabilidad. 13.- Derechos de los niños y las niñas Se pugnará porque el derecho Constitucional de las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, sea cabalmente cumplido. En el mismo sentido, se velará por los derechos de los menores, pugnando, por que se apliquen la legislación secundaria vigente y se harán propuestas para mejorarla, conforme a los tratados internacionales que México ha suscrito. La sociedad se organizará para promover el bienestar y la libertad de las niñas y los niños, con equidad de género, y se prevendrá y castigará el maltrato en sus diferentes formas, la explotación y la discriminación de los menores, utilizando penas mayores en los casos de que dichas formas de violencia sean ejercidas por personas cercanas a ellos o que ejerzan una fuerte influencia moral sobre ellas.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4 Las y los jóvenes, por el hecho de serlo, tendrán derecho a la educación, la cultura, la salud sexual y reproductiva, el esparcimiento, el deporte, la recreación y la información, sin que ninguna autoridad pueda impedir u obstaculizar el ejercicio de tales derechos; el Estado creará y desarrollará permanentemente las condiciones necesarias para su disfrute. El Estado y los particulares no podrán rechazar o combatir las formas de expresión de las y los jóvenes. La ciudadanía se obtendrá a partir de los 16 años. Las organizaciones juveniles disfrutarán del derecho colectivo de ser escuchadas por las autoridades y órganos del Estado, antes de que éstas asuman decisiones que afecten a los jóvenes.	14.- Jóvenes Las y los jóvenes, por el hecho de serlo, tendrán derecho a la educación, la cultura, la salud sexual y reproductiva, el esparcimiento, el deporte, la recreación, la consideración y atención emocional, a ser escuchados, a participar en el Partido y los órganos del Estado, la información, sin que ninguna autoridad pueda impedir u obstaculizar el ejercicio de tales derechos; el Estado creará y desarrollará permanentemente y las condiciones necesarias para su disfrute. El Estado creará, desarrollará y garantizará la pluralidad y las condiciones necesarias para la vida productiva de los jóvenes por medio de instituciones creadas para este fin. El Estado y los particulares no podrán rechazar o combatir las formas de expresión de las y los jóvenes. La ciudadanía se obtendrá a partir de los 16 años Las organizaciones juveniles disfrutarán del derecho colectivo de ser escuchadas por las autoridades y órganos del Estado, antes de que estas asuman decisiones que afecten directamente a los jóvenes, quienes podrán participar en las discusiones y debates sobre los temas de la vida nacional en general. 15.- Personas Adultas Mayores El PRD defiende el derecho de nuestras personas adultas mayores, mujeres y hombres, a partir de los 55 años las primeras y 60 los segundos, a que se les garantice el acceso a los servicios médicos y sanitarios; a un ingreso mínimo permanente, a una pensión vitalicia, tanto contributiva como no contributiva, y a la jubilación; a facilidades y apoyos específicos que les garanticen una vida digna, en justa compensación por los esfuerzos que realizaron durante su vida laboral activa, así como un trato digno tanto en el seno familiar y comunitario, como en el ámbito social, y a participar en actividades socioeconómicas, políticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, que les permitan elevar su autoestima y calidad de vida, así como combatir la discriminación que sufren por motivos de edad.		
5 Nuestros mayores, mujeres y hombres, a partir de los 55 años las primeras y 60 los segundos, tendrán el derecho a la jubilación o pensión, tanto contributiva como no contributiva; tendrán también el derecho a la atención médica y a la realización de actividades productivas y de esparcimiento y diversión.			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
El servicio urbano de transporte colectivo será gratuito para todas las personas mayores de 60 años, quienes además gozarán de descuentos en todos los demás servicios de transporte y en el acceso a los lugares de arte y cultura del país.	El derecho a la salud y a la incorporación al desarrollo del país de las personas adultas mayores será garantizado por el Estado mediante políticas públicas que integren la capacitación del personal de salud, la investigación de las características de envejecimiento y la elaboración de nuevos proyectos de vida y organización de su tiempo libre. Por ende, se fomentará la convivencia intergeneracional, la ayuda mutua y su autonomía. El servicio urbano de transporte colectivo y los servicios básicos necesarios de agua potable, luz y gas a niveles de consumo básico serán gratuitos para todas las personas mayores de 60 años, quienes además gozarán de descuentos significativos en todos los demás servicios de transporte y en el acceso a los lugares de arte y cultura del país. 16.- Personas con Discapacidad El PRD defenderá el ejercicio de los derechos de las mujeres y los hombres con discapacidad y promoverá acciones que contribuyan a elevar su calidad de vida bajo los principios de impulsar su trabajo digno, promover el acceso a los servicios básicos, equiparar las oportunidades y su plena integración al desarrollo equitativo. En los Estados y a nivel federal deberá legislarse en materia de integración de personas con discapacidad y se crearán institutos de atención a estas para garantizar la atención requerida.		
6 La sociedad y el Estado se organizarán para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, o capacidad diferente, a la rehabilitación, el transporte, el traslado y el trabajo.	El Estado, junto con la sociedad, se organizará para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en rehabilitación, transporte, traslado y trabajo. Además, con el concurso de las diversas organizaciones de personas con capacidades diferentes, se establecerá una estricta normatividad y vigilancia acerca de las condiciones físicas necesarias para la realización de sus actividades.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Mediante acciones afirmativas, las oficinas públicas y las empresas emplearán obligatoriamente a discapacitados y discapacitados. El lenguaje de señas y los sistemas de lectura de los invidentes serán introducidos en los medios de comunicación concesionados y en la vida pública del país. El Estado, por mandato constitucional y por una responsabilidad ética impostergable, tomará un papel protagónico en el combate a la desigualdad y a la pobreza. Retomará el vínculo con las organizaciones civiles que han demostrado alta eficacia en el impulso de programas sociales. Reorientará las políticas públicas y los recursos de la Federación, de modo que exista una política congruente que combata, por un lado, la desigualdad y la pobreza y, por el otro, fomente el crecimiento económico. Fortalecerá las instituciones sociales, incluyendo una instancia de monitoreo independiente y de composición ciudadana que revise los avances reales en materia social. Todos los programas de atención a los pobres deberán incluir el objetivo de incrementar la capacidad de autogestión de las comunidades. Los programas focalizados, que incluyan la entrega de alimentos y de dinero, en casos de extrema pobreza, serán temporales pero se deberán hacer las reformas legales pertinentes para transformar estos programas en derechos de la población, evitando su manipulación política. El Estado realizará periódicamente una evaluación técnica de los programas tanto de beneficio universal como los focalizados, para medir avances, y definirá los mínimos de bienestar. De todo ello, se deberá informar ampliamente a la sociedad.	Mediante acciones afirmativas, las oficinas públicas y las empresas emplearán obligatoriamente a personas con discapacidad. El lenguaje de señas y los sistemas de lectura de los invidentes, así como los mecanismos de comunicación desarrollados por la ciencia, deberán ser introducidos en los medios de comunicación masivos y en la vida pública del país, dándose prioridad y solidaridad del sector privado en aquellos espacios de carácter laboral donde existan ciudadanos con esta condición. El PRD impulsará políticas públicas para que el diseño arquitectónico contemple espacios y acceso de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad. 17.- Desigualdad y pobreza La pobreza y la desigualdad, especialmente las que padecen las mujeres, son problemas estructurales originados por la dinámica social y economía, que no se resuelven de fondo con programas asistenciales. Por lo tanto, el Estado, por mandato constitucional y por una responsabilidad ética impostergable, tendrá un papel protagónico en el combate a la pobreza por medio de la reorientación de los recursos públicos y una profunda reestructuración de las políticas públicas, en particular la política económica y la política social, de modo que se elimine la dicotomía entre ambas y se instituya estrategia congruente que ataque, por un lado, la desigualdad y la pobreza y, por el otro, fomente el crecimiento económico. El PRD propondrá, reforzará o aplicará en los lugares donde sea gobierno, la adecuada articulación de la política económica y social, bajo el enfoque del disfrute de los derechos ciudadanos. Para lograr lo anterior, fortalecerá las instituciones públicas y retomará el vínculo con las organizaciones civiles que han demostrado alta eficacia en el impulso de programas sociales, incluyendo una instancia de monitoreo independiente y de composición ciudadana que revise los avances reales en materia social., en especial la erradicación de la pobreza y el abatimiento de la desigualdad.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
8 La equidad entre los géneros será política de Estado, por lo que ésta se promoverá mediante la educación y las leyes. En el proceso de conquista de tal equidad, las acciones afirmativas se convertirán en políticas públicas y en leyes de aplicación obligatoria. En los puestos de mando de las dependencias públicas y en las instancias de representación popular ningún género podrá encontrarse en mayoría. Serán declarados fuera de la ley los requisitos de trabajo o actividad de cualquier tipo tendientes a discriminar a las mujeres o a impedir o desalentar la maternidad. Quedarán prohibidas todas las formas de discriminación de la mujer y se penalizará y perseguirá todo abuso, incluyendo el hostigamiento sexual; se impulsará la prevención de la violencia intrafamiliar y se apoyará a las víctimas de la misma. El Estado promoverá las formas de expresión y la cultura encaminadas a combatir el machismo y el sexismo, por lo que impulsará una transformación cultural mediante campañas educativas que promuevan los valores de equidad, respeto y tolerancia. Los códigos de lo familiar y todas las leyes promoverán la equidad entre mujeres y hombres. Se apoyará la educación en salud sexual y reproductiva y se impulsarán los servicios para la instrumentación de programas de esta materia con una perspectiva de equidad de género. El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y organizará estancias infantiles para todas las niñas y niños. Impulsará la plena integración de la mujer en todos los aspectos de la vida social, cultural, política y económica; para este fin, el Plan Nacional de Desarrollo contemplará un capítulo sobre equidad de género, del que se derivarán programas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato. La legislación solamente penalizará la interrupción del embarazo que se realice de manera forzada y, voluntariamente, fuera de los plazos y formas que señale la propia ley.	18.- Transversalidad y Paridad de género La transversalidad y la paridad de género deben ser políticas de Estado en respuesta al compromiso adquirido por nuestro país al firmar y ratificar tratados y convenciones internacionales que incorporan las acciones afirmativas como instrumento fundamental para tomar todas las medidas políticas, administrativas, legislativas, presupuestales, judiciales, sociales y culturales, a través de la armonización de leyes y de políticas públicas de aplicación obligatoria que garanticen el acceso de todas las mujeres y las niñas al pleno goce de todos sus derechos, así como el avance en el ejercicio de su ciudadanía y sus libertades. Por lo anterior, el PRD y sus gobiernos deberán asegurar la igualdad de oportunidades, el trato igualitario y la no discriminación contra las mujeres a través de las siguientes políticas públicas: *transversalidad de la paridad de género en el diseño de políticas y acciones públicas en las distintas esferas del quehacer público; en la actuación de la administración pública y en los diferentes órganos de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como en el ámbito legislativo, en los órganos constitucionales autónomos e instituciones educativas, desde la fase de diagnóstico, evaluación, hasta la planeación, decisión, ejecución y control. *institucionalización de la perspectiva de equidad entre los géneros mediante políticas y acciones del Estado encaminadas a garantizar la existencia de instituciones sociales de respaldo para las mujeres, tales como estancias infantiles, seguro de desempleo, centros de atención infantil y centros de atención a la maternidad.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	*potenciar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres mediante políticas educativas, acciones afirmativas y leyes federales y estatales que combatan y eliminen todos los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias a través de una transformación cultural apoyada en campañas educativas que promuevan los valores de paridad, respeto y tolerancia. *integrar en la reforma del estado la perspectiva de género, especialmente en lo referente a los derechos de la tercera y cuarta generación. Será obligatorio para el PRD y sus gobiernos;; *asegurar la paridad alterna en los espacios de toma de decisiones, de las dependencias públicas y en las puestos de representación popular. Serán declarados fuera de la ley los requisitos de trabajo o actividad tendientes a discriminar a las mujeres, así como a quienes ejerzan cualquier tipo de explotación sexual. *erradicar y sancionar todas las formas de discriminación contra las mujeres y armonizar las leyes nacionales y estatales para prevenir, sancionar y eliminar todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, entre otras, el hostigamiento sexual, la violencia en los ámbitos público y privado, el incesto, el estupro. *proteger , respetar y garantizar el derecho de las mujeres al pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos que aseguren el consentimiento informado y el derecho a decidir libre y responsablemente sobre sus cuerpos y garantizará el acceso a los servicios para la interrupción legal del embarazo.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
9 (...)	*promover que en las reformas a la ley federal y leyes estatales se integre la paridad alterna en las candidaturas a puestos de elección popular de todos los partidos políticos. *capacitar a las y los funcionarios de todos los niveles de gobierno en el diseño y aplicación de políticas públicas de transversalidad y paridad de género. *promover la transversalidad de género en las reformas al sistema de justicia del país. *apoyar la educación en salud sexual y reproductiva y se impulsarán los servicios para la instrumentación de programas de esta materia con una perspectiva de género. *asegurar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y las prestaciones sociales a las que tienen derecho, en condiciones de igualdad. Asimismo deberá contabilizarse la aportación de las mujeres al producto interno bruto, a través del trabajo doméstico. *incorporar en los planes de desarrollo de todos los niveles, la transversalidad y paridad de género, de los cuales se derivarán programas, políticas públicas y acciones de gobierno tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres y las niñas. *impulsar leyes, programas y políticas públicas dirigidas a eliminar y erradicar la feminización de la pobreza. 19.- Diversidad social (...)		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
(...)	20.-Diversidad sexual Se promoverá el respeto a la identidad y expresión sexogenérica y los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales distintas a la heterosexual por lo que se impulsarán reformas legales y la creación de instituciones como un centro especializado en la defensa de este sector El PRD promoverá el reconocimiento jurídico de las parejas del mismo sexo y las diferentes formas de cohabitación que los particulares elijan entre si. También promoverá la penalización de la discriminación y los crímenes de odio. Asimismo, reconocerá al 17 de mayo de cada año como el Día Nacional de Lucha contra la Homofobia. Impulsará elevar a rango constitucional el derecho a la identidad y expresión sexogenérica. Será eliminada de las leyes y reglamentos administrativos toda norma tendiente a reprimir o condenar las preferencias sexuales. 21.- Libertad de expresión y Derecho a la Información El ejercicio de ciudadanía requiere de información veraz, oportuna, comprobable y no discriminatoria. Este derecho estará garantizado por el Estado y por una legislación eficaz. En tal virtud, la ley regulará su práctica. Entre otras medidas, se impulsarán las siguientes: *Resguardar los derechos de las y los profesionales de la comunicación y los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos de acceso a la información, réplica, rectificación y aclaración. *Crear un Consejo Nacional de Comunicación Social, que entre sus funciones incluirá la aprobación de concesiones de radio y televisión, así como dictar políticas en la materia.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	*El derecho a la información estará consagrado en un sólo artículo constitucional que lo separe de la libertad de expresión y de imprenta. *Promover una reglamentación que garantice el derecho a la información sobre el estado de los recursos naturales de la Nación y en particular, a las trabajadoras y los trabajadores, sobre las actividades productivas contaminantes. *Impulsar la concesión de medios electrónicos a instituciones de educación pública <u>y a grupos comunitarios</u>, a efecto de posibilitar la ampliación de la oferta de carácter cultural y educativo <u>en la radio y en la televisión</u>. *Las mexicanas y los mexicanos tendrán derecho a recibir información de los asuntos públicos. La libertad de prensa no tendrá restricciones, sin menoscabo de las responsabilidades establecidas por las prescripciones civiles y penales que garantizan derechos y persiguen la comisión de delitos. *Abrogar la actual Ley de Imprenta y establecer disposiciones congruentes con las garantías constitucionales. *Garantizará la confidencialidad de las comunicaciones privadas entre las personas, sin impedir las actividades de carácter judicial, y penalizar la publicación de las comunicaciones ilegalmente obtenidas. *Obligación del Estado a informar ampliamente a la sociedad sobre los resultados de los programas de beneficio universal y focalizados para la atención de la extrema pobreza en la sociedad.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
10 Los derechos culturales y políticos de los pueblos indios de México serán plenamente reconocidos. El Estado respetará las tradiciones, culturas, formas de expresión y lenguas indígenas y, al mismo tiempo, promoverá los medios para que éstas puedan manifestarse efectivamente y con libertad. Los pueblos indios tendrán derecho a constituir sus propias instancias de gobierno en los territorios donde habitan, por voluntad mayoritaria de la ciudadanía de esas regiones, las cuales gozarán de autonomía, en el marco de las constituciones de los estados y de la general de la República. La autonomía deberá entenderse como el régimen jurídico-político creado dentro del Estado nacional mexicano con el objeto de hacer posible que los pueblos indios decidan sobre sus propios asuntos, disfruten de garantías para el desenvolvimiento de sus culturas, tomen parte del desarrollo económico y social, intervengan en las decisiones sobre el uso de los recursos naturales y en los beneficios de los mismos, y puedan participar con auténtica representación en la vida política tanto local como nacional. Los derechos de los indígenas deberán instituirse como el reconocimiento legal de las prerrogativas que les corresponden en tanto pueblos. Los derechos específicos de los indígenas deberán expresar, efectivamente, el reconocimiento de que la nación mexicana tiene una composición multiétnica, pluricultural y plurilingüe.	*Establecer una legislación clara que diferencie los medios propiedad del Estado respecto de los medios administrados por el gobierno; que además regule, organice y garantice el acceso de la sociedad a los medios públicos de comunicación, su democratización e independencia de intereses particulares, su diversidad, objetividad y pluralidad de contenidos, así como el mantenimiento de la cohesión social y con ello el sentimiento de pertenencia a una comunidad determinada, siempre en beneficio de la nación. 22.- Derechos de los Pueblos y Naciones Indias. La diversidad cultural enriquece al país, y el fortalecimiento de las formas de expresión de las culturas locales, indias y de las comunidades afrodescendientes, contribuyen a reconstruir el tejido social que el capitalismo ha destruido al someter a las distintas sociedades a su criterio de modernidad y mercantilización universal. Las naciones indígenas tienen derecho a la libre determinación expresada en la autonomía, por lo que tienen el derecho en cuanto tales a su territorio y al uso, conservación y disfrute colectivos de sus recursos naturales, a ser beneficiarios directos de los recursos generados en las zonas y sitios arqueológicos de sus regiones, a sus sistemas normativos y a sus formas específicas de organización y participación política. El PRD pugna por que se apliquen los derechos establecidos en todas las constituciones, leyes y normas reglamentarias, así como en los instrumentos internacionales, especialmente los instituidos en el convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y en el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas adoptado por el Consejo de Derechos Humanos del organismo el 29 de junio de 2006.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	El PRD impulsará el reconocimiento de los pueblos y naciones indígenas como sujetos de Derecho Público en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los naciones indias gozarán de autonomía, garantizada por la Constitución Política, y por lo tanto tendrán derecho a constituir sus propias instancias de gobierno en los territorios que habitan, por voluntad mayoritaria de la ciudadanía de esas regiones. La autonomía deberá entenderse como el régimen jurídico-político creado dentro del Estado nacional mexicano con el objeto de hacer posible que las naciones indias decidan sobre sus propios asuntos, disfruten de garantías para el desenvolvimiento de sus culturas, tomen parte del desarrollo económico y social, intervengan en las decisiones sobre el uso de los recursos naturales y en los beneficios de los mismos, y puedan participar con auténtica representación en la vida política tanto local como nacional, Los derechos ciudadanos y políticos, económicos, sociales y culturales, individuales y colectivos, de las naciones indias de México serán plenamente reconocidos. El Estado reconocerá su derecho al desarrollo y respetará y promoverá las tradiciones, culturas, formas de expresión y lenguas de las naciones indias , al mismo tiempo, apoyará los medios para que éstas puedan manifestarse efectivamente y con libertad. Bajo ningún concepto la cultura puede ser utilizada para discriminar a ninguna persona. Se buscará el pleno reconocimiento de las naciones indias y su identidad cultural en forma equitativa justa y democrática.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
La ley determinará con precisión la forma en que los pueblos indios de México, tanto los originarios como los migrantes, tendrán representación propia en los poderes Legislativos de los estados y en el federal, así como en los ayuntamientos de los municipios donde dichos pueblos sean minoritarios. La legislación también garantizará el uso de las lenguas indígenas en el sistema educativo nacional, los órganos de procuración e impartición de justicia y los medios de comunicación.	Los derechos de las y los indios deberán instituirse con el reconocimiento legal de las prerrogativas que les corresponden en tanto pueblos. Los derechos específicos de las y los indios deberán expresar, efectivamente, el reconocimiento de que la nación mexicana tiene una composición multiétnica, pluricultural y plurilingüe. En las ciudades con presencia india se instrumentarán derechos y políticas publica diferenciadas. La ley determinará con precisión la forma en que las naciones indias de México, tanto los originarios como los migrantes, tendrán representación propia en los poderes legislativos de los estados y la federación, así como en los ayuntamientos de los municipios donde dichos pueblos sean minoritarios. En el ámbito municipal donde exista población mayoritariamente india se pugnará por una remunicipalización que garantice el ejercicio pleno de la autonomía y derechos políticos. La legislación garantizará y promoverá el uso de los idiomas de las naciones indias en todos los ámbitos, de manera especial en el sistema educativo nacional, los órganos de procuración e impartición de justicia y los medios de comunicación. Se aprovecharán los espacios que tiene el gobierno en los medios masivos de comunicación, para la difusión de la cultura y la publicación y difusión de obras indias. Asimismo se crearán instituciones educativas indígenas en los estados. Se apoyará la revitalización de las culturas locales, populares y de las naciones indias mediante su incorporación a la currícula académica y revalorará el papel de las artes y las humanidades.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
11 (...) Los tribunales del trabajo serán instancias de pleno derecho, integrados en el poder judicial. (...)	23.- Trabajadoras y Trabajadores (...) La toma de nota desaparecerá y el gobierno se limitará a reconocer a los dirigentes sindicales. Los tribunales del trabajo serán instancias de pleno derecho, integrados en el poder judicial federal. (...) 24.- El PRD en el gobierno y su política laboral. El PRD gobierna importantes entidades en el país y municipios donde confluyen industrias y trabajadores en el campo y la ciudad, por lo que esta obligado a ejercer una política laboral y sindical que lo distinga de los otros partidos políticos y que esté orientada al ejercicio de la justicia pronta y expedita. Los tribunales laborales manejarán con transparencia todos los asuntos que se litigan en ellos poniendo en Internet los contratos colectivos de trabajo depositados bajo su competencia, fechas de revisión de los contratos, el registro de los sindicatos locales y nacionales acreditados en su jurisdicción y su documentación como estatutos, padrón de socios, informe de cuotas, actas de asamblea y acta de elección, etc. Se debe impulsar el cumplimiento de la ley de capacitación en y para el trabajo, el funcionamiento real de las comisiones de seguridad e higiene, la inspección del trabajo y los centros laborales, la protección a las mujeres y en general vigilar el cumplimiento de la ley. Se debe fortalecer la procuraduría de defensa del trabajo y los programas para los cooperativistas y trabajadores no asalariados. En el caso de los municipios se crearán oficinas para el apoyo y la atención a las relaciones laborales y sindicales.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Los gobiernos estatales y municipales encabezados por el PRD mantienen relaciones contractuales con los trabajadores al servicio de la administración pública y están obligado a una relación en la que sea consecuente con su concepción social y política de partido y con el respeto absoluto a los trabajadores. Respetará el derecho a la organización y a su libre sindicalización, y los convenios que regulen la relación obreros patronales. Explicará a los trabajadores todo lo relacionado al presupuesto, para determinar los recursos con los que se cuentan para pagar a sus trabajadores salarios y prestaciones, el partido esta obligado a educación abierta con sus trabajadores la capacitación y la formación cívico-política así como a vincularlos a la necesidad de ser eficiente y eficaces en la administración pública. El mundo laboral y sindical forma parte del campo natural en el que se desenvuelve el partido. Las tareas productivas del campo y la ciudad, los empresarios y los trabajadores forman parte de los factores de la producción que permiten generar riquezas, bienes, servicios y empleos. Como partido de izquierda apoya de manera precisa y especifica la lucha de los trabajadores en contra del corporativismo sindical quien a impedido por décadas la democracia de la organizaciones de trabajadores, una verdadera lucha por sus reivindicaciones y la participación política de su preferencia.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
II. DESARROLLO SOSTENIDO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 12 Frente a la crisis del modelo económico actual, se promoverá una nueva economía basada en el desarrollo sostenido, sustentable e incluyente, en el marco de un proceso de redistribución del ingreso. Esto significa transitar de una economía dominada por los poderosos intereses financieros hacia una economía productiva; establecer un nuevo equilibrio entre el sector de exportación y el mercado doméstico; propiciar nuevas relaciones con el exterior; impulsar un crecimiento económico respetando la naturaleza y garantizando su sustentabilidad; introducir la planeación democrática del desarrollo; definir nuevos vínculos entre el campo y la ciudad; rescatar el ingreso popular; reestablecer los mecanismos de financiamiento productivo; y redefinir el papel del Estado y el que deba corresponder al mercado. Instrumentar esta estrategia requiere articular las políticas de crecimiento con las de regulación del sector externo y financiero para evitar la inestabilidad y el desequilibrio macroeconómico, así como sentar las bases de una nueva economía que sustituya el modelo actual de crecimiento insuficiente e inestable, generador de pobreza y desigualdad. La nueva economía regionalizará los programas de desarrollo para superar los desequilibrios existentes y promover el desarrollo de acuerdo a las condiciones particulares de cada zona geográfica del país.	Como partido de izquierda apoyamos firmemente las conquistas laborales y sociales de los trabajadores, arrancadas al Estado y patrones mediante la lucha sindical organizada. Por esto, el PRD debe tomar un papel activo y de primera línea en la lucha por la derogación de las reformas a la ley del ISSSTE y otras modificaciones legales que atentan contra los derechos adquiridos de los trabajadores. II. DESARROLLO SOSTENIDO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 25.- Nueva economía Frente a la crisis del modelo económico actual, se promoverá una nueva economía social basada en el desarrollo sostenido, sustentable e incluyente, en el marco de un proceso de redistribución del ingreso, que tenga por objetivo el combate de las inequidades. El desarrollo sostenible, sustentable e incluyente estará centrado en un modelo de consumo responsable y redistributivo, que permita a todos y todas el acceso eficaz a servicios básicos universales como el agua, la energía, la alimentación, la salud, la vivienda, la educación y la cultura, sin menoscabo de la perspectiva de desarrollo de las futuras generaciones. La sustentabilidad y la sostenibilidad requieren de una planeación democrática del desarrollo que permita: redefinir el papel del Estado y el del mercado; relaciones de colaboración mutua entre las ciudades y el campo; rescatar el ingreso popular y reestablecer los mecanismos del financiamiento productivo. Para lograr un modelo de desarrollo sostenible y sustentable es necesario e indispensable la reducción de la pobreza, asumiendo el Estado la responsabilidad principal de dicha tarea, creando las condiciones de equidad necesarias para cerrar la brecha entre ricos y pobres. La concentración excesiva de la riqueza produce inestabilidad y de desperdicio excesivo de recursos.	Artículo 26, incisos a) y b) del COFIPE	Sí cumple.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	La característica incluyente del modelo de desarrollo sostenible, cambiara radicalmente la economía del país, pasando de un modelo económico basado en la especulación financiera y en la exportación, a uno basado tanto en la producción de bienes, servicios e conocimiento, como en la fortaleza del mercado interno. Esto significa transitar de una economía dominada por los poderosos intereses financieros hacia una economía productiva; establecer un nuevo equilibrio entre el sector de exportación y el mercado interno; propiciar nuevas relaciones con el exterior; impulsar un crecimiento económico respetando la naturaleza y garantizando su sustentabilidad; introducir la planeación democrática del desarrollo; definir nuevos vínculos entre el campo y la ciudad; rescatar el ingreso popular; reestablecer los mecanismos de financiamiento productivo; y redefinir el papel del Estado y el que deba corresponder al mercado, por lo que se debe fortalecer la función regulatoria del Estado y la creación de nuevas empresas públicas conjuntamente con el fortalecimiento de las ya existentes en áreas estratégicas y prioritarias como minería, bancos, telecomunicaciones y otros, así como revisar las concesiones en carreteras, puertos y aeropuertos. Todo lo anterior con el objetivo de impulsar el desarrollo independiente del país. Instrumentar esta estrategia requiere articular las políticas de crecimiento con las de regulación del sector externo y financiero para evitar la inestabilidad y el desequilibrio macroeconómico, así como sentar las bases de una nueva economía que sustituya el modelo actual de crecimiento insuficiente e inestable, generador de pobreza y desigualdad.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	En la nueva economía es esencial controlar la inflación y tener bajo déficit, pero también impulsar el crecimiento y no generar desaliento o pesimismo en la inversión productiva con la aplicación de políticas de estabilización. En particular, cualquier reducción del déficit fiscal se debe hacer con la reducción del gasto corriente y no de la inversión pública, y menos por periodos tan prolongados como ha sucedido en los últimos veinte años. La nueva economía regionalizará los programas de desarrollo para superar los desequilibrios existentes y promover el desarrollo de acuerdo a las condiciones particulares de cada zona geográfica del país. Para todo ello, se promoverá la introducción del concepto de democracia económica, a través de una reforma de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política que incluya la creación de un Consejo Económico de Estado con participación de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, de los actores económicos y de la sociedad. Para construir esta economía productiva y un desarrollo sustentable, justo e igualitario, se requiere la movilización y la participación de la sociedad y la definición y la ejecución de políticas públicas encaminadas hacia este objetivo. La sociedad y el Estado, decidirán las medidas necesarias para ordenar y regular el mercado con el objeto de fortalecer el aparato productivo, elevar los niveles de productividad y distribuir equitativamente los beneficios. Se trata de que la sociedad comande el mercado, convierta la anarquía financiera y el despojo en orden productivo e inclusión social, en orden monetario y equilibrio fiscal, en desarrollo económico y social, en autodeterminación política y progreso compartido, y no, como hasta ahora, que fomenta un desarrollo en el que el mercado destruye las bases de la convivencia social e impide la elevación del nivel de vida de las mexicanas y de los mexicanos.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
15 Otra condición para una economía productiva sustentable, es una política ambiental coherente y sistemática que permita el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables; privilegie proyectos productivos con bajo impacto ambiental; incluya los costos y los beneficios ambientales y de salud como parámetro de planeación; y promueva el desarrollo científico y técnico en esta materia.	El PRD, a través, de las acciones de gobierno y de la participación de la sociedad, debe construir un sistema económico que propicie el desarrollo de las fuerzas productivas y la resolución de las contradicciones entre el capital y el trabajo. En el marco de la nueva economía se requiere llevar a cabo una revisión y renegociación de la deuda externa, así como la creación de una Comisión de la Verdad para esclarecer el fraude del FOBAPROA, esto permitirá rescatar miles de millones de dólares para el desarrollo independiente y sustentable del país. El PRD se pronuncia por la reglamentación del artículo 28 constitucional y una Ley de Precios Competitivos para acabar con los exagerados cobros de bienes y servicios Otra condición para una desarrollo sostenible y sustentable, es una política ambiental coherente y sistemática que permita el aprovechamiento óptimo racional y la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables; privilegie proyectos productivos con bajo impacto ambiental; incluya los costos y los beneficios ambientales y de salud como parámetro de planeación; y promueva el desarrollo científico y técnico en esta materia. Las políticas de conservación de los recursos deberán de basarse en los siguientes lineamientos: *Ningún recurso renovable deberá utilizarse a un ritmo superior al de su generación.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
13 (...) 14 (...) 15 (...) 17 El manejo de las variables fundamentales de la economía en su conjunto debe orientarse hacia un crecimiento sustentable con aumento del empleo para mujeres y hombres y con la utilización plena de la capacidad productiva instalada. El eje del programa económico requiere la elevación constante y generalizada de la productividad del trabajo y del capital; éstos serán los cimientos de la recuperación del crecimiento económico y del empleo. 18 (...) 19 (...)	*Ningún recurso no renovable deberá aprovecharse a mayor velocidad de la necesaria para sustituirlo por un recurso renovable utilizado de manera sostenible. Ningún contaminante deberá producirse a un ritmo superior al que pueda ser reciclado, neutralizado o absorbido por el medio ambiente. 26.- Crecimiento económico (...) 27.- Reactivación económica (...) 28.- Poder público y planeación democrática (...) 29.- Productividad del trabajo y del capital El manejo de las variables fundamentales de la economía en su conjunto debe orientarse hacia un crecimiento sostenible con aumento del empleo para mujeres y hombres y con la utilización plena de la capacidad productiva instalada. El eje del programa económico requiere la elevación constante y generalizada de la productividad del trabajo, del capital y del desarrollo científico y tecnológico; éstos serán los cimientos de la recuperación del crecimiento económico y del empleo. 30.- Regulación de los mercados de capital y de la fuerza de trabajo (...) 31.- Productividad (...)		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
20 (...) 21 La responsabilidad consecuente de la política económica del Estado debe orientarse por los lineamientos siguientes:	32.- Salario (...) 33.- Papel del Estado El papel del Estado en el ámbito económico consistirá en el impulso a la creación de una nueva economía plural y diversificada, el fomento de la inversión productiva y el empleo, y la regulación eficaz de los agentes económicos. En la constitución de un Estado activo económicamente los lineamientos a seguir serán: *mantener reservadas, bajo propiedad y control estatal, las áreas estratégicas para el desarrollo integral y sustentable que fortalezcan la soberanía nacional y su régimen democrático: tierras, subsuelo, aguas, espacio aéreo, correos, <u>espectro de radiofrecuencias</u>, telégrafos, radiotelegrafía, petróleo y demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad, comunicación vía satélite, vías de comunicación, ferrocarriles, banca central, emisión de moneda, fijación de tipo de cambio, intermediación y servicios financieros, biodiversidad y otros recursos que deban permanecer bajo el control de la nación. *utilizar los recursos energéticos para el logro de un desarrollo nacional, proporcionándolos a precios que permitan una mayor competitividad a las empresas mexicanas.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
(...) • apoyar la creación de tecnología mexicana y defender la soberanía tecnológica. Para todo ello, se promoverá la introducción del concepto de democracia económica, a través de la reforma de los Artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	* una nueva estrategia en la cual la inversión privada y social se complementen con la inversión pública para generar empleos e impulsar sectores prioritarios como el sistema financiero; la infraestructura; el sector agropecuario, silvícola, forestal y pesquero; la vivienda de interés social; el turismo y la actividad inventiva. Se propone un Estado que genere condiciones para el desarrollo en las áreas mencionadas mediante la inversión y un nuevo marco legal e institucional que fomente su desarrollo. *responsabilidad social que ubique las áreas en que el mercado no puede generar los incentivos y condiciones que el país requiere para homogeneizar su ritmo de crecimiento, para que mediante su intervención normativa y de inversión puedan equilibrarse los niveles de desarrollo y bienestar del país en su conjunto produciendo efectos compensatorios en las regiones y los sectores rezagados. (...) *apoyar la creación de tecnología mexicana y defender la soberanía tecnológica., declarando prioritarios aquellos proyectos de personas físicas o morales mexicanas tendientes a reducir el consumo de energéticos y agua, ya sea por su ahorro o su reuso: y el uso de tecnologías limpias; y Para todo lo anterior, se promoverá la introducción del concepto de democracia económica, a través de la reforma de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
22 (...) 23 (...) 24 (...) La reforma fiscal integral se realizará sobre las siguientes bases:	34.- Ingreso, gasto e inversión pública (...) Lo anterior permitirá adoptar una política de ingreso y gasto publico que revierta el traspaso de fondos, servicios y propiedades públicas estratégicos y de beneficio social a manos privadas. En este mismo sentido se promoverá el crecimiento económico, la generación de empleos y realice obras de infraestructura productiva y beneficio social que converjan con la inversión privada. El aumento de la inversión pública en infraestructura deberá financiarse de manera que haga compatible el crecimiento con la estabilidad de precios. 35.- Paquete económico (...) 36.- Política fiscal (...) Para lograr lo anterior, se realizará una profunda reforma hacendaría integral sobre las siguientes bases: * hacer realidad los principios constitucionales de de equidad y progresividad tributaria; * revisión de todo el sistema impositivo y su administración con el propósito de incidir significativamente sobre la equidad social, gravando más a quienes más tienen y combatiendo la evasión, omisión y elusión fiscales. * establecimiento de mecanismos de tributación eficaces que permitan lograr		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
• fortalecimiento de la capacidad recaudadora para asegurar el financiamiento sano del gasto público; (...) • oposición a la aplicación de impuestos regresivos aplicados al consumo de alimentos básicos, medicinas, libros, transporte popular, etcétera, que dañen la economía de los sectores más desprotegidos de la población; (...)	mayor eficiencia y aumentar capacidad recaudadora para asegurar el financiamiento sano del gasto público; (...) *oposición a la aplicación de impuestos regresivos aplicados al consumo de alimentos básicos, medicinas, libros, transporte popular, etcétera, que dañen la economía de los sectores más desprotegidos de la población. *El PRD no permitirá que se cobren más impuestos a los pobres a las clases medias ni que se mantengan los privilegios fiscales a los potentados e influyentes; (...) *establecimiento y definición de los derechos de los contribuyentes con objeto de darles facilidades para su regularización y fortalecer la información, transparencia y rendición de cuentas del gobierno y del sector público. 37.- Austeridad y Combate a la Corrupción Para establecer las condiciones que nos permitan construir una administración pública menos costosa para el pueblo, más eficiente y más transparente, estimamos de urgente necesidad realizar cambios en el corto y en el mediano plazo, en el marco de un proceso de rediseño de la estructura administrativa. Entre otras medidas, habremos de * Reducir el costo del gobierno mediante la disminución de los sueldos de los altos funcionarios, la eliminación del gasto improductivo y establecer el principio de austeridad como criterio rector del servicio público. * Elevar a rango constitucional el combate a la corrupción y la austeridad republicana.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Se eliminarán los recursos destinados a gastos onerosos, ilegales, poco transparentes, ineficientes o de baja prioridad, con el propósito de elevar las asignaciones a los rubros que conducen al logro de las metas de desarrollo incluyente y el cumplimiento de las responsabilidades sociales del Estado: • cancelar los bonos y remuneraciones injustificadas de altos funcionarios;	*Eliminar los recursos destinados a gastos onerosos, ilegales, poco transparentes, ineficientes o de baja prioridad, con el propósito de elevar las asignaciones a los rubros que conducen al logro de las metas de desarrollo incluyente y el cumplimiento de las responsabilidades sociales del Estado *Cancelar los bonos y remuneraciones injustificadas de altos funcionarios; *Se destinará el ahorro que por concepto de estos ajustes se acumule, a la atención de las necesidades básicas de la población del país. *Revertir el aumento desmedido que ha tenido el gasto burocrático de los años recientes. *Generar ahorros para ser utilizados de manera más eficiente en programas sociales e inversiones que la economía necesita para generar mayor empleo y bienestar. *Implantar un nuevo modelo de la gestión pública: no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre ni el gobierno puede ser la vía para que los empleados lleguen a ser ricos y a escalar hacia los estratos de ingreso más altos. *Erradicar el carácter electorero y clientelar de las políticas sociales y de combate a la pobreza. *Fortalecer la participación de la sociedad en la vigilancia de los actos de gobierno mediante el establecimiento de contralorías ciudadanas. *Promover la revisión de la legislación penal para que se castiguen, con mayor eficacia, el tráfico de influencias y el conflicto de intereses en todas las esferas del poder público		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
• combatir frontalmente (...) (...) 26 (...) 27 (...)	*combatir frontalmente (...) (...) 38.- Política monetaria y financiera (...) Las reservas monetarias internacionales de México deben de ser utilizadas prioritariamente para el beneficio del pueblo mexicano en lugar de servir para apoyar las economías de los países en que se encuentran resguardadas dichas reservas. 39.- Inserción provechosa en la economía mundial. (...) Se transformará nuestra desastrosa inserción en la economía mundial mediante el reconocimiento de las profundas asimetrías existentes entre las naciones, una articulación interna y externa en beneficio del pueblo mexicano y la reforma democrática de las instituciones financieras y comerciales mundiales. Como parte de una estrategia <u>soberana</u> de inserción de México en la economía mundial se revisará la política económica de nuestro país, en particular las cuestiones financieras, comerciales y tributarias, así como otros compromisos internacionales para encausar las inversiones extranjeras a las metas del desarrollo nacional. El PRD promoverá a través de sus grupos parlamentarios y entre las diferentes fuerzas políticas las reformas constitucionales para que el Congreso de la Unión no sólo apruebe los acuerdos comerciales internacionales, sino que además tenga facultades para intervenir en las negociaciones y controversias, dejando de ser estar materias potestad exclusiva del poder Ejecutivo. Esta reforma deberá incluir la participación de la ciudadanía mediante mecanismos de consulta como el plebiscito o el referéndum.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
En consecuencia, se buscará la revisión de los tratados comerciales sobre las siguientes bases: • retirar del TLCAN el sector de granos básicos, así como otros productos agropecuarios, lo que permitirá mantener una política de apoyo a este sector; (...) (...) 28 La construcción de las capacidades científico-tecnológicas requeridas para garantizar un cambio cualitativo en las fuerzas productivas del país es una responsabilidad histórica del poder público. Este esfuerzo nacional de largo alcance sólo puede realizarse bajo la planeación y coordinación del Estado y mediante un conjunto de políticas públicas formuladas en función de un proyecto de nación. Debe abarcar e integrar las instituciones educativas y de investigación y desarrollo tecnológico, así como los distintos agentes económicos. Del éxito de este esfuerzo depende no sólo la viabilidad de México como nación soberana y productiva, sino también la posibilidad de garantizar a todos los mexicanos y las mexicanas su derecho a un trabajo digno, creativo y remunerativo que aporte al bien colectivo. Hacia este propósito se deberá:	En consecuencia, se buscará la revisión de los tratados comerciales sobre las siguientes bases: *Retirar del TLCAN el sector de granos básicos, así como otros productos agropecuarios y pesqueros, lo que permitirá mantener una política de apoyo al sector agropecuario, pesquero y alimenticio; (...) *Democratizar el sistema de propiedad intelectual, impulsando una política de créditos para que cualquier persona o pequeña empresa pueda registrar patentes nacionales e internacionales. (...) *Concretar tratados económicos internacionales equitativos, fomentadores de la producción nacional, consecuentes con la solidaridad y contribuidores a la integración latinoamericana. 40.- Ciencia y tecnología La construcción de las capacidades científico-tecnológicas requeridas para garantizar un cambio cualitativo en las fuerzas productivas del país es una responsabilidad histórica del poder público. Este esfuerzo nacional de largo alcance sólo puede realizarse bajo la planeación y coordinación del Estado y mediante un conjunto de políticas públicas formuladas en función de un proyecto de nación. Debe abarcar e integrar las instituciones educativas y de investigación y desarrollo tecnológico, así como inventores independientes y los distintos agentes económicos. Del éxito de este esfuerzo depende no sólo la viabilidad de México como nación soberana y productiva, sino también la posibilidad de garantizar a todos los mexicanos y las mexicanas su derecho a un trabajo digno, creativo y remunerativo que aporte al bien colectivo. Hacia este propósito se deberá Hacia este propósito se deberá:		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
(...) 29 (...) 30 El Estado mexicano ha abandonado las responsabilidades asumidas por todo Estado de proteger y desarrollar la producción agropecuaria, garantizar la suficiencia alimentaria y elevar el ingreso rural. Este abandono explica que este sector sólo participe con un siete por ciento del PIB —a pesar de concentrar una cuarta parte de la población económicamente activa— y que tenga una productividad media muy baja. La magnitud que ha alcanzado la crisis agropecuaria como resultado de la política neoliberal, se expresa en la imposición de precios relativos y marcos de comercialización ruinosos, y en la reducción de la inversión y el gasto públicos en infraestructura productiva, en crédito preferencial y en educación y apoyo técnico. En consecuencia, se abastece la demanda de consumo nacional de granos básicos con importaciones en más del 40 por ciento, con un incremento peligroso de la dependencia alimentaria. Se impulsará especialmente la reactivación económica y productiva del campo, la elevación de las capacidades productivas agropecuarias y el mejoramiento de las condiciones de la vida rural. Se creará un nuevo marco institucional para democratizar, regionalizar y descentralizar la programación, presupuesto y administración de la acción pública de acuerdo con las características y peculiaridades del territorio y del medio ambiente natural y cultural. Las distintas formas productivas y las potencialidades de la diversidad de recursos genéticos y de agroambientes ofrecen enormes posibilidades para un desarrollo sustentable y socialmente aceptable en nuestro país.	(...) 41.- Política de población (...) 42.- Desarrollo Rural Sustentable El Estado mexicano ha abandonado sus responsabilidades de proteger y desarrollar la producción agropecuaria, garantizar la suficiencia alimentaria y elevar el ingreso rural. Este abandono explica que este sector sólo participe con un 7 por ciento del producto interno bruto —a pesar de concentrar una cuarta parte de la población económicamente activa— y que tenga una productividad media muy baja. La magnitud que ha alcanzado la crisis agropecuaria como resultado de la política neoliberal, se expresa en la imposición de precios relativos y marcos de comercialización ruinosos, y en la reducción de la inversión y el gasto públicos en infraestructura productiva, en crédito preferencial y en educación y apoyo técnico. En consecuencia, se abastece la demanda de consumo nacional de granos básicos con importaciones en más del 40 por ciento, con un incremento peligroso de la dependencia alimentaria. La crisis del campo mexicano pone en riesgo los principios de soberanía, democracia, equidad, crecimiento y sustentabilidad de nuestra Nación. Los problemas del campo, en áreas tan importantes como el empleo, la producción de alimentos y los recursos hidrológicos, han llegado a ser tan agudos que representan un asunto de soberanía nacional. Se requiere de un nuevo modelo de desarrollo equitativo y sustentable, que permita la producción nacional suficiente y la disponibilidad y acceso a alimentos sanos, nutritivos y diversos para todos los mexicanos, entendiendo que la alimentación y el trabajo son derechos humanos que el Estado y la sociedad en su conjunto, debemos garantizar.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Los lineamientos de la estrategia de desarrollo rural integral abarcan cambios en la relación entre el poder público y los productores y en la gestión estatal; el fomento de la producción para el mercado interno y la redefinición de la inserción en el mercado internacional y son: • establecer un sistema descentralizado y regionalizado para el presupuesto, canalización y asignación de apoyos productivos con participación de representantes de los productores democráticamente elegidos y responsables ante sus representados; • reivindicar que las y los campesinos son agentes productivos importantes para el desarrollo del país y no destinatarios de la caridad pública o reservorio de votos; • revisar las reformas al Artículo 27 constitucional para fortalecer la propiedad social, continuar el reparto, concluir el rezago agrario y dar seguridad en las distintas formas de la tenencia de la tierra; restituir al ejido el carácter imprescriptible e inalienable; reducir los límites de la propiedad privada; eliminar el derecho de las sociedades mercantiles a ser propietarias de tierras productivas; limitar el "rentismo" de la tierra y elevar la propiedad social de la tierra a categoría constitucional; • canalizar al menos el 12 por ciento del gasto total federal a actividades de desarrollo rural; • revisar los tratados y acuerdos de libre comercio; • reorganizar el sistema de educación técnico-agropecuaria vinculándolo regionalmente con la base productiva, y articulándolo con el desarrollo de servicios eficientes de asistencia técnica;			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
• impulsar la investigación biotecnológica y agropecuaria para el aprovechamiento racional de los recursos biogenéticos y los agroambientales; • priorizar la inversión pública en infraestructura productiva, de conservación y regeneración de suelos y recursos acuíferos y de ampliación de la frontera agrícola, así como desarrollar un marco de control sobre los fertilizantes y desechos peligrosos que contaminan y esterilizan la tierra; • introducir subsidios vía precios y subsidios directos a los costos de producción, diferenciados por producto y tipo de productor, para evitar la competencia desleal con las importaciones y lograr la capitalización del sector y fortalecer su capacidad de absorción de mano de obra y de regeneración del ingreso rural; • establecer un sistema de crédito preferente canalizado por la banca de desarrollo y de seguros agrícolas; • promover la industrialización y comercialización eficiente, competitiva y remunerativa de la producción del campo para contribuir al abasto nacional de alimentos básicos y procesados, reactivando la planta productiva agroindustrial y apoyando la formación cooperativa regional y el desarrollo de economía de escala para la adquisición de insumos productivos, tecnológicos y financieros y para el procesamiento y comercialización nacional e internacional de productos; • reconstruir las cadenas productivas promoviendo la apropiación del proceso de producción, transporte, almacenamiento, comercialización e industrialización por parte de los productores mexicanos; • disminuir gradualmente el volumen de las importaciones de productos básicos para garantizar la soberanía alimentaria, importando sólo aquéllos que no se pueden producir internamente.			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Para lograr un campo digno y progresista, se requerirá, además del fortalecimiento de los derechos de propiedad, conceptualizados más ampliamente que la tenencia de la tierra, la reducción de los costos de transacción en la aplicación de políticas y en las relaciones productivas y de servicios en el campo; el establecimiento de sistemas de arbitraje que proporcionen un marco de certidumbre a las relaciones entre particulares y con los órganos de gobierno de diversos ordenes; completar y mejorar el marco jurídico y normativo que rige la vida en el campo: reconocer las representaciones de los productores como entidades de interés publico; integrar las cadenas productivas para expandir las oportunidades en el campo y retener el valor de la producción; tomar en cuenta la preponderancia creciente de las mujeres en los procesos rurales; proporcionar un entorno económico favorable para la pequeña producción y las empresas agropecuarias y forestales, el mejoramiento tecnológico, el uso eficiente de agua de riego y de la energía eléctrica; prestar atención especial a grupos más desfavorecidos como los jornaleros, las mujeres y los ancianos y, particularmente, combatir desde sus causas el trabajo infantil.	Para lograr un campo digno y progresista, se requerirá, además del fortalecimiento de los derechos de propiedad, conceptualizados más ampliamente que la tenencia de la tierra, la reducción de los costos de transacción en la aplicación de políticas y en las relaciones productivas y de servicios en el campo; el establecimiento de sistemas de arbitraje que proporcionen un marco de certidumbre a las relaciones entre particulares y con los órganos de gobierno de diversos ordenes; completar y mejorar el marco jurídico y normativo que rige la vida en el campo: reconocer las representaciones de los productores como entidades de interés publico; integrar las cadenas productivas para expandir las oportunidades en el campo y retener el valor de la producción; tomar en cuenta la preponderancia creciente de las mujeres en los procesos rurales; proporcionar un entorno económico favorable para la pequeña producción y las empresas agropecuarias y forestales, el mejoramiento tecnológico, el uso eficiente de agua de riego, fertilizantes, energía eléctrica, diesel y gas; prestar atención especial a grupos más desfavorecidos como los jornaleros, las mujeres y los ancianos y, particularmente, combatir desde sus causas el trabajo infantil. Urgen una serie de medidas que rescaten la economía agrícola y la relancen con criterios de crecimiento, empleo y bienestar. Para ello se propone: * Un Plan de Emergencia enfocado hacia ramas de impacto social, productos básicos y estratégicos y regiones que más lo ameritan.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	* Un esquema puntual de política de subsidios sobre la base de la productividad por hectárea. Revisión con sentido de equidad, de los precios de diversos insumos agrícolas, particularmente de fertilizantes químicos y abonos orgánicos y de energía eléctrica, diesel y gas LP. * Ordenamiento de la propiedad rural, así como la creación de un programa emergente de conciliación agraria. Programas para la solución de los problemas agrarios que involucren comunidades y pueblos indígenas con respeto de los usos y costumbres. * El rescate de tierras laborales que se encuentran improductivas, organización y capacitación de núcleos campesinos. *La elaboración de un programa de reforma estructural con horizonte para el año 2030. * Garantizar el acceso al crédito por parte de todos los agricultores; solucionando con equidad el problema de la cartera vencida y erradicando las trabas del buró de crédito, estableciendo tasas preferenciales para la producción en el campo y disposición oportuna del crédito. * Realizar de inmediato una campaña intensiva para promover el consumo de productos nacionales: "Por una alimentación sana para todos". * dignificar la vida en el campo y la ciudad, contando el mundo rural con los mismos servicios e infraestructura social.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	* Incluir en la Ley de Capitalización de Procampo a los pequeños productores con cartera vencida. * Investigar y sancionar prácticas comerciales especulativas. *Implementar un programa intensivo de generación de actividades no agropecuarias para los productores sin viabilidad económica en el sector y ofrecer respaldo preferencial a las regiones con mas alto índice de pobreza. * Utilizar los diversos mecanismos establecidos en el propio TLCAN, como el combate eficaz al contrabando, la triangulación comercial, la elusión y la evasión de impuestos arancelarios y no arancelarios y diversas infracciones a los procedimientos aduanales; el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, el pago de cuotas compensatorias, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, la certificación de país de origen, la verificación de precios mínimos estimados. * Acudir a los recursos de defensa contra prácticas desleales de comercio, la imposición de salvaguardas, la no extralimitación de los cupos aprobados de importación y la aplicación de cuotas antidumping. * Exigir el cumplimiento de requerimientos mínimos de calidad y de sanidad, de normas de inocuidad y fitosanitarias y de protección de los recursos naturales; la implementación de salvaguardas; la negociación de acuerdos paralelos al TLCAN. * Usar el recurso a los derechos reconocidos en el Protocolo de Adhesión de México al GATT, en el marco de la Organización Mundial del Comercio, que lo considera como país en vías de desarrollo.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
31 (...) 32 (...) La nueva política industrial tendrá como objetivo resolver los problemas estructurales de la economía mexicana que las fuerzas del mercado no pueden corregir. Su propósito es modernizar la industria para disminuir su dependencia de las importaciones, dinamizar el mercado interno, corregir desequilibrios regionales y alcanzar una inserción favorable de México en el mercado mundial. Un requisito para lograr este objetivo es establecer un marco institucional de interacción funcional público, privado y social que tenga como propósito identificar las ventajas comparativas para la estabilidad del proceso de industrialización, sus requerimientos de infraestructura, de educación técnica y capacitación, de investigación y desarrollo tecnológico, financiero y de comercialización.	* El presupuesto se ejercerá desde enero de cada año, no después de transcurridos varios meses del año, lo cual deja a los agricultores paralizados en momentos cruciales. *Los de ingresos fiscales extraordinarios o presupuestados, como los del petróleo, serán destinados en el Congreso en favor del campo. *Atención a regiones pobres con sistemas de apoyo financiero compensatorio y solidario. *Modificación constitucional con el objeto de establecer la naturaleza multianual de los presupuestos y la participación de los productores del agro y la definición de proyectos y programas. *Establecimiento de un mínimo de condiciones para que los productores mexicanos estén en igualdad con nuestros socios del TLCAN. 43.- Pesca (...) 44.- Política Industrial (...) La nueva política industrial tendrá como objetivo resolver los problemas estructurales de la economía mexicana que las fuerzas del mercado no pueden corregir. Su propósito es modernizar la industria para disminuir su dependencia de las importaciones, dinamizar el mercado interno, corregir desequilibrios regionales y alcanzar una inserción favorable de México en el mercado mundial. Un requisito para lograr este objetivo es establecer un marco institucional de interacción funcional público, privado y social que tenga como propósito identificar las ventajas comparativas y competitivas para la estabilidad del proceso de industrialización, sus requerimientos de infraestructura, de educación técnica y capacitación, de investigación y desarrollo tecnológico, financiero y de comercialización.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Los ejes articuladores y las condiciones de la política industrial son: (...) • consolidación del sector paraestatal estratégico, en especial de energéticos, petroquímica y obras de infraestructura, con el propósito de conservar la soberanía nacional y dinamizar el crecimiento; • desarrollo de ramas industriales prioritarias productoras de bienes de capital y algunos insumos intermedios, identificadas y promovidas por el Estado tal como ha ocurrido en todas las economías exitosas; 33 El sector energético es estratégico para la conquista de un desarrollo sostenido, sustentable e incluyente. Se mantendrá la propiedad de la nación sobre las industrias petrolera y eléctrica, entendiendo la explotación, extracción, transformación y distribución en el primer caso, y la generación y distribución de la segunda.	Los ejes articuladores y las condiciones de la política industrial son: (...) *consolidación del sector paraestatal estratégico, en especial de energéticos, petroquímica y obras de infraestructura, con el propósito de conservar la soberanía nacional y de utilizarse como motor del desarrollo nacional dinamizar el crecimiento; *desarrollo de ramas industriales prioritarias productoras de bienes de capital y algunos insumos intermedios, identificadas y promovidas por el Estado tal como ha ocurrido en todas las economías exitosas, dando un énfasis especial a los productos, procesos y tecnologías mexicanas tendientes a reducir el consumo de energéticos y de agua, ya sea por su ahorro o su reuso. 45.- Energía El sector energético es estratégico para la conquista de un desarrollo sostenido, sustentable e incluyente. Su gestión debe ser democrática, en el interés del pueblo y la Nación. Con el fin de fortalecer nuestra soberanía y la independencia energética, se mantendrá la propiedad y exclusividad de la Nación sobre la industrias petrolera y eléctrica, tal y como están definidas en la Constitución Política.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Se impulsará una política energética bajo los siguientes lineamientos: • la profesionalización, honestidad, racionalización y suficiencia técnica en la administración de Petróleos Mexicanos (PEMEX), y los organismos del sector eléctrico con objeto de hacer efectivo el dominio directo de la nación sobre sus recursos energéticos, así como asegurar un manejo empresarial eficiente; • la reorganización gradual de los impuestos y derechos y la canalización prioritaria de los excedentes al desarrollo de la industria nacional; • un programa nacional de diversificación, ahorro y conservación de energía, dentro de un marco de protección al ambiente; • el desarrollo de fuentes alternativas de energía no contaminantes y en equilibrio con el medio ambiente; • el impulso al desarrollo científico y a la reconversión tecnológica para el uso eficiente de la energía, que posibilite la utilización y desarrollo de fuentes alternativas de energía; • el equilibrio entre generación, distribución, consumo y beneficios de las diferentes regiones del país; • la diversificación de las exportaciones petroleras, para evitar privilegiar a un solo mercado, y la defensa del precio internacional de crudo; Todo ello con el fin de fortalecer la soberanía y la independencia energética de la Nación.	Se impulsará una política energética bajo los siguientes lineamientos: *Restituir el orden constitucional en diversas leyes secundarias del sector. *Disminuir la carga fiscal de las empresas públicas del sector y dotarlas de autonomía técnica, presupuestal y de gestión. Al mismo tiempo, instaurar mecanismos eficientes de vigilancia, transparencia y rendición de cuentas. Los PIDIREGAS deben ser reconocidos como deuda pública. *Impulsar decididamente la investigación y el desarrollo científico y tecnológico a través de la recuperación presupuestal y operativa de los institutos del sector (IMP, IIE e ININ). *Introducir nuevos mecanismos e instrumentos de regulación del sector, como la figura de “contrato plan”; junto con la obligación de las empresas públicas energéticas de mejorar su planeación estratégica y conducirse conforme a las mejores prácticas de la industria. *Preservar el capital intelectual y humano de las empresas del sector y detener la exacerbación del contratismo. *Reintegrar Petróleos Mexicanos en una sola empresa para aprovechar al máximo las economías de escala y de red, disminuir el costo de su alta burocracia y eliminar los artificiales precios de transferencia interorganismos. *Aumentar la inversión en exploración para reconstruir las reservas de hidrocarburos. La exploración y explotación en aguas profundas se realizará en forma exclusiva por PEMEX. En el caso de los yacimientos trasfronterizos, se deben realizar los tratados internacionales necesarios para que su unitización y explotación sean óptimos.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	*Diversificar el destino de las exportaciones de petróleo e impulsar la coordinación con otros países productores para mantener los niveles adecuados del precio del crudo. Esto incluye la articulación de México con los esfuerzos de los gobiernos de América_Latina por recuperar y desarrollar sus industrias energéticas; así como analizar la conveniencia de que nuestro país ingrese en la OPEP. Se requiere detener el dispendio de nuestros recursos no renovables energéticos, que nos ha hecho importadores crecientes de petrolíferos y petroquímicos. *Ampliar la capacidad de refinación hasta obtener, al menos, la autosuficiencia en destilados. La nueva capacidad de refinación debe ser diseñada para vincularse con la generación de electricidad a través de la cogeneración. *Recuperar la producción de petroquímicos, aprovechando la capacidad instalada, hoy ociosa, tomando en cuenta la nueva coyuntura de precios relativos entre las distintas cadenas de valor. *Terminar con el empleo de las figuras inconstitucionales de productor independiente de energía eléctrica y sociedades de autoabasto. *Diversificar la matriz energética y, en particular, evitar la construcción de nuevas plantas de ciclo combinado para reducir la dependencia frente al gas natural. *Propiciar que el Estado asuma un papel protagónico en el impulso de las fuentes renovables y alternativas de energía.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
34 (...) 35 La educación es el mayor reto de las sociedades en las que predomina la pobreza y el atraso. Para encarar este reto es preciso emprender una reforma en todos sus niveles con la participación de quienes participan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en la investigación científica y técnica, y en la promoción y difusión de la cultura y las artes. No es función del Estado educar a la sociedad sino financiar, promover y apoyar la educación, la investigación y la creación artística y cultural, para beneficio del pueblo y a partir de éste. La educación pública es una función de las educadoras y los educadores, organizados de manera democrática, y de los propios educandos.	*Eliminar el carácter recaudatorio de los precios y tarifas del sector, a fin de que puedan ser determinados con criterios técnicos, económicos medioambientalistas y sociales. *Planificación integral del sector, considerándolo como un todo que comprenderá hidrocarburos, electricidad, energía nuclear y fuentes renovables alternativas. En los proyectos hidroeléctricos se debe incorporar en forma adecuada a las comunidades involucradas. *Integrar la industrialización e los recursos energéticos para crear valor agregado con base en la tecnología adecuada y los recursos suficientes. *Prohibir la quema de gas a la atmósfera, privilegiando su reinyección en los yacimientos para lograr la máxima recuperación de los hidrocarburos. *Cancelar los contratos de servicios múltiples que otorgó PEMEX en la Cuenca de Burgos. 46.- Trabajo (...) 47.- Educación La educación es el instrumento óptimo para el proceso y desarrollo de una Nación. Asimismo, es el mayor reto de todas las sociedades para abatir la pobreza y el atraso. Para encarar este reto es preciso elaborar y emprender una reforma en todos sus niveles con la participación de los actores involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en la investigación científica y tecnológica, y en la promoción y difusión de la cultura y las artes. Es responsable el Estado financiar, promover y apoyar la educación pública de toda la sociedad, así como la investigación científica y tecnológica, la creación artística y cultural en beneficio de la nación mexicana. La educación pública es una función de las educadoras y los educadores, organizados de manera democrática, y de los propios educandos.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
El Estado obtendrá los recursos necesarios para financiar la educación y la investigación, así como para el apoyo a los proyectos públicos y privados que tengan como finalidad el mejoramiento y el desarrollo de la creación artística y cultural, de tal manera que se garanticen la gratuidad en el sistema educativo y el desarrollo del trabajo de investigadores, creadores, artistas y difusores de la cultura, mujeres y hombres. El Estado no financiará por ningún medio la educación privada y garantizará que la educación pública sea laica y gratuita, con oportunidades igualitarias para todas las niñas y los niños así como para las y los jóvenes; por ello elevará a rango constitucional la obligación del gobierno de aportar como mínimo el ocho por ciento del PIB. El Estado será responsable de la infraestructura educativa en lo concerniente al mantenimiento preventivo y correctivo de los planteles escolares. El Estado estará obligado a crear las adecuaciones arquitectónicas pertinentes en los edificios escolares para facilitar el acceso de personas con capacidades diferentes. (...)	Es impostergable el Estado destine los recursos necesarios para financiar proyectos de investigación públicos que tengan como objetivo el desarrollo nacional. El Estado destinará como mínimo el 8 por ciento del producto interno bruto para el financiamiento a la educación pública en los términos de la Ley General de Educación; el 1 por ciento del producto interno bruto para la investigación científica (en ciencias exactas, naturales y sociales) y tecnológica y el 1% del producto interno bruto para las políticas de fomento a la creación artística y la defensa del patrimonio cultural, de tal manera que se garantice la gratuidad en el sistema educativo y se fomente el trabajo de investigadores, creadores, artistas y difusores de la cultura, mujeres y hombres en beneficio de la nación. El Estado no financiará por ningún medio la educación privada y garantizará que la educación pública sea laica y gratuita, con oportunidades igualitarias para todas las niñas y los niños así como para las y los jóvenes Estado será responsable de la infraestructura educativa en lo concerniente al mantenimiento preventivo y correctivo de los planteles escolares. Estará también obligado a crear las adecuaciones arquitectónicas pertinentes en los edificios escolares para facilitar el acceso de personas con discapacidad. (...)		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
(...) Los pueblos indios tendrán derecho a la educación bilingüe. En todas las escuelas del sistema educativo nacional se impartirán cátedras del o los idiomas originarios propios de los pueblos indios de la región en que se encuentren asentadas las instituciones educativas. Estas asignaturas tendrán carácter optativo. 36	Se requiere instituir y garantizar un programa integral educativo, dirigido a los sectores de la población excluidos de la educación, la cultura y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que promueva, además, una cultura de protección del medio ambiente que incluya el cuidado de los recursos naturales y la defensa activa de las especies de flora y fauna, sobre todo las que se encuentren en peligro de extinción. (...) Las naciones indias tendrán derecho a la educación bilingüe. En todas las escuelas del sistema educativo nacional se impartirán cátedras del o los idiomas originarios propios de los pueblos indios de la región en que se encuentren asentadas las instituciones educativas. Estas asignaturas tendrán carácter optativo. 48.- Educación superior Las universidades públicas son instituciones estratégicas para el desarrollo económico, social y cultural del país, así como para el fortalecimiento de la soberanía nacional. En la creación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura, que son sus funciones básicas, es fundamental la autonomía universitaria y la libertad de cátedra e investigación. El Estado cumple su responsabilidad, respetando esos principios y conquistas, y dándoles a las instituciones públicas de educación superior los recursos necesarios y suficientes para realizar con excelencia sus labores, sin mayor condicionamiento que la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los mismos.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
La revolución democrática (...) • restablecerá el carácter constitucional público y gratuito de la educación superior y se apoyará con los recursos necesarios a una nueva expansión de la universidad; (...) (...) 37 (...) • fomentar pequeñas y medianas industrias no contaminantes y generadoras de empleo;	La autonomía pertenece a toda la comunidad universitaria por lo que la participación y la democracia en el gobierno universitario es su mejor forma de ejercerla y cuidarla de la intromisión de los grupos de poder externos en favor de sus intereses particulares, así como para fortalecer la academia frente a las inercias burocráticas que la ahogan y subordinan. La revolución democrática (...) *restablecerá el carácter constitucional público y gratuito de la educación superior y se apoyará con los recursos necesarios a una nueva expansión de la universidad pública; (...) *respetara la pluralidad ideológica, étnica y de credo tanto de maestros como de estudiantes; (...) Se creará el Instituto del Inventor y un instituto tecnológico por cada entidad para fomentar y canalizar las investigaciones y esfuerzos de investigadores e inventores independientes, con el objetivo de elevar el número de patentes de nacionales, tanto en México como en el extranjero. 49.- Medio Ambiente (...) *fomentar pequeñas y medianas industrias no contaminantes y generadoras de empleo, dando un especial énfasis a aquellas que generen tecnologías, productos o servicios tendientes a reducir el consumo de recursos naturales y energéticos;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
- impulsar una legislación especial que regule el almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje, incineración y disposición final de sustancias y residuos peligrosos generados por la industria, así como fomentar la reducción en la producción de éstos e impedir su importación al territorio nacional para evitar que el país se convierta en un basurero de contaminantes industriales; (...) - rechazar la ejecución del <i>Plan Puebla Panamá</i> propuesto por el gobierno de Vicente Fox, e impulsar programas regionales e integrales para el desarrollo sustentable de la región sur-sureste de la República Mexicana. (...)	*impulsar una legislación especial que regule el almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje, incineración y disposición final de sustancias y residuos peligrosos generados por la industria, así como fomentar la reducción en la producción de éstos y prohibir su importación al territorio nacional para evitar que el país se convierta en un basurero de contaminantes industriales. (...) *rechazar la ejecución del Plan Puebla Panamá e impulsar programas regionales e integrales para el desarrollo sostenido y sustentable de la región sur-sureste de México. (...) El agua es un elemento fundamental para la calidad de vida y un factor determinante para el desarrollo, por ello hay que desarrollar una política de uso racional del recurso hídrico que tome en cuenta tanto los aspectos macroeconómicos como los macroeconómicos, de los cuales surgirá una nueva cultura del agua. Es función del gobierno cumplir con 8 compromisos básicos para racionalizar el uso del agua: *proteger las reservas naturales; *diseñar y aplicar las políticas que sean necesarias para que en el país se usen las tecnologías que aseguren el uso racional y sostenible del agua en todos los sectores usuarios del recurso; *mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos de agua y saneamiento;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	*tratar y reciclar las aguas de uso domestico y municipal; e) aplicar una política de administración del agua que obligue a los usuarios no domésticos a tratar y reciclar las aguas servidas, antes de descargarlas en los cuerpos receptores; *promover el intercambio de agua entre sectores, de forma que se asegure el ahorro del recurso; *promover el uso de formas de aprovechamiento del agua que estén encaminadas a su uso más racional y que preserven su disponibilidad y calidad para el futuro; y *cobrar el uso del agua con criterios racionales (quien usa más que pague más). También es indispensable proyectar en forma integral en el corto, mediano y largo plazo, la sostenibilidad en el suministro de agua para el campo y las ciudades a partir de la disponibilidad del agua y no de su demanda. Es necesario promover la modernización de los sistemas de riego del país que representan el 85 por ciento del consumo del agua nacional y que es posible reducir, ahorrando por lo menos el 50 por ciento de lo que ahora utilizan. Para fomentar el intercambio de agua entre sectores y lograr reducir su desperdicio se propone la creación de un organismo (FIDA) que financie el desarrollo de tecnologías que reduzcan significativamente el consumo del vital líquido. El elevado crecimiento de las áreas metropolitanas, que comparten problemas comunes, requiere de actividades para solucionar conjuntamente dichas problemáticas, por lo que se propone la creación de una Ley Federal para organismos de planeación y coordinación metropolitana.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
III. REFORMA DEL ESTADO 38 (...) 39 La forma de gobierno será republicana, democrática, representativa y participativa, y federal. El sistema político será de carácter parlamentario; el presidente o la presidenta de la República será jefe de Estado y de las Fuerzas Armadas; el Ejecutivo será colegiado y se constituirá mediante sanción parlamentaria; todas las resoluciones del Parlamento serán obligatorias para el Ejecutivo; el Parlamento será bicameral.	Estos programas deberán ser diseñados y consensuados con las comunidades y municipios correspondientes. III. REFORMA DEL ESTADO 50.- Nueva constitucionalidad (...) <u>51.- Régimen Político</u> La forma de gobierno será republicana, democrática, representativa y participativa, y federal. El sistema político será de carácter semipresidencial, con base en una presidencia democrática con equilibrio de poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; el presidente o la presidenta de la República será jefe de Estado y de las Fuerzas Armadas y responsable de la política internacional; el Poder Ejecutivo será colegiado y se constituirá mediante sanción parlamentaria; todas las resoluciones del Congreso de la Unión serán obligatorias para el Ejecutivo. Se instituirá la figura consistente en la elección de un Jefe de Gabinete electo por el Poder Legislativo, quien será responsable de construir acuerdos y consensos para lograr acciones de gobierno en un marco de gobernabilidad democrática. Los miembros del gabinete del Poder ejecutivo serán nombrados, a propuesta del Presidente de la República, por el Congreso de la Unión según los ámbitos de cada Cámara. El Poder Legislativo Federal será bicameral.	Artículo 26, incisos a) y b) del COFIPE	Sí cumple.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Los estados y municipios se organizarán conforme al sistema parlamentario unicameral. El Distrito Federal será convertido en un estado de la Unión. 40	Los estados y municipios se organizarán conforme al sistema parlamentario unicameral. El Distrito Federal será convertido en un estado de la Unión. <u>52 Relación Estado-Ciudadano</u> El modelo democrático se adoptará en los tres órdenes de gobierno e implicará un control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los representantes y gobernantes, el fortalecimiento de los mecanismos de la democracia representativa y participativa. Asimismo, implicará el derecho a la información, a la deliberación pública y abierta. Se crearán canales de participación y de deliberación para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan exigir rendición de cuentas a sus gobernantes y a los partidos políticos así como en la auditoría, contraloría y lucha contra la corrupción y la malversación de fondos.		
46 Se debe modificar el Artículo 39 de la constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce a través de la participación política de la ciudadanía. Para que se involucre a los usuarios, beneficiarios o actores sociales en la planeación, gestión y evaluación de servicios públicos y en el diseño de políticas de largo plazo. En este sentido, se promoverá la participación ciudadana en organismos públicos mediante la creación de consejos consultivos en todas las dependencias gubernamentales.	Se modificará el artículo 39 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce a través de la participación política de la ciudadanía. También se reformará el artículo 41 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce no sólo por medio de los poderes de la Unión y de las entidades federativas, sino también a través de la participación política de la ciudadanía. Para que se involucre a los usuarios beneficiarios o actores sociales en la planeación, gestión y evaluación de servicios públicos y en el diseño de políticas de mediano y largo plazo. En este sentido, se promoverá la participación ciudadana en organismos públicos mediante la creación de consejos consultivos en las dependencias gubernamentales.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
40 Serán reconocidos como derechos políticos de los ciudadanos el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. El Instituto Federal Electoral (IFE) será el órgano responsable de organizar el referéndum y el plebiscito. Los estados y municipios, así como el Distrito Federal, adoptarán la democracia participativa, el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular. Se promulgará una sola legislación electoral para todo el país, que reconozca al IFE como el responsable de organizar las elecciones, ampliando sus facultades de fiscalización sobre el ingreso y gasto de los partidos, aun en precampañas. La ciudadanía tendrá derecho a votar en referéndum las leyes federales y de los estados que sean impugnadas por un número de ciudadanos definido por la legislación. La ciudadanía, bajo condiciones reglamentadas, podrá proponer iniciativas de ley a las legislaturas, las cuales tendrán la obligación de discutir y votarlas. La iniciativa popular podrá ser ejercida a petición de por lo menos cinco mil ciudadanos inscritos en el padrón electoral y por las organizaciones sociales. El derecho de voto pasivo –ser elegida o elegido– se garantizará mediante la creación de la figura de candidaturas independientes cuando la candidata o candidato reúna los requisitos marcados por la ley. Las candidaturas comunes y las coaliciones electorales no podrán ser limitadas o restringidas. Las ciudadanas mexicanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero gozarán del derecho al voto en las elecciones federales. Los partidos políticos y candidatas o candidatos, así como las precandidatas o precandidatos, no podrán comprar tiempo de transmisión en radio y televisión y gozarán de acceso a esos medios por cuenta del Estado, de manera reglamentada por las leyes. Los órganos del poder público no podrán realizar propaganda política; los mecanismos de información oficial serán precisados por las leyes. Se perseguirán efectivamente la coacción y la compra del voto. Se proscribe el uso de los colores de la bandera nacional en los emblemas de los partidos políticos.	Serán reconocidos como derechos políticos de los ciudadanos el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales. El Instituto Nacional de Elecciones será el órgano responsable de organizar el referéndum y el plebiscito. <u>Los cambios constitucionales que se refieran a cuestiones estratégicas de la vida nacional, deberán ser aprobados mediante referéndum ciudadano.</u>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
El instituto encargado de la organización de los comicios y consultas populares será de carácter nacional, así como el tribunal de la materia que seguirá siendo parte del poder Judicial de la Federación. La composición de los parlamentos de los estados y de los ayuntamientos será establecida en las constituciones de los estados.	El instituto encargado de la organización de los comicios y consultas populares será de carácter nacional, así como el tribunal de la materia que seguirá siendo parte del poder Judicial de la Federación. La composición de los congresos de los estados y de los ayuntamientos será establecida en las constituciones de los estados Se promulgará una sola legislación electoral para todo el país, que reconozca al Instituto Nacional de Elecciones como el responsable de organizar las elecciones, ampliando sus facultades de fiscalización sobre el ingreso y gasto de los partidos, aun en precampañas		
41 El carácter federativo del Estado mexicano será profundizado, de tal manera que los estados tengan la libertad de imponer contribuciones que hoy se encuentran condicionadas u obstaculizadas por la Federación. Los recursos fiscales totales serán distribuidos gradualmente a efecto de que se alcance un 40 por ciento para la Federación y el resto para los estados y municipios. La política general de distribución de recursos fiscales incluirá los fondos necesarios destinados a las regiones más pobres del país, de tal modo que el desarrollo del federalismo no condene a dichas regiones a permanecer en el atraso. Las políticas de financiamiento y promoción del desarrollo atenderán prioritariamente a las zonas de mayor atraso del país.	53.- Federalismo El carácter federativo del Estado mexicano será profundizado, de tal manera que las entidades federativas tengan la libertad de imponer contribuciones que hoy se encuentran condicionadas u obstaculizadas por la Federación. Los recursos fiscales totales serán distribuidos gradualmente a efecto de que se alcance un 40 por ciento para la Federación y el resto para los estados y municipios. Se construirá un federalismo auténtico en el que se reivindique el carácter libre y soberano de los estados como entidades creadoras del Pacto Federal, para lo cual deberán redefinirse los ámbitos de competencia de cada <u>orden</u> de gobierno y deberá observarse el principio constitucional por el cual quedan reservadas a los estados aquellas facultades no conferidas a los poderes federales. Así se logrará una recuperación paulatina de competencias por parte de los estados y municipios que, conforme a la evolución de las instituciones, garantizará la protección de las atribuciones, derechos y obligaciones de cada orden de gobierno.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	El nuevo Federalismo comprenderá: * Ampliación de los márgenes constitucionales de concurrencia entre la federación y el nivel estatal, especialmente en lo que respecta a la planeación (el Plan Nacional de Desarrollo podría ser ratificado por el Congreso, el Senado o las legislaturas estatales), así como la distribución de fondos federales a las entidades, que podría ser aprobada por el Senado, debido a su representación casi igualitaria de los estados. * Garantía constitucional de fondos federales compensatorios para el desarrollo de entidades menos favorecidas, así como de un porcentaje del presupuesto al conjunto de éstas. Requisitos constitucionales más estrictos en materia electoral y de integración de los congresos locales, que serían análogos a los presupuestos para la Cámara de Diputados, y que se desarrollarían en una ley general de instituciones y procedimientos electorales de las entidades. * Integración del ayuntamiento bajo la figura de un órgano colegiado, electo por representación proporcional pura, que fiscaliza al presidente municipal y a sus colaboradores, además de aprobar el nombramiento de éstos; estos principios deben ser desarrollados por las legislaturas locales. * Facultar al ayuntamiento para participar de modo más extenso y decisivo en la orientación de las políticas nacionales y estatales, así como en la legislación en su ámbito de competencia.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	* Facultar al ayuntamiento para elaborar su propia carta municipal sancionada por la legislatura local, desarrollando las bases constitucionales y legales de su gobierno. * Garantizar al nivel municipal un porcentaje mínimo de los presupuestos federales y estatales. * Fortalecer las instituciones republicanas y el Estado de derecho, para dar cauce democrático cierto a la vida política local y fincar nuevos avances en la pluralidad de gobiernos estatales y municipales. * Fortalecer el papel de los estados y de los municipios en el esquema de distribución de competencias, los recursos y las responsabilidades; intensificando la coordinación, profundizando la descentralización e impulsando las condiciones para que los órdenes estatal y municipal de gobierno asuman plenamente sus respectivas soberanía y autonomía. * Establecer la equidad entre federación, estados y municipios en la distribución de los ingresos fiscales e impulsar la capacidad de los poderes locales para generar mayores ingresos propios. * Impulsar el desarrollo municipal y mejorar la capacidad de administración, gestión, prestación de servicios y ejecución de proyectos de los distintos órdenes de gobierno.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	La construcción de un federalismo real en México requiere de un nuevo pacto entre las entidades de la República que garantice la autonomía de los poderes de cada una de ellas respecto del poder central. Esto incluye en primer lugar el acotamiento preciso de las funciones de la institución presidencial para que en el nivel federal el Ejecutivo esté claramente separado de los poderes legislativo y judicial, que se respeten escrupulosamente las atribuciones de los niveles estatales y municipales de gobierno y que esta desconcentración del poder permita su autonomía, con un reparto equitativo de los recursos de la nación. A su vez, las entidades de la República cumplirán el compromiso de fortalecer a la federación con el funcionamiento democrático de sus instituciones, para evitar los cacicazgos políticos y con la aportación de sus recursos a fin de abatir las desigualdades socioeconómicas en el país a través de mecanismos compensatorios para el desarrollo de las regiones más atrasadas. Regular la competencia entre regiones implicará también desarrollar una estrategia nacional para aumentar la inversión productiva generadora de puestos de trabajo y potenciar las ventajas de cada una de las regiones del país, a fin de que podamos competir con el éxito de un nuevo entorno económico y atraer inversiones en condiciones de mayor estabilidad.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Se permitirán diversas modalidades de asociación entre los estados y se reglamentarán de manera expresa las formas horizontales de vinculación entre gobiernos estatales o municipales, especialmente en zonas metropolitanas y limítrofes. Se definirán los propósitos y objetivos de los órdenes intermedios de gobierno entre la Federación y los estados, entre los estados y los municipios, y entre éstos las y los ciudadanos, así como las asociaciones horizontales entre estos órdenes de gobierno y las necesidades de formas de gobiernos y acuerdos metropolitanos El Distrito Federal se convertirá en un estado de la Federación; se impulsará la adopción de una Constitución local que otorgue a esta entidad su plena autonomía política y establezca a cabalidad sus poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Sin menoscabo de que se establezcan mecanismos, políticos, fiscales, que atemperen las aguadas desigualdades entre sus distintas zonas y comunidades. El municipio libre será el núcleo de la democracia mexicana por ser el nivel de gobierno más próximo al ciudadano y donde éstos pueden ejercer con mayor eficacia sus derechos a la participación en decisiones que les atañen directamente, así como la vigilancia de las autoridades. Se reconocerá la naturaleza originaria de los ayuntamientos como expresión de autogobierno democrático de la sociedad.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Se fijarán parámetros claros de la autonomía municipal y se reconocerá la diversidad de formas orgánicas de gobierno y administrativas adecuadas a las particularidades culturales y regionales del país. Se fomentará la participación de los ayuntamientos en la orientación de las políticas nacionales y estatales, y se garantizará el derecho de los municipios sobre sus recursos naturales. Se integrará al ayuntamiento bajo la figura de un órgano colegiado y se facultará a la legislatura local para definir su organización en tres funciones de gobierno diferenciadas: ejecutiva, normativa y judicial. Se desarrollarán programas de formación y capacitación de los miembros del ayuntamiento y se buscará que las leyes locales posibiliten que los municipios establezcan el servicio civil de carrera en sus respectivos ámbitos, aplicando medidas afirmativas para alentar la participación de la mujer. Se establecerán en la Constitución Federal criterios generales para la creación de nuevos municipios, y conforme a dichos criterios, deberán realizarse estudios para determinar la viabilidad de su desarrollo y no condenar a los nuevos municipios a la dependencia excesiva y a la marginación. Asimismo se fijarán normas de coordinación metropolitana. Se homologarán las referencias al “municipio” que aparecen en diversos artículos de la Constitución, de manera que prevalezca la definición que establece que el Estado Nacional es la suma de tres órdenes de la misma jerarquía: la Federación, los Estados y los Municipios y se ampliarán las facultades del cabildo para iniciar leyes ante los Congresos estatales.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
42	Se realizará un proceso amplio para constituir un nuevo pacto fiscal y hacendario, que redefina el pacto federal en materia de ingresos, egresos, transferencias, deuda y patrimonio entre los tres ámbitos de gobierno. 54.- Control Constitucional El control de la Constitución son los actos realizados por las instituciones competentes, destinados a garantizar el apego a las normas constitucionales de todas las acciones llevadas a cabo por cualquier autoridad u órgano del Estado. Se trata de que existan instancias capaces de anular cualquier acto, sea de naturaleza legislativa, ejecutiva o judicial, que contravenga a la Constitución Política. La institución jurídica del Juicio de Amparo será sometida a un proceso de reforma estructural para actualizar su verdadera vocación de protectora de las Garantías del gobernado. En materia del juicio de Amparo, proponemos suprimir el principio de relatividad de las sentencias para que estas sean de carácter general y no se aplique únicamente en los casos en los que el Poder Judicial Federal declare inconstitucional una ley o decreto, a fin de que todas las ciudadanas y los ciudadanos afectados por esa ley o decreto sean beneficiados por la resolución.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Se establecerá un tribunal constitucional para garantizar que las leyes sean congruentes con la Carta Magna de la República Mexicana. Este tribunal será independiente de cualquier otro poder y sus integrantes serán nombrados por el parlamento mediante mayoría calificada de dos tercios.	Se establecerá un Tribunal Constitucional con un carácter altamente profesional, instituido como órgano constitucional autónomo, para garantizar que las leyes y actos del poder público sean congruentes con la Constitución Política. Los magistrados que integren a este órgano serán propuestos por la sociedad civil organizada y serán nombrados por el Senado de la República mediante mayoría calificada de dos tercios Asimismo, se fortalecerán los medios jurisdiccionales para desahogar las controversias constitucionales entre poderes públicos, las acciones de inconstitucionalidad y los juicios de amparo. 55.- Fiscalización (...) 56.- Justicia La construcción de la sociedad democrática a la que aspira el PRD demanda certeza jurídica en todos los ámbitos, en especial en el relativo a la procuración e impartición de justicia. Las mexicanas y los mexicanos necesitamos vivir en un ambiente de seguridad, entendida como la confianza de accionar sin temor a la delincuencia y como la conciencia de que los órganos encargados de impartir justicia lo harán de manera eficaz, es decir, de manera pronta y expedita. Esta seguridad invita a las y los ciudadanos a la participación y crea credibilidad y legitimidad en las funciones del Estado.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán nombrados directamente por el Senado, mediante mayoría calificada de dos tercios. El Ministerio Público será una institución de carrera, independiente de la administración pública, cuyo titular será nombrado directamente por el correspondiente órgano legislativo mediante mayoría de dos tercios. Toda persona contará con la asistencia necesaria para tener acceso a la justicia, por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. Los organismos estatales y el nacional de derechos humanos podrán pronunciarse sobre asuntos de carácter laboral y electoral; sus titulares y los consejos que los compongan serán nombrados por el Poder Legislativo y ante éste rendirán sus informes.	Las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán nombrados directamente por el Senado de la República, mediante mayoría calificada de dos tercios, a propuesta de poderes judiciales locales y organizaciones gremiales y académicas. Toda persona contará con la asistencia necesaria para tener acceso a la justicia, por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. Se crearan mecanismos para que las víctimas o sus familiares puedan reclamar justicia, sin importar su condición económica, social o de género. Es el Estado el responsable primigenio de la salvaguarda de las garantías del gobernado por lo que toda su actuación invariablemente se apegará el principio de legalidad, el amparo de la federación dejará de ser sólo individual y podrá serlo también de carácter social y colectivo. Se propone que se adicione al artículo octavo constitucional la "positiva ficta" como una figura jurídica que obligue a los gobernantes en todos los ámbitos, a dar respuesta a los ciudadanos de manera fundada y motivada. Impartición de Justicia.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	La Constitución debe establecer garantías suficientes para la carrera judicial, como la inamovilidad, salarios dignos y nominaciones exclusivamente por acumulación de méritos; igualmente deben instituirse medios de control y supervisión imparciales sobre el desempeño de los jueces. Finalmente debe fortalecerse la conciliación, defensoría de oficio y establecer las condiciones, alcances y límites de la oralidad de los procedimientos, a fin de reducir sensiblemente el tiempo que consumen ciertos procesos. Se vigorizará la justicia local, dotando a los poderes judiciales de los estados de las atribuciones para interpretar la legalidad y, eventualmente, la constitucionalidad en el nivel local. Se precisará claridad en los criterios que determinan el ejercicio de la facultad de atracción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se explicitarán sus mecanismos. Se avanzará hacia la unidad de jurisdicción, esto es, como consecuencia del principio de división de poderes, deben formar parte del Poder Judicial las Juntas de Conciliación y Arbitraje, los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para los burócratas, los Tribunales Contencioso Administrativos, los Tribunales Electorales, los órganos que juzgan sobre los delitos cometidos por menores y las instituciones que deciden sobre las preliberaciones de quienes son sentenciados a prisión.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
La policía judicial o cualquiera que sea su nueva denominación será de carrera y sus funciones se limitarán a las investigaciones y demás actividades que se deriven de su subordinación al Ministerio Público y al auxilio de los jueces.	Por lo que respecta a la justicia penal, en México debe cambiarse el proceso penal inquisitorial, que es violatorio de los derechos humanos, contrario a los compromisos internacionales contraído por nuestro país y perjudicial para las personas de menores recursos, por un proceso penal acusatorio, en el que la parte acusadora, el defensor y el juez desempeñen únicamente esa función, evitando que el Ministerio Público, además de la función de acusar y de ofrecer las pruebas de la acusación al juez, tenga la de desahogar, ante sí, las pruebas que motiven la sentencia del juez.. Lo anterior, en tanto desaparece la institución ministerial pública y se renueva totalmente el sistema judicial penal. El Ministerio Público se transformará en un Organo Constitucional Autónomo que contará con el servicio civil de carrera, independiente de la administración pública, cuyo titular será nombrado directamente por el correspondiente órgano legislativo mediante mayoría calificada. La policía judicial o ministerial o cualquiera que sea su nueva denominación será de carrera y sus funciones se limitarán a las investigaciones y demás actividades que se deriven. El ministerio público será sustituido por otra institución investigadora y no gozará del monopolio de la acción penal. La policía judicial o cualquiera que sea su nueva denominación será de carrera y sus funciones se limitarán a las investigaciones y demás actividades que se deriven de su subordinación a la autoridad investigadora y el auxilio de los jueces.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Se formulará una ley que establezca las bases de coordinación entre los distintos estados, a través de un Sistema Nacional de Procuración de Justicia, que conlleve la creación, en el mediano plazo, de un órgano especializado en la investigación criminológica que sustituya a las actuales policías judiciales o ministeriales. Se revisará integralmente y con perspectiva de género la legislación penal a efecto de redefinir competencias, reclasificar los delitos, homologar criterios en toda la República y buscar al máximo la reparación del daño de la parte ofendida. El nuevo sistema penitenciario cambiará su inspiración punitiva de clase por otra verdaderamente rehabilitadora. Toda persona contará con la asistencia necesaria para tener acceso a la justicia., por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. Se revisarán las funciones de las procuradurías administrativas, con el propósito de integrarlas y de constituir un solo órgano de defensoría social. Los organismos estatales y el nacional de derechos humanos o defensorías del pueblo podrán pronunciarse sobre asuntos de carácter laboral y electoral; sus titulares y los consejos que los compongan serán nombrados por el Poder Legislativo y ante éste rendirán sus informes. 57.- Gobiernos Los gobiernos, ya sea en el orden federal o local, respetarán el carácter laico del Estado mexicano e impulsarán un ejercicio de gobierno que desate procesos de transformación en favor de la mayoría de la población y que se apoye en ella para lograrlo.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Pugnarán porque las leyes y normas que nos rigen sean en beneficio de la población; sus acciones tenderán a fortalecer la democracia en sus vertientes tanto representativa como directa; que se maneje en un ámbito de gobernabilidad democrática pero que proteja con éxito la seguridad pública; un gobierno integrado por funcionarios que realicen sus actividades con eficiencia, eficacia y profesionalismo; que sea capaz de recibir y asimilar la crítica, modificando su actuar en consecuencia; que demuestre en los hechos su compromiso. Sus políticas, acciones y resultados concretos serán medibles y evaluables ante la población. Los gobiernos, en primer lugar los impulsados y apoyados por el PRD, se comportarán de acuerdo a un estricto código de ética y basarán su fuerza en el involucramiento masivo y organizado de la población; es fundamental convencer y demostrar cotidianamente que su accionar surge a petición, para el bienestar y con la aprobación de dicha población. Por ello es necesario que el gobierno impulse la organización ciudadana autónoma y laica, esto es, que facilite el surgimiento de nuevos liderazgos y formas de organización alejados del clientelismo, la aglutinación coyuntural, el utilitarismo individual, la manipulación de creencias y la injerencia de jerarquías religiosas en el ámbito político, pero al mismo tiempo el gobierno debe vencer la tentación de controlar o dirigir a las organizaciones ciudadanas y sociales emergentes. Los gobiernos serán transparentes, con rendición de cuentas y ajustados a la revocación del mandato; con políticas públicas que confronten la terrible desigualdad económica, política y social imperante en nuestro país.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	La población debe ser capaz de decidir cuales son las mejores o más necesarias acciones de gobierno en su entorno inmediato: barrio, colonia, región, municipio; para de ahí pasar a las propuestas que ataquen problemáticas más complejas y globales. Pero los gobiernos trazarán una ruta con iniciativas premeditadas que impulsen a la ciudadanía a transitar de la demanda inmediateista e individual a las propuestas ciudadanas consensadas y factibles, a que dé un salto de la petición personal a la contrapropuesta social de políticas públicas fundamentadas. Dichas iniciativas también fomentarán la capacitación ciudadana en los temas relativos a la administración pública, otorgando con ello herramientas para una mejor decisión colectiva, mostrando al mismo tiempo la potencialidad y limitaciones del gobierno popular. Pero la formación ciudadana no sólo debe ser técnica, ya que es importante que la organización ciudadana de nuevo cuño crezca sana, en consecuencia se deben fomentar prácticas de pluralidad, tolerancia y toma de decisiones democráticas así como facilitar una mejor comprensión de la situación política imperante. Las políticas públicas de los gobiernos serán intencionadas para que la población no sólo reciba si no que participe en ellas, decida sobre ellas, conozca más y las mejore. Haciéndolo, la sociedad necesariamente se organiza, aprende y toma conciencia de su capacidad de acción.	Artículo 26, inciso c) del COFIPE	Sí cumple.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Los gobiernos que accedan al poder ejecutivo y, principalmente, al legislativo debe fijarse como prioridad la transformación radical de la legalidad dentro del marco legal en beneficio de las mayorías, deben evaluar ese compromiso con el grado de avance que logren durante su gestión. En consecuencia, no deben limitarse a expedir, sino tiene la obligación de cuidar la reglamentación, medir su efecto real y modificarlas cuantas veces sean necesarias. En el ejercicio de la transparencia se irá ir más allá de lo que las leyes y normas demandan, así como evitar estancarse en la difusión simplemente propagandística, es necesario demostrar la voluntad política de desterrar la corrupción, los acuerdos clientelares y el manejo discrecional. Para ello la información periódica y detallada a la ciudadanía es indispensable, especialmente en lo relacionado al presupuesto y el ejercicio del mismo, sin embargo dada la complejidad técnica y normativa que llega a tener la administración pública, es importante presentar dicha información de manera sencilla así como brindar las herramientas necesarias para desentrañarla. La rendición de cuentas romperá de manera tajante con las ceremonias rituales y nada evaluativas que se han acostumbrado. Al inicio de cada año, de manera similar a lo que exigen los procedimientos normativos, se presentará de manera pública los objetivos y metas a alcanzar en los próximos 12 meses, que siguiendo el planteamiento de transparencia, deberán ser pormenorizados. Además durante este lapso se facilitará el acceso de la ciudadanía al monitoreo de los avances, cambios y problemática de las acciones gubernamentales, estableciendo mecanismos claros y expeditos para la recepción y resolución de los señalamientos que surjan de dicho monitoreo. Para arribar al final del año en una confronta detallada entre lo propuesto y lo realizado, así como el grado de avance de la plataforma política.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Se gobernará con eficacia, eficiencia y profesionalismo, contando con un cuerpo de funcionarios con estas características y comprometido con un proyecto de izquierda sólo se puede construir de cara a la población. Para iniciar, la selección de cuadros debe ser con reglas claras y de manera pública, después se debe mantener una evaluación periódica sobre su actuar mediante una rendición de cuentas real así como a través de mecanismos internos premeditados, finalizando con una evaluación global de lo logrado en su periodo. Para ello, se crearán mecanismos claros y públicos de evaluación. La capacitación y formación periódica deben convertirse en un requerimiento para los aspirantes a cargos así como para los militantes en funciones gubernamentales, la gama de temas a cubrir debe ser amplia, abarcando tanto temas técnicos de la administración pública, especialmente la relativa a su encargo, como elementos de análisis y discusión política. Los gobiernos se enriquecerán con las experiencias de gobierno anteriores y de otras latitudes, que den continuidad a los procesos exitosos. Se deben impulsar instancias efectivas de intercambio de conocimientos entre gobiernos y aprovechar la experiencia adquirida por militantes que ya transitaron por encargos similares.	Artículo 26, inciso d) del COFIPE	Sí cumple.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
45 Las administraciones públicas de la Federación y de los estados contarán con el sistema de servicio civil de carrera. Las leyes para la profesionalización de los trabajadores al servicio del Estado, las normas de estímulos y recompensas, así como la ley de responsabilidades de los servidores públicos, deben ser reformadas con la finalidad de que se establezcan reglas claras para el ingreso, permanencia, promociones y remuneraciones de acuerdo al desempeño y de conformidad con los objetivos de las instituciones y necesidades de la población. Las modificaciones propuestas deben incluir indicadores de desempeño, capacitación y el retiro del servidor público. Funcionarán bajo los principios de honradez, eficiencia, disciplina, probidad, responsabilidad y sin discriminaciones por motivos de género. 47 La seguridad pública será organizada por la Federación, los estados y los municipios, a través de la carrera policial. Las corporaciones de seguridad pública estarán al servicio de la sociedad y auxiliarán al Ministerio Público y al poder Judicial, pero no podrán ser usadas por las y los gobernantes para su beneficio o seguridad personal.	Los representantes populares y funcionarios de gobierno deberán mantener la discusión política permanente con el partido en donde se evalúe el avance del gobierno sobre los objetivos políticos en juego, no obstante, la discusión y los resultados que surjan de ella en ningún momento subordinarán la autonomía e independencia que deben mantener una y otra instancia. Las administraciones públicas de la Federación y de los estados contarán con el sistema de servicio civil de carrera. Las leyes para la profesionalización de los trabajadores al servicio del Estado, las normas de estímulos y recompensas, así como la ley de responsabilidades de los servidores públicos, deben ser reformadas con la finalidad de que se establezcan reglas claras para el ingreso, permanencia, promociones y remuneraciones de acuerdo al desempeño y de conformidad con los objetivos de las instituciones y necesidades de la población. Las modificaciones propuestas deben incluir indicadores de desempeño, capacitación y el retiro del servidor público. Funcionarán bajo los principios de honradez, eficiencia, disciplina, probidad, responsabilidad y sin discriminaciones por motivos de género. 58.- Seguridad Pública La seguridad pública será organizada por la Federación, los estados y los municipios, a través de la carrera política. Las corporaciones de seguridad pública estarán al servicio de la sociedad y auxiliarán al Ministerio Público y al Poder Judicial, pero no podrán ser usadas por las y los gobernantes para su beneficio, seguridad personal o para reprimir manifestaciones de inconformidad social. La seguridad pública debe de contar los recursos suficientes para enfrentar tanto a la delincuencia común como al crimen organizado. El responsable de la seguridad pública a nivel federal debe ser un civil, evitando que las fuerzas armadas realicen labores policíacas.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
48 (...) 49 (...) 50 Las y los mexicanos tendrán derecho a recibir información de los asuntos públicos; el Estado estará obligado a informar públicamente sobre los aspectos principales de su desempeño. (...) El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); se convertirá en un organismo independiente en su funcionamiento, cuyo titular será nombrado por una de las cámaras legislativas. Las y los legisladores tendrán la facultad de obtener información veraz de cualquier dependencia pública; toda persona requerida estará obligada a comparecer ante las comisiones legislativas bajo protesta de decir verdad. El Estado garantizará la confidencialidad de las comunicaciones privadas entre las personas, sin impedir las actividades de carácter judicial, y penalizará la publicación de las comunicaciones ilegalmente obtenidas.	59.- Fuerzas Armadas (...) 60.- Medios de Comunicación (...) 61.- Derecho a la información Las y los mexicanos tendrán derecho a recibir información de los asuntos públicos; el Estado estará obligado a informar públicamente sobre los aspectos principales de su desempeño. Para que el derecho a la información sea ejercido de manera eficiente, no bastará con que las autoridades u organismos públicos independientes proporcionen información a quien la solicita, sino que ésta deberá de ser presentada de forma tal que permita ser analizada y procesada en forma fácilmente por la persona u organización que la solicitó. (...) El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); se convertirá en un organismo autónomo en su funcionamiento, cuyo titular será nombrado por una de las cámaras legislativas. Las y los legisladores tendrán la facultad de obtener información veraz de cualquier dependencia pública; toda persona requerida estará obligada a comparecer ante las comisiones legislativas bajo protesta de decir verdad.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
IV. DEMOCRACIA EN LA SOCIEDAD 51 (...)	IV. DEMOCRACIA EN LA SOCIEDAD 62.- Democracia (...)	Artículo 26, incisos a) y b) del COFIPE	Sí cumple.
52 (...)	63.- Sindicatos (...)		
53 (...)	64.- Cultura democrática en las organizaciones sociales		
54 (...)	65.- Trabajo (...)		
55 (...)	66.- Cultura Democrática (...)		
56 (...)	67.- Participación Ciudadana (...)		
57 (...)	68.- Organizaciones No Gubernamentales (...)	Artículo 26, incisos a) y b) del COFIPE	Sí cumple.
V. INTEGRACION MUNDIAL Y COOPERACION INTERNACIONAL	V. INTEGRACION MUNDIAL Y COOPERACION INTERNACIONAL 69.- Política Exterior de Estado. Proceso de formulación, ejecución y toma de decisiones. La política exterior es una de las más importantes funciones que tienen los estados y los gobiernos. Sin embargo, en los sistemas presidenciales como el nuestro, el diseño y la ejecución de la política exterior es una de las facultades exclusivas del Poder Ejecutivo. Pero la política exterior, particularmente en este período de redefiniciones en el nivel global, afecta directamente a toda la población, es un asunto de interés nacional.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	La coyuntura actual, tanto nacional como internacional, entendida como un periodo de redefinición obligatoria, es inmejorable para que nuestro país y nuestro partido, avancen y evolucionen en su papel y su influencia en el juego político nacional e internacional. Para ello, sostenemos que el objetivo y fin último de toda política exterior es la satisfacción del interés nacional. Sin embargo, la historia de la política exterior mexicana ha demostrado que el proceso de formulación y toma de decisiones en esta actividad, ha respondido a los intereses del gobierno en turno y no del Estado mexicano. Lo anterior, aún por encima de las facultades constitucionales del Poder Legislativo, particularmente las del Senado de la República, relativas al análisis de la política exterior y a la aprobación de los convenios y tratados nacionales e internacionales. El PRD propone actuar en consecuencia, y adaptar inmediatamente a los nuevos tiempos de democracia y pluralidad, todo proceso de toma de decisiones en esta materia. De esta forma, y en virtud del que la política exterior afecta directamente a todos y cada uno de los mexicanos y mexicanas, consideramos que la forma en la que se desarrolle la política exterior es un asunto de interés nacional que debe ocupar inmediatamente un lugar preferencial y prioritario en la agenda de la sociedad. Para el PRD, la vigencia y el sustento de la política Exterior del Estado Mexicano están comprendidos en nuestra Constitución (Artículo 89 fracción X), en la Carta de las Naciones Unidas y otros convenios internacionales, que incorporan los principios rectores de nuestro actuar en el exterior.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	En la relación internacional, el ejercicio de las soberanías nacionales, que pueden en su propio ejercicio imponerse limitaciones a sí mismas, no sólo debe desestimarse, sino que debe reconocerse que es el ejercicio de las soberanías de cada nación el que establece las normas y regula los ámbitos de convivencia y los intercambios internacionales. Esto es particularmente válido en la construcción de "otra" globalidad diferente a la dominante, la globalidad de la solidaridad, el bienestar y la democracia con más libertad y más igualdad, es decir, una nueva globalidad síntesis de democracia, justicia y soberanía. Sin perder de vista la defensa de la soberanía y el interés nacional, nuestra política exterior debe coadyuvar a relaciones internacionales multilaterales justas, igualitarias y democráticas. En este sentido, el Estado y los sectores sociales y económicos afectados deben estar involucrados en las negociaciones internacionales que conduzcan a reforzar el sistema multilateral de defensa de los derechos humanos y la impartición de justicia, y un nuevo pacto que incluya mecanismos expeditos para resolver conflictos subordinados a un nuevo derecho internacional. Así, México debe representar en la Asamblea General y en su participación en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la defensa del derecho internacional con posturas propositivas que contribuyan a ofrecer opciones de solución a los temas de la actual agenda internacional.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Para que los principios de política exterior respondan a las necesidades, capacidades y anhelos de las mexicanas y los mexicanos, el pueblo debe, ejercitar democráticamente en todo momento, la soberanía sin limitación alguna, para decidir sus destinos como tal y los de la nación, y ésta, a través de sus poderes, debe hacerlo para promover un bienestar social creciente, la expansión sostenida de la economía, la garantía de un medio ambiente sano y el establecimiento de un orden internacional justo y equitativo, de cooperación y paz. Para ello, se requiere, entre otras, las siguientes medidas: * La creación de un Consejo Nacional de Política Exterior que tenga como objetivo el diseño de una política exterior de Estado, integrado por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo; los partidos políticos; representantes de los sectores empresarial, laboral y campesino; la academia especializada y organizaciones no gubernamentales sin financiamiento externo. * Impulsar una reforma integral en materia de política exterior que permita la redefinición de las facultades del Congreso de la Unión en esta materia. Una participación más activa del Poder Legislativo en los procesos de negociación comercial y financiera; en la revisión de la constitucionalidad de los instrumentos comerciales, interinstitucionales, memoranda y convenciones diplomáticas celebrados por escrito entre los Estados Unidos Mexicanos y uno o más sujetos de derecho internacional, cualquiera que sea su denominación,		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	* La facultad de analizar la política exterior desarrollada por Ejecutivo se trasladará al Congreso de la Unión en su conjunto y se le otorgarán atribuciones de definición en materia internacional previa a la toma de cualquier decisión que implique obligaciones para nuestro país. 70.- Impulso a la vigencia de los derechos humanos en todo el mundo. El PRD trabajará en el ámbito internacional para hacer realidad la plena vigencia de los derechos humanos. Para ello tendrá como propósitos los siguientes: * Impedir y sancionar el genocidio, la impunidad de los regímenes dictatoriales que violan sistemáticamente los derechos humanos, las acciones militares “preventivas” y el terrorismo de estado. El PRD acepta plenamente la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y propone el fortalecimiento de sus atribuciones. * Apoyar los esfuerzos internacionales para la total abolición de la pena de muerte en todo el mundo. * El fortalecimiento y extensión de acuerdos destinados al reconocimiento de las diferentes nacionalidades, etnias y culturas, y a la autonomía de los pueblos indígenas dentro de los estados nacionales. * Pugnar por la defensa y disfrute de todos los derechos humanos, económicos, civiles, culturales, medioambientales y sociales. Ponderá especial énfasis en los derechos laborales, particularmente los que sean de seguridad social y de las pensiones en el ámbito internacional.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
60 En esta era de la globalización, los mayores desafíos medioambientales incluyen: la reducción de los recursos naturales a un ritmo acelerado, los cambios climatológicos provocados por el calentamiento global, el agujero de la capa de ozono, la variedad de las especies que va disminuyendo paulatinamente, la destrucción de las tierras agrícolas y de las aguas subterráneas, la contaminación y el consumo excesivo; todo ello constituye una amenaza para la vida en el planeta. La protección del medio ambiente es una tarea que va más allá de las fronteras nacionales. Por ello, el papel del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y de los otros órganos de la ONU deben apoyarse y fortalecerse	* Persistir en la lucha contra toda forma de racismo y discriminación. Desplegar esfuerzos en el nivel internacional para vigilar la aplicación de sanciones penales contra los crímenes perpetrados por razones de raza, religión, nacionalidad, etnia, género o preferencia sexual. * Exigir la vigencia y aplicación de la Doctrina Estrada como marco normativo de relación entre las naciones. * Condenar el terrorismo en todas sus modalidades incluyendo el practicado por estados poderosos en contra de pueblos indefensos, con el pretexto de actuar en defensa de su seguridad nacional. *Rechazar tajantemente la intenciones de los Estados Unidos por quebrantar nuestro estatuto como país neutral y logrear la integración militar de México a través de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPA) o a través de cualquier mecanismo de cooperación de la lucha de Estados Unidos contra la delincuencia organizada como el llamado Plan México. 71. Un desarrollo sustentable a escala planetaria. El PRD busca que el desarrollo económico se realice con el criterio de sustentabilidad, por lo tanto la producción, la distribución y el consumo de los agentes económicos debe realizarse conservando la reserva de la biosfera para las siguientes generaciones mexicanas, enfrentando los efectos depredadores de la naturaleza ante los efectos de la globalización. *Para hacer frente a los efectos depredadores de la naturaleza, producidos por las presiones sobre la estructura económica desde el fenómeno globalizador, se recomienda realizar las acciones siguientes: * Apoyar y fortalecer el papel del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
El PRD considera como especialmente importantes los esfuerzos por reducir, en la atmósfera, la emisión de los gases que alteran el clima. La tarea consiste en lograr un amplio acuerdo general con miras a establecer una nueva generación de instrumentos legales de cumplimiento obligatorio en los ámbitos nacional así como regional y global. México debe lanzar un llamamiento específico para la total aplicación del <i>Protocolo de Kyoto</i>, que incluye un compromiso con el fin de reducir las emisiones en los países industriales en por lo menos un cinco por ciento durante el periodo 2008-2012, sobre la base de los niveles de 1990. Este protocolo proporciona una justa distribución de esta tarea entre los distintos países, El PRD también hace hincapié en la importancia de proteger la diversidad y aboga, asimismo, por que ocupe un lugar prioritario en la agenda medioambiental global. Todos los días, varias especies desaparecen de la tierra. Por tanto, el partido lanza un llamamiento a todos los países para que respeten los compromisos adquiridos como partes firmantes del <i>Convenio sobre Diversidad Biológica</i>. 58 El mundo vive una nueva era, marcada por el poderoso fenómeno de la globalización. La revolución tecnológica es el factor desencadenante de este proceso trascendental. Esto puede observarse en la forma en que la globalización del comercio y el aumento del flujo de capital han determinado el crecimiento económico. Han surgido poderosas entidades privadas multinacionales con poder económico y capacidad de creación de empleos y de movilización de capitales superiores a muchos estados nacionales.	*Elaborar un inventario de recursos naturales no renovables de México, cuyas reservas tienen un tiempo acotado de existencia. *Elaborar un inventario de especies animales en extinción. Un primer paso es preparar un documento ejecutivo para recomendar a la población, a las organizaciones no gubernamentales mexicanas y extranjeras en materia ecológica, a los organismos internacionales de ecología, para realizar un proceso abierto para influenciar en la política ecológica del gobierno sobre especies en extinción. * Lanzar un llamamiento específico para la total aplicación del Protocolo de Kyoto, que incluye un compromiso con el fin de reducir las emisiones contaminantes. Todos los días, varias especies desaparecen de la tierra. Por tanto, el partido lanza un llamamiento a todos los países para que respeten los compromisos adquiridos como partes firmantes del Convenio sobre Diversidad Biológica. 72.- Defensa de la Independencia, la paz, el multilateralismo y la soberanía de los Estados. El mundo vive una nueva era, marcada por el poderoso fenómeno de la globalización. Esta etapa se distingue, entre otras cosas, por el crecimiento del comercio internacional de mercancías y servicios, la expansión sin precedentes de los flujos financieros y monetarios y la aparición y desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, una mayor interrelación de las diferentes culturas y la pérdida de autonomía de la política en el nivel nacional.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Al mismo tiempo, en el mundo continúa creciendo la brecha entre ricos y pobres, tanto dentro de las naciones como a través de las diferentes regiones del orbe; aparecen nuevas formas de exclusión social relacionadas con la revolución tecnológica; crece la concentración del poder financiero y económico, combinado con una mayor vulnerabilidad ante las crisis financieras; se debilita la democracia representativa y el papel de la política; proliferan los conflictos dentro y entre las naciones; crece la degradación y el agotamiento de los recursos naturales. Ante ello, el Partido de la Revolución Democrática reivindica, junto con las corrientes de izquierda democrática en todo el mundo, la necesidad de la lucha para que la integración global redunde en beneficio de toda la población del planeta. Es necesario vincular la revolución tecnológica y el crecimiento material derivado de ella, con el avance social, en un proceso democrático y sustentable. En otras palabras, transformar el cambio global para que traiga consigo el progreso global. La era de la globalización está impactando con fuerza en la realidad internacional. Los cambios tecnológicos, nuevas amenazas al medio ambiente, los constantes flujos migratorios, la reafirmación de identidades culturales y la pérdida de autonomía de la política a nivel nacional, son todos factores que aumentan el nivel de desorden en el mundo. Las crisis surgen y se hacen cada vez más globales. La principal tarea de hoy es dar al proceso de globalización una dimensión social y colocarlo al servicio de la humanidad. Esto significa que la globalización debe ser regulada, fortaleciendo democráticamente a las autoridades locales, los Estados nacionales, las organizaciones regionales y las instituciones internacionales. Lo anterior incluye abrir cauce a una mayor participación ciudadana y vigorizar las instituciones democráticas cuando ellas existan y crearlas donde sean necesarias.	Dentro de este fenómeno, se privilegia el predominio de los postulados neoliberales, los cuales han provocado resultados desastrosos para la mayoría de la humanidad: crecimiento de la pobreza, polarización entre ricos y pobres, incremento del desempleo, disminución de los mercados internos, agotamiento de fuentes de materias primas y desastres ecológicos, exclusión del desarrollo y el bienestar a millones de personas, aumentan las desigualdades económicas entre los países y las regiones del mundo y se provoca una mayor inestabilidad económica, crisis recurrentes y exacerbación de conflictos nacionales y regionales que amenazan constantemente la paz y seguridad mundiales. El desarrollo capitalista mundial, en su fase actual de capitalismo monopolista trasnacional, ha permitido que los avances tecnológicos sean utilizados para profundizar la transferencia de riqueza y recursos naturales a favor de las elites de los países ricos. Ello ha fortalecido la posibilidad de que dicho sistema sea el que hegemonice en la escala planetaria y lleve las grandes decisiones políticas hacia las esferas económicas, debilitando la democracia representativa. Esto último ha permitido que las grandes contradicciones inherentes al sistema hoy se agudicen al extremo de comprometer la supervivencia de la especie humana. Por lo tanto, el PRD convoca a gobiernos, partidos políticos y movimientos sociales, particularmente latinoamericanos, a la discusión de una agenda mundial que unifique esfuerzos mundiales y regionales para luchar juntos por un nuevo orden mundial. La solidaridad y la cooperación son la clave de estos esfuerzos por conformar una sociedad democrática y justa en el nivel mundial.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
La solidaridad internacional es la clave de los esfuerzos por conformar una sociedad democrática global. La solidaridad ha estado en el centro de los movimientos de izquierda y ha colocado a ésta en la vanguardia de la respuesta a los nuevos desafíos de la globalización. La solidaridad es fundamentalmente la lucha contra la desigualdad, a favor de la equidad entre los géneros y contra cualquier forma de discriminación por razones de origen, etnia, creencias religiosas o preferencias políticas. El PRD considera que el elemento fundamental para el establecimiento de una sociedad democrática mundial sigue siendo el Estado-nación, incluyendo a partidos políticos, instituciones públicas y organizaciones y movimientos sociales que canalicen y respondan a las aspiraciones de los habitantes de una nación Nuestro partido luchará también por una mayor cooperación entre los países, sobre todo a nivel regional, siempre y cuando esté basada en intereses comunes y en el respeto a la diversidad cultural, y tenga como objetivos mejorar el bienestar de los pueblos y desarrollar políticas más amplias y equilibradas para alcanzar la paz y la seguridad, la preservación del medio ambiente y la transferencia e intercambio de tecnología en forma equitativa. Resulta indispensable construir un nuevo orden mundial, con nuevos y eficientes instrumentos multilaterales para prevenir, gestionar y resolver los conflictos. Como un paso concreto hacia el logro de esta tarea, el PRD apoya la propuesta de aumentar el número de miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Tal medida contribuiría a democratizar este organismo internacional, haciéndolo más representativo.	Como parte de esta agenda, el PRD propone cuatro ejes centrales: * Vigencia mundial de todos los derechos humanos,		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Promover la solidaridad global como el fundamento del nuevo orden mundial, significa: • impedir el genocidio y la impunidad de los regímenes dictatoriales que violan sistemáticamente derechos humanos universales. Dentro de este contexto, el PRD apoya la creación de la Corte Penal Internacional, según demanda el <i>Tratado de Roma</i>; • apoyar las iniciativas políticas que sean necesarias, dentro de las naciones y en las instituciones internacionales, para apoyar una total abolición de la pena de muerte en todo el mundo; • promover la solución definitiva del problema de la deuda bilateral y multilateral, de los países más pobres, asegurándoles un acceso irrestricto de sus productos al mercado. Las futuras generaciones en estos países deben ser liberadas de este lastre, mientras que las generaciones actuales pueden utilizar los recursos adicionales para luchar contra la pobreza y financiar servicios de salud, educación y desarrollo local; • apoyar la adopción, por parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC), de una cláusula social que favorezca a los países menos desarrollados. La cláusula social debería, por lo menos, incluir fondos compensatorios para el desarrollo social y la promoción del empleo, prohibir los trabajos forzados y el trabajo de menores, mecanismos para la protección del medio ambiente y garantizar la total libertad sindical, incluyendo los derechos de libre asociación y la negociación colectiva. 59 El comercio internacional y los mercados financieros se desarrollan en el plano global, pero la gobernabilidad y la regulación aún tienen un ámbito principalmente nacional.	* La construcción de un nuevo sistema económico y financiero mundial, * Un desarrollo sustentable a escala planetaria, y		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Un reto fundamental es, por lo tanto, reestructurar el desequilibrio actual entre el poder ascendente de los mercados financieros y la disminución del poder de los Estados. Ello requiere la cooperación y los esfuerzos coordinados de los Estados nacionales y de la comunidad internacional. En esta dirección, las naciones del mundo, incluyendo México, deben centrarse alrededor de las siguientes tareas: • impulsar iniciativas que reduzcan los riesgos actuales de inestabilidad financiera y recesión global, y promover la cooperación internacional para aquellos países que ya se han visto afectados o se encuentran en una situación especialmente vulnerable; • promover la coordinación de políticas económicas y sociales a nivel internacional, con objeto de promover un mayor crecimiento sustentable; • luchar por una reforma del marco internacional para la regulación financiera y económica, incluyendo las respectivas funciones y competencias del FMI y del Banco Mundial; • exigir la ampliación cuantitativa y cualitativa de las aportaciones de los países desarrollados destinados a prestar apoyo a las economías en desarrollo y en transición; • cancelar de manera inmediata la deuda de los países altamente endeudados y lograr la renegociación de la que tienen los países en desarrollo;	* La conquista de la paz, el multilateralismo y el respeto a la soberanía de los estados nacionales. Debemos trabajar por transformar integralmente el sistema cuya ineficacia se ha hecho dramática y trágicamente patente. La idea central es construir un nuevo orden mundial con prioridades distintas, nuevas instituciones y reglas diferentes: una globalización de la solidaridad, la democracia y el bienestar, una globalización alternativa que conduzca al desarrollo sustentable, la equidad, la justicia, el respeto y la realización de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y la paz mundial. Resulta indispensable construir otro mundo, con nuevos y eficientes instrumentos legales internacionales para mantener y defender la paz mundial, entre las naciones y dentro de ellas. Esto exige una intensa actividad multilateral, el respeto al derecho a la autodeterminación y a la soberanía de los pueblos. Como un paso concreto hacia el logro de esta tarea, el PRD promueve: la reforma y democratización de la Organización de las Naciones Unidas consistente en: Terminar con el derecho de veto en el Consejo de Seguridad; Dotar de facultades a la Asamblea General para que sea el máximo órgano de decisión representación de la comunidad internacional, otorgándole mayores facultades en materia de seguridad y desarrollo económico; Aumentar el número de integrantes del Consejo de Seguridad para equilibrar la representación norte-sur y este-oeste.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
• reducir las tasas de interés que aplican los organismos financieros internacionales y asegurar que las tasas de cambio de las divisas más importantes sean estables o se puedan ajustar de una forma coordinada; • reforzar los mecanismos nacionales e internacionales de vigilancia de las operaciones financieras, particularmente en los llamados "paraísos fiscales", como parte de un esfuerzo concertado para impedir el blanqueo de dinero que realizan los traficantes de drogas y otras organizaciones criminales internacionales; • alentar a la OIT para que fortalezca sus acciones en la promoción de los derechos de los trabajadores, la creación de más y mejor empleos, la previsión social y el crecimiento sustentable; apoyar la creación de un Consejo de Seguridad Económica dentro del marco de las Naciones Unidas, para abordar temas globales tales como la estabilidad de los tipos cambiarios y el flujo internacional de capitales, la evasión fiscal; y acción en programas globales orientados a recortar el desempleo y estimular la recuperación económica; y las políticas de las instituciones financieras internacionales. Las negociaciones para la creación de tal organismo deberán incluir tanto a los países desarrollados como en desarrollo.	La seguridad del planeta compete a todos los pueblos y no nada mas a las grandes potencias que actúan casi siempre como reguladoras de la inestabilidad en su propio beneficio. Repudiamos el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y nos pronunciamos en contra de las modalidades de realineación política y militar, que aumentan los riesgos y vulneran los principios de autodeterminación e integridad territorial de los Estados. Demandamos la revisión del concepto de seguridad colectiva sobre la base de una visión integral que no sólo comprenda el quebranto de la paz por medios militares, sino las causas profundas de las confrontaciones. Es preciso incluir en la concepción de la seguridad el respeto al derecho internacional, la salvaguarda efectiva de la soberanía de las naciones, la cooperación para el desarrollo, la protección de los recursos naturales del planeta y la garantía de su utilización soberana por los pueblos a los cuales pertenecen. El desarme general y completo es un objetivo y una prioridad que tiene un valor permanente. No bastan los acuerdos unilaterales ni la reducción de los armamentos nucleares, ni siquiera la multiplicación de las zonas desnuclearizadas y la proscripción de todas las armas mortíferas, convencionales y no convencionales; se requiere la regulación estricta del trafico de armamentos y la reducción efectiva de los presupuestos militares en todos los países, bajo el control riguroso de la ONU. 73.- Construcción de un nuevo sistema económico financiero mundial. Es necesario, no sólo aminorar las consecuencias negativas de la globalización neoliberal, sino proponer una alternativa viable. Debemos buscar cómo aprovechar la globalización con creatividad y no someternos a ella pasivamente. Debemos construir una globalización desde los pueblos.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	No nos oponemos a la existencia de reglas para el comercio y la inversión regional o internacional. Nuestra crítica a la globalización dominante e impuesta no significa que pretendamos volver al pasado, cerrar y proteger nuestras economías y pugnar por un aislacionismo comercial. Ningún país puede ni debe permanecer aislado de la dinámica de la economía mundial, pero esto no significa que la orientación neoliberal sea la única, ni mucho menos la mejor forma de insertarse en la globalización. México debe construir proyectos nacionales de desarrollo sustentable para insertarse adecuadamente en la dinámica económica mundial. Cualquier alternativa al modelo neoliberal incluye como un aspecto sustancial una reorientación de la política económica; una expansión del mercado interno, del empleo, del ingreso y de la planta productiva; el fomento a sistemas agrícolas e industriales adaptados a nuestras condiciones nacionales y en el equilibrio con el medio ambiente; y, en suma, una forma distinta de articulación de nuestra economía con la economía mundial. En una economía mundial la respuesta sólo puede consistir en la globalización de la propia regulación. Para que la globalización constituya un elemento de progreso deberá estar regulada. A la globalización de la actividad económica debe corresponder nuevas instituciones internacionales que regulen a las corporaciones multinacionales y defiendan los derechos humanos. Una efectiva regulación global requiere definir criterios de transparencia que nos salven de la tendencia ciega de un sistema financiero opaco y sin regulación. Ello proporcionará a las instituciones financieras una mayor legitimidad y la capacidad para trabajar sobre la base de objetivos claros.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Regular la globalización requiere también de instituciones regionales no sólo orientadas al libre comercio, como pretende el neoliberalismo, sino verdaderamente dedicadas a la integración social, política y económica. Deben ser capaces de cooperar en un mundo donde cada región sea capaz de salvaguardar su propio modelo social y fomentar el desarrollo económico dentro de un marco de regulaciones En esta dirección centraremos nuestros esfuerzos a nivel internacional alrededor de las siguientes tareas: * La refundación del Banco Mundial considerando sus objetivos y propuestas iniciales, así como, la revisión de la Organización Mundial de Comercio. La creación de un Organismo Internacional que sustituya al Fondo Monetario Internacional cambiando su estructura y equilibrando el papel de los países miembros en el proceso de la toma de decisiones del mismo. * La creación de un Consejo de Seguridad Económica dentro del marco de las Naciones Unidas para buscar soluciones a temas como el de la estabilidad monetaria, los flujos de capitales, la evasión fiscal, y el fomento y la ayuda oficial al desarrollo. * Alentar la inversión productiva y desalentar la especulación, a través de medidas del tipo del impuesto "Tobin" y la vigilancia de las operaciones financieras en los llamados paraísos fiscales. Ello impedirá también operaciones como el blanqueo del dinero del narcotráfico, el tráfico ilegal de armas, la trata internacional de blancas, la corrupción de menores y el terrorismo internacional.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	* Una nueva política de ayuda y financiamiento a los países y zonas más pobres a través de la ampliación de las aportaciones a los países desarrollados, acompañada por la promoción de una lucha frontal contra la corrupción y el mal gobierno. La inclusión de cláusulas sociales, de observancia obligatoria, en los tratados y negociaciones comerciales. Para ello se crearán fondos compensatorios para el desarrollo social, la promoción del empleo, la creación de infraestructura y la protección del medio ambiente. * La adopción de códigos de conducta de observancia obligatoria en materia de respeto a las normas laborales aplicables a las empresas transnacionales y a los países receptores de trabajadoras y trabajadores migrantes. Fortalecimiento de la Organización Internacional del Trabajo dándole atribuciones para la promoción y vigencia de estas normas. * Un esquema que permita la cancelación definitiva de la deuda externa, de carácter bilateral y multilateral, de los países más pobres y el refinanciamiento o reestructuración de los países en desarrollo. * Adaptación de criterios y normas de cooperación internacional y regional que apoyen el desarrollo tecnológico, productivo y financiero de los países y regiones más atrasadas, que prohíban, impidan y sancionen los bloqueos económicos impuestos unilateralmente. * Apoyar la adopción, por parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC), de una cláusula social que favorezca a los países menos desarrollados. La cláusula social debería, por lo menos, incluir fondos compensatorios para el desarrollo social y la promoción del empleo, prohibir los trabajos forzados y el trabajo de menores, mecanismos para la protección del medio ambiente y garantizar la total libertad sindical, incluyendo los derechos de libre asociación y la negociación colectiva.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	* Alentar a la OIT para que fortalezca sus acciones en la promoción de los derechos de los trabajadores, la creación de más y mejor empleos, la previsión social y el crecimiento sustentable, a la vez que se promueve la adopción de códigos de conducta de observancia obligatoria en materia de respeto a las normas laborales aplicables a las empresas trasnacionales y a los países receptores de trabajadoras y trabajadores migrantes; * Establecer un código de conducta y de responsabilidad social a las empresas multinacionales, con el objeto de salvaguardar los derechos laborales, ambientales, de género, culturales y el adecuado papel del Estado en la conducción económica. El regionalismo es un elemento central en la construcción de un edificio global multilateral y más equilibrado. Debemos impulsar, sin descuidar nuestra intensa relación económica con Estados Unidos, que América Latina sea un actor en la construcción de las instituciones mundiales que exige la globalización, tanto en el terreno económico, como el ambiental, social, político y cultural. Estas instituciones deben no sólo garantizar una regulación adecuada de los mercados mundiales sino también superar las asimetrías y garantizar que los beneficios de la globalización estén equitativamente distribuidos. Dicho esfuerzo debe partir, además, del desarrollo de instituciones regionales y subregionales más fuertes que permitan construir la Comunidad Latinoamericana de Naciones, apoyando los actuales esfuerzos de integración que se están llevando a cabo en la Región, particularmente la Alternativa Bolivariana de las Americas.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	La tarea de construir la Comunidad Latinoamericana de Naciones y apoyar los actuales esfuerzos , está directamente vinculada con la definición de una estrategia de desarrollo alternativo, que reestructure y reactive la producción, fortalezca el mercado interno, nos incorpore adecuadamente a los mercados internacionales a través de cadenas productivas intersectoriales. Y que, permita un crecimiento que satisfaga en forma prioritaria las necesidades y el bienestar de los pueblos latinoamericanos y una adecuada relación entre los hombres y nuestro entorno ecológico. Además, desde este espacio que se define con la Comunidad Latinoamericana se puede emprender la negociación conjunta de convenios migratorios internacionales, para acabar con la sistemática violación de los derechos humanos de los trabajadores migratorios de los países en vías de desarrollo que emigran a los países desarrollados. 74.- Consolidación y Diversificación de Nuestras Relaciones Internacionales América Latina En el rediseño de nuestras relaciones internacionales, la integración de América Latina y el Caribe, emerge como el gran objetivo estratégico de nuestros pueblos, para hacer confluir una política de bienestar y desarrollo y, además, una política de seguridad regional basada en el respeto y la promoción de los derechos humanos. Por ello, en el marco de un proceso de construcción de bloques económicos y políticos regionales, la mejor alternativa es mantener un papel significativo en el ámbito regional a través de la integración de una Comunidad Latinoamericana de Naciones sustentada en la democracia y en la promoción del desarrollo económico y social. La Comunidad Latinoamericana de Naciones, permitirá contar con el espacio propio para definir nuestras prioridades de integración en el presente y futuro. Y redefinir con un nuevo marco de derecho internacional y armonizar los distintos esquemas de integración vigentes.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Proponemos como primer paso hacia la conformación de la CLAN la elección directa, por medio de voto universal, de los representantes nacionales en el Parlamento Latinoamericano. Una relación equitativa con América del Norte. Aspiramos a una relación amistosa y fructífera con América del Norte., que sólo puede fundarse en el respeto mutuo, la igualdad de derechos y la búsqueda honesta de cordialidad y trato justo por ambas partes, pero, antes que nada, en el ejercicio efectivo de la soberanía de cada país. Las relaciones entre México y América del Norte deben basarse en una genuina cooperación y en la preservación de los intereses de ambas partes. Cuando se presenten diferendos, estos deben solucionarse por medio del dialogo y el derecho internacional. En caso de que esto no sea posible, se resolver n mediante el acatamiento mutuo de lo que opinen o fallen órganos creados por la comunidad de naciones. Proponemos superar las abismales desigualdades económicas, sociales, tecnológicas y productivas en ambos lados de la frontera, con la instrumentación de una nueva política económica que permitan cerrar las asimetrías y favorezcan una relación basada en una mayor equidad y justicia social y en la búsqueda de altos estándares laborales y ambientales. Europa El espacio europeo es propicio para la búsqueda de contrapesos y de diversificación en nuestras relaciones internacionales. Coincidimos con los países europeos en que es inconveniente e incluso sumamente peligrosa la concentración del poder y, por ello, en la necesidad de estimular y mantener equilibrios en la política mundial, en el interior de las naciones e incluso en la vida cotidiana.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	A los antiguos lazos con habría que agregar ahora otros campos de interés como el que representan los avanzados procesos de articulación y federalización a escala regional. Incrementaremos las relaciones de México y Europa con el propósito de abrir perspectivas de intercambio cultural. Procuraremos conocer y aprovechar sus experiencias en materia de integración en los más diversos campos. Buscaremos puntos de convergencia en asuntos como el ecológico, el desarme, la renegociación de la deuda externa, el desarrollo sustentable, el intercambio científico y tecnológico, con el objetivo de establecer una participación corresponsable de todos los países del orbe. Desafortunadamente, al negociar el Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea (TLCUEM), las élites del poder convinieron en constreñir nuestras relaciones al campo del comercio y de las inversiones. Demandamos de Europa un trato recíproco, equilibrado y justo en beneficio del pueblo de México, de sus trabajadores, de sus empresarios, bajo normas sociales y ambientales que sean del interés de la Nación. Por lo tanto se requiere renegociar aquellas normas del TLCUEM que violan el orden jurídico interno y el interés de los productores de la Nación. Asia. China, Japón, la India y los países de reciente industrialización representan un agrupamiento que pone en relieve la importancia, en nuestros días, del desarrollo educativo, científico y tecnológico, como prerrequisito para el liderazgo mundial en todas las esferas del poder, mas allá de su dotación original de recursos.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	En esta zona se encuentran diversos países que apoyan y son partidarios del nuevo movimiento reivindicativo del Sur y del esquema de relaciones Sur-Sur. Nos pronunciamos decididamente por la cooperación y el acercamiento con estos países, que se traduzcan en un vigoroso impulso a la creación de alternativas de desarrollo, a partir de una visión propia y la recuperación de foros, organizaciones y grupos de concertación mediante el diseño de un modelo propio que tome en cuenta nuestra dotación de recursos. Africa Tenemos la oportunidad de estrechar lazos con los países africanos para lograr mayorías en el ámbito multilateral para la transición a un nuevo orden mundial. Proponemos como eje de las convergencias la lucha por el mejoramiento de la vida de nuestros pueblos y la creación de un clima internacional propicio al desarrollo de las potencialidades productivas y de florecimiento humano. En particular, estableceremos lazos de solidaridad activa e intercambio con los movimientos democráticos y progresistas de los pueblos del mundo. 75.- Las relaciones internacionales del PRD. En el ámbito de nuestras relaciones internacional el PRD desplegara un activismo político en los Estados Unidos con sectores migrantes, políticos, económicos y sociales reconociendo que el 20% de nuestros ciudadanos laboran y viven en esa nación de América del Norte, bajo esquemas de marginación, explotación y violación de sus derechos humanos, civiles y políticos.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Impulsaremos las relaciones políticas y sociales con los partidos políticos, particularmente con el Partido Demócrata de Estados Unidos de América, sus legisladores y gobiernos estatales y de condados, organizaciones sociales, empresarios y organizaciones de migrantes con la finalidad de crear liderazgos mexicanos que habrá espacios de diálogo e influencia ante los órganos de gobierno de esa nación. Impulsaremos una política de repatriación de capitales económicos de aquellos migrantes mexicanos con posibilidades de inversión directa en México, particularmente en aquellas ciudades de donde fueron expulsados. Buscaremos influir desde los ámbitos legislativos y partidista la consecución de una reforma migratoria integral que contemple la legalización de los migrantes. La defensa de los Derechos Humanos y laborales de los mexicanos en el extranjero es prioritaria para nuestro partido. También lo es la demanda del respeto a los derechos humanos y laborales de los migrantes centro y latinoamericanos que laboran, viven y cruzan por nuestro País. Es necesario mantener y acrecentar el diálogo político con los pueblos y partidos progresistas de América Latina y el Caribe, y ampliarlo a los ámbitos económicos y de gobierno de manera verdadera con la finalidad de confluir en temas de coyuntura regional y de intercambio de experiencias y formación de dirigentes medios.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
61 (...) 62 El fenómeno de las migraciones se debe en gran medida a los desequilibrios, cada vez mayores, entre los países más ricos y los países más pobres del mundo. Es un problema que está creciendo continuamente y constituirá uno de los mayores problemas sociales y políticos del siglo XXI. Al mismo tiempo que crece el flujo de inmigrantes se agravan los abusos contra éstos.	El PRD no tiene por qué cargar con las ineficiencias del gobierno respecto a las deterioradas relaciones que tiene con la hermana República de Cuba, y con Venezuela, Ecuador, Bolivia, Brasil, Chile y Nicaragua. El diálogo con los gobiernos y los partidos progresistas de estas naciones es sano y constructivo. Tenemos que mantenerlo, influir en la política mexicana para su normalización desde el Congreso e impulsar nuestra política partidista que coadyuve e impulse los intercambios políticos, culturales, económicos y sociales de experiencias de gobierno. Es urgente tender puentes de comunicación con los partidos de izquierda y socialdemócratas, trabajando con las fundaciones de estos partidos. 76.- Cultura (...) 77.-Derechos de las y los trabajadores migrantes y sus familias Los trabajadores internacionales son parte del proceso de globalización económica, lo que obliga a intensificar acciones en defensa de su integridad, identidad y cultura. No aceptamos que los migrantes mexicanos sigan siendo tratados como intrusos en sociedades a las que han contribuido de manera fundamental. Es tarea fundamental promover y defender los derechos humanos, sociales, culturales y políticos de los trabajadores mexicanos y sus familias. Por ello, el PRD promueve: * Reforzar en la Constitución la obligación del Estado mexicano de velar por los derechos de las mexicanas y los mexicanos en el extranjero. Para tal efecto, proponemos, entre otras medidas, incluir en el artículo 123 constitucional los tratados de derechos humanos, con jerarquía superior a la de los tratados en general.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Por ello, el PRD apoya la redacción de una <i>Carta de los Trabajadores Inmigrantes</i>. Dicha carta debería, entre otras funciones, estipular las responsabilidades de los países receptores y los derechos de los migrantes, incluyendo el derecho a un proceso legal para los que hayan llegado a un país sin previa autorización. Dicha carta debería ser adoptada por la ONU y por los organismos especializados pertinentes, tales como la OIT, con miras a incrementar la cooperación internacional En la medida en que existe un vínculo evidente entre los flujos de inmigrantes y la globalización de la economía, los gobiernos deben comprometerse a incluir junto con los temas de comercio y de desarrollo, los esfuerzos que tendrían que desplegar en el campo de la inmigración. En este orden, se requiere, particularmente, programas relativos a los trabajadores estacionales inmigrantes menos calificados.	* Redactar una Carta de los Trabajadores Migrantes, la cual deberá estipular las responsabilidades de los países receptores y los derechos de los migrantes, incluyendo el derecho a un proceso legal para los que hayan llegado a un país sin previa autorización. Dicha carta debería ser adoptada por la ONU y por los organismos especializados pertinentes, tales como la OIT, con miras a incrementar la cooperación internacional En la medida en que existe un vínculo evidente entre los flujos de inmigrantes y la globalización de la economía, los gobiernos deben comprometerse a incluir junto con los temas de comercio y de desarrollo, los esfuerzos que tendrían que desplegar en el campo de la inmigración. En este orden, se requiere, particularmente, programas relativos a los trabajadores estacionales inmigrantes menos calificados. El PRD ve con preocupación y lamenta que las remesas constituyan la segunda fuente de ingresos de la economía mexicana, pues esto demuestra el fracaso histórico del sistema político mexicano para crear las fuentes de empleo que el país requiere. * Modificar la Ley General de Población y su Reglamento, a efecto de ofrecer plena seguridad jurídica a los migrantes dentro del país. Estas modificaciones deberán armonizar los compromisos internacionales de México en la materia. * Hacer respetar y promover la adhesión de todos los países de la comunidad internacional a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, así como de otros Convenios sobre la materia.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Resulta imperativo luchar contra el racismo y la discriminación que sufren los trabajadores inmigrantes y sus familias. Desplegar un esfuerzo a nivel internacional para llevar a cabo acciones judiciales severas contra los crímenes perpetrados contra los inmigrantes por razones de raza, de religión o de nacionalidad. Reducir las barreras legales y administrativas con el fin de facilitar así la obtención de la ciudadanía y, al mismo tiempo, desarrollar programas con el propósito de incrementar la participación de los inmigrantes y de los nuevos ciudadanos en la vida cívica, social y cultural de sus nuevos países.	* Promover la creación de comisiones binacionales para la protección de las trabajadoras y los trabajadores migrantes integradas por gobiernos, congresos, empleadores y trabajadores para generar iniciativas legales y conocer de denuncias sobre violaciones a sus derechos. * Exigir a las procuradurías de los estados fronterizos, crear fiscalías especializadas que reciban, integren y resuelvan denuncias presentadas sobre violaciones de los derechos humanos de los migrantes que constituyen delitos del fuero común. * Impulsar estrategias encaminadas a lograr que el Gobierno Federal entienda la problemática de la violación de los Derechos Humanos de los migrantes mexicanos que van hacia Estados Unidos así también como de los migrantes que entran a nuestro territorio. * Garantizar plenamente los derechos políticos, como el voto cuantificable en México, de los mexicanos que viven en el exterior, a fin de construir en nuestra nación una democracia sin sectores excluidos. *luchar contra el racismo y la discriminación que sufren los trabajadores inmigrantes y sus familias. Desplegar un esfuerzo a nivel internacional para llevar a cabo acciones judiciales severas contra los crímenes perpetrados contra los inmigrantes por razones de raza, de religión o de nacionalidad. Reducir las barreras legales y administrativas con el fin de facilitar así la obtención de la ciudadanía y, al mismo tiempo, desarrollar programas con el propósito de incrementar la participación de los inmigrantes y de los nuevos ciudadanos en la vida cívica, social y cultural de sus nuevos países. <u>El PRD se opone a la construcción del muro fronterizo y el maltrato que ello representa a nuestros connacionales.</u>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL			
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS			
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS			
<i>PARTIDO POLITICO Partido de la Revolución Democrática</i>			
<i>DOCUMENTO: ESTATUTO</i>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Estatuto del Partido de la Revolución Democrática CAPITULO I. DEL PARTIDO. Artículo 1o. Objeto del Partido.	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática CAPITULO I. DEL PARTIDO. Artículo 1o. Objeto del Partido.		
1. (...)	1. (...)		
2. El Partido de la Revolución Democrática realiza sus actividades a través de métodos democráticos y legales, y no se encuentra subordinado a ninguna organización o Estado extranjero.	2. El Partido de la Revolución Democrática realiza sus actividades a través de métodos democráticos y en ejercicio de todos los derechos que la Constitución otorga al pueblo mexicano, y no se encuentra subordinado a ninguna organización o Estado extranjero.		Modifica redacción, no cambia sentido
3. (...)	3. (...)		
4. (...)	4. (...)		
Artículo 2o. La democracia en el Partido.	Artículo 2o. La democracia en el Partido.		
1. (...)	1. (...)		
2. (...)	2. (...)		
3. Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes principios:	3. Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes principios:		
a. (...)	a. (...)		
b. Las decisiones se adoptan por mayoría de votos en todas las instancias, cuyo carácter será siempre colegiado;	b. Las decisiones se adoptan por mayoría calificada o simple de votos en todas las instancias, cuyo carácter será siempre colegiado;		Modifica redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. (...); d. Representación proporcional en la integración de los Congresos, Consejos y Comités Ejecutivos en todos los ámbitos, con las modalidades previstas en el presente Estatuto; e. Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución, y al postular candidaturas plurinominales, el Partido garantizará, mediante acciones afirmativas, que ningún género cuente con una representación mayor al 70 por ciento. Este mismo principio se aplicará en el caso de alianzas electorales y de candidaturas externas; (...)	c. (...); d. Representación proporcional pura en la integración de los Congresos, Consejos, Comités Políticos, Secretariados y Comités Ejecutivos en todos los ámbitos, con las modalidades previstas en el presente Estatuto; e. Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución, y al postular candidaturas plurinominales, el Partido garantizará, mediante acciones afirmativas, que cada género cuente con 50% de representación. Este mismo principio se aplicará en el caso de alianzas electorales y de candidaturas externas; (...) o. La única excepción en la aplicación de las acciones afirmativas señaladas en este numeral será al integrar los comités políticos estatales y nacional. p. Con fundamento en la garantía de acceso a la información que prevé el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ciudadanos y militantes del Partido, tendrán derecho a solicitar acceso a la información de éste , que como Institución de Interés Público, se reconoce como sujeto obligado a informar y a la transparencia , de conformidad con los términos, condiciones y requisitos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	Artículo 27, inciso b) del COFIPE	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. Acorde con el elemento mínimo de democracia 2 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
(...) CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO. Artículo 3o. El ingreso al Partido. 1. Para ser miembro del Partido se requiere: (...) 2. Para la inscripción en el Partido de quienes ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, ex dirigentes, ex candidatos de otros partidos políticos, legisladores o ex legisladores, gobernadores o ex gobernadores, funcionarios o ex funcionarios de mandos superiores de la administración pública, así como ex candidatos de otros partidos políticos, será indispensable la resolución favorable del Comité Ejecutivo Municipal correspondiente y la ratificación del Comité Ejecutivo Estatal, cuando su actividad se haya realizado en el ámbito local, o del Comité Ejecutivo Nacional, cuando se haya realizado en este ámbito. Asimismo se deberá presentar carta de renuncia al partido político en el que la o el aspirante haya militado anteriormente. 3. Los nuevos miembros del Partido protestarán ante el Comité Ejecutivo Municipal o ante el Comité de Base, respetar los documentos básicos del Partido y las resoluciones de sus órganos de representación y dirección. Artículo 4o. Derechos y obligaciones de los miembros del Partido.	(...) CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO. Artículo 3o. El Ingreso al Partido. 1. Para ser miembro del Partido se requiere: (...) 2. Para la inscripción en el Partido de quienes ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, ex dirigentes, ex candidatos de otros partidos políticos, legisladores o ex legisladores, gobernadores o ex gobernadores, funcionarios o ex funcionarios de mandos superiores de la administración pública, así como ex candidatos de otros partidos políticos, será indispensable la resolución favorable del Comité Ejecutivo Municipal correspondiente y la ratificación del Comité Político Estatal, cuando su actividad se haya realizado en el ámbito local, o del Comité Político Nacional, cuando se haya realizado en este ámbito. Asimismo se deberá presentar carta de renuncia al partido político en el que la o el aspirante haya militado anteriormente. 3. Los nuevos miembros del Partido protestarán por escrito, respetar los documentos básicos del Partido y las resoluciones de sus órganos de representación y dirección. Artículo 4o. Derechos y obligaciones de los miembros del Partido.		En ejercicio de la libertad de autoorganización. Modifica redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
1. Todo miembro del Partido tiene derecho, en igualdad de condiciones, a: (...) e. Recibir formación política que incluya la historia y los documentos básicos del Partido; (...) j. Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y ser defendido por éste cuando sea víctima de atropellos e injusticias; (...) l. Recibir respuesta, en un plazo no mayor de 20 días naturales, a escritos que en virtud del derecho de petición presente a secretarios, órganos de dirección y órganos autónomos, y (...) 2. Todo miembro del Partido está obligado a: (...) c. Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, local y nacional, en apoyo a los candidatos presentados por el Partido; (...)	1. Todo miembro del Partido tiene derecho, en igualdad de condiciones, a: (...) e. Recibir formación política periódicamente que incluya la historia y los documentos básicos del Partido; (...) j. Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y ser defendido por éste cuando sea víctima de atropellos e injusticias. Así como a la defensoria jurídica de éste cuando sus garantías sociales e individuales sean violentadas y sea solicitada expresamente al Partido. (...) l. Recibir respuesta, en un plazo no mayor de 10 días naturales, a escritos que en virtud del derecho de petición presente a secretarios, órganos de dirección y órganos autónomos, y (...) 2. Todo miembro del Partido está obligado a: (...) c. Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal y nacional, en apoyo a los candidatos presentados por el Partido; (...)	Artículo 27, inciso b) del COFIPE	Modifica redacción, no cambia sentido. Acorde con el elemento mínimo de democracia 2 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005. En ejercicio de la libertad de autoorganización. Modifica redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
j. Observar las demás obligaciones señaladas en el presente Estatuto. CAPITULO III. DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO. Artículo 5o. Los Comités de Base. (...) 2. En cada ámbito territorial habrá un comité de base, que se crearán con por lo menos cinco miembros, siempre y cuando se notifique su constitución al comité municipal y/o al Comité Ejecutivo Estatal o al Comité Ejecutivo Nacional, y se asegure una eficaz coordinación. 3. Los Comités de Base se crearán por cada colonia, barrio, unidad habitacional, población o ámbito territorial semejante, de tal manera que todo el municipio se encuentre dividido territorialmente con la mayor exactitud, de acuerdo con la resolución respectiva del Comité Ejecutivo Municipal. Cuando un Comité de Base abarque todo el municipio recibirá el nombre de Comité de Base Municipal y su directiva asumirá, simultáneamente, las funciones que corresponden a la dirección del Comité de Base y al Consejo y Comité Ejecutivo Municipal.	j. Votar en las elecciones internas del Partido, quien no lo ejerciera en 2 ocasiones consecutivas será retirado del Listado Nominal del Partido, teniendo 6 meses para ratificar su permanencia en dicho listado nominal, y k. Observar las demás obligaciones señaladas en el presente Estatuto. Artículo 5o. Los Comités de Base (...) 2. Los Comités de Base territoriales se crearán con por lo menos cinco miembros y su ámbito territorial será la sección electoral. Se deberá notificar su constitución al Comité Ejecutivo Municipal y/o al Secretariado Estatal o al Secretariado Nacional, y se asegure una eficaz coordinación. 3. Cuando un Comité de Base abarque todo el municipio recibirá el nombre de Comité de Base Municipal y su directiva asumirá, simultáneamente, las funciones que corresponden a la dirección del Comité de Base, al Consejo y al Comité Ejecutivo Municipal.	Artículo 27, inciso b) del COFIPE	Acorde con el elemento mínimo de democracia 2 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

[illegible]

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
g. Apoyar a los movimientos sociales y populares que coincidan con los objetivos democráticos del Partido, y promover en todo momento la activa participación ciudadana en los asuntos de su comunidad u organización; i. Las demás que se deriven del presente Estatuto, de los reglamentos y de las líneas Política y de Organización que acuerde el Partido. c. Los Comités de Base podrán organizarse internamente de acuerdo a lo que la mayoría de sus miembros decida, sin embargo, siempre deberán nombrar a un Presidente del mismo ante los órganos del Partido; e. Hacerse cargo de las tareas políticas del Partido en su territorio;	g. Apoyar a los movimientos sociales y populares que coincidan con los objetivos democráticos del Partido, y promover en todo momento la activa participación ciudadana en los asuntos de su comunidad u organización; h. Dar seguimiento a las políticas públicas de los gobiernos municipales, estatales y federal, organizando las demandas ciudadanas y sociales para que los presupuestos y programas se ejerzan en tiempo y forma, elaborando propuestas alternativas con la participación más amplia posible, de acuerdo a los lineamientos del Partido y buscando enriquecerlos, y i. Las demás que se deriven del presente Estatuto, de los reglamentos y de las líneas Política y de Organización que acuerde el Partido. DEROGADO DEROGADO		En ejercicio de la libertad de autoorganización.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Tercera Sección)

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 6o. Los Comités de Base por actividad o preferencia de los miembros del Partido. 1. (...) 2. Estos Comités de Base serán creados a solicitud de miembros del Partido. Los Comités Ejecutivos Municipales y Estatales llevarán un registro de los mismos. Sus funciones serán las señaladas en los incisos a, b, c, h, i, del numeral 5 del artículo 5o., así como impulsar en su ámbito las campañas electorales del Partido. 3. Los Comités Ejecutivos Municipales y Estatales impulsarán la creación de Comités de Base que agrupen voluntariamente a miembros del Partido en el ámbito juvenil; de la lucha por la equidad entre los géneros y por los derechos de la mujer; defensa y protección del medio ambiente; laboral y educativo, entre otros; así como impulsar la elaboración de políticas para los diversos sectores sociales. 4. Los Comités Ejecutivos Municipales, Estatales y Nacional tendrán la obligación de convocar a conferencias que fomenten la integración de Comités de Base por actividad o preferencia, preferentemente durante los dos primeros meses de cada año; de no ser así, los interesados podrán convocarlas. 5. Las conferencias tendrán como objetivo la construcción de consensos para:	Artículo 6o. Los Comités de Base por actividad o preferencia de los miembros del Partido. 1. (...) 2. Estos Comités de Base serán creados a solicitud de miembros del Partido. Los secretariados en todos los niveles llevarán un registro de los mismos. Su organización será en concordancia a lo que señala el numeral 4 del artículo 5 y sus funciones serán las señaladas en los incisos a, b, c, d, g y h del numeral 5 del artículo 5. 3. Las dirigencias de todos los niveles impulsarán la creación de Comités de Base que agrupen voluntariamente a miembros del Partido en el ámbito juvenil; de la lucha por la equidad entre los géneros y por los derechos de la mujer; defensa y protección del medio ambiente; laboral y educativo, entre otros; así como impulsar la elaboración de políticas para los diversos sectores sociales. 4. Las dirigencias en todos los niveles tendrán la obligación de convocar a actividades que fomenten la integración de Comités de Base por actividad o preferencia; de no ser así, los interesados podrán convocarlas. DEROGADO		En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Definir la Línea Política y de acción, así como sus propias reglas de organización de conformidad con el presente Estatuto. c. Decidir y, en su caso, nombrar coordinaciones estatales y nacionales. 6. Los Comités del Partido en todos sus niveles apoyarán el trabajo y la lucha de la Asamblea Nacional Indígena del Partido	DEROGADO DEROGADO DEROGADO Artículo 7o. La membresía en el exterior 1. Se considerarán como militantes en el exterior a todos aquellos ciudadanos o ciudadanas mexicanos en pleno goce de sus derechos electorales, que cuenten con una residencia efectiva y comprobable de por lo menos 1 año en otro país; y cumplan además con los criterios establecidos en el artículo 3o. del presente Estatuto. CAPITULO III. DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO. Artículo 8o. El Consejo Municipal. 1. El Consejo Municipal es la autoridad superior del Partido en el municipio entre Congreso y Congreso. 2. Se reúne al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo Municipal, Secretariado Estatal o Nacional o del Comité Político Estatal o Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Consejos que emita el Consejo Nacional.	Artículo 27, inciso b) del COFIPE	Acorde con el elemento mínimo de democracia 2 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005. Cumple parcialmente con el elemento mínimo de democracia 1. No establece quórum ni formalidades de convocatoria. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
1. El Consejo Municipal se integra con: b. Hasta 75 consejeros electos en el municipio por voto universal, directo y secreto; a. La o el presidente y la o el secretario general del Partido en el municipio; c. Una cuarta parte de los miembros del Partido en el ayuntamiento; d. Los ex presidentes del Partido en el municipio, y e. (...) , sus funciones son: a. Dirigir la labor política y la organización del Partido; expedir la plataforma electoral dentro de su ámbito territorial; elaborar su agenda política anual; cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores; normar la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas municipales; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del mismo;	3. El Consejo Municipal se integra por: a. Hasta 75 consejeros electos en el municipio por voto universal, directo y secreto; b. La Presidencia y la Secretaría General del Partido en el Municipio; c. Dado el caso, el Síndico, los regidores y el Presidente Municipal que sean miembros del Partido; d. Las consejerías estatales residentes en el municipio, y e. (...) 4. Sus funciones son: a. Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores; elaborar su agenda política anual; normar la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el municipio; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el municipio apliquen la Línea Política y el Programa del Partido; b. Tomar resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre políticas públicas a los miembros del Partido en el gobierno municipal de su ámbito de competencia;		Modifica redacción, no cambia sentido. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. Elegir, a propuesta del presidente del Comité Ejecutivo Municipal y con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, excepto al presidente y secretario general, y determinar las secretarías con que contará y sus respectivas funciones. Esta propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de los consejeros municipales. En el caso del titular de la secretaría de asuntos juveniles, el presidente elegirá su propuesta de una terna que le presenten los congresistas menores de treinta años; b. Elegir de entre sus miembros a una mesa directiva, cuyas funciones serán las de presidir las asambleas del mismo y firmar los acuerdos; f. Aprobar durante el primer pleno del año el programa anual de trabajo -con metas y cronograma-, el presupuesto anual, la política presupuestal; conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero municipal del año anterior;	c. Elegir al Comité Ejecutivo Municipal de manera similar a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto; d. Elegir una mesa directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y dos secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos. e. Aprobar en el primer pleno del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual, la política presupuestal; conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero municipal del año anterior; f. Recibir por lo menos cada tres meses un informe del Comité Ejecutivo Municipal relativo a resoluciones, actividades y finanzas, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido; g. Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Municipal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto durante su primer pleno de cada año;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. Convocar a plebiscito y referéndum; g. Remover a los miembros del Comité Ejecutivo Municipal, incluso a la o el presidente del Partido en el municipio, la o el secretario general, mediante el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en sesión especialmente citada para tal efecto, y c. Nombrar a la presidencia y a la secretaría general sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos; i. Las demás que define el presente Estatuto. h. Aprobar la propuesta de ámbitos territoriales de los Comités de Base, e	h. Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el artículo 25 del presente Estatuto; i. Remover a los miembros de la dirección municipal, de manera similar a lo que señala el artículo 20 numeral 9; j. Nombrar a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes, y k. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Consejos. Artículo 9o. El Comité Ejecutivo Municipal 1. El Comité Ejecutivo Municipal es la autoridad superior del Partido en el municipio entre Consejo y Consejo. 2. Se reúne por lo menos, cada 15 días, a convocatoria de la Presidencia del Partido en el municipio o del Secretariado Estatal o Nacional o del Comité Político Estatal o Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional. 3. El Comité Ejecutivo Municipal se integra por un máximo de 13 miembros entre los cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General. Se elegirán por el Consejo Municipal a representación proporcional entre planillas, de manera similar a como lo señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto.		Cumple parcialmente con el elemento mínimo de democracia 1. No establece quórum ni formalidades de convocatoria. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. El Comité Ejecutivo Municipal se integra con un máximo de 13 integrantes entre los cuales estarán la presidencia y la secretaría general, se reúne, por lo menos, una vez cada 15 días, a convocatoria de la presidencia del Partido en el municipio o de la presidencia del Partido en el estado; sus funciones son: a. Aplicar las resoluciones del Consejo Municipal, del Consejo Estatal y del Consejo Nacional, así como de los Comités Ejecutivos Estatal y Nacional; b. Dirigir al Partido entre las reuniones del Consejo Municipal e informar a éste sobre sus propias resoluciones; c. Convocar y presentar propuestas al Consejo Municipal; d. Administrar los recursos del Partido en el municipio;	4. Sus funciones son: a. Mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones; b. Aplicar las resoluciones del Consejo Municipal, del Consejo Estatal y del Consejo Nacional, así como de los Secretariados y Comités Políticos Estatal y Nacional; c. Informar al Consejo Municipal y Estatal sobre sus resoluciones. d. Convocar y presentar propuestas al Consejo Municipal; e. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten; f. Administrar los recursos del Partido a nivel municipal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
6. El Comité Ejecutivo Municipal propondrá al Consejo Municipal el plan de trabajo anual del Partido en el municipio y presentará a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gasto. e. Rendir cuentas anualmente ante el Consejo Municipal sobre todas las tareas que desempeñen cada uno de sus integrantes; f. Designar a los representantes del Partido en las instancias electorales correspondientes, de acuerdo con los principios de profesionalismo y eficiencia; 5. El Comité Ejecutivo Municipal atenderá el funcionamiento de los Comités de Base en el municipio, informará a éstos sobre la política del Partido y propiciará la deliberación tendiente a la ejecución de las tareas políticas y de organización. Al menos cada trimestre las secretarías del Comité Ejecutivo reunirán a sus homólogos de los Comités de Base para capacitación, elaboración de planes y evaluación de los mismos.	g. Proponer al Consejo Municipal el plan de trabajo anual del Partido en el municipio y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gasto; h. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento las dirigencias estatales o nacionales; i. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Municipal, el informe financiero y de actividades del Comité Ejecutivo, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Municipal se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido; j. Designar a los representantes del Partido en las instancias electorales correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido; k. Atender el funcionamiento de los comités de base en el municipio, informar a éstos sobre la política del Partido y propiciar la deliberación tendiente a la ejecución de las tareas políticas y de organización;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
h. Las demás que define el presente Estatuto. g. Proponer al Consejo Municipal la delimitación de los ámbitos territoriales de los Comités de Base, y 7. Son funciones de la presidencia del Partido en el municipio: (...) b. Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Municipal; (...) f. Las demás que define el presente Estatuto. e. Proponer al Consejo Municipal una lista de secretarías, funciones e integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, y 8. Son funciones de la secretaría general del Partido en el municipio: (...)	l. Solicitar al Comité Político Nacional sanción para miembros del Partido que hayan contravenido los documentos básicos del Partido, y m. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados. DEROGADO 5. Son funciones de la Presidencia del Partido en el municipio: (...) b. Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Municipal; (...) e. Representar legalmente al Partido en el municipio; f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo e informar a éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros, y g. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados. DEROGADO 6. Son funciones de la secretaría general del Partido en el municipio: (...)		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. Las demás que define el presente Estatuto c. Llevar las actas de los acuerdos del Comité, y 4. La estructura de los Comités Ejecutivos Municipales deberá conformarse en función de las necesidades políticas del ámbito territorial correspondiente. Las secretarías del Comité Ejecutivo integrarán comisiones de trabajo, las cuales funcionaran de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten. Los planes de trabajo serán evaluados con el Comité Ejecutivo trimestralmente y sólo en función de su cumplimiento se proveerán recursos para el siguiente trimestre. 9. En los distritos electorales locales conformados por más de un municipio, se podrán conformar coordinadoras distritales integradas de manera paritaria por los consejeros electos en los municipios, teniendo como objetivo: (...) Artículo 8o. El Consejo, el Comité Ejecutivo y la Comisión Política Consultiva del Partido en el estado.	c. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados. DEROGADO DEROGADO Artículo 10o. La Coordinadora Distrital 1. En los distritos electorales locales conformados por más de un municipio, se podrán conformar coordinadoras distritales integradas de manera paritaria por los representantes populares y consejeros electos en los municipios, teniendo como objetivo: (...) Artículo 11o. El Consejo Estatal. 1. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el estado entre Congreso y Congreso.		En ejercicio de la libertad de autoorganización. Cumple parcialmente con el elemento mínimo de democracia 1. No establece quórum ni formalidades de convocatoria. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
1. El Consejo Estatal se integra por: a. Hasta 150 consejerías electas en los distritos electorales locales, de acuerdo a la convocatoria y al Reglamento emitido por el Consejo Nacional; c. La presidencia y la secretaría general estatales; g. Los presidentes municipales constitucionales y el gobernador del estado que sean miembros del Partido. b. Por los legisladores locales, elegidos en el grupo parlamentario, en razón de la cuarta parte de sus integrantes que sean miembros del Partido o, por lo menos, el coordinador de dicho grupo; d. Los consejeros nacionales residentes en el estado; e. Los ex presidentes del Partido en el estado; f. Hasta 100 presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales electos con base en los mismos criterios que las y los delegados al Congreso Nacional. Las presidencias de los Comités Ejecutivos Municipales que no hayan sido electos consejeros o consejeras tendrán derecho a voz, y	2. Se reúne al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva o del Secretariado Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Consejos que emita el Consejo Nacional. 3. El Consejo Estatal se integra por: a. Hasta 150 consejerías electas en los distritos electorales locales, de acuerdo a la convocatoria y al Reglamento emitido por el Consejo Nacional; b. La Presidencia y la Secretaría General Estatal; c. Los presidentes municipales constitucionales y, dado el caso, el Gobernador del Estado que sean miembros del Partido; d. Los legisladores locales elegidos en el grupo parlamentario, en razón de la cuarta parte de sus integrantes que sean miembros del Partido o, por lo menos, el Coordinador de dicho grupo; e. Las consejerías nacionales residentes en el estado; f. Las expresidencias del Partido en el estado, y g. Hasta 100 presidentes de los comités ejecutivos municipales, elegidos de acuerdo a los parámetros señalados en el artículo 45 numeral 3 inciso c. Las presidencias de los comités ejecutivos municipales que no hayan sido electos consejeros o consejeras tendrán derecho a voz.		En ejercicio de la libertad de autoorganización. Modifica redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el estado entre Congreso y Congreso, y se reúne al menos cada tres meses; sus funciones son: a. Dirigir la labor política y la organización del Partido en el estado y expedir la plataforma electoral; elaborar su agenda política anual; cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores; normar la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con organizaciones sociales y económicas estatales; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido; o. Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por los representantes populares de su ámbito de competencia en casos que violen, contradiga la declaración de principios, el programa y la línea política el partido, que signifiquen daño a la estrategia política o imagen del partido. En los casos que lo ameriten, por cometer las infracciones previstas en el Artículo 25, numero 8 del presente Estatuto, el Consejo Estatal, iniciará al representante popular procedimiento ante el Organo Jurisdiccional y aplicará con carácter de urgente y provisional lo establecido en el Artículo 25 numeral 9 de este Estatuto;	4. Sus funciones son: a. Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores; elaborar su agenda política anual; normar la política del Partido con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el estado; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido y expedir la plataforma electoral estatal; b. Tomar resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;		En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
j. Elegir, a propuesta del presidente del Comité Ejecutivo Estatal y con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, excepto al presidente y secretario general, y determinar las secretarías con que contará y sus respectivas funciones. Esta propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de consejeros estatales. En el caso del titular de la secretaría de asuntos juveniles, el presidente elegirá su propuesta de una terna que le presenten los congresistas menores de 30 años; m. Aprobar en el primer pleno del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, presupuesto anual, la política presupuestal; conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero del año anterior; ñ. Recibir por lo menos cada tres meses el informe de actividades y financiero del Comité Ejecutivo Estatal, y	c. Elegir al Comité Político Estatal de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto; d. Elegir al Secretariado Estatal de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto; e. Elegir una mesa directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos; f. Aprobar en el primer pleno del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual, la política presupuestal; conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero estatal del año anterior; g. Recibir por lo menos cada tres meses un informe del Secretariado Estatal y del Comité Político Estatal relativos a resoluciones, actividades y finanzas, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
i. Convocar a la elección de candidaturas a cargos de elección popular en el nivel local y municipal; c. Organizar el Congreso Estatal y convocar a sus delegados; d. Organizar los Congresos Municipales y convocar a sus delegados; h. Convocar a plebiscito y referéndum; k. Remover a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, incluso a su presidencia y/o la secretaría general, mediante mayoría de dos tercios de las consejerías presentes en sesión especialmente citada para tal efecto; b. Nombrar a la presidencia y/o a la secretaría general sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos;	h. Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Secretariado Estatal con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto durante su primer pleno de cada año; i. Convocar a la elección de dirigentes en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del presente Estatuto; j. Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 del presente Estatuto; k. Organizar el Congreso Estatal y convocar a sus delegados; l. Organizar los congresos municipales y convocar a sus delegados; m. Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el artículo 25 del presente Estatuto; n. Remover a los miembros de la dirección estatal, de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 9 del presente Estatuto; ñ. Nombrar a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. Designar a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales cuando no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Municipal o cuando éste no esté constituido; p. Las demás que define el presente Estatuto. f. Sustituir a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales mediante el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes, cuando no cumplan con sus responsabilidades, sólo en los casos en que el Consejo Municipal no esté constituido; g. Nombrar dirigencias de los Comités Ejecutivos Municipales provisionales hasta que se realicen nuevas elecciones o nombrar dirigencias sustitutas para terminar los periodos correspondientes, en los casos señalados en el inciso inmediato anterior mediante el voto de dos tercios de los consejeros presentes y en sesión citada expresamente para ello; l. Expedir su reglamento interno y el del Comité Ejecutivo Estatal; de no hacerlo, los reglamentos del Consejo Nacional y el del Comité Ejecutivo Nacional se aplicarán de manera supletoria; n. Elegir a los integrantes de la Comisión Política Consultiva en el estado;	o. Designar a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales cuando no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Municipal o cuando éste no esté constituido; dicha designación deberá realizarse al pleno siguiente después de que pasen cuarenta días de la fecha en que deban entrar en funciones los Comités y no hayan sido designados por el Consejo Municipal, y p. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Consejos. DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. El Consejo Estatal elegirá una mesa directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales. El método de esta elección será el de representación por planillas con representación proporcional o el de candidaturas individuales y cada consejero votará por dos de los candidatos; sus funciones son: a. Convocar al Consejo Estatal a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando la situación política lo amerite; b. Proveer oportunamente de documentos de análisis e informativos a las consejeras y los consejeros; c. Invitar a las reuniones del Consejo a especialistas en los temas de la agenda política del Consejo, quienes tendrán derecho al uso de la voz, y d. Llevar las actas del Consejo.	DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO Artículo 12o. El Comité Político Estatal 1. El Comité Político Estatal es la autoridad superior del Partido en el estado entre Consejo y Consejo. 2. Se reúne por lo menos cada mes, a convocatoria de la Presidencia Estatal del Partido o del Secretariado Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Comités Políticos que emita el Consejo Nacional.		Cumple parcialmente con el elemento mínimo de democracia 1. No establece quórum ni formalidades de convocatoria. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	3. El Comité Político Estatal se integra por: a. Hasta 32 integrantes electos a representación proporcional de acuerdo con el artículo 20 del Estatuto, entre los cuales estarán los miembros del Secretariado Estatal; b. La Presidencia y la Secretaría General Estatal; c. Hasta 10 presidentes municipales constitucionales y, dado el caso, el Gobernador del estado que sean miembros del Partido. En caso de existir más presidencias municipales constitucionales en el estado, se seleccionaran las correspondientes a los 10 municipios de mayor población; d. Un miembro de cabildo, designado por la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales; e. El Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido en el Congreso Estatal, y f. Las expresidencias estatales del Partido. 4. Sus funciones son: a. Analizar la situación política estatal, para elaborar la posición del Partido al respecto; b. Evaluar la situación política y el estado que guarda el Partido en el estado, para definir acciones en consecuencia; c. Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por el Grupo Parlamentario del Partido en el estado cuando se trate de asuntos de gran trascendencia; d. Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre las acciones de los gobiernos perredistas en el estado cuando se considere de relevancia;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	e. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y Nacional así como las del Secretariado Nacional y del Comité Político Nacional; f. Informar al Consejo Estatal, al Secretariado Nacional y al Comité Político Nacional sobre sus resoluciones; g. Convocar y presentar propuestas al Consejo Estatal; h. Solicitar al Comité Político Nacional sanción para miembros del Partido que hayan contravenido los documentos básicos del Partido; i. Rectificar o ratificar las resoluciones del Secretariado Estatal, y j. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Comités Políticos. 5. Los integrantes del Comité Político Estatal no recibirán remuneración alguna por pertenecer a éste órgano. Artículo13o. El Secretariado Estatal. 1. El Secretariado Estatal es la autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el estado. 2. Se reúne por lo menos cada 15 días, a convocatoria de la Presidencia Estatal del Partido o del Secretariado Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional.		Cumple parcialmente con el elemento mínimo de democracia 1. No establece quórum ni formalidades de convocatoria. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. El Comité Ejecutivo Estatal se compone por hasta un máximo de 21 integrantes, entre los cuales figuran la presidencia, la secretaría general y la coordinación del grupo parlamentario del Partido en la legislatura local; sus funciones son: a. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y del Consejo Nacional, así como del Comité Ejecutivo Nacional; b. Dirigir al Partido entre las reuniones del Consejo Estatal e informar a éste sobre sus propias resoluciones; c. Presentar propuestas al Consejo Estatal; f. Convocar a reuniones de los Consejos Municipales;	3. El Secretariado Estatal se integra por 15 miembros, entre los cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General. 4. Sus funciones son: a. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones; b. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y del Nacional, así como del ~~Secretariado~~ y de los comités políticos Estatal y Nacional; c. Informar al Consejo Estatal y Nacional así como al ~~Secretariado~~ y Comité Político Nacional sobre sus resoluciones; d. Presentar propuestas de resolución al Consejo y al Comité Político Estatal, así como a las instancias de dirección nacional; e. Convocar a sesiones de los consejos y comités ejecutivos municipales; f. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
g. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Estatal, el informe financiero y de actividades del Comité Ejecutivo. Adicionalmente cada miembro del Comité Ejecutivo Estatal deberá presentar un informe anual detallado relativo a las actividades desarrolladas por la secretaría a su cargo y el destino que se dio a los recursos materiales financieros y humanos que le fueron confiados; e. Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral estatal y las dependencias de éste;	g. Administrar los recursos del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido; h. Proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo anual del Partido en el estado y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gasto; i. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento el Comité Político Estatal, el Secretariado Nacional o el Comité Político Nacional; j. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Estatal, el informe financiero y de actividades del Secretariado, de manera general así como especifica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Estatal se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido; k. Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral estatal y las dependencias de éste, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido; l. Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos electorales cuando algún comité ejecutivo municipal no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido;	m. Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud del Secretariado Nacional o del Comité Político Estatal o Nacional. Nombrar comisionados a los municipios o distritos electorales, a quienes delimitará claramente su función y no podrán contravenir en ningún momento las disposiciones legalmente tomadas por las instancias municipales; n. Apoyar a los órganos municipales de dirección, a las coordinaciones estatales por actividad y a los comités de base territoriales para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos; ñ. Elaborar y aplicar, en coordinación con el Comité político Estatal y las direcciones municipales, la estrategia electoral en donde considere que el Partido tiene baja votación y en aquéllos en que la votación haya caído en una tercera parte de la anterior obtenida; o. Proponer al Secretariado Nacional la remoción de direcciones municipales y/o el nombramiento de direcciones provisionales, fundamentando la petición de acuerdo a las normas del Partido, y p. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados.		
i. Las demás que define el presente Estatuto.			
h. Tomar el curso de formación política elaborado por la comisión de formación política, y	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
5. El Comité Ejecutivo Estatal integrará las secretarías y comisiones que determine el reglamento expedido por el Consejo Estatal; las secretarías del Comité Ejecutivo Estatal integrarán comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten. Los planes de trabajo serán evaluados por el Comité Ejecutivo Estatal trimestralmente y sólo en función de su cumplimiento se asignarán recursos para el siguiente trimestre.	DEROGADO		
6. La Comisión Política Consultiva en el estado se compone por un máximo de 30 integrantes, entre los cuales figuran los miembros del Comité Ejecutivo Estatal; sus funciones son:	DEROGADO		
a. Coadyuvar en el análisis de la situación política y sobre el estado que guarda el Partido.	DEROGADO		
b. Participar en la discusión y elaboración de propuestas sobre la situación política general.	DEROGADO		
7. La presidencia del Partido en el estado tiene las siguientes funciones:	5. La Presidencia del Partido en el estado tiene las siguientes funciones:		
a. Presidir el Comité Ejecutivo Estatal y la Comisión Política Consultiva en el estado;	a. Presidir el Comité Político Estatal y el Secretariado Estatal ;		
(...)	(...)		
d. Presentar al Consejo Estatal, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades del Comité Ejecutivo Estatal; el informe financiero será presentado por el secretario de finanzas;	d. Presentar al Consejo Estatal, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades del Comité Político Estatal y del Secretariado Estatal ;		
	e. Representar legalmente al Partido en el estado y designar apoderados de tal representación ;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal e informar a éste de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros, y g. Las demás que define el presente Estatuto. e. Proponer al Consejo Estatal una lista de integrantes, secretarías y funciones para la conformación del Comité Ejecutivo Estatal; 8. La secretaría general del Partido en el estado tiene las siguientes funciones: a. Organizar el trabajo de los integrantes de las secretarías y comisiones del Comité Ejecutivo Estatal; b. Sustituir a la presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes; d. Las demás que define el presente Estatuto. c. Llevar las actas de los acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal y de la Comisión Política Consultiva en el estado, y	f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Político Estatal y del Secretariado Estatal e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros; g. Presentar ante el Comité Político Estatal los casos políticos estatales de urgente resolución, y h. Las demás que define el presente Estatuto, el reglamento de Comités Políticos y el de Secretariados. DEROGADO 6. La Secretaría General del Partido en el estado tiene las siguientes funciones: a. Organizar el trabajo de las secretarías y comisiones del Secretariado Estatal, así como las comisiones del Comité Político Nacional; b. Sustituir a la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes, y c. Las demás que define el presente Estatuto, el reglamentos de Comités Políticos y el de Secretariados. DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Artículo 14o. La organización de los militantes en el exterior 1. Cada país será considerado como una sola entidad, independientemente de su división interna, o de la cantidad o distribución de población mexicana emigrante y está será aprobada por el Consejo Nacional. 2. Los órganos de dirección en el exterior serán el Congreso en el exterior, el Consejo en el exterior y el Secretariado en el exterior. Artículo 15o. El Consejo en el Exterior 1. El Consejo de miembros en el exterior es la autoridad superior del Partido en el país al que refiera y se reúne al menos cada cuatro meses; se integra por: a. Hasta por 150 consejeros, electos según los criterios establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas; b. Los Presidentes y Secretarios Generales de cada Asamblea Local en el exterior; c. El Presidente y Secretario General de cada Secretariado en el exterior; d. Los ex presidentes de cada Comité Ejecutivo de Miembros en el exterior, y e. Los Diputados Federales o Senadores electos por su condición de migrantes del país al que refieran su domicilio.		En ejercicio de la libertad de autoorganización. Cumple parcialmente con el elemento mínimo de democracia 1. No establece quórum ni formalidades de convocatoria. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	2. Sus funciones son: a. Dirigir la labor política y la organización del Partido; elaborar su agenda política anual; cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores; b. Elegir de entre sus miembros a una mesa directiva, cuyas funciones serán las de presidir las asambleas del mismo y firmar los acuerdos; c. Nombrar a la presidencia y a la secretaría general sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos; d. Elegir, a los integrantes del Secretariado y determinar las secretarías con que contará y sus respectivas funciones. Esta propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de los consejeros; e. Nombrar a los delegados al Congreso Nacional, bajo los criterios establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas; f. Organizar las Asambleas Locales y convocar a sus participantes; g. Destituir a los integrantes del Secretariado de acuerdo a como lo señala el artículo 20 inciso 9 del presente Estatuto; h. Sustituir a los integrantes del Secretariado del Partido en el Exterior mediante mayoría simple de los consejeros presentes, en caso de renuncias o destitución de sus integrantes;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	i. Nombrar las dirigencias de las Asambleas Locales provisionales para terminar los periodos correspondientes, mediante mayoría simple de los consejeros presentes, y j. Cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores. Artículo 16o. El Secretariado en el exterior 1. El Secretariado en el Exterior es: a. La autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el exterior; b. Se reúne por lo menos cada 15 días, a convocatoria de la Presidencia del Partido en el exterior, del Secretariado Nacional o del Comité Político Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional, y c. El Secretariado en el exterior se integra por 15 miembros, entre los cuales figuran la Presidencia y la Secretaría General. 2. Sus funciones son: a. Mantener la relación del Partido, en el exterior, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones;		Cumple parcialmente con el elemento mínimo de democracia 1. No establece quórum ni formalidades de convocatoria. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	b. Aplicar las resoluciones del Consejo del Exterior y del Nacional, así como del Secretariado y del Comité Político Nacional; c. Informar al Consejo del Exteriorl y Nacional así como al Secretariado y Comité Político Nacional sobre sus resoluciones; d. Presentar propuestas de resolución al Consejo, así como a las instancias de dirección nacional; e. Convocar a sesiones de las Asambleas Locales en el exterior; f. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten; g. Administrar los recursos del Partido y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido; h. Proponer al Consejo del Exterior el plan de trabajo anual del Partido en el exterior y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gasto; i. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento el Secretariado Nacional o el Comité Político Nacional;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	j. Presentar cada tres meses, ante el Consejo del Exterior, el informe financiero y de actividades del Secretariado, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo del Exterior se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido, y k. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados. 3. La Presidencia del Partido en el exterior tiene las siguientes funciones: a. Presidir el Secretariado Estatal; b. Convocar a las reuniones de los órganos señalados en el inciso inmediato anterior; c. Ser portavoz del Partido en el Exterior; d. Presentar al Consejo del exterior, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades del Secretariado Estatal; e. Representar legalmente al Partido en el estado y designar apoderados de tal representación; f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Secretariado Estatal e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 9o. El Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Política Consultiva Nacional.	g. Presentar ante el Consejo del Exterior los casos políticos estatales de urgente resolución, y h. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados. 4. La Secretaría General del Partido en el Exterior tiene las siguientes funciones: a. Organizar el trabajo de las secretarías y comisiones del Secretariado del exterior, así como las comisiones del Comité Político Nacional; b. Sustituir a la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes, y c. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados. Artículo 17o. El Consejo Nacional. 1. El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso. 2. Se reúne al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Consejos que emita este Consejo.		Cumple parcialmente con el elemento mínimo de democracia 1. No establece quórum ni formalidades de convocatoria. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
1. El Consejo Nacional se integra con: e. Ciento noventa y dos consejerías nacionales elegidas mediante voto secreto y directo a través del principio de representación proporcional pura por estado y con la misma razón de distribución entre los estados señaladas para la elección de los 1,100 integrantes del Partido al Congreso Nacional; f. Sesenta y cuatro consejerías nacionales elegidas en el Congreso Nacional mediante el principio de representación proporcional. El porcentaje mínimo de votos que debe alcanzar cada planilla para tener derecho a la asignación de consejerías es del cinco por ciento; j. El universo de consejeros del exterior definido por el Consejo Nacional, el cual se repartirá a partir del número de miembros del Partido en cada entidad sobre la totalidad de éstos en el país. a. La presidencia nacional y la secretaría general nacional del Partido; h. Los titulares de las gubernaturas de los Estados que sean miembros del Partido; g. Las diputaciones federales y senadurías, elegidas en sus respectivos grupos parlamentarios, en razón de la cuarta parte del total de los integrantes de éstos que sean miembros del Partido; d. Las expresidencias nacionales del Partido; i. Un número de consejerías eméritas, elegidas en el Congreso Nacional, por dos tercios de los delegados presentes, a propuesta de la presidencia del Congreso, y	3. El Consejo Nacional se integra por: a. Ciento noventa y dos consejerías nacionales elegidas mediante voto secreto y directo a través del principio de representación proporcional pura por estado y con la misma razón de distribución entre los estados señaladas para la elección de los 1,100 integrantes del Partido al Congreso Nacional; b. Sesenta y cuatro consejerías nacionales elegidas en el Congreso Nacional mediante el principio de representación proporcional. El porcentaje mínimo de votos que debe alcanzar cada planilla para tener derecho a la asignación de consejerías es del cinco por ciento; c. Una consejería del exterior elegida por país en su consejo respectivo; d. La Presidencia y la Secretaría General Nacional del Partido; e. Los gobernadores y, dado el caso, el Presidente de la República que sean miembros del Partido; f. Las diputaciones federales y senadurías elegidas en sus respectivos grupos parlamentarios, en razón de la cuarta parte de sus integrantes que sean miembros del Partido o, por lo menos, el Coordinador de dicho grupo; g. Las expresidencias nacionales del Partido; h. Hasta 15 consejerías eméritas, elegidas en el Congreso Nacional;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Las presidencias del Partido en las entidades; c. Las presidencias del Partido de los Comités Estatales del exterior; 2. El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso; sus funciones son: a. Formular, desarrollar y dirigir la política del Partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional; elaborar su agenda política anual; normar la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con organizaciones sociales y económicas nacionales; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido y expedir la plataforma electoral;	i. Las presidencias del Partido en las entidades, y j. Las presidencias y secretarías generales del Partido de los Secretariados en el exterior. 4. Sus funciones son: a. Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional; elaborar su agenda política anual; normar la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con organizaciones sociales y económicas; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido y expedir la plataforma electoral; b. Tomar resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo. c. Elegir al Comité Político Nacional de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Elegir, a propuesta del presidente del Comité Ejecutivo Nacional y con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, excepto al presidente y secretario general, y determinar las secretarías con que contará y sus respectivas funciones. Esta propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de consejeros nacionales. En el caso del titular de la secretaría de asuntos juveniles, el presidente hará su propuesta a partir de una terna que le presenten los congresistas menores de 30 años; j. Elegir a su mesa directiva integrada por cinco personas: presidencia, vicepresidencia y tres secretarías; i. Aprobar en el primer pleno del año el Programa Anual de Trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual, la política presupuestal; conocer y, en su caso y momento, aprobar el informe financiero del año anterior;	d. Elegir al Secretariado Nacional de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto; e. Elegir una mesa directiva, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías-vocales, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos. f. Aprobar en el primer pleno del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual, la política presupuestal; conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero nacional del año anterior; g. Recibir por lo menos cada tres meses un informe del Secretariado Nacional y del Comité Político Nacional relativos a resoluciones, actividades y finanzas, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
l. Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, para lo cual éstos entregarán los informes necesarios ante el Consejo Nacional reunido en su primer pleno de cada año; o. Decidir en materia de endeudamiento del Partido, y f. Convocar a la elección de dirigentes y de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional; d. Convocar y organizar el Congreso Nacional; e. Convocar a plebiscito y referéndum k. Expedir o modificar su propio reglamento interno, el del Comité Ejecutivo Nacional, el General de Elecciones y Consultas, y los de los Organos Autónomos, así como todos aquéllos que sean necesarios para el debido cumplimiento del presente Estatuto;	h. Evaluar anualmente el desempeño de los miembros del Secretariado Nacional con base en los informes trimestrales presentados y emitir un posicionamiento al respecto durante su primer pleno de cada año; i. Fiscalizar el uso de los recursos del Partido de cualquier instancia del mismo, de manera periódica y cuando lo considere necesario, a través de la Comisión Central Fiscalizadora; j. Decidir en materia de endeudamiento del Partido; k. Convocar a la elección de dirigentes en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del presente Estatuto; l. Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 del presente Estatuto; m. Organizar el Congreso Nacional y convocar a sus delegados; n. Convocar a plebiscito y referéndum, de acuerdo a lo que señala el artículo 25 del presente Estatuto; ñ. Expedir y/o modificar el Reglamento de Consejos, así como todos aquéllos que sean necesarios para el debido cumplimiento del presente Estatuto. Para lo cual se citará a una sesión que de inicio a la modificación y a otra para validar el cambio;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
h. Remover a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, incluso a su presidencia y/o secretaría general mediante mayoría de dos tercios de las consejeras y consejeros presentes en sesión especialmente citada para tal efecto. Esta sesión deberá ser citada en los casos en que se omita rendir cuentas sobre las actividades desarrolladas o el empleo de recursos materiales y financieros; c. Designar a la presidencia y a la secretaría general sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos; p. Las demás que define el presente Estatuto. g. Elegir a los integrantes de la Comisión Política Consultiva Nacional; m. En los casos previstos por el Estatuto, puede por mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes, destituir a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal. Sólo en caso de que no esté constituido y funcionando el Consejo Estatal, puede nombrar a los sustitutos mediante votación de dos terceras partes de sus miembros presentes;	o. Remover a los miembros de la dirección nacional, de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 9; p. Nombrar a la Presidencia y/o a la Secretaría General sustitutos ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes; q. Designar a los integrantes de las direcciones estatales cuando no hayan sido nombrados oportunamente por el Consejo Estatal o cuando éste no esté constituido, siguiendo un procedimiento similar al señalado en el artículo 20 numeral 8 del presente Estatuto; r. Elegir a los titulares de la Comisión Nacional de Garantías por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes, y s. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Consejos. DEROGADO DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
n. Aprobar o modificar las normas y la constitución del Organismo Nacional Indígena del Partido; ñ. Nombrar y remover a las direcciones de los centros de estudio, institutos o fundaciones del Partido; 3. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Nacional serán de obligatorio acatamiento para todo el Partido. 4. El Consejo Nacional sesionará por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, la cual está obligada a convocar cada vez que se lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional. 5. La Mesa Directiva del Consejo Nacional tiene las siguientes funciones: a. Convocar al Consejo Nacional a reuniones ordinarias o extraordinarias; b. Proveer oportunamente de documentos de análisis e informativos a las consejeras y los consejeros; c. Invitar a las reuniones del Consejo a especialistas en los temas de la agenda política del Consejo quienes tendrán derecho al uso de la voz, y d. Llevar las actas del Consejo.	DEROGADO DEROGADO 5. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Nacional serán de obligatorio acatamiento para todo el Partido. DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO Artículo 18o. El Comité Político Nacional 1. El Comité Político Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo. 2. Se reúne por lo menos cada mes, a convocatoria de la Presidencia Nacional del Partido. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Comités Políticos que emita el Consejo Nacional.		Cumple parcialmente con el elemento mínimo de democracia 1. No establece quórum ni formalidades de convocatoria. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
6. El Comité Ejecutivo Nacional se compone de un máximo de 21 integrantes, entre los cuales figuran la presidencia, la secretaría general y las coordinaciones de los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Unión; sus funciones son:	3. El Comité Político Nacional se integra por: a. Hasta 32 integrantes electos a representación proporcional de acuerdo con el artículo 20, inciso 8 del Estatuto, entre los cuales estarán los miembros del Secretariado Nacional; b. La Presidencia y la Secretaría General Nacional; c. Los gobernadores y, dado el caso, el Presidente de la República que sean miembros del Partido; d. Un Presidente Municipal, designado por la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales; e. Los coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión; f. Un Diputado Local, designado por la Coordinadora Nacional de Legisladores, y g. Las expresidencias nacionales del Partido. 4. Sus funciones son: a. Analizar la situación política nacional e internacional, para elaborar la posición del Partido al respecto; b. Evaluar la situación política y el estado que guarda el Partido, para definir acciones en consecuencia;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
n. Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por los representantes populares en casos que violen, contradigan la declaración de principios, el programa y la línea política el partido, que signifiquen daño a la estrategia política o imagen del partido. En los casos que lo ameriten, por cometer las infracciones previstas en el Artículo 25 numeral 8 del presente Estatuto el Comité Ejecutivo iniciará al representante popular, procedimiento ante el Organo jurisdiccional y aplicará con carácter de urgente y provisional, lo establecido en el Artículo 25 numeral 9 de éste estatuto.	c. Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por cualquier grupo parlamentario del Partido en el nivel nacional o estatal cuando se trate de asuntos de gran trascendencia; d. Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre las acciones de los gobiernos perredistas cuando se consideré de relevancia; e. Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional; f. Informar al Consejo Nacional sobre sus resoluciones; g. Presentar propuestas al Consejo Nacional; h. Sancionar por mayoría absoluta a los miembros del Partido que contravengan la normatividad interna, las sanciones se ajustarán estrictamente a lo que señale el presente Estatuto y los reglamentos respectivos; i. Rectificar o ratificar las resoluciones del Secretariado Nacional; j. Sus resoluciones serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión Nacional de Garantías, y k. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Comités Políticos.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
j. Mantener la relación del Partido con los movimientos sociales, indígenas y lésbico gay; así como con sindicatos y organizaciones de trabajadores, organismos de defensa del medio ambiente y organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones; a. Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional; b. Dirigir al Partido entre las reuniones del Consejo Nacional e informar a éste sobre sus propias resoluciones;	5. Los integrantes del Comité Político Nacional no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano. Artículo 19o. El Secretariado Nacional 1. El Secretariado Nacional es la autoridad encargada de desarrollar y dirigir la labor política, de organización y administrativa del Partido en el país. 2. Se reúne por lo menos cada 15 días, a convocatoria de la Presidencia Nacional del Partido o del Comité Político Nacional. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Secretariados que emita el Consejo Nacional. 3. El Secretariado Nacional se integra por 15 miembros, la Presidencia y la Secretaría General. 4. Sus funciones son: a. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones; b. Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional y del Comité Político Nacional; c. Informar al Consejo Nacional y al Comité Político Nacional sobre sus resoluciones;		Cumple parcialmente con el elemento mínimo de democracia 1. No establece quórum ni formalidades de convocatoria. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. Presentar propuestas al Consejo Nacional; f. Convocar a sesiones de los Consejos Estatales; k. Rendir cuentas ante el Consejo Nacional sobre todas las tareas que desempeñan cada uno de sus integrantes;	d. Presentar propuestas al Consejo Nacional y al Comité Político Nacional; e. Convocar a sesiones de los consejos y secretariados estatales, de los consejos y comités ejecutivos municipales así como de los comités políticos estatales; f. Organizar las secretarías en comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuentan; g. Administrar los recursos del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido; h. Proponer al Consejo Nacional el plan de trabajo anual del Partido en el país y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gasto; i. Presentar los informes sobre resoluciones, finanzas y actividades que le requiera en cualquier momento el Comité Político Nacional; j. Presentar cada tres meses, ante el Consejo Nacional, el informe financiero y de actividades del Secretariado, de manera general así como específica por secretaría. Adicionalmente en la primera sesión del Consejo Nacional se presentará un informe anual. En todos los casos los informes se ajustarán a lo que señale el Reglamento de Transparencia del Partido;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste; nombrar a los representantes del Partido ante los órganos locales electorales cuando algún Comité Ejecutivo Estatal no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones; d. Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido; g. Proponer al Consejo Nacional el nombramiento de direcciones estatales provisionales cuando no esté integrado debidamente el Consejo correspondiente, no funcione regularmente de acuerdo a las normas del Partido o los órganos de dirección de un estado hayan sido destituidos por el Consejo Nacional; m. Apoyar a los órganos estatales de dirección y a las coordinaciones nacionales por actividad para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos, y	k. Nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral federal y las dependencias de éste, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido; l. Nombrar a los representantes del Partido ante los órganos locales electorales cuando algún comité político, secretariado o comité ejecutivo no lo haya hecho oportunamente o el nombrado no cumpla con sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional del Partido; m. Nombrar comisiones para atender aspectos del trabajo del Partido o a solicitud del Comité Político Nacional. En el caso de que se trate de delegados a los estados, se delimitará claramente su función y no podrán contravenir en ningún momento las disposiciones legalmente tomadas por instancias estatales o municipales; n. Remover a los miembros de las direcciones estatales y municipales y nombrar direcciones provisionales por mayoría absoluta, sólo en los casos en que el Consejo respectivo no esté constituido o no atienda a la convocatoria de las instancias superiores; ñ. Apoyar a los órganos estatales y municipales de dirección, a las coordinaciones nacionales por actividad y a los comités de base territoriales para impulsar el crecimiento, consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
i. Elaborar y aplicar, en coordinación con las direcciones estatales, la estrategia electoral de las entidades donde el Partido tenga menos del 10 por ciento de la votación en la entidad y en aquéllos en que la votación haya caído en una tercera parte de la votación anterior obtenida; ñ. Las demás que define el presente Estatuto. h. En los casos en que el Comité Ejecutivo Nacional envíe delegados a los estados, deberá especificar sus funciones por escrito y notificarlas a las instancias del Partido en el estado. Las y los delegados bajo ninguna circunstancia podrán realizar actividades tendientes a favorecer a alguna corriente o grupo; l. Abstenerse de utilizar los recursos financieros, humanos y materiales que se encuentran bajo su responsabilidad para apoyo o beneficio de las actividades de cualquier corriente o agrupación interna; 7. El Comité Ejecutivo Nacional integrará las secretarías y comisiones que determine en concordancia con el artículo 9o., numeral 2, inciso b, de este Estatuto. Las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional integrarán comisiones de trabajo, las cuales funcionarán de manera colegiada, elaborarán planes de trabajo con metas y cronogramas que ajustarán en función del presupuesto con el que cuenten. Los planes de trabajo serán evaluados por el Comité Ejecutivo Nacional trimestralmente y sólo en función de su cumplimiento se asignarán recursos para el siguiente trimestre.	o. Elaborar y aplicar, en coordinación con las direcciones estatales, la estrategia electoral de las entidades donde el Partido tenga menos del 10 por ciento de la votación en la entidad y en aquéllos en que la votación haya caído en una tercera parte de la votación anterior obtenida; p. Solicitar al Comité Político Nacional sanción para miembros del Partido que hayan contravenido los documentos básicos del Partido, y q. Las demás que define el presente Estatuto y el Reglamento de Secretariados. DEROGADO DEROGADO DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
8. La Comisión Política Consultiva Nacional se integra por un máximo de 45 integrantes, entre los cuales figuran los miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Partido y una representación de migrantes mexicanos en el exterior y de indígenas; sus funciones son: a. Coadyuvar en el análisis de la situación política y el estado que guarda el Partido. b. Participar en la discusión y elaboración de propuestas sobre la situación política nacional e internacional. 9. La presidencia nacional del Partido tiene las siguientes funciones: a. Presidir el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Política Consultiva Nacional; (...) d. Presentar al Consejo Nacional, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades del Comité Ejecutivo Nacional; el informe financiero será presentado por la Secretaría de Finanzas; (...) f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional e informar a éste de las mismas en su sesión siguiente, y g. Las demás que define el presente Estatuto.	DEROGADO DEROGADO DEROGADO 5. La Presidencia Nacional del Partido tiene las siguientes funciones: a. Presidir el Comité Político Nacional y el Secretariado Nacional; (...) d. Presentar al Consejo Nacional, por lo menos cada tres meses, los informes de actividades del Comité Político Nacional y del Secretariado Nacional; (...) f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones del Comité Político Nacional y del Secretariado Nacional e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros; g. Presentar ante el Comité Político Nacional los casos políticos de urgente resolución, y h. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
10. La secretaría general nacional del Partido tiene las siguientes funciones: a. Organizar el trabajo de las secretarías y comisiones del Comité Ejecutivo Nacional; b. Sustituir a la presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes; d. Las demás que define el presente Estatuto. c. Llevar las actas de los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Política Consultiva Nacional, y Artículo 11o. Disposiciones comunes para los órganos de dirección. (...) 8. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos ejecutivos del Partido en ningún ámbito. 7. Los integrantes de las Mesas Directivas de los Consejos del Partido no podrán ser miembros simultáneamente de los correspondientes Comités Ejecutivos, pero la presidencia del Consejo asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo, con derecho de voz. 5. No podrán ocupar la presidencia ni la secretaria general en cualquier nivel, quienes se desempeñen como legisladores, regidores o en mandos superiores de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva. 9. Los funcionarios públicos no podrán ser representantes electorales del Partido, ni integrantes de sus Comités Ejecutivos.	6. La Secretaría General Nacional del Partido tiene las siguientes funciones: a. Organizar el trabajo de las secretarías y comisiones del Secretariado Nacional, así como las comisiones del Comité Político Nacional; b. Sustituir a la Presidencia en sus faltas temporales no mayores de un mes; c. Las demás que define el presente Estatuto y los reglamentos de Comités Políticos y de Secretariados. Artículo 20o. Disposiciones comunes para los órganos de dirección. (...) 4. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos ejecutivos del Partido en ningún ámbito. 5. Los integrantes de las mesas directivas de los consejos del Partido no podrán ser miembros simultáneamente de las correspondientes direcciones, pero la Presidencia del Consejo asistirá a las reuniones del Secretariado y del Comité Político correspondiente, con derecho de voz. 6. No podrán ocupar la presidencia ni la secretaria general, ni ser parte del secretariado en cualquier nivel, quienes tengan un cargo de elección popular o en mandos superiores de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva. 7. Los funcionarios públicos no podrán ser representantes electorales del Partido.	Artículo 27, inciso c) del COFIPE	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	8. La elección de los integrantes del Comité Político, incluyendo los miembros del Secretariado, en cualquier nivel se realizará de la siguiente manera: a. La Presidencia hace una propuesta al Consejo correspondiente de los integrantes que le corresponda seleccionar; b. La propuesta deberá respetar la representación proporcional expresada en la elección de consejerías correspondiente; c. Sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes. d. La propuesta debe incluir los nombres y las secretarías que ocuparán los integrantes del Secretariado; y e. La propuesta debe incluir para la Secretaría de Asuntos Juveniles a la persona elegida por los congresistas menores de 30 años del nivel correspondiente; 9. Para que un Consejo pueda remover a miembros del Comité Político, del Secretariado, a la Presidencia o a la Secretaría General, requiere: a. Citar especialmente a las consejerías para tal efecto; b. Difundir con anticipación las causas de la remoción; c. Permitir la argumentación de defensa de las personas a remover en la sesión citada, y d. La remoción sólo será aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes.	Artículo 27, inciso g) del COFIPE	Acorde con el elemento mínimo de democracia 4 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005. Acorde con el elemento mínimo de democracia 3 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. Quienes desempeñen el cargo de la secretaría general, sea nacional o estatal, así como los miembros de Comité Ejecutivo Nacional y Estatal no podrán formar parte de los correspondientes Comités por más de seis años seguidos excepto para desempeñar la presidencia, pero después de ese lapso podrán hacerlo nuevamente siempre que hayan transcurrido tres años desde que hubieran cesado en el cargo.	DEROGADO		
6. Los diputados federales o estatales y los senadores, los gobernadores y presidentes municipales no podrán desempeñar simultáneamente cargos en los Comités Ejecutivos partidarios.	DEROGADO		
10. Los Comités y Consejos Estatales y Municipales, dentro de los cinco días siguientes a que celebren sus sesiones, deberán de informar a sus similares superiores e inferiores, sobre los acuerdos y resolutivos que tomen.	DEROGADO		
11. Los Comités de Base territoriales y los Comités de Base por actividad o preferencia, así como los Comités Ejecutivos sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes, en primera convocatoria, y con la presencia de una tercera parte de los mismos, en segunda convocatoria fijada por lo menos una hora después que la primera.	DEROGADO		
12. Ninguna reunión o asamblea de los Comités de Base del Partido, sus Consejos, Comités, Congresos y Convenciones se disolverá con motivo del retiro unilateral de una parte de sus integrantes, siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de los mismos.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
13. Las convocatorias a las reuniones plenarias de los Consejos Estatales y el Consejo Nacional deberán publicarse en un diario de circulación general, por lo menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la reunión, además de las notificaciones personales a las consejeras y consejeros. Las convocatorias a las reuniones plenarias de los Consejos Municipales deberán darse a conocer, al menos, con cuarenta y ocho horas anteriores a su inicio mediante publicación de las mismas en el local del Partido y a través de notificación personal. Las convocatorias a sesiones de los Comités de Base deberán repartirse entre los miembros del Partido setenta y dos horas, por lo menos, antes de su inicio. 14. En cada reunión o asamblea de cualesquiera instancias del Partido se levantará un acta de sus acuerdos y resoluciones, la cual será aprobada en la sesión inmediata posterior. CAPITULO IV. DE LOS CONGRESOS Y CONSULTAS. Artículo 10o. Los Congresos del Partido. (...) 3. El Congreso Nacional se integra por: (...) c. Mil cien congresistas, elegidos en los estados mediante voto directo y secreto de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo al principio de representación proporcional. El número de estos congresistas que corresponda a cada entidad se determinará en razón de: una tercera parte por el porcentaje de votos alcanzado por el Partido en la entidad en la última elección federal de diputados; una tercera parte por el número absoluto de votos obtenidos por el Partido en la entidad en la última elección federal; y una tercera parte por el número absoluto de miembros del Partido en el estado; (...)	DEROGADO DEROGADO CAPITULO IV. DE LOS CONGRESOS Y CONSULTAS. Artículo 21o. El Congreso Nacional del Partido (...) 3. El Congreso Nacional se integra por: (...) c. Mil cien congresistas, elegidos en los estados mediante voto directo y secreto de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo al principio de representación proporcional. Su cargo durará 3 años. El número de estos congresistas que corresponda a cada entidad se determinará siguiendo el criterio señalado en el artículo 45 numeral 3 inciso c; (...)	Artículo 27, inciso c), del COFIPE	Acorde con el elemento mínimo de democracia 6 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. Las y los delegados del exterior del país, cuyo número será definido por el Consejo Nacional de conformidad con las normas del presente Estatuto. 5. Los invitados del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales tendrán solamente derecho de voz, y su número no será mayor de 333, repartidos por igual entre dichos Consejos. Los integrantes de las coordinaciones nacionales de los Comités de Base por actividad o preferencia de los miembros del Partido tendrán derecho de voz en el Congreso. 6. El Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría de los congresistas elegidos. Una vez instalado, el retiro de una parte de los mismos no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de los congresistas. 7. Corresponde al Congreso Nacional: (...) c. Elegir a los titulares de los órganos autónomos por mayoría calificada de las dos terceras partes de los congresistas presentes, y d. Las demás que defina el presente Estatuto.	e. Las y los delegados del exterior del país, cuyo número y procedimiento de selección será definido de conformidad a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas. 4. Los invitados del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales tendrán solamente derecho de voz, y su número no será mayor de 320, cada consejo estatal designará hasta 5 invitados y el resto el Consejo Nacional. 5. El Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría de los congresistas elegidos. Una vez instalado, el retiro de una parte de los mismos no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de los congresistas. 6. Corresponde al Congreso Nacional: (...) DEROGADO c. Elegir hasta 15 consejerías eméritas, por dos tercios de los delegados presentes y a propuesta de la Presidencia del Congreso; d. Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación de Consejo Nacional. e. Las demás que defina el presente Estatuto.	Artículo 27, inciso c) del COFIPE	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. Acorde con el elemento mínimo de democracia 4 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
8. La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Nacional serán determinadas por el Consejo Nacional, pero normalmente el Congreso se reunirá inmediatamente después de las elecciones nacionales del Partido. 4. El número de congresistas del exterior se determinará a partir del número de miembros del Partido en cada entidad sobre la totalidad de éstos en el país de referencia, más cinco congresistas por cada Comité del Partido en el exterior siempre que dicho Comité abarque, por lo menos, un estado. 9. Los Congresos Estatales se integran con: a. El Comité Ejecutivo Estatal y las presidencias del Partido en los municipios; (...) c. El equivalente al 75 por ciento del total de los congresistas, serán elegidos en los distritos electorales locales y su número en cada uno de ellos, se determinará en razón de: una tercera parte por el porcentaje de votos alcanzado por el Partido en el distrito en la última elección local; una tercera parte por el número absoluto de votos obtenidos por el Partido en el distrito en la última elección local; y una tercera parte por el número de miembros del Partido en el distrito. Las elecciones se realizarán mediante votación directa y secreta de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo al principio de representación proporcional pura en cada distrito electoral local. Por acuerdo del Consejo Estatal, estos congresistas podrán elegirse con igual método en los municipios, pero entonces cada municipio elegirá un número de congresistas según la misma razón establecida para la elección de delegados al Congreso Nacional, y	7. La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Nacional serán determinadas por el Consejo Nacional, pero normalmente el Congreso se reunirá inmediatamente después de las elecciones nacionales del Partido. DEROGADO Artículo 22o. El Congreso Estatal 1. Los Congresos Estatales se integran con: a. El Secretariado Estatal, el Comité Político Estatal y las presidencias del Partido en los municipios; (...) c. El equivalente al 75 por ciento del total de los congresistas, serán elegidos en los distritos electorales locales y su número en cada uno de ellos, se determinará siguiendo el criterio señalado en el artículo 45 numeral 3 inciso c. Las elecciones se realizarán mediante votación directa y secreta de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo al principio de representación proporcional pura en cada distrito electoral local. Por acuerdo del Consejo Estatal, estos congresistas podrán elegirse con igual método en los municipios, pero entonces cada municipio elegirá un número de congresistas según la misma razón establecida para la elección de delegados al Congreso Nacional, y		En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. Los responsables de las coordinadoras de los Comités de Base por actividad o por afinidad. 11. Corresponde al Congreso Estatal: (...) d. Los congresistas jóvenes se reunirán para acordar por dos terceras partes de los asistentes, la terna que presentarán al presidente estatal del Partido, para que éste a su vez presente al Consejo Estatal a quien ocupará la secretaría de asuntos juveniles. 12. Los Congresos del Partido en los estados se llevarán a cabo cada tres años o, antes, cuando el Consejo Estatal los convoque. 10. El número total de congresistas elegidos en los distritos locales o en los municipios, según sea el caso, será establecido por el Consejo Estatal.	d. Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles, presentándolo al presidente, debiendo este a su vez someterlo a la aprobación de Consejo Estatal 2. Corresponde al Congreso Estatal: (...) d. Los congresistas jóvenes se reunirán para acordar por dos terceras partes de los asistentes, a la persona que ocupará la Secretaría Estatal Asuntos Juveniles, 3. Los Congresos del Partido en los estados se llevarán a cabo cada tres años o, antes, cuando el Consejo Estatal los convoque. DEROGADO Artículo 23o. El Congreso en el Exterior		Cumple parcialmente con el elemento mínimo de democracia 1. No establece quórum ni formalidades de convocatoria.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	1. El Congreso en el exterior se integran por los miembros residentes en la localidad. 2. Sus funciones son: a. Difundir la labor política y la organización del Partido en el exterior; b. En los casos de países en los que exista migración ilegal de ciudadanos mexicanos apoyar, difundir y coadyuvar en las tareas de promoción y defensa de los derechos humanos, laborales de este segmento, en la medida que las leyes locales lo permitan y regulen; c. Elegir de entre sus miembros a una mesa directiva, cuyas funciones serán las de presidir las asambleas del mismo y firmar los acuerdos, y d. Cumplir las resoluciones de los órganos de dirección superiores. Artículo 24o. Los Congresos Municipales.		En ejercicio de la libertad de autoorganización.
13. Los Congresos Municipales se integrarán de la siguiente manera: (...)	1. Los Congresos Municipales se integrarán de la siguiente manera: (...)		
14. Corresponde al Congreso Municipal: (...)	2. Corresponde al Congreso Municipal: (...)		
c. Aprobar propuestas para ser presentadas a los Congresos Estatal y Nacional y a los Consejos Estatal y Nacional;	c. Aprobar propuestas para ser presentadas a los Congresos Estatal y Nacional y a los Consejos Estatal y Nacional; Los Congresos del Partido en los municipios se realizarán a convocatoria del Consejo Estatal, de manera ordinaria cada tres años o de manera extraordinaria antes de que se cumpla este plazo.	Artículo 27, inciso c) del COFIPE	
15 Los Congresos del Partido en los municipios se realizarán a convocatoria del Consejo Estatal, de manera ordinaria cada tres años o de manera extraordinaria antes de que se cumpla este plazo.			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 12o. El plebiscito y el referéndum. (...) 2. Por acuerdo de la mayoría absoluta de las consejerías nacionales o de las consejerías estatales se podrá convocar a plebiscito, cuya materia será la toma de una decisión política entre varias posibles a juicio del Consejo convocante, el cual acatará el resultado. (...) CAPITULO VII. DE LOS ORGANOS AUTONOMOS. Artículo 18o. De los Organos Autónomos. 1. Los órganos autónomos y colegiados del Partido de la Revolución Democrática son el Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía, el Organó Central de Fiscalización y la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia. Serán órganos autónomos en sus decisiones, regidos por los reglamentos que para cada uno de ellos expida el Consejo Nacional y con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional.	d. Los congresistas jóvenes se reunirán para definir con base en los principios democráticos del partido: el programa, la línea política y la forma de organización que mejor convenga para el desarrollo político de la juventud al interior del partido. Asimismo elegirán, por dos terceras partes de los congresistas jóvenes presentes, a quien asumirá la Secretaría Municipal de Asuntos Juveniles, presentándolo al presidente, debiendo éste a su vez, someterlo a la aprobación de Consejo Municipal. Artículo 25o. El plebiscito y el referéndum (...) 2. Un Consejo de cualquier nivel por mayoría absoluta podrá convocar a un plebiscito para su ámbito territorial, cuya materia será la toma de una decisión política entre varias posibles a juicio del Consejo convocante, el cual acatará el resultado. (...) CAPITULO V. DEL ORGANO JURIDICCIONAL Y LAS COMISIONES TECNICAS. Artículo 26o. Las comisiones nacionales del Partido. 1. Las comisiones del Partido de la Revolución Democrática son:		Acorde con el elemento mínimo de democracia 4 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005. Modifica redacción, no cambia sentido. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	a. La Comisión Nacional de Garantías, órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional. b. La Comisión Técnica Electoral, dependiente del Comité Político Nacional; c. La Comisión Central de Fiscalización, dependiente del Consejo Nacional, y d. La Comisión de Afiliación, dependiente del Secretariado Nacional. 2. Las comisiones estarán integradas por miembros del Partido que estén vigentes en el Servicio Profesional del Partido. 3. El Servicio Profesional del Partido será un sistema que garantice la imparcialidad, profesionalismo y probidad de los miembros del Partido inscritos en él. 4. Para cada una de estas comisiones el Consejo Nacional aprobará el reglamento respectivo así como el correspondiente al Servicio Profesional del Partido.		
2. Los titulares de los órganos autónomos serán nombrados por el Congreso Nacional mediante el voto directo y secreto de dos terceras partes de los votos de los congresistas presentes, para un periodo de tres años con posibilidad de reelección. Los nombramientos deberán atender a los principios de imparcialidad, probidad, profesionalismo de las personas sobre las que recaiga.	DEROGADO		
3. Los titulares de los órganos autónomos podrán nombrar al personal necesario para el cumplimiento de su cometido.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. Los órganos autónomos nacionales podrán remover a los miembros de los órganos autónomos estatales cuando falten al cumplimiento de los principios de igualdad, certeza, objetividad, profesionalismo, probidad y experiencia. Asimismo, cuando se demuestre que en la resolución de algún asunto actuaron con dolo y cuando resuelvan con criterios completamente diferentes asuntos que presenten características análogas. Tratándose de los titulares de los órganos autónomos nacionales nombrados en el Congreso Nacional, competará al Consejo Nacional hacer las destituciones cuando se incurra en alguna de las conductas descritas en este numeral. Artículo 23o. Los órganos de Garantías y Vigilancia. 1. Las Comisiones Nacional y Estatales de Garantías y Vigilancia son los órganos jurisdiccionales encargados de garantizar el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los miembros del Partido y de que los actos y resoluciones de los órganos del Partido se apeguen a la normatividad interna. 2. Son requisitos para ser integrantes de los órganos de Garantías y Vigilancia: - Ser licenciado en Derecho o áreas afines, o tener experiencia reconocida en la materia; - El reconocimiento público de su imparcialidad y honradez; - Ser miembro del Partido con una antigüedad de un año; - No haber sido sancionado por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, y	DEROGADO Artículo 27o. La Comisión Nacional de Garantías. 1. La Comisión Nacional de Garantías es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de los miembros y de resolver las controversias entre órganos del Partido y entre integrantes de los mismos. 2. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional de Garantías: - Ser licenciado en derecho con experiencia de al menos cinco años en el ejercicio de la profesión; Contar con reconocimiento público como jurista; - Ser miembro del partido con una antigüedad mayor de dos años; - No haber sido sancionado;		En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. No haber sido dirigente de órgano ejecutivo o miembro de alguna corriente, con tres años de anticipación al momento de su nombramiento. 3. Las actividades de las Comisiones de Garantías y Vigilancia se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Sus resoluciones son de acatamiento obligatorio para los miembros y órganos del Partido. En sus resoluciones deberán resolver con los elementos que obren en el expediente, supliendo las deficiencias u omisiones cuando puedan ser deducidos claramente de los hechos expuestos por el promovente que sean públicos o notorios, o por elementos que se encuentren a su disposición. 4. Las Comisiones Nacional y Estatales de Garantías y Vigilancia se integrarán de acuerdo a las bases siguientes:	e. Pertenecer al Servicio Profesional del Partido durante al menos 1 año, y f. Los demás que señale el Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías. DEROGADO 3. La Comisión Nacional de Garantías rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el presente Estatuto y los reglamentos expedidos por el Consejo Nacional. Sus resoluciones serán definitivas e inatacables, excepto en los casos expresamente definidos en el presente Estatuto. 4. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías son elegidos por el Consejo Nacional mediante mayoría de dos terceras partes de los consejeros presentes, para un periodo no mayor de seis años, pudiendo aquéllos ser reelegidos. El Consejo Nacional puede decidir la elección de nuevos integrantes de la Comisión cada vez que se reúna. Las vacantes son cubiertas por el Consejo Nacional con la misma mayoría y para el mismo periodo máximo. 5. La Comisión Nacional de Garantías se integra por tres miembros. Su presidente será elegido por unanimidad de sus tres integrantes y durará un año, pudiendo ser reelegido.		En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
a. La Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia estará integrada por cinco miembros propietarios y una lista de cinco suplentes con orden de prelación. No deberá haber más de tres integrantes de la Comisión de un mismo género; b. Las Comisiones Estatales de Garantías y Vigilancia, por tres miembros propietarios y una lista de tres suplentes con orden de prelación. No deberá haber más de dos integrantes de la Comisión de un mismo género; c. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, nombrarán a las y los integrantes de los órganos de Garantías y Vigilancia de los estados a propuesta de los Consejos Estatales, y d. En su designación se emitirá un dictamen mediante el cual se garanticen los criterios de imparcialidad, probidad, profesionalismo y experiencia.	DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO	Artículo 27, inciso c) del COFIPE	
5. Los integrantes de las Comisiones de Garantías y Vigilancia durante el desempeño de su encargo no podrán ocupar algún cargo de dirección o representación del Partido, o algún cargo público, ni integrar alguna corriente interna de opinión. Tampoco podrán durante el año siguiente ocupar algún cargo de dirección o representación del Partido ni aspirar a cargos de elección popular postulados por el mismo.	6. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido.		Acorde con el elemento mínimo de democracia 6 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005.
6. Las Comisiones Nacional y Estatales de Garantías y Vigilancia tendrán en sus respectivos ámbitos de competencia, las siguientes atribuciones:	7. La Comisión Nacional de Garantías conocerá de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas del Partido;		En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
a. Conocer de los medios y procedimientos de defensa internos;	DEROGADO		
b. Determinar las sanciones por infracciones a la normatividad interna;	DEROGADO		
c. Resolver consultas y controversias sobre la aplicación de este Estatuto;	DEROGADO		
d. Requerir a los órganos y miembros del Partido la información necesaria para el desempeño de sus funciones, y	DEROGADO		
e. Actuar de oficio en casos de plena flagrancia y evidencia pública de violación de la normatividad interna.	DEROGADO		
7. La Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia conocerá:	DEROGADO		
a. De las quejas por actos u omisiones de los integrantes de los órganos nacionales, en única instancia;	DEROGADO		
b. De las quejas en contra de las resoluciones o de la falta de éstas de las Comisiones Estatales de Garantías y Vigilancia;	DEROGADO		
c. De las quejas, consultas o controversias de significado nacional, en única instancia, y	DEROGADO		
d. De los dictámenes del Organo Central de Fiscalización.	DEROGADO		
9. La Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia al resolver los asuntos de su competencia y por unanimidad de sus integrantes emitirá criterios obligatorios de integración de este Estatuto, mismos que serán obligatorios para la propia Comisión Nacional y las Comisiones Estatales de Garantías y Vigilancia	8. Al resolver los asuntos de su competencia, la Comisión Nacional de Garantías podrá emitir criterios de interpretación de las normas del Partido por unanimidad de votos.		En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
8. Las Comisiones Estatales de Garantías y Vigilancia conocerán: a. De las quejas por actos u omisiones de los órganos estatales y municipales, en primera instancia. b. De las quejas por actos u omisiones de los integrantes de los órganos estatales y municipales, y otros miembros del Partido. Artículo 19o. Del Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía.	9. Las resoluciones de la Comisión Nacional de Garantías pueden ser revocadas sólo por el Congreso Nacional siempre que se trate de sanciones contra miembros del Partido. 10. No procede recurso alguno contra resoluciones del Congreso Nacional. 11. Los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías podrán ser removidos por incapacidad profesional manifiesta o incumplimiento de funciones mediante el voto de la mayoría absoluta del total de los consejeros nacionales, en sesión del Consejo Nacional, siempre que el asunto se encuentre incluido en el orden del día por solicitud firmada de al menos una cuarta parte de los consejeros. En la discusión se dará audiencia al juez. DEROGADO DEROGADO DEROGADO Artículo 28o. La Comisión Técnica Electoral. 1. La Comisión Técnica Electoral es la responsable de realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido. 2. La Comisión Técnica Electoral realizará sus actividades de acuerdo a las resoluciones del Comité Político Nacional.		En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. No se establece la forma en que se integra.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
1. Las elecciones en los tres niveles de dirección, de delegados y delegadas, consejeros y consejeras, presidentes o presidentas, secretarios o secretarías generales, los plebiscitos, referéndum, así como las elecciones indirectas y secretas que se realicen en los Congresos, Consejos y Convenciones estarán a cargo del Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía.	3. El Comité Político Nacional podrá nombrar, promover y destituir integrantes de la Comisión Técnica Electoral de acuerdo a lo que señalen el Reglamento de la Comisión Técnica Electoral y el del Servicio Profesional del Partido. 4. Las funciones de la Comisión Técnica Electoral son: a. Organizar las elecciones universales directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, del exterior, estatal y municipal, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados; b. Organizar las elecciones que se realicen en los Congresos del Partido para la integración de sus respectivos Consejos y en las Convenciones, así como para la elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular; c. Organizar las elecciones extraordinarias del Partido en su respectivo ámbito de competencia; d. Apoyar a la representación electoral y a las secretarías de asuntos electorales en las elecciones constitucionales, y e. Las demás que establezca su reglamento y el General de Elecciones y Consultas. DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. El Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía se integrará por tres personas. No podrá haber más de dos integrantes del mismo género. En el Congreso Nacional se elegirá a las y los integrantes del Comité Nacional del Servicio Electoral y por mayoría calificada de dos tercios de los congresistas presentes. Durarán en su cargo tres años, con la posibilidad de ser reelectos de manera individual. Se designarán en orden de prelación tres suplentes, los que sólo cubrirán las ausencias de los propietarios.	DEROGADO		
3. Son requisitos para ser integrantes del Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía y de los Organos Electorales en los estados los siguientes:	DEROGADO		
a. Ser miembro del Partido con antigüedad de un año;	DEROGADO		
b. No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Garantías;	DEROGADO		
c. Contar con experiencia en materia electoral;	DEROGADO		
d. No haber sido dirigente de órgano ejecutivo o miembro de alguna corriente con tres años de anticipación al momento de su nombramiento, y	DEROGADO		
e. Reconocimiento de honradez e imparcialidad.	DEROGADO		
4. Los integrantes del Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía podrán ser destituidos por votación de dos terceras partes de los integrantes presentes en sesión del Consejo Nacional, especialmente citada para tal efecto, cuando alteren los resultados de una votación o cuando se pronuncien a favor de un candidato, de conformidad con el procedimiento y las causas que establece el presente Estatuto.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
5. Los integrantes del Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía nombrarán a los integrantes de los órganos electorales en los estados, a propuesta de los Consejos Estatales. Su designación será sólo para la elección en cuestión y sólo durante el periodo de su encargo, se destinarán recursos pecuniarios a sus integrantes. El reglamento respectivo establecerá los procedimientos para garantizar una selección transparente.	DEROGADO		
6. Las funciones de los órganos electorales serán:	DEROGADO		
a. Organizar las elecciones universales directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, del exterior, estatal y municipal respectivamente, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados;	DEROGADO		
b. Organizar las elecciones que se realicen en los Congresos del Partido para la integración de sus respectivos Consejos y en las Convenciones, así como para la elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular;	DEROGADO		
c. Elaborar el padrón del Partido a través de un órgano técnico desconcentrado del propio Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía, denominado Registro Nacional de Afiliados. Este órgano será designado por mayoría calificada de dos terceras partes de los votos de los delegados presentes en el Congreso Nacional a propuesta de los titulares del órgano electoral;	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. Elaborar las listas nominales de afiliados que se integrarán con los nombres de los miembros del Partido en pleno goce de sus derechos partidarios. Las listas nominales de afiliados deberán ser enviadas a todos los Comités Estatales y Municipales por lo menos cada cuatro meses, además se publicarán por lo menos cada 15 días en Internet, a efecto de que cualquier afiliado pueda verificar su inclusión y, en su caso, hacer las aclaraciones necesarias. Del mismo modo, las listas nominales de afiliados deberán ser enviadas a todos los Comités Estatales y Municipales cuatro meses antes de la elección interna correspondiente. En este caso sólo podrán votar y ser votados quienes aparezcan en dicho listado;	DEROGADO		
e. Emitir las credenciales de militantes del Partido;	DEROGADO		
f. Establecer el número de delegados y consejeros a elegir en cada circunscripción;	DEROGADO		
g. Establecer el número y ubicación de casillas en cada proceso electoral;	DEROGADO		
h. Integrar y capacitar con la debida anticipación la estructura de representación electoral de casilla y representación general, en coordinación con la representación electoral y la secretaría de asuntos electorales de los ámbitos respectivos, y	DEROGADO		
i. Organizar las elecciones extraordinarias del Partido en su respectivo ámbito de competencia.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
7. Las funciones del Registro Nacional de Afiliados son:	DEROGADO		
a. Elaborar el padrón de miembros y la cartografía electoral:	DEROGADO		
b. Elaborar las estadísticas internas;	DEROGADO		
c. Emitir y distribuir los formatos de afiliación del Partido;	DEROGADO		
d. Depurar y actualizar el padrón y la lista nominal permanentemente y publicarlos en Internet para su consulta, y	DEROGADO		
e. Las demás que establezca el reglamento.	DEROGADO		
8. Las resoluciones del Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia.	DEROGADO		
9. Cuando el contenido de la convocatoria infrinja disposiciones estatutarias reglamentarias, los órganos electorales respectivos podrán introducir las rectificaciones a través de una resolución definitiva. Ninguna elección podrá declararse inválida debido a errores en la convocatoria.	DEROGADO		
Artículo 20o. Del Organo Central de Fiscalización.	Artículo 29o. La Comisión Central de Fiscalización.		En ejercicio de la libertad de autoorganización.
1. El Organo Central de Fiscalización es el responsable de la fiscalización de los ingresos y gastos del Partido.	1. La Comisión Central de Fiscalización es el órgano responsable de la fiscalización de los ingresos y gastos del Partido.		No se establece la forma en que se integra.
	2. La Comisión Central de Fiscalización realizará sus actividades de acuerdo a los lineamientos del Consejo Nacional.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. El Organismo Central de Fiscalización es un cuerpo técnico a cargo de tres personas. No podrá haber más de dos integrantes del mismo género. Son requisitos para ser integrantes del Organismo Central de Fiscalización: a. Ser licenciado en Administración de Empresas, Finanzas, Contabilidad, Administración Pública o área afín, o tener experiencia reconocida en la materia; b. Reconocimiento público de imparcialidad y honradez; c. Ser miembro del Partido con antigüedad de un año; d. No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia; e. No haber sido dirigente de órgano ejecutivo o miembro de alguna corriente con tres años de participación al momento de su nombramiento; f. No ser responsable de unidades ejecutoras de gasto público, y g. No haber sido condenado o condenada por la comisión de delitos dolosos. 4. El Organismo Central de Fiscalización tendrá a su cargo: a. Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido en el nivel nacional, los estados y los municipios; para ello nombrará a los integrantes de los órganos centrales de fiscalización que existirán en cada entidad de la república, cuyas funciones se establecerán en el reglamento respectivo;	3. El Consejo Nacional podrá nombrar, promover y destituir integrantes de la Comisión Central de Fiscalización de acuerdo a lo que señalen el Reglamento de Fiscalización Central y el del Servicio Profesional del Partido. DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO 4. La Comisión Central de Fiscalización tendrá a su cargo: a. Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido en el nivel nacional, los estados y los municipios;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Realizar las auditorías que sean solicitadas formalmente por las y los consejeros nacionales, estatales y municipales, de acuerdo al reglamento correspondiente; c. Informar al Consejo Nacional y a los Consejos Estatales y Municipales del resultado de su gestión; e. Los miembros de los Comités Ejecutivos de todos los niveles, las y los responsables de los órganos partidarios que manejen recursos del Partido y las y los representantes populares, están obligados a presentar su declaración patrimonial ante el Organo Central de Fiscalización; ésta se presentará al inicio de su gestión anualmente y al término de la misma, y será de carácter público. Todos los órganos e instancias de dirección están obligados a hacer público su presupuesto, así como sus sueldos y salarios de los funcionarios partidistas; así también el monto y origen de recursos de campaña. Toda esta información será transparente y de carácter público a la militancia y a la sociedad; f. Participar en el levantamiento de las actas administrativas derivadas de la entrega-recepción al término de cada gestión del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y Municipales, y g. Los demás que designe el Reglamento de Fiscalización Central del Partido de la Revolución Democrática expedido por el Consejo Nacional.	b. Realizar las auditorías que sean solicitadas por el Consejo Nacional, de acuerdo al reglamento correspondiente; c. Informar al Consejo Nacional del resultado de su gestión; d. Los miembros de los Secretariados de todos los niveles, las y los responsables de los órganos partidarios que manejen recursos del Partido y las y los representantes populares, están obligados a presentar su declaración patrimonial ante la Comisión Central de Fiscalización; e. Participar en el levantamiento de las actas administrativas derivadas de la entrega-recepción al término de cada gestión del Secretariado Nacional, Secretariados Estatales y Comités Ejecutivos Municipales, y f. Los demás que designe el Reglamento de Fiscalización Central del Partido de la Revolución Democrática expedido por el Consejo Nacional.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. La investigación sobre denuncias públicas o privadas relativas a posibles actos de corrupción que se hagan sobre miembros del Partido; 3. El Consejo Nacional emitirá un reglamento en el que se detallará el procedimiento para realizar las propuestas correspondientes, con base en lo que establece el numeral inmediato anterior. Artículo 22o. De las resoluciones. 2. Los Comités Ejecutivos del Partido, así como toda la instancia y miembro que maneje recursos del mismo, están obligados a entregar toda la documentación que requiera el Organo Central de Fiscalización. La renuencia o negativa será considerada como una falta sancionable. Artículo 21o. De las obligaciones. 1. El Organo Central de Fiscalización presentará un informe anual al Consejo Nacional sobre la situación general del Partido y, en su caso, sobre las observaciones a los estados. 2. Los Consejos del Partido conocerán y examinarán el informe anual de gasto presentado por sus respectivos Comités Ejecutivos y deberán expedir un dictamen sobre los mismos. Conocerán también el informe que presente el Organo Central de Fiscalización del Partido. El examen que realicen los Consejos sobre el informe del gasto versará sobre la correspondencia de éste con el presupuesto aprobado y la política de gasto aplicada por el Comité correspondiente.	DEROGADO DEROGADO DEROGADO 5. Los secretariados y comités ejecutivos del Partido, así como toda la instancia y miembro que maneje recursos del mismo, están obligados a entregar toda la documentación que requiera la Comisión Central de Fiscalización. La renuencia o negativa será considerada como una falta sancionable. DEROGADO 6. La Comisión Central de Fiscalización presentará un informe anual al Consejo Nacional sobre la situación general del Partido y, en su caso, sobre las observaciones a los estados. 7. Los Consejos del Partido conocerán y examinarán el informe anual de gasto presentado por sus respectivos Secretariados y comités ejecutivos y deberán expedir un dictamen sobre los mismos. Conocerán también el informe que presente la Comisión Central de Fiscalización del Partido. El examen que realicen los Consejos sobre el informe del gasto versará sobre la correspondencia de éste con el presupuesto aprobado y la política de gasto aplicada por el Secretariado o Comité correspondiente.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 22o. De las resoluciones. 1. Las resoluciones del Organó Central de Fiscalización serán definitivas. Si de los informes y actuaciones de dicho órgano se desprendieran responsabilidades, los Consejos y Comités Ejecutivos del Partido así como la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, tomarán las decisiones correspondientes en sus respectivos ámbitos, de acuerdo con el presente Estatuto, sus reglamentos y las leyes.	DEROGADO 8. Si de los informes y actuaciones de la Comisión Central de Fiscalización se desprendieran responsabilidades, los Comités Políticos del Partido tomarán las decisiones correspondientes en sus respectivos ámbitos, de acuerdo con el presente Estatuto, sus reglamentos y las leyes. Artículo 30o. La Comisión de Afiliación. 1. La Comisión de Afiliación es la responsable de integrar el padrón de miembros y el Listado Nominal del Partido. 2. La Comisión de Afiliación realizará sus actividades de acuerdo a las resoluciones del Secretariado Nacional. 3. El Secretariado Nacional podrá nombrar, promover y destituir integrantes de la Comisión de Afiliación de acuerdo a lo que señalen el Reglamento de la Comisión de Afiliación y el del Servicio Profesional del Partido. 4. Las funciones de la Comisión de Afiliación son: a. Elaborar el padrón de miembros, el Listado Nominal y la cartografía electoral; b. Elaborar las estadísticas internas; c. Emitir y distribuir los formatos de afiliación del Partido;		En ejercicio de la libertad de autoorganización. No se establece la forma en que se integra

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
CAPITULO XII. DE LA ADMINISTRACION DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO. Artículo 37o. El patrimonio y su administración. (...)	d. Depurar y actualizar el padrón y la lista nominal permanentemente y publicarlos en Internet para su consulta, y e. Las demás que establezca el Reglamento de la Comisión de Afiliación. 5. El Padrón de Afiliados es la lista de los miembros del Partido que hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Estatuto. 6. El Listado Nominal es la lista de miembros que pueden votar y ser votados en los procesos internos del Partido y que cumplen los siguientes requisitos: a. Estar en el Padrón de Afiliados; b. Se encuentre en pleno goce de sus derechos partidarios; c. Sus datos en el padrón de afiliados concuerden con el listado nominal del Registro Federal de Electores, exceptuando a los jóvenes menores de 18 años, y d. Que cumpla con lo señalado en el artículo 4 numeral 2 inciso j. CAPITULO VI. DE LA ADMINISTRACION DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO. Artículo 31o. El patrimonio y su administración. (...)		En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. El patrimonio inmueble del Partido no podrá enajenarse sin la autorización del Consejo Nacional. La constitución de gravámenes sobre el patrimonio inmueble requiere acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional y autorización del Consejo respectivo. (...) 4. El patrimonio del Partido se administrará con eficiencia, eficacia, austeridad, legalidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que esté destinado. En tal virtud deberán observarse las siguientes disposiciones: a. La programación y ejecución del gasto se sustentará en el Plan Global de Trabajo, se señalarán los efectos políticos y describirán los programas que integran el proyecto; b. Se incluirán medidas de racionalidad y disciplina presupuestal; c. El presupuesto se ejercerá conforme a las disposiciones legales y estatutarias. No se podrán contraer obligaciones que comprometan recursos financieros adicionales a los montos que autoricen los Consejos respectivos; d. Se establecerá un sistema contable de conformidad con las disposiciones de las autoridades electorales, que coadyuve a un mejor control del ejercicio del gasto, en los Comités Ejecutivos Nacional, Estatales y Municipales;	2. El patrimonio inmueble del Partido no podrá enajenarse sin la autorización del Consejo Nacional. La constitución de gravámenes sobre el patrimonio inmueble requiere acuerdo del Secretariado Nacional y autorización del Consejo respectivo. (...) 4. El patrimonio del Partido se administrará con eficiencia, eficacia, austeridad, legalidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que esté destinado. En tal virtud deberán observarse rigurosamente las disposiciones que sobre este tema establece el Reglamento de Secretariados. DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. La provisión de recursos a las secretarías de los Comités Ejecutivos se realizará sobre la base del cumplimiento de metas evaluadas trimestralmente. La evaluación la hará el Comité Ejecutivo de cada ámbito, sobre la base de los planes de trabajo globales y por secretarías, elaborados en función del plan político y del presupuesto anual aprobado por el Consejo correspondiente.	DEROGADO		
f. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios y la contratación de obra, se adjudicarán a través de concursos mediante convocatoria pública en los términos del reglamento correspondiente que para tales efectos emita el Consejo Nacional;	DEROGADO		
g. No podrá celebrar convenios o contratos que comprometan recursos financieros futuros sin autorización del Consejo respectivo;	DEROGADO		
h. Los bienes muebles e inmuebles que sean parte del patrimonio del Partido deberán registrarse en un padrón nacional, incluidos los bienes que tengan en resguardo los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales, el cual estará a cargo de la secretaría de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y deberá ser actualizado por lo menos una vez al año, e	DEROGADO		
i. Las demás que establezca el presente Estatuto y los reglamentos correspondientes.	DEROGADO		
(...)	(...)		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 38o. De la Secretaría de Finanzas. 1. La secretaría de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de campaña al Instituto Federal Electoral. Para el ejercicio de sus funciones debe siempre observar las disposiciones de este Estatuto y su reglamento correspondiente. 2. Los secretarios de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales serán nombrados por un periodo de tres años y su designación se hará en la misma sesión en la que los Consejos respectivos elijan a los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional. 3. Para ser secretario o secretaria de finanzas se requiere: 5. La secretaría de finanzas debe contar con un equipo técnico calificado en operación administrativa, contabilidad y manejo financiero.	Artículo 32o. De la Secretaría de Finanzas. 1. El Secretariado Nacional será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a las autoridades federales electorales. Para el ejercicio de sus funciones debe siempre observar las disposiciones de este Estatuto y su reglamento correspondiente 2. En los secretariados Nacional y Estatal, así como en los comités ejecutivos municipales habrá una Secretaria de Finanzas encargada de las cuentas y de la promoción de la actividad financiera, subordinada a las decisiones del Secretariado como órgano colegiado 3. Los secretariados Nacional y estatales así como los comités ejecutivos municipales tendrán el control de los recursos económicos correspondientes y rendirán cuentas ante sus consejos y ante el Organo Central de Fiscalización. En tales instancias habrá un Secretario de Finanzas que tendrá a su cargo las cuentas y siempre estará subordinado al órgano al que pertenece. 4. Los secretariados en todos los niveles deben contar con un equipo técnico calificado en operación administrativa, contabilidad y manejo financiero, inscrito en el Servicio Profesional del Partido.		En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
6. Las secretarías de finanzas nacional y estatales tienen la obligación de subir a la página web del Partido, al menos, los salarios de los miembros del Comité, del personal político y técnico, las adquisiciones realizadas con las cotizaciones correspondientes, el padrón de proveedores y las declaraciones patrimoniales de su Comité Ejecutivo. a. Ser miembro activo del Partido con una antigüedad mínima de tres años; b. Preferentemente ser licenciado en Administración de Empresas, Finanzas, Contabilidad, Administración Pública o área afín o tener experiencia reconocida en la materia, y c. No haber sido condenado por delitos de orden patrimonial.	5. Los secretariados en sus respectivos niveles y los comités ejecutivos municipales tiene la obligación de subir a la página web del Partido la información financiera del mismo, los ingresos y egresos, incluyendo los informes sobre el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias. DEROGADO DEROGADO DEROGADO		
7. Los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales deben nombrar un Comité de Adquisiciones cuya integración y funciones serán regulados por el reglamento que para el efecto emita el Consejo Nacional.	6. De acuerdo con el Reglamento de Secretariados, se integrarán comités de adquisiciones en cada nivel de dirección del Partido.		
4. Las funciones del secretario o secretaria de finanzas serán las siguientes: a. Ejercer el presupuesto aprobado por el Consejo respectivo; b. Manejar el ingreso y gasto, sobre la base de presupuestos y las decisiones de los órganos de dirección; c. Administrar los recursos provenientes del financiamiento público;	DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. Ser los responsables del manejo de los recursos del Partido en sus respectivos ámbitos de competencia, sin menoscabo de las responsabilidades de las y los dirigentes y empleados que manejen fondos del Partido. Para los efectos de las leyes electorales de los estados, los secretarios estatales de finanzas serán los responsables del manejo de los recursos provenientes de prerrogativas estatales; e. Elaborar y desarrollar programas para la generación de recursos económicos; f. El secretario de finanzas comparecerá para informar, por escrito y verbalmente, lo que le sea requerido por el Consejo o Comité Ejecutivo correspondiente. La renuencia injustificada a cumplir con esta obligación, a juicio del órgano que requiere, será causal de remoción. Todo miembro del Consejo respectivo podrá solicitar, por escrito, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones estatutarias, y el secretario de finanzas deberá contestar en la misma forma con la mayor brevedad posible, y g. Deberán informar regularmente a los órganos de dirección y al Partido sobre el estado que guarda su situación financiera y presentar anualmente el informe del ejercicio presupuestal del año anterior en sesión plenaria del Consejo respectivo. Artículo 39o. De las cuotas ordinarias y extraordinarias. (...)	DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO Artículo 33o. De las cuotas ordinarias y extraordinarias. (...)		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. Las cuotas extraordinarias deberán cubrirlas todos aquellos miembros del Partido que perciban alguna remuneración por ocupar algún cargo de dirección dentro del mismo o de servidores públicos, tales como los siguientes: (...) b. Cargos de servidores públicos de confianza en la administración federal, local y de los ayuntamientos, así como en empresas y organismos públicos de cualquier naturaleza, desde el nivel de jefe de unidad departamental hasta el de más alto rango, y (...) 5. Las cuotas extraordinarias se cobrarán mediante poder extendido a favor de la secretaría de finanzas del Partido, desde antes de la rendición de la protesta. La secretaría de finanzas extenderá el recibo correspondiente. 6. Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán depositadas en una cuenta bancaria concentradora que permita obtener al Partido un estado de cuenta por cada afiliado. Su titular será la secretaría de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional. Artículo 40o. Actividades para el financiamiento del Partido. 1. El Partido garantizará en todos los niveles campañas financieras y promoverá hacerlas en el ámbito nacional, coordinadas por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos del Partido en los estados. Los recursos obtenidos en las campañas financieras serán usados para sostener los gastos del Partido en los estados y municipios.	3. Las cuotas extraordinarias deberán cubrirlas todos aquellos miembros del Partido que perciban alguna remuneración por ocupar algún cargo de dirección dentro del mismo o de servidores públicos, tales como los siguientes: (...) b. Cargos de servidores públicos de confianza en la administración federal, local y de los ayuntamientos, así como en empresas y organismos públicos de cualquier naturaleza, desde el nivel de jefe de unidad departamental hasta el de más alto rango, personal de honorarios y estructura, y (...) DEROGADO DEROGADO Artículo 34o. Actividades para el financiamiento del Partido. 1. El Partido garantizará en todos los niveles campañas financieras y promoverá hacerlas en el ámbito nacional, coordinadas por el Secretariado Nacional y los Secretariados del Partido en los estados. Los recursos obtenidos en las campañas financieras serán usados para sostener los gastos del Partido en los estados y municipios.		En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 41o. De la distribución del financiamiento. (...) 2. El Comité Ejecutivo jerárquicamente superior descontará de las ministraciones que les correspondan a los Comités Ejecutivos Estatales o Municipales, la cantidad o porcentaje que establecerá el Consejo correspondiente, si por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o legales la autoridad electoral impone alguna sanción económica al Partido. Artículo 42o. De las obligaciones de los Comités Estatales y Municipales. 1. Para que un Comité Ejecutivo en los ámbitos estatal y municipal tenga derecho a que le sean entregados los fondos de financiamiento público que le correspondan, deberá cumplir con las disposiciones estatutarias respecto a su funcionamiento y rendir cuentas, en tiempo y forma, de conformidad al presente Estatuto y a lo establecido en las leyes electorales correspondientes, ante: (...) 2. El financiamiento correspondiente a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales que no cumplan con los requisitos señalados en el numeral inmediato anterior, será retenido total o parcialmente por la secretaria de finanzas del Comité Ejecutivo inmediato superior.	Artículo 35o. De la distribución del financiamiento. (...) 2. El Secretariado jerárquicamente superior descontará de las ministraciones que les correspondan a los secretariados estatales o comités ejecutivos municipales, la cantidad o porcentaje que establecerá el Consejo correspondiente, si por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o legales la autoridad electoral impone alguna sanción económica al Partido. Artículo 36o. De las obligaciones de los Secretariados Estatales y Comités Ejecutivos Municipales. 1. Para que un Secretariado Estatal y un Comité Ejecutivo Municipal tengan derecho a que le sean entregados los fondos de financiamiento público que le correspondan, deberá cumplir con las disposiciones estatutarias respecto a su funcionamiento y rendir cuentas, en tiempo y forma, de conformidad al presente Estatuto y a lo establecido en las leyes electorales correspondientes, ante: (...) 2. El financiamiento correspondiente a los Secretariados Estatales y a los Comités Ejecutivos Municipales que no cumplan con los requisitos señalados en el numeral inmediato anterior, será retenido total o parcialmente por la secretaria de finanzas del Secretariado inmediato superior.		En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
CAPITULO XI. DE LA EDUCACION POLITICA, EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACION. Artículo 33o. De la formación política. 1. La formación y el desarrollo teórico político son labores fundamentales y estratégicas del Partido de la Revolución Democrática en todas sus áreas de actividad. Su naturaleza y objetivos son: Naturaleza: a. Se basa en los avances científicos, tecnológicos y artísticos en todos los ámbitos del conocimiento humano y en los principios del Partido; b. Recibirla constituye un derecho de todos los miembros del Partido; c. Impartirla es una obligación para los órganos e instancias de dirección. Para esto los organismos encargados de la formación política deberán garantizar la asistencia de los jóvenes, hombres y mujeres en todas las actividades educativas que se realicen; formar capacitadores bilingües, de acuerdo a las exigencias y requerimientos nacionales y regionales del Partido, y producir los documentos básicos en distintas lenguas; así como otros materiales cuya importancia lo ameriten, y (...)	CAPITULO VII. DE LA EDUCACION POLITICA, EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACION. Artículo 37o. De la formación política. 1. La formación, la discusión, el debate y el desarrollo teórico político son labores fundamentales y estratégicas del Partido de la Revolución Democrática en todas sus áreas de actividad, por lo que serán de carácter permanente. Su naturaleza y objetivos son: Naturaleza: a. Se basa en los avances políticos, científicos, tecnológicos, culturales y artísticos en todos los ámbitos del conocimiento humano y en los principios y programa del Partido; b. Recibirla constituye un derecho de todos los miembros del Partido; c. Impartirla es una obligación de los órganos e instancias de dirección. Para esto los organismos encargados de la formación política deberán garantizar a través de los órganos de dirección en todos los niveles, la asistencia de jóvenes, mujeres y hombres en todas las actividades educativas que se realicen; formar capacitadores bilingües, de acuerdo a las exigencias y requerimientos nacionales y regionales del Partido, y producir los documentos básicos en distintas lenguas; así como otros materiales cuya importancia lo ameriten; (...)		En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	e. Fomentar la discusión política en todo el país, con el fin de brindar a todos y cada uno de los miembros del partido, información relativa con la coyuntura actual, la fundamentación de los resolutivos partidarios, análisis políticos, elementos de discusión ideológica y los concernientes a políticas públicas; f. Implementar la formación de escuelas de cuadros del partido, centrándose en la discusión ideológica y en el desarrollo de políticas públicas, desde un proyecto de izquierda; g. Los aspirantes a órganos de dirección del partido, así como los candidatos a representantes de elección popular del Partido y sus gobiernos están obligados a tomar un curso relativo a la tarea y los temas que competan al desarrollo de su actividad, según el programa diseñado por el Instituto de Formación, Estudios e Investigación para tal efecto. Esta instancia, será la responsable de expedir la certificación correspondiente, que será requisito indispensable para otorgar el registro, y h. Los integrantes de los órganos de dirección del partido, así como los representantes de elección popular del Partido y sus gobiernos están obligados a capacitarse y actualizarse en los temas que competan al desarrollo de su actividad, según el programa diseñado para tal efecto, por lo menos una vez al año, de no ser así se harán acreedores a las sanciones que determine el reglamento correspondiente.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Objetivos: (...) 2. El Partido, en cada nivel, destinará, por lo menos, el 15 por ciento de su gasto al financiamiento de la educación y la formación política. Artículo 34o. Coordinación de la formación política. 1. La formación política estará coordinada por los Comités Ejecutivos en sus diferentes niveles y utilizará los siguientes instrumentos: a. La Comisión Nacional de Formación Política; b. El Instituto Nacional de Formación Política; c. La instancia de capacitación de representantes, autoridades y funcionarios públicos, y d. Otras instancias de capacitación adscritas a diferentes secretarías. 2. La Comisión Nacional de Formación Política será la encargada de implementar en todo el país y de manera homogénea las actividades de formación política. Invitará a participar a las y los educadores e intelectuales interesados en el tema. Es su responsabilidad elaborar el programa de formación para dirigentes del Partido, el cual es obligatorio para todos los miembros de los Comités Ejecutivos Nacional, Estatales y Municipales. Se integrará por:	Objetivos: (...) f. Vincular al Partido en discusiones de políticas internacionales y experiencias exitosas de gobierno con países gobernados por la Izquierda, a través de conferencias, mesas de análisis, foros, coloquios etc. Los resultados obtenidos, deberán sistematizarse, reproducirse y difundirse entre la militancia del partido. 2. El Partido, a través del Consejo Nacional, destinará, por lo menos, el 15 por ciento de su gasto al financiamiento de la educación, capacitación y la formación política. Artículo 38o. Coordinación de la formación política. 1. La formación política será coordinada por el Secretario de Formación Política de las dirigencias en sus diferentes niveles y utilizará los siguientes instrumentos: a. La Comisión de Formación Política, y b. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación; DEROGADO DEROGADO 2. Las Comisiones de Formación Política serán las encargadas de diseñar en su nivel de competencia las actividades de formación política. Invitará a participar a las y los profesionales interesados en el tema. La integrarán:		En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
a. La secretaría nacional de formación política; b. Las secretarías estatales de formación política, y c. El director del Instituto Nacional de Formación Política. 3. En cada entidad se promoverá la creación del Instituto Estatal de Formación Política, promovido por el Comité Ejecutivo Estatal respectivo. Existirá una Comisión Estatal de Formación Política que se integrará por la secretaría estatal de formación política y las secretarías de formación política de los Comités Municipales. En los municipios se integrarán comisiones semejantes. Artículo 35o. Del Instituto de Estudios de la Revolución Democrática. 1. El Instituto de Estudios de la Revolución Democrática es un organismo cuyo propósito es la coordinación de los estudios e investigaciones sobre los temas contemporáneos de mayor interés para el Partido, las asociaciones democráticas de carácter civil y las organizaciones sociales de las y los trabajadores de la ciudad y el campo.	a. Nivel nacional: La Secretaría Nacional de Formación Política, el responsable del Instituto Nacional de Formación, Estudios e Investigación y las secretarías de formación política estatales. b. Nivel estatal: La Secretaría Estatal de formación política, el responsable del Instituto estatal de Formación, Estudios e Investigación y las secretarías de formación política municipales. c. Nivel municipal: La Secretaría Municipal de formación política, los responsables de formación política de las estructuras de base en el municipio. 3. En cada entidad se promoverá la creación del Instituto Estatal de Formación, Estudios e Investigación Política, promovido por el Secretariado Estatal respectivo. Existirá una Comisión Estatal de Formación Política que se integrará por la secretaría estatal de formación política y las secretarías de formación política a nivel municipal En los municipios se integrarán comisiones semejantes. Artículo 39o. Del Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática 1. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática es un organismo que tiene como propósito la coordinación y aplicación de la formación, los estudios e investigaciones sobre los temas contemporáneos de mayor interés para el Partido, las asociaciones democráticas de carácter civil y las organizaciones sociales de las y los trabajadores de la ciudad y el campo.		En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. El Instituto de Estudios de la Revolución Democrática convocará permanentemente a la intelectualidad democrática del país con el propósito de llevar a cabo actividades de investigación, discusión, análisis y difusión.	2. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática convocará permanentemente a la intelectualidad democrática del país, a las instituciones educativas públicas y privadas, a los órganos desconcentrados, institutos de investigación científica y tecnológica con el propósito de llevar a cabo actividades de investigación, discusión, análisis y difusión.		
3. Los estudios, investigaciones teóricas y diversas tareas de asesoría a gobiernos y grupos parlamentarios se realizarán o coordinarán a través del Instituto de Estudios de la Revolución Democrática.	3. Los estudios, investigaciones teóricas y diversas tareas de asesoría a gobiernos y grupos parlamentarios se coordinarán y realizarán a través del Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática.		
4. El Instituto de Estudios de la Revolución Democrática contará con un titular de la dirección y una directiva colegiada nombrados por el Comité Ejecutivo Nacional cada tres años. El programa del Instituto, así como sus informes anuales serán aprobados por el Consejo Nacional. En el presupuesto nacional del Partido figurará una partida anual para el sostenimiento del Instituto.	4. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática contará con un titular y un consejo consultivo nombrados por el Consejo Nacional cada tres años. El programa del Instituto, así como sus informes anuales y presupuesto serán aprobados por el Consejo Nacional. El 15 por ciento destinado a la educación y formación política en el Partido, será programado por la Comisión Nacional de Formación Política y aplicado por el Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática.		
5. El Instituto de Estudios de la Revolución Democrática elaborará proyectos de investigación sobre temas fundamentales para los intereses del Partido, de sus gobiernos y grupos parlamentarios.	5. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática elaborará proyectos de investigación sobre temas fundamentales para los intereses del Partido, de sus gobiernos y grupos parlamentarios.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
6. El Instituto de Estudios de la Revolución Democrática contará con organismos coordinados en los estados, sostenidos por los Comités Ejecutivos Estatales. 7. El Partido podrá apoyar a otros centros de estudio –asociaciones o sociedades civiles-, cuyos propósitos fundamentales coincidan con los objetivos del propio Partido.	6. El Instituto de Formación, Estudios e Investigación del Partido de la Revolución Democrática contará con similares en los estados, sostenidos con las prerrogativas asignadas al Partido, siendo obligatorio que el Consejo Estatal destine el 15 por ciento que establece el presente Estatuto DEROGADO 7. Colaborará en la elaboración de propuestas de modificaciones de principios y programa del partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativa, planes de gobierno y políticas públicas. 8. Difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos y diversas publicaciones, así como foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del partido. 9. Preservará acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de miembros del partido e investigadores el acervo documental histórico del partido. 10. Establecerá vínculos, convenios, colaboraciones y la organización de trabajos y encuentros académicos con fundaciones similares, nacionales y extranjeras. 11. El Area de Investigación del Instituto continuará la publicación de la revista teórica bimestral COYUNTURA con financiamiento del Partido conforme a la normatividad establecida en el COFIPE y el IFE en materia de financiamiento de actividades específicas. Además podrá generar sus propios ingresos por medio de la venta de la revista y de suscripciones.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 36o. De las fundaciones e instancias para la formación política y de investigación. 1. Las fundaciones y demás instancias del Partido relacionadas con la formación, la educación política y la investigación normarán sus funcionamientos de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo. Asimismo, tendrán capacidad para contratar y vender servicios y publicaciones. CAPITULO X. DE LA PROPAGANDA DEL PARTIDO. Artículo 32o. Las publicaciones e instrumentos propagandísticos. (...) 2. Los Comités y Consejos Estatales y Municipales, dentro de los cinco días siguientes a que celebren sus sesiones, deberán informar a sus similares superiores e inferiores, sobre los acuerdos y resolutivos que tomen. 3. El Comité Ejecutivo Nacional contará con los medios de comunicación que sean necesarios y posibles, nombrará a sus directores y vigilará su adecuada administración. (...) CAPITULO VIII. DE LOS ESTIMULOS Y LA DISCIPLINA. Artículo 24o. Los estímulos. (...) Artículo 25o. Disciplina interna. 1. Las Comisiones Nacional y Estatales de Garantías y Vigilancia, en sus respectivos ámbitos de competencia, y mediante queja de los miembros del Partido, conocerán de las violaciones a este Estatuto y a los reglamentos del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con las siguientes normas:	DEROGADO DEROGADO CAPITULO VIII. DE LA PROPAGANDA DEL PARTIDO. Artículo 40o. Las publicaciones e instrumentos propagandísticos. (...) 2. Los secretariados, comités políticos y consejos nacionales y estatales, así como los comités ejecutivos y consejos municipales, dentro de los cinco días siguientes a que celebren sus sesiones, deberán informar a sus similares superiores e inferiores, sobre los acuerdos y resolutivos que tomen. 3. El Secretariado Nacional contará con los medios de comunicación que sean necesarios y posibles, nombrará a sus directores y vigilará su adecuada administración. (...) CAPITULO IX. DE LOS ESTIMULOS Y LA DISCIPLINA. Artículo 41o. Los estímulos. (...) Artículo 42o. Disciplina interna. DEROGADO		En ejercicio de la libertad de autoorganización. Permanece el mismo texto, cambia numeral

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
a. Las quejas deberán presentarse por escrito, de manera personal o por cualquier otra vía como fax o Internet, ante las propias Comisiones de Garantías y Vigilancia;	DEROGADO		
b. Los escritos de queja deberán presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se tenga conocimiento del acto que se denuncia o resolución que se impugna;	DEROGADO		
c. Las Comisiones de Garantías y Vigilancia deberán resolver en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que recibieron el escrito de queja. Este plazo únicamente podrá ser ampliado por 30 días hábiles más en los asuntos que lo ameriten y mediante acuerdo de la Comisión de Garantías y Vigilancia que conoce del expediente, que funde y motive la causa de la ampliación;	DEROGADO		
d. Los presidentes de las Comisiones de Garantías y Vigilancia podrán solicitar a cualquier órgano del Partido y a los miembros del mismo la información que obre en su poder, para la sustanciación y resolución de los asuntos de su competencia, y	DEROGADO		
e. Las actuaciones de las Comisiones de Garantías y Vigilancia se harán públicas a través de una publicación que se actualizará permanentemente y se difundirá a través de medios electrónicos.	DEROGADO		
2. El Organo Central de Fiscalización conocerá de las quejas relacionadas con los ingresos y gastos del Partido, sustanciará los procedimientos y determinará las sanciones que en su caso correspondan, en los términos que dispone el presente Estatuto.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
5. Las infracciones a este Estatuto y a sus reglamentos podrán ser sancionadas: (...)	1. Las infracciones a este Estatuto y a sus reglamentos podrán ser sancionadas: (...) 2. El Consejo Nacional emitirá un Reglamento de Disciplina Interna aprobado por las dos terceras partes de las consejerías presentes, en donde se especificarán las posibles infracciones cometidas y la sanción que corresponda a cada una de ellas. 3. Al aplicar las sanciones, el Comité Político Nacional rigurosamente cuidará aplicar el Reglamento de Disciplina Interna, asegurando que previamente se garantice el derecho de defensa al interesado. 4. En el caso de queja ante sanción, la Comisión Nacional de Garantías se limitará a revisar el procedimiento para certificar que la norma fue aplicada correctamente y ratificará o rectificará la sanción.		Cumple parcialmente con el elemento mínimo de democracia 3 de la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005. Remite a una norma secundaria la tipificación y proporcionalidad de las sanciones. En ejercicio de la libertad de autoorganización.
10. El Consejo Nacional podrá resolver la amnistía en favor de las personas expulsadas del Partido, pero ésta será estrictamente individual, sólo se podrá adoptar un año después de haberse aplicado la sanción por resolución de última instancia y se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes presentes del Consejo Nacional, siempre que el punto se encuentre en el orden del día desde la aprobación del mismo inmediatamente después de la instalación de la sesión. 3. El Consejo Nacional podrá revocar el mandato de los integrantes de los órganos autónomos, de los Consejos y Comités Ejecutivos Nacional, Estatales y Municipales, cuando incurran en conductas que impliquen violaciones graves al presente Estatuto, bajo las condiciones y las formalidades previstas en la normatividad interna del Partido de la Revolución Democrática.	5. El Consejo Nacional podrá resolver la amnistía en favor de las personas expulsadas del Partido, pero ésta será estrictamente individual, sólo se podrá adoptar un año después de haberse aplicado la sanción por resolución de última instancia y se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes presentes del Consejo Nacional, siempre que el punto se encuentre en el orden del día desde la aprobación del mismo inmediatamente después de la instalación de la sesión. DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. Los Consejos Nacional, Estatales y Municipales invariablemente deberán ser citados a sesión para revocar los mandatos de los integrantes de sus respectivos Comités Ejecutivos, cuando éstos omitan, en los plazos reglamentarios, rendir cuentas sobre su actividad y el empleo de recursos partidarios, o cuando incurran en conductas calificadas como faltas graves por el presente Estatuto.	DEROGADO		
6. Las sanciones a que se refiere el numeral anterior deberán ser impuestas a quienes:	DEROGADO		
a. Incumplan las obligaciones de los miembros del Partido;	DEROGADO		
b. Incumplan el pago de cuotas por cualquier causa. En estos casos la aplicación de las sanciones podrá ir desde la amonestación hasta la suspensión del derecho a votar y ser votado. Los representantes populares o dirigentes de cualquier nivel, que incurran en la falta de pago de cuotas ordinarias o extraordinarias serán suspendidos en su derecho a votar y ser votado y en el ejercicio de sus cargos de dirección partidaria. En todos los casos se notificará al interesado para garantizar su derecho a defenderse;	DEROGADO		
c. Incumplan de las resoluciones de las Comisiones de Garantías y Vigilancia, del Organo Central de Fiscalización o de los órganos de dirección del Partido;	DEROGADO		
d. Incurran en omisiones o se excedan en el ejercicio de atribuciones que competen a los órganos previstos en el presente Estatuto;	DEROGADO		
e. Dejen de asistir de manera injustificada a tres sesiones consecutivas del órgano de dirección o representación al que pertenezcan. Esta causal será motivo para la remoción del puesto o cargo correspondiente, y	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
f. Realicen actividades de clientelismo político a favor de sí mismo, grupos políticos de cualquier naturaleza o del Partido. Se entiende por clientelismo político aquella actividad en que las personas reciben en dinero, especie o servicios, una dádiva o prestación a cambio de su voto, de manera implícita o explícita para una elección de cualquier naturaleza. Los legisladores y servidores públicos del Partido se abstendrán de entregar a las personas objetos, servicios o dinero de procedencia pública.	DEROGADO		
7. Las sanciones que impliquen afectación de derechos y cancelación de la membresía sólo podrán imponerse por infracciones graves o sistemáticas al Estatuto.	DEROGADO		
8. Constituyen infracciones graves, la comisión de cualquiera de las siguientes conductas:	DEROGADO		
a. Malversación del patrimonio del Partido, o cualquier acto que atente en contra del patrimonio del mismo;	DEROGADO		
b. Comisión de delitos o faltas en contra del patrimonio público;	DEROGADO		
c. Recibir cualquier beneficio patrimonial o de cualquier otra naturaleza para sí o para cualquier persona física o moral, en virtud del desempeño de un cargo, empleo, puesto o comisión en los órganos de dirección del Partido y en el servicio público, incluyendo el desempeño de un puesto de elección popular, que no esté previsto por las leyes o por este Estatuto como remuneración o pago debido y transparente por ese desempeño;	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. Coligarse con cualquier interés gubernamental, de otras organizaciones políticas o personas físicas o morales, contrario a los intereses y disposiciones del Partido;	DEROGADO		
e. Ser registrado como candidato o actuar como representante electoral por otro partido político sin la autorización del órgano de dirección correspondiente. En este caso el registro del candidato o representante será considerado prueba plena para la cancelación de la membresía;	DEROGADO		
f. Manipular los procesos de elección internos, la voluntad de los miembros del Partido o de ciudadanos para influir en la toma de decisiones, elección de órganos del Partido o para la postulación de candidatos a cargos de elección popular;	DEROGADO		
g. Manipular la voluntad de los ciudadanos o miembros del Partido, violentando el principio fundamental de la membresía individual;	DEROGADO		
h. Ocasionar daño grave a la unidad y prestigio del Partido con denuncias públicas sobre actos del Partido, de sus dirigentes y/o resoluciones de sus órganos de dirección, difamando y faltando al elemental respeto y solidaridad entre los miembros del Partido;	DEROGADO		
i. Actuar con violencia física contra otros miembros o ciudadanos;	DEROGADO		
j. Desacatar los resolutivos de las Comisiones de Garantías y Vigilancia, del Organó Central de Fiscalización, del Consejo Nacional y del Congreso Nacional, y	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
k. Realizar actos contrarios a las obligaciones a que se encuentra sujeto el Partido en materia de financiamiento de campaña y otros que dispongan las leyes electorales. 9. En los casos de urgente resolución derivados de la comisión de conductas graves por parte de los miembros del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional podrá suspender provisionalmente los derechos y prerrogativas de los afiliados cuando encuentre elementos suficientes que acrediten la existencia de dichas conductas y la probable responsabilidad de dichos afiliados. En estos casos la suspensión mantendrá sus efectos hasta el momento en que el órgano competente del Partido emita la resolución que resuelva el fondo del asunto del que se trate. Este procedimiento siempre deberá garantizar el derecho a la defensa del afectado. CAPITULO XIV. DE LAS CORRIENTES DE OPINION AL INTERIOR DEL PARTIDO. Artículo 43o. Del derecho de los miembros del Partido a agruparse. (...) 3. El ejercicio del derecho de los afiliados en corrientes de opinión se desarrollará en apego a las siguientes bases: (...) c. Los afiliados que integren una corriente tienen la obligación de informar por escrito al Comité Ejecutivo correspondiente de su conformación, anexando nombres y firmas de los miembros del Partido que han decidido ejercer este derecho, la denominación y lema con que se identificarán así como las consideraciones políticas que los aglutinan, o por un tema en particular. Esta información debe refrendarse anualmente o se tendrá por disuelta la corriente de opinión;	DEROGADO DEROGADO CAPITULO XIV. DE LAS CORRIENTES DE OPINION AL INTERIOR DEL PARTIDO. Artículo 43o. Del derecho de los miembros del Partido a agruparse. (...) 3. El ejercicio del derecho de los afiliados en corrientes de opinión se desarrollará en apego a las siguientes bases: (...) c. Los afiliados que integren una corriente tienen la obligación de informar por escrito Secretariado o al Comité Ejecutivo correspondiente de su conformación, anexando nombres y firmas de los miembros del Partido que han decidido ejercer este derecho, la denominación y lema con que se identificarán así como las consideraciones políticas que los aglutinan, o por un tema en particular. Esta información debe refrendarse anualmente o se tendrá por disuelta la corriente de opinión;		En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. En caso de que los afiliados integrados en corrientes establezcan oficinas o sitios de reunión distintos a las sedes partidarias, deberán notificar su ubicación al Comité Ejecutivo Estatal y al Comité Ejecutivo Nacional, y éstas podrán ser utilizadas por el Partido. Las corrientes de opinión están obligadas a presentar propuestas en la página oficial del Partido en Internet. Las reuniones de las corrientes de opinión estarán abiertas a cualquier miembro del Partido; e. Las corrientes de opinión podrán expresar, una vez registrados las y los aspirantes, su respaldo a los afiliados que participen en elecciones internas de dirigentes o para cargos de representación popular. Fuera de los términos y medios de la convocatoria correspondiente tienen prohibido realizar pronunciamientos públicos y contratar espacios publicitarios en medios electrónicos o impresos para propiciar que el Partido adopte una candidatura a un puesto de elección popular o de dirección;	d. En caso de que los afiliados integrados en corrientes establezcan oficinas o sitios de reunión distintos a las sedes partidarias, deberán notificar su ubicación al Secretariado Estatal y al Secretariado Nacional, y éstas podrán ser utilizadas por el Partido. Las corrientes de opinión están obligadas a presentar propuestas en la página oficial del Partido en Internet. Las reuniones de las corrientes de opinión estarán abiertas a cualquier miembro del Partido. 4. Las corrientes de opinión podrán postular a los afiliados que participen en elecciones internas de dirigentes o para cargos de representación popular, en los términos y condiciones siguientes: a. Sólo podrán expresar públicamente su respaldo una vez registrados las y los aspirantes; b. Fuera de los términos y medios de la convocatoria correspondiente tienen prohibido realizar pronunciamientos públicos y contratar espacios publicitarios en medios electrónicos o impresos para propiciar que el Partido adopte una candidatura a un puesto de elección popular o de dirección;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
f. No podrán reunirse con personas afiliadas o no afiliadas para obstruir el cumplimiento de las resoluciones partidarias; g. Las corrientes de opinión se abstendrán de realizar campañas de afiliación distintas a las del Partido; h. Los representantes populares, gobernantes o dirigentes del Partido no podrán despachar en las oficinas o sedes de las corrientes de opinión; i. Los candidatos registrados legalmente por el Partido a puestos de elección popular tienen prohibido utilizar lemas, logotipos o símbolos que los identifiquen con las corrientes de opinión; j. Las actividades de las corrientes se realizarán sólo con las aportaciones de sus integrantes, que en ningún caso podrán ser superiores a las que hagan al Partido. La cantidad máxima que los miembros del Partido podrán aportar anualmente a las corrientes de opinión será equivalente a 500 días de salario mínimo vigente. Las corrientes de opinión tienen prohibido recibir aportaciones económicas o en especie de personas físicas o morales ajenas al Partido, así como de cualquier gobierno;	c. La coordinación nacional de cada corriente responderá frente a la Comisión Central de Fiscalización por el origen y destino del financiamiento que reciban los aspirantes que postule o respalde debiendo poner a disposición del mismo toda la documentación que aquel le requiera. 5. No podrán reunirse con personas afiliadas o no afiliadas para obstruir el cumplimiento de las resoluciones partidarias; 6. Las corrientes de opinión se abstendrán de realizar campañas de afiliación distintas a las del Partido; 7. Los representantes populares, gobernantes o dirigentes del Partido no podrán despachar en las oficinas o sedes de las corrientes de opinión; 8. Los candidatos registrados legalmente por el Partido a puestos de elección popular tienen prohibido utilizar lemas, logotipos o símbolos que los identifiquen con las corrientes de opinión; 9. Las actividades de las corrientes se realizarán sólo con las aportaciones de sus integrantes, a excepción de lo establecido en el inciso siguiente, que en ningún caso podrán ser superiores a las que hagan al Partido. La cantidad máxima que los miembros del Partido podrán aportar anualmente a las corrientes de opinión será equivalente a 500 días de salario mínimo vigente. Las corrientes de opinión tienen prohibido recibir aportaciones económicas o en especie de personas físicas o morales ajenas al Partido, así como de cualquier gobierno;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
k. Están obligadas a llevar un registro contable, con la documentación que lo respalde, de las aportaciones que perciban y en todo momento el Organo Central de Fiscalización podrá requerir un informe detallado de sus actividades y del modo en que fueron sufragadas. Además, deberán informar trimestralmente a la secretaría de finanzas sobre los recursos recaudados y los gastos realizados; l. Los integrantes de los Comités Ejecutivos, Nacional, Estatales y Municipales se abstendrán de utilizar su cargo para promover a cualquier corriente. En caso contrario serán destituidos. Esto no coarta el derecho de los dirigentes a reunirse con la corriente a la que pertenezcan, y	10. Las corrientes podrán establecer convenios con los Institutos de Investigación y Formación del Partido para la realización de actividades específicas, pero en estos casos será obligatorio que la o las corrientes participantes aporten el 50% de los gastos distribuyéndose la recuperación en la misma proporción. 11. Están obligadas a llevar un registro contable, con la documentación que lo respalde, de las aportaciones que perciban y de las cuotas que pagan al Partido sus aportantes; La Coordinación Nacional será responsable en todo momento por la violación a lo establecido en el inciso anterior, debiendo transferir la diferencia a la Secretaría de Finanzas cuando se le requiera; la Comisión Central de Fiscalización podrá requerir un informe detallado de sus actividades y del modo en que fueron sufragadas y podrá tener acceso a toda la documentación y las cuentas bancarias de la Corriente. Además, deberán informar trimestralmente a la secretaría de finanzas sobre los recursos recaudados y los gastos realizados; 12. Los integrantes de las direcciones Nacional, Estatales y Municipales se abstendrán de utilizar su cargo para promover a cualquier corriente. En caso contrario serán destituidos. Esto no coarta el derecho de los dirigentes a reunirse con la corriente a la que pertenezcan, y		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
m. Las corrientes de opinión tienen prohibido sostener relaciones con cualquier gobierno distintas a las que mantenga institucionalmente el Partido, igualmente tiene prohibido enviar delegaciones distintas a las representaciones oficiales del Partido a foros o eventos internacionales. Artículo 44o. De las sanciones a las agrupaciones. 1. (...) b. Estas corrientes recibieron aportaciones de entidades públicas, de cualquier empresa o persona moral y de personas no afiliadas al Partido o cuyo origen sea comprobado como ilícito. CAPITULO V. DE LAS ELECCIONES INTERNAS. Artículo 13o. Las elecciones de dirigentes del Partido. 1. Normas generales para las elecciones. (...) b. Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales, serán organizadas por el Comité Nacional del Servicio Electoral y de Membresía; c. Los lugares de votación y sus ámbitos territoriales serán ubicados por el Servicio Electoral en sus diferentes niveles de competencia;	13. Las corrientes de opinión tienen prohibido sostener relaciones con cualquier gobierno distintas a las que mantenga institucionalmente el Partido, igualmente tiene prohibido enviar delegaciones distintas a las representaciones oficiales del Partido a foros o eventos internacionales. 14. El ejercicio del derecho de los afiliados en corrientes de opinión se desarrollará en apego a lo que señala el Estatuto y el Reglamento respectivo que emita el Consejo Nacional. Artículo 44o. De las sanciones a las agrupaciones. 1. (...) b. Estas corrientes o las o los precandidatos o candidato que hubieren postulado o respaldado, recibieron aportaciones de entidades públicas, de cualquier empresa o persona moral y de personas no afiliadas al Partido o cuyo origen sea comprobado como ilícito. CAPITULO XI. DE LAS ELECCIONES INTERNAS. Artículo 45o. Las elecciones de dirigentes del Partido. 1. Normas generales para las elecciones. (...) b. Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales, serán organizadas por la Comisión Técnica Electoral; DEROGADO	Artículo 27, inciso c, del COFIPE	En ejercicio de la libertad de autoorganización. Acorde con el elemento mínimo de democracia 4 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. El órgano electoral definirá el número de delegados que corresponden a cada uno de los ámbitos territoriales, nacional estatal o municipal, en atención a tres criterios: la proporción de votos obtenida por el Partido en la última elección de diputados federales, el número absoluto de votos obtenidos en esa misma elección y el número de miembros del Partido en ese ámbito territorial; e. Ningún miembro del Partido podrá votar fuera de la casilla que le corresponda de conformidad con el ámbito territorial donde tiene su residencia; f. Las elecciones de delegados se realizarán mediante planillas que se registrarán con una lista de candidatos para cada elección y que postularán una plataforma programática al momento de su registro; g. Para el cómputo de votos y asignación de delegados a cada planilla para cada tipo de elección, nacional, estatal o municipal, se aplicarán fórmulas que permitan aproximarse a la representación pura de cada planilla, tomando como criterio la proporción de votos obtenida en el ámbito general de la elección (nacional, estatal o municipal) y la distribución de votos que corresponde a cada planilla en el ámbito local, y	DEROGADO DEROGADO 2. La elección de los delegados de los congresos del Partido se realizará en los siguientes términos: a. Las elecciones de delegados se realizarán mediante planillas que se registrarán con una lista de candidatos para cada elección y que postularán una plataforma programática al momento de su registro; b. Para el cómputo de votos y asignación de delegados a cada planilla para cada tipo de elección, nacional, estatal o municipal, se aplicarán fórmulas que permitan aproximarse a la representación pura de cada planilla.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
h. Cada vez que se realice un Congreso, ya sea ordinario o extraordinario, en el ámbito nacional, estatal y municipal, deberán celebrarse elecciones directas y secretas para designar a los delegados. 2. La elección de delegados al Congreso Nacional se ajustará a los siguientes criterios: a. Los delegados se elegirán mediante voto directo y secreto de los miembros del Partido que acudan a votar y se encuentren inscritos en la lista nominal de electores del Partido de la Revolución Democrática. La elección para los Congresos ordinarios se realizará cada tres años y para los Congresos extraordinarios cuando sea convocado por el Consejo Nacional; b. Las elecciones se realizarán con base en el principio de representación proporcional, mediante planillas postuladas por estado. El número de delegados a elegir por cada estado será determinado por el Servicio Electoral, con base en lo dispuesto en este Estatuto. Las planillas que se registren deberán incluir como mínimo a un candidato y como máximo al número de delegados que se asigne al estado o distrito, según corresponda, y c. Se reservará el 20 por ciento de delegados a elegir, a efecto de garantizar que cada planilla cuente con un porcentaje del total de delegados equivalente a su porcentaje de participación en la votación nacional válida emitida. El Reglamento de Elecciones y Consultas desarrollará la fórmula correspondiente.	DEROGADO c. Los delegados se elegirán mediante voto directo y secreto de los miembros del Partido que acudan a votar y se encuentren inscritos en la lista nominal de electores del Partido de la Revolución Democrática. d. Las elecciones se realizarán con base en el principio de representación proporcional, mediante planillas postuladas para el ámbito territorial señalado por cada nivel de Congreso. El número de delegados a elegir por cada ámbito territorial será determinado por la Comisión Técnica Electoral, con base en lo dispuesto en este Estatuto. Las planillas que se registren deberán incluir como mínimo a un candidato y como máximo al número de delegados que se asigne al ámbito territorial, según corresponda. DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. Elección de los delegados a los Congresos Estatales: a. La elección se realizará en los distritos electorales de cada entidad. El servicio electoral determinará el número de delegados que corresponden a cada distrito electoral, con base en los criterios de población, cantidad de miembros del Partido y número de votos obtenidos en la última elección para diputados federales; b. El registro de planillas será en el nivel estatal, especificando el número de distritos en los que se participe y la lista de candidatos para cada uno de ellos. En todos los distritos podrán registrarse planillas totales o parciales, y c. El cómputo de votos se realizará aplicando los mismos criterios de proporcionalidad que establece el presente artículo en el numeral 1, inciso g. d. Para fungir como responsable de un Comité de Base se requiere contar con una antigüedad mínima de seis meses como miembro del Partido en pleno goce de sus derechos. 4. La elección de los integrantes de los Consejos del Partido se realizará en los términos del presente Estatuto. El sistema electoral será de representación proporcional pura y la fórmula electoral la del cociente natural y el resto mayor. Las planillas de candidatos a los Consejos deberán integrarse de conformidad con las siguientes reglas: a. Las elecciones de los consejeros y las consejeras se realizarán mediante planillas, las cuales deberán registrar una lista de candidatos y una plataforma programática;	DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO 3. La elección de los integrantes de los consejos del Partido se realizará en los siguientes términos a. El sistema electoral será de representación proporcional pura y la fórmula electoral la del cociente natural y el resto mayor. b. Las elecciones de los consejeros y las consejeras se realizarán mediante planillas.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. El registro de planillas será en el nivel estatal, especificando el número de distritos en los que participen y la lista de candidatos para cada uno de ellos. En todos los distritos podrá registrarse planillas totales o parciales, y c. Las planillas presentarán obligatoriamente una integración que se ajuste a las acciones afirmativas señaladas en el artículo 2o., numeral 3, incisos e, f y g del presente Estatuto; d. El Consejo Nacional definirá a través de una norma permanente el número mínimo de consejerías que corresponda a los pueblos indios. La Asamblea Nacional Indígena o en su defecto el Comité Ejecutivo Nacional, otorgará el aval correspondiente a aquellos candidatos y candidatas que podrán ser beneficiados por la acción afirmativa, ya sea por provenir de territorio indígena o de Comité de Base autodefinido como indígena o por provenir de su actividad sectorial de base indígena, y e. El Consejo Nacional definirá a través de una norma permanente el número mínimo de candidaturas pertenecientes a los migrantes que deben figurar en cada uno de los estados expulsores de migrantes. b. Las listas en todos los casos serán cerradas y bloqueadas, lo que significa que una vez registrada la lista no se podrán modificar los nombres de los inscritos, ni su orden, salvo en casos de fuerza mayor;	c. El número de candidaturas que corresponda a cada ámbito territorial se determinará de acuerdo a la cantidad de votos emitidos en la última elección interna y a los resultados de la última elección de diputados federales en ese ámbito, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas. d. Las planillas presentarán obligatoriamente una integración que se ajuste a las acciones afirmativas señaladas en el artículo 2o., numeral 3, incisos e, f y g del presente Estatuto. e. El número de consejerías para los pueblos indios lo definirá el Consejo Nacional a través del Reglamento General de Elecciones y Consultas. f. Para definir el número de candidaturas a los migrantes se seguirá un procedimiento similar al señalado en el inciso c de este numeral pero tomando los resultados de la última elección presidencial. DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
5. La elección de la presidencia y la secretaria general en los distintos niveles de dirección del Partido se realizará por voto directo y secreto, a través de fórmulas integradas por una candidatura para cada cargo. Ocupará la presidencia quien obtenga la mayoría relativa de los votos; ocupará la secretaria general quien obtenga la mayoría relativa de los votos. Pero si la fórmula de la primera minoría obtiene más de la mitad de los votos alcanzados por la mayoritaria, ocupará la secretaria general quien haya participado en la candidatura a la presidencia de dicha fórmula, o en su defecto, quien haya sido candidato a secretario general de la misma. 7. Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido, ser miembro del Partido con todos sus derechos vigentes y estar al corriente en el pago de las cuotas. Además deberá cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos de acuerdo al cargo al que se aspira:	4 La elección de la presidencia y la secretaria general en los distintos niveles de dirección del Partido se realizará de la siguiente manera: a. Por voto directo y secreto, a través de fórmulas integradas por una candidatura para cada cargo. b. Ocupará la presidencia quien obtenga la mayoría relativa de los votos; ocupará la secretaria general quien obtenga la mayoría relativa de los votos. Pero si la fórmula de la primera minoría obtiene más de la mitad de los votos alcanzados por la mayoritaria, ocupará la secretaria general quien haya participado en la candidatura a la presidencia de dicha fórmula, o en su defecto, quien haya sido candidato a secretario general. 5. Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido, ser miembro del Partido con todos sus derechos vigentes y estar al corriente en el pago de las cuotas. Además deberá cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos de acuerdo al cargo al que se aspira:		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
a. Para ocupar la presidencia o la secretaría general en el nivel nacional, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como miembro del Partido; además, cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Comité Ejecutivo Estatal o Nacional; haber sido miembro del Consejo Nacional; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros nacionales; b. Para ocupar la presidencia o la secretaría general en el nivel estatal, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como miembro del Partido; además, cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal; haber sido miembro del Consejo Estatal; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros estatales; c. Para ocupar la presidencia y secretaría general y ser integrante del Comité Ejecutivo en el nivel municipal se requiere contar con una antigüedad mínima de un año como miembro del Partido; además cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de la coordinación de un Comité de Base; haber sido miembro del Consejo Municipal; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros municipales, y	a. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General en el nivel nacional, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como miembro del Partido; además, cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Secretariado o Comité Político a nivel estatal o Nacional; haber sido miembro del Consejo Nacional; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros nacionales; b. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General en el nivel estatal, se requiere contar con una antigüedad mínima de dos años como miembro del Partido; además, cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal; haber sido miembro del Consejo Estatal; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros estatales; y c. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría General o ser integrante del Comité Ejecutivo Municipal se requiere contar con una antigüedad mínima de un año como miembro del Partido; además cubrir por lo menos uno de los siguientes requisitos: haber sido miembro del Consejo Municipal; haber ocupado un cargo de elección popular; contar con el aval del 10 por ciento de los consejeros municipales.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
6. La elección de los secretarios y secretarías que integran los Comités Ejecutivos a nivel nacional, estatal y municipal se efectuará en los Consejos por mayoría de dos terceras partes de los consejeros presentes, a propuesta del presidente del Comité Ejecutivo correspondiente. La propuesta del presidente deberá contener la lista de integrantes, las secretarías y las funciones de cada una de ellas. Además deberá reflejar la representación proporcional expresada en la elección de consejeros. 8. Las campañas para elegir a los integrantes de órganos de dirección se sujetará a las siguientes bases: (...) 9. No se realizarán elecciones cuando se registre una sola candidatura o planilla. Artículo 14o. La elección de los candidatos.	DEROGADO 6. Las campañas para elegir a los integrantes de órganos de dirección se sujetará a las siguientes bases: (...) DEROGADO Artículo 46o. La elección de los candidatos. 1. Normas generales para las elecciones. a. Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Técnica Electoral. b. Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria en el momento procesal requerido por el reglamento del Partido y la fecha de la elección constitucional, el Comité Político inmediato superior asumirá esta función, pero si el asunto fuera de urgencia la convocatoria la podrá emitir el Secretariado inmediato superior.	Artículo 27, inciso c, del COFIPE	Acorde con el elemento mínimo de democracia 4 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. La candidatura a Presidente de la República se determinará por elección universal, directa y secreta o por Convención Electoral cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Nacional, en los términos que determine el presente Estatuto. 1. Las y los candidatos para elecciones constitucionales por el principio de mayoría relativa podrán elegirse con base en los siguientes métodos: (...) b. En Convención Electoral si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes de los Consejos correspondientes.	c. Las convenciones electorales se integran de manera similar a como se realiza en los congresos del Partido y de acuerdo a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas. d. La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel de que se trate, será superada mediante designación a cargo del Secretariado Nacional conforme a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas. 2. La candidatura a Presidente de la República se determinará con base en los siguientes métodos: a. En elección universal, directa y secreta, o b. Por Convención Electoral cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Nacional. 3. Las y los candidatos para elecciones constitucionales por el principio de mayoría relativa podrán elegirse con base en los siguientes métodos: (...) b. Por Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los miembros presentes en los consejos correspondientes.		No se apega a los principios de certeza y legalidad señalados en el artículo 41 constitucional, ni a lo establecido en los artículos 27, párrafo 1, inciso d) y 38, párrafo 1, inciso e) del COFIPE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
13. Las candidaturas a diputados federales y locales, y a senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera: (...) d. En aquellos estados en los que la ley permita un método distinto para la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, el Consejo Estatal podrá optar entre las opciones contempladas por el Código Electoral correspondiente. c. Por cada bloque de 10 candidaturas, deberán tomarse en cuenta los criterios de las acciones afirmativas contempladas en el artículo 2o., numeral 3, incisos e, f, g, h, e i, del presente Estatuto. Los candidatos plurinominales migrantes serán electos mediante voto secreto y directo de los miembros del Partido en el exterior, y 15. Las candidaturas a regidores y síndicos de los ayuntamientos se elegirán en la Convención Electoral Municipal, de conformidad con la convocatoria que al efecto expida el Consejo Estatal, tomando en cuenta las características de las leyes locales de la materia y los siguientes criterios: a. Las listas de regidores de representación proporcional o de planilla se confeccionarán respetando la regla de género y de edad, así como las disposiciones reglamentarias referentes a los integrantes de los pueblos indios;	4. Las candidaturas a diputados federales y locales, y a senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera: (...) c. Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes de los consejos correspondientes. d. En aquellos estados en los que la ley permita un método distinto para la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, el Consejo Estatal podrá optar entre las opciones contempladas por el Código Electoral correspondiente. DEROGADO 5. Las candidaturas a regidores y síndicos de los ayuntamientos se elegirán tomando en cuenta las características de las leyes locales de la materia y el Reglamento General de Elecciones y Consultas. DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. El sistema de elección permitirá la representación de las minorías, de tal manera que la planilla de candidatos sea siempre incluyente. Para obtener la representación de una planilla, se deberá obtener como mínimo el porcentaje que se requiera para alcanzar una regiduría en el municipio de que se trate, y c. Las candidaturas a síndicos serán elegidas por la Convención Electoral Municipal mediante el sistema de mayoría relativa de votos. 7. Serán requisitos para ser candidata o candidato interno: (...) e. No ser integrante de algún Comité Ejecutivo, al momento de la fecha de registro interno del Partido; d. Estar al corriente en el pago de sus cuotas; f. Tomar un curso relativo al puesto que desea desempeñar y presentar por escrito un proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno, según sea el caso; g. Presentar ante el Organo Central de Fiscalización la declaración de situación patrimonial, de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo Nacional, las cuales no podrán ser inferiores a las vigentes para mandos medios y superiores en la administración pública federal. La declaración tiene carácter público;	DEROGADO DEROGADO 6. Serán requisitos para ser candidata o candidato interno: (...) d. No ser integrante de algún Secretariado o Comité Ejecutivo Municipal, al momento de la fecha de registro interno del Partido, y e. Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva, y f. Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas. DEROGADO DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
h. Los candidatos internos postulados por el Partido tienen la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen. 8. Las candidaturas externas serán nombradas de la siguiente manera: (...) c. Corresponderá a los Consejos Estatales elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales. En el caso de candidato a gobernador del estado, la decisión se tomará de común acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional. 9. Los requisitos que deberá llenar la o el candidato externo son: (...) 3. En el caso de elecciones directas y secretas para elegir candidatos y candidatas por el principio de mayoría relativa, la convocatoria establecerá el método por el que se elegirán, de conformidad con lo establecido en los dos numerales inmediatos anteriores y el Reglamento General de Elecciones y Consultas, a efecto de respetar el principio de certeza. 4. En el caso de las elecciones directas y secretas, los lugares de votación y sus ámbitos territoriales serán ubicados por el Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía en los términos del Reglamento General de Elecciones y Consultas. Ningún votante podrá sufragar fuera de la casilla que le corresponda de conformidad con lo establecido en este numeral.	DEROGADO 7. Las candidaturas externas serán nombradas de la siguiente manera: (...) c. Corresponderá a los Consejos Estatales elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales. En el caso de candidato a gobernador del estado, la decisión se tomará de común acuerdo con el Comité Político Nacional. 8. Los requisitos que deberá llenar la o el candidato externo son: (...) DEROGADO DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
5. Cuando un Consejo Estatal se abstenga de emitir la convocatoria en el momento procesal requerido por el reglamento del Partido y la fecha de la elección constitucional, el Comité Ejecutivo Nacional asumirá esta función. 6. El Consejo respectivo del Partido podrá acordar que una o varias candidaturas se decidan mediante elección directa y secreta aún cuando originalmente se hubiere optado por otro método, sólo en los casos en que el método de elección original no se haya realizado en la fecha en que se acordó el cambio de método. 10. Por decisión del Consejo convocante, los aspirantes externos podrán competir con miembros del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios. Los candidatos externos serán autorizados por los consejos respectivos y participarán en la elección interna debiendo observar las normas de este Estatuto. No podrán contender los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan desacatado el resultado de la misma participando por otro partido. 11. No podrá considerarse a ningún miembro del Partido como candidato externo, ni a aquellos que tengan menos de tres años de haber dejado al Partido. 12. Las elecciones de candidaturas a diputados y senadores, así como de regidurías y sindicaturas serán organizadas por el Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía. Las convenciones serán presididas, en lo relativo a resoluciones políticas, por el Comité Ejecutivo correspondiente.	DEROGADO DEROGADO 9. Por decisión del Consejo convocante, los aspirantes externos podrán competir con miembros del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios. Los candidatos externos serán autorizados por los consejos respectivos y participarán en la elección interna debiendo observar las normas de este Estatuto. No podrán contender los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan desacatado el resultado de la misma participando por otro partido. 10. No podrá considerarse a ningún miembro del Partido como candidato externo, ni a aquellos que tengan menos de tres años de haber dejado al Partido. DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
14. Las Convenciones Electorales se integrarán por: (...)	11. Las Convenciones Electorales se integrarán por: (...)		
16. Las campañas para elegir las candidaturas constitucionales del partido se sujetarán a las siguientes bases:	DEROGADO		
a. Los aspirantes a ser postulados por el partido, incluidos los externos, deberán entregar su declaración patrimonial al órgano central de fiscalización en los términos de este Estatuto y sus reglamentos;	DEROGADO		
b. Para el caso de los aspirantes a candidatos a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, los consejos respectivos podrán autorizar la realización de campaña en los medios masivos de comunicación; así como la realización de actos de promoción política antes de que se publique la convocatoria respectiva;	DEROGADO		
17. La convocatoria respectiva determinará expresamente las condiciones para la competencia interna, por las candidaturas constitucionales del Partido en los siguientes aspectos:	DEROGADO		
a. Los topes de gastos de campaña;	DEROGADO		
b. La obligación por parte de los precandidatos a informar por escrito sobre el origen, monto y aplicación de los recursos;	DEROGADO		
c. La reglamentación del acceso de los candidatos a los medios de comunicación;	DEROGADO		
d. La reglamentación de las aportaciones de los militantes a la campaña;	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. Los precandidatos no podrán recibir financiamiento de personas ajenas al Partido, ni de empresas, instituciones, organizaciones cualquiera que sea su denominación;	DEROGADO		
f. Los precandidatos no podrán por sí o por interpósita persona ofrecer dádivas en dinero o especie a los electores;	DEROGADO		
g. La reglamentación de la colocación de la propaganda en la vía pública, cumpliendo la normatividad vigente en la materia y preservando el medio ambiente;	DEROGADO		
h. Los precandidatos deberán participar en los debates a los que convoque el Partido;	DEROGADO		
i. La violación de estas disposiciones producirá la cancelación del registro del precandidato, y	DEROGADO		
j. Los plazos para el registro de precandidaturas y los periodos para la realización de las campañas internas.	DEROGADO		
18. El reglamento y las convocatorias deberán tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan las precampañas, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones.	12. El reglamento y las convocatorias deberán tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan las precampañas, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones.		
19. La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel de que se trate, será superada mediante designación a cargo del Comité Ejecutivo Nacional cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:	DEROGADO		
a. La incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia del candidato;	DEROGADO		
b. La no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, sólo cuando no sea posible reponer la elección, y	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato, no obstante que se haya elegido oportunamente, pero que por diversas circunstancias el responsable de realizar el registro no opere el procedimiento correspondiente. 20. No podrán ocupar candidaturas plurinominales del Partido a regidores, legisladores federales o locales, quienes asumieron el cargo de senador, diputado federal, diputado local o regidor por la vía plurinominal en el periodo inmediato anterior. Y por lo tanto, para pasar de legislador federal a local o viceversa, o pasar de senador a diputado federal o viceversa, por la vía plurinominal, deberá transcurrir al menos un periodo de tres años. 21. Las y los candidatos del Partido a puestos de elección popular deberán tomar cursos de capacitación relativos al cargo que aspiran desempeñar. Artículo 15o. El Reglamento General de Elecciones y Consultas. (...) CAPITULO VI. DE LA PARTICIPACION DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. Artículo 16o. La dirección y organización de las campañas electorales. (...) 2. La dirección de las campañas electorales corresponde a los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal, según corresponda, en el marco de los acuerdos del Consejo Nacional, los Consejos Estatales y los Consejos Municipales.	DEROGADO 13. No podrán ocupar candidaturas plurinominales del Partido a regidores, legisladores federales o locales, quienes asumieron el cargo de senador, diputado federal, diputado local o regidor por la vía plurinominal en el periodo inmediato anterior. Y por lo tanto, para pasar de legislador federal a local o viceversa, o pasar de senador a diputado federal o viceversa, por la vía plurinominal, deberá transcurrir al menos un periodo de tres años. DEROGADO Artículo 47o. El Reglamento General de Elecciones y Consultas. (...) CAPITULO XII. DE LA PARTICIPACION DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. Artículo 48. La dirección y organización de las campañas electorales. (...) 2. La dirección de las campañas electorales corresponde a los Secretariados Nacional, Estatal y Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, en el marco de los acuerdos del Consejo Nacional, los Consejos Estatales y los Consejos Municipales.		Permanece con el mismo texto, cambia numeral. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales corresponde a los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal, según corresponda, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras entidades ni por los candidatos. (...) 5. Las candidaturas por el principio de mayoría relativa nombrarán un grupo de enlace con el Comité Ejecutivo correspondiente, con el propósito de asegurar que las decisiones se adopten con la participación de las candidaturas, quienes también podrán participar en todas las reuniones de los Comités durante el tiempo que dure la campaña electoral. 6. Los Comités Ejecutivos Nacional, Estatal y Municipal, según corresponda, llegarán a acuerdos con candidatos para asignar a éstos los recursos necesarios para el financiamiento de sus giras y el pago del personal necesario para las mismas, con base en el presupuesto de campaña aprobado por el Consejo respectivo. Los candidatos deberán firmar un documento de garantía por la cantidad de recursos que reciban del Partido, el cual les será cancelado una vez que hayan comprobado documentalmente su utilización. De no comprobarlos, el Partido procederá legalmente.	3. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales corresponde a los Secretariados Nacional, Estatal y Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras entidades ni por los candidatos. (...) 5. Las candidaturas por el principio de mayoría relativa nombrarán un grupo de enlace con el Secretariado o Comité Ejecutivo Municipal correspondiente, con el propósito de asegurar que las decisiones se adopten con la participación de las candidaturas, quienes también podrán participar en todas las reuniones de los Secretariados o comités ejecutivos municipales durante el tiempo que dure la campaña electoral. 6. Los Secretariados Nacional, Estatal y Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, llegarán a acuerdos con candidatos para asignar a éstos los recursos necesarios para el financiamiento de sus giras y el pago del personal necesario para las mismas, con base en el presupuesto de campaña aprobado por el Consejo respectivo. Los candidatos deberán firmar un documento de garantía por la cantidad de recursos que reciban del Partido, el cual les será cancelado una vez que hayan comprobado documentalmente su utilización. De no comprobarlos, el Partido procederá legalmente.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
7. En las campañas electorales la propaganda en televisión, radio y a través de impresos será única y su contenido será decidido por el Comité Ejecutivo Nacional en las elecciones federales; el Comité Ejecutivo Estatal en las elecciones locales, y el Comité Ejecutivo Municipal en las elecciones municipales. Cuando coincidan unas y otras, los Comités Ejecutivos Nacional y Estatal y en su caso los municipales, llegarán al acuerdo necesario para uniformar los mensajes del Partido. 8. En las campañas electorales se usarán preferentemente los locales del Partido como oficinas de las candidaturas, para lo cual los Comités Ejecutivo Nacional, Estatal y Municipal, según corresponda, tomarán las medidas necesarias a efecto de garantizar los espacios y recursos suficientes para las actividades de las candidaturas 9. El Comité Ejecutivo Nacional formulará el proyecto de plan de campaña nacional, el cual será sometido al Consejo respectivo. El Comité Ejecutivo Estatal formulará el plan de campaña estatal, el cual será puesto a consideración del Consejo correspondiente. El Comité Municipal, a su vez, formulará el plan de campaña correspondiente, el cual será sometido a su Consejo. (...) 11. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional garantizar que los recursos a los Comités Estatales y Municipales se entreguen en el marco de la puntualidad y de acuerdo a los tiempos programados de las elecciones. En aquellos estados donde la votación sea inferior al 15 por ciento, será prioritario destinar recursos para elevar la votación.	7. En las campañas electorales la propaganda en televisión, radio y a través de impresos será única y su contenido será decidido por el Secretariado Nacional en las elecciones federales; el Secretariado Estatal en las elecciones locales, y el Comité Ejecutivo Municipal en las elecciones municipales. Cuando coincidan unas y otras, los Secretariados Nacional y Estatal y en su caso los comités ejecutivos municipales, llegarán al acuerdo necesario para uniformar los mensajes del Partido. 8. En las campañas electorales se usarán preferentemente los locales del Partido como oficinas de las candidaturas, para lo cual los Secretariados Nacional, Estatal y el Comité Ejecutivo Municipal, según corresponda, tomarán las medidas necesarias a efecto de garantizar los espacios y recursos suficientes para las actividades de las candidaturas. 9. El Secretariado Nacional formulará el proyecto de plan de campaña nacional, el cual será sometido al Consejo respectivo. El Secretariado Estatal formulará el plan de campaña estatal, el cual será puesto a consideración del Consejo correspondiente. El Comité Ejecutivo Municipal, a su vez, formulará el plan de campaña correspondiente, el cual será sometido a su Consejo. (...) 11. Corresponde al Secretariado Nacional garantizar que los recursos a los Secretariados Estatales y a los Comités Ejecutivos Municipales se entreguen en el marco de la puntualidad y de acuerdo a los tiempos programados de las elecciones. En aquellos estados donde la votación sea inferior al 15 por ciento, será prioritario destinar recursos para elevar la votación.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 17o. Las alianzas y convergencias electorales. (...) 3 Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional, con la participación de los estados y municipios, aprobar la política de alianzas electorales, y al Comité Ejecutivo Nacional, con la participación de los Comités Estatales y Municipales, operar esta política. (...) 5. Corresponde al Consejo Nacional, con la participación del Consejo Estatal, aprobar la política de convergencias electorales. A los Comités Ejecutivos Nacional y Estatal operar esta política. 6. Las candidaturas que se presenten como producto de una convergencia electoral serán registradas por el Partido para todos los efectos legales, y corresponderá a cada organización incluida en la convergencia, nombrar a candidatas y candidatos que le correspondan, según el convenio político. Las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo con el presente Estatuto.	Artículo 49o. Las alianzas y convergencias electorales. (...) 3. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional, con la participación de los estados y municipios, aprobar la política de alianzas electorales, y al Secretariado Nacional, con la participación de los Secretariados Estatales y Comités Ejecutivos Municipales, operar esta política. (...) 5. El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público. En el caso de estas últimas, sólo se procederá la convergencia cuando sus directivos o integrantes no sean miembros del partido o hayan sido en un periodo de tres años. La convergencia será aprobada por mayoría calificada por el Consejo Nacional cuando se trate de elecciones federales y por el Consejo Estatal cuando se trate de elecciones locales y municipales. 6. Las candidaturas que se presenten como producto de una convergencia electoral serán registradas por el Partido para todos los efectos legales, y corresponderá a cada organización incluida en la convergencia, nombrar a candidatas y candidatos que le correspondan, según el convenio político. Las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo con el presente Estatuto.		En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
7. Cuando se realice una alianza o convergencia, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si la o el candidato del Partido ya hubiera sido elegido, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada o en convergencia con el Partido, según el convenio firmado y aprobado. CAPITULO IX. DE LA RELACION DEL PARTIDO CON SUS GOBIERNOS Y SUS LEGISLADORES. Artículo 26o. Definición de las políticas públicas. 1. El Partido de la Revolución Democrática definirá las líneas generales legislativas y de gobierno que sus miembros impulsarán al ocupar cargos de elección popular en todos sus ámbitos y niveles. Los Consejos Estatales y Nacional aprobarán las líneas generales legislativas y de gobierno con base en los documentos básicos del Partido, la Línea Política y la plataforma electoral.	7. Cuando se realice una alianza o convergencia se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del partido ya hubiera sido elegido, siempre que tal candidatura corresponda a organización aliada o convergencia con el partido, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los miembros del partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o militante del partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna. CAPITULO XIII. DE LA RELACION DEL PARTIDO CON SUS GOBIERNOS Y SUS LEGISLADORES. Artículo 50o. Definición de las políticas públicas. 1. El Partido de la Revolución Democrática definirá las líneas generales legislativas y de gobierno cuando sus miembros o candidatos externos que hubiesen competido bajo sus siglas ocupen cargos de elección popular en todos sus ámbitos y niveles. Los Consejos Estatales y Nacional junto con las Coordinadoras de Autoridades Estatales y Nacional aprobarán las líneas generales legislativas y de gobierno con base en los documentos básicos del Partido, la Línea Política y la plataforma electoral.		En ejercicio de la libertad de autoorganización.

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACION</i>
Artículo 27o. De la relación con gobernantes y legisladores. (...) i. Presentación de informes de actividades por escrito al Comité Ejecutivo Nacional para el caso de parlamentarios federales, al Comité Ejecutivo Estatal en el caso de parlamentarios locales, y al Comité Ejecutivo Municipal para el caso de regidores y síndicos; (...) m. Atender las resoluciones políticas y sugerencias del Comité respectivo, en aquellos casos en los que se considere que se viola o contravienen los principios del partido, con la emisión de votos o aprobación de programas, presupuestos, cuentas públicas y resoluciones de carácter político.	Artículo 51o. De la relación con gobernantes y legisladores. (...) i. Presentación de informes de actividades por escrito al Secretariado Nacional para el caso de parlamentarios federales, al Secretariado Estatal en el caso de parlamentarios locales, y al Comité Ejecutivo Municipal para el caso de regidores y síndicos; (...) m. Atender las resoluciones políticas y sugerencias del Comité Político respectivo, en aquellos casos en los que se considere que se viola o contravienen los principios del partido, con la emisión de votos o aprobación de programas, presupuestos, cuentas públicas y resoluciones de carácter político. Artículo 52o. Las Coordinadoras de Autoridades Locales 1. Las autoridades populares electas en el estado, que hayan sido postuladas por el Partido deberán conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales del PRD, que será el único órgano reconocido por el Partido como representante de sus Autoridades Locales, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales.		En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 28o. De la relación del Partido con el poder público. (...)	2. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Los Comités Políticos Estatales y los titulares del área respectiva, o en su caso un comisionado o delegado designado por el Secretariado Nacional, serán los responsables de convocar a todos los Presidentes, Síndicos, Regidores y funcionarios miembros del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales. 3. Los miembros de las Coordinadoras de Autoridades Locales, se sujetaran a lo dispuesto por el Reglamento de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales. 4. La Secretaría del área respectiva dará seguimiento a la conformación así como a las actividades de las Coordinadoras de Autoridades Locales. 5. Una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los estados, El área respectiva convocará a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales del PRD. 6. La Coordinadora Nacional de autoridades será el máximo y único órgano de representación las Autoridades Locales en el país, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales. Se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento correspondiente. Artículo 53o. De la relación del Partido con el poder público. (...)		En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
g. Cualquier otra de esta naturaleza; y h. Los dirigentes del Partido o militantes que incurran en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales anteriores de este artículo, se harán acreedores a las sanciones que les correspondan de conformidad con el presente Estatuto, independientemente de lo que dispongan las leyes correspondientes. Artículo 29o. Evaluación del desempeño gubernamental. (...) Artículo 30o. De la participación en elecciones internas. (...) Artículo 31o. De la actuación de los gobernadores y legisladores externos. 1. Los gobernantes y legisladores externos que hayan sido postulados por el Partido normarán sus actuaciones de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo. En los casos de candidaturas externas, alianzas y coaliciones de cualquier tipo, se establecerán acuerdos o convenios aprobados y firmados con anterioridad a la elección, en los que se establecerán los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las líneas generales legislativas y/o de gobierno del Partido.	g. La actuación de los gobernantes y funcionarios emanados del partido se conducirá por lo dispuesto en el código de ética contenido en la declaración de principios y en el programa del partido; h. Cualquier otra de esta naturaleza, y i. Los dirigentes del Partido o militantes que incurran en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales anteriores de este artículo, se harán acreedores a las sanciones que les correspondan de conformidad con el presente Estatuto, independientemente de lo que dispongan las leyes correspondientes. Artículo 54o. Evaluación del desempeño gubernamental. (...) Artículo 55o. De la Participación en elecciones internas (...) Artículo 56o. De la actuación de los gobernadores y legisladores externos. 1. Los gobernantes y legisladores externos que hayan sido postulados por el Partido normarán sus actuaciones de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo y en el código de ética establecido en la declaración de principios y programa del partido. En los casos de candidaturas externas, alianzas y coaliciones de cualquier tipo, se establecerán acuerdos o convenios aprobados y firmados con anterioridad a la elección, en los que se establecerán los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las líneas generales legislativas y/o de gobierno del Partido.		Permanece con el mismo texto, cambia numeral. Permanece con el mismo texto, cambia numeral. En ejercicio de la libertad de autoorganización.